

Clío & Crimen

REVISTA DEL CENTRO DE HISTORIA DEL CRIMEN DE DURANGO

Nº 16

I.S.S.N. 1698-4374 • D.L. BI-1741-04

2019

NORMA, DISIDENCIA Y DESVIACIÓN. LOS EXCLUIDOS Y EL CONTROL SOCIAL A TRAVÉS DE LA HISTORIA

Iñaki BAZÁN (ed.)



KRIMENAREN
HISTORIA
ZENTROA

DURANGOKO ARTE ETA H¹. MUSEOA



CENTRO de
HISTORIA
del CRIMEN

MUSEO DE ARTE E H¹. DE DURANGO

Clio & Crimen

REVISTA DEL CENTRO DE HISTORIA DEL CRIMEN DE DURANGO

Zuzendaria | Director

Dr. BAZÁN, Iñaki
(Euskal Herriko Unibertsitatea/Universidad del País Vasco)

Erredakzio Kontseilua | Consejo de Redacción

Dr. BARAHONA, Renato
(Univ. of Illinois at Chicago, USA)

Dr. BARROS, Carlos
(Univ. de Santiago de Compostela)

Dr. CAVINA, Marco
(Univ. de Bologna, Italia)

Dr. CÓRDOBA de la LLAVE, Ricardo
(Univ. de Córdoba)

Dra. CHARAGEAT, Martine
(Univ. de Bourdeaux, France)

Dr. DUARTE, Luis Miguel
(Univ. de Porto, Portugal)

Dra. GARCÍA HERRERO, Carmen
(Univ. de Zaragoza)

Dr. GARNOT, Benoît
(Univ. de Bourgogne, France)

Dra. GAUVARD, Claude
(Univ. de la Sorbonne, París)

Dr. GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César
(Euskal Herriko Unibertsitatea/Universidad del País Vasco)

Dra. HANAWALT, Barbara
(Univ. of Ohio, USA)

Dra. JIMÉNEZ, Pilar
(Collectif International de Recherche sur le Catharisme et les Dissidences, CIRCAED)

Dr. MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás
(Univ. de Cantabria)

Dr. MITRE FERNÁNDEZ, Emilio
(Univ. Complutense, Madrid)

Dr. MOLINA MOLINA, Ángel Luis
(Univ. de Murcia)

Dr. NARBONA VIZCAÍNO, Rafael
(Univ. de Valencia)

Dr. OLIVER OLMO, Pedro
(Univ. de Castilla La Mancha)

Dr. SABATÉ, Flocel
(Univ. de Lleida)

Dr. VÁZQUEZ GARCÍA, Francisco
(Univ. de Cádiz)

Dr. VINCENT, Bernard
(École des Hautes Études en Sciences Sociales de París)

Dr. ZORZI, Andrea
(Università degli Studi di Firenze)

Clio & Crimen aldizkariak artikulua ebaluatzeko kanpoko iruzkingileak ditu.

La revista Clio & Crimen cuenta con revisores externos para evaluar los artículos.

Idazkaritza Teknikoa | Secretaría Técnica

ARRIZABALAGA, Garazi
(Museo de Arte e Historia de Durango)

IRÍGORAS, Inés
(Museo de Arte e Historia de Durango)

Bibliografía fitxa aholkatua | Ficha Bibliográfica Recomendada

Clio & Crimen : Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango.- N° 1. (2004)-. Durango:

Museo de Arte e Historia de Durango, Centro de Historia del Crimen, 2004.- Anual

I.S.S.N.: 1698-4374

D.L.: BI - 1741-04

Clio & Crimen aldizkari ebaluatzen da (Latindex, DICE, ANEP, CIRC, MIAR, Resh) eta datu-base eta katalogoetan (Dialnet, ISOC, WorldCat, Regesta Imperii ...) desberdinetan dago.



La revista *Clio & Crimen* es evaluada (Latindex, DICE, ANEP, CIRC, MIAR, RESH) e incluida en bases de datos y catálogos (Dialnet, ISOC, WorldCat, Regesta Imperii...).

Diseinu Grafikoa eta Maketazioa | Diseño Gráfico y Maquetación

RIAZA ESTUDIO TÉCNICO

Plaza Simón Bolívar, 13-Bajo
01003 Vitoria-Gasteiz (Álava)

Tel: 945 28 24 13
riazagraf@riaza.org

© Edizio hauena | De esta edición

Krimenaren Historia Zentroa
Centro de Historia del Crimen

© Testuak | Textos

Sus autores

Zuzendaritza | Dirección

Palacio Etxezarreta Jauregia
San Agustinalde, 16
48200 DURANGO (Bizkaia)

Tel: 94 603 00 20
khz@durango-udala.net
www.khz-durango.org

Clio & Crimen aldizkariak bere eskerrona adierazi nahi die zenbaki honetan parte hartu duten egileei Guztien iritzia errespetatzen ditu, nahiz eta honek ez du esan nahi iritzi guztiekin bat datorrenik. Era berean, autoreek beren testuetan erabiltzen dituzten irudi guztien eskubideak lortzea beren esku uzten da.

Clio & Crimen muestra su agradecimiento a los autores que han colaborado en este número, respeta todos sus criterios y opiniones, sin que ello signifique necesariamente que asuma en particular cualquiera de ellos. Igualmente, los autores se responsabilizan en exclusividad de disponer los derechos de reproducción de todas las imágenes que incluyan en sus textos.

Clio & Crimen

REVISTA DEL CENTRO DE HISTORIA DEL CRIMEN DE DURANGO

SUMARIO / SOMMAIRE / SUMMARY / AURKIBIDEA

Norma, disidencia y desviación.

Los excluidos y el control social a través de la Historia

Edición a cargo de Iñaki BAZÁN DÍAZ

Norme, dissidence et déviance. Les exclus et le contrôle social à travers l'histoire
Norm, dissent and deviation. The excluded and social control throughout history
Araua, disidencia eta desbideratzea. Baztertuak eta gizarte kontrola historian zehar
[pp. 7-444]

FERNÁNDEZ-RIVERA GONZÁLEZ, Paz

Expiación y ejecución de intersexuales menores y adultos en la Roma monárquica y republicana

Expiation et exécution de mineurs et adultes transgenre dans la Rome monarchique et républicaine
Atonement and execution of intersexual youngsters and adults in Royal and Republican Rome
Adingabe eta heldu intersexualen pekamena eta exekuzioa Erroma monarkiko eta errepublikazalean
[pp. 13-34]

MARCOS HIERRO, Ernest

Andromanía y extranjería: vituperio de emperadores heréticos durante el primer iconoclasmo bizantino

Andromanie et étrangeté: vitupération d'empereurs hérétiques lors du premier iconoclisme byzantine
Andromania and Foreignness: Vituperation of heretical Emperors during the first Byzantine Iconoclasm
Andromania eta atzerritartasuna: enperadore heretikoek gaitzespena lehen ikonoklasmo bizantziarrean
[pp. 35-50]

FERNÁNDEZ-VIAGAS ESCUDERO, Plácido

Las meretrices en las ordenanzas de Córdoba del siglo XIII: la prohibición de convertirlas en amigas contra su voluntad

*Les prostituées dans les ordonnances du 13ème siècle de Cordoue:
l'interdiction de les transformer en amies contre leur gré*

*Prostitutes in the ordinances of Cordova of the 13th century:
the prohibition to turn them into friends against their will*

*Emagalduek XIII. mendeko Kordobako ordenantzetan:
beren borondatearen aurka lagun biburtzeko debekua*

[pp. 51-62]

PEREYRA, Osvaldo Víctor

Elementos para el análisis de la articulación territorial y violencia inter-linajísticas en los espacios septentrionales del Reino de Castilla (Siglos XIV-XVI)

Éléments d'analyse de l'articulation territoriale et de la violence entre les lignées dans les espaces nord du Royaume de Castille (XIV-XVIe siècles)

Elements for the analysis of territorial articulation and between lineages violence in the northern spaces of the Kingdom of Castile (XIV-XVI centuries)

*Leinuen arteko indarkeria eta lurralde-antolaketa aztertzeke elementuak,
Gaztelako Erreinuaren iparraldeko espazioetan (XIV-XVI mendeak)*

[pp. 63-82]

MÉRIDA JIMÉNEZ, Rafael M.

*Norma, disidencia y desviación.
Los discursos (y la investigación) sobre el homoerotismo en la Europa medieval*

Norme, dissidence et déviation. Les discours (et la recherche) sur l'homoérotisme dans l'Europe médiévale

Norm, dissent and deviation. Speeches (and research) on homoeroticism in medieval Europe

Araua, disidentzia eta desbideraketa. Homoerotismoari buruzko diskurtsoak (eta ikerketa) Erdi Aroko European

[pp. 83-112]

ÁLVAREZ DELGADO, Lorena

*El clero secular rural en la Asturias del siglo XVI.
Reflexiones sobre lo moralmente reprochable y lo socialmente aceptado*

Le clergé rural aux Asturies du XVI^e siècle.

Réflexions sur ses comportements moralement répréhensibles ou socialement acceptés.

Rural clergy in Asturias during the 16th century.

Reflections on his morally reprehensible or socially accepted behaviors.

Landa inguruko klero sekularra XVI. mendeko Asturiasen.

Moralki gaitzesgarria den eta sozialki onartua den horren gaineko hausnarketak

[pp. 113-130]

ALDAMA GAMBOA, José Patricio

*Control social y represión de los delitos de índole sexual
en el Duranguesado durante el Antiguo Régimen*

*Contrôle social et répression des crimes de nature sexuelle
à Duranguesado sous l'Ancien Régime.*

*Social control and repression of crimes of a sexual nature
in Duranguesado during the Ancien Régime.*

*Antzinako Erregimenean zehar izaera sexualeko
delituen kontrola eta errepresioa Durangaldean.*

[pp. 131-158]

AGUILAR SALINAS, Marina

*Dramaturgas y autoras de comedias en el contexto de la controversia
teatral áurea: la ambivalencia entre prohibición y disidencia*

*Dramaturges et auteurs de comédies dans le contexte de la controverse théâtrale dans le Siècle d'Or espagnol:
l'ambivalence entre prohibition et dissidence.*

*Playwrights and female authors of comedies in the context of the golden theater controversy: the ambivalence
between forbidding and dissidence*

*Emakumezko dramaturgoak eta komedia-egileak urrezko antzerki-eztabaidaren
testuinguruan: debekua eta disidentziaren arteko ambibalentzia*

[pp. 159-178]

GRANDE PASCUAL, Andrea & REGUERA, Iñaki

*El bandolerismo en las provincias vascas durante
la ocupación napoleónica (1808-1814)*

Le brigandage dans le Pays Basque durant le napoléonien périodé (1808-1814)

The bandolerism in the Basque Country in the napoleonic period (1808-1814)

Bidelapurreria euskal probintzietan Napoleonen okupazioan zehar (1808-1814)

[pp. 179-194]

GARIBEH LOUZE, Antuanett

*El perdón como mecanismo pacífico de resolución de
conflictos y de inclusión social en la Sevilla del Siglo de Oro*

*Le pardon comme mécanisme pacifique de résolution des
conflicts et d'inclusion sociale à Séville dans le Siècle d'Or*

*Forgiveness as a peaceful mechanism for conflict resolution
and social inclusion in the Seville of the Golden Age*

Barkamena, gatazkak ebazteko eta gizarteratzeko modu baketsua Urrezko Mendeko Sevillan

[pp. 195-210]

AGUIRRE, Susana Elsa

*Agentes sociales indígenas bajo sospecha. Normas, transgresiones y
sanciones en el Buenos Aires Virreinal*

*Des agents sociaux indigènes suspects. Des normes, des transgressions et
des sanctions dans la vice-royauté de Buenos Aires*

*Indigenous social agents under suspicion. Norms, transgressions and s
anctions in viceragal Buenos Aires*

*Gizarte-agente indigena susmagarriak. Arauak, urraketak eta
zehapenak Buenos Airesen Erregeordealdian zehar*

[pp. 211-232]

JOÃO VAZ, Maria

Crimen y autoridad policial. Lisboa, c. 1867-1890

Criminalité et autorité de police. Lisbonne, c. 1867-1890

Crime and Police Authority. Lisbon, c. 1867-1890

Crime e autoridade policial, c. 1867-1890

Krimena eta poliziaren agintaritza. Lisboa, 1867-1890 inguru

[pp. 233-256]

BUHIGAS JIMÉNEZ, Rafael

*Bajo sospecha. La "criminalidad gitana" en la
Revista Técnica de la Guardia Civil (1910-1933)*

Sous suspicion. Le "crime de gitan" dans le magazine de la Garde Civile (1910-1933)

Under suspicion. The "gypsy crime" in the magazine of the Civil Guard (1910-1933)

Susmopean. Guardia Zibilaren (1910-1933) aldizkari teknikoan "ijito delitua"

[pp. 257-274]

MADRID CRUZ, M^a Dolores

*Otra vuelta de tuerca. Los expedientes de revisión
de depuración de jueces y fiscales entre 1940 y 1965*

*Encore une autre tour de vis. Les dossiers de révision
d'épuration des juges et des procureurs entre 1940 et 1965*

*Another turn of the screw. Records review of judges
and prosecutors debugging between 1940 to 1965*

*Beste aldaketa bat. Epailleen eta fiskalena garbiketa berrikusteko
espedienteak 1940 eta 1965 artean*

[pp. 275-302]

RAMÍREZ PÉREZ, Víctor M.

*El Ministerio Fiscal como agente de control
de la disidencia sexual durante el franquismo*

Le ministère public en tant qu'agent de contrôle de la dissidence sexuelle pendant le franquisme

The Public Prosecutor's Office as an agent to control sexual dissent during the Franco regime

Ministerio Fiskala, frankismoan zehar disidentzia sexuala kontrolatzeko agentea

[pp. 303-324]

RODRÍGUEZ CHAVES, Alonso

*Estigmatización de las personas de origen chino
en Costa Rica entre siglos XIX y XX*

*Stigmatisation des personnes d'origine chinoise
au Costa Rica entre le 19ème et le 20ème siècle*

*Stigmatization of people of Chinese origin
in Costa Rica between the 19th and 20th centuries*

*Jatorri txinatarreko pertsonen estigmatizazioa
Costa Rican XIX. eta XX. mendeetan*

[pp. 325-342]

SOLA-GUSSINYER, Pere

*Un cuarto de siglo de acciones y propuestas (1985-2010).
La trayectoria inicial de la OMCT y de sus grupos asociados*

Un quart de siècle d'actions et de propositions (1985-2010).

La trajectoire initiale de l'OMCT et de ses groupes associés

A quarter of a century of actions and proposals (1985-2010).

The initial trajectory of OMCT and its associated groups

Ekintza eta proposamenetz betetako mende laurden bat (1985-2010).

TAMERen eta hari lotutako taldeen hasierako ibilbidea

[pp. 343-360]

GUERRA SANTOS, Inês & RODRÍGUEZ-SÁNCHEZ, Juan Antonio

*El Refúgio da Paralisia Infantil:
cuando al estigma físico se añade el estigma social*

Le Refúgio da Paralisia Infantil:

lorsque le stigma physique s'ajoute le stigma sociale

The Refúgio da Paralisia Infantil:

When the physical stigma gets together with the social stigma

Haur Paralisiaren Aterpea: estigma fisikoari estigma soziala gehitzen zaionean

[pp. 361-378]

HERNÁN GARCÍA, Cristina & RODRÍGUEZ-SÁNCHEZ, Juan Antonio

Castigadas sin diagnóstico: las enfermedades medioambientales

Puni sans diagnostic: maladies environnementales

Punished without diagnosis: environmental diseases

Diagnostikorik gabe zigortuta: ingurumen-gaixotasunak

[pp. 379-392]

RODRÍGUEZ-SÁNCHEZ, Juan Antonio & GUERRA SANTOS, Inês

*Cuerpos deslegitimados, síndromes ignorados:
de la poliomiélitis al síndrome post-polio en España*

Corps déslegitimés, syndromes ignorés:

de la poliomyélite au syndrome post-polio en Espagne

Deslegitimated bodies, ignored syndromes:

from poliomyelitis to postpolio syndrome in Spain

Gorputz ez legitimatuak, síndrome abaztuak: poliomielitisetik

polio osteko sindromera Spainian

[pp. 393-412]

Varia

MEMBRADO, Sofia

*Múltiples frentes de batalla: estrategias femeninas, patrimonio y justicia.
Una aproximación a la agencia de las mujeres de Ávila
en los escenarios judiciales de fines del Siglo XV*

Plusieurs fronts de bataille: stratégies féminines, patrimoine et justice.

*Une approche de la capacité d'action des femmes d'Ávila
dans les scénarios judiciaires à la fin du XV^e siècle*

Many battle fronts: female strategies, assets and justice.

*An approach to the Ávila women's agency
in the judicial scenarios of the late fifteenth century*

*Batailako fronte desberdinak: estrategia femeninoak, ondarea eta
justizia. Avilako emakumeek XV. mendearen amaierako
eszenatoki judizialean izandako agentziaren gaineko hurbilketa*

[pp. 413-444]



Normas de Edición

Procédure d'édition

Procedure of edition

Edizio arauak

[pp. 445-454]

Norma, disidencia y desviación.
Los excluidos y el control social a través de la Historia

Edición a cargo de Iñaki BAZÁN DÍAZ

Norme, dissidence et déviance. Les exclus et le contrôle social à travers l'histoire
Norm, dissent and deviation. The excluded and social control throughout history
Araua, disidencia eta desbideratzea. Baztertuak eta gizarte kontrola historian zehar

Expiación y ejecución de intersexuales menores y adultos en la Roma monárquica y republicana

Expiation et exécution de mineurs et adultes transgenre dans la Rome monarchique et républicaine

Atonement and execution of intersexual youngsters and adults in Royal and Republican Rome

Adingabe eta heldu intersexualen pekamena eta exekuzioa Erroma monarkiko eta errepublikazalean

Paz FERNÁNDEZ-RIVERA GONZÁLEZ

Universidad de Oviedo

Clio & Crimen, nº 16 (2019), pp. 13-34

Artículo recibido: 18/04/2019

Artículo aceptado: 07/10/2019

Resumen: *El presente estudio trata de analizar las razones que llevaron al pueblo romano durante la Monarquía y la República a estructurar el fenómeno expiatorio en relación con los ambiguos sexuales, con un procedimiento detallado en el que la intervención de los poderes públicos era crucial y donde el miedo a la ira de los dioses se confundía con el temor a perder la armonía del sistema binario pilar de las instituciones sociopolíticas.*

Palabras clave: *Expiación. Hermafrodita. Pseudohermafrodita. Procuratio prodigii. Orden binario.*

Résumé: *Cette recherche se propose d'analyser les raisons qui conduisirent le peuple romain dans la période de la Monarchie et de la République à structurer le phénomène expiatoire des ambiguïtés sexuelles par une procédure détaillée dont l'intervention des pouvoirs publics était cruciale. Cette procédure réparatoire amalgamait la colère des dieux avec la peur de la perte de l'harmonie du système binaire, pilier des institutions.*

Mots clés: *Expiation. Hermaphrodite. Pseudohermaphrodite. Procuratio prodigii. Ordre binaire.*

Abstract: *This paper analyses the reasons which led Roman people to structure the expiatory phenomenon in relation with the sexual ambiguous subjects during the Monarchy and the Republic, through a detailed procedure in which the intervention of public powers proved to be crucial, and where the fears to the anger of the gods was confused with the fear if losing the harmony of the binary system, which was the basis of the Roman institutions.*

Key words: *Expiatory. Hermaphrodite. Pseudohermaphrodite. Procuratio prodigii. Binary order.*

Laburpena: *Monarkian eta Errepublikan zehar, Erromako herriak pekamen-fenomenoa aplikatu zuen ambiguo sexualen gainean, eta fenomeno hori egituratzeko arrazoiak aztertzea da lan honen helburua. Prozedura zehatz horretan, izan ere, ezinbestekoa zen botere publikoen esku-hartzea, eta bi heldur zituen oinarritzat: batetik, jainkoak haserrarazteko ikara, eta, bestetik, erakunde soziopolitikoan ardatza den sistema bitarraren harmonia galtzeko izua.*

Giltza-hitzak: *Pekamena. Hermafrodita. Pseudohermafrodita. Procuratio prodigii. Ordena bitarra.*

1. Introducción¹

El tratamiento histórico-jurídico de la intersexualidad y el transgénero desde Roma a la actualidad legislativa y Jurisprudencial, merece un estudio pormenorizado de los tiempos pretéritos en que se identificaban indistintamente con la denominación de andróginos y hermafroditas².

En este escenario deviene ineludible hacer siquiera una mera referencia al concepto que en el derecho romano se tenía de la persona, diferente, pero no excluyente de la visión helenística, a la que matiza. El término persona que originariamente significaba «máscara teatral» equivalía a ser humano independientemente de que se tratara o no de un sujeto de derecho, definiéndose persona en la antropología jurídica como la que surge y se desarrolla en Roma fruto de «una mentalidad, de un sistema de creencias, de unos principios jurídicos y de una forma de ver el mundo»³. Así las cosas, en el sistema jurídico romano se va construyendo una categoría de persona que aúna dos dimensiones, a saber, la sustancial, que dota al ser humano de una identidad propia⁴ y la funcional, imprescindibles ambas para determinar la categoría jurídica que operará en las diferentes esferas del derecho.

La consideración histórica de la ambigüedad sexual entendida ésta en su acepción amplia y clásica, como lo excluyente del sistema de división binaria o de alteridad hombre/mujer, se ve reflejada en sus tres dimensiones más conocidas: el hermafroditismo (que hoy responde por lo menos de modo general al concepto de intersexualidad), el homosexual pasivo y los eunucos. El sistema institucional romano, en sus primeras formas de gobierno, Monarquía y República, a través de la expiación, íntimamente unida a la religión y no a la ejecución, erradica la alternancia de los hermafroditas adolescentes, adultos y recién nacidos, acuñando los mismos bajo el concepto de *prodigium*, *monstrum portentum* y *ostentum*⁵, denominaciones que en esa épocas se constituían como elementos proféticos de un desastre para el ser humano.

¹ Estas páginas deben insertarse en el ámbito de mi tesis doctoral, dirigida por, María Isabel Núñez Paz, titulada *Género, Disforia y alteridad. Espacios de inclusión y exclusión del derecho romano al derecho vigente*, concretamente en el capítulo titulado «De los hermafroditas y andróginos a los intersexuales: un largo camino en la ley y en la jurisprudencia».

² Quizás sea conveniente poner de manifiesto que los textos que estudiamos y analizamos recogen indistintamente hermafrodita o hermafrodito (*hermaphroditus*) como sinónimo de andrógino (*androgynus*), y si bien somos conocedores de las diferentes naturalezas que encierran dichas acepciones, nuestro estudio seguirá ese carácter sinónimo que acogen las fuentes estudiadas. En este sentido, resultan esclarecedoras las definiciones contenidas en el diccionario de la lengua latina de MACCHI. Luis, don Bosco, Buenos Aires, 1966 pp. 33 y 944.

³ RIBAS ALBA, José María, Persona. *Desde el derecho romano a la teología cristiana*, Comares, Granada, 2011, pp 162 y 201. En este sentido, ver CANTARELLA, Eva, *Instituciones e historia del derecho romano. Maiores in legibus*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2017, pp 161-165.

⁴ «De un peso calificable de dignitas que no sería exagerado denominar metafísico», PARICIO SERRANO, Javier, «Persona: un retorno a los orígenes», *Estudios de derecho civil en homenaje al profesor Joaquim José Rams Albesa*, Dykinson, Madrid, 2015, pp. 279-292.

⁵ ALEMÁN MONTERREAL, Ana, «Precisiones terminológicas del término *Ostentum* D.50,16,38 (Ulpianus libro 25 ad Edictum)», *Fundamenta iuris. Terminología, principios e interpretatio*, Universidad de Almería, 2012, pp 49-64, mantiene que en la Monarquía y en la República los cuatro términos *ostentum*

Los tiempos del Principado y del Imperio, sin abandonar la binarización, terminan calificándolos como enfermedad, es decir con el efecto inmediato de la calamidad que sufre la institución más venerada de Roma, la familia, al acogerlos; para terminar detentando, en la época clásica, importantes puestos de asesoramiento político y cultural, e incluso de exhibición⁶ recibiendo por fin, el tratamiento jurídico específico, no expiatorio para su categorización en el sistema binario, como se verá reflejado en el Digesto por el jurista Ulpiano⁷.

En el desarrollo de, si se me permite la expresión, este «derecho expiatorio» incardinado, en cierto modo, en el derecho sancionador, se hace necesario, siquiera de modo somero ahondar en la reconstrucción del derecho criminal romano, que se anuda a los devenires e influencias de la ciudad en sus primeros siglos. Ciertamente Roma, como bien señala Eva Cantarella, no tuvo un Homero, pero los documentos posteriores a esas épocas y las informaciones que en ellos se consiguen, proporcionan conocimientos sobre las reglas que regían, que se pueden calificar de fiables. Y así se ha tenido en consideración en este estudio a Flavio Josefo, Tito Livio, Diodoro de Sicilia, Iulius Obsequens, Plinio el viejo, Valerio Máximo, Cicerón, Suetonio, y los estudios que de ellos y de sus documentos han hecho juristas de tanto renombre en el mundo del derecho romano como Eva Cantarella, Danillo Dalla; pero, además, el estudio de los mismos se contempla desde una perspectiva interdisciplinar al analizar otras bibliografías de aquellos que, sin ser historiadores ni juristas, como Salamanca Ballesteros, han suministrado una visión científica, sumamente enriquecedora.

et portentum et monstrum et prodigium se identifican como fenómenos extraños que muestran algo misterioso y grave y, si bien parece, según aprecia Alemán, que hay ciertas diferencias, *portentum* como cosa de futuro marcada con cierta permanencia; *prodigium* evento que implica detrimento; *monstrum* contra lo natural y *ostentum*, rareza que crea asombro, lo cierto es que las fuentes literarias hacen uso de *portentum prodigium* y *monstrum* de modo indistinto equiparando por ejemplo *ostentum a portentum* en la obra de Cicerón y la de Festo. En esa misma línea de pensamiento, ver LANFRANCHI, Francesco, *Novísimo Digesto italiano*, Torino, 1965, p.262.

⁶ Plinio el viejo (23-79 d.C.) en el Libro VII,33 de su *Historia Natural*, al referirse a los ambiguos sexuales señala: «También nacen personas que reúnen en sí las características de ambos sexos a las que llamamos hermafroditas, que antiguamente se denominaban androgyni y eran consideradas como portentos; hoy, en cambio, se exhiben como espectáculo público. Pompeyo el Grande colocó entre las decoraciones de su teatro, imágenes de maravillosas personas».

⁷ El tratamiento del hermafroditismo en las épocas del Principado y del Imperio es abordado en capítulos posteriores en la línea de investigación dirigida por la profesora Núñez Paz, en la que estudiamos la evolución del concepto de monstruo como fatal presagio del desagravio y ofensa a los dioses, al de calamidad o fatalidad, que es admitida por los padres, la familia y la sociedad. No se expía, pero sí se sigue categorizando. Queda la tarea del derecho romano de regular a estos excluidos.

En este sentido Ulpiano recoge la definición de Labeón estableciendo dos géneros de *ostentum*, uno el que resulta ser contra natura que se ejemplifica con aquellos seres nacidos con tres manos o tres pies o cualquier otra parte del cuerpo (*quae naturae contraria est*) y el que resulta ser caso prodigioso y que se identifica con el término griego phantasmata; *cf.* Digesto 50,16,38 (Ulp.25 ed): «*Ostentum Labeo definit omne contra naturam cuiusque rei genitum factumque. Duo genera autem sunt ostentorum: unum, quotiens quid contra naturam nascitur, tribus manibus forte aut pedibus aut qua alia parte corp oris, quae naturae contraria est: alterum, cum quid prodigiosum videtur, quae Graeci φαντάσματα vocant*».

2. Tratamiento jurídico-expiatorio de los hermafroditas

El análisis se circunscribe al tratamiento que el derecho romano dispensaba a los hermafroditas recién nacidos, adultos y adolescentes, y a las diferentes maneras de expiación, que no ejecución. Ello lleva a tener en cuenta cuatro premisas fundamentales que resultan imprescindibles para el entendimiento de esa normativa expiatoria y las sutiles diferencias con el derecho puramente sancionador: las etapas políticas, la estructura social, los elementos utilizados en la expiación, así como el procedimiento reglado por los romanos y los supuestos de hermafroditismo no expiados.

2.1. Las etapas

Deben diferenciarse las dos etapas, Monarquía y República, y situarlas cronológica y políticamente, para a continuación analizar la consideración que en ellas se hacía del derecho sancionador. Los inicios de la Monarquía se sitúan en el año 754 a.C. y transcurre hasta el año 510 a.C. (1-244 u.C.). Es una etapa caracterizada por la confusión del *ius* (derecho) y el *fas* (la religión). El rey, era el interlocutor entre los dioses y los hombres, concentrando poderes militares, punitivo (*coercitio*), el derecho sobre la vida y la muerte de los ciudadanos (*ius vitae ac necis*), el poder legislativo, jurisdiccional y el poder económico (administraba el patrimonio de la colectividad). Ahora bien, en esa tesitura y como interlocutor, ninguna decisión se tomaba si no se consultaba a la voluntad divina, y lo más importante, si no era interpretado el *ius* por el sacerdote, *Pontifex Maximus*. Y es que, quien interpretaba el derecho tenía una cuota de poder indescriptible. En este contexto de confusión, se elabora un entramado de derecho religioso que decide el destino de la totalidad de las instituciones y de la vida de sus habitantes, que se pone de manifiesto en sus fuentes de conocimiento como son las denominadas *mores maiorum*, costumbres de los antepasados que se configuran como decisiones judiciales precedentes (similar al *common law*) y en las *leges regiae*⁸.

La República se inicia aproximadamente en el siglo V a.C. y transcurre hasta el siglo I d.C. Incorporados los plebeyos, tras su lucha contra los patricios, a la vida política, social, militar y jurídica, se produce una humanización del derecho. El derecho se desdiviniza. Pero ello no impide que gran cantidad de normas religiosas se incorporen a aquel, que las termina mimetizando y las hace suyas, integrándolas dentro de ese derecho “laico”. Se acaba con el monopolio del derecho por el pontífice: se consulta, pero el sacerdote deja de ser ya el intérprete del derecho, siendo el máximo exponente de dicho panorama, la Ley de las XII Tablas, que fueron formuladas precisamente en ese momento de transformación social, como máximo

⁸ Sobre el término *lex regia* no desconocemos que hay un problema técnico por cuanto que *lex* era un término que se identifica con prescripción emanada y aprobada en Comicios centuriados, inexistentes en la época monárquica. Algunos autores se refieren acerca de dicha denominación asociándola a la expresión de la voluntad del rey en el ejercicio de esa función posteriormente interpretada por el *Pontifex Maximus*.

exponente de ese cambio en la naturaleza del derecho, en el que la ley ya no es inmutable y tampoco patrimonio de la religión.

Resulta necesaria esta reflexión previa, pues permite diferenciar, aunque sea muy sutilmente, el tratamiento del derecho sancionador, que en ningún caso olvida la presencia de la voluntad de los dioses, si bien en la Monarquía éstos expresan el derecho a través de su intérprete, el sacerdote, en la República, esa voluntad, será concebida como signo de la ruptura de la armonía de los dioses con los hombres (*pax deorum*), y serán los hombres los que, a través de su derecho y el correspondiente procedimiento se encargarán de recuperar esa paz⁹. Recordemos que la *pax deorum* no significa otra cosa más que la pacífica convivencia social.

2.2. La sociedad

Se debe describir la sociedad donde se desarrollaron esas expiaciones por cuanto tuvo vital incidencia el sistema de división binaria. El mundo romano era un mundo de evidencias, y sobre ellas se construía un sistema que clasificaba absolutamente todo y, lo que es más importante, lo categorizaba. En este contexto es donde se sitúa el sistema de división binaria que como tal se va a constituir en el espacio exclusivo y de alteridad.

Siguiendo los postulados de Yan Thomas, el «*encuentro de los sexos*» constituía el punto de partida del encadenamiento institucional, de tal suerte que la dimensión natural de la conjunción de sexos hombre/mujer desempeñaba un papel fundamental en la marcha o desarrollo de las instituciones¹⁰ convirtiéndose en norma de obligado cumplimiento, e instrumento necesario para el desarrollo de Roma. El fin último alcanza a una estructura necesaria para la «*reproducción de la ciudad y nuevos soldados que puedan defenderla*»¹¹, y nosotros añadimos, para que conquisten otras ciudades, concluyendo que la alteridad se afianzaba sobre varios conceptos que discurrían o, mejor dicho, conectaban el derecho natural con el derecho civil: de un lado la idea de reproducción, fertilidad y maternidad, y de otro el matrimonio. Y es que fertilidad, reproducción y maternidad se hallaban presentes en la esencia de la perpetuación natural. Se pretende que todos los ciudadanos romanos se «dividan y se reúnan en hombres y mujeres, *maris et feminae*». ¿Qué sucedía con la alternancia? La respuesta nos la dan las fuentes: en esta estructura, no tenían cabida los azares biológicos, y la alternancia a esa división natural y jurídica se constituía inmediatamente en

⁹ En este sentido ver FUSTEL DE COULANGES, Numa Denys, *La ciudad antigua, la historia para todos*, Plus Ultra, traducción de J. Petit y A. Vilá, 1947, pp. 386 y 387: «Antes, la ley era un dictado de la religión; pasaba por una revelación hecha por los dioses a los antepasados, al divino fundador, a los reyes sagrados, a los magistrados sacerdotes. En los códigos nuevos, por el contrario, el legislador no habla ya en nombre de los dioses, los decenviros de Roma han recibido el poder del pueblo»; «El legislador ya no representa en adelante la tradición religiosa, sino la voluntad popular. La ley tiene ahora por principio el interés de los hombres y por fundamento el asentimiento del mayor número».

¹⁰ THOMAS, Yan, «La división de sexos en el Derecho romano». *Historia de las mujeres. La Antigüedad. Modelos femeninos*, coord. G. Duby y M. Perrot, Taurus, Madrid, 1991 p. 118.

¹¹ GONZÁLEZ GUTIERREZ, Patricia, *El vientre controlado. Anticoncepción y aborto en la sociedad romana*, Colección Alternativas. 47, KRK Ediciones, Oviedo, 2015 p. 265.

espacio de exclusión, que no era obviado por el carácter casuístico y clasificador del jurista romano, pero siempre al servicio de la norma obligatoria binaria. Es en ese espacio de exclusión donde se sustenta y subyace la base de la expiación.

2.3. Los elementos de expiación y el procedimiento expiatorio

Se deben diferenciar los diversos elementos que se utilizan en la expiación de los hermafroditas, esto es, el agua y el fuego, y sus significados considerados de manera autónoma o conjunta. Los romanos, atribuían al fuego un valor particular, de tal suerte que, si se asociaba al agua, era símbolo de participación en la vida social y religiosa de la comunidad. Y así, ambos, estaban presentes en actos como el exilio (*aqua et igni interdictio*); en las bodas, en las que se recibía el agua y el fuego, aunque el fuego casto debía de mantenerse alejado de los esposos cuando estos unían sus cuerpos; e incluso en los funerales, en los que, tras su celebración, los romanos acostumbraban a caminar sobre fuego tras haberse rociado con agua. En definitiva, se habla, como así se recoge en la obra del gramático latino Mauro Servio Honorato, de los elementos indicadores de tres tipos de purificaciones («*omnis autem purgatio per aquam fit aut per ignem aut per aerem*»)¹².

Pero fuera de ese lado amable de los elementos, (junto con la tierra), los mismos, considerados de modo independiente, formaban parte del rito de expiación por el mal augurio que suponía la presencia del hermafrodita, fuera adulto o recién nacido. No se debe confundir el uso de estos elementos en el rito expiatorio con el que se hacía en un acto propio de la jurisdicción criminal. ¿Cuál era la diferencia? En los procedimientos de las ejecuciones derivadas de la comisión de un delito, los elementos, o mejor dicho la privación del lado amable de los mismos formaba parte de la propia condena. Un ejemplo de ello se encuentra en la pena aplicada en las XII Tablas, a quien resultaba culpable de incendiar dolosamente un edificio, así como el silo de grano contenido en él, pena que consistía en ser atado, fustigado y quemado vivo¹³; o en el desarrollo de la *poena cullei* aplicada al parricida¹⁴ en la que, antes de ser arrojado a las aguas destinadas a recibir al condenado, trasladado por un carro tirado de bueyes negros, se escribía en el *culleus* según refiere Cicerón en su crítica a dicha pena¹⁵:

¹² Mauro Servio Honorato, gramático latino del siglo IV en su Obra completa recopilada por Georg Thilo y Hermann Hagen (1878-1902), p. 387, recoge esa naturaleza purificadora de los elementos como integrantes de la vida familiar de los romanos.

¹³ XII Tablas, 8,10 (Digesto, 47,9,9).

¹⁴ No es pacífica la naturaleza laica de dicha pena, sosteniendo algunos autores como algo inherente a la jurisdicción criminal y otros como propia de una *procuratio prodigii*. por lo menos en su origen En este sentido ver CANTARELLA, Eva, *Los suplicios capitales en Grecia y Roma*, Akal, Madrid 1996, p. 265; sobre los que sostienen que no tiene naturaleza de *Procuratio* ver la obra completa de NARDI, Enzo, *L'oltre dei Parricidi e le bestie incluse*, Milano, 1980; sobre la relación entre ofensa a los dioses y pecado en el derecho penal histórico ver NÚÑEZ PAZ, María Isabel, «La no aplicación efectiva de la pena de muerte al parricida por razones religiosas. Una reflexión histórica sobre la larga pervivencia del parricidio en el derecho penal como delito autónomo», *Revista Penal*, n° 25 (enero 2010) pp. 89-103.

¹⁵ Cicerón, de *inventione*, 2,50.

«Vivo sin poder respirar el aire del cielo, arrojado al mar, pero en condiciones que no permitían que sus huesos tocasen la tierra, introducido entre las olas peor no lavado por ellas y por último arrojado sobre una playa, pero sin que le estuviese permitido encontrar descanso entre los escollos».

Sin embargo, en la expiación, el significado de los elementos resulta sustento básico y fundamental de la misma para paliar la ira divina que con su presencia denunciaban los prodigios, al objeto de restablecer la quebrada *pax deorum*. Ahora bien, ¿Era el rito algo espontáneo, se aplicaba sin más el elemento purificador en cuanto aparecía el prodigio? La respuesta es negativa. Nada dejaban los romanos a la «*diosa improvisación*». Así, refieren las fuentes que en la época de la República, concretamente en los siglos IV y III a.C., se consolidó un procedimiento previo, complejo y reglamentado denominado *ostentorum ac fulgurum denuntiationes procuranto*¹⁶, por otra parte normal, dada la tendencia laicista del derecho de esta época en relación con la etapa monárquica. El trámite inicial se instaba con la denominada *nuntiatio/denuntiatio*, que se describe como la observación del prodigio configurado como un deber inexcusable de todos los miembros de la comunidad, fueran ciudadanos, magistrados y sacerdotes que “anunciaban” o comunicaban los prodigios observados. En un segundo trámite, dichos resultados se comunicaban a los Cónsules que, a comienzos de año, estaban obligados a realizar un informe, denominado *relatio*, que se debía elevar al Senado. En su elaboración, no había un plazo y si así lo consideraba el Cónsul, se podría solicitar la presencia de testigos que confirmaban el prodigio. Era de tal importancia para la vida de la ciudad, que a veces se retrasaba la partida de los Cónsules, priorizando el cumplimiento del referido *relatio*¹⁷. Posteriormente, elevada la consulta al Senado (*Consulere Senatium de Prodigis*), el mismo, tras el correspondiente análisis y deliberación, decidía si era o no un prodigio, y si afectaba o no a la esfera pública o privada. Una vez sentada la calificación como *prodigium publicum*, mediante Decreto se atribuía al Estado la resolución del mismo (*suscipere Prodigia*), procediendo a individualizar el tipo de expiación. Esa decisión se tomaba, o bien directamente por el Senado, por sí mismo, o bien tras consultar a los expertos (Libros sibilinos o harúspices, o incluso ambos, para poder contrastar opiniones, incoándose para ello una segunda sesión), emitiéndose posteriormente, un Senadoconsulto con el que se encargaba a los Cónsules la realización de las correspondientes ceremonias de expiación, en las que se determinaba el elemento a utilizar para expiar y purificar la relación con los dioses. Si, por el contrario, el prodigio no interesaba a la ciudad, o se había producido en terreno privado o extranjero, el Senado declaraba la *Procurata Privata* que implicaba dejar el prodigio en manos del ciudadano afectado¹⁸. Había una tercera postura del Senado que consistía en el rechazo del prodigio al

¹⁶ Sobre el origen y desarrollo de dicho procedimiento ver entre otros a VALERIO MÁXIMO, *Facta et dicta memorabilia* (Hechos y Prodigios memorables), traducida en *Revista especializada. Colección de textos y estudios*, n° 15 (2014), pp. 206 y 207; BLOCH, Raymond, *Los prodigios en la Antigüedad Clásica*, Biblioteca de Cultura clásica, Paidós, Buenos Aires, 1968, pp. 143 a 148; AULO AGELIO, *Noches Áticas*, Santiago López Moreda, Akal, Madrid, 2009, p. 233.

¹⁷ Tito Livio, (59 a.C.-17 d.C.), *Ab Urbe Condita*, XXXI, 9, *Consulem T. Quimctium: «Prosperantem in provinciam prodigia nuntiata atque lourum procuratio Romae tenuerunt»*.

¹⁸ Tito Livio, *Ab Urbe...*, XLIII, 13, 6: «*dua non suscepta prodigia sint alterum quod in loco peregrina*»

considerar que no tenía suficientes visos de credibilidad¹⁹. A finales de la República, el procedimiento dejó su esencia de la piedad como valor cívico reivindicado y se convirtió en un instrumento para legitimar o arruinar empresas, para justificar ambiciones políticas de aquellos que se proponen la dominación universal.

El uso de los distintos elementos en los distintos supuestos también respondía a un fin concreto acorde con el procedimiento. Así, el elemento fuego, destinado a la expiación de los andróginos adultos (*vinctus verberatus igni necari*), implicaba la exclusión de la sociedad a la que parecían haber entrado y permanecido un lapso de tiempo prolongado, imitando al ser humano, hombre o mujer, especie que no le correspondía, resultando el fuego signo de la descalificación (estar fuera de juego).

El significado del elemento agua en los recién nacidos, tenía que ver con la interpretación que hacían los romanos de la muerte. La muerte, significaba la vuelta a la tierra y a ella se regresaba si el cuerpo había tomado contacto con dicho elemento originario, considerado sede del reino donde habitaban los difuntos²⁰. Pues bien, eso parece era vedado a los recién nacidos andróginos, denotando su nula consideración como seres humanos. Se les enviaba al agua, y no se enterraban porque se temía que la tierra, como madre, los devolviera (los diera a luz) en forma de nuevos monstruos²¹. Es en este extremo donde se observa la selección del agua como forma de expiación del recién nacido y no del adulto, sobre el que no se pensaba pudiese volver a nacer, al no estar tan próximo al momento de su origen. Pero no se puede entender el agua (y más concretamente el mar) como símbolo únicamente de purificación, sino también de purga y expulsión del mundo del ser hermafrodita, tal y como se interpretaba en las obras de Ernest Martin, y Francois-Hedelin Aubignac²², considerando ambos que es el lugar adecuado para recibir impurezas asimilándolo a una gran vejiga en el cuerpo del animal receptáculo de excrementos e inmundicias.

Su modo de morir explicaba su naturaleza²³. Pero es que, además, la expiación por muerte en el agua, «*per se*», no liberaba el mal augurio del nacimiento de un ser andrógino, debiendo realizarse ceremonias en las que, curiosamente, existía una participación preferente de las mujeres. Describe Tito Livio en la expiaciones de recién nacidos, como veremos más adelante, tres grupos de nueve doncellas cada grupo, y veinticinco matronas ofreciendo «*un sacrificio puro y casto*»; veintisiete doncellas, ves-

¹⁹ Tito Livio, *Ab Urbe...*, V,15,1: «*Prodigia interim multa nuntiari; quoniam plerique et quia singuli auctores erant, parum credit a spretoque et quia hostibus etruscus per quo sea procurarent haruspices non erant*».

²⁰ Marco Tulio Cicerón, *Tusculanae* I,16: «*Sub terra censebant reliquam vitam agi mortuorum*». Cuenta Cicerón que era tan fuerte esa creencia de la tierra como el lugar natural de reposo de los difuntos, que aun cuando se estableció la costumbre de quemar los cuerpos, se continuaba creyendo que los muertos vivían en la tierra, ya que el alma permanecía junto a los hombres y continuaba viviendo bajo tierra.

²¹ MOURE CASAS, Ana, *Libro de los Prodigios*. Julio Obsecuente. Traducción de Ana Moure Casas, ediciones clásicas, Madrid, 1990, p.1, Introducción.

²² MARTIN, Ernest, *Histoire des monstres depuis L'Antiquité Jusq' a nos jours*, Paris, 1880, p. 7; AUBIGNAC, Francois- Hedelin, *Des satyres brutes, montres et demons: de leur nature et adoration*, Paris, Nicolás Buon, 1627, pp. 21-232.

²³ CANTARELLA, Eva, *Los suplicios...* Precisamente era su inhumanidad lo que señalaba el peligro y ese peligro que encerraban era lo que les hacía merecer un tratamiento especial que los alejara de la sociedad humana de un modo definitivo e irreversible como era la inmersión en el agua, pp. 261 y 265.

tidas con ropajes largos y marchando en procesión, concibiendo estas intervenciones como las de la verdadera fémica del orden binario, frente a la peyorativa condición femenina que conllevaba el ambiguo²⁴, imponiendo la seguridad a través de las matronas, siendo decisivo el papel de la mujer en el mantenimiento de la estabilidad de la República a través de esa vía de participación²⁵.

2.4. Los pseudohermafroditas

En este recorrido de las premisas necesarias para la comprensión de la expiación, no se puede desconocer ni obviar el tratamiento que las fuentes hicieron de los ambiguos sexuales no anónimos. En realidad, se trataba de un hermafroditismo aparente, cuyo final no desembocaba ni en la expiación ni en la ejecución, si bien en todos los supuestos se describe una conversión del sexo femenino (tomado como imperfecto) en el masculino. En las fuentes no se encuentran supuestos de mudanzas de género femenino al masculino²⁶. Por ello deviene necesario concretar dichos supuestos, pues en ninguno de ellos se produjo expiación alguna por cuanto que, en todos, se produce la categorización, previo enjuiciamiento, en los dos únicos sexos admitidos, sirviendo ello como fundamento de la exoneración de rito expiatorio alguno, si bien resulta sumamente interesante analizar la perspectiva de análisis de cada uno de los historiadores cuyas narraciones vamos a mencionar. Y así, en un primer momento trataremos lo que hemos denominado las conversiones físicas naturales, o la historia de Herais /Diofanto en sus versiones diferentes, para posteriormente relatar lo que también hemos denominado la primera operación de cambio de sexo o la historia de Callo/Callon de Epidauro.

La historia de Herais/Diofanto marca la pauta del tratamiento social a los pseudohermafroditas: el triunfo de quien finalmente abandona el cuerpo “imperfecto” femenino y se transforma en varón. Las dos versiones de dicha historia las proporcionan Diodoro de Sicilia y Flavio Josefo cuyos relatos merece la pena reseñar por la sutil y diferente interpretación que de los hechos hacen los dos autores.

Comencemos por Flavio Josefo, que en el Libro 13 de Antigüedades Judías, sitúa la historia de Herais/Diophanto en el año 145 a.C. En Abais, cuenta, vivía un árabe de origen macedonio llamado Diofanto, que se había desposado con una mujer de aquella región y con la que tuvo dos hijos, un varón llamado Diofanto, que falleció y una hija llamada Herais, que fue casada con un hombre llamado Samiades. Éste,

²⁴ Era lo «femenino ajeno a la procreación» uno de los estigmas del ambiguo que pervertía el sistema establecido y cuya purgación y saneamiento se hacía a través de la presentación del ideal de mujer que sostenía el sistema binario.

²⁵ FERNÁNDEZ VEGA, Pedro Ángel, *Corrupta Roma*, La esfera de los libros S.L, Madrid, 2015, pp. 352 y 372.

²⁶ En este sentido ver WACKE, Andreas, «Del hermafroditismo a la transexualidad» *Estudios monográficos. Anuario de Derecho civil*, n° 3, (1990), que mantiene la falta de novedad o excepcionalidad en el nacimiento de mujeres, que, tras sufrir un proceso de masculinización, adoptan la fisiología e imagen de hombre, y se comportan como tales, pp. 683, 699 y 700; en la misma línea ver <https://portalclasico.com/un-esqueleto-romano-con-caracteristicas-femeninas-y-masculinas>.

tras un año de matrimonio emprendió un largo viaje. Fue durante su ausencia cuando Herais contrajo una extraña enfermedad: un gran tumor en la base de su abdomen creció más y más hasta reventar, y en la base del útero, en el séptimo día apareció un órgano genital masculino con testículos incluidos. Herais continuó viviendo como una mujer, pero cuando su marido regresó y ella rechazó dormir con él, fue denunciada por éste, pronunciando el tribunal un veredicto a su favor, si bien Herais, en el último momento, reveló la verdad al desnudarse, exhibiendo su masculinidad ante los jueces. Inmediatamente, tras pronunciarse el Tribunal a su favor, Herais intercambió su ropa de mujer por la de hombre, cambió su nombre por el de Diofanto, y se alistó en la caballería del seleúcida Alejandro Balas²⁷. La misma historia es narrada por Diodoro de Sicilia, quien, tras contar la misma conversión física, ahonda en las reacciones de los dos protagonistas: de un lado Herais, quien en la «*convalecencia*» de su enfermedad, mantiene su rol femenino, en la vestimenta, tareas y obediencia al esposo, respetando al marido ausente; y de otro, Samiades, que denuncia a Herais por la falta de cumplimiento del deber marital exigido. Tras el pronunciamiento judicial favorable a Herais, desde su público reconocimiento como varón, exige la declaración de imposibilidad de continuar con el matrimonio (la nulidad), cambia el nombre por uno masculino, (el de su hermano Diofanto), y, subrogándose en el papel de éste, se incorpora como équite en el ejército del rey al que acompañó hasta su retiro en Abais. Avala Diodoro esta historia con datos sobre la muerte del rey a quien sirvió Diofanto: «*La muerte del rey en dicho territorio confirmó el oráculo que hasta ese momento no había sido comprendido de que el monarca sería asesinado en el lugar de nacimiento de “Los dos formaron uno”*»²⁸.

No cabe duda, haciendo una primera reflexión, de que este episodio contado por dos historiadores tiene una importancia que trasciende de la mera anécdota de un caso aislado de pseudohermafroditismo, pues la narración nos sitúa en dos planos perfectamente diferenciados, a saber, el personal, en el que Herais, en su rol equivocado se comporta conforme al mismo, con las vestimentas propias de una mujer, relegada a su casa y a sus funciones domésticas; y tras la transformación asume el de varón, tomando sus primeras decisiones como tal, que se materializan en el ejercicio de su propia defensa en el juicio que contra “ella” promueve su marido, culminando y reafirmando dicho papel al enrolarse en el ejército y acreditar su fama de valeroso guerrero. Y también de virtuoso.

Pero junto a ello existe otro plano o dimensión, la sociojurídica que no debemos dejar pasar, y que se pone de manifiesto de un lado, en el cambio de atuendo y de otro, en el cambio de nombre. No está de más recordar respecto del primero que en la antigüedad, el tipo de vestimenta definía la posición social y sexual del individuo.

²⁷ Flavio Josefo, historiador judío fariseo (37 d.C.-100 d.C.) cuya obra abarca la historia desde los orígenes del hombre, con Adán hasta el año 66 d.C. Son veinte libros, de los cuales los trece primeros son paráfrasis del Antiguo testamento con aportaciones del propio Josefo, y los siete siguientes, hechos históricos próximos al autor.

²⁸ Diodoro de Sicilia, historiador griego del siglo I a.C. (90 a.C.-30 a.C.) es autor de Biblioteca Histórica, que consta de cuarenta volúmenes dividido en tres secciones, la última desde el libro XVIII a XL, trata desde la muerte de Alejandro Magno hasta el comienzo de la Guerra de las Galias por Julio César en el año 45 a.C.

El inmediato cambio de nombre resulta un elemento relevante que se va a repetir en otros episodios, y que constituye el culmen del «*perfecto varón*».

La primera operación de cambio de sexo. La historia de Callo/Callon de Epidauro: La intervención de los médicos.

En esta ocasión el pseudohermafrodita necesita de la ayuda de los médicos para “transitar” al otro sexo. Lo narra Diodoro, aludiendo a la existencia de una mudanza de sexo en condiciones similares a las de Herais, que se produjo treinta años más tarde (115 a.C) en la ciudad de Epidauro (ciudad incorporada al dominio de Roma en el año 243 a.C.). Diodoro, narra ciertamente una operación de cambio de sexo en una situación tan extrema que hizo rechazar su asistencia a varios médicos, salvo a uno. Y de tal naturaleza extraordinaria debió de ser el acontecimiento, que en el relato se trata pormenorizadamente el tránsito y las operaciones acometidas²⁹.

Callo, huérfana de padres, se suponía que era una niña. Su configuración fisiológica es descrita con las características propias de la ambigüedad sexual, por cuanto junto con el «*orificio con el que se asignaba a las mujeres que no tenía en su caso apertura, se hallaba un pecten que tenía desde el nacimiento, y en el que existía una perforación a través del cual se excreta los residuos líquidos*». Al llegar a la madurez, Callo, en su condición de mujer se convirtió en la esposa de un conciudadano. Durante dos años vivió con él, y puesto que ella era incapaz de mantener relaciones sexuales (como una mujer), se vio obligada a someterse a lo que literalmente denominó Diodoro «*abrazos no naturales*». Transcurrido ese primer periodo, un tumor apareció en sus genitales que le produjo un inmenso dolor, por lo que acudieron a un gran número de médicos. Pero ninguno de ellos asumió la responsabilidad del tratamiento adecuado, hasta que un galeno, al que expresamente Diodoro se refiere como “boticario” se ofreció a curarla: en primer lugar, cortó el área inflamada, dejando sobresalir las partes íntimas, propias de varón, a saber, «*los testículos y el pene no perforado*», tomando medidas para remediar las deficiencias restantes. Posteriormente, acometió un corte en el glande e hizo un pasaje en la uretra, así como ejecutó la inserción de un catéter de plata que le quitó los residuos líquidos, para a continuación proceder a la escarificación del área perforada. Después de lograr una cura de esta manera, cuenta Diodoro que el facultativo exigió honorarios dobles, afirmando que había recibido una mujer inválida y la había convertido en un hombre joven y sano.

Callo dejó su telar-lanzaderas y todos los demás instrumentos de trabajo propios de la mujer y, modificando su vestimenta y su estado, cambió su nombre, Callo (mediante la adición de una sola letra, N, al final) por Callon, siendo éstas las inmediatas consecuencias, como ya vimos en el otro supuesto, de la conversión en varón: el nombre, el trabajo y el atuendo, signos inequívocos de identificación de uno u otro sexo en el mundo romano, que no pasan por alto en ninguna de las narraciones reseñadas.

La historia de Callo/Callon, presenta una sutil diferencia respecto a la de Herais/Diofanto y es que aquel necesitó una intervención médica para modificar un estado fisiológico sexual. Se distinguen los diferentes procesos físicos de la conversión

²⁹ Diodoro de Sicilia, *Biblioteca...*, Libro XXXII, 11.

o tránsito: los naturales, en los que la verdadera naturaleza pugna por aflorar sin intervención humana, y aquellos en los que debe intervenir el facultativo³⁰. Pero siempre hay un mismo final y una misma enseñanza: no existen hermafroditas que expiar, sino varones perfectos y virtuosos «*encerrados en una naturaleza pseudofemenina*».

Únicamente existe un cierto matiz religioso en la historia de Callon que pone de manifiesto Diodoro, pero que no aboca al procedimiento específico sobre el *prodigium*, sino que se presenta como un juicio “laico” con ciertos visos de superstición, al considerar que precisamente la intervención del facultativo y la ausencia de conversión natural se debió a la impía función que Callo realizó como sacerdotisa de Deméter, como mujer, sin serlo, participando en los ritos vetados a los varones.

¿Por qué ha resultado necesario describir tan profusamente estos episodios y su final? La respuesta no es otra que la de servirnos de pauta para entender el por qué de la expiación objeto de nuestro trabajo, y es que, aun cuando se denominen hermafroditas, no se desprende de los textos una ambigüedad sexual sino una “falsa impresión”: La transformación fisiológica resulta en realidad un afloramiento de la verdadera naturaleza “viril” de las protagonistas.

Esta apreciación, que puede parecer nimia, encierra en realidad la capacidad del pueblo romano de excluir aquello que le resultaba difícil de integrar en sociedad que pretendía desarrollar, llevándola a admitir transformaciones útiles, (un varón, será categorizado como tal, aun cuando sea “un varón tardío”), dejando en un pequeño cajón desastre aquello que resultaba irremediabilmente excluido, lo que, no olvidemos, no significaba que escapara a su tratamiento jurídico.

No podemos dejar de mencionar en este apartado a quien consideramos el primer experto en transgénero, Plinio el viejo, que, en su obra ya mencionada, concretamente en el libro VII, estudia y diferencia los supuestos de hermafroditismo y las mutaciones de Género. Y lo que es más importante, afirma ser testigo presencial de ello. Afirma Plinio que la ingeniosa naturaleza, en ese azar lúdico propio de ella, ha generado variedades en los seres humanos, (la lista de subespecies humanas es ingente), que para los hombres son un verdadero milagro, diferenciando a los seres con ambos sexos, los andróginos, que clasifica de prodigios («*Casini puerum factum ex virgine sub parente-ribus*»)³¹, de las mutaciones de género, que además refiere haber presenciado³². reafir-

³⁰ A propósito de la importancia del cobro de esos dobles honorarios por la naturaleza de la transformación de mujer “inválida” en el sentido de no poder desarrollar su función “primordial”, esto es la procreación, obteniendo un hombre sano, un varón perfecto y la interpretación no tan unívoca del concepto *honorarium*, ver NÚÑEZ PAZ, María Isabel, *La responsabilidad de los médicos en derecho romano*, Forum, Oviedo, 1996, pp. 83 y 84.

³¹ Plinio el Viejo, *Historia...*, Libro VII, 36: «*El cambio de las mujeres en hombres no es una fábula. Observamos que en los Anales, de conformidad con el consulado de Publio Licinio Craso y Cayo Casio Longino (171 ad. año de Roma 581), una niña doncella, todavía bajo la patria potestad, se convirtió en un muchacho en Casino y fue transportado por el orden de los agoreros a una isla desierta*». La expiación del mal augurio se reconduce al destierro. La hermafrodita termina siendo desterrada a una isla desierta por orden de los harúspices. Es posible que la idea de la isla desierta encierre una simbología en cuanto que ya no se apela a la expiación, pero si supone ese aislamiento una cierta idea de purificación.

³² Plinio el Viejo, *Historia...*, libro VII, 36: «*Licinio Mucianus relata que vio en Argos Arescon, que con el nombre de Arercuse, que incluso había tomado marido, le creció la barba y las partes viriles, y tomó esposa. Un niño de*

mando la veracidad, y no fábula, de las mismas. Éste es el aspecto que nos interesa destacar, pues su descripción del tratamiento de ese falso hermafroditismo avala ese diferente planteamiento al que nos estamos refiriendo a lo largo del trabajo.

3. Adultos ambiguos. Expiación por fuego de los ambiguos anónimos

Los relatos de Diodoro y de Tito Livio nos presentan una sociedad monárquica y republicana, que rechaza frontalmente la alternancia, concibiendo a los andróginos como *prodigium*, definido como ser que presenta características físicas horribles, espantosas e inaceptables³³. Desde esta perspectiva, los relatos de Diodoro y Tito Livio, abundan tanto en la justificación científica y sobrenatural de su existencia, como en la necesidad de su pronto final.

Ahora bien, conviene tener presente que, mientras que en el planteamiento de Diodoro prevalece el estudio científico identificando a los hermafroditas como supuestos de animalidad, en Tito Livio prima la nota sobrenatural de estos seres, a los que identifica con monstruosidades que revelan un mal presagio. En todo caso, con independencia de la perspectiva, ambos historiadores revelan la necesidad del pueblo romano de terminar con su existencia.

Comencemos por Diodoro. Sus narraciones distinguen los individuos que daban una falsa impresión, (pseudohermafroditas) como Herais y Callon, de los seres cuya naturaleza asume al unísono, los dos únicos sexos que deben existir³⁴. En primer lugar, no olvida su premisa básica científica en cuanto que no existen individuos bisexuales, sino lo que él denomina “cuerpos falsos” que dan esa impresión. Es decir, no describe personas bisexuales fisiológicas, que reúnan la naturaleza masculina y femenina y vivan con esa condición ambigua. En realidad, ello, en principio, pertenecería al campo de las divinidades y de las religiones³⁵. Por tanto Diodoro mantiene la existencia única de dos sexos: el masculino y el femenino. Ahora bien, sus

Esmirna lo ha visto el mismo Licinio Mucianus con la misma suerte. Yo he visto en África L. Cositium, ciudadano de Thyrsdris (¿V-29?), la encontraron que había cambiado a hombre el día de su boda». Plinio dice haber visto personalmente a Lucio Consicio, ciudadano africano transformado en varón el día de la boda. Y refuerza su teoría del transgénero recabando numerosos episodios en los que constata el nombre del “testigo” que lo presencia o el testimonio directo del propio “interesado”. Licinio Mucianus narra el caso de Arescon que, habiendo estado casada, le creció la barba y los miembros viriles e incluso pudo tomar esposa.

³³ CANTARELLA, Ev, *Los suplicios capitales...*, p. 197.

³⁴ Diodoro de Sicilia, *Biblioteca...*, Libro XXXII, 12.

³⁵ Así, la diosa griega Castalia, que accedía a los deseos de las almas femeninas encerradas en cuerpos masculinos; la historia de Hermafrodito, cuya escultura está expuesta en el museo del Louvre: hijo de Hermes y Afrodita, era un joven hermoso, del que la ninfa Salmacis se enamoró y hasta tal extremo fue el acoso que Hermafrodito huyó. Poco después, cuando retornó y se estaba bañando desnudo en el lago, la ninfa lo abrazó tan fuerte que los dos cuerpos se juntaron y hermafrodito tuvo que vivir con su doble naturaleza para siempre; Ceneo era un lápita que en su origen fue doncella. Se llamaba Cene o Cenei y era hija de Élato. Fue secuestrada por Poseidón y posteriormente amada y violada por ese dios. Como compensación, le concedió un deseo que fue el de convertirse en un hombre invulnerable. Fue uno de

narraciones presentan de modo diáfano la excepción a esa norma general binaria, con fuentes que describen a individuos que aúnan en su cuerpo los dos sexos, y por eso, introduce una segunda premisa, identificando la androginia como aquella nota de animalidad desprovista de humanidad que aboca a lo maléfico, que debe ser destruido y que se conecta como augurio de catástrofes anudado a hechos históricos. Pero ¿Cuál es la razón o justificación de su existencia? Diodoro abandona en cierto modo su oficio de historiador para adentrarse en el mundo de la ciencia y formula una teoría sobre los andróginos. Los clasifica como criaturas enfermas a las que no se les atendió su anomalía: los seres de esta naturaleza, con los dos sexos, sí tendrían la consideración de monstruos si evolucionaran, pero considera imposible que se desarrollen y sean capaces de llegar a la plena madurez. Ahora bien, en su discurso científico sostiene que sí, excepcionalmente, llegaran a dicha edad adulta, lo harían como animales, y no seres humanos, y por tanto, debían ser erradicados, pues aparte de configurarse como algo inhumano resultaban signo de desdicha para el pueblo romano. Estas premisas nos servirán para poder estudiar y entender los episodios que relata Diodoro sobre los ambiguos adultos³⁶.

Así, al comienzo de la guerra de Marsian, relata el matrimonio de un ciudadano romano con una hermafrodita, que, tras su descubrimiento, fue objeto de denuncia ante el Senado, quien, tras delegar la decisión a los adivinos etruscos, ordenó quemarla viva. Es el augur, siguiendo el procedimiento al que hemos hecho referencia en páginas anteriores, quien toma la decisión, en este caso, de quemar viva a la hermafrodita como expiación y purificación ante los dioses. No se debe obviar la referencia expresa de Diodoro a la consideración «*femenina*» del hermafrodita al reseñar que fue «quemada viva». Insiste en que la confusión fisiológica hacía inviable el desarrollo como premisa básica, pero, en el caso de que, de modo extraordinario, sí se desarrollase, ello ocurriría como designio de los dioses para anunciar al pueblo que se había roto la *pax deorum*.

Tito Livio, nos da en la obra ya reseñada anteriormente, referencias sobre andróginos adultos desde la fundación de la ciudad de Roma. Dos son los principios que van a dominar sus relatos: de un lado la exaltación de los valores tradicionales de

los argonautas que acompañó a Jasón en la nave de Argo. Ceneo tuvo descendencia y fue padre de Coron; el mito del adivino tebano Tiresias, andrógino y mediador que recoge Ovidio en su *Metamorfosis*, que muta de hombre a mujer en distintas fases de su vida, siendo la conversión a mujer un castigo, por cierto, irrogado por la diosa Hera. La idea de un androginismo divino se anuda a la pura perfección: hermafrodito es el resultado del supremo amor. Pero no olvidemos que la transformación y conversión hacia uno de los sexos siempre se produce como concesión divina y casi siempre se decanta por el sexo varón, con cuatro características que van a ser las que, según denominamos en nuestro estudio el “sistema institucional de los seres humanos” asuma como las perfectas: guerrero y procreador, comedido y sabio.

³⁶ Esta “teoría científica” de Diodoro es recogida en siglos posteriores, y así, Martin Weinrich, médico alemán del siglo XVI, en su obra *De ortu monstrorum*, señala, citando a Teofastro, que: «*los monstruos nacidos de los hombres raramente viven, y cuanto más extraños y terribles son más pronto mueren...*»; WEINRICH, Martin, *De ortu monstrorum commentarius: in quo essentia, differentiae, causae et affectiones mirabilium animalium explicantur*, Breslae, Sumptibus Heinrici Osthussi, 1595, f. 31r°.

Roma con un fin instructivo, a saber, corregir los defectos de la sociedad en la que él vive³⁷, y de otro la aplicación del principio ético de la causalidad de los hechos en el que la religión juega un papel primordial, y la expiación se constituye en remedio sancionador y purificador. Ello se materializará en una narración de sucesos extraordinarios, que anuda a hechos históricos que afectaron al pueblo romano, y cómo se resuelven satisfactoriamente con una vuelta a los valores tradicionales, que pasa indiscutiblemente por el tamiz del componente religioso³⁸.

Para facilitar metodológicamente su comprensión y a los efectos que aquí interesan, se ha de partir de que Tito cita siempre la aparición de «*maravillas*» de naturaleza inanimada³⁹, que nosotros identificamos con fenómenos de naturaleza geoatmosférica, y «*portentos o prodigios*» relacionados con seres animados sean humanos o no⁴⁰, en los que integra a los hermafroditas adultos, recién nacidos y adolescentes, sin olvidar que su presencia está ligada indefectiblemente a hechos históricos, casi siempre de carácter general, aunque, como veremos posteriormente, alcanzan a episodios sucedidos a personajes históricos concretos. Y es que, como señala expresamente Raymond Bloch, interpretando a Tito Livio, «la naturaleza trasgrede las leyes biológicas para expresar graves amenazas divinas» («*Foedia omnia et deformia errantis-que in aliens fetus naturae visa*»).

En el episodio de la Revolución en Siracusa, en el año 214 a.C., relaciona Tito por primera vez el hermafroditismo y los fenómenos extraordinarios con hechos históricos relevantes para la historia de Roma⁴¹. Anuda la promulgación de dos Decretos que aprobaron, uno, el acuerdo de los Cónsules para elegir Censores, y otro la ampliación del mando militar a los anteriores Cónsules ordenándoles permanecer en sus respectivas Provincias, con la aparición de lo que define como «*portentos*» y «*maravillas*».

Entre las maravillas se señalan fenómenos «geoatmosféricos», tales como incendio de una palmera verde, lluvia de greda y sangre; afluencia de corriente subterránea que arrasó tinajas y toneles, el alcance del atrio público del Capitolio por un rayo, así como al templo del Vulcano.

³⁷ Tito Livio es el historiador de cabecera de Augusto que impuso un férreo régimen moral.

³⁸ GARLAND, Robert, *The eye of the beholder. Deformity&Disability in the Graeco roman world*, Cornell University Press, Ithaca, New York, 1995, p. 68. Dicho autor observa en la estadística recogida en su obra, con los datos ofrecidos por Tito Livio y Iulius Obsequens que la proliferación de seres hermafroditas se anuda a «*sacudidas sociales y políticas*»; en el mismo sentido, ver CANTARELLA, Eva, «L'hermaphrodite et la bisexualite a l'épreuve du droit dans l'antiquite», *Presses universitaires de France, Diogene*, n° (2008), 2004, pp. 3-15.

³⁹ BLOCH, Raymond, *Los prodigios en la Antigüedad...*, identifica como inanimados los cometas (*Fax ardens caela*), meteoros, el incendio del cielo (*caelum ardere visum*), el rayo que sólo es prodigio estatal cuando mata animales o a hombres o cae en lugares sagrados; el trueno sólo cuando estalla en el cielo sereno; la tempestad cuando sobrepasa, por su violencia, toda medida y provoca estragos en templos y lugares sagrados; las lluvias de piedra, tierra, tiza, sangre (*sanguine pluuisse nuntiabatur*); agua de lagos, fuentes o ríos teñidos de sangre, estatuas que parecen cubrirse de sudor sanguinolento... («*decoloratio quaedam ex aliqua contagione terrena maxuma potest sanguinis similis esse*»), p. 140.

⁴⁰ Se refiere a portentos en el mundo de los seres animados integrados por plantas y animales, y describen errores de la naturaleza, algunos reales, y otros imaginarios.

⁴¹ Tito Livio, *Ab Urbe...*, Libro XXIV,10,10.

En la descripción de los portentos se reseñan, entre otros, hechos como un buey que habla, un nonato que dentro del vientre de su madre grita ¡Viva! o ¡Victoria! o que «en Spoleto una mujer se convirtió en hombre» («*ex muliere viri factum*»), o un altar en el cielo de Atri con hombres vestidos de blanco en pie en torno a él.

En este caso, aparte de la expiación por fuego, el Senado entendió que todas las maravillas y portentos debían ser expiados, en unidad de acto acompañados de otros sacrificios, y así se acude al antiquísimo «sacrificio de víctimas mayores», conceptualizada como forma de sacrificio antiquísima consistente en precipitar ancianos al suelo o al agua, justificada al considerarlos «*satietae vitae*» (*viejos cansados de la vida*)⁴².

4. Los ambiguos recién nacidos y adolescentes. La expiación por agua

Los recién nacidos y los adolescentes, pero sobre todo los primeros, merecen una mención aparte.

Es Tito Livio quien hace múltiples alusiones a la existencia de los mismos, y lo hace atribuyéndoles diversas denominaciones, y anudando su existencia a algo sobrenatural inherente al mal augurio, situándolos fuera de la esfera del ser humano, por su condición física “anómala o dudosa”. Es en estos supuestos donde los términos *portentum*, *monstrum*, *prodigium* y *ostentum* son el campo léxico del *signa deorum* definiéndose como acontecimientos extraordinarios que alteraban el orden natural⁴³. Veamos algunos ejemplos reseñados por el citado historiador.

En el año 210 a.C., y a propósito de un personaje tan importante en la historia de Roma como lo fue Escipión y sus acciones militares en España, y las peleas, discusiones y enfrentamientos acerca de quién debía ser elegido príncipe del Senado, reitera Tito Livio la concurrencia de fenómenos de naturaleza geotatmosférica, como los rayos, junto con actos «*maravillosos*» sobre la afluencia de sangre, y en lo relativo a los portentos, se cuestiona si un buey ha hablado o no, y se sitúa en la localidad de Sinuesa el nacimiento de un niño de sexo «*dudoso*» de «*esos que se suelen llamar andróginos*», el nacimiento de un niño con cabeza de elefante, que acuña bajo el concepto de portentos, que señala que fueron purificados mediante la expiación de «*víctimas mayores*»⁴⁴.

En el año 209 a.C., en la época inmediatamente anterior a la partida de los Cónsules, se suceden una serie de hechos portentosos y extraordinarios que, además,

⁴² CANTARELLA, Eva, *Los suplicios capitales...*, pp. 233 y 235, recoge las diferentes interpretaciones que se hacían de ese sacrificio como acto de piedad religiosa; en el mismo sentido ver FERNÁNDEZ VEGA, Pedro Ángel, *Corrupta...* p. 334; BLOCH, Raymond, *Los prodigios...*, p. 147.

⁴³ Sobre las diferentes acepciones e identificación con el ser animado, ver nota 3 de este trabajo. Sobre la exactitud del significado relacionado con la voluntad de los dioses ver Cicerón en *De Divinationes* I, 9: «*Quora enim ostendunt, portendunt, monstrant, praedicunt, ostenta, portenta, monstra, prodigia dicuntur*», en cuanto que distinguía el prodigio no como signo que prefigura un porvenir cercano, sino un fenómeno imprevisto, terrible y antinatural, signo de la cólera divina. Se razonaba que, si el nacimiento de un niño viable era un hecho que dependía de la voluntad divina, el deforme era expresión de su malestar.

⁴⁴ Tito Livio, *Ab Urbe...*, Libro XXVII, 11,6.

se reiteran: en un primer momento describe el rayo que alcanza sitios específicos como el templo de Júpiter y bosque sagrado de Marica, la muralla de Atela y una de las puertas; la afluencia de un manantial de sangre, el lobo que mutila a los centinelas. Y en un segundo momento se describe una lluvia de piedras. Junto a ello, se relata el nacimiento de un niño en Frosinone con el tamaño de uno de cuatro años sobre el que «*se dudaba si era hombre o mujer*»⁴⁵. Tito Livio se detiene más profundamente en ese episodio, pues no resultando un hecho aislado, era imposible determinar si primaba la condición de mujer o varón concibiéndolo como un *foedum o torpe prodigium*.

En este caso el procedimiento de la *procuratio prodigium* se desarrolla con una asombrosa rapidez, ya que se describe un nacimiento rápido y un pronto «*diagnóstico*» de los adivinos (llegados, en este caso, de Etruria). Pero a diferencia del trato de los hermafroditas maduros en la historia contada por Diodoro de Sicilia, que recibían el castigo o expiación, a través del fuego (eran quemadas vivas), se imponía la purificación en los recién nacidos, que venía dada por un ritual en virtud del cual debía impedirse al andrógino tener contacto con la tierra, debiéndolo encerrar vivo en un arcón, llevándolo al mar dejándolo caer por la borda para «*sepultarlo en el mar*» («*vivum in arca condidere, provectumque in mare proiecerunt*»).

A veces no era suficiente y se requería otro rito conjunto en el caso de recién nacidos andróginos, en el que había una presencia femenina, quizás con el ánimo de congraciarse con los dioses y quizás con la idea de reafirmar el orden binario frente al excluido⁴⁶.

Al hablar de Tito Livio, no podemos dejar pasar la figura de Iulius Obsequens y su libro de los Prodigios (*Ab Anno Urbis Prodigiorum Liber*: 3, 22, 27^a, 32 y 53). Ciertamente relata hasta 17 episodios de ambiguos sexuales, y así sitúa en *Arretium* en el año 92 a.C. sobre el último andrógino, y describe diferentes lugares, Luna, *ager Ferentinus*, y *forum Vessanum*, y diferentes años, 198, 142, 133, 125, 122 a.C. en los que refiere la existencia de seres andróginos.

Avanza y relaciona las maravillas y portentos como Tito Livio, pero en él hay dos matices importantes ya que invoca la aparición de la figura del búho como un portentoso animado y profundiza en los desastres proféticos, no solo de carácter político-militar que alcanza al pueblo romano, sino también a enfermedades, a delitos cometidos por los ciudadanos y a la vida personal de ciertos personajes públicos y célebres. Así, el búho en conjunción con la aparición de hermafroditas se configura como el peor augurio posible para Iulius Obsequens, que narra la coincidencia del hecho histórico del sometimiento de los romanos a los salios y a los alóbroges con la erupción del Etna, la observancia en la Galia de tres soles y tres lunas, el naci-

⁴⁵ Tito Livio, *Ab Urbe...*, Libro XXVII, 37,6. Se traduce también como «*de sexo inseguro*».

⁴⁶ BLOCH, Raymond, *Los Prodigios en la Antigüedad...*, pp. 149 y 150, hace expresa referencia a los cantos y las danzas ejecutados por 27 doncellas como ceremonia que se hallaba integrada dentro de las de las procuraciones del prodigio del andrógino, que expresamente recoge en el Libro XXVII, 37, 11-15; en el mismo sentido, ver FERNÁNDEZ VEGA, Pedro Ángel, *Corrupta...*, pp. 356 y 357, quien en este caso reconduce la participación femenina en el prodigio a grupos de nueve vírgenes, o a matronas ofreciendo «*un sacrificio puro y casto*».

miento de un ternero con dos cabezas, y el nacimiento de un hermafrodita en el foro Vesano, que inmediatamente fue arrojado al mar.

El segundo hecho histórico al que hace referencia lo sitúa en Macedonia, provincia romana que fue arrasada por la tribu de los maedos «*de manera sanguinaria*» se hace coincidir con fenómenos del tenor de «*un bramido de la tierra*», un llama en el cielo, rayos que alcanzan a seres humanos con un búho aprisionado que muere en el templo de Fortuna, el nacimiento de un niño sin ano y la existencia en Fésula de una mujer con doble naturaleza, y en Arretia, dos hermafroditas y un pollo con cuatro patas. El rito de la purificación llevada a cabo por mujeres, en este caso veintisiete, se anuda a la existencia de hermafroditas de mayor edad⁴⁷.

Pero da un paso más y junto a los hechos históricos, refiere la aparición de plagas y enfermedades que son anunciadas con la aparición de esos portentos. Así, la existencia de peste y hambruna, coincidiendo con la derrota del ejército romano en Macedonia antes mencionada, y la lucha contra Viriato se anuncia con el funesto augurio de un nacido hermafrodita, que fue arrojado al mar.

No sólo enfermedades y los hechos históricos, sino que el destino trágico de personajes conocidos se ve irremediamente unido a un prodigio relacionado con el ambiguo sexual, catalogado de naturaleza pública dada la importancia aquella. Debemos detenernos en el pasaje 27^a del Libro que nos relata los malos augurios que anunciaban la ira divina, el día en que murió Tiberio Graco, que ha pasado a la posteridad por haber fallecido sin haber atendido a los funestos augurios que recibió en su casa y en el Capitolio, a los que hizo caso omiso⁴⁸.

¿Qué sucede con el hermafrodita adolescente? Hasta ahora hemos visto el diferente destino expiatorio de los hermafroditas adultos y recién nacidos, pero el planteamiento sobre el ambiguo adolescente también se ve reflejado en los textos. Tito Livio relata como la Roma y la provincia de Macedonia de las épocas objeto de este trabajo, asisten a un prodigio diferente, ya que no se señala a un recién nacido, sino un ser humano de condición sexual incierta. Habla de un hermafrodita adolescente con 16 años. En este caso, los fenómenos atípicos de la naturaleza, de la tierra y el cielo, y del nacimiento de especies de animales *contra natura* y la presencia viva de un hermafrodita adolescente, se manifiestan anudados a dos factores: a) la propia actuación sacrílega del ser humano, y b) como preludeo de un hecho histórico. Y es que, la supervivencia de un hermafrodita de tanta edad sin “expiación” al nacer, augura ya no sólo desastres históricos, sino también conductas delictivas y sacrílegas de individuos concretos.

⁴⁷ Iulius Obsequens, *El libro de los Prodigios*, 32, 35.

⁴⁸ Iulius Obsequens, *Libro de los...*, Pasaje 27^a: «*Y es que al salir de casa puso primero el pie izquierdo en el umbral y tenía que haber cruzado los pulgares, además unos cuervos arrojaron a sus pies unos fragmentos de teja, ya desprendidos por una gotera. En el lago romano los ríos manaron leche. Cuatro días después en la tierra se abrió un cráter de una yugada de profundidad y luego de esa caverna (agujero) brotó (surgió) un lago. En Ardea llovió tierra. En Minturna un lobo despedazó al vigía de la noche y escapó entre el tumulto. En Roma vieron un búho junto a otra ave desconocida. En las puertas del templo de Juno Reina, durante dos días se escucho la voz de un niño. Los escudos se mancharon con sangre fresca. Nació una niña con cuatro pies. En el campo Ferentino nació un hermafrodita que fue arrojado al río. Tres muchachas vírgenes, cantando durante nueve días purificaron la ciudad*».

Describe Tito Livio actos sacrílegos, como lo es un robo de dinero en el templo de Proserpina en Lacri, que desencadena anuncios simultáneos de actos portentosos. Se describen fenómenos de naturaleza atmosférica, tales como el cielo incendiado, el sol enrojecido en un día sin nubes y un fuerte estrépito por las noches. Junto a ello se describen portentos que presentan la nota común de constituir alteraciones de los propios seres vivos. Se asimila pues, el nacimiento de un cerdo con cabeza humana, un potro con cinco patas, un cordero con cabeza como de cerdo, al de un niño que «no se sabía si era hombre o mujer», y otro caso similar donde el muchacho «ya tenía dieciséis años». El nacimiento de un hermafrodita junto con la supervivencia de otro de dieciséis, tienen la misma consideración para Tito Livio que los cataloga de «presagios especialmente maléficos» ordenando que se arrojaran de inmediato al mar. Ello, dice, resulta una práctica habitual que ya se había hecho recientemente durante los consulados de Cayo Claudio y Marco Livio ante un «engendro similar».

Sin embargo, en el caso del andrógino preadolescente de Umbría, la purificación inherente a la expiación deja paso a la mera ejecución. Se trata de un episodio sucedido en el año 186 a.C. durante las Bacanales en Roma y en Italia, en el que se describe el hallazgo de un andrógino de nueve años en Umbría al mismo tiempo que se produce una lluvia de piedras durante tres días y un fuego desde el cielo que quemaba las ropas de las personas. Ante dicho hallazgo, se ordenó que el niño fuera sacado del territorio romano y se le diera muerte. No parece que estemos en presencia de un rito de purificación, sino de una ejecución ordinaria para acabar con una “anormalidad” de la especie humana⁴⁹.

En esa misma línea, *Iulius Obsequens* cuenta como en Piceno, región de Italia conquistada por Roma en el siglo III a.C., coincidiendo con el avance de los galos a través de los Alpes, llovieron piedras y en muchos lugares unos fuegos celestes quemaron la ropa de muchísimos de sus habitantes junto a lo cual describe en Umbría la existencia de un hermafrodita de doce años muerto (quizás sacrificado) por orden de los harúspices.

5. Tratamiento jurídico-expiatorio de los recién nacidos hermafroditas en la *Lex Regiae* y en las Doce Tablas

No se puede dejar de mencionar en este trabajo el tratamiento que se contempla en las dos fuentes de producción jurídica de la Monarquía y de la República, la *Lex Regiae* y las XII Tablas, a propósito del nacimiento de hijos con deformidades, entre las que se cuentan los ambiguos sexuales. Sería un error que, en dicho ámbito se hablara de expiación, cuando dichas normas, en realidad, nos describen el derecho del *Pater Familias* sobre los recién nacidos⁵⁰. Pero resulta de gran utilidad conocer qué sucedía con los recién nacidos ambiguos sexuales en el ámbito del derecho “doméstico”. Y es que, como ya tuvo ocasión de poner de relieve la profesora Núñez

⁴⁹ Tito Livio, *Ab Urbe...*, Libros XXXI y XXXIX.

⁵⁰ Sobre los conceptos jurídicos de vida, viabilidad, existencia vital y su evolución en el sistema jurídico romano, ver CANTARELLA, Eva, *Instituciones...*, pp. 166 y 167.

Paz, la protección a la infancia no fue precisamente una característica del mundo romano, y así, el padre que no deseaba tener hijos podía provocar el aborto de su esposa, o hacer uso del *ius exponiendi*, o acabar directamente con el recién nacido manteniéndose estas prerrogativas durante largo tiempo⁵¹.

Al principio de la *Historia de Roma*, narra Dion de Halicarnaso⁵² que Rómulo, en una de las leyes atribuidas a él, que recogía derechos de forma muy similar a otras leyes de la antigüedad, estableció la obligación de que los habitantes criaran a todo vástago varón y a los hijos primogénitos, prescribiendo que no mataran a ningún niño menor de tres años, a menos que fuera lisiado o monstruoso de su nacimiento⁵³. En ese caso, se podía dar muerte a todo aquel hijo que fuese *anaperon* (literalmente significa deforme o malformado), si bien recogía la Ley la necesidad de que, con carácter previo, el padre debía recabar la opinión de cinco testigos, que podían ser escogidos entre sus vecinos. El incumplimiento de esta norma llevaba aparejada una sanción económica en el patrimonio del padre, consistente en la retención de la mitad de sus propiedades con el objeto de satisfacer sacrificios.

El mismo espíritu se contiene en la legislación decenviral, que hacía referencia de modo general al hijo deforme y monstruoso, que debía ser muerto inmediatamente. Se autorizaba pues, al padre a liquidar físicamente al hijo que nacía monstruoso. Concretamente la Tabla IV, 1, recogía la muerte inmediata de quien nacía extraordinariamente deforme, según refiere Cicerón: «*Cito necatus tanquam ex XII tabulis insignis as deformitatem puer portentum cito ablegto, ne necato*»⁵⁴. Séneca, en *De Ira* 1,15, 2 recogía y abundaba el significado de ese derecho de acabar con la vida de los hijos, clasificando y diferenciando los portentos (esto es, los monstruos, dentro de los cuales estarían los ambiguos) y los débiles, acotando la forma de terminar con ellos, que no era otra que la del ahogamiento, lo que en principio nos conduciría a la expiación por agua, si bien en este extremo debemos recordar que Séneca no examina el portento como signo de desacuerdo de los dioses con los humanos, sino una cuestión de selección que poco o nada tiene que ver con la expiación reseñada en páginas anteriores de nuestro estudio: «*Portentosos fetos extinguimous, liberos quoque, liberos quoque, si débiles monstrosique editi sunt, mergimus, nec ira, sed ratio est a sanis inutilia discernere*»⁵⁵.

⁵¹ NÚÑEZ PAZ, María Isabel, «*Causa honoris* como privilegio penal y violencia económica de la madre infanticida. Un examen desde las fuentes jurídicas romanas», *Clio & Crimen. Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, n° 13 (2016), pp. 31-52.

⁵² Dion. Hal.2,15.2: «*Necessitatem imposuit Romulus ciuibus, omnem virilem prolem educare et filias primogenitas, necare vero nullum fetum triennio minorem, nisi natum mutilum aut monstrum statim post partum: hos a parentibus exponi non prohibuit, dummodo eos prius ostenderent quinque vicinis proximis, iique id comprobassent; in eos vero, qui legibus istis non obtemperarent, poenas statuit cum alias tum etiam hanc, bona eorum pro parte dimidia publicare*», RICCOBONO, Salvatore, *Fontes iuris Romani antejustiniani I*, Florencia, 1968, p.6.

⁵³ En realidad, se especificaba la obligación de criar a todos los hijos varones y a la primera mujer.

⁵⁴ Cicerón, *De legibus* 3,8,19.

⁵⁵ «*Suprimamos los fetos que sean portenti y también que sean nacidos débiles o monstruosos, los ahogaremos. No es producto de la ira sino de la razón para descartar los inhábiles de los sanos*».

6. Conclusiones

1. La existencia de personas con ausencia de sexo definido es en las épocas estudiadas algo habitual. Su importancia se traduce en la múltiple nomenclatura que se encuentra en los textos para definirlos: andróginos, hermafroditas, *Foedum o Torpe prodigium*, «*cuerpo falso*», «*dos que formaron uno*», bisexuales, sexo incierto, sexo dudoso, sexo inseguro...

2. Las narraciones históricas relatan el diferente tratamiento que se otorga a las personas concretas, que viven un periodo de falsa ambigüedad sexual, que se despeja en un proceso de conversión, de aquellos individuos anónimos que presentan una naturaleza sexual difusa.

3. El Derecho romano, sustentado en la división binaria, cuando se encuentra con individuos que no encajan en su orden, categoriza, clasifica y diferencia entre aquellos que siempre han tenido un único sexo, normalmente el de varón, difuso y encubierto en lo que denominan «*cuerpos falsos*»; y aquellos individuos anónimos que mantienen una ambigüedad de género, de naturaleza fisiológica y que se consideran *Prodigium*.

4. Sobre los primeros, los denominados «*cuerpos falsos*», dichas personas viven unos años de modo equivocado como mujeres, atraviesan el proceso de transformación o conversión de modo espontáneo, o, la mayoría de las veces, con la ayuda de la medicina, y terminan siendo varones perfectos y con éxito. No existe, pues, una verdadera naturaleza bisexual, sino una falsa impresión que conduce a «*falsas mujeres*» a vivir en un erróneo estado de género.

La idea del primigenio estadio «*falso-femenino*» se asimila al sexo imperfecto, y por ende, la conversión a varón implica un desenlace feliz, al desembocar en el sexo perfecto, que no sólo se advierte en la dimensión fisiológica y médica, sino en el total de los ámbitos de la vida, y así: toman decisiones como varones, que los convierten en viriles y virtuosos; ejercen su defensa en los juicios; se enrolan en el ejército destacando como guerreros reconocidos por sus mandatarios, y son virtuosos porque incluso en el proceso de cambio se niegan a mantener relaciones sexuales con sus “maridos”.

Sus vidas, tras la transformación, se adaptan a lo que el sistema romano instituye a favor del varón en su dimensión social y jurídica: asume los oficios propios de varón, la indumentaria o vestido que distingue cada sexo y el nombre por el que deben ser conocidos. Resulta especialmente llamativo que en esas épocas se atendiera de manera primordial a la modificación del nombre. Recordar que Callo al transformarse a varón cambia inmediatamente el nombre Callon, y Herais adopta el de su hermano, Diofanto. No puedo menos que hacer una reflexión, desde esa visión retrospectiva que nos da la historia, acerca del problema que se suscita con el cambio de nombre en la actualidad en nuestro país. La solicitud del cambio de nombre y de género resulta un largo y penoso camino a través de la densa burocracia, que a veces deviene tan inamovible que el único remedio es del reconocimiento a través de la vía judicial ordinaria, y en última instancia, como analizamos en nuestra investigación, al Tribunal Constitucional.

5. El segundo grupo, el de los *Prodigii*, y en concreto aquellos concebidos como individuos anónimos con ambigüedad en su naturaleza sexual, sin conversión ni transición posible, son estudiados desde dos posturas: de un lado, la tesis mayoritaria los categoriza como anuncios de un mal augurio que abocará a la desgracia al siempre supersticioso pueblo romano coincidente con acontecimientos políticos o sociales e incluso de naturaleza sanitaria, que cambiarán el ritmo de la ciudad.; de otro, los menos, tratan de clasificar a los andróginos como una anomalía o enfermedad que como tal no debe desarrollarse ni evolucionar. Siendo ello así, obviando la tesis minoritaria, que atendía al tema científico, únicamente cabía una solución: la expiación.

6. La expiación concebida como rito purificador, ajeno a la ejecución propia de la jurisdicción criminal o a la ejecución doméstica, se realizaba conforme a un procedimiento perfectamente estructurado, con un trámite específico para determinar la naturaleza pública o privada y actuar en consecuencia. No es a nuestro juicio éste un procedimiento que se constituya dentro de una nueva ciencia sacerdotal, sino el resultado del modo de resolver de los romanos desde el marco de sus instituciones. Dentro de la especificidad del antedicho procedimiento resultan esenciales los elementos utilizados para la purificación, según se tratara de un recién nacido, de un adolescente o de un adulto. Los recién nacidos resultaban expiados a medio del agua, sin tocar la tierra y junto con otros ritos en los que la nota común era la exaltación de la pureza y de la condición femenina casta frente a lo que representaba el hermafrodita, como algo femenino ajeno a la procreación. Los adultos que desarrollaban su ambigüedad sexual sin conversión a varón eran expiados a través del fuego. El significado de dicho rito purificador, el valor quemado, implicaba destrucción física del ser horrendo que había vivido erróneamente en la comunidad binaria arrogándose un rol que no le correspondía y como tal debía ser excluido socialmente (fuera de juego, descalificado). A los niños y adolescentes, no se les expiaba a medio de agua, sino que se le sacaba del territorio (fuera del lugar de los hombres) y se les daba muerte como una simple ejecución.

7. La idea de rito purificador responde principalmente a la restauración de la paz aplacando la ira de los dioses, pero junto a ese miedo, subyace el miedo a modificar un orden antiguo que adjudica un rol a hombres y mujeres en los que cualquier alternancia debe ser erradicada por mover los pilares del sistema.

8. En el seno de la familia romana no se puede hablar de expiación de los seres nacidos con anomalías. La legislación regula la muerte del ser deforme, monstruo o débil, sin sustentar tal acto al intento de agrado a los dioses, sino que se considera un derecho inherente al *pater familias*, y aunque se hable de ahogamiento, no resulta, del tenor de la legislación regia y decenviral, un elemento purificador, sino un modo “razonable” de terminar con el recién nacido débil o deforme.

Andromanía y extranjería: vituperio de emperadores heréticos durante el primer iconoclasmo bizantino¹

Andromanie et étrangeté: vitupération d'empereurs hérétiques lors du premier iconoclasme byzantine

Andromania and Foreignness: Vituperation of heretical Emperors during the first Byzantine Iconoclasm

Andromania eta atzerritartasuna: enperadore heretikoien gaitzespena lehen ikonoklasmo bizantziarrean

Ernest MARCOS HIERRO

IRCUM – Universidad de Barcelona

Clio & Crimen, n° 16 (2019), pp. 35-50

Artículo recibido: 17/04/2019

Artículo aceptado: 06/05/2019

Resumen: Este artículo examina las fuentes iconófilas sobre el primer iconoclasmo bizantino, en particular, la *Cronografía de Teófanos el Confesor* y la *Vida de Esteban el Joven de Esteban el Diácono*, y su presentación de la doctrina iconoclasta como una herejía extranjera de origen semítico, en concreto, judío y musulmán. También analiza la presentación de los emperadores iconoclastas como depravados y, en el caso del emperador Constantino V, como homosexual según las convenciones retóricas del vituperio.

Palabras clave: Iconoclasmo bizantino. Vituperio de emperadores. Homosexualidad en Bizancio. Judeo-cristianismo.

Résumé: Cet article examine les sources iconophiles concernant le premier iconoclasme byzantin, en particulier, la *Chronographie de Théophane le Confesseur* et la *Vie de Étienne le Jeune par Étienne le Diacre*, et sa présentation de la doctrine iconoclaste en tant qu'hérésie étrangère d'origine sémitique, spécifiquement, juif et musulman. Il analyse également la présentation des empereurs iconoclastes en tant que dépravés et, dans le cas de l'empereur Constantin V, en tant qu'homosexuel selon les conventions rhétoriques de la vitupération.

Mots clés: Iconoclasme byzantin. Vitupération des empereurs. Homosexualité à Byzance. Judéo-christianisme.

Abstract: This article examines the iconophile sources about the first Byzantine iconoclasm, in particular, the *Chronography of Theophanes the Confessor* and *The Life of Stephen the Younger of Stephen the Deacon*, and his presentation of the iconoclast doctrine as a foreign heresy of Semitic origin, specifically, Jewish and Muslim. It also analyzes the presentation of iconoclastic emperors as depraved and, in the case of Emperor Constantine V, as a homosexual according to the rhetorical conventions of the vituperation.

Key words: Byzantine iconoclasm. Vituperation of emperors. Homosexuality in Byzantium. Jewish Christianity.

¹ Este artículo se enmarca en el Proyecto FFI2016-80590-P «Testimonios sobre comunidades judeo-cristianas en el Próximo Oriente (siglos V-XII)».

Laburpena: *Lehen ikonoklasmo bizantziarrari buruzko iturri ikonofiloak aztertu ditu artikulu honek; zebazki, Teofanes aitoren Kronografia eta Esteban gaztea Diakonoaren bizitza. Era berean, doktrina ikonoklasta aurkezten du, jatorri semitikoko (zebazki, judutar eta musulmaneko) beresia atzerritar gisa. Halaber, berariaz aztertzen du enperadore ikonoklastak ustel gisa aurkezten direnekoak; Konstantino Va enperadorea, zebazki, homosexual gisa agertzen da, gaitzespenaren konbentzio erretorikoen arabera.*

Giltza-hitzak: *Ikonoklasmo bizantziarra. Enperadoreen gaitzespena. Homosexualtasuna Bizantzion. Judu-kristautasuna.*

El primer domingo de Cuaresma los fieles de las Iglesias de tradición bizantina conmemoran la restauración del culto de los «*santos y venerados*» iconos mediante la lectura solemne del documento llamado *Sinodicón*². En este texto litúrgico, cuya primera versión se remonta al año 843, se proclama el triunfo definitivo de los partidarios de la veneración de las imágenes sobre sus enemigos, los iconoclastas, que habían ostentado las máximas dignidades políticas y eclesiásticas, incluyendo el imperio y el patriarcado, durante casi nueve décadas: en un primer período, conocido como el primer iconoclasmo, entre el 730 y el 787, y en el segundo iconoclasmo, entre el 815 y el 843³. Tras un discurso introductorio de contenido teológico, el celebrante de la ceremonia pronuncia sonoramente, en primer lugar, las alabanzas de los vencedores, cuya memoria afirma que será eterna, y, a continuación, lanza los anatemas contra los vencidos, entre los que se mencionan no sólo a los iconoclastas, sino también a los representantes de las herejías cristianas condenadas previamente por todos los concilios ecuménicos de la Iglesia, desde Arrio, excomulgado en el Concilio de Nicea en el 325 bajo Constantino el Grande, hasta los jerarcas monotelitas y monoenergistas del siglo VII. De este modo, el documento presenta a los enemigos de los iconos como continuadores y sucesores naturales de los peores adversarios de la fe cristiana. En épocas posteriores, además, se añadieron al núcleo original otros textos en los que se condenaba a teólogos griegos influidos por la escolástica latina, y, por tanto, reacios a aceptar la teología derivada de las tradiciones ascéticas monásticas que originó la doctrina de las energías divinas de Gregorio Palamás (1296-1359)⁴. Enriquecido con estos anexos, el *Sinodicón* presenta, pues, una suerte de «*genealogía herética*» que agrupa todas las opiniones teológicas disidentes en Bizancio desde el arrianismo del siglo IV hasta el filo-catolicismo del siglo XV y las sitúa en la línea de sucesión de las invenciones diabólicas derrotadas por la fe verdadera. La lectura anual de estos textos y, especialmente, la repetida proclamación por la asamblea de los anatemas contra personajes fallecidos, en la mayoría de los casos, hace más de mil años, supone todavía hoy el momento culminante de la fiesta del Triunfo de la Ortodoxia, el día en que las Iglesias surgidas del tronco bizantino afirman su fidelidad a la genuina tradición apostólica frente a las supuestas desviaciones de sus hermanas rivales de otros orígenes, es decir, de un lado, las comunidades supervivientes no calcedonianas, y, del otro, la Iglesia católica romana y las Iglesias reformadas. Es un acto de afirmación identitaria que, de manera inevitable, construye un discurso sobre el adversario en la polémica teológica en el que aparecen todos los tópicos denigradores propios del género retórico del vituperio, el *psogos* de la antigua tradición helénica⁵. Así, sucede a menudo que, a los errores doctrinales, en

² Edición de GOUILLARD, Jean, «Le Synodikon de l'orthodoxie: Édition et Commentaire», *Travaux et Mémoires*, 2 (1967), pp. 1-316.

³ Sobre la crisis iconoclasta ver la síntesis reciente de BRUBAKER, Leslie y HALDON, John, *Byzantium in the Iconoclast Era, c. 680-850*, Cambridge University Press, Cambridge, 2011.

⁴ Como presentación de la vida y obra de Gregorio Palamás y del hesicasmo ver PAPADEMETRIOU, George C., *Introduction to St. Gregory Palamas*, Holy Cross Orthodox Press, Brookline, 2004.

⁵ Sobre los géneros retóricos en la literatura griega ver, por ejemplo, los artículos de José Antonio Fernández Delgado y Francisca Pordomingo reunidos en UREÑA, Jesús y MIGUÉLEZ-CAVERO, Laura, *La retórica escolar griega y su influencia literaria*, Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca, 2017.

los que ha caído el hereje por inducción del diablo, se añaden también defectos originales, como su pertenencia a una raza o su procedencia de un territorio infames, u otras culpas asociadas, como las conductas sexuales inadecuada⁶. En este artículo, nos centraremos en la producción historiográfica del interregno iconófilo que hubo entre el primer y el segundo iconoclasmo, es decir entre el 787 y el 815, para analizar el tratamiento que las fuentes dispensan a los soberanos de la dinastía siria, los responsables de la prohibición inicial del culto de las imágenes.

Nuestra principal fuente para el primer período iconoclasta es la *Cronografía* de Teófanos, abad del Monasterio del Monte Agros, llamado el Confesor por haber padecido persecución bajo el emperador León V el Armenio (813–820), quien restauró el iconoclasmo en el 815⁷. En esta muestra excelente del género cronográfico bizantino, tomando como comienzo el año 284, el primero del reinado de Diocleciano, Teófanos reúne informaciones heterogéneas de fuentes anteriores de características muy distintas –crónicas urbanas, áulicas y monásticas, historias eclesiásticas y de la tradición antigua grecorromana, calendarios y hagiografías– y las resume e integra en noticias narrativas de tamaño diverso, pero generalmente breve, ordenadas según datos cronológicos precisos referidos a las indicciones, las eras de Alejandría y de Roma y las fechas de gobierno, de un lado, de los emperadores, los reyes de Persia o los califas islámicos y, del otro, de los patriarcas de Roma, Constantinopla, Alejandría, Antioquía y Jerusalén. En un contexto en el que los emperadores paganos y perseguidores de los cristianos, como el mismo Diocleciano o su imitador Juliano el Apóstata, reciben el mismo tracto difamatorio que los herejarcas de los siglos IV al VIII, resulta especialmente llamativa la dureza que el Confesor emplea contra los primeros emperadores iconoclastas, los mismos soberanos que patrocinaron, según toda verosimilitud, sus primeros pasos como oficial laico de la administración imperial⁸. Sirven como perfecto resumen de sus argumentos denigratorios los párrafos que refieren la introducción en territorio bizantino de la doctrina iconoclasta, que Teófanos caracteriza como una herejía extranjera al Imperio.

En efecto, la *Cronografía* atribuye el primer edicto contra los iconos al noveno califa omeya Yazid II, hijo de Abd Al-Malik, que gobernó en Damasco entre el 720 y el 724. Según Teófanos⁹, en el segundo año de su califato, es decir, en el 722, se presentó en su corte un mago judío, nativo de la ciudad siria de Laodicea en la “Fenicia Marítima”, la actual Latakia, con una promesa muy atractiva: si Yazid ordenaba la destrucción de las imágenes veneradas en los templos cristianos de sus dominios, obtendría como recompensa cuarenta años de reinado sobre sus súbditos. El

⁶ Sobre transgresiones sexuales en Bizancio y, particularmente, homosexualidad ver MARCOS HIERRO, Ernest, «Las transgresiones del eros bizantino», *Cuadernos del CEMyR*, 16, (2008), pp. 95–116.

⁷ La edición griega consultada es la de CLASSEN, Johannes (ed.), *Theophanis Chronographia*, Corpus Scriptorum Historiae Byzantinae, Bonn, 1839. La traducción inglesa de referencia es la de MANGO, Cyril y SCOTT, Roger, *The Chronicle of Theophanes Confessor. Byzantine and Near Eastern History AD. 284-813*, Clarendon Press, Oxford, 1997.

⁸ Sobre la biografía de Teófanos ver la introducción de MANGO, Cyril y SCOTT, Roger, *Op. cit.*, pp. Xliii–lii.

⁹ MANGO, Cyril y SCOTT, Roger, *Op. cit.*, p. 555 (AM 6215, AD 722/3).

califa emitió inmediatamente el decreto iconoclasta, pero, «*por la gracia de Cristo y la intercesión de su casta Madre y de todos los santos*», su muerte se produjo antes de que la mayoría de sus súbditos llegaran a conocer la existencia de esta diabólica disposición. Así quedó desmentida la capacidad profética del brujo. Encontramos un relato prácticamente idéntico con algún dato complementario —el nombre presunto del mago, Tessaracontapejis, el «*de los cuarenta cubos de altura*»— o una precisión cronológica distinta —un reinado prometido de treinta en lugar de cuarenta años o una datación de muerte posterior en dos años— en otras fuentes iconófilas de la misma época¹⁰. Permanece invariable, por tanto, el dato fundamental sobre el origen extranjero de la herejía: su primer predicador es un mago judío y su primer adepto es el califa musulmán, nacidos y residentes ambos en la Siria dominada por el islam desde el siglo VII. No cabe ninguna duda, por tanto, del origen semítico y no bizantino del furor iconoclasta.

Teófanos reproduce, a continuación, el mismo esquema en su relato de la implantación de la herejía en territorio imperial. También en esta ocasión, a la manera del mencionado mago, un infiel llamado Beser seduce con sus engaños al emperador León III, que interpreta ahora el papel de soberano demente y fácilmente manipulable que antes le correspondía a Yazid II¹¹. No se trata, sin embargo, de un judío, sino de un converso musulmán, un renegado «*imbuido de las doctrinas árabes*», que tras un largo período de cautiverio en Siria ha regresado a Bizancio con el ánimo de infligir derrotas a los cristianos. León III lo recibe con los brazos abiertos no sólo porque comparte con él sus erróneas opiniones, sino también atraído por la «*fuerza de su cuerpo*», una alusión al atractivo porte físico del apóstata que merece nuestra atención. Inmediatamente después, el Confesor añade el nombre de otro de los principales cómplices iconoclastas del emperador, el obispo Constantino de la ciudad frigia de Nacoleia, un hombre que «*rebosaba toda suerte de impureza*». Así pues, en este párrafo se confirma el origen semita de la perniciosa doctrina y se divulga, además, de un modo implícito, la sospecha de la existencia de relaciones sexuales anómalas entre las más prominentes figuras iconoclastas. A partir de este texto, que pudiéramos tal vez denominar fundacional, tenemos ya identificadas las acusaciones que los autores iconófilos dirigen con mayor frecuencia a sus adversarios heréticos: su sometimiento a las doctrinas judía e islámica sobre las imágenes y su sexualidad turbulenta.

Un poco antes de este pasaje, en la noticia correspondiente a su elevación al trono bizantino, Teófanos menciona que el lugar de origen de procedencia de León III era la ciudad siria de Germanicea o Mar'sh, la actual Kahramanmaraş perteneciente por aquel entonces al Califato omeya¹². Desde allí, el futuro emperador y sus padres se trasladaron —nos dice— a Mesembría, en Tracia, durante el primer reinado de Justiniano II entre el 685 y el 695. En el mismo párrafo, sin embargo, el Confesor introduce un elemento de duda sobre el origen étnico de León cuando indica que, en realidad, era isaurio, es decir, oriundo de la región anatolia de Isauria, cuyas fronteras geográficas en las fuentes de esta época son bastante inestables e imprecisas.

¹⁰ Ver las referencias correspondientes en MANGO, Cyril y SCOTT, Roger, *Op. cit.*, p. 556.

¹¹ MANGO, Cyril y SCOTT, Roger, *Op. cit.*, p. 555.

¹² MANGO, Cyril y SCOTT, Roger, *Op. cit.*, pp. 542-543 (AM 6209, AD 716/7).

Aunque hallamos también esta información en otras obras de datación contemporánea¹³, en la inmensa mayoría de los casos tanto León como sus descendientes reciben el apelativo de sirios, un gentilicio que, tal como veremos más adelante, arrastra consigo una innegable carga peyorativa. En el relato sobre su carrera previa a la coronación, Teófanos presenta las cualidades militares y políticas de León bajo una luz favorable y, además, completa este retrato heroico con la narración de su triunfo sobre musulmanes y ávaros en el sitio de Constantinopla del 716. En estos párrafos, siguiendo de cerca, probablemente, a su fuente, el autor llega, incluso, a otorgar al soberano iconoclasta el calificativo inusitado de «pío», nada conveniente, en principio, para su persona¹⁴. Enseguida, sin embargo, Teófanos retoma el tono de la noticia sobre sus cómplices en la herejía y se ensaña con León, llamándolo ahora «impío», a raíz del inicio de su predicación abierta contra los iconos, datada por la *Cronografía* en el año noveno de su reinado, es decir entre el 724 y el 725¹⁵. La agresividad aumenta en la noticia siguiente, que describe la erupción del volcán de la isla de Tera en el verano del año 726¹⁶. Según el Confesor, León interpretó de manera incorrecta el significado de la catástrofe, considerándolo un aval de su creencia iconoclasta. Así, teniendo como aliado al mencionado Beser, el cautivo renegado de Siria, el emperador desplegó la primera medida pública contra el culto de las imágenes: la destrucción del icono de Cristo que adornaba la Puerta de Bronce del Gran Palacio de Constantinopla. Esta profanación escandalosa provocó tumultos en la capital y el inicio de una campaña de represión asimilable con las antiguas persecuciones de los cristianos por los emperadores paganos. De acuerdo con el relato de Teófanos, León se encarnizó especialmente con los que se distinguían por su nobleza de sangre y su cultura e, impulsado por su «*mentalidad sarracena*», destruyó las escuelas que todavía sobrevivían de la época de Constantino el Grande. Así se extendió por el imperio la ignorancia y la incultura propias de los iconoclastas. A partir de este momento, el cronógrafo emplea en sus noticias constantemente los adjetivos «*impío*», «*de mentalidad sarracena*» y «*de mentalidad árabe*» para aludir a León, calificándolo, además, como «*enemigo de Dios*». Finalmente, concluye la historia de su reinado con la noticia de su muerte de cuerpo y también de alma, porque supone su condena eterna, el 18 de junio de la novena indicción, en el año 740, ofreciendo además un breve resumen de sus crímenes y de los castigos divinos que acarrearón en forma de terremotos, carestías, epidemias e insurrecciones¹⁷. En el mismo párrafo, Teófanos nos advierte, sin embargo, de la naturaleza mucho peor del hijo y sucesor de León, Constantino V, más impío, sacrílego y aborrecible que su padre y predecesor. Con el relato de la vida de este nuevo soberano, la *Cronografía* de Teófanos y, en general, toda la literatura iconófila alcanzarán, en consecuencia, unas cotas de agresividad verbal desconocidas hasta entonces.

¹³ En las crónicas breves llamadas *Parastaseis syntomoi chronikai*, editadas por CAMERON, Averil y HERRIN, Judith (eds.), *Constantinople in the Early Eighth Century: the Parastaseis syntomoi chronikai*, Series Columbia Studies in the Classical Tradition, Leiden, 1984. Para la referencia concreta ver MANGO, Cyril y SCOTT, Roger, *Op. cit.*, p. 547, nota 1.

¹⁴ MANGO, Cyril y SCOTT, Roger, *Op. cit.*, p. 545.

¹⁵ MANGO, Cyril y SCOTT, Roger, *Op. cit.*, p. 558 (AM 6217, AD 724/5).

¹⁶ MANGO, Cyril y SCOTT, Roger, *Op. cit.*, pp. 559-561 (AM 6218, AD 725/6).

¹⁷ MANGO, Cyril y SCOTT, Roger, *Op. cit.*, p. 573 (AM 6232, AD 739/40).

En efecto, si damos crédito a las fuentes contemporáneas, no ha existido nunca otro emperador bizantino que haya suscitado tanto odio entre sus súbditos como Constantino V, el segundo soberano de la dinastía siria. Hay que retroceder hasta los perseguidores de los cristianos del siglo IV –los mencionados Diocleciano y Juliano– para hallar retratos de una violencia comparable, pero nunca superior. En la *Cronografía* de Teófanos, el vituperio empieza por la propia noticia del nacimiento de Constantino, que tuvo lugar en el tercer año del reinado de su padre León, en el 718¹⁸. El 25 de diciembre, la emperatriz consorte y madre del recién nacido, llamada María, fue coronada augusta en el Augusteon y, a continuación, se celebró en el gran baptisterio de Santa Sofía el bautizo de Constantino. Mientras el patriarca Germán lo sumergía en la pila bautismal en presencia de sus padres, el pequeño príncipe defecó en la sagrada fuente, dando así un signo maloliente de su perversidad. De este incidente tan terrible le vino a Constantino el apodo de Coprónimo, el del nombre excremental, que le atribuye desde entonces toda la historiografía bizantina. Más adelante, en la noticia del año décimo sexto del reinado de León III (el 731/2), Teófanos menciona el compromiso matrimonial del joven con la hija del kagán jázaro, que recibió el nombre bautismal de Irene y acabó superando en piedad a sus impíos esposo y suegro¹⁹. El Coprónimo comparece por tercera vez en la *Cronografía* en la noticia mencionada más arriba sobre su ascensión al trono en el año 740, en la que el cronógrafo nos ofrece un retrato pormenorizado de sus vicios²⁰.

Tras establecer la superior perversidad del hijo respecto del padre, Teófanos comienza el relato de sus crímenes haciendo gala de una presunta objetividad y reivindicando la utilidad que espera que tengan sus palabras para aquellos hombres «malditos y malvados» que todavía siguen la «herejía abominable» de Constantino, es decir, para los iconoclastas que habían sobrevivido a la condena del Concilio de Nicea del 787 y se preparaban para recuperar el poder. Sigue a continuación una avalancha de insultos dirigidos al soberano, calificado de pernicioso, enloquecido, sediento de sangre y bestia salvaje y, además, caracterizado como usurpador desde el mismo origen de su poder, puesto que se apartó radicalmente de Cristo, la Virgen y todos los santos. En cambio, se dejó llevar por aficiones claramente inadecuadas para un gobernante cristiano: la magia, la lujuria, los sacrificios sangrientos, el estiércol y la orina de los caballos, que eran su deporte y distracción favoritas, el goce de la impureza –entiéndase sexual– y la invocación de demonios. En resumen, añade el Confesor, desde su más tierna juventud, Constantino se volcó en todas las pasiones que destruyen el alma. Una vez construido el carácter del nuevo emperador con estos trazos tan deleznable, el autor se pregunta retóricamente por la reacción de sus súbditos ante su advenimiento y la respuesta natural es, como no podía ser de otro modo, la adhesión inmediata de los buenos cristianos a la revuelta encabezada por un cuñado de Constantino, el curopalate Artabaso, que trató de apoderarse del Imperio. Teófanos subraya la condición ortodoxa del pretendiente, es decir, su devoción por las sagradas imágenes, lo que le convertía en el campeón natural del partido iconófilo. En estos términos de polémica teológica describe la *Cronografía* una

¹⁸ MANGO, Cyril y SCOTT, Roger, *Op. cit.*, pp. 551-552 (AM 6211, AD 718/9).

¹⁹ MANGO, Cyril y SCOTT, Roger, *Op. cit.*, p. 567 (AM 6224, AD 731/2).

²⁰ MANGO, Cyril y SCOTT, Roger, *Op. cit.*, p. 573 (AM 6232, AD 739/40).

guerra civil en la que concurrían seguramente otros elementos de rivalidad política que no han llegado hasta nosotros. Artabaso, en cualquier caso, gracias al apoyo del ejército del Tema o Provincia de los Opsikios, pudo entrar en Constantinopla e intentar establecer la base de una nueva dinastía con la coronación como emperador asociado de su hijo Nicéforo y el nombramiento como «*general único*» de su otro vástago Nicetas. Constantino, sin embargo, resistió combatiéndolo junto con las tropas de los Temas de los Anatólicos y de los Tracenses. Teófanos indica que el Diablo, el instigador de todo mal, tuvo mucho trabajo en estos días, exhortando a los cristianos a la matanza, a los padres contra los hijos y a los hermanos contra los hermanos. Finalmente, en el otoño del 743, tal como nos relata la noticia de la *Cronografía* sobre el tercer año del reinado de Constantino V²¹, tras un sitio implacable de dos meses, el Coprónimo logró apoderarse de Constantinopla y apresó a su cuñado Artabaso y a sus sobrinos. El vencedor ordenó que sus tres parientes derrotados fueran cegados y castigó con una humillación pública en el hipódromo al patriarca Anastasio, quien, a pesar de ser iconoclasta, había prestado apoyo al emperador rival. A partir de entonces, Constantino rigió el Imperio de forma indiscutida e inmisericorde, porque con su gobierno Dios hacía pagar a los bizantinos la multitud y la gravedad de sus pecados. Así justificaba Teófanos el incomprensible designio divino que había entregado las riendas del estado a semejante monstruo.

En las noticias sobre la década siguiente, abundan las referencias a los asuntos de Siria, que vive en este periodo no sólo diversas guerras con el Imperio bizantino y con otros pueblos vecinos, sino también el derrocamiento de los soberanos omeyas y su substitución por los abásidas, dando así principio a una nueva etapa de la historia del Califato. En el 744/745, sacando provecho de los enfrentamientos internos entre musulmanes, Constantino V invadió Siria y Duliquia y ocupó Germanicea, la tierra de sus antepasados²². Según Teófanos, el emperador, además de desterrar a los árabes de estas regiones, intervino también de manera decisiva en la configuración demográfica de la región, al llevarse consigo a Bizancio a sus «*parientes paternos*» y a otros muchos sirios monofisitas. Siguiendo una costumbre muy arraigada del gobierno imperial, el soberano instaló a estos colonos herejes en Tracia, donde todavía viven hoy –dice la *Cronografía*– crucificando a la Trinidad en el *Trisagion* conforme a la fórmula teopasquita. En las noticias siguientes, además de anunciar el nacimiento del heredero de Constantino, León IV, el 25 de enero del 750 y su coronación como emperador asociado en la fiesta de Pentecostés del 751²³, el cronógrafo refiere algunas catástrofes naturales (terremotos y epidemias de peste) y prodigios (la aparición de multitud de cruces, las profecías pronunciadas por un mulo de voz humana) que le permiten denunciar una vez más a Constantino como émulo del faraón del libro bíblico del *Éxodo*. En estos años, efectivamente, el emperador trató de consolidar la fe iconoclasta de su dinastía mediante la convocatoria de un concilio ecuménico, a cuya preparación dedicó muchos esfuerzos, tal como recoge Teófanos en la noticia correspondiente al año 751/2, que menciona las múltiples reuniones que

²¹ MANGO, Cyril y SCOTT, Roger, *Op. cit.*, pp. 580-581 (AM 6235, AD 742/3).

²² MANGO, Cyril y SCOTT, Roger, *Op. cit.*, p. 584 (AM 6237, AD 744/5).

²³ MANGO, Cyril y SCOTT, Roger, *Op. cit.*, pp. 588-589 (AM 6241, AD 748/9).

celebraba en esta época Constantino con sus partidarios²⁴. En estas asambleas, el soberano pronunciaba, aparentemente, los discursos que conocemos de manera fragmentaria bajo el nombre de *Peuseis*, que podría quizás traducirse con el término borgiano *Inquisiciones*²⁵. Tras este largo trabajo preparatorio, tuvieron lugar, finalmente, durante el invierno y la primavera del 754 las sesiones del sínodo eclesiástico celebrado en el Palacio de Hiereia con el objeto de declarar al iconoclasmo doctrina oficial de la Iglesia del Imperio. En las actas del Segundo Concilio de Nicea del 787 conservamos el *Decreto* o *Horos* de la asamblea eclesiástica de Hiereia, la única exposición completa que ha llegado hasta nosotros de la teología iconoclasta bizantina²⁶. De acuerdo con la definición de la historiadora francesa Marie France Auzépy²⁷, este texto es una verdadera argumentación filosófica, escrita en un estilo denso y preciso, que pone de manifiesto la categoría y la formación intelectual de quien se considera su inspirador, el propio emperador Constantino. La redacción del documento se ajusta a los modelos de los decretos de los concilios previos, que son citados como fuentes de autoridad y referencias ineludibles. Así, el redactor de esta definición teológica establece la ortodoxia de la fe iconoclasta, invocando, en primer lugar, los pasajes del Antiguo y del Nuevo Testamento, en los que se prohíbe la representación de la divinidad y, sobre todo, la adoración de las correspondientes imágenes, y mencionando también, en segundo lugar, las obras de los padres de la Iglesia que dan, según su interpretación, apoyo a esta prohibición. En el *Horos* hallamos también un uso muy hábil contra los iconófilos de las mismas tácticas retóricas de vituperación empleadas contra los partidarios de Constantino V. Los padres de Hiereia, en efecto, declaran herética la veneración de las imágenes y la emparentan astutamente con todas las herejías condenadas en los seis concilios ecuménicos anteriores, declarando a sus defensores reos del arrianismo, el nestorianismo y el monofisismo junto con sus derivados monotelita y monoenergista. De este modo, la iconofilia deviene aquí un capítulo más en la historia infame de las herejías satánicas. Cierran el documento las inevitables fórmulas de condenación pronunciadas contra los «esclavos de las imágenes» y las alabanzas y bendiciones dirigidas al emperador reinante y a su hijo y sucesor, elogiados como dignos émulos de Constantino el Grande. Frente a este texto de información tan prolija, que nos sirve de testimonio de la reversibilidad del uso de idénticos argumentos teológicos y trucos retóricos cuando se esgrimen desde el poder imperial, tenemos, por el contrario, el relato breve y sintético del concilio que nos ofrece la *Cronografía*²⁸.

²⁴ MANGO, Cyril y SCOTT, Roger, *Op. cit.*, p. 591 (AM 6244, AD 751/2).

²⁵ Sobre la actividad teológica de Constantino V ver, por ejemplo, GERO, Stephen, *Byzantine Iconoclasm during the Reign of Constantine V, with Particular Attention to the oriental sources*, Corpus Scriptorum Christianorum orientalium Subsidia vol. 52, Louvain, 1977.

²⁶ Ver la edición del texto original con traducción alemana en KRANNICH, Thomas, SCHUBERT, Christoph y SODE, Claudia, *Die ikonoklastische Synode von Hiereia. Einleitung, Text, Übersetzung und Kommentar ihres Horos*, Tübingen, Studien und Texte zu Antike und Christentum 15, Tübingen, 2002. Sobre este documento consultar MARCOS HIERRO, Ernest, «Teología cosida. Consideraciones sobre la *Definición* del Concilio iconoclasta de Hiereia (754)», *Anuari de Filologia. Antiqua et Mediaevalia*, 8 (2018), pp. 521-532.

²⁷ AUZÉPY, Marie-France, *L'iconoclasme*, PUF, Paris, 2006, p. 42.

²⁸ MANGO, Cyril y SCOTT, Roger, *Op. cit.*, pp. 591-592 (AM 6245, AD 752/3).

Teófanos, efectivamente, no entra a valorar las sutilezas teológicas de las conclusiones de la asamblea, sino que procede a descalificar el acto en su conjunto como una reunión ilegal de herejes, carente de toda legitimidad según las leyes eclesiásticas. De manera significativa, comienza su relato refiriendo la muerte previa del patriarca Anastasio, afectado, como los perseguidores de los cristianos durante el paganismo según Lactancio, de una enfermedad de los intestinos que le produce el vómito de excrementos. A continuación, atribuye a su sucesor, el patriarca Constantino, la convocatoria del sínodo en Hiereia, al que no asisten representantes de ninguna de las otras grandes sedes patriarcales, Roma, Alejandría, Antioquía y Jerusalén. Su ausencia impide, por tanto, que el presunto concilio adquiriera el rango de ecuménico, es decir, universal. La noticia menciona, además, el número de obispos participantes, 338, y los nombres de los presidentes de las sesiones, el obispo Teodosio de Éfeso, hijo del antiguo emperador Tiberio Apsimar (698-705), y Pastilas de Perge. Sin embargo, Teófanos no describe el desarrollo de los debates, ni tampoco expone sus argumentos teológicos o sus conclusiones. Se limita únicamente a mencionar, en primer lugar, algunos detalles de la sesión de clausura, que tuvo lugar en el santuario mariano de la Virgen de las Blaquernas el día 8 de agosto, y a recoger, a continuación, la celebración veinte días después de otra ceremonia en el foro, cuando Constantino V, acompañado por el patriarca y algunos obispos, proclamó la doctrina conciliar ante los constantinopolitanos junto con los anatemas dirigidos contra Juan de Damasco y otros «*santos varones y venerables maestros*» iconófilos. La simple enumeración de estos hechos basta para descalificar los desvelos doctrinales del Coprónimo sin que sea necesario entrar en pormenores polémicos.

La narración en la *Cronografía* de los últimos veinte años del reinado de Constantino V ensombrece todavía más el retrato del soberano en lo que se refiere a sus acciones en el conflicto religioso. Por lo que respecta, sin embargo, a sus acciones militares contra musulmanes y, especialmente, búlgaros, leemos en esta parte noticias encomiables de su valor y de sus habilidades militares y diplomáticas, aunque todos estos éxitos no basten para rehabilitar su figura. Teófanos, en efecto, enfatiza el desprecio del emperador por la función intercesora de la Madre de Dios y de los santos, materializado en la profanación del arca que guardaba los venerables restos de Santa Eufemia, arrojada al mar por orden del emperador²⁹. El cronógrafo también deplora la extrema crueldad con la que Constantino trata a su antiguo cómplice en toda suerte de corrupciones, caído luego en desgracia, el patriarca Constantino, humillado públicamente en el hipódromo como su predecesor Anastasio y finalmente ejecutado³⁰. Entre todas las noticias de crueldades sin cuento contra los monjes, concentraremos nuestra atención en aquellas que narran el martirio de Esteban el Joven, abad del Monte Auxencio en Bitinia, datado en noviembre del 765.

En el primer pasaje sobre este santo mártir, en ocasión del año vigésimo quinto del reinado de Constantino, Teófanos describe la escena de su despedazamiento por los oficiales de la guardia imperial, que compartían –precisa– las creencias insensatas

²⁹ MANGO, Cyril y SCOTT, Roger, *Op. cit.*, pp. 607-608 (AM 6258, AD 765/6).

³⁰ MANGO, Cyril y SCOTT, Roger, *Op. cit.*, p. 609 (AM 6259, AD 766/7).

de su soberano³¹. También menciona como motivo de su muerte, además de su piedad hacia las imágenes, el hecho de que Esteban hubiera aconsejado a muchos cortesanos que rechazasen las prebendas imperiales y se consagrasen a la vida monástica. En el relato de la *Cronografía*, la ejecución del abad se enmarca, a continuación, en una serie de acciones contra monjes y altas personalidades del ejército y de la administración que habían tenido lugar en agosto del mismo año en el hipódromo. Según Teófanos, el día 21 de dicho mes se había obligado a un grupo de monjes a desfilar ante el público llevando a mujeres de la mano, lo que suponía una degradación de la dignidad del hábito monástico. Cuatro días después, diecinueve dignatarios de la corte acusados de conspirar contra el emperador fueron conducidos al hipódromo y sometidos a toda suerte de humillaciones antes de ser decapitados, en el caso de los dos más prominentes, Constantino Podopaguro y su hermano Estrategio, o cegados y enviados al exilio, en el del resto. Teófanos menciona explícitamente las razones de su perdición: su buena presencia, su fuerza física y las alabanzas que recibían y, en algunos casos, su piedad y su denuncia de los padecimientos de Esteban del Monte Auxencio. Sobre este punto vuelve el autor un poco más adelante todavía con mayor claridad, en la misma noticia del año 766/7, cuando especifica el motivo de la ejecución del mencionado Estrategio, a quien el emperador Constantino habría forzado por su belleza³². El joven, sin embargo, sintiendo repugnancia por la andromanía del emperador, su locura por los hombres, había confesado su culpa al eremita. Esta revelación les causó fatalmente la muerte a ambos, al penitente y a su confesor, a fin de ocultar la vergüenza del Coprónimo. Llegados a este punto nos conviene introducir otra fuente iconófila que reproduce las mismas acusaciones, la hagiografía, precisamente, de San Esteban el Joven, escrita alrededor del año 809 por otro Esteban, llamado el diácono, un clérigo adscrito a la Iglesia de Santa Sofía de Constantinopla durante el Patriarcado de Nicéforo I (806-815). En 1997 Marie-France Auzépy editó esta *Vida*, obra maestra de la literatura hagiográfica bizantina, con una traducción al francés y notas y comentarios³³.

A través del mismo adjetivo con el que califica a su figura protagonista, el autor de este texto pone de manifiesto su visión de la vida y los padecimientos del abad eremita del Monte Auxencio. Con el apelativo de «*joven*», en efecto, el hagiógrafo establece una relación privilegiada entre la víctima del furor iconoclasta contemporáneo y su precursor y modelo, Esteban el diácono de los *Hechos de los Apóstoles*, el protomártir cristiano. Del mismo modo que aquél, el nuevo Esteban sufre el martirio a manos de los esbirros de una autoridad tan ilegítima como la del antiguo sanedrín. Así, con una coherencia aún mayor que en el caso de Teófanos por lo que atañe al uso de los lugares comunes del vituperio, el autor utiliza sistemáticamente para nombrar a Constantino V no el título oficial de emperador (βασιλεύς), sino el calificativo de tirano (τύραννος), empleado a menudo en la literatura religiosa

³¹ MANGO, Cyril y SCOTT, Roger, *Op. cit.*, pp. 604-605 (AM 6257, AD 764/5).

³² MANGO, Cyril y SCOTT, Roger, *Op. cit.*, p. 611 (AM 6259, AD 766/7). Sobre este asunto ver el artículo de MARCOS HIERRO, Ernest, «Transgresiones...», pp. 106-109.

³³ AUZÉPY, Marie-France, *La Vie d'Étienne le jeune par Étienne le diacre*, Birmingham Byzantine and Ottoman Monographs 3, London y New York, 1997.

bizantina para aludir al diablo. Entre otros muchos improprios, aplicados también a León III en la primera parte de la obra, Esteban describe constantemente a Constantino como **μισάγιος**, «el que odia a los santos», **δυσσεβής** «impío», **μιαρός**, «impuro», y **φερώνυμος δράκων**, es decir, «bien llamado dragón». Haciendo referencia a su condición de soberano injusto, lo compara con figuras bíblicas malvadas del Antiguo y del Nuevo Testamento, como los reyes Ajab y Herodes³⁴, y, al igual que Teófanos, menciona además como referentes suyos a emperadores romanos de la peor clase, como los «ateos» Juliano y Valente³⁵. Tal como hemos visto antes en la Cronografía, la *Vida de San Esteban el Joven* también insiste en la estrecha vinculación entre iconoclasmo y extranjería, y, particularmente, judaísmo, aportando incluso una argumentación teológica novedosa.

En su primera presentación del iconoclasmo, en efecto, según una tradición antigua y prestigiosa, el autor de la *Vida* proclama la continuidad entre el Israel «carnal», el histórico pueblo judío del Antiguo Testamento, y el «nuevo elegido Israel», es decir, el «rebaño cristiano», con independencia del origen étnico de sus miembros³⁶. En este marco conceptual, Esteban enumera, primeramente, por orden cronológico a los enemigos del Israel bíblico, a los egipcios del faraón, a los babilonios de Nabucodonosor y a los macedonios de Antíoco, y concluye con los romanos, que destruyeron su nación y enviaron a los judíos a su diáspora universal. El Nuevo Israel cristiano, prosigue el autor, también fue atacado «desde su juventud» por muchos adversarios, empezando por los judíos, en los tiempos iniciales de la persecución contra los apóstoles y los primeros seguidores de Cristo como Esteban el Protomártir, y algo más tarde, por los ídólatras paganos. A continuación, Esteban dirige su atención a los enemigos internos de la Iglesia y ofrece entonces una lista exhaustiva e insólita de herejías que establece una línea de continuidad entre los cabecillas de las sectas consideradas gnósticas y, como veremos a continuación, judeocristianas de los primeros siglos de la era de Cristo y los heresiarcas de los siglos IV al VII³⁷. Se trata, probablemente, de uno de los registros más completos que existen, puesto que incluye en sus anatemas, además de todos los herejes cristianos anteriores y posteriores al Concilio de Nicea del 325, un emperador pagano, el apóstata

³⁴ AUZÉPY, Marie-France, *Op. cit.*, Capítulo 23, p. 119 (griego) y p. 211 (francés).

³⁵ AUZÉPY, Marie-France, *Op. cit.*, Capítulo 64, p. 166 (griego) y p. 264 (francés).

³⁶ AUZÉPY, Marie-France, *Op. cit.*, Capítulo 22, p. 117-119 (griego) y p. 209-211 (francés).

³⁷ En el primer grupo, nombra, en primer lugar, a los discípulos de Simón el Mago, que eran, según él, Menandro y Kerdonás; a continuación, presenta a Marción y a Valentino, y a sus presuntos discípulos Cerinto y Saturnino, Basilides y Capócrates, Marco y Taciano, Montano y Bardisanes, Artemón y Navato, Sabelio y Nepos, Pablo y Maniqueo, Fotinós y Marcelo. Luego, presentados como sus sucesores, Esteban enumera los nombres de los líderes heréticos del Imperio Cristiano, es decir, Arrio, Ecio, Eunomio, Máximo, Nestorio, la «hidra de mil cabezas» Eutiques, Dióscuro, Zósimo, Apolinar, Orígenes, Pedro, Teodosio, Jacobo, Juliano, Zenón, Sergio, Pirro, Ciro, Macario, Honorio y el «impío» Mahoma. Por último, cierra la enumeración incluyendo, sin mencionarlos, a todos aquellos otros heresiarcas, de cuyo nombre, siendo humano, haya podido olvidar. En su edición de la *Vida* (AUZÉPY, Marie-France, *Op. cit.*, p. 210, nota 147), la profesora Auzépy destaca el hecho de que este elenco supera la lista oficial que podemos leer en la *Definición* del Concilio de Nicea en el 787, una sucesión de nombres que en ese caso, de hecho, es casi la misma que aquella que incluyeron los padres iconoclastas de Hiereia en su propia *Definición* del 754.

Juliano, y el profeta Mahoma, que recibe el mismo calificativo de «*impío*» aplicado a los soberanos iconoclastas en las fuentes iconófilas. De este modo, Esteban introduce en su genealogía herética del iconoclasmo no sólo, como ya se ha dicho que era habitual, a todos los movimientos disidentes cristianos de la época de las grandes controversias cristológicas –arrianismo, nestorianismo, monofisismo, monoenergismo y monotelismo–, sino también, además de a los paganos helenos, a los dos pueblos extranjeros peligrosamente injertados en la Iglesia, los creyentes en Cristo de tradición y prácticas mosaicas, es decir, los llamados judeo-cristianos, y los musulmanes, cuyo origen herético cristiano era patente también, por ejemplo, para Juan de Damasco. En el párrafo siguiente, cuando se introduce el nombre del primer heresiarca iconoclasta, el emperador León III, el hagiógrafo sitúa geográficamente el origen de su maldad, subrayando el hecho de que era sirio de raza y de pensamiento³⁸. Como en Teófanos Confesor, el origen étnico de la dinastía adquiere también aquí el carácter de mancha indeleble.

En efecto, la *Vida de San Esteban el Joven* emplea los adjetivos «*sirio*» y «*nacido en Siria*» con el doble sentido de gentilicios e insultos, asociando de este modo heterodoxia religiosa y extranjería. En el pasaje en el que se enumeran las falanges del ejército del diablo movilizadas contra los iconos³⁹, se especifica que se trata de «*los hijos de los helenos* (es decir, los paganos) *y de los batallones de los judíos, los sirios y los herejes*». Más adelante⁴⁰, el monje traidor Sergio, a quien el autor califica de «*segundo Judas Iscariote*», acusa a Esteban de Monte Auxencio de haber insultado al emperador al recordarle sus orígenes sirios. La ausencia en la obra de un término específico para designar a los musulmanes más allá del nombre de su profeta, utilizado en alguna ocasión como sinécdoque de sus fieles⁴¹, podría hacer pensar que «*sirio*» equivale aquí a seguidor de Mahoma. Podría ser un indicio de este sentido el paralelismo del insulto de ser «*sirio*» en cuanto a su pensamiento dirigido a Constantino con el pasaje de Teófanos Confesor citado más arriba que acusa a León de ser de «*mentalidad sarracena*». Sin embargo, el hecho de que en ningún momento se ponga en duda la condición cristiana, aunque herética, de los emperadores iconoclastas y que se subraye siempre su identificación con los judíos escindidos del verdadero Israel, tanto en el pasado veterotestamentario –Datán y Abirón, los líderes de la revuelta contra Moisés y Aarón durante la travesía del desierto⁴²– como en los primeros siglos de la era cristiana –los secuaces de Simón el Mago y sus discípulos⁴³–, nos induce a postular una posible alusión a un tipo específico de comunidades heréticas, cuya pervivencia histórica en esta época es objeto de debate: los llamados judeo-cristianos⁴⁴.

En un artículo controvertido publicado en 1980, la historiadora Patricia Crone (1945-2015) exploró la interrelación entre judeo-cristianismo, islam e iconoclasmo en los siglos VII y VIII⁴⁵. A partir de su lectura de las fuentes iconófilas y, en particular, de la *Cronografía* de Teófanos, Crone subraya que la doctrina teológica de la dinastía siria fue percibida por sus oponentes como un intento herético de semitizar el cristianismo, puesto que enfatizaba sus raíces teológicas judías, es decir, su rechazo no sólo a la representación en imágenes de Cristo, la Madre de Dios y los santos, sino también su desconfianza hacia el culto igualmente considerado idolátrico de sus personas y sus reliquias. Amenazados por la poderosa y perdurable hegemonía militar islámica en el Mediterráneo oriental, los soberanos sirios promovieron el icono-

clasma para recuperar la protección divina, que creían que el Imperio había perdido por los errores doctrinales del cristianismo de tradición helénica y, por tanto, paganizante. Según Patricia Crone, León III y sus compañeros de ideas afines quizás encontraron su inspiración en las tradiciones de las comunidades judeo-cristianas que habrían sobrevivido en las regiones orientales del Imperio y, muy concretamente, en Siria más allá de los siglos IV y V, tradicionalmente considerados como el *terminus ante quem* de su existencia. En los últimos años, la teoría de Crone sobre la influencia ejercida en las grandes convulsiones religiosas de los siglos VII y VIII por las tradiciones de estas comunidades de judíos seguidores de Cristo o, habida cuenta de la variedad de posiciones, de cristianos judaizantes ha resurgido con fuerza, especialmente en los estudios sobre el origen del islam⁴⁶. En este sentido, la lectura de los pasajes citados de la *Vida de San Esteban el Joven* y de otros, como aquel en el que Jorge apodado la «*Senadora*», el favorito cómplice del Coprónimo, reconoce que todos los cortesanos, siguiendo a su señor, «*judaizaban*»⁴⁷ podrían reforzar la opinión de Patricia Crone, que todavía no disponía de la edición de Auzépy de este texto en el momento de escribir su artículo.

El episodio citado de la *Vida* (Cap. 38, p. 137-139 y 233)⁴⁸ en el que Constantino V envía al Monte Auxencio un cortesano hipócrita con el objetivo de conseguir que el abad lo ordene como monje y tener así un pretexto para juzgarlo nos sirve, por otro lado, para enlazar con las acusaciones de conducta sexual desviada dirigidas por Esteban el Diácono contra el emperador y contra toda su corte. En este pasaje, en efecto, el propio monarca emplea las palabras «*deseo*» y «*amor*» para calificar la relación que lo une con Jorge, cuyo sobrenombre «*Senadora*», citado más arriba, da a entender el carácter ilícito de sus tratos. También lo llama de manera blasfema su «*nuevo Isaac*», puesto que el joven se declara dispuesto a morir por él, si fuera necesario. Por su parte, el eremita reconoce al instante que su visitante es un secuaz de Constantino porque Jorge se presenta ante él con el rostro afeitado, una costumbre – dice el autor– impuesta por el soberano a todos los hombres de su séquito con independencia de su edad y condición. La razón era que de este modo todos ellos rejuvenecían y aparecían ante él con el aspecto crecido y desafiante de los «*caballos en celo*». En este contexto ya de por sí bastante explícito, los abrazos que el Coprónimo prodiga a su amigo y las acusaciones públicas a Esteban por haberlo alejado de él intensifican la percepción de la impropiedad del vínculo entre ambos hombres y, por extensión, de todas las relaciones en el círculo imperial más íntimo. En la misma dirección apunta también la noticia⁴⁹ de la acogida en palacio de un monje huido del monasterio de Monte Auxencio, un tal Esteban, cómplice de Sergio, el Judas Iscariote mencionado más arriba, que participa en ceremonias «*abominables*» con el tirano y recibe de él, como signo equívoco de distinción, el sobrenombre de «*sacerdote de la alegría*». Aunque la palabra andromanía no aparezca aquí

explícitamente, no hay duda, pues, de que el autor de la *Vida* coincide con Teófanos Confesor en atribuir a Constantino V el pecado de Sodoma.

La lectura de estas importantes fuentes iconófilas nos ha permitido constatar la recurrencia y la extensión de las acusaciones de extranjería y perversidad sexual dirigidas contra el fundador de la dinastía siria y su primer y más distinguido sucesor. En cuanto al primer reproche, disponemos de algunos indicios que nos permiten afirmar que, más allá del prejuicio, la conexión semita es evidente y que, incluso, resulta verosímil postular una relación de influencia entre el surgimiento de la doctrina iconoclasta en el Bizancio del siglo VIII y una hipotética tradición judeocristiana ininterrumpida en Siria, que quizás también fuera parcialmente responsable de la eclosión del islam en todo el Próximo Oriente un siglo antes. Por lo que atañe a la segunda acusación, sin embargo, incapaces como somos de acceder con certeza a la vida íntima real del monarca, sólo nos queda manifestar que las formulaciones explícitas e implícitas de las sospechas de una conducta homosexual sirven, ante todo, para descalificar como afeminado a un emperador, cuyas victorias militares contra búlgaros y árabes le habían dado, por el contrario, el prestigio de un héroe entre sus correligionarios⁵⁰. A ojos de los lectores de las fuentes posteriores al Concilio de Nicea del 787 y de la restauración definitiva del culto de los iconos del 843, en cambio, no hay lugar para la duda: un emperador capaz de comportarse con sus cortesanos en los términos lujuriosos y humillantes que exhibe Constantino V en estos textos no merece otra cosa que los anatemas y epítetos condenatorios que le prodigan todavía los devotos de las imágenes doce siglos después de su muerte, acaecida en agosto del 775⁵¹.

*Las meretrices en las ordenanzas de Córdoba del siglo XIII: la prohibición de convertirlas en amigas contra su voluntad**

*Les prostituées dans les ordonnances du 13ème siècle de Cordoue:
l'interdiction de les transformer en amies contre leur gré*

*Prostitutes in the ordinances of Cordova of the 13th century:
the prohibition to turn them into friends against their will*

*Emagalduek XIII. mendeko Kordobako ordenantzetan:
beren borondatearen aurka lagun biburtzeko debekua*

Plácido FERNÁNDEZ-VIAGAS ESCUDERO

Universidad de Sevilla

Clio & Crimen, nº 16 (2019), pp. 51-62

Artículo recibido: 01/04/2019

Artículo aceptado: 15/10/2019

Resumen: *Exponemos en el presente trabajo la regulación de la prostitución en las ordenanzas de Córdoba de Fernando III, poniendo el foco principal de nuestro análisis en la prohibición de convertir a las prostitutas en amigas contra su voluntad. Para ello pondremos esta normativa en su contexto legal y haremos finalmente una propuesta de interpretación.*

Palabras clave: *Prostitución. Ordenanzas. Violación. Córdoba. Siglo XIII.*

Résumé: *Nous exposons dans cet article la réglementation de la prostitution dans les ordonnances de Cordoue de Fernando III, en mettant l'accent sur l'interdiction de transformer les prostituées en amis contre leur gré. À cette fin, nous replacerons ces règlements dans leur contexte juridique et ferons enfin une proposition d'interprétation.*

Mots clés: *Prostitution. Ordonnances. Viol. Cordoba. XIIIe siècle.*

Abstract: *We expose in the present work the regulation of prostitution in the Fernando III's ordinances of Cordova, placing the main focus of our analysis on the prohibition of turn prostitutes into friends against their will. In order to do this, we will put this regulation in its legal context and we will finally make a proposal for interpretation.*

Key words: *Prostitution. Ordinances. Rape. Cordova. 13th century.*

Laburpena: *Fernando III.aren Kordobako ordenantzetan prostituzioari eman zitzaion arauketa aztertu dugu lan bonetan. Gure ikerketan, emagalduek beren borondatearen aurka lagun biburtzeko debekua aztertu dugu bereziki. Horretarako, araudia bere legezko testuinguruan kokatu dugu, eta, azkenik, inguruabar horiek interpretatzeko proposamen bat aurkeztu dugu.*

Giltza-hitzak: *Prostituzioa. Ordenantzak. Bortxaketa. Kordoba. XIII. mendea.*

* Los datos y la información recogidos para la elaboración del presente trabajo fueron obtenidos durante mi estancia de investigación en la Facultad de Letras de la Universidad de Córdoba realizada entre el 22 de mayo y el 24 de septiembre del año 2018, bajo la dirección del profesor catedrático Ricardo Córdoba de la Llave, a quien agradezco su preocupación y amabilidad.

1. Introducción

Expongo en estas líneas mi tercera comunicación presentada con ocasión de los Coloquios Internacionales del Centro de Historia del Crimen de Durango. Desde el año 2016, al poco de iniciar los estudios de doctorado, me encuentro desarrollando artículos e investigaciones en materia de sexualidad transgresora en la Edad Media castellana. Dos de estos trabajos fueron previamente presentados como comunicaciones orales en estos coloquios, y finalmente publicados en la revista *Clío & Crimen. Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*¹, mientras que otros han sido publicados en diferentes revistas, pero todos ellos fueron elaborados bajo una aproximación semejante, de carácter interdisciplinar, aprovechando las aportaciones de diversa índole provenientes de ciencias humanísticas y disciplinas afines. No obstante, el presente trabajo tiene un enfoque más jurídico, menos de historia cultural, en relación con los trabajos previos.

Así pues, en el XIII Coloquio Internacional del Centro de Historia del Crimen de Durango abordé una ley concreta sobre el adulterio femenino de las Partidas de Alfonso X, mientras que en el XV Coloquio analicé las leyes sobre del adulterio masculino en la vasta familia de fueros extensos de Cuenca-Teruel. En cambio, en esta oportunidad, el interés no se centra de forma principal en la legislación general regia, ni en el estudio de los fueros municipales, sino que se adentra en el análisis de un tipo diferente de texto jurídico, cual es la ordenanza municipal. Particularmente nos referimos a las ordenanzas aparentemente otorgadas por el rey Fernando III a la ciudad de Córdoba, en el año 1241². Y con ocasión de este tipo de documentos abordaremos brevemente un aspecto concreto de la regulación de la prostitución en dicha ciudad, consistente en la prohibición de agredir sexualmente a las meretrices, cuestión que será conectada con un marco jurídico más amplio, para establecer los contrastes y las interrelaciones necesarias.

De esta forma, comprobaremos cómo, aun en un contexto castellano de marginación social y amparo jurídico disminuido de las meretrices, no por ello la marginación ni la desprotección tenía por qué ser absoluta. Lo cual nos empuja por una senda de claroscuros en nuestro análisis, en la que nos topamos, habitualmente, con una combinación variable de tolerancia a la prostitución junto con la concesión de

¹ FERNÁNDEZ-VIAGAS ESCUDERO, Plácido, «La honra del marido como bien jurídico protegido en el delito de adulterio: Un estudio de las Partidas a la luz de sus antecedentes normativos y de su contexto legal», *Clío & Crimen. Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, n° 13 (2016), pp. 53-74 y «El adulterio continuado del marido en la familia de fueros de Cuenca-Teruel y la ceremonia del castigo a los culpables», *Clío & Crimen. Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, n° 15 (2018), pp. 9-28.

² Estas ordenanzas se contienen en un traslado de documentos recibido por el concejo de Lorca en el siglo XIV, que contiene también una versión romance del fuero de Córdoba. Se encuentran editadas y estudiadas en GONZÁLEZ ARCE, José Damián, «Ordenanzas y fueros concedidos a la ciudad de Córdoba por Fernando III», *Cuadernos de estudios medievales y ciencias y técnicas historiográficas*, n° 17 (1992), pp. 399-411, cuya transcripción empleamos. El documento original se halla en A.M.L., Caja 3ª. Respecto de las demás fuentes documentales, las ediciones utilizadas se mencionan en el apartado de *Fuentes primarias empleadas*.

un estatus jurídico inferior a las mujeres que la practicaban, en el derecho castellano de la época.

Por último, y en cuanto al tema escogido para la comunicación, en este punto introductorio es de justicia agradecer a mi compañera la investigadora D^a Carmen Guerrero Congregado, quien me puso sobre aviso de la existencia de esta regulación en las mencionadas ordenanzas de Córdoba, y que creo de interés analizar en un trabajo de estas características, que pueda resultar de utilidad para aquellos otros investigadores en materia de marginación y de sexualidad medieval castellana.

2. Las meretrices en las ordenanzas de Córdoba del siglo XIII: la prohibición de convertirlas en amigas contra su voluntad

Nos interesa en este breve trabajo una norma de las ordenanzas municipales de Córdoba de 1241, con una redacción sucinta y directa, que establecía la siguiente prohibición en beneficio de las meretrices de la ciudad: «*Et ninguna puta publica non sea amigada de ninguno omne sin su grado*», y que, ciertamente, convivía en el texto legal con otras dos disposiciones relativas también a la prostitución, pero que regulaban cuestiones bien diferentes y en perjuicio de las meretrices³. Se trata, por lo tanto, de una norma con entidad independiente, que merece un estudio especializado en las siguientes líneas. La bibliografía en materia de prostitución medieval castellana es amplia, especialmente aquella que aborda el fenómeno en el ámbito territorial andaluz⁴, sin embargo, estos estudios suelen poner el foco principal de su análisis en lo

³ Nos referimos en primer lugar a la siguiente norma, escrita inmediatamente después de la anterior, y que amparaba a las mujeres de la ciudad, salvo a las meretrices, de la actuación de los alguaciles y de sus peones respecto de su patrimonio: «[...] *a ninguna mujer non tome el alguazil nin sus peones ninguna cosa si non fuere puta publica*». Sobre la figura del alguacil y sus funciones en la Córdoba medieval, cfr. BORGONONI, Ezequiel, «El tiempo del delito en las ciudades castellanas a fines de la Edad Media», En la España Medieval, n° 37 (2014), pp. 239-240. En segundo lugar, y respecto del pago que debía hacer la meretriz que llegaba a la ciudad de Córdoba, véase el tenor de la ley: «*Et toda puta publica que viniere a la cibdat de Cordoua de vn mr. de entrada a los peones e non de otro derecho saluo lo que es costumbrado del sabado*». Sobre los pagos de las meretrices al entrar a la ciudad y a los alguaciles, véase también la regulación contenida en las ordenanzas de Sevilla en tiempos de Sancho IV, cfr. GONZÁLEZ ARCE, José Damián, «Ordenanzas, usos y costumbres de Sevilla en tiempos de Sancho IV», *Historia. Instituciones. Documentos*, n° 22 (1995), p. 290.

⁴ Respecto de las principales obras en materia de la prostitución en los territorios cristianos de la Andalucía medieval, cfr. LÓPEZ BELTRÁN, María Teresa, *La prostitución en el Reino de Granada a finales de la Edad Media*, Diputación de Málaga, Málaga, 2003, *La prostitución en el Reino de Granada en época de los Reyes católicos: el caso de Málaga (1487-1516)*, Diputación Provincial de Málaga, Málaga, 1985, «Evolución de la prostitución en el reino de Granada a través de las ordenanzas de la mancebía de Ronda», en *Realidad histórica e invención literaria en torno a la mujer*, Universidad de Málaga, Málaga, 1987, pp. 9-24, «La prostitución en Andalucía medieval: fuentes para su estudio», en *Nuevas preguntas, nuevas miradas: fuentes y documentación para la historia de las mujeres (siglos XIII-XVIII)*, Universidad de Granada, Granada, 1992, pp. 47-58 y «Las transgresiones a la ideología del honor y la prostitución en Málaga a fines de la Edad Media», en *Las Mujeres en Andalucía. Actas del 2º Encuentro Interdisciplinar de Estudios de la Mujer en Andalucía*, Universidad de Málaga, Málaga, 1993, II, pp. 145-162, PADILLA GONZÁLEZ, Jesús

que ocurría durante la etapa final de la Edad Media, dada la mayor amplitud de fuentes disponibles para este período, entre las que destacan las ordenanzas municipales de los siglos XIV y XV. En cambio, nuestra aproximación se ubica en el panorama castellano del siglo XIII, como ya ocurriera en nuestro primer artículo sobre la prostitución medieval⁵, y tiene como objeto de estudio el derecho municipal cordobés, enmarcado en su contexto jurídico municipal e inmediato y en su contexto regional más amplio.

En cuanto a las ordenanzas y usos municipales de la Castilla del siglo XIII, lo cierto es que constituyen una fuente de información no desdeñable para el estudio de cuestiones relacionadas con la sexualidad. No en vano, y más allá de lo establecido en las ordenanzas de la ciudad de Córdoba del año 1241, podemos encontrar una regulación digna de análisis en materia procesal penal para el delito de rapto en las ordenanzas de Oviedo del año 1245⁶, así como la regulación en materia de prostitución, alcahuetería, mancebas de clérigos y barraganas de hombres casados en las ordenanzas de Sevilla en tiempos de Sancho IV⁷, como también llama nuestra atención la regulación contra los alcahuetes contenida en las actas capitulares del concejo de Sevilla durante el reinado previo, de Alfonso X⁸. Por lo tanto, la importancia de estas normas locales como fuente de estudio en materia de sexualidad debe ser tomada en consideración, incluso para el período previo al siglo XIV, época a partir de la cual los juristas e historiadores sí acostumbran a hacer uso de este tipo de fuentes en cuestiones de prostitución y sexualidad, dada la mayor profusión de ordenanzas municipales en la Baja Edad Media y, especialmente al final de ésta⁹, como ha sido previamente comentado.

Hechas estas primeras apreciaciones y presentado el tipo de documento que nos incumbe, hemos de centrarnos en la redacción de la mencionada norma, que aquí

y ESCOBAR CAMACHO, José Manuel, «La mancebía de Córdoba en la Baja Edad Media», en *La sociedad medieval andaluza, grupos no privilegiados: Actas del III Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Diputación Provincial de Jaén, Jaén, 1984, pp. 279-292 y MORENO MENGÍBAR, Andrés y VÁZQUEZ GARCÍA, Francisco, «Poderes y prostitución en España (siglos XVI-XVII): en caso de Sevilla», *Criticón*, n° 69 (1997), pp. 33-49 y *Crónica de una marginación: historia de la prostitución en Andalucía (siglos XII-XX)*, Biblioteca Andaluza de Arte y Literatura, Cádiz, 1999. Para un listado más amplio, que incluya también la bibliografía de otros territorios peninsulares, cfr. BAZÁN DÍAZ, Iñaki, VÁZQUEZ GARCÍA, Francisco y MORENO MENGÍBAR, Andrés, «Prostitución y control social en el País Vasco, siglos XIII-XVII», *Sancho el sabio: Revista de cultura e investigación vasca*, n° 18 (2003), pp. 51-54.

⁵ Cfr. FERNÁNDEZ-VIAGAS ESCUDERO, Plácido, «De los alcahuetes. Un estudio del título XXII de la Séptima Partida», *Cuadernos de Historia del Derecho*, n° 24 (2017), pp. 219-242.

⁶ Cfr. MIGUEL VIGIL, Ciriado, *Colección Histórico-Diplomática del Ayuntamiento de Oviedo*, Oviedo, 1889, p. 40.

⁷ Cfr. GONZÁLEZ ARCE, José Damián, «Ordenanzas, usos y costumbres de Sevilla en tiempos de Sancho IV», *Historia. Instituciones. Documentos*, n° 22 (1995), pp. 261-292.

⁸ Cfr. GONZÁLEZ ARCE, José Damián, «Cuadernos de ordenanzas y otros documentos sevillanos del reinado de Alfonso X», *Historia. Instituciones. Documentos*, n° 16 (1989), pp. 103-132.

⁹ Ello se debe, como recuerda E. Corral García, tanto a la vigencia del derecho de los fueros, que regulaba la vida pública y privada de la villa, como a la importancia de la costumbre como derecho supletorio al fuero, en un primer momento, cuestiones que desaconsejaban la redacción de ordenanzas municipales, cfr. CORRAL GARCÍA, Esteban, *Ordenanzas de los Concejos Castellanos. Formación, Contenido y Manifestaciones (S. XIII-XVIII)*, Burgos, 1988, p. 36.

nos convoca, y que, con posterioridad, fue reproducida casi textualmente en las ordenanzas de Córdoba de 1435¹⁰. De esta manera, en las ordenanzas de Córdoba del año 1241 apreciamos cómo se menciona a la meretriz con el término de *puta pública*. Como ya ha sido analizado, en el entramado jurídico de la época, tanto eclesiástico¹¹ como no eclesiástico, la prostitución se vinculaba frecuentemente con la promiscuidad femenina, con independencia de que la mujer cobrase cantidad alguna por las relaciones sexuales mantenidas o por mantener. En la Península, esto resulta evidente de la lectura de lo establecido en el fuero de Molina de Aragón y en la familia de fueros de Cuenca-Teruel, donde se vinculaba a la mujer con la práctica de la prostitución siempre que hubiera conocido carnalmente a cinco o a siete varones a lo largo de su vida, dependiendo de cada fuero¹². Y, precisamente, en esta familia foral se denominaba a la mujer promiscua como *puta pública* o *paladina*¹³. Por lo tanto, el término *puta pública* era un término común en el uso jurídico de la época, a la altura del siglo XIII, sin embargo, el número exacto de varones atribuidos a la mujer en cuestión para entrar en tal categoría dependía del derecho municipal de cada villa.

A este respecto, si en Córdoba se entendía en el año 1241 por *puta pública* lo mismo que en las villas regidas por el derecho conquense, es decir, mujer promiscua, deberíamos preguntarnos por el número de varones atribuidos a esta mujer para la aplicación de tal concepto. No obstante, ni las ordenanzas de Córdoba que estamos estudiando ni su fuero municipal aclaraban este punto, lo que nos lleva a pensar que, probablemente, se tratase de una materia regulada por la costumbre local cordobesa, como tantas otras.

Analizada esta cuestión, queda por discernir en qué consistía la protección conferida a este tipo de mujeres en las ordenanzas. Y en este sentido, en las ordenanzas nos encontramos con la prohibición de convertir a cualquiera de estas mujeres en *amigada* de ningún hombre en contra de su voluntad. Téngase en cuenta que en el derecho de la época hallamos con asiduidad el término *amiga* vinculado al varón y

¹⁰ Véase cómo se reproduce, casi textualmente, toda la regulación sobre la prostitución de las ordenanzas de Córdoba del año 1241 en las de 1435 en sus leyes 140 y 143. Pueden consultarse estas ordenanzas en GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, «Ordenanzas del Concejo de Córdoba» (1435), *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 2, 1975, pp. 189-316.

¹¹ Cfr. BRUNDAGE, James A., «Prostitution in the Medieval Canon Law», *Sings*, 1-4 (1976), pp. 825-845.

¹² Sobre este particular, cfr. LACARRA SANZ, Eukene, «El fenómeno de la prostitución y sus conexiones con La Celestina», *Historias y ficciones: coloquio sobre la literatura del siglo XV: actas del coloquio internacional*, Valencia, Universidad de Valencia, 1992, p. 268, BRUNDAGE, James, A., *La ley, el sexo y la sociedad cristiana en la época medieval*, University of Chicago, Chicago, 2000, p. 447, LACARRA, María Eugenia, «Evolución de la prostitución en Castilla y la mancebía de Salamanca en tiempos de Fernando de Rojas», en *Fernando de Rojas and Celestina: Approaching to the Fifth Century*, The Hispanic Seminary of Medieval Studies, Madison, 1993, pp. 33-34, DILLARD, Heath, *La mujer en la Reconquista*, Editorial Nerea, Madrid, 1993, pp. 233 y 305 y FERNÁNDEZ-VIAGAS ESCUDERO, Plácido, «De los alcahuetes...».

¹³ A este respecto, véase la literalidad del fuero de Teruel, en la traducción al castellano que ofrece la edición de que disponemos: «[...] se debe saber que mujer pública es aquella que con cinco hombres o más es probada o declarada culpable. Porque a una mujer tal no conviene de satisfacción jurídica» (F. Teruel 291). Normas semejantes pueden encontrarse en el resto de esta interesante familia foral. No obstante, téngase en cuenta que P. López Mora, para el derecho local de Córdoba, intuye por *puta pública* meretriz que trabaja en

revestido de connotaciones sexuales, por lo que volvemos a toparnos con un término de uso jurídico frecuente. Así, podemos comprobar cómo en la familia de fueros de Cuenca-Teruel la voz *amiga* se asimilaba a la de barragana o concubina en los fueros extensos del siglo XIII de Zorita de los canes¹⁴ y de Alarcón¹⁵, como ocurría en las Partidas de Alfonso X el Sabio, en la ley I del título XI del libro VII¹⁶. Más allá del siglo XIII, en la literatura jurídica del siglo XIV, apreciamos estas mismas connotaciones para el adjetivo *amigada* en las ordenaciones de la ciudad de Barbastro¹⁷, y mayores son las muestras respecto de este particular durante el siglo siguiente¹⁸. En todo caso, en estos supuestos tanto el sustantivo *amiga* como el adjetivo *amigada* aparecían referidos a mujeres con las que se mantenían relaciones sexuales con asiduidad, como en la Primera Crónica General de Alfonso X¹⁹. Sin embargo, en este punto, y con estos datos, sería apresurado concluir que las ordenanzas de Córdoba vinculasen esta frecuencia de trato carnal al término *amigada*.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que no sólo las ordenanzas del siglo XIII regulaban la cuestión de las agresiones sexuales en Córdoba. Véase cómo el fuero

un burdel (*cf.* LÓPEZ MORA, Pilar, *Estudio del léxico de las ordenanzas del concejo de Córdoba (1435)*, Tesis doctoral, Universidad de Málaga, 2003, pp. 185-186).

¹⁴ «Otroquesi, si el marido que su moger ouiere, siquier en Çorita siquier en otras partes, et paladinament touiere amiga, deue ser echado dela uilla; ella deue ser fostigada» (F. Zorita 261).

¹⁵ «Et el uaron que muger uelada ouiere en Alarcon o en otro lugar amiga touiere paladina, entre amos atados sean fostigados Alarcón» (F. Alarcón 245). Téngase en cuenta que no debe confundirse este delito con el de bigamia, regulado también en esta familia foral. E. Gacto Fernández diferencia ambos delitos, si bien subsume al delito de bigamia dentro de las especies de adulterio, *cf.* GACTO FERNÁNDEZ, Enrique, «La filiación ilegítima en la historia del derecho español», *Anuario de Historia del Derecho Español*, n° 41 (1971), pp. 921-922. En relación con este delito, dentro de la familia de Cuenca-Teruel, en C. Valentino 2.1.30 se mencionaba a la barragana y a la mujer encubierta, pero entendemos que es el mismo tipo de mujer a la que se refiere el fuero de Cuenca en su versión latina (F. Cuenca 11.36), cuando alude a la segunda mujer con la que se contraen nupcias en el delito de bigamia. De hecho, en FERNÁNDEZ-VIAGAS ESCUDERO, Plácido «El adulterio continuado del marido en la familia de fueros de Cuenca-Teruel y la ceremonia del castigo a los culpables», *Clio & Crimen. Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, n° 15 (2018), p. 11, atribuimos el mismo sentido a F. Cuenca 11.36 y C. Valentino 2.1.30.

¹⁶ «[...] E fijodalgo es aquel, que es nascido de padre que es fijodalgo, quier lo sea la madre, quier non, solo que sea su mujer velada, o amiga que tenga conocidamente suya».

¹⁷ «Item establieron e ordenaron que muller alguna amigada o endrudada en qualquier manera siquiere sea de clerigo siquiere de ombre casado o otro no lieue capa manto o otra qualquiere abrigadura en el cuellyo mas aquellya lieue e sia tenida leuar en la cabeça por manera que haya diferencia» (O. Barbastro p. 3). Véase en la web en Real Academia Española: Banco de datos (CORDE) [en línea]. Corpus diacrónico del español. <<http://corpus.rae.es/cgi-bin/crpsrvEx.dll?visualizar?tipo1=5&tipo2=0&iniItem=0&ordenar1=0&ordenar2=0&FID=121019\022\C000O12102019222610153.1020.1016&desc={B}+{I}+alguna+amigada+{I},+en+todos+los+medios,+en+{I}CORDE+{I}+{B}{BR}&tamVen=1&marcas=0#acierto0>> [12/10/2019]

¹⁸ Baste que el investigador realice una simple búsqueda en la base de datos de CORDE de la Real Academia Española para comprobar el particular: <http://corpus.rae.es/cgi-bin/crpsrvEx.dll?MfcISAPICommand=buscar&tradQuery=1&destino=1&texto=amigada&autor=&titulo=&ano1=&ano2=&medio=1000&pais=1000&tema=1000> [23/7/2019]. Respecto de la norma 140 de las ordenanzas de Córdoba de 1435, P. López Mora concibe el término *amiga* como amante (*cf.* LÓPEZ MORA, Pilar, *Estudio del léxico*..., pp. 185-186).

¹⁹ *Cfr.* PCG 756. Más allá de la literatura jurídica, véase como M. Alonso otorga al termino amigo/a el significado de enamorado/a en su diccionario del español medieval, *cf.* ALONSO, Martín, *Diccionario medieval español. Desde las Glosas Emilianenses y Silenses (s. X) hasta el siglo XV*, Universidad Pontificia de Salamanca, Salamanca, 1986, p. 303.

latino de esta ciudad, redactado presumiblemente en el mismo año que las ordenanzas, y por orden del mismo rey, castigaba con la muerte al *raptor* (aquí entendido como *violador*, según la traducción de J. Mellado Rodríguez²⁰), con independencia de las cualidades morales de la víctima: «*Similiter et nullus erit rapere mulierem de mulieribus eorum, mala si fuerit aut bona, non in ciuitate nec in uilla nex in uia. Et quicumque aliquam ex illis rapuerit, morte moriatur in eodem loco*». Si el fuero de Córdoba y las ordenanzas estuviesen contemplando un tipo de agresión equiparable, que podía consumarse en un lapso breve de tiempo, estaríamos ante la prohibición en las ordenanzas de Córdoba de 1241 de que cualquier hombre mantuviera relaciones sexuales con una meretriz en contra de su voluntad, aunque sólo fuere en una única ocasión, sin necesidad de que sostuviera la *amistad* en el tiempo. Y, pese a una redacción que no desciende al detalle, parece que éste es el contenido que C. Segura Graiño otorga a lo dispuesto al respecto en las ordenanzas de Córdoba de 1435²¹, que, como sabemos, reproducían lo establecido en las ordenanzas del año 1241 en este punto.

En todo caso, más allá de esta cuestión, de claras implicaciones jurídicas y semánticas, resulta de gran interés comprobar cómo las meretrices eran protegidas de sufrir ofensas de esta naturaleza en esta normativa, ya que ello no era una práctica generalizada en el derecho de la época. De hecho, el investigador puede hallar disposiciones que despenalizaban la violación de una meretriz en diferentes normativas, como puede leerse en el fuero de Molina de Aragón²² o en diversos fueros de la familia de Cuenca-Teruel²³, aunque en la familia foral de Toledo, de la que formaban parte los

²⁰ La traducción propuesta por J. Mellado Rodríguez de dicha ley es la siguiente: «*Igualmente, que nadie se atreva a violar a ninguna de sus mujeres, deshonestas u honestas, ni en la ciudad, ni en las villas ni caminos. Y cualquiera que violare a una de ellas, reciba la muerte en el mismo lugar*» (MELLADO RODRÍGUEZ, Joaquín, «El fuero de Córdoba: edición crítica y traducción», *Arbor: Ciencia, pensamiento y cultura*, n.º 654 (2000), pp. 207-208). Respecto de las agresiones sexuales en esta familia foral, cfr. QUESADA MORILLAS, Yolanda, *El delito de rapto en el derecho castellano. Un análisis histórico-jurídico*, Tesis doctoral, Granada, Universidad de Granada, 2014, pp. 373-377. Más concretamente, respecto de las agresiones sexuales en el fuero de Córdoba, cfr. ESCOBAR CAMACHO, José Manuel, NIETO CUMPLIDO, Manuel y PADILLA GONZÁLEZ, Jesús, «Vida y presencia de la mujer en la Córdoba del siglo XIII», *Las mujeres en las ciudades medievales. Actas de las III Jornadas de Investigación Interdisciplinaria*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1984, p. 128. Más allá de la cuestión de la sinonimia o no en el derecho de la época de dos conceptos parecidos, como son los de la violación y el rapto de la mujer, que no corresponde aquí discutir, lo cierto es que, en el fuero de Córdoba en romance contenido precisamente en el traslado a la villa de Lorca de la normativa municipal cordobesa, se mencionaba expresamente el delito de violación, y vinculado con la pena de muerte, bajo los siguientes términos: «*Et todo omne que forçare muger muera por ello*».

²¹ Cfr. SEGURA GRAIÑO, Cristina, «Las mujeres andaluzas en la Baja Edad Media (Ordenamientos y Ordenanzas municipales)», *Las mujeres en las ciudades medievales. Actas de las III Jornadas de Investigación Interdisciplinaria*, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 1984, p. 148. Ésta es la interpretación más clara, pero, no descartamos que, por esta norma, las meretrices quedasen amparadas también del control no deseado de sus *amigos* los rufianes (sobre estas amistades, cfr. PADILLA GONZÁLEZ, Jesús y ESCOBAR CAMACHO, José Manuel, «La mancebía de Córdoba...», p. 286).

²² Cfr. F. Molina 25.4.

²³ Cfr. F. Cuenca 2.1.24, F. Teruel 291 y 370, F. Béjar 324, F. Andújar 241, F. Alcaraz 4.29, F. Alcázar 237, F. Alarcón 237, F. Úbeda 28.2, F. Baeza 252, F. Villaescusa 239, F. Huete 210, F. Albarracín p.58, F. Sabiote 253, F. Brihuega. Sin embargo, en el fuero de Zorita de los canes el violador de la meretriz sí debía de pagar calaña (cfr. F. Zorita 253), mientras que en el de Brihuega había de responder con la muerte (cfr. F. Brihuega 67).

fueros andaluces de Córdoba y Carmona, se amparase tanto a las mujeres *buenas* o *malas* ante el delito de raptó²⁴. Estamos, pues, ante una cuestión que recibía un tratamiento diferenciado en función del lugar a la altura del siglo XIII, pero ello no debe sorprender al analista, dada la disgregación normativa propia del sistema foral. Esta pluralidad de normas municipales implica que, con frecuencia, nos encontremos ante soluciones jurídicas diferentes en las distintas villas castellanas, especialmente en materias problemáticas o debatibles, a los ojos de aquel tiempo, como es el caso de las ofensas sexuales a las meretrices. Y el presente análisis nos permite adentrarnos en estas normas con las herramientas interpretativas adecuadas, una vez comprendido el contexto jurídico de la época.

3. Conclusiones

Por lo tanto, tenemos ante nosotros una ley que prohibía agredir sexualmente a las meretrices (o mujeres promiscuas) en las ordenanzas de Córdoba del año 1241, que sería reproducida posteriormente en el derecho local cordobés. Téngase en cuenta que ésta no se trata de una protección conferida en la mayoría de los textos legales de la época. Por el contrario, muy a menudo nos encontramos precisamente con la desprotección de estas mujeres en caso de sufrir agresiones de esta naturaleza. La práctica de la prostitución, por lo general, era tolerada en el derecho castellano del siglo XIII, si bien las meretrices se encontraban en una situación jurídica desventajosa respecto del resto de las mujeres, pues, como ha sido bien estudiado, la sexualidad de la mujer contribuía a establecer su estatus personal de cara al legislador en el derecho medieval castellano, y la promiscuidad afectaba a su situación de cara al derecho. Las ordenanzas de Córdoba ciertamente protegían a las meretrices ante agresiones sexuales, pero no les otorgaban el mismo tratamiento jurídico en relación con el resto de las mujeres en otras materias. En consecuencia, nos encontramos ante sujetos marginados por la letra de la ley, pero no de forma absoluta. Es por ello por lo que merece la pena adentrarse con detenimiento en estas cuestiones, pues nos hallamos usualmente ante una situación compleja, de desamparo no absoluto de la meretriz, que pinta una situación intermedia, entre la consideración de delincuente y de mujer *buen*a u *honest*a.

²⁴ Respecto de los fueros andaluces, *cf.* F. Córdoba 27 y F. Carmona s.n. En todo caso, nótese cómo los fueros de Toledo y de Córdoba fueron otorgados a distintas villas, como Sevilla, Écija, etc., donde también regía esta legislación en materia de raptó (para un estudio detenido de esta cuestión, *cf.* CHAMOCHO CANTUDO, Miguel Ángel, *Los fueros de los reinos de Andalucía: De Fernando III a los Reyes Católicos*, Madrid, Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, 2017 y BARRERO GARCÍA, Ana M^a y ALONSO MARTÍN, M^a Luz, *Textos de derecho local español en la Edad Media. Catálogo de fueros y costums municipales*, CSIC, Madrid, 1989). No obstante, las ordenanzas de Sevilla en tiempos de Sancho IV sí contenían normativa discriminatoria de las prostitutas en otros ámbitos (*cf.* GONZÁLEZ ARCE, José Damián, «Ordenanzas, usos y costumbres de Sevilla en tiempos de Sancho IV», *Historia. Instituciones. Documentos*, n^o 22 (1995), pp. 261-292).

4. Fuentes primarias empleadas

ARBOLEDAS PORRAS, Pedro Andrés, «El fuero de Sabiote», Cuadernos de Historia del Derecho, n° 1 (1994): 243-441.

CHAMOCHO CANTUDO, Miguel Ángel, Los fueros de los reinos de Andalucía: De Fernando III a los Reyes Católicos, Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, Madrid, 2017.

GONZÁLEZ ARCE, José Damián, «Cuadernos de ordenanzas y otros documentos sevillanos del reinado de Alfonso X», Historia. Instituciones. Documentos, n° 16 (1989), pp. 103-132.

ÍDEM, «Ordenanzas y fueros concedidos a la ciudad de Córdoba por Fernando III», Cuadernos de estudios medievales y ciencias y técnicas historiográficas, n° 17 (1992), pp. 399-411.

ÍDEM, «Ordenanzas, usos y costumbres de Sevilla en tiempos de Sancho IV», Historia. Instituciones. Documentos, n° 22 (1995), pp. 261-292.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, «Ordenanzas del Concejo de Córdoba» (1435), Historia. Instituciones. Documentos, n° 2, 1975, pp. 189-316.

GONZÁLEZ PALENCIA, Ángel y GONZÁLEZ PALENCIA, Inocenta, «Fragmentos del Fuero latino de Albarracín», Anuario de Historia del Derecho Español, n° 8 (1931), pp. 415-495.

GOROSH, Max, El Fuero de Teruel según los Mss. 1-4 de la Sociedad Económica Turolense de Amigos del País y 802 de la Biblioteca Nacional de Madrid, LHMA, Estocolmo, 1950.

GUTIÉRREZ CUADRADO, Juan, Fuero de Úbeda, Universidad de Valencia, Valencia, 1979.

LUÑO PEÑA, Enrique, Legislación foral de don Rodrigo Jiménez de Rada, Zaragoza, 1927.

LLORENTE, Juan Antonio, Noticias Históricas de las tres provincias vascongadas. Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, Parte III, Tomo IV, Imprenta Real, Madrid, 1808.

MAJADA NEILA, Jesús, Fuero de Plasencia. Introducción, traducción y vocabulario, Ayuntamiento de Plasencia, Plasencia, 1986.

MARTÍN LÁZARO, Antonio, Fuero castellano de Béjar (siglo XIII). Preliminar, transcripción y notas, Madrid, 1926.

MARTÍN DE PALMA, María Teresa, Los fueros de Villaescusa de Haro y Huete, Universidad de Málaga, Málaga, 1984.

MELLADO RODRÍGUEZ, Joaquín, «El fuero de Córdoba: edición crítica y traducción», Arbor: Ciencia, pensamiento y cultura, n° 654 (2000), pp. 191-232.

MENÉNDEZ PIDAL, Ramón, Primera Crónica General de España: Estoria de España que mandó componer Alfonso el Sabio y se continuaba bajo Sancho IV en 1289, Bailly-Bailliere é hijos, editores, Madrid, 1906

MIGUEL VIGIL, Ciriado, Colección Histórico-Diplomática del Ayuntamiento de Oviedo, Oviedo, 1889.

MUÑOZ Y ROMERO, Tomás, Colección de fueros municipales y cartas pueblas de los reinos de Castilla, León, Corona de Aragón y Navarra, Imprenta de don José María Alonso, Madrid, 1847.

QUESADA HUERTAS, Pablo, El fuero de Andújar: Estudio y edición, Universidad de Jaén, Jaén, 2006.

ROUDIL, Jean, El fuero de Baeza. Edición, estudio y vocabulario, Van Goor Zonen, La Haya, 1962.

SANCHO IZQUIERDO, Miguel, Les fueros d'Alcaraz et d'Alarcón, Faculté des Lettres et Sciences Humanes de Strasburg, Paris, 1968.

UREÑA Y SMENJAUD, Rafael de, Fuero de Cuenca (formas primitiva y sistemática: Texto castellano y adaptación al fuero de Iznatoraf), Madrid, 1935.

ÍDEM, Fuero de Zorita de los Canes según el código 217 de la Biblioteca Nacional (siglos XIII al XIV) y sus relaciones con el fuero latino de Cuenca y el romanceado de Alcázar, Madrid, 1911.

5. Bibliografía

ALONSO, Martín, Diccionario medieval español. Desde las Glosas Emilianenses y Silenses (s. X) hasta el siglo XV, Universidad Pontificia de Salamanca, Salamanca, 1986.

BARRERO GARCÍA, Ana M^a y ALONSO MARTÍN, M^a Luz, Textos de derecho local español en la Edad Media. Catálogo de fueros y costums municipales, CSIC, Madrid, 1989.

BAZÁN DÍAZ, Iñaki, VÁZQUEZ GARCÍA, Francisco y MORENO MENGÍBAR, Andres, «Prostitución y control social en el País Vasco, siglos XIII-XVII», Sancho el sabio: Revista de cultura e investigación vasca, n^o 18 (2003), pp. 51-88.

BORGOGNONI, Ezequiel, «El tiempo del delito en las ciudades castellanas a fines de la Edad Media», En la España Medieval, n^o 37 (2014), pp. 223-246.

BRUNDAGE, James A., «Prostitution in the Medieval Canon Law», Sings, 1-4 (1976), pp. 825-845.

ÍDEM, La ley, el sexo y la sociedad cristiana en la época medieval, University of Chicago, Chicago, 2000.

CORRAL GARCÍA, Esteban, Ordenanzas de los Concejos Castellanos. Formación, Contenido y Manifestaciones (S. XIII-XVIII), Burgos, 1988.

CHAMOCHO CANTUDO, Miguel Ángel, Los fueros de los reinos de Andalucía: De Fernando III a los Reyes Católicos, Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, Madrid, 2017.

DILLARD, Heath, *La mujer en la Reconquista*, Editorial Nerea, Madrid, 1993.

ESCOBAR CAMACHO, José Manuel, NIETO CUMPLIDO, Manuel y PADILLA GONZÁLEZ, Jesús, «Vida y presencia de la mujer en la Córdoba del siglo XIII», *Las mujeres en las ciudades medievales. Actas de las III Jornadas de Investigación Interdisciplinaria*, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 1984, pp. 125-141.

FERNÁNDEZ-VIAGAS ESCUDERO, Plácido, «La honra del marido como bien jurídico protegido en el delito de adulterio: Un estudio de las Partidas a la luz de sus antecedentes normativos y de su contexto legal», *Clío & Crimen. Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, n° 13 (2016), pp. 53-74.

ÍDEM, «El adulterio continuado del marido en la familia de fueros de Cuenca-Teruel y la ceremonia del castigo a los culpables», *Clío & Crimen. Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, n° 15 (2018), pp. 9-28.

ÍDEM, «De los alcahetes. Un estudio del título XXII de la Séptima Partida», *Cuadernos de Historia del Derecho*, n° 24 (2017), pp. 219-242.

GACTO FERNÁNDEZ, Enrique, «La filiación ilegítima en la historia del derecho español», *Anuario de Historia del Derecho Español*, n° 41 (1971), pp. 899-944.

GONZÁLEZ ARCE, José Damián, «Ordenanzas y fueros concedidos a la ciudad de Córdoba por Fernando III», *Cuadernos de estudios medievales y ciencias y técnicas historiográficas*, n° 17 (1992), pp. 399-411.

LACARRA SANZ, Eukene, «El fenómeno de la prostitución y sus conexiones con *La Celestina*», *Historias y ficciones: coloquio sobre la literatura del siglo XV: actas del coloquio internacional*, Universidad de Valencia, Valencia, 1992, pp. 267-278.

ÍDEM, «Evolución de la prostitución en Castilla y la mancebía de Salamanca en tiempos de Fernando de Rojas», *Fernando de Rojas and Celestina: Approaching to the Fifth Century*, *The Hispanic Seminary of Medieval Studies*, Madison, 1993, pp. 33-78.

LÓPEZ BELTRÁN, María Teresa, *La prostitución en el Reino de Granada a finales de la Edad Media*, Diputación de Málaga, Málaga, 2003.

ÍDEM, *La prostitución en el Reino de Granada en época de los Reyes católicos: el caso de Málaga (1487-1516)*, Diputación Provincial de Málaga, Málaga, 1985.

ÍDEM, «Evolución de la prostitución en el reino de Granada a través de las ordenanzas de la mancebía de Ronda», en *Realidad histórica e invención literaria en torno a la mujer*, Universidad de Málaga, Málaga, 1987, pp. 9-24.

ÍDEM, «La prostitución en Andalucía medieval: fuentes para su estudio», en *Nuevas preguntas, nuevas miradas: fuentes y documentación para la historia de las mujeres (siglos XIII-XVIII)*, Universidad de Granada, Granada, 1992, pp. 47-58.

ÍDEM, «Las transgresiones a la ideología del honor y la prostitución en Málaga a fines de la Edad Media», *Las Mujeres en Andalucía. Actas del 2º Encuentro*

Interdisciplinar de Estudios de la Mujer en Andalucía, Universidad de Málaga, Málaga, 1993, II, pp. 145-162.

LÓPEZ MORA, Pilar, *Estudio del léxico de las ordenanzas del concejo de Córdoba (1435)*, Tesis doctoral, Universidad de Málaga, 2003.

MORENO MENGÍBAR, Andrés y VÁZQUEZ GARCÍA, Francisco, «Poderes y prostitución en España (siglos XVI-XVII): en caso de Sevilla», *Criticón*, n° 69 (1997), pp. 33-49.

ÍDEM, *Crónica de una marginación: historia de la prostitución en Andalucía (siglos XII-XX)*, Biblioteca Andaluza de Arte y Literatura, Cádiz, 1999.

PADILLA GONZÁLEZ, Jesús y ESCOBAR CAMACHO, José Manuel, «La mancebía de Córdoba en la Baja Edad Media», *La sociedad medieval andaluza, grupos no privilegiados: Actas del III Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Diputación Provincial de Jaén, Jaén, 1984, pp. 279-292.

QUESADA MORILLAS, Yolanda, *El delito de raptó en el derecho castellano. Un análisis histórico-jurídico*, Tesis doctoral, Universidad de Granada, Granada, 2014.

SEGURA GRAIÑO, Cristina, «Las mujeres andaluzas en la Baja Edad Media (Ordenamientos y Ordenanzas municipales)», *Las mujeres en las ciudades medievales. Actas de las III Jornadas de Investigación Interdisciplinaria*, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 1984, pp. 143-152.

Elementos para el análisis de la articulación territorial y violencia inter-linajísticas en los espacios septentrionales del Reino de Castilla (Siglos XIV-XVI)

*Éléments d'analyse de l'articulation territoriale et de la violence entre les lignées
dans les espaces nord du Royaume de Castille (XIV-XVIe siècles)*

*Elements for the analysis of territorial articulation and between lineages
violence in the northern spaces of the Kingdom of Castile (XIV-XVI centuries)*

*Leinuen arteko indarkeria eta lurralde-antolaketa aztertzeo elementuak,
Gaztelako Erreinuaren iparraldeko espazioetan (XIV-XVI mendeak)*

Oswaldo Víctor PEREYRA

Universidad Nacional de La Plata
CHAyA (Centro de Historia Argentina y Americana)
IdIHCS-CONICET

Clio & Crimen, n° 16 (2019), pp. 63-82

Artículo recibido: 14/01/2019

Artículo aceptado: 17/09/2019

Resumen: *El trabajo pretende explorar el problema de la violencia como «catalizador» de las formas que adoptará la articulación socio-territorial en los espacios septentrionales del Reino castellano a partir de estudiar la dinámica de interacción entre linajes y bandos linajes en el espacio cántabro-vizcaíno. La conformación de la propia dinámica de violencia banderizada en estos territorios permite comprender la forma que adopta la rearticulación espacial condicionando, al mismo tiempo, la evolución del desarrollo de los espacios de poder político locales.*

Palabras clave: *Linaje. Violencia. Poder local. Articulación. Interacción.*

Résumé: *Le article vise à explorer le problème de la violence en tant que «catalyseur» des formes que prendra l'articulation socio-territoriale dans les espaces nord du royaume castillan à partir de l'étude des dynamiques d'interaction entre lignées et lignages dans l'espace cántabro-vizcaíno. La conformation de la dynamique propre de la violence banderisée dans ces territoires permet de comprendre la forme que prend l'articulation spatiale, conditionnant à la fois l'évolution du développement des espaces du pouvoir politique local.*

Mots clés: *Lineage. Violence. Pouvoir local. Articulation. Interaction.*

Abstract: *The article intends to explore the problem of violence as a «catalyst» of the forms that the socio-territorial articulation will take in the northern spaces of the Castilian Kingdom from studying the dynamics of interaction between lineages and lineages in the cántabro-vizcaíno space. The conformation of the own dynamic of banderized violence in these territories allows to understand the form that the spatial rearticulation adopts, conditioning, at the same time, the evolution of the development of the spaces of local political power.*

Key words: *Lineage. Violence. Local power. Articulation. Interaction.*

Laburpena: *Gaztelako Erreinuaren iparraldeko espazioetan gizartearen eta lurraldearen antolaketak bartuko zituen formen «katalizatzaile» gisa indarkeriaren arazoa aztertzea da lan bonen xedea. Horretarako, leinuen eta leinuko bandoen arteko ekintzaren dinamika aztertu da Kantabria eta Bizkaia inguruan. Lurralde horietan, bandotan bereizitako indarkeria nagusitu zen, eta dinamika*

borren beraren osakerak laguntzen du ulertzen espazioaren berrantolaketak hartuko duen forma. Forma horrek baldintzatuko du, izan ere, tokiko botere politikoko espazioen garapenak izango duen bilakaera.

Giltza-hitzak: *Leinua. Indarkeria. Tokiko boterea. Antolaketa. Elkarrekintza.*

1. Introducción

En los últimos años, a la luz de las contribuciones realizadas por la nueva historia política e historia del poder se han establecido algunas claves y ejes interpretativos para el conocimiento de las formas que adoptan la articulación territorial en los diversos espacios y territorios que conformaban las monarquías Ibéricas durante el Antiguo Régimen¹. En rigor, se nos aparece así una reinterpretación de la historia deliberadamente construida en una dimensión política ampliamente poliédrica que intenta redefinir, ensanchar y ampliar el concepto de lo político y del poder que se adentra profundamente en el campo de las prácticas sociales y culturales tanto de los sujetos individuales como de los colectivos². De esta manera, el aspecto propio del paradigma relacional –mediatizado por ópticas de análisis antropológicas– aparece como prioritario al momento de estudiar las relaciones de poder interinstitucionales existentes tanto entre los individuos o colectivos comprendiendo con ello las propias dinámicas de interacción que determinan tanto las formas que adopta la institucionalización, así como la organización y administración de los cuerpos complejos.

En el siguiente artículo, como estudio de caso, centraremos nuestro análisis en la articulación y dinámica que manifiestan los linajes cántabros–vizcaínos en la primera modernidad a partir de las menciones documentales provenientes del libro del cronista banderizo don Lope García de Salazar, las *Bienandanzas e Fortunas*³, así como la documentación proveniente de la Casa de los Velasco⁴, condestables hereditarios del reino de Castilla. Ello nos permitirá reconstruir –desde un plano analítico– el conjunto de dinámica e interacciones que relaciona a los pequeños linajes locales de

¹ Las aportaciones de diversos métodos y enfoques provenientes de diversas ciencias sociales: la sociología (BLUMER, Harold, *El interaccionismo simbólico: perspectiva y método*, Hora S.A., Barcelona, 1982; GARFINKEL, Harold, *Estudios de etnometodología*, Anthropos, Barcelona, 2006; etc.) introducidos desde la antropología (FRIEDBERG, Erhard, *Le pouvoir et la règle. Dynamiques de l'action organisée*, Seuil, París, 1997; CLASTRES, Pierre, *Investigaciones en antropología política*, Gedisa, Barcelona, 1994; etc.) de la historia del derecho (CLAVERO, Bartolomé, *Tantas personas como Estados. Por una antropología política de la historia europea*, Tecnos, Madrid 1986; *Razón de Estado, razón de individuo, razón de historia*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid 1991; HESPANHA, Antonio Manuel, *História das Instituições. Época medieval e moderna*, Almedina, Coimbra, 1982; *Vísperas del Leviatán. Instituciones y poder político (Portugal, siglo XVII)*, Taurus, Madrid, 1989 y *La gracia del derecho. Economía de la cultura en la Edad Moderna*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1993; etc.) por citar sólo algunas contribuciones de peso, han permitido a los historiadores dotar nuestros análisis de una visión dinámica y plural del fenómeno en función de analizar las propias prácticas cotidianas y la cultura política en los distintos actores y territorios pertenecientes a las monarquías hispánicas.

² Véase GARCÍA CÁRCEL, Ricardo, «La reciente historiografía modernista española», *Chronica Nova*, 28, 2001, pp. 185–219; CANNADINE, David, *¿Qué es la historia ahora?*, Universidad de Granada, Granada, 2005; HERNÁNDEZ SANDOICA, Elena y LANGA, Alicia (eds.) *Sobre la historia actual. Entre política y cultura*, Abada editores, Madrid, 2005.

³ GARCÍA DE SALAZAR, Lope (1492 [1999]) *Edición de las Bienandanzas y Fortunas de García de Salazar*. Edición realizada por MARÍN SÁNCHEZ, Ana María, *Memorabilia: Boletín de literatura Sapiencial*, n° 3, versión electrónica <http://parnaseo.uv.es/Lemir/Textos/bienandanzas>

⁴ ÁLVAREZ LLOPIS, Elisa; BLANCO CAMPOS, Emma y GARCÍA DE CORTAZAR, José Ángel, *Documentación Medieval de la Casa de los Velasco*, Fundación Marcelino Botín, Santander, 1999.

estos espacios septentrionales con las lógicas de movilización y alianzas banderizadas impulsadas tanto por los Salazar como por los Velasco.

2. La centralidad del linaje como forma de estructuración

En este sentido, tomamos al linaje como punto de origen para el estudio de las formas de organización en el espacio cántabro-vizcaíno en la temprana modernidad. Se puede afirmar que los linajes se presentan como la estructura básica de organización familiar que dota de coherencia a los grupos más prósperos e influyentes de la sociedad cántabra desde la baja Edad Media⁵. El linaje integraba en su seno tanto a padres, hijos y parientes cercanos, así como también a otros grupos familiares no directos que conformaban sus extensas clientelas unidas, por fuertes lazos de lealtad, a un cabeza de linaje que en el espacio cántabro-vizcaíno recibía la denominación de pariente mayor⁶. La estabilidad que presentaban estas configuraciones asociativas de poder primarias deviene del hecho de que las mismas reproducían valores de solidaridad y cohesión entre sus miembros, que se encontraban así unidos por un patronímico común que les permitía distinguirse del resto de la población. Dichas estructuras linajísticas se nos aparecen establecidas por un fuerte componente territorial y económico, pues eran el instrumento mediante el cual –los grupos dominantes– garantizaban la apropiación de sus recursos. Estos agrupamientos se hallaban profundamente estratificados e interaccionados a su interior, a partir de relaciones verticales de lealtad y participación que se organizaban en función de relaciones parentales, de vasallaje o de remuneración monetaria. De esta manera entendemos los linajes como una estructura vinculante primaria –conformada por relaciones de parentesco *natural* y *artificial*– lo que permite entender a los mismos como un escenario asociativo⁷ que agrupaba orgánicamente a los sujetos en torno a familias y,

⁵ SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel, «Sociedad y violencia de bandos en la Merindad de Trasmiera durante la Baja Edad Media», *Estudios Trasmieranos*, vol. 2, (2004), pp. 178-201.

⁶ En relación con las problemáticas generales de los linajes, bandos y “parientes mayores” en el espacio cántabro-vizcaíno la bibliografía es exuberante: ACHÓN INSAUSTI, José Ángel, *«A voz del concejo». Linaje y corporación urbana en la constitución de la provincia de Guipúzcoa: los Bañez y los Mondragón, siglos XIII al XVI*. Diputación Foral de Guipúzcoa, 1995; AROCENA ECHEVERRÍA, Ignacio, «Los parientes mayores y la guerra de bandos en País Vasco», *Historia del Pueblo Vasco*, I., Erein, San Sebastián, 1978, pp. 151-172; DACOSTA MARTÍNEZ, Arsenio, «“De donde se sucedieron unos en otros”. La historia y el parentesco vistos por los linajes vizcaínos bajomedievales», *Vasconia*, n° 28 (1999), pp. 57-70.; *Los linajes en Bizkaia en la Baja Edad Media: poder, parentesco y conflicto*. Universidad de País Vasco, Bilbao, 2004; DÍAZ DE DURANA, José Ramón, *Álava en la Baja Edad Media. Crisis, recuperación y transformaciones socioeconómicas (1250-1525)*, Diputación Foral de Álava, Vitoria; *La lucha de bandos en País Vasco. Guipúzcoa: de los Parientes Mayores a la Provincia (siglos XIV al XVI)*, Servicio Editorial de la Universidad de País Vasco, Bilbao, 1998; FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, *La crisis del Antiguo Régimen en Guipúzcoa, 1766-1833: cambio económico e historia*, Akal, Madrid, 1975; GARCÍA DE CORTAZAR, José Ángel; ARÍZAGA, Bolumburu; RÍOS RODRIGUEZ, María Luz y DEL VAL, María Isabel, *Vizcaya en la Edad Media. Evolución demográfica, económica, social y política de la comunidad vizcaína medieval*, Haramburu, San Sebastián, 4 volúmenes, 1985; entre otros.

⁷ Tomo este concepto de los trabajos del sociólogo, enmarcado en la corriente de la etnometodología, GARFINQUEL, Harold, *Estudios...*, entendiendo que las formas de asociación que presentan los sujetos pueden ser de diversos tipos y confluyen en lo que denomina escenarios asociativos primarios que

cuyos integrantes, eran valorados o “reputados” en función de su pertenencia a algunos de ellos. Esta forma primaria de organización familiar encontraba su finalidad en la defensa de un patrimonio común, el acrecentamiento permanente de la influencia social y política de los miembros vinculados al mismo y, a su vez, en la búsqueda de medios para garantizar la apropiación de recursos por parte de estos grupos dominantes. El linaje es pues, en este sentido, uno de los elementos fundamentales para entender la forma de articulación territorial y social en el espacio septentrional castellano desde mediados del s. XIII en adelante. Asociado al linaje encontramos voces como *familia*, *grupo*, *estirpe*, *casa* o *solar*⁸ son ámbitos de significaciones “naturales” que otorgan existencia y que determinan su lugar dentro de un entramado profundamente jerarquizado que dota de sentido a las acciones de los actores. Estamos en presencia de una sociedad corporativa donde el sujeto forma parte de un colectivo, un grupo de personas portadoras de una misma función y estatus y fuera del cual no existe el individuo⁹.

Sin embargo, los linajes eran también conformaciones de enorme versatilidad y flexibilidad, pudiendo establecer alianzas más vastas que terminaban conformando los llamados *bandos linajes* y *bandos parcialidades*¹⁰ movilizadas en función de su dependencia política con los parientes mayores. Ambas estructuraciones políticas responden a una organización jerarquizada que involucra en su seno a *linajes rectores*, que definimos con el nombre de parientes mayores (jefes políticos) y los cuales reproducen –en una escala superior– los condicionantes performativos presentes en los propios linajes. De ello deviene que estas formas asociativas entre linajes mostrarán permanentes reacomodamientos, producto de los intereses circunstanciales que constituían estas alianzas políticas de base amplia¹¹. La formidable extensión territorial que muestran estas *alianzas interlinajísticas* permite comprender, en gran medida, la imposibilidad de obturación del conflicto y la violencia en estos espacios septentrionales ya que tanto linajes rurales como urbanos se encontraban determinados y mediatizados en su lógica de enfrentamiento¹².

los organizan, jerarquizan y constituyen su propia capacidad de *reflexividad* sobre los mismos, es decir el conjunto de códigos, valores y normas que permiten su estructuración.

⁸ Debemos tener en cuenta que en Cantabria medieval la organización socio-territorial del espacio se centraba en el solar. En el pasaje al orden feudal una parte de los integrantes de estos solares evolucionaron hacia la configuración de linajes donde, el vínculo agnaticio, marcó decididamente la diferencia sobre el resto de las familias asentadas en el solar. De esta manera, los habitantes de estos solares trasmularon la jefatura del solar en la jefatura del linaje siendo inseparables, desde ese momento, solar y linaje.

⁹ ORELLA UNZUÉ, José Luis, «Territorio y sociedad en Guipúzcoa Medieval: Los Parientes Mayores», *Lurralde, Investigaciones Espaciales*, n° 36 (2013), pp. 67-119.

¹⁰ Diferenciando los mismos a partir de su estabilidad, siendo los segundos más coyunturales –así como por los intereses en su origen– respondiendo los *bandos parcialidades* a realidades que superan los propios marcos locales o comarcales.

¹¹ SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel, «Sociedad y violencia...», p.182: «Los linajes no eran un todo homogéneo, estaban divididos en dos sectores, según fuera su proximidad a los parientes mayores de los linajes, quedando los linajes divididos entre una elite de poder y una de participación».

¹² Véase DÍAZ DE DURANA, José Ramón y DACOSTA, Arsenio, «La dimensión social del liderazgo del linaje: solidaridad, poder y violencia (País Vasco, siglo XV)», *Studia Zamorensia*, Vol. XII (2013), pp. 87-106.

En la *densificación* que adquieren estas coaliciones amplias de linajes desempeñan un papel fundamental las mujeres –a través del conjunto de las alianzas matrimoniales generadas endogámicamente por estos grupos de poder– convirtiendo al linaje en el centro ordenado del conjunto de relaciones parentales y clientelares que articulan el espacio social y político que ocupan estos grupos dominantes. La estabilidad que presentaban estas configuraciones asociativas de poder primarias deviene del hecho de que las mismas reproducían valores de solidaridad y cohesión entre sus miembros que se encontraban así unidos a un patronímico común que les permitía distinguirse del resto de la población¹³.

El matrimonio vinculaba tanto a personas como a linajes, pero también, permitía –o garantizaba– acuerdos, así como relacionaba patrimonios y avalaba la integridad de estos. García de Salazar nos aclara, hablando de la importancia que adquiere el elemento femenino en las estrategias de reproducción llevadas adelante por estas familias de hidalgos pobres en el espacio septentrional¹⁴. El sentido rector de estas asociaciones era, centralmente, uno: «*alcanzar grande estado por casamientos*» sintetiza nuestro cronista banderizo. De esta manera el matrimonio entre dos personas se encuentra preformado dentro de estrategias familiares más amplias, que involucran al conjunto de los integrantes de los linajes relacionados, imbricando, tanto a los cónyuges como a sus hijos, así como al conjunto de las parentelas y clientes que los mismos movilizan. Las alianzas matrimoniales se nos presentan como la mejor manera de establecer relaciones más estables entre los distintos grupos linajísticos y, de esta manera, aumentar el número de aliados creando nuevos y ampliados circuitos de alianzas.

Cruzando los datos obtenidos en la reconstrucción de distintos cuadros genealógicos de los diversos linajes principales en la zona Oriental, obtenemos la matriz interaccionada de relaciones matrimoniales (véase cuadro 1) de ella desgajamos los linajes que actúan como principales en estos territorios (véase cuadro 2): los *Amorós/ Castillo/ Matra /Mioño/ Urdiales/ Otañes/ Marroquín/ Solórzano / y Salazar*, que se nos presentan como conectores principales o estructurantes del conjunto¹⁵.

¹³ Véase ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, Javier y José Carlos; SESMERO CUTANA, Enriqueta, «Crisis feudal y nuevo orden social (Vizcaya, siglo XV)», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, t. 2 (1989), pp. 121-136.

¹⁴ «[...] *Muchas doncellas fijosdalgo [...] // siendo pobres, avían habido buenos casamientos a esperanza e esfuerzo de aquella naturaleza... muchos fijosdalgo que las avían alcanzado e esperaban alcanzar*», GARCÍA DE SALAZAR, Lope, *Bienandanzas y Fortunas de García de Salazar...*, Libro XIV, *Título de las cosas que pasaron en el tiempo de algunos Reyes de Castilla e de León e de otros grandes señores en las partes de estas behetrías e cómo se acabó*, p. 543.

¹⁵ Para el área alcanzada por nuestro trabajo, el espacio oriental cántabro-vizcaíno, contamos con importantes herramientas que en estos últimos años no han acercado las humanidades digitales, tales como el portal HILAME, acrónimo de Hidalgos, Labradores y Mercaderes, que tiene como objetivo reconstruir, a través de la documentación medieval y moderna una base global de datos sobre los «transcursos vitales» de estos miembros de familias linajudas. Véase DACOSTA, Arsenio, DÍAZ DE DURANA, José Ramón (dirs.), *HILAME: Hidalgos, Labradores y Mercaderes. Una prosopografía de los territorios cántabros durante la Edad Media* (<http://www.hilame.info/>).

De los más de doscientos vértices analizados en la matriz principal, lo que observamos es un predominio absoluto de las relaciones de alianza entre linajes locales, o de corto radio. Aproximadamente el 65% corresponden a relaciones matrimoniales realizadas entre linajes fuertemente asentados en el entorno de la zona oriental y en la villa de Castro Urdiales. Sólo un 30% del total corresponde a uniones con linajes de más amplio radio que podríamos definir como propios del espacio comarcal, enlazando a familias cuyos solares se encuentran ubicados en los territorios de la zona Oriental y Trasmiera, así como en territorio vizcaíno –lo que sugiere la intensa relación humana existente entre esta región cántabra con aquel espacio de País Vasco–. Es necesario también insistir en que solamente el 5% de los casos estudiados involucran a linajes cuya proyección podemos ponderar como de radios de largo alcance, es decir que representan solares al interior de la zona Vizcaína, de Asturias y de Burgos o de la meseta central. Sin embargo, aún en estos casos, lo que observamos es la intención de proyección de algunos de estos poderosos señores sobre dichos territorios, por ejemplo, en las relaciones que involucran a representantes de la familia de los Velasco –alta nobleza castellana– con intereses económicos y políticos en la región.

Si tomamos los dos primeros guarismos –es decir, los de radio local y comarcal– el porcentaje total de la representación de estas uniones linajísticas se transforma en un 95% del total, lo que nos permite ponderar y afirmar la importancia que adquieren, en las estrategias de desarrollo de estos linajes septentrionales, la conformación de alianzas ubicadas en un radio de corto y medio alcance. Como es posible observar en el listado de relaciones, estas dos esferas –de radio local corto y comarcal– se encuentran profundamente articuladas entre sí. Las mismas aparecen como un conjunto estructurado de interconexiones presentes en cada uno de los linajes estudiados, lo que nos obliga a trabajar con la idea de un bloque regional que involucra el vasto conjunto de intereses económicos, sociales y políticos de esta pequeña nobleza septentrional, profundamente asentada en sus solares de origen y que, a través de una activa política de alianzas y emparentamientos, logrará establecer su proyección más allá de los estrechos marcos espaciales en que se encuentran circunscriptos por sus posesiones. Dichas alianzas interlinajísticas, como hemos tenido oportunidad de señalar, se desarrollarán en el contexto de la denominada lucha de bandos linajes y parcialidades¹⁶ que se nos presenta como el catalizador de esta situación, involucrando al conjunto de los linajes dentro de una dinámica de violencia y conflicto general la cual, si bien es inherente al sistema feudal en su conjunto (ya que no sólo se

¹⁶ Es posible señalar tres grandes fases en que se desarrolla la lucha de bandos en estos espacios de la cornisa cántabra: 1) una primera etapa que se desarrolla entre 1350 a 1450. En este período encontramos a los linajes de este espacio territorial oriental repartidos en dos banderías, por un lado, los *Giles* y por el otro los *Negretes*. Etapa altamente conflictiva por el control de los espacios locales. 2) Una segunda etapa, menos conflictiva que la primera, estuvo caracterizada por la preponderancia en los poderes locales de representantes de linajes inscriptos en ambos bandos cuya alternancia en los puestos configuraba la fórmula abarcativa de armisticio alcanzada territorialmente, la misma se desarrollaría entre 1450–1475. Finalmente, 3) una tercera etapa, donde el equilibrio comarcal terminará fracasando por la intervención cada vez más sistemática, en los gobiernos locales, de la figura de los corregidores. Este nuevo escenario, con una intervención más directa de los agentes propios de la monarquía, reactivó las antiguas formas

manifestaba en las relaciones dominantes–dominado sino, también, en el interior de cada uno de los grupos sociales intervinientes) nos permite integrar y dar sentido a las formas de violencia privadas (venganzas particulares, luchas por el honor, manci-llamiento de los miembros femeninos, etc.) dentro del contexto más generalizado de un conflicto social profundo y omnipresente producido por las propias formas que adopta la reproducción y acrecentamiento de estos linajes y que forma parte de la propia dinámica de competencia inter-señorial¹⁷. Es en este sentido que debemos entender la violencia –o el contexto de conflictividad extendida generada por la lucha de bandos– como el catalizador que impulsaba la constitución de estas alianzas de base amplia en cuanto mecanismo propio de regulación social y política en estas áreas septentrionales. La crónica banderiza de L. García de Salazar, lo sintetiza como: “*valer más*”¹⁸, encubriendo así en términos del problema del “honor” y la sórdida lucha por los complejos intereses económicos y políticos que se encontraban ensamblados al interior de la estructura parental de los linajes. En este sentido, la violencia y el conflicto sustentaban el conjunto del edificio de la sociedad feudal, comportaba la forma y el mecanismo básico para hacer posible la ampliación y el acrecentamiento del poder de los linajes participantes, y formaba parte del lenguaje político común y de las costumbres asociadas a la reproducción política en cada espacio local¹⁹.

3. La violencia como catalizador. Lucha de bandos y espacios de adscripción

En cuanto a los bandos linajes que vemos actuar en estos espacios territoriales de identificación general corresponde a los del bando de los *Giles* y al de los *Negretes*. Esta articulación de bandos se extendía desde el río Nervión hasta la zona vizcaína y guipuzcoana enlazando con los poderosos bandos Linajes y parcialidades que vemos actuar en País Vasco, los llamados *Gamboínos* –que eran afectos a los *Giles*– mientras los *Oñacinos* apoyaban, por oposición, a los *Negretes*. Hemos tenido también oportunidad de señalar el conjunto de alianzas matrimoniales que estos linajes trasmeranos y de la zona oriental mantienen con poderosos y antiguos linajes de la zona vizcaína como los *Butrón*, los *Salazar*, los *Ayala*, los *Salcedo* o los *Múgica*, etc., los que habíamos denominado alianzas de radio medio o de alcance comarcal. Tras esta denominación de *Giles* y *Negretes* parece articularse el conjunto de linajes de estos

de violencia y de luchas en el reparto de los poderes políticos locales, lo que define la tercera y más violenta fase de la lucha de bandos. Se extiende temporalmente desde 1475 hasta el año 1494, momento en el cual los Reyes Católicos ordenaron la desaparición de los bandos trasmeranos. Véase SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel, «Sociedad y violencia...», pp. 189 a 191.

¹⁷ En referencia a algunos aspectos teóricos relacionados a dicha conceptualización véase SÁNCHEZ LEÓN, Pablo, «Aspectos de una teoría de la competencia señorial: organización patrimonial, redistribución de recursos y cambio social», *Hispania*, n° 185 (1993), pp. 885-905.

¹⁸ Véase el trabajo de ACHÓN INSAUSTI, José Ángel, «“Valer más” o “valer igual”: estrategias banderizas y corporativas en la constitución de la Provincia de Guipúzcoa», en ORELLA UNZUE, José Luis (ed.), *El Pueblo Vasco en el Renacimiento (1491-1521)*, Mensajero, Bilbao, 1995, pp. 55-75.

¹⁹ Véase SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel, «Sociedad y violencia...».

territorios, aún aquellos autóctonos que habían logrado su ascenso a través de las rentas producidas en el espacio rural y en las actividades comerciales. Lo interesante aquí es hacer constar la propia lógica que utiliza el cronista banderizo Lope García de Salazar al referirse a estos nuevos linajes asentados en las villas portuarias y que «[...] no son Giles ni Negretes de natura»²⁰ y que los mismo pueden desarrollarse gracias a estar bajo la protección del «solar de Agüero», lo que no es un dato menor. Se nos presenta como la dinámica propia con la cual se constituyen estos bandos, debiendo reconocer, jerárquicamente, el liderazgo del pariente mayor en su dirección. Los Agüero constituían el linaje trasmerano más importante hasta la llegada de la familia de los Velasco a mediados siglo XV y que, junto con los Solórzano se constituyen en las direcciones políticas y cabezas de ambas banderías comarcales; sobre ellos también gira –según el autor de las *Bienandanzas y Fortunas*– el origen mismo de las desavenencias y disputas de bandos en la región²¹.

Justamente el caso del linaje de los Agüero resulta un ejemplo paradigmático de nuestro posicionamiento de entender la violencia banderizada como elemento catalizador en la constitución de las alianzas interlinajísticas en estos territorios. Podemos señalar que el lugar de pariente mayor que recaía en los descendientes del linaje de los Agüero procedía de su alianza matrimonial con los linajes comarcales vizcaínos de los Salazar y los Múgica, que «casaron en Agüero, e tornó el de Agüero a ser mayor de los Negretes»²². Fueron estos linajes, embanderados como *Oñacinos* en Vizcaya, los que levantaron la posición del linaje de Agüero²³ como pariente mayor y rector de la política del *bando de los Negretes* en los territorios orientales de Cantabria. Paralelamente a ello, los linajes menores encontraron en estas luchas banderizadas y su encuadramiento en relación con los *parientes mayores* la forma de garantizar, de mejor manera, su propia proyección patrimonial y política, su predominio en distintos espacios locales, así como las facilidades de control de los recursos económicos provenientes de los mismos, es decir, establecieron, sobre estas alianzas amplias banderizadas, su propia reproducción como grupo dominante a nivel local.

²⁰ «En el lugar de Puerto ay dos linajes antiguos que fueron levantados de omes de ganados e mareantes del lugar mesmo; e no son Giles ni Negretes de natura, salvo que fueron encomendados del solar de Agüero porque los defendió de los solares comarcanos que los querían atributar, especialmente los solares de Castillo [...]», GARCÍA DE SALAZAR, Lope, *Bienandanzas é fortunas...*, Libro XXI, Título de los linajes de las Siete Villas en Trasmiera e Puerto, p. 959.

²¹ «Fállase por memoria que, como quiere que los solares de Agüero e de Solórzano fuesen muy grandes en Trasmiera, que al comienzo el de Agüero fuese el mayor de los Giles, el de Solórzano el mayor de los Negretes», GARCÍA DE SALAZAR, Lope, *Op., cit.*, Libro XXV, Título de las enemistades y malquerencias que ovo entre los solares de Agüero y de Solórzano e de las cosas entre ellos acaecidas, p. 1015.

²² *Ibid.*, p. 1016.

²³ Con el linaje de los Agüero estamos en presencia de un linaje que, como catalogaría el investigador Álvarez Borge, I., aparecerían en el libro *Becerro de las Behetrías* como esos «caballeros de linajes de proyección regional» cuyos derechos señoriales componen sus intereses en el conjunto de juntas de la región de Trasmiera. Véase ÁLVAREZ BORGE, Ignacio, *Poder y relaciones sociales en Castilla en la Edad Media. Los territorios entre el Arlanzón y el Duero en los siglos X-XIV*, Junta de Castilla y León, Valladolid, 1996.

En oposición a la capacidad rectora de los Agüero, en el bando de los Negretes se encontraba otro linaje principal, el de los *Solórzano*²⁴, reconocido como *pariente mayor* del bando de los Giles. Fuertemente asentado en la Junta de Cesto, también nos muestra una importante capacidad expansiva sobre distintas áreas rurales y urbanas de Trasmiera y de la Zona Oriental, y sus ramas colaterales se encuentran firmemente ubicadas en las villas portuarias de Santander y de Castro Urdiales. El lugar preponderante que ocupa en la estrategia de expansión del linaje, el asentamiento sobre las villas portuarias seguramente se debe a la necesidad del control de los puntos de exportación para las explotaciones de hierro del interior (ferrerías²⁵) que conformaban una parte importante de las rentas en las que descansaba la fortuna de esta poderosa y acaudalada familia. Esta fue una política económica en la que estaban involucrados todos los sectores de la nobleza cántabra, como medio de promoción y acrecentamiento, y puede comprobarse en el hecho de la evolución del grado de concentración, que presenta la propiedad de éstas, contrastada con la jerarquía nobiliar que ostentan sus dueños en el área cantábrica²⁶. El grado de concentración y control que presenta la lucrativa explotación de hierro marca la importancia que adquieren las relaciones matrimoniales y las políticas de compra llevadas adelante por los linajes de la alta nobleza castellana con la finalidad de consolidar la propiedad señorial y la proyección de su poder político en estos espacios. Es claro que aquí vemos también representado el germen de la competencia internobiliar por el control de estas explotaciones, así como la base de intereses económicos y de proyección territorial que permiten la realización de alianzas entre grupos en diferente posición en la jerarquía nobiliaria. En el caso de nuestro pariente mayor del linaje local de los Solórzano, que veníamos desarrollando, es su alianza con la Casa de los Velasco, inaugurada en el año de 1377²⁷, después del acuerdo de transferencia de derechos sobre el monasterio de San Nicolás de Sámano por ciertas heredades en Ampuero, trueque realizado entre don Pedro Fernández de Velasco, por un lado, y

²⁴ El *Becerro de la Behetrías* (1350-1366) se nos informa que los representantes del linaje de Solórzano se encontraban implantados en todas las circunscripciones de Trasmiera: Carasa, Siete Villa, Bareyo, Bárcena de Cicero, Ribamontán, Arnero y Pontones, y sobre todo en el flanco inferior de la bahía de Santander y Castro Urdiales.

²⁵ Véase para el tema del control de las ferrerías por parte de los parientes mayores a CEVALLOS CUERNO, Carmen, *Arozás y ferrones: las ferrerías de Cantabria de Antiguo Régimen*, Universidad de Cantabria, Santander, 2001.

²⁶ La propiedad de las ferrerías se irá concentrando en los representantes de grandes linajes que ejercían el derecho jurisdiccional sobre estos territorios, siendo la mayor parte acaparada por la Casa de los Velasco y la de Ceballos (es decir, representantes de la alta nobleza castellana), entre ambas casas señoriales terminarán controlando casi el 80% de las explotaciones y exportaciones en el siglo XV.

²⁷ «Sepan cuantos esta carta vieren como yo, Pero Fernández de Solorzano, fijo de Ruy Martínez, otorgo e conozco que de mi propia voluntad e sin premia alguna que trueco e do en trueque e en cambio a vos, Pero Fernández de Velasco, camarero mayor del rey, toda la parte que el dicho Ruy Martínez, mi padre, había e poseía, al tiempo que fino, en el monasterio de San Nicolas de Samano con la abadía del dicho monasterio que el dicho Ruy Martínez había e con todos los derechos, e diezmos, e heredades, e pertenencias, e naturalezas, e devisas [...] sobredicho vos do en trueque e en cambio por la heredad que fue de Pero Sánchez de Limpias et de Sancha González, su mujer, que es en Ampuero en sus términos, casas pobladas e por poblar, e heredamientos de pan e vino levar, e aceñas, e molinos», ÁLVAREZ LLOPIS, Elisa; BLANCO CAMPOS, Emma y GARCÍA DE CORTAZAR, José Ángel, *Documentación Medieval de la Casa de los Velasco*, Fundación Marcelino Botín, Santander, 1999, 2 tomos, cita en tomo II, doc. 6, 15 de agosto de 1377, pp. 79-40.

don Pedro Fernández de Solórzano, por el otro, que determinará, finalmente, la alianza entre estos dos linajes a través del matrimonio del último con doña María Fernández de Velasco y Sarmiento, de lo que devendrá el apoyo decisivo de este poderoso linaje castellano en la dirección del bando de Giles. Este asentamiento territorial de los intereses de representantes de la alta nobleza castellana altera los precarios equilibrios alcanzados por los linajes comarcales y locales agrupados en los bandos linajes, ya que terminarán modificando las relaciones de poder a nivel de las distintas comunidades locales. Este fenómeno presenta, si se quiere, una doble direccionalidad que es importante marcar en nuestro estudio. Por un lado, estos importantes representantes de la nobleza toman partido y utilizan, o se benefician de las contradicciones propias del conflicto banderizado para asentar su poder sobre en el territorio y romper con las articulaciones previas alcanzadas a nivel local. Por el otro, se constituyen en una base de promoción y crecimiento de estos linajes comarcianos que logran alcanzar dichas alianzas. Por ejemplo, en nuestro caso, la asociación matrimonial entre don Pedro Fernández de Solórzano y doña María Fernández de Velasco y Sarmiento constituye la promoción del linaje del primero al entroncarse con una representante de la Casa noble castellana que, a su vez, relaciona su apellido con la llamada «*de antigua nobleza*», como la de los Sarmiento. Es decir, en esta articulación de relaciones entre linajes debemos tener en cuenta también los cambios operados por la expansión de los representantes de la alta nobleza, que terminan alterando y reformulando las antiguas articulaciones y alianzas. En este caso, el linaje de los Velasco, el cual encuentra radicados sus intereses sobre los territorios orientales –en los valles de Soba, Ruesga y Villaverde– y en Trasmiera, en la zona de Anaz, es decir, en el corazón mismo del territorio trasmerano²⁸.

Sin embargo, el polo de oposición a la expansión de los Velasco en estos territorios, lo constituyen los enfrentamientos a su autoridad generados por los propios linajes comarcales y locales que, como hemos visto, en estos tiempos se encontraban alineados en el bando linaje de los Negretes liderados por el pariente mayor del linaje de los *Agüero*, que contaba ya con un extenso y arraigado señorío en estos valles trasmeranos. Dichos enfrentamientos terminarán, finalmente, con la alianza matrimonial entre ambos linajes, hacia principios del siglo XV²⁹, momento en el cual serán los propios Velasco los que se alcen victoriosos al hacerse cargo del solar de los *Agüero*. Lope García de Salazar nos relata esos hechos asociados a la pérdida de este antiguo solar comarcal³⁰.

²⁸ La proyección de este linaje corre, por lo tanto, en un eje direccional sur-norte donde es innegable su interés por extender el área de influencia señorial sobre los territorios septentrionales. la intención del linaje de los Velasco era la de asegurar su presencia en la fachada norte de aquel eje caminero (Ladero-Burgos) y en las tierras bañadas por el mar Cantábrico, de donde, a partir de un momento, empezaron a obtener una participación en los beneficios de los diezmos de la mar.

²⁹ Los enlaces matrimoniales entre Velasco y *Agüero* fueron dobles, pues Pedro González de *Agüero* se casó con María de Velasco, hija bastarda de Juan de Velasco y, por su parte, Pedro Fernández de Velasco estaba casado con Inés, hija de Pedro González *Agüero*, el mayor.

³⁰ «Este, Pero González (de *Agüero*) Quinto se casó con María de Velasco, fija bastarda de Juan de Velasco, e ovo d'ella a Pero González Sesto, que quedó mozo de cuatro años e murió de yerbas en la casa del almirante [...] E García de *Agüero* murió sin fiijo legítimo [...] e así se perdió aquel solar», GARCÍA DE SALAZAR, Lope, *Op., cit.*, Libro XXI, Título del solar e linaje de los *Agüero* e donde sucedieron e suceden los que d'el vienen, p. 861

Ahora bien, para lograr esta supremacía territorial, frente a la resistencia de la pequeña nobleza trasmerana enrolada en el bando de los Negrete, los Velasco no sólo contaron con la contradicción de intereses que los enfrentaba con el bando de los Giles, sino también con el apoyo de la Corona, mediante el nombramiento de don Juan Fernández de Velasco como *Merino Mayor de Trasmiera* en el año de 1387. Esto explica la continua resistencia opuesta por estos linajes trasmeranos a su presencia y el hecho de que los monarcas debieran enviar sendas cartas a las distintas poblaciones y oficiales reales para el reconocimiento de la autoridad de los Velasco³¹.

Como hemos dicho la expansión de los Velasco en estos territorios septentrionales los sitúa como aliados al bando de los Giles enfrentados a los *Negretes*, en función de la colisión de intereses de esta Casa nobiliaria castellana con el linaje de los Agüero, que actuaban como pariente mayor de este último bando linaje. Ello potenció aún más el enfrentamiento banderizo por el nivel de competencia por los espacios señorializados. El conflicto adquiere una forma de *violencia desde arriba*, en el cual actuaban como mayores los Velasco-Solórzano (bando de los Giles) contra los Agüero-Salazar (bando de los Negretes). Las luchas, originadas en la colisión de intereses por el predominio en los distintos espacios locales, se encuentran ampliamente desarrolladas en episodios de las crónicas redactadas por Lope García de Salazar, que hacen de esta primera fase de las llamadas luchas banderizas una de las violentas. Esta ampliación de la violencia es fácilmente explicable por la dinámica de articulación de las alianzas banderizas en el área septentrional, ya que las adscripciones generales cantábricas de los Giles contra los *Negretes*, se ve asociadas al entramado clientelar de los bandos linajes vizcaínos y guipuzcoanos. De esta manera los Giles eran afectos a los *Gamboínos* y, los Negretes eran apoyados por los *Oñacinos*. Sobre estas *alianzas confederadas* de base espacial amplia se irán adscribiendo necesariamente, durante la primera mitad del siglo XV, tanto los linajes rurales y urbanos menores, así como las clientelas asociadas a los mismos. Por ello hablamos de la violencia como catalizador general, pues a la conflictividad propia de la sórdida lucha de intereses de cada espacio local o comarcal es necesario sumar y tener en consideración la capacidad de movilización y convocatoria que presentan estos *parientes mayores* (rectores de amplio radio) como son los representantes de las casas señoriales de los Velasco y los Salazar. La proyección política de ambas casas señoriales coincide en la disputa de estos lugares septentrionales de la zona Oriental y de Trasmiera, pues los *Velasco* representan un linaje de la nobleza castellana en ascenso, frente a los *Salazar*, un linaje de proyección comarcal que despliega su poder desde la zona vizcaína hacia los espacios vecinos de Cantabria. Podemos afirmar que esta *política del miedo* era efectiva y nos lo trae a cuenta el propio relato banderizo de Lope García de Salazar³².

³¹ «Yó Don Juan, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de León, de Toledo [...] sepades que, Pero de Velasco, mi camarero mayor, se me querello e dice que como quiere que yo le hice merced de la dicha merindad con todos esos dichos valles y comarcas que con ella suelen andar para que fuese mi merino mayor y el y los que el por sí pusiese usasen del dicho oficio de merindad», ÁLVAREZ LLOPIS, Elisa; BLANCO CAMPOS, Emma y GARCÍA DE CORTAZAR, José Ángel, *Documentación Medieval...*, Tomo I, n. 192, año 1423, pp. 759-360.

³² «Título de cómo vino el poderío de la casa de Velasco, estando sin treguas, sobre Lope García de Salazar [...] En el año del Señor de mil CDXLVIII (1448) años enviáosle quejar estos Marroquines al Conde de Aro, diciendo que ya no lo podían soportar, que los socorriese, si no, que se irían al dicho Lope García de Salazar e se desnaturarían de la casa de Velasco», GARCÍA DE SALAZAR, Lope, *Op., cit.*, Libro XIV, p. 966.

Es interesante observar aquí que la expresión «*desnaturarse*», utilizada por los Marroquín, hace clara alusión al hecho de que los mismos son vasallos naturales de la casa de los Velasco. De allí el grado de dependencia y de asociación entre ambos. La intervención decidida del linaje de los Velasco es impulsada –diríamos forzada– por el reconocimiento que harían los linajes menores locales asociados al bando de los *Marroquines*, de la posición de dominación política del linaje comarcal de los Salazar. Dicha amenaza no es solamente un simple cambio de bandería, sino que dejaría a los Velasco sin vasallos naturales, es decir, representaría un desconocimiento de su señor por la ausencia de reciprocidad. Corriendo el riesgo de perder su lugar de predominio frente a los linajes locales, el Conde de Haro –en esos momentos don Pedro Fernández de Velasco II– decide involucrarse directamente en el conflicto enviando al representante de una de las ramas colaterales del linaje asentada en Mena, don Fernando de Velasco de Mena, con una verdadera fuerza militar –de la que nos da cuenta el relato– y que nos muestra el poderío alcanzado por esta familia de la alta nobleza castellana³³. Como era lógico la intervención militar directa de los Velasco llevó a una nueva radicalización del conflicto que termina siendo, en la práctica, un enfrentamiento entre linajes castellanos y vizcaínos por el control y la preeminencia de estos parientes mayores sobre los territorios de la zona Oriental. Puesto que ahora el Conde de Haro es partícipe directo de la contienda, se hace necesaria la mediación de otros actores –el único posible fuera de los contendientes– en este caso de la Monarquía³⁴, con el fin de poder llegar a la desmovilización de las partes en conflicto. Sin embargo, debemos también consignar que, a pesar del involucramiento regio en el aplazamiento del conflicto, estas *treguas* siguen mostrando la fragilidad y la incapacidad en la construcción de acuerdos más perdurables. Una suspensión de las hostilidades no remite a una obturación del conflicto ni al término de la violencia entre las partes, pues es a través de la *intimidación* como el sistema se mantiene en un equilibrio inestable.

Dicha *política del miedo* reconfigura las lealtades, en gran parte debido al carácter depredativo que adquiere la violencia entre bandos que no sólo es el exterminio físico del oponente sino, también, se encuentra anclada dentro de la lógica de la guerra feudal a través sistemático pillaje y destrucción de los bienes materiales del rival: «*Ferrando de Velasco pasó a Gordejuela (Vizcaya) con todos estos e quemó e derribó las casas de Largacha e de allende, e robóles todos averes e muebles*»³⁵. Es decir, estamos en presencia de verdaderas «bandas» armadas que, a través de la fuerza que impone su número, se internan en los territorios del «bando enemigo» con el objetivo de destruir,

³³ «E con este afincamiento e con otros muchos, envió a Ferrando de Velasco de Mena con CCC hombres de caballo e con V mil hombres de pie de Trasmiera e de Visio e de Soba e Ruesga e de Losa e Valdegovia e de Velasco de Mena e de Losa e Valdegovia e de Castilla Vieja e DCCC hombres de la casa de Ayala que le dio Pero López de Ayala e López de Salcedo e los de Aedo de Valmaseda e otros muchos, pero no vino en éstos ninguno que fuese Negrete ni de Salazar», *Ibid.*, p. 967. Siempre cabe sospechar que las cifras pueden ser exageradas, pero dan una dimensión del alcance del conflicto.

³⁴ «Vino de corte el doctor Antón Gómez de Ulloa, que era alcalde en la corte, por mandado del rey don Juan e impuso tregua de XC días e esparciéndose todas las gentes a sus comarcas», *Ibid.*, p. 968.

³⁵ *Ibid.*, Libro XXIV, Título de la segunda venida de la casa de Velasco con Ferrando de Velasco sobre Lope García de Salazar e de cómo quemaron las casas de Largacha e de allende de Gordejuela e de lo que de ello sucedió, *Ibid.*, p. 967.

saquear, robar y matar, a aquellos bienes y personas identificadas con la parcialidad rival. Este hecho se repite, una y otra vez, diríamos en un verdadero *juego de suma cero* en el que terminan, generalmente, los dos bandos exhaustos por las grandes pérdidas, materiales y humanas, que produce el conflicto. Ello permite señalar otra característica básica que asumen la Lucha de bandos linajes y parcialidades, como la actuación de bandas errantes, con gran capacidad de movilidad en territorio, que van alternativamente *sembrando el terror* a lo largo de su recorrido. Es por esta causa que no existe un espacio definido de disputa sino, más bien, una traslación en distintos escenarios de conflictos sucesivos que van conformando las acciones militares entre las partes en pugna. Estas acciones depredativas adquieren así una gran carga simbólica, pues significan la penetración del poder señorial en territorios donde el bando enemigo, o los linajes adscritos al mismo, son dominantes. Necesariamente, este juego de disputa a nivel simbólico forma parte de estas movilizaciones militares. Si el bando liderado por los Velasco había penetrado firmemente en los territorios embanderados con los Salazar, era lógico que éstos mostraran toda su fortaleza montando sus acciones y correrías en los solares adscritos a esta Casa nobiliar³⁶.

Lo que volvemos a ver es la capacidad de estos parientes mayores de extender el conflicto. En este caso, las acciones se desarrollan en dos frentes bien delimitados, por un lado, las incursiones del bando de los Velasco en los territorios septentrionales, fundamentalmente en la franja costera, afectando las poblaciones asentadas en las villas marítimas desde Trasmiera hasta la zona vizcaína y, por el otro, el bando de los Salazar, que impulsan la lucha en el valle de Tobalina, poniendo cerco la ciudad de Frías ubicada al noreste de la actual Provincia de Burgos, es decir, en el propio corazón de las posesiones señoriales de la Casa de los Velasco. Durante la década conflictiva de los años 50' y 60' del s. XV, este tipo de acciones militares se repitieron y tuvieron como escenarios destacados las villas de la cornisa cantábrica, especialmente la villa de Castro Urdiales.

Ahora bien, más allá de los múltiples conflictos acaecidos durante este período es necesario señalar también el hecho de que la violencia banderizada se espiraliza tanto de arriba hacia abajo como de abajo hacia arriba. En este sentido los parientes mayores son parte de las correas de transmisión de lo que denominaría los conflictos de gran escala y de escala corta o local. Un ejemplo claro del primer tipo es el provocado por comienzo la guerra civil (1366) que enfrentará a Pedro I con su hermanastro Enrique. Las huellas de este conflicto –suscitado por las pretensiones al trono castellano del segundo– harán que estos territorios septentrionales, entre los siglos XIV y XV, se conviertan en una zona conflictiva –fundamentalmente la región oriental de Cantabria, Vizcaya, y la frontera Guipúzcoa con el reino de Navarra– hasta el punto de que los contemporáneos le otorgan el expresivo mote de «*frontera de malhechores*». De esta manera, la guerra civil confiere un dinamismo aún mayor a la lucha de bandos linajes y parcialidades en estos territorios, lo que llevará a que las

³⁶ «E Lope García se reparó en su casa en la villa de Portugalete, como el año antes lo avía fecho. E de allí partió [...] con todos súbitamente e llegó, noches e días, sobre la villa de Frías e la cercó por todas partes, no les dejando aperçibir de cosa alguna, porque el rey don Juan le avía fecho merced de ella al Conde [...] e la tomó por hambre e por sed, como no estaban aperçibidos, a cavo de dos meses, especialmente por agua, que no lo avían», *Ibid.*, p. 971.

distintas asociaciones linajísticas tomen partido por uno u otro de los contendientes al trono castellano. Ello afecta decididamente las tensiones –siempre inestables– de las alianzas a nivel local. Es el propio Lope García de Salazar quién explicita en su relato cómo los *Matra* (inscritos en el bando de los *Amoroses*) adoptarán el partido del rey Pedro I, y los *Marroquines* (sus rivales en el ámbito urbano y alineados en el bando de los *Vergones*) el del pretendiente Enrique, tomando el caso de la villa de Castro Urdiales. Vemos cómo las divisiones interiorizadas al ámbito local se articulan, intensifican, y potencian al plasmarse en conflictos que tienen, como epicentro las pujas de poder al interior del propio Reino de Castilla. De esta manera, la lucha de bandos linajes y parcialidades se constituye en prolongación –en estos territorios– de la guerra civil. Este dato no es menor, permite explicar la intensificación y el grado de violencia alcanzado por el conflicto a nivel de las propias comunidades urbanas. Ahora bien, no seguiremos aquí pormenorizadamente el conjunto de reyeratas y venganzas privadas que se desprenden del conflicto en sí. Lo que nos interesa marcar son aspectos novedosos que van apareciendo, por ejemplo, del poder alcanzado ya por estos parientes menores asentados en las villas, el caso sobresaliente es el del linaje de los *Marca*, quien ostenta el oficio de «*Juan González de la Marca [...] merino por el rey don Pero e valiendo mucho con él*»³⁷. Como el cronista banderizo nos informa, dicho representante del linaje de los *Marca* ejerce –en la Merindad de Vecio–³⁸ la autoridad de justicia real en los territorios de realengo y, munido de las atribuciones que pertenecen a su cargo hace uso del mismo contra sus adversarios que, además, se encuentran encolumnados en las filas del pretendiente al trono:

«[...] tomó (Juan González de la Marca) en *Aguera preso a Juan Sánchez Marroquín de Montehermoso, que andaba por las tierras comiendo e no contando e robando los caminos, tráxolo preso a Castro e espozólo en la concha de la villa*»³⁹.

Es decir, es tal la importancia que han adquirido estos linajes urbanos que desde sus lugares privilegiados en las villas marítimas se ven transformados ahora en verdaderos parientes menores⁴⁰, e alcanzando también oficios reales de justicia. Su riqueza y prestigio social al interior de sus comunidades les permitirá ir monopolizando los resortes administrativos y de representación de estos recintos urbanos, y su lugar privilegiado al interior de las villas los convertirá también en interlocutores directos de la monarquía. La repetición de los apellidos de estas familias linajudas en la ostentación de cargos concejiles en la etapa *pre-regimental* son señales claras del grado alcanzado por el proceso de diferenciación interna de estas comunidades y la

³⁷ *Ibid.*, Libro XXV, Sin Título, p. 981.

³⁸ Merindad Menor de Vecio, cuya personalidad jurídico-administrativa se conoció entre los siglos XII al XIV, desapareciendo progresivamente de la documentación para la Edad Moderna. Englobaba los valles señoriales pertenecientes a la casa de los Velasco (Ruesga, Soba y Villaverde) así como los de realengo (Liendo y Guriezo), y las Juntas Reales de Sámano (Otañes, Mioño, Lusa, Otón y Agüera) y Parayas, también las villas aforadas de Vizcaya (Limpias y Colindres), unidas a las villas realengas de Laredo y Castro Urdiales, y las villas interiores del valle de Mena.

³⁹ GARCÍA DE SALAZAR, Lope, *Op., cit.*, Libro XXV, Sin Título, p. 982.

⁴⁰ Véase para el caso de la villa marítima de Santander el trabajo de SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel, «La Organización interna de la Oligarquía urbana y el ejercicio del poder en Santander durante la Baja Edad Media: Familia, linaje y poder», en *Ier Encuentro de Historia de Cantabria*, Universidad de Cantabria, Santander, p. 1999, p. 719-774.

cristalización de un sistema de regulación política de estos espacios locales polarizados en función de unas pocas familias, cuya legitimación y prestigio provenía de su posición diferencial con el resto de sus vecinos y de la supremacía económica y social que presentaban. En el último tercio del s. XIV, con la guerra civil y el advenimiento de la Casa de los Trastámara⁴¹, el posicionamiento de estos linajes obligará a legitimar el cerramiento del sistema concejil en torno a estos grupos poderosos locales. Signo claro de ello es la propia documentación diplomática emitida por la Corona que, desde entonces, sólo hace mención del «concejo y omnes buenos [...] omnes buenos de los linajes»⁴² de las villas marítimas excluyendo, por lo tanto, al resto de los vecinos de estas. De esta manera la monarquía logrará arrastrar a su causa a estas elites urbanas reconociéndoles su lugar preponderante y exclusivo en el manejo de los resortes políticos del poder local⁴³. Como se puede inferir, el sistema de reparto de oficios entre los bandos linajes debe haberse formalizado durante el primer cuarto del s. XV. Estaría conformado, en la práctica, sobre el grupo más concentrado de «omnes buenos» que consolidan su diferenciación frente al conjunto de la población, bajo la denominación de «omnes buenos de los linajes» siendo quienes, una vez implementado el sistema del regimiento cuando los monarcas Enrique III y Juan II sancionen el régimen de elección de oficiales a través del reparto de los cargos concejiles por vía de «vando e linaje», terminarán definiendo un sistema de regulación política local basado en relaciones parentales entre los *parientes mayores* y estos *menores* instalados en las villas, perfilando así una verdadera *oligarquía urbana*. Es decir, lo que termina por imponerse es el sistema cerrado de promoción a los oficios concejiles en que los propios linajes urbanos rivalizaban entre sí por el acceso al poder, involucrando tras de sí, a los bandos y parcialidades.

Sin embargo, al hablar de violencia como catalizador debemos tender a comprender la misma también al interior de cada uno de los espacios locales. Podemos apreciar allí lo que definiríamos como la *micro violencia*. La confrontación en términos de la lucha de bandos se interna en el interior de los propios cuerpos político-locales en las competencias por el predominio de estos parientes menores. Es importante subrayarlo ya que este elemento, juntamente con el fenómeno de ser ésta una sociedad donde la estructura de las relaciones entre los sectores dominantes se encuentra determinada por la *honra* y el *honor*, permite entender el hecho de que el fin de la guerra civil no condiciona en sí mismo, la obturación del conflicto. Muy por el contrario, lo que encontramos es la intensificación de los hechos de violencia, ahora en forma de *venganzas interpersonales* que, como ejemplifica el cronista banderizo, es el trasfondo que explica una cadena interminable de homicidios, vejaciones, raptos, violaciones y venganzas privadas. La violencia banderizada es así

⁴¹ Para una visión general véase el trabajo de Véase VALDEÓN BARUQUE, Julio, «Las sociedades urbanas en la guerra civil de Castilla de mediados del siglo XIV», *Mayurqa: revista del Departament de Ciències Històriques i Teoria de les Arts*, n° 22, 2 (1999), pp. 633-644.

⁴² Biblioteca Municipal de Santander, Sección fondos modernos, Ms. 1479, fol. 5r; 1406, 01, 12.

⁴³ Véase la descripción del proceso, general al ámbito del reino de Castilla, en MONSALVO ANTÓN, José María, «Parentesco y sistema concejil. Observaciones sobre la funcionalidad política de los linajes urbanos en Castilla y León (siglos XIII-XV)», *Hispania: Revista española de historia*, vol. 53, n° 185, (1993), pp. 937-969.

consustancial a la sociedad feudal septentrional tanto a nivel de los sectores dominantes como de los dominados. La violencia y las contradicciones entre bandos, linajes y clientelas asociadas recorre cada uno de los cuerpos políticos locales⁴⁴, como bien sintetiza, en su informe a los Reyes Católicos de 1493, el corregidor de las «*Quatro Villas de la Costa de la Mar de Castilla*»⁴⁵.

El eje de la crítica del oficial real vuelve a centrarse en la forma que adquiriría la regulación política de estos espacios urbanos impuesta por los linajes y bandos-parcialidades que, como puntualiza el informe, monopolizaban –por el uso de la fuerza– el manejo de los cargos concejiles. Apunta a que los oficios concejiles se convierten en blanco de las preferencias de estas familias poderosas, con el fin de acrecentar su poder económico y social frente al resto de sus convecinos. La información también hace hincapié en el rol de mediación que presentan estas elites urbanas, movilizadas a partir de sus propios intereses con la política impulsada por los mismos *parientes mayores*, definiendo su lugar dentro de estas alianzas como los *parientes menores*. El documento, también señala, el grado de *impunidad* de que gozaban los parientes y clientes de estas banderías en la realización de estas acciones violentas, al estar los mismos amparados por el poder de estos grandes señores, burlando así la posible actuación de las justicias locales y del propio rey. El cuadro de situación imperante remite también a las condiciones sombrías que genera la violencia generalizada impuesta por la lucha de estos bandos linajes y parcialidades al interior de los propios recintos urbanos: «(lo que ha ocasionado) *gran despoblamiento e pobreza de esa dichas villas*».

⁴⁴ La violencia recorría así estos espacios locales, como sostiene SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel, «Del conflicto al delito: la violencia en la sociedad urbana de Cantabria durante la Baja Edad Media» en AA.VV., *II Encuentro de Historia de Cantabria. Actas del año 2002*, Universidad de Cantabria, Santander, 2005, Vol. 1, pp. 739-370, cita en p. 341. La denominada «*violencia entre las personas*» es la manifestación habitual de la conflictividad urbana en las llamadas Cuatro Villas de la Costa de la Mar: «*de los trescientos quince conflictos documentados entre 1400-1500, ciento treinta y tres estuvieron motivados por la violencia entre personas, lo que representa el 43% de los casos*».

⁴⁵ «*En las Quatro Villas del dicho corregimiento ay linajes y bandos formados de que dis que son todos los vecinos principales de los pueblos, los que les dis que eligen cada un año entre sí los oficios de regimiento, sacando cada un linaje por igual los oficios, a fin de fase e gratificarlos cada un año a los de su parte non habiendo respeto e idoneidad ni suficiencia a causa de lo cual dis que las Quatro Villas no son bien regidas ni gobernadas [...] e de haber parientes mayores que tengan allegados de cuyo bando se llaman los menores de esas dichas villas [...] dis que se han recrecido grandes males e muertes seguras, robos, salteamientos, quemas, fuerzas e las personas que los tales crímenes e delitos cometen dicen que lo hacen con fuerza de los parientes mayores e de sus casa, donde aunque los encartan e acotan son defendidos e amparados por manera que nuestra justicia non es ejecutada ni ellos como debe, en lo cual dis que se a seguido gran deservicio a Dios, nuestro señor, e nuestro, e gran despoblamiento e pobreza de esa dichas villas [...] que con los dichos bandos e necesidades non poderen entender e entendéis en otros tratos honestos e lícitos ni podíades acrecentar vuestra haciendas*», Archivo General de Simancas, R.G.S., vol. X, fol., 42; 1493, 11, 30.

4. Conclusiones

Finalmente, podemos decir que la violencia banderizada se nos presenta como el catalizador general de las relaciones interlinajísticas desarrolladas en la amplia espacialidad septentrional castellana. La misma se constituye en matriz cohesiva y configuracional que relaciona los distintos linajes (rurales y urbanos) entre sí, componiéndolos en agrupamientos más amplios –bandos linajes y parcialidades– cuyos intereses diferenciales determinan una particular dinámica confrontativa interior de los distintos cuerpos políticos. El desarrollo y promoción de los linajes menores comarcales y locales solo es posible a través de estas adscripciones de bases amplias. Estas dos dimensiones –propias de la dinámica dual de la violencia banderizada– por un lado, definida en función de una matriz confrontativa multinivel, por el otro, establecida sobre una lógica adscriptiva-relacional que permite sustentar alianza más o menos amplias y el intercambio intenso entre sus miembros, nos sugiere hablar de la dimensión catalizadora que tiene la violencia generalizada en estos espacios septentrionales. Partir de esta consideración (llamémosla antropopolítica) permite adentrarnos en el estudio de los elementos basales que determinarán –en sus diversas combinaciones y asociaciones– la forma definitiva que adquieren las diversas configuraciones de poder de dominio político-jurisdiccional en el Antiguo Régimen.

La eliminación de los enfrentamientos entre los bandos linajes fue la estrategia política seguida por la monarquía. Para lograrlo era necesario apuntar tanto a la dinámica de captación como también a la forma banderizada de regulación política de estos territorios. En el año de 1494, los Reyes Católicos prohibieron las «*parcialidades, ligas, confederaciones, apellidos y bandos de las villas*» obligando a estas poblaciones urbanas a abandonar: «[...] *cualquier liga e confederación e bando al que pertenecieran [...]*»⁴⁶.

Cabe destacar que este conjunto de medidas no sólo apuntó a la desmovilización de los linajes banderizados al interior del recinto urbano, sino que también tienen como blanco a los propios parientes mayores, obligando a los mismos a no «[...] *andar acompañados de otras personas que no fueran sus criados propios*»⁴⁷. La articulación de intereses entre las oligarquías y la monarquía generó no sólo la apertura de nuevas vías de promoción para las estrategias de reproducción de estos grupos –ya poderosos a nivel de la villa– sino también la proyección decisiva de su poder sobre el conjunto del territorio. Desde el control de los resortes administrativos y de gobierno del regimiento, estas oligarquías urbanas pudieron proyectar su poder de decisión más allá del propio ámbito urbano, es decir, sobre el conjunto de valles y Juntas que conforman su término. En este sentido podemos entender la importancia que adquieren para estos linajes menores las nuevas vías de promoción abiertas por la alianza entre estas oligarquías urbanas y la corona, que permitirán solidificar una

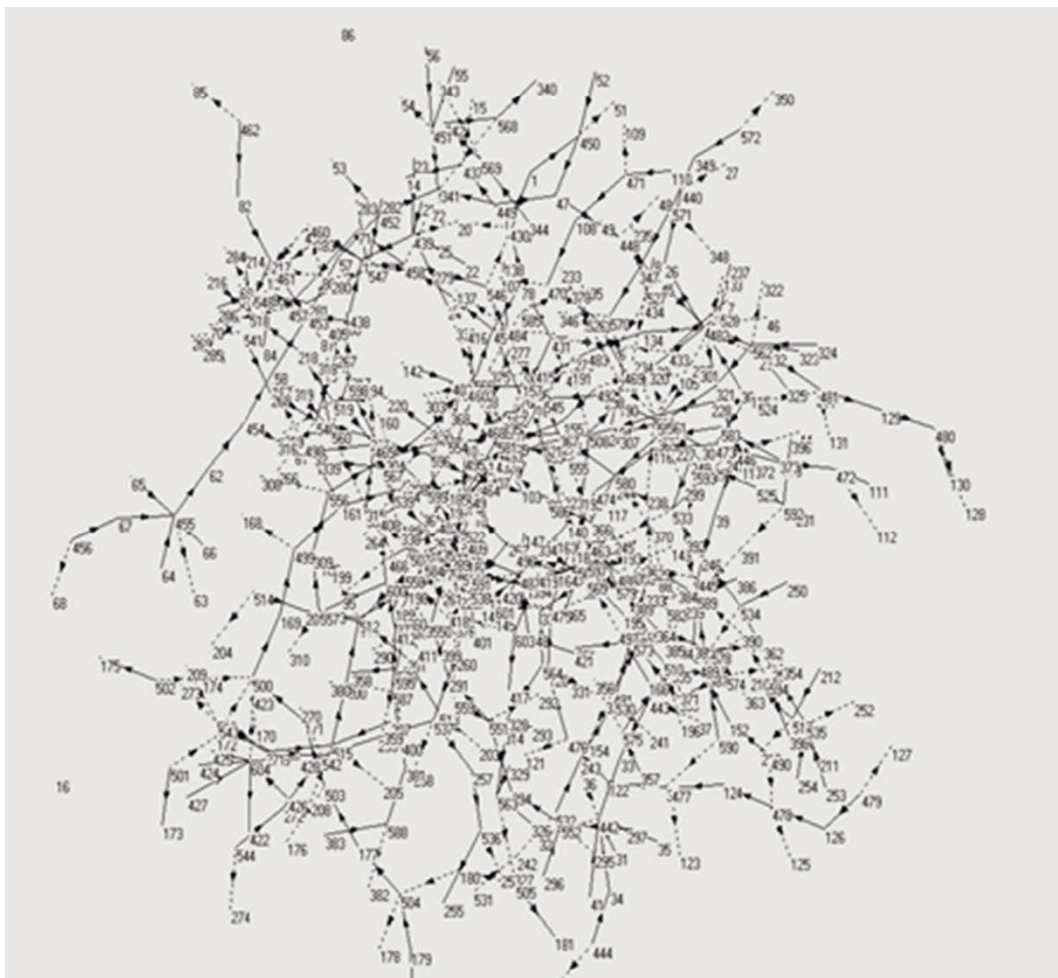
⁴⁶ Continúa el documento «[...] *bajo pena de perder las propiedades y ser desterrado, así como damnificador e enemigo de su patria, e destruidor e quebrantador de la paz, e bien común de ellas [...]* (liberando así a los vecinos de las villas) de la promesas, juramentos y homenajes que tuvieron hechos entre ellos, como entre caballeros, escuderos y el pueblo común», Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, vol. XII, fol. 416; 1494, 11, 07.

⁴⁷ *Ibid.*

nueva articulación de poder que dejaba de lado los díscolos parientes mayores obtu-
rando las bases mismas de identificación clientelar y afectando decididamente la
reproducción de los bandos linajes garantizando para ello, a las oligarquías urbanas,
el control del regimiento y sus espacios jurisdiccionales.

5. Anexos

Anexo 1. Matriz interaccionada completa de alianzas matrimoniales



**Anexo 2. Enlaces matrimoniales de los linajes principales de la Zona
Oriental, Trasmiera y Vizcaya (radio local + comarcal)**

AGÜERO	CASTILLO	AMOROS	CASTILLO	SALAZAR	AYALA	MATRA	VELASCO
CASTILLO	SOLÓRZANO	AGÜERO	VELASCO	MÚGICA	AMOROS		
MATRA	ESCALANTE	AYALA					
MIOÑO	MARROQUÍN	SOLÓRZANO	VELASCO				
OTAÑES	MIOÑO	MARROQUIN	SALAZAR	ANUAVAY	MUÑATONES	AYALA	
MARROQUIN	MIOÑO	SOLÓRZANO	SALCEDO				
SOLÓRZANO	CASTILLO	CARASA	ESCALANTE	ARCE	ISLA	CALLEJA	VELASCO
SALAZAR	OTAÑÉS	DE LA CERCA	TERREROS	MUÑATONES	BUTRÓN		

Norma, disidencia y desviación. Los discursos (y la investigación) sobre el homoerotismo en la Europa medieval¹

*Norme, dissidence et déviation.
Les discours (et la recherche) sur
l'homoérotisme dans l'Europe médiévale*

*Norm, dissent and deviation.
Speeches (and research) on homoeroticism
in medieval Europe*

*Araua, disidentzia eta desbideraketa. Homoerotismoari
buruzko diskurtsoak (eta ikerketa) Erdi Aroko European*

Rafael M. MÉRIDA JIMÉNEZ

Universitat de Lleida

Elío & Crimen, n° 16 (2019), pp. 83-112

Artículo recibido: 04/12/2018

Artículo aceptado: 25/09/2019

Resumen: Este artículo ofrece una panorámica sobre los discursos más influyentes en torno a la regulación del homoerotismo en la Edad Media europea (hasta el siglo XIII). Con tal objetivo, se abordan las investigaciones seminales de John Boswell para reflexionar sobre los documentos y los debates historiográficos más significativos.

Palabras clave: Homoerotismo. Edad Media. Historia de Europa (siglos VII-XIII). Historia de la sexualidad. Historiografía sobre la sexualidad.

Résumé: Cet article donne un aperçu des discours les plus influents sur la régulation de l'homoérotisme au Moyen Âge européen (jusqu'au XIII^e siècle). À cette fin, les recherches séminales de John Boswell sont abordées pour réfléchir sur les documents et les débats historiques les plus significatifs.

Mots clés: Homoérotisme. Âge Moyen. Histoire de l'Europe (VIIe-XIIIe siècles). Histoire de la sexualité. Historiographie sur la sexualité.

Abstract: This paper offers an overview of the most influential discourses around the regulation of homoeroticism in the European Middle Ages (until the 13th century). With this goal, John Boswell's seminal research is addressed to reflect on the most significant documents and historiographical debates.

Key words: Homoeroticism. Middle Ages. History of Europe (7th-13th centuries). History of Sexuality. Historiography of Sexuality.

¹ Este trabajo forma parte del proyecto FEM2015-69863-P MINECO-FEDER, del Ministerio de Economía y Competitividad de España, y se ha desarrollado en el seno del GRC 2017 SGR 588.

Laburpena: *Erdi Aroko Europan (XIII. mendera arte) homoerotismoaren erregulazioan eragin gebien izan zuten diskurtsoei buruzko ikuspegi zabala dakarkigu artikulu honek. Horretarako, John Boswellen ikerketa seminalak jorratu dira, agiri eta eztabaida historiografiko esanguratsuenei buruz hausnartzeko.*

Giltza-hitzak: *Homoerotismoa. Erdi Aroa. Europan Historia (VII-XIII mendeak). Sexualitatearen historia. Sexualitateari buruzko historiografia.*

Si me viera obligado a confesar cuáles fueron las monografías que más influyeron mi investigación en torno a la representación literaria del erotismo en las épocas medieval y contemporánea, podría afirmar que dos fueron de indudable relevancia, aunque no las únicas: el primer volumen de la *Histoire de la sexualité*, de Michel Foucault y *Christianity, Social Tolerance, and Homosexuality*, de John Boswell². Todas ellas son muy diferentes y ninguna maneja los textos literarios como corpus central de análisis, pues la primera se emplaza más en la órbita histórico-filosófica y la segunda en la histórico-religiosa. Su nexo común, para mis objetivos, fue su densidad germinal, su negativa a marginar una materia tan excluida de la investigación tradicionalista como la del homoerotismo y las prácticas «homosexuales» y su voluntad de diálogo, explícita o implícita, con aquel presente en que fueron gestadas: la década de los años 70 del siglo XX³.

Mi interés por estos investigadores tal vez no se hubiera despertado si hubiese encontrado más estudios centrados en los textos hispánicos. A la altura de los años 90 no era así. Debemos recordar que este fue un tema vetado por el buen gusto y / o por la fe, por la discreción o por su marginalidad impuesta. La verdad es que, en el fondo y en la superficie, estos fueron algunos de los sentimientos que desdibujaron el análisis de cualquier faceta de la sexualidad en las culturas hispánicas, más allá de lenguas y cronologías. Por este motivo, siempre me gusta recuperar unas reflexiones, publicadas en 1995, de Luce López-Baralt y Francisco Márquez Villanueva, responsables de una miscelánea de ensayos consagrada a reflejar algunas de las facetas de ese ámbito casi misterioso titulado *Erotismo en las letras hispánicas*. En la introducción al volumen leemos:

«Los editores del presente volumen no se consideran llamados a formular, en este momento, ninguna particular apología por el mismo. Sí, únicamente, a recordar las buenas y no escasas razones que en su día nos persuadieron de su oportunidad. No esperaríamos suscitar controversias si afirmáramos que la provincia general de la sexualidad y el erotismo constituye hasta el presente la gran provincia, si es que no continente, todavía inexplorado de la expresión literaria en lengua española. Sería fácil reunir un amplio elenco de carencias que, iniciado en el terreno de la lexicografía tradicional, se extendiera hasta el de la estilística y el de complejos fenómenos psicolingüísticos de conciencia colectiva⁴».

Hace ya mucho, un colega me recordó que, según certificaba John Boswell, la primera legislación europea en contra de los actos sodomíticos fue de origen hispánico, pues en torno al año 650 la monarquía visigótica promulgó una orden en contra de los *masculorum concubitores* cuyo castigo era la castración genital. Esta “presencia” podría adelantarse hasta el año 305, cuando se celebró el Concilio de Elvira, cerca de

² FOUCAULT, Michel, *Histoire de la sexualité*, 1. *La volonté de savoir*, Gallimard, Paris, 1976; BOSWELL, John, *Christianity, Social Tolerance, and Homosexuality. Gay People in Western Europe from the Beginning of the Christian Era to the Fourteenth Century*, Chicago University Press, Chicago, 1980.

³ En este trabajo, los términos “homosexualidad” y “homosexual” serán usados por un puro afán de economía lingüística, aun sabiendo que resultan del todo ajenos a la época medieval. No se emplazarán entre comillas a partir de ahora.

⁴ LOPEZ-BARALT, Luce y MARQUEZ VILLANUEVA, Francisco (eds.), *Erotismo en las letras hispánicas. Aspectos, modos y fronteras*, Colegio de México, México, D. F., 1995, p. 9.

Granada, en donde se condenaba a los *stupratores puerorum*, y prosiguió en otros ordenamientos (como el Concilio de Toledo, de 693). Lo que pretendía aquel colega era hacerme una broma erudita, quiero pensar, y confirmar, casi, el carácter genético de ciertos comportamientos ibéricos. Yo, como soy de letras, me siento menos esencialista. Y, como soy filólogo de formación, más amigo de una historia cultural generosa que me permita entender los procesos de formación y conformación de las textualidades sobre el erotismo, siempre comunicantes con otros vasos.

Por consiguiente, alguien que, como yo, ha estudiado los discursos venerables en torno a la brujería o la sexualidad, bien debe hacerse eco de las reflexiones y de los interrogantes de un Bronislaw Geremek a propósito de las exclusiones y las solidaridades en la historia social:

«A la même époque, à la charnière du XIIe et du XIIIe siècle, l'hérésie est considérée comme la lèpre spirituelle, l'homosexualité est aussi comparée à la lèpre et la prostitution est considérée de la même façon. Les accusations contre toutes les catégories considérées comme marginales par rapport à la société chrétienne utilisent les mêmes arguments, semblent interchangeable. Les Juifs, les hérétiques, les lépreux sont assimilés les uns aux autres dans l'exclusion et dans la haine. A la même époque aussi, on impose aux exclus le port des signes d'infamie: on les impose non seulement aux Juifs, mais aussi aux prostituées, aux hérétiques, aux lépreux. Quelle est l'origine des exclusions médiévales? Une haine politiquement articulée qui va de pair avec la haine populaire ou bien l'organise? Une société répressive qui s'implante en Europe chrétienne aux XII et XIIIe siècles? L'envers d'un processus de cristallisation de la chrétienté puisque toute communauté se renforce en se démarquant de l'autre? L'expression des frustrations sociales en situation de crise et d'aspirations déçues?»

La monografía citada de John Boswell supuso una profunda renovación del estudio y del estatuto histórico del homoerotismo medieval. Su objetivo fue ofrecer una atenta reinterpretación de los diversos contextos que definieron las percepciones sociales y culturales de nuestro tema, desde la antigüedad clásica hasta casi fines del Medioevo. A través de sus documentadas páginas, el historiador estadounidense presentaba los cuatro estadios que, a su juicio, constituirían otras tantas fases evolutivas: en la primera, se considera el imperio romano como la etapa fundacional de una conciencia de grupo –de una comunidad diversa, si preferimos–; en la segunda se abordan las tradiciones teológicas cristianas que, a su entender, permitirían el nacimiento de una época denominada la del «*triunfo de Ganimedes*», que constituye el tercer núcleo, entre los siglos X al XII. Ésta no habría podido gozar de continuidad como consecuencia del proceso de intolerancia religiosa que se expandió a partir del siglo XIII, último estadio de su trabajo. La tesis subyacente de este volumen se refleja en su nítido subtítulo, pues la contundencia de la elección de «*los gays en Europa occidental desde el principio de la era cristiana hasta el siglo XIV*» alude a una esfera que pretende acotar en un nuevo emplazamiento cronológico las tres nociones complementarias que han aglutinado las reivindicaciones de los grupos de lesbianas y gays en Estados Unidos y en Europa durante las tres últimas décadas del siglo XX: sexualidad, comunidad e identidad.

⁵ GEREMEK, Bronislaw, *Histoire sociale: exclusions et solidarité*, Collège de France, Paris, 1993, pp. 24-25.

Según Boswell su investigación demostraría que durante los siglos medievales existieron no sólo prácticas homosexuales sino –lo que parece más relevante– una serie de personas que fueron conscientes de su propia opción erótica hacia semejantes del mismo sexo. De esta manera, el empleo en el subtítulo de un vocablo tan connotado como «*gay*» proyectaría los resultados de su investigación sobre su presente más inmediato, en la era posterior a los sucesos de Stonewall (Nueva York, 1969), cuando suele fecharse el inicio del movimiento de liberación homosexual. Esta reubicación del término «*gay*» ha sido la diana hacia donde han apuntado algunas de las críticas negativas más esgrimidas en contra de la tesis de Boswell, que se emplaza en una línea interpretativa que entiende la homosexualidad desde una perspectiva que ha sido bautizada como «*esencialista*». Sus defensores creen que el deseo erótico entre personas del mismo sexo biológico trasciende los condicionamientos históricos, de tal manera que se advertiría una identidad similar, con muy leves diferencias, desde la época clásica griega hasta nuestro presente. Una identidad, por tanto, que debe entenderse como natural y perdurable⁶.

A tenor de la documentación exhumada o reinterpretada bajo una nueva luz, Boswell sugería que durante los siglos VI al XI los cristianos europeos no habrían mostrado el carácter profundamente homofóbico que les fue inculcado por su Iglesia a partir del siglo XIII, y que fueron las legislaciones seculares (y no las religiosas) las encargadas hasta dicha centuria de delimitar y condenar las prácticas homoeróticas. De esta sutil manera, el autor diluyó el papel desempeñado por el cristianismo en la persecución de las variantes sexuales en la Edad Media temprana y recrea un cierto modelo de hombres con una clara conciencia de su opción amorosa –por supuesto fácilmente trasvasable a nuestra época–. El núcleo textual de esta monografía aparece constituido por una serie de piezas que una vez interrelacionadas permitieron a Boswell la articulación de una hipótesis muy erudita en torno a la identidad homosexual. Se trata, en su mayoría, de poemas compuestos en latín que enlazan directamente con la tradición amorosa de la lírica romana.

A su juicio, deberíamos aceptar que durante el primer Medioevo existió una tipología de «*amistad apasionada*», especialmente rica entre clérigos, quienes cultivarían un tipo de relación homosexual, real o idealizada, que surgió como respuesta a las presiones del celibato. Estas relaciones amorosas, aunque en cierto aspecto similares a las de la Atenas de Pericles (siglo V a.C.), ofrecerían una novedosa reencarnación del homoerotismo clásico en un medio cristiano, como sería el ámbito de los monasterios más ricos, a través de una dinámica entre maestro y discípulo que iría consolidándose de manera específica e inédita. Boswell analizaba estas piezas poéticas junto a otros textos (por ejemplo epístolas y tratados en prosa), al tiempo que trazaba las biografías de sus autores y destinatarios –en ocasiones ajenos a la órbita eclesiástica–

⁶ La influencia de la monografía de Boswell en la investigación sobre el erotismo medieval ha propiciado, incluso, revisiones específicas, como, por ejemplo, los trabajos reunidos en: KUEFLER, Mathew (ed.), *The Boswell Thesis. Essays on Christianity, Social Tolerance, and Homosexuality*, University of Chicago Press, Chicago, 2006. Véanse, además de las investigaciones que se irán citando, las aportaciones recopiladas por: BULLOUGH, Vern L. y BRUNDAGE, James A. (eds.), *Handbook of Medieval Sexuality*, Garland, New York, 1996.

y sostuvo que los factores que propiciarían una revitalización de las prácticas homosexuales, y que justificarían dicha panorámica durante los siglos VIII al X, se comprenden como consecuencia de la preponderancia del medio rural, del clima intelectual de las escuelas monásticas y del influjo del neoplatonismo helenístico. A su entender, el control religioso contra las prácticas sodomíticas se dirigía a castigar cualquier práctica que se definiera por su naturaleza no procreadora. Esta matización equivale, de aceptar la tesis, a la constatación de un ataque eclesiástico muy tenue, puesto que la homosexualidad quedaría reducida a una forma más, entre otras, de fornicación.

A esta situación sucedería un segundo período, entre 1100 y 1250, previo al inicio de las condenas generalizadas, durante el que si bien advertía discursos mucho menos unívocos, Boswell llega a calificar como una época casi dorada de la conciencia gay, hasta cierto punto equiparable al renacimiento artístico y literario en las cortes francesas del siglo XII: la misma cultura que gestó la noción de «*amor cortés*» en las letras vernáculas, por tanto, contemplaría la consolidación de los testimonios. Muestras de esta tradición serían, entre otras, las piezas de Anselmo, Baudri de Bourgueil o de Hilario el Inglés, que pueden complementarse con textos anónimos del siglo XIII. Según el medievalista estadounidense, fueron singulares circunstancias demográficas, comerciales e intelectuales las que propiciarían una tolerancia pública y el florecimiento de culturas minoritarias: así lo demostraría el tratado *De spirituali amicitia*, de Aelred de Rievaulx, abad de un influyente monasterio inglés a mediados del siglo XII, quien ejerciera un notable puesto como consejero de la nobleza de su tiempo. En esta obra, junto a otras piezas, Aelred expondría una teoría de la amistad cristiana que representaría el correlato teórico en prosa de los poemas homoeróticos en latín conservados.

La monografía de John Boswell puede compararse a una semilla que ha dado frutos de muy diversa especie, que apoyan su lectura del nacimiento de una «*subcultura gay*» en torno al siglo XII. Como consecuencia del origen predominantemente eclesiástico de los testimonios, en su catálogo se unen obispos, monjes y sacerdotes de diversas áreas geográficas cuyas piezas formarían un rompecabezas que certificaría, además, la sinceridad y la variedad de relaciones. Desde esta perspectiva, la investigación intenta demostrar, a través de un impresionante manejo de las fuentes originales y de la bibliografía secundaria, cómo sólo cabría admitir una actitud de intolerancia a partir de fines del siglo XII; así lo apuntaría, entre otras, la retórica de Mateo de Vendôme, que manifiesta un uso metafórico muy original de los pecados -naturales y antinaturales- aplicados a la gramática en su *Ars versificatoria*, de hacia 1175. Ya en el siglo XIII, cuando se vaya consolidando el poder del pensamiento teológico a través de la escolástica de San Alberto Magno y de Santo Tomás de Aquino, se instauraría el proceso según el cual acabarían asociándose herejía y homosexualidad de manera indisoluble. Sin embargo, las razones de este cambio radical le resultan oscuras al propio Boswell, quien se muestra incapaz de discernir cuáles fueron aquellos agentes que impulsaron de manera más eficaz esta hostilidad nueva.

Las discusiones en torno a los testimonios y a las propuestas reunidas en este volumen han ocupado el centro de los debates posteriores sobre el homoerotismo medieval. En parte, esta orientación ha venido provocada por la trayectoria del propio inves-

tigador, quien mereció la concesión de uno de los galardones más prestigiosos en el ámbito universitario estadounidense y la ascensión de nuestro tema a una palestra de primer rango, que por lo demás ha redundado muy positivamente en su progresiva consolidación académica. Sin embargo, debe adelantarse que la mayoría de estudiosos consagrados a la investigación de la sexualidad medieval han ido demostrando que si bien la homosexualidad no constituyó una preocupación mayor de la moral cristiana durante los siglos VI al X –y que, por tanto, no puede afirmarse que en aquellas centurias la persecución de las prácticas homoeróticas fuera tan extensiva como en los siglos posteriores–, se trata de un fenómeno que respondería menos a una «tolerancia», como proponía Boswell, que al hecho de que las autoridades eclesiásticas todavía no habían adquirido el poder de control imprescindible para incidir en todas y cada una de las expresiones de la heterodoxia. Similar ataque recibió la última monografía del autor, antes de su temprana muerte, titulada *Same-Sex Unions in Premodern Europe*, en donde Boswell rescataba una serie de textos de tradición bizantina en los que, a su entender, se demostraría que la Iglesia cristiana ortodoxa aceptó y bendijo un tipo de uniones o hermandades entre hombres –no explícitamente matrimonios– durante los primeros siglos de nuestra era y que dichas relaciones fueron consideradas ejemplares, e incluso santificadas como modelos de perfección⁷.

Las críticas a la interpretación boswelliana del homoerotismo medieval proceden de dos frentes interpretativos. En primer lugar, conviene recordar ahora que el término «homosexual» posee una historia reciente, pues su acepción actual no fue acuñada hasta fines del siglo XIX y sólo a lo largo del siglo XX ha ido adquiriendo el uso pleno actual. Su origen, vinculado al vocabulario médico no ha dejado de lastrar, hasta bien mediada la centuria, la significación más plural posterior. Éste sería el punto de arranque de una corriente historiográfica, denominada «construccionista», que parte seminalmente de una reinterpretación de la ya citada *Histoire de la sexualité*, del filósofo francés Michel Foucault. Según estos teóricos, nuestra concepción de la homosexualidad no nacería hasta que ciertas circunstancias políticas y socioeconómicas propiciaran la génesis de una autoconciencia erótica, individual y colectiva, que en absoluto puede asimilarse a las prácticas entre personas del mismo sexo que las fuentes literarias mostrarían, por ejemplo, en la Grecia clásica, en los monasterios cristianos del Medioevo, en las ciudades renacentistas italianas o en la Inglaterra isabelina, como pretenderían los esencialistas. Por supuesto, no cabe duda de que tanto esencialistas como construccionistas persiguen la definición última de una realidad candente, aunque sus metodologías y muchas de sus conclusiones alberguen serias divergencias.

Casi paralelamente a los construccionistas, el segundo frente de investigadores que se han opuesto a las tesis de Boswell parte de trabajos alumbrados ya en la década de los setenta, como confirman las aportaciones de Vern L. Bullough, autor, entre otras, de la monografía titulada *Sexual Variance in Society and History*⁸. En ella trazaba una amplia historia de los comportamientos sexuales «marginales» desde la antigüedad grecorromana hasta el siglo XX, con incursiones en sociedades no occidentales, en donde

⁷ BOSWELL, John, *Same-Sex Unions in Premodern Europe*, Villard Books, New York, 1994.

⁸ BULLOUGH, Vern L., *Sexual Variance in Society and History*, John Wiley & Sons, New York, 1976

el homoerotismo ocupa un puesto más que destacado. Si bien esta obra no se concentraba en el período medieval, ofrecía una atenta lectura de los códigos regulatorios que se impusieron por toda Europa durante los primeros siglos de vida del cristianismo y a lo largo de la época feudal. Por este motivo, el autor se adentraba con especial agudeza en los escritos religiosos desde un enfoque bien distinto al de sus predecesores, pues se apartaba de la ortodoxia tradicionalista, al negar el carácter «*antinatural*» de la homosexualidad, y evitaba su condena. La perspectiva empleada resultaba casi revolucionaria, además de muy convincentemente esgrimidas sus conclusiones.

La comprensión de las propuestas más sugerentes de los trabajos de Boswell y de Bullough nos conduce hacia genealogías complementarias en torno a los discursos eclesiásticos sobre las «*desviaciones*» sexuales en piezas tan poco valoradas como los cánones conciliares, desde el siglo IV (Concilio de Elvira, 305, y de Ancira, 314), y los penitenciales, a partir sobre todo del siglo VIII. De hecho, esta apreciación se refleja en el modelo agustiniano y en las modelaciones posteriores, como demuestra la primera aparición condenatoria de las relaciones homoeróticas entre mujeres –en general bastante extraña–, de acuerdo con la expresión que de ella hace el penitencial de Teodoro de Tarso, arzobispo de Canterbury, a fines del siglo VII⁹. Recuérdese que este tipo de documentos constituían las herramientas prácticas de los confesores, pues eran las guías que otorgaban entidad a los pecados, de acuerdo con su gravedad. Estos manuales proporcionan una mina de documentación preciosa para el interesado en la sexualidad medieval, aunque resulte evidente que las reglas derivadas de ellos deban ser valoradas con cautela ya que, en primer lugar, una presencia determinada no comporta directamente una práctica extendida ni, en segundo lugar, que la ausencia de otras pueda traducirse en ignorancia –pues, por ejemplo, casi nunca contemplan la masturbación, posteriormente casi omnipresente–. La razón sería tan simple como determinante, puesto que los penitenciales reforzaron una jerarquía de los pecados de carácter sexual y construyeron un sutil, pero efectivo, ordenamiento que se anticipó a los de las autoridades eclesiásticas más reconocidas.

Desde esta perspectiva, todavía poco explorada, la aproximación acometida por Allen J. Frantzen revestiría enorme interés, pues analiza y compara las leyes civiles y los manuales de castigos en territorios ingleses durante los siglos VII al XII, tanto en latín como en lengua vernácula¹⁰. Los resultados de su monografía de 1998 mostraban de qué manera la iglesia cristiana colaboró de manera muy estrecha con las autoridades seculares y hasta qué extremo éstas acabaron por regular los comportamientos sexuales de los religiosos. A partir de su lectura descubrimos el mecanismo de definición de las diversas categorías de relaciones homosexuales en Inglaterra, distinguiendo los tipos de actos, la edad y la condición de sus protagonistas. A la vista de todos los documentos, se deduce que durante este período el número de leyes en torno a la sexualidad era relativamente pequeño, pero que hacia un diez por ciento de ellas aludía a prácticas ligadas con el homoerotismo (dependiendo sobre todo de

⁹ MCCARTHY, Conor, *Love, Sex and Marriage in the Middle Ages. A Sourcebook*, New York: Routledge, New York, 2004, pp. 84-53.

¹⁰ FRANTZEN, Allen J., *Before the Closet: Same-Sex Love from “Beowulf” to “Angels in America”*, Chicago University Press, Chicago, 1998.

la audiencia a la que se dirigieran) y que eran más severamente castigadas. Las conclusiones de Frantzen se orientan, además, a un horizonte tripartito: todos los penitenciales anglos y sajones, en latín y en vulgar, especifican condenas contra actos homosexuales entre hombres; todos regulan las condenas para reincidentes; dos de estos penitenciales (el de Teodoro y su suplemento) muestran la evidencia de que ciertos hombres que preferían las relaciones sexuales con hombres tenían un nombre específico. Lamentablemente, estos documentos no ofrecen tan rica información para las prácticas homoeróticas femeninas. Resulta elocuente que el propósito de Frantzen se dirija no sólo a valorar las características de los comportamientos sexuales de los que informan los penitenciales, las legislaciones civiles o los ordenamientos conciliares, sino a explorar la posibilidad –con rango de certeza– de que, durante los siglos VII al XII, la sociedad anglonormanda reconociera la especificidad de un tipo de hombres (los «*baedling*») caracterizados por sus preferencias homosexuales. Cabe advertir, sin embargo, que de este presupuesto no podría deducirse una difusión concreta –pues el número de testimonios no lo permitiría– ni tan siquiera una noción de identidad comunitaria, ya que la documentación conservada procede de las jerarquías en materia legislativa, que aprovecharon y ensancharon las significaciones del pasaje veterotestamentario en torno a Sodoma y Gomorra.

La expansión de esa modalidad de piezas abriría la puerta a tratados de la relevancia del *Liber Gomorrhianus* (1049), de Pedro Damián, fundamental para trazar la historiografía de las condenas más vehementes contra las prácticas de una clerecía caracterizada por su nula escrupulosidad en el mantenimiento del celibato. Su recorrido se inicia muy significativamente en Sodoma y Gomorra, de donde deriva el título¹¹. Tal como ha analizado Pierre J. Payer en su monografía titulada *Sex and the Penitentials*, cabe apreciar este *Libro de Gomorra* como uno de los ataques más cuidadosamente planeados y mejor ejecutados de toda la Edad Media, pues combina preocupación legal, censura eclesiástica y misericordia pastoral¹². El tratado de Pedro Damián se convertiría, así, en una pieza extraordinaria como testimonio de las ideas y de las actitudes en torno a la homosexualidad, como crisol hacia donde revierte la tradición cristiana previa y como motor de la renovada condena. Al amparo de la reforma auspiciada por el papa León IX, Damián considera que los pecados sexuales debieran castigarse con una pena mucho más dura y, acogiéndose a la tradición precedente de los penitenciales, construye una pieza en donde delimita la condición *irracional y contra natura* de las prácticas homosexuales, de la masturbación, de la zoofilia o de la penetración anal entre hombre y mujer.

Pero conviene advertir, además, que estas prácticas son consideradas por Pedro Damián como raíz de muchos otros pecados y, por consiguiente, vicio especialmente peligroso, tanto para religiosos como para seglares. Si bien el *Liber Gomorrhianus* no gozó de una difusión extraordinaria, parece evidente que su propio estatuto refleja una mirada radicalizada que fue incorporándose en documentos canónicos y teológicos de

¹¹ PAYER, Pierre J., *Book of Gomorrah. An Eleventh-Century Treatise against Clerical Homosexual Practices (Peter Damian)*, Wilfrid Laurier University, Waterloo (Ontario), 1982.

¹² PAYER, Pierre J., *Sex and the Penitentials: The Development of a Sexual Code 550-1150*, University of Toronto Press, Toronto, 1985,

los siglos posteriores, como demuestra la orden XXI decretada en el Concilio de París de 1212. Su interés se fortalece desde ópticas diversas, pues podría calificarse como una de las actas de nacimiento de la condena de la sodomía –consolidada a través de siglos por el cristianismo–, así como por la luz, tenebrosa e inmaculada, que arroja sobre la sexualidad de su centuria. Es por esta razón por la que sería conveniente recordar algunos textos coetáneos, religiosos y literarios, alejados de la Italia septentrional en donde Damián compone su diatriba, con el objetivo de apuntar algunos de los acercamientos a esta cuestión: por ejemplo, el *De vita sua*, relato autobiográfico de Guiberto de Nogent, estaría llamando la atención sobre el mismo tema, aunque mediante una retórica diferente, por supuesto, que el esgrimido por la mística alemana Hildegarda de Bingen en la segunda parte de su *Liber divinorum operum simplicis hominis*.

La lógica causal empleada por estos autores del siglo XI enfatiza la destrucción de cuerpo y alma a través de la sexualidad, que se proyecta hacia una pérdida de los valores sociales y espirituales del cristianismo al apuntar simultáneamente hacia todo tipo de prácticas. Los contenidos que despliegan están describiendo unas relaciones en contextos más amplios que los definidos por su carácter antinatural, de manera que sus expresiones y los intentos de regularización que se fueron llevando a cabo, con mayor o menor ímpetu según las circunstancias propias de cada región, alumbran todas las esferas. El estudio de los penitenciales y de los primeros tratados de esta centuria, por consiguiente, supone una vía privilegiada de conocimiento, pues su revisión fue continua a lo largo del Medioevo y acabaron consolidando la formulación de la doctrina que, a partir del cuarto Concilio de Letrán (1215), se transformaría a través de los manuales de confesión y se integrarían en la literatura didáctica y homilética, como sugieren los diálogos de Cesáreo de Heisterbach, compuestos hacia 1220. Las investigaciones citadas de Bullough, Brundage, Frantzen y Payer a propósito de los manuales de confesión desde mediados del siglo VI hasta fines del siglo XV, demuestran las gamas de los mecanismos que estipularon las diversas ordenanzas en torno a la sexualidad. También, cómo se fueron remodelando las definiciones de actos entre personas del mismo sexo y el concepto de sodomía, que no siempre resultaban coincidentes, pues en ocasiones la primera categoría aludía a relaciones entre adultos y jóvenes mientras que la segunda solía referirse a la penetración anal, con independencia de sus sujetos¹³. Asistimos, por consiguiente, a un proceso a partir del cual la iglesia cristiana empezó a controlar la sexualidad de forma metódica y, por supuesto, a consolidar la función reproductiva del sacramento matrimonial, que sería recogida a su vez por los órdenes legislativos terrenales.

El estudio de los penitenciales, de las legislaciones civiles y de algunas de las figuras más influyentes en el ámbito de la teología cristiana demostraría la clara presencia condenada de las prácticas sexuales entre personas del mismo sexo biológico, tanto hombres como mujeres, desde fechas mucho más tempranas a las que adujera Boswell. Así, con muy escasas excepciones, la crítica coincide en señalar que el *Liber*

¹³ En torno a los marcos legales en el ámbito hispánico, véanse: CHAMOCHO CANTUDO, Miguel Ángel, *Sodomía. El crimen y pecado contra natura o historia de una intolerancia*, Dykinson, Madrid, 2012, y RIERA i SANS, Jaume, *Sodomites catalans. Història i vida (segles XIII-XVIII)*, Base, Barcelona, 2014, pp. 81-50.

Gomorrhianus, de Pedro Damiano, no constituiría una excepción a la tolerancia sino el verdadero inicio aglutinador de la persecución, constatación que equivale a adelantar dos centurias las sugerencias de Boswell y a anular su propuesta de periodización. Al tiempo, se ha intentado integrar el análisis de estas condenas en el contexto más amplio que engloba las herejías religiosas, los ataques a las comunidades judías o la brujería. Desde esta perspectiva, el pensamiento escolástico del siglo XIII no representaría una novedad sino la consolidación de una tradición monolítica que, aunque formulada de manera novedosa, recogería el legado de un discurso cristiano secular. Según Mark D. Jordan, aquello que en verdad lograría Pedro Damiano no sería tanto un modelo original de condena sino una abstracción o condensación de la noción misma de acto sodomítico que reverberará y se intensificará, en su acepción más elemental, en las obras posteriores¹⁴. Ésta sería una de las conclusiones más aceptadas entre las investigaciones recientes, así como en aquellas otras aproximaciones que incidentalmente abordan las prácticas homosexuales a lo largo del Medioevo.

La teología escolástica y las legislaciones seculares fortalecieron el rigor sexual impuesto desde los concilios lateranenses celebrados entre 1179 y 1215, difundidos rápidamente gracias al poder de la orden dominica, como consecuencia de su labor predicadora y evangelizadora. No obstante, merece la pena recordar que, junto a los contenidos de textos vinculados a las esferas religiosa y judicial –de por sí harto elocuentes–, también disponemos de noticias dispersas a propósito de las prácticas homoeróticas en algunos manuales médicos y científicos. A pesar de que, según Jacquart y Thomasset, los autores de tratados sobre las más diversas enfermedades fueron especialmente reticentes a abordar aquellas manifestaciones que se apartaban de la moral cristiana, no puede ignorarse que en ocasiones brindaron una serie de respuestas¹⁵. En parte, esta situación responde a la difusión de obras de origen árabe (como el importantísimo *Canon* de Avicena) y de su influencia en la composición de manuales médicos en latín y en vulgar durante los últimos siglos del Medioevo, además del peso de las ideas expuestas por la primera escolástica, como sugiere el propio Alberto Magno.

Desde esta perspectiva se entiende, por partida doble, que pudiéramos iniciar un recorrido histórico que se abriera con la descripción de la figura del hermafrodita en el *Liber monstrorum de diversis generibus*, del siglo VII, pues se trata de un «*monstruo*» claramente identificable con alguien que practica la homosexualidad si se piensa en las descripciones que le acompañan. La imagen del ser doblemente sexuado fue frecuentemente esgrimida por los textos médicos para indagar en la naturaleza irracional de las prácticas sodomíticas, siguiendo el voluminoso modelo de un sinfín de piezas falsamente atribuidas a Aristóteles a lo largo de la Edad Media. Así Pedro Abano, en la segunda mitad del siglo XIII, redacta la *Expositio problematum Aristoteli*, en uno de cuyos capítulos intenta explicar las razones por las cuales algunos hombres pueden experimentar placer con la penetración anal. Según sus propuestas, esta

¹⁴ JORDAN, Mark D., *The Invention of Sodomy in Christian Theology*, Chicago University Press, Chicago, 1997.

¹⁵ JACQUART, Danielle y Claude THOMASSET, *Sexualité et savoir médical au Moyen Age*, Presses Universitaires de France, Paris, 1985.

tendencia obedecería bien a un problema derivado de unos órganos sexuales atrofiados, bien a un proceso de perversión del alma, siguiendo la opinión de Avicena en torno al origen espiritual del desorden de esta práctica, de acuerdo con las investigaciones de Joan Cadden¹⁶.

A pesar de que la distinción planteada por ésta y por otras obras científicas a propósito del origen o de la naturaleza de las fuerzas y de las condiciones que impulsan la corrupción de la naturaleza humana, debido a su alejamiento de la castidad ejemplar o de la procreación en el seno del matrimonio, pueda antojarse, a simple vista, el reconocimiento de una existencia, nada resulta más falso para la mentalidad dominante en el Medioevo, que no aceptaba la posibilidad de la búsqueda del placer a través de la sexualidad. De aquí procedería la condena de cualquier heterodoxia también a través del discurso oficial de la medicina, de acuerdo con el concepto unívoco de Naturaleza atribuido a la Divinidad cristiana, como subraya Alano de Lille en *De planctu Naturae*, a fines del siglo XII. En la mayoría de piezas en donde aparecen citadas las prácticas homoeróticas su función es la de crear la réplica forzosa de un sistema binario que requiere de ese *otro* transgresor que debe atacarse y destruirse a toda costa en todos los frentes (moral, social, político, religioso...).

Este ataque y esta condena, feroces y hasta sus últimas consecuencias, constituyen hechos incontestables durante siglos, a pesar de los intentos de John Boswell por diluir algunos de ellos. Tanto desde el discurso religioso (de las más elevadas reflexiones teológicas a los sermones cotidianos), como desde el sistema legislativo civil, pasando por la medicina y las ciencias naturales, la sexualidad fue considerada un ámbito en donde cabían todos los bienes y todos los peligros imaginables, sobre los que se proyectaban las significaciones de los males de la carne derivados del pecado original. La biología reproductora era un dogma, de la cuna a la sepultura, o, si preferimos, la sexualidad sólo podía apreciarse ortodoxamente según el dictado normativo que concedía dos funciones radicalmente opuestas al hombre y a la mujer. De aquí se derivará otro aspecto importante para trazar la evolución del pensamiento cristiano en torno al homoerotismo, entre los siglos XIII al XV, que no es sino su demonización. Al igual que las persecuciones en contra de las herejías religiosas y de la brujería, las disidencias sexuales pasarán a contemplarse como expresiones diabólicas, desestabilizadoras de la fe. Unas y otras merecerán las condenas más atroces: la infamia, la exclusión, la muerte.

¹⁶ CADDEN, Joan, *Meanings of Sex Difference in the Middle Ages. Medicine, Science, and Culture*, Cambridge University Press, Cambridge, 1993.

ANTOLOGÍA DOCUMENTAL

La presente antología de textos ni puede ni pretende ser exhaustiva. A falta, pues, de una ambición imposible, creemos que su compilación ayudará a percibir con mayor nitidez algunos de los temas apuntados en las páginas precedentes, pues tal y no otro es su objetivo. Al no tratarse de una muestra con la que pretenda desarrollarse una crítica textual de orden filológico, se ha optado por aquella edición más asequible en la órbita de nuestro trabajo. El orden cronológico adoptado, a pesar de sus inevitables inconvenientes, ejemplifica en cambio, a nuestro entender, las dinámicas de los siglos medievales, aquellas que hemos intentado subrayar explícita e implícitamente a lo largo de estas páginas. En cualquier caso, confiamos en que se observe que, a pesar de sus limitaciones, nos hemos obligado a configurar una selección representativa de diversas tradiciones culturales, de diversas lenguas, de diversos géneros literarios (en prosa y en verso), de textos religiosos dispares y de documentos históricos, entre otros, que mostrara las facetas más sobresalientes en el espacio europeo –excluyendo el ibérico, merecedor de otro estudio en el futuro–. No parece ocioso destacar que, a pesar de los límites de este apéndice documental, creemos que puede afirmarse que las *formas del discurso* en torno al homoerotismo durante hasta el siglo XIII fueron plurales en más de un sentido y en más de un aspecto, y que sólo una reflexión integradora podrá configurar nuestra adecuada comprensión, más allá de la pertinencia de perspectivas segmentadas. Qué duda cabe de que esta valoración exige esfuerzos suplementarios a los tradicionales; pero nadie puede dudar tampoco de que el ámbito de las Humanidades debe definirse como un espacio transversal e interdisciplinario.

1. Anónimo, *Liber monstrorum de diversis generibus* (siglo VII) [1. *De utriusque sexus homine*]

Me enim quendam hominem in primordio operis utriusque sexus cognovisse testor, qui tamen ipsa facie plus et pectore virilis quam muliebris apparuit, et vir a nescientibus putabatur, sed muliebria dilexit opera, et ignaros virorum more meretricis decipiebat. Sed hoc frequenter apud humanum genus contigisse fertur.

[BOLOGNA, Corrado, *Liber monstrorum de diversis generibus*, Bompiani, Milano, 1977, pp. 38-39]

2. Teodoro de Tarso, arzobispo de Canterbury, *Penitencial* (c. 700) [De fornicatione]

1. Si quis fornicaverit cum virgine I anno poeniteat, si cum maritata, IV annos, duos integros, duos alios in tribus Xlms et III dies in ebdomada poeniteat.
2. Qui saepe cum masculino aut cum pecode fornicat, X annos ut poeniteret iudicavit.
3. Item aliud. Quid cum pecoribus coiret, xv annos poeniteat.
4. Qui coiret cum masculino post XX annum, XV annos poeniteat.
5. Si masculus cum masculino fornicat, X ann. poeniteat.
6. Sodomotae VII annos poeniteant, et mollis sicut adultera.
7. Item hoc virile scelus semel faciens, IV annos poeniteat, si in consuetudine fuerit, ut Basilius dicit. Si sine XV sustinens, annum unum, ut mulier. Si puer sit, primo II annos, si iterat IV.

8. Si in femoribus, annum I vel III quadragesimas.
9. Si se ipsum coinquinat, XL dies poeniteat.
10. Qui concuspit fornicare, sed non potest, XL dies vel XX poeniteat. Si frequentaverit, si puer sit, XX dies vel vapuletur.
11. Pueri qui fornicantur inter se ipsos, iudicavit ut vapulentur.
12. Si mulier cum muliere fornicaverit, III annos poeniteat.
13. Si sola cum se ipsa coitum habent, sic poeniteat.
14. Una poeniteat est viduae et puellae; majorem meruit quae virum habet, si fornicaverit.
15. Qui semen in os miserit, VII annos poeniteat. Hoc pessimum malum. Alias ab eo aliterque iudicatum est, ut ambo usque in finem vitae poeniteant vel XV annos vel, ut superius, VII.
16. Si cum matre quis fornicaverit, XV annos poeniteat et nunquam mutet, nisi dominicis diebus. Ad hoc tam profanum incestum ab eo similiter alio modo dicitur, ut cum peregrinatione perenni VII annos poeniteat.
17. Qui cum sorore fornicaverit, XV annos poeniteat eo modo, quo superius de matre dicitur. Sed et istud alias in canone XII annos confirmavit, unde non absurde XV anni ad matrem transeunt, qui scribuntur.
18. Qui saepe fornicaverit, primus canon iudicavit X annos poenitere, secundus canon VII, sed pro infirmitate hominis per consilium dixerunt III annos poenitere.
19. Si frater cum fratre naturali naturali fornicaverit per commixtionem carnis, XV annos ab omni carne absteineat.
20. Si mater cum filio suo parvulo fornicationem imitatur, III annos absteineat se a carne et diem unum jejundet in ebdomada usque ad vesperum.
21. Qui inludetur fornicaria cogitatione, poeniteat usque dum cogitatio superetur.
22. Qui diligit feminam mente, veniam petat a Deo. Si haec dixerit, I. e. de amore et amicitia, sed non est susceptus ab ea, VII dies poeniteat.

[SPREITZER, Brigitte, *Die stumme Sünde. Homosexualität im Mittelalter*, Göppingen: Kümmerle, 1988, pp. 123-124]

3. Alcuino (c. 735-804), *Dulcis amor lacrimis*

Dulcis amor lacrimis absentem plangit amicum,
quem longinqua negat terra videre oculis.
Rara fides hominum caros effecit amicos,
milia multa cient, pectore solus erit.
Argento melior, fulvo pretiosior auro,
omnibus et gazis clarior iste nitet,
quem cupit et quaerit mentis sibi tota voluntas
ut habeat, teneat, diligat atque colat.
Iste eris ecce mihi magno coniunctus amore,
tu requies mentis, tu mihi dulcis amor.
Te Deus aeterno conservet tempore semper,
tu memor Albini semper ubique vale.

[STEHLLING, Thomas, *Medieval Latin Poems of Male Love and Friendship*, Garland, New York, 1984, pp. 16-17]

4. Pedro Damián, *Liber Gomorrhianus* (c. 1049)

[*Caput I. De diversitate peccantium contra naturam*]

Ut autem res vobis tota per ordinem pateat, ex hujus nequitiae scelere quatuor diversitates fiunt. Alii siquidem secum, alii aliorum manibus, alii inter femora, alii denique consummato actu contra naturam delinquant; et in his ita per gradus ascenditur, ut quaeque posteriora praecedentibus graviora judicentur. Major siquidem poenitentia illis imponitur qui cum aliis cadunt, quam iis qui per semetipsos sordescunt; et districtius judicantur qui actum consummant, quam ii qui inter femora coinquinantur. Hos itaque corruendi gradus artifex diaboli machinatio reperit, ut quo altius per eos ascenditur, eo proclivius infelix anima ad gehennalis barahtri profunda mergatur. (...)

[*Caput XXII. Quod omnes quatuor illi modi superius enumerati*]

Non ergo in eo sibi quisque blandiatur, quia cum alio non corrumpitur, si per semetipsum his luxuriantis illecebrae contaminationibus fluit; cum iste infelix eremita, qui daemonibus in mortis articulo traditur, non alium polluisse, sed semetipsum perdidisse per immunditiam doceatur. Sicut enim ex uno vitis cespite diversi palmites prodeunt, ita ex una Sodomitica immunditia, velut veneratissima radice, quatuor illi ramusculi, quos superius enumeravimus, oriuntur: ut ex quocumque eorum quis pestiferum botryonem carpat, protinus veneno infectus indifferenter intereat. Ex vinea enim Sodomorum vitis eorum, et propago eorum ex Gomorrha: “Uva eorum, uva fellis, et botrus amaritudinis ipsis (*Deut. XXXII*).” Serpens enim iste, quem nostrae disputationis sude frangere nitimur, quadriceps est, et cujuscumque capitis dente momordit, totum mox suae nequitiae virus infudit.

Sive ergo semetipsum quis polluat, sive alium quocumque modo, licet discretione servata, procul debio tamen Sodomiticum scelus perpetrasse convincitur. Neque enim legitur, quod illi Sodomorum incolae solummodo alios consummato actu corruperint; sed potius credendum est quod juxta effrenetae libidinis impetum, diversis modis sint in se, vel in alios turpitudinem operati. Plane si quis veniae locus in hujus vitii ruina praeberetur, cui propensius remissio indulgenda competerent, quam illi videlicet eremitae, qui nesciendo peccavit? qui per simplicitatis imperitiam cecidit? qui sibi hoc licere, velut naturalis officii debitum, aestimavit? Discant miseri, discant se a tam detestabilis vitii peste compescere, lenocinantem libidinis lasciviam viriliter edomare, petulantia carnis incentiva reprimere, terribile divinae districtiois iudicium medullitus formidare; ad memoriam semper revocantes illam apostolicae comminationis sententiam, qua dicitur: “Terribile est incidere in manus Dei viventis (*Hebr. X*).” Illud etiam formidolose recalescentes, quos propheta minaciter intonat, dicens: “Quia in igne zeli Domini devorabitur omnis terra, et in gladio ejus omnis caro (*Sophon. 1*).” Si enim carnales homines divino gladio devorandi sunt, ut quid nunc ipsam carnem damnabiliter diligunt? ut quid carnis voluptatibus enerviter cedunt? Ille nimirum est gladius, quem Dominus per Moysen intentat peccatoribus, dicens: “Exacuam velut fulgur gladium meum (*Deut. XXXII*).” Et iterum: “Gladius, inquit, meus manducabit carnes (*Ibid.*);” id est, furor meus deglutiet in carnis delectatione viventes. Sicut enim ii, qui adversus vitiorum monstra conflagunt, supernae virtutis auxilio fulciuntur; ita e diverso carnis immunditiae dediti, soli divinae ultionis iudicio reservantur. Unde et Petrus: “Novit, inquit, Dominus pius de tentatione

eripere, iniquos vero in die iudicii reservare cruciandos: magis autem, qui post carnem in concupiscentia immunditiae ambulant (*II Petr. II*).” Quos etiam alibi increpans, ait: “Existimantes, inquit, diei delicias coinquinationes, et maculae deliciis affluentes, conviviis suis luxuriantes in vobiscum, oculos habentes plenos adulterio, et incessabili delicto (*Ibid.*).”

Nec gloriantur, qui in sacro ordine positi sunt, si execrabiliter vivunt: quia quo altius stantes eminent, eo profundius corruentes jacent: et sicut alios deberent nunc in sanctae conversationis vita praecedere, ita postmodum atrociora coguntur supplicia sustinere; quia juxta Petri vocem: “Deus etiam angelis peccantibus non pepercit, sed rudentibus inferni detractos in tartarum tracidit cruciandos, in iudicium reservari. Et civitates Sodomorum et Gomorrhaeorum in cinerem redigens (*Gen. XIX*), eversione damnavit, exemplo eorum qui impie acturi sunt (*II Petr. II*).” Quid est quod beatus apostolus postquam diabolicae damnationis praecipitium retulit, ad Sodomorum quoque, et Gomorrhaeorum se mox convertit excidium; nisi ut patenter ostenderet, quia qui nunc sunt immunditiae vitio traditi, simul etiam cum immundis spiritibus aeterna sunt ultione damnandi? Et quos nunc ardor Sodomiticae libidinis vexat, postmodum etiam cum ipso totius iniquitatis auctore flamma perpetuae combustionis exurat? Cui sententiae etiam Judas apostolus aptissime concinit, dicens: “Angelos, inquit, qui non observaverunt suum principatum, sed dereliquerunt suum domicilium, in iudicium magni diei, vinculis aeternis sub caligine servavit: sicut Sodoma et Gomorrha, et finitimae civitates simili modo exfornicatae, et abeuntes post carnem alteram, factae sunt exemplum, ignis aeterni poenam sustinentes (*Jud. 1, 6, 7*).” Patet ergo, quia sicut angeli suum non observantes principatum, tartareae caliginis meruere supplicium; ita qui a sacri ordinis dignitate, in carnalis vitii voraginem corruunt, in perpetuae damnationis barathrum merito devolvuntur.

Et, ut breviter cuncta concludam, quisquis quolibet eorum modo, quos supra distinximus, nefandae turpitudinis se contagione foedaverit, nisi fructuosae poenitentiae fuerit satisfactione purgatus, nunquam habere Dei gratiam poterit, nunquam Christi corpore et sanguine dignus erit, nunquam coelestis patriae limen intrabit, quos apostolus Joannes in Apocalypsi manifeste declarat, qui dum de coelestis regni gloria loqueretur, addidit, dicens:

“Non intrabit in illam aliquis coinquinatus, et faciens abominationem (*Apoc. XXI*).”

[SPREITZER, Brigitte, *Die stumme Sünde. Homosexualität im Mittelalter*, Göppingen: Kümmerle, 1988, pp. 129, 132-134]

5. Anselmo (1033-1109), *Ad Gondulfum*

“Non esse scribendum amico,
cujus memoria perpetuo sit in corde”
Suo suus, amico amicus,
fratri frater Gondulfo Anselmus,
pro amore felicitatis perseverantiam in sanctitate,
pro praemio sanctitatis aeternitatem in felicitate.
Et is Gondulphus et Anselmus testis est quia ego et tu nequaquam indigemus,
ut mutuos nostros affectus per epistolas nobis invicem indicemus.

Quoniam enim anima tua et anima mea sese ab invicem nequaquam esse patiuntur absentes,
sed sunt indesinenter se mutuo amplectentes;
nihil nobis invicem deest de nobis, nisi quia corpore non sumus nobis praesentes.
Cur autem tibi dilectionem meam describam in charta,
cum ejus veram imaginem assidue serves in cordis tui arca?
Quid enim aliud est tua dilectio erga me,
quam imago meae dilectionis erga te?
Invitat igitur me nota mihi tua voluntas, ut propter corporalem nostram absentiam
aliquid tibi scribam;
sed quia nobis noti sumus per animarum praesentiam, nescio quid tibi dicam,
nisi Dominus tibi faciat quod ipse scit sibi placere,
et tibi expedire.
Vale.

[STEHLING, Thomas, *Medieval Latin Poems of Male Love and Friendship*, Garland, New York, 1984, pp. 26–29]

6. Baudri de Bourgueil (1046–1130), *Ad juvenem nimis elatum*

Cum mihi nil placeat nisi quod bene sit placiturum,
nec mihi displiceat nisi quod sit displiciturum,
cujus testis erit, si testem quaeris, Alexis.
Constat quod quidquid placeat de te mihi displiceatque:
quod si quid placeat quaeratur displiceatque:
forma placet, quia forma decet, quia forma venusta est:
mala tenella placet, flavum caput osque modestum:
vox tua demulcet nostras et mitigat aures,
quae tam dulce sonat, quam dulce sonat Filomela.
Incertum an pueri sit vox tua, sive puellae;
Orpheus alter eris, nisi vocem sauciet aetas,
aetas a pueris quae dat differre puellas,
cum gena vestitur juvenum lanugine prima,
et pandae nares faciem speciemque venustant.
Cor pectusque meum tua vitrea lumina tangunt
sidus enim geminum cristallina lumina credo
his bene respondet caro lactea, pectus eburnum.
Alludit manibus niveo de corpore tactus.
Haec sunt quae debent aliisque mihi que placere,
praesertim cum te nec agat lasciva juvenus,
nec reprobet divam membrorum composituram.
Haec mihi cuncta placent, haec et mihi singula mando,
laudo, Jovis quoniam Ganimedes esse refutas,
et precor et laudo ne corrumperis amando. (...)

[STEHLING, Thomas, *Medieval Latin Poems of Male Love and Friendship*, Garland, New York, 1984, pp. 38–39]

7. Guiberto de Nogent (1053-1124), *De vita sua* [Caput XVII.]

At quoniam haereticorum, quos hic nefandus amabat: meminibus, quidam rusticus, Clementius nomine, cum fratre Ebrardo, apud Buciacum, proximam Suessionis villam, commanebat. Qui, ut vulgabatur, de primoribus suae haereseos erat. De hoc ferebat impurissimus ille comes, quod sapientiore eo neminem comprobasset. Haeresis autem ea est, non quae palam suum dogma defendat, sed quae perpetuis damnata susurris clandestina serpat.

Ejus vero talis dicitur esse summa: dispensationem Filii Virginis fantasma fatentur: baptisma parvulorum non intelligentium sub patrinis quibuscunque annullant; suum autem appellat Verbum Dei, quod fit quo nescio rotatu longo sermonum; mysterium quod fit in altari nostro ita exhorrent, ut ora sacerdotum omnium os inferni appellent; et, si pro velamine suae haereseos aliquotiens inter alios nostra sacramenta suspiciant, sic pro dieta habent, ut ea die nil amplius edant; sacra cimiteria a reliqua terra comparatione non dividunt; conjugia damnant, et fructificare coitibus; et certe cum per Latinum conspersi sint orbem, videas viros mulieribus cohabitare sine mariti conjugisque nomine, ita ut vir cum foemina, singulus cum singula, non moretur, sed viri cum viris, foeminae cum foeminis cubitare noscantur; nam viri apud eos in foeminam nefas est; edulia omnium quae ex coitu nascuntur, eliminant; conventicula faciunt in ypogeis aut pennalibus abditis, sexus simul indifferens, qui, candelis accensis, cuidam mulierculae sub obtutu omnium, relectis, ut dicitur, natibus, procumbenti eas a tergo offerunt; hisque mox extinctis, chaos undecunque conclamat, et cum ea quae ad manum venerit prima quisque coit; quod si inibi foemina gravidetur, partu demum fuso in idipsum reditur; ignis multus accenditur, a circumsedentibus puer de manu in manum per flammam jacitur, donec extinguitur; deinde in cineres redigitur; ex cinere panis conficitur; cuique pars pro eucharistia tribuitur, qua assumpta numquam pene ab heresi ipsa respiscitur. (...)

[SPREITZER, Brigitte, *Die stumme Sünde. Homosexualität im Mittelalter*, Göttingen: Kümmerle, 1988, p. 153]

8. Hilarius Anglicus (c. 1100-1150), *Ad puerum Anglicum*

Puer decens, decor floris,
genma micans, velim noris
quia tui decus oris
fuit mihi fax amoris.
Ut te vidi, mox cupido
me percussit; set diffido;
nam me tenet mea Dido
cujus iram reformido.
O quam felix ego forem,
si per novum suscessorem,
asuetum iuxta morem,
declinarem hunc amorem.
Inpetrabo, sicut credo;
nam im predam tibi cedo.
Ego preda tuque predo:

me predoni tali dedo.
Nam et rector superiorum,
raptor olim puerorum,
si nunc esset, tam decorum
ad celeste ferret torum.
Aula tandem in superna,
satis prontus ad alterna,
nunc in toro, nunc pincerna,
Jovi fores gratus una.

[STEHLING, Thomas, *Medieval Latin Poems of Male Love and Friendship*, Garland, New York, 1984, pp. 74-75]

9. Aelred de Rievaulx (1110-1167), *De Spirituali Amicitia* [Prólogo]

Cum adhuc puer essem in scholis, et sociorum meorum me gratia plurimum delectaret, et inter mores et uitia quibus aetas illa periclitari solet, totam se mea mens dedit affectui, et deuouit amori; ita ut nihil mihi dulcius, nihil iucundius, nihil utilius quam amari et amare uideretur. Itaque inter diuersos amores et amicitias fluctuans, rapiebatur animus huc atque illuc et uerae amicitiae legem ignorans, eius saepe similitudine falebatur. Tandem aliquando mihi uenit in manus, liber ille quem de amicitia Tullius scripsit; qui statim mihi et sententiarum grauitate utilis, et eloquentiae suauitate dulcis apparebat. Et licet nec ad illud amicitiae genus me uiderem idoneum, gratulabar tamen quamdam me amicitiae formulam reperisse, ad quam amorum meorum et affectionum ualarem reuocare discursus. Cum uero placuit bono Domino meo corrigere deuium, elisum erigere, salubri contactu mundare leprosum, relicta spe saeculi, ingressus sum monasterium. Et statim legendis sacris litteris operam dedi; cum prius nec ad ipsam earum superficiem oculus lippiens, et carnalibus tenebris assuetus sufficeret. Igitur cum sacra Scriptura dulcesceret, et parum illud scientiae quod mihi mundus tradiderat, earum comparatione uillesceret, occurrebant animo quae de amicitia in praefato libello legeram, et iam mirabar quod non mihi more solito sapiebant. Iam tunc enim nihil quod non dulcissimi nominis Iesu fuisset melle mellitum, nihil quod non sacrarum Scripturarum fuisset sale conditum, meum sibi ex toto rapiebat affectum. Et iterum atque iterum ea ipsa reuouens, quaerebam si forte possent Scripturarum auctoritate fulciri.

Cum autem in sanctorum patrum litteris de amicitia plura legissem, uolens spiritaliter amare nec ualens, institui de spiritali amicitia scribere, et regulas mihi castae sanctaeque dilectionis praescribere. Opusculum igitur istud in tribus distinximus libellis. In primo quid sit amicitia, et quis eius fuerit ortus uel causa commendantes. In secundo eius fructum excellentiamque proponentes. In tertio quomodo et inter quos possit usque in finem indirupta seruari, prout potuimus enodantes.

[McEVOY, James, «Notes on the Prologue of St. Aelred of Rievaulx's *De Spirituali Amicitia*, with a Translation», *Traditio*, 37 (1981), pp. 397-399]

10. Anónimo, *Roman d'Eneas* (c. 1160)

“Ce est” fait ele, “verité,
que ma mere m’a de lui dit;
de feme lui est molt petit,
il voudroit deduit de garçon,
n’aime se males putains non.
Son Ganimede a avec soi,
asez li est or po de moi;
il est molt longuement an ruit,
a garçon moine son deduit;
quant a mené o als son galt,
de nule feme ne li chalt [...].
Bien voi que de feme n’a soing;
il n’a de tel deduit besoing;
unc puis que sot quel vols amer,
ne deigna ceste part garder;
puis qu’il me vit a la fenestre,
que li ai fait savoir mon estre,
n’i esteüst il a nul fuer:
de moi veor ot mal al cuer.
Molt me prisast mialz Eneas,
si j’äüsse fanduz les dras
et qu’ëüsse braies chalcies
et lasnieres estroit liees.
Il a asez garçons o soi,
lo peor aime mialz de moi,
fandue trove lor chemise;
maint an i a an son servise,
lor braies sovant avalees:
issi deservent lor soldees.
Maldite soit hui tel nature
d’ome qui de femme n’a cure;
il est de ce toz costumiers.
Molt par est malvés cist mestiers
et molt par a fol esciant
qui feme let et home prent”.

[BURGWINKLE, William, «Knighting the Classical Hero: Homo/Hetero Affectivity in Eneas», *Exemplaria*, 5 (1993), pp. 20-21]

11. Hildegarda de Bingen, *Liber divinorum operum simplicis hominis* (c. 1163-1170)

[*Pars II, visio V: Quod antiquus hostis coelestem gloriam quam amisit homini invidens, et poenis ejus semper gaudeat, et propterea in eum horror adii, homicidii, Sodomitici criminis et caeterorum vitiorum contaminet ardentem insistat.*]

IX. Antiquus itaque serpens de omnibus supradictis poenis, quibus homo seu in anima seu in corpore punitur gaudet, ut quia ipse coelestem gloriam amisit, homo

etiam ad illam non perveniat. Nam quando sensit quod homo consilio suo consenserat, pugnam contra Deum facere studebat dicens: “Nunc in homine omnem voluntatem meam complebo.” Et deinde in odio suo odibilem consensum inter homines misit, quatenus se invicem interficerent. Et dicebat: “Faciam homines mori, eosque magis perdam quam perditus sim, quia, cum ego sim, ipsi non sunt.” In sufflatu suo quoque habuit, ut processio filiorum hominum interiret, ubi viri in viros exarserunt turpia operantes. Unde et valde gavisus clamabat: “Maxima blasphemia illi est, qui hominem formavit, quod homo in forma sua evanescit, naturali usu mulierum abjecto.” Itaque in suggestione diabolica infideles et seductores sunt; in odio autem homicidioque raptores et latrones; in contrario vero peccato virorum immundissima praevaricatio omniaque vitia sunt. Et cum peccata haec in populis se invicem conjunxerint, tunc constitutio legis Dei dividetur, Ecclesiaque quasi vidua concutietur, et principes, nobiles et divites per suos minores de locis suis expellentur, et de civitate in civitatem fugabuntur, nobilitasque generis eorum ad nihilum deducetur, et de divitiis ad paupertatem redigentur. Ista omnia tunc fient cum antiquus serpens varietatem morum varietatemque vestimentorum in populo sibilabit, quem ipsi imitabuntur, haec abjiciendo, haec attrahendo, cum in praedictis operibus se semper novabunt et variabunt. Sed idem antiquus inimicus caterique nequissimi spiritus pulchritudinem formae suae quidem perdidit, non autem sufflatum rationalitatis amiserunt, et pro timore Creatoris sui formam perditionis suae nulli mortali creaturae sicuti est ostendunt; sed suggestionibus suis unicuique homini secundum mores ipsius insidiantur, cum et in reliqua creatura malitiae suae aliquid simile inveniunt. Deus autem contra impietatem eorum magnum praelium instituit, cum rationalitas hominis rationalitati illorum resistit, eosque confundit, et praelium hoc usque ad novissimum diem perdurabit, ubi et confusio eos per omnia inquinabit, ubi et homo qui eos superavit, mercedem vitae accipiet.

[SPREITZER, Brigitte, *Die stumme Sünde. Homosexualität im Mittelalter*, Göppingen: Kümmerle, 1988, pp. 134-135]

12. Anónimo (s. XII), *Contra exercentes nefandam libidinem cum masculis*

Quam praeus est mos juvenes preferre puellis,
Cum sit nature veneris mos ille rebellis.
Si patribus vestris veneris mos hic placuisset
Liberis extinctis nulla successio fuisset.
Omne quod vitium Deus hoc specialiter odit,
Quod bene si dubites Sodome destructio prodit.
Quod negat et refuit [sic] sceleratos bestia captus,
Hoc probat et sequitur hic plus quam bestia factus.
Nescio si pariunt quibus itur ad inferiora,
Sed scio si pariunt, pariunt per posteriora.
Si[c] pereant et eant ad Tarthara, non redituri,
Qui teneros pueros pro coniuge sunt habituri.
Non sumus in illis facientes illud in illis,
Sed sumus ex illis illud facientibus illis.

[BOSWELL, John, *Christianity, Social Tolerance, and Homosexuality. Gay People in Western Europe from the Beginning of the Christian Era to the Fourteenth Century*, Chicago University Press, Chicago, 1980, p. 392]

13. **María de Francia, *Lanval* (c. 1170)**

“Lanval, fet ele, bien le quit,
Vus n’amez gueres tel deduit.
Asez le m’ad hum dit sovent
Que des femmes n’avez talent!
Vallez avez bien afeitiez,
Ensemble od eus vus deduiez.
Vileins cuarz, mauveis failliz,
Mut est mis sire maubailliz,
Ki pres de lui vus ad sufert,
Mun escient que Deu en pert”.

[RYCHNER, Jean, *Les lais de Marie de France*, Honoré Champion, Paris, 1968, pp. 80-81]

14. **Alano de Lille (c. 1128-1202), *De planctu Naturae***

(...) Activi generis sexu se turpiter horret
Sic in passivum degenerare genus.
Femina vir factus sexus denigrat honorem.
Ars magice Veneris hermafroditat eum.
Praedicat et subicit, fit duplex terminum idem.
Grammaticae leges ampliat illis nimis.
Se negat esse Nature, factus in arte
Barbarus. Ars illi non placet, immo tropus.
Non tamen ista tropus poterit translatio dici.
In vicium melius ista figura cadit. (...)

[AHERN, John, «*Nudi Grammatantes: The Grammar and Rhetoric of Deviation in Inferno XV*», *Romanic Review*, 82 (1990), pp. 871-472]

15. **Mateo de Vendôme, *Ars Versificatoria* (c. 1175)**

[Davus] Vergit ad incestum, Venus excitat aegra bilibres
Fratres, membra tepent cetera, cauda riget.
Metri dactilici prior intrat syllaba crebro
Impulsu quantum moenia foeda breves.
Nequitia rabiem servilem praedicat, actu
Enucleat servae conditionis onus.
Urget blanda, furit in libera terga, rebellis
Naturae vetito limite carpit iter.
Imbuit innocuos vitiis, exuberat aegri

Pectoris in multos particulata lues.

[FARAL, Edmond, *Les arts poétiques du XIIe et du XIIIe siècle*, Honoré Champion, Paris, 1962, p. 273]

16. Anónimo, *Moriz von Craun* (c. 1200)

[Nerón] liez im tuon alse ein wip
unt hate ouch man vur wibes lip.
Vernemet wie er einen tac
allez denkende lac,
wie einem wibe waere,
diu truege unt kint gebaere;
des wunderte in sere
do sande der kunic Nere
einen boten drate
nach sinem arzate
er sprach: mit welhen sachen
wilt du an mir gemachen
daz ich kint gewinne?
nu kere dine sinne
dar an (des wirt dir michel not),
oder du muost kiesen den tot.

[PRETZEL, Ulrich, *Moriz von Craún*, Tübingen, Max Niemeyer, 1973, p. 19]

17. Aimeric de Peguilhan (...1190-1221...), *Li fol e.il put e.il filol...*

Li fol e.il put e.il filol
creison trop, e no m'es bel,
e.il croi joglaret novel,
enoios e mal parlan,
corron un pauc trop enan;
e son ja li mordedor
per un de nos dui de lor;
e non es qui los n'esqerna.

[RIQUER, Martín de, *Los trovadores. Historia literaria y textos*, Ariel, Barcelona, 1983, pp. 980-982]

18. Anónimo alemán (c. 1200)

C. super mel et favum dulciori,
B. quidquid amor amori,
O unica et specialis,
cur tamdiu in longinquo moraris?
Cur unicum tuam perire vis,
que anima et corpore te diligit, ut ipsa scis?
et que more aviculae esurientis

te suspirat omnibus horis atque momentis.
Ex quo enim dulcissima tua presentia contigit me carere,
nolui hominem ulterius audire nec videre,
sed quasi turtur, perduto masculo,
semper in arido residet ramusculo,
ita lamentor sine fine
donec ietrum fruar tua fide.
Circumspicio et non invenio amantem,
nec in uno verbo me consolantem.
Dum enim iocundissime
allocutionis ac visionis tue
dulcedinem revolve in animo,
dolore comprimor nimio,
nam nil invenio tale
quod velim tue dilectioni comparare,
que super mel et favum dulcescit
et in cuius comparatione auri et argenti nitor vilescit.
Quid ultra? In te omnis suavitas et virtus:
iccirco de absentia tua meus semper languet spiritus.
Omnis perfidie cares felle,
dulcior es lacte et melle,
electa es ex milibus,
te diligo pre omnibus,
tu sola amor et desiderium,
du dulce animi mei refrigerium,
nil mihi absque te iocundi.
in latitudine tocuis mundi.
Omne quod tecum erat mihi suave
sine te laboriosum est et grave,
Unde dicere volo veraciter,
si fieri posset quod vite precio te emerem - non segniter,
quia sola es quam elegi secundum cor meum.
Iccirco semper obsecro deum
ne prius ne mors preveniat amara
quam visione tu fruar optata et cara.
Vale-
que sunt omnia fidei et dilectionis de me habe.
Quem transmittito accipe stilum,
et adhuc animum meum fidum.

[DRONKE, Peter, *Medieval Latin and the Rise of European Love-Lyric, 2: Medieval Latin Love-Poetry*, Oxford University Press, Oxford, 1966, pp. 878-479]

19. Concilio de París de 1212, Orden XXI

In cotemptum regulae B. Benedicti, nullatenus permittendum est ab abbate, quod monachi vel canonici regulares bini jaceant in uno lecto, sed singuli in suis lectis, singuli vestiti secundum statuta ordinis. Cum etiam de clericis saecularibus qui laborant

incontinentia contra naturam, *propter quam ira Dei uenit in filios diffidentiae* et quinque civitates igne combussit, sit statutum in conclio Lateranensi, ut si deprehensi fuerint, dejiciantur a clero, vel ad agendam poenitentiam in monasterio detrudantur: multo magis circa religiosos qui iter perfectionis aggressi sunt, hanc juris severitatem duximus observandam.

[SPREITZER, Brigitte, *Die stumme Sünde. Homosexualität im Mittelalter*, Göppingen: Kümmerle, 1988, p. 120]

20. Milles d'Amiens, *Du Prestre et du Chevalier* (c. 1225)

-Vo delit, biau sire, de quoi?
-De che que gesir viegne o moi,
Si le foutrai trois u quatre.
-De Diu me saing, *filium patre!*
Faites le crois, seigniés vous, sire!
Comment osastes vous che dire?
-Osai, por quoi? -Cose despote!
Che n'afiert fors qu'a sodomite.
-Si fait, musars, fait il, a moi!
Je le foutrai, foi que ti doi,
Fait li chevalier hautement,
Car il est mieus peus voirement
Que ne soit encore s'amie:
Encor a il dessous l'esquine
Quatre doie de crasse pure.
-Sire, c'est tout contre nature,
Fait li escuiers, que vous dites!
Saingniés vous du saint Esperite:
Vostre maniere avés perdu.
-Fius a putain, vilain pendu,
Fait li chevaliers, je l'avrai!
Mais alés tot sans nul delai
Au prestre, si le m'amenés;
Et se vous sans li revenés,
Je vous ferai honte du cors!"

[NOOMEN, Willem, *Nouveau recueil complet des fabliaux*, Van Gorcum, Assen, 1996, vol. IX, pp. 116-117]

21. Cesáreo de Heisterbach, *Monachi Ordinis Cisterciensis Dialogus Miraculorum* (c. 1220-1235)

[Cap. XXIV. *De confessore, qui cum adolescente peccavit, atque post mortem ad confessionem eundem hortabatur.*]

In quodam, inquit, monasterio sacerdos quidam nuper defunctus est, cui Abbas suus ob meritum vitae iniunxerat, quatenus fratrum suorum confessiones audiret. Nomen vero domus sive personae subticuit. Erat in eadem domo adolescens quidam,

qui ad eum confitendi causa frequenter venit, cum quo, diabolo instigante et humana fragilitate consentiente, idem confessor semel tantummodo peccavit. Statim opere perpetrato, coepit dolere et flere amarissime, dicebatque iuveni: Male fecimus; aliis hoc peccatum confiteri ob verecundiam non possumus, sed consulo ut tu mihi confitearis, et ego tibi, alterque ab altero suscipiat poenitentiam. Quid plura? Placuit iuveni consilium, confessi sunt peccatum invicem, et tam duram unus ab altero suscepit poenitentiam, qualem nec Abbas sive aliquis confessorum illis iniunxisset. Parvo post tempore sacerdos idem infirmatus est usque ad mortem. Et cum iam in extremis ageret, et ad exitum festinaret, timore gehennae peccatum utcunque dixit; personam vero peccati consortem, non expressit. Defuncto eo, Abbas vehementer doluit, quod scire non potuit cum quo peccasset. Ait tamem intra se: Ad confessionem tibi veniet, quisquis est ille. Interim mortuus clara die apparuit adolescenti cum esset solus, facie lurida et veste trita. Quem ut ille vidit, mox agnovit, timuit et exhorruit. Cui mortuus: Sta, ne timeas, quia propter te veni, ut incidem tibi de statu meo. Confortatus iuvenis verbis eius et animatus, cum interrogaret, unde veniret, vel quid quaereret; respondit ille: In maximis poenis sum propter illud tantum quod tecum commisi peccatum; ignea enim catena genitalia mea constringit, qua suspensus torqueor. Confessio illa, quam fecimus invicem, nihil mihi profuit, quia nulla fuit. Et nisi in extremis quoquo modo peccatum expressissem aeternaliter damnatus fuisset. Cui cum iuvenis dixisset: Est aliquid, quod possit vobis prodesse? respondit ille: Si tu pure et plene confessus fueris peccatum tuum, multum mihi proderit; sin autem, aeterna te poena suscipiet. Sicque disparuit. Territus iuvenis recenti visione, cum facere vellet confessionem, nec posset propter Abbatis absentiam, interim distulit. Interdecente vero temporis dilatione, timor conceptus coepit tepescere, et verecundia crescere, in tantumque est erubescencia victus, ut cum Abbas venisset, nihil ei confiteretur. Abbas vero non immemor culpa sibi confessae, cum ad confessionem non veniret quem quotidie exspectavit, cogitavit diligentissime, qualiter male latentem salubriter deprehenderet. Praecepitque toti conventui, sacerdotibus et ordinis inferioris sanis et infirmis, ut omnes, nescio in qua sollemnitate, ad maius altare communicarent. Visum est ei, quod nequaquam auderet accedere reus de culpa illa. Sedensque contra altare, respexit ad ora singulorum. Adolescens vero, hoc propter se factum putans, et si se subtraheret, notari timens, cum ceteris accessit. Qui cum propinquasset altari, tantus eum horror invasit, tantus timor perculit, ut et praesumptuosus vetaretur procedere, et ocius compelleretur redire. Veniensque ad Abbatem, fecit ei signum confessionis. Qui gaudens et exultans, dicebat intra se: Eia, certe cepimus bestiam, invenimus praedam, iste enim est. Et surgens intravit cum eo Capitulum. Cuius pedibus iuvenis prostratus, fecit de peccato confessionem, retulit visionem, suscepit poenitentiam. Sicque per prudentiam medici denudatum ac sanatum est volnus stolidi aegroti. Haec nobis retulit dominus Gevardus Abbas noster, rediens de Capitulo generali.

Novicius: Magnum donum Dei est, quod sic mortui vivos hortantur ad confessionem.

Monachus: Tantum bonum est confessio, ut etiam eo utantur spiritus mortuorum. Saepius percepi mortuos vivos apparuisse in somnis, et ob quae peccata detinerentur. Saepius percepi mortuos vivos apparuisse in somnis, et ob quae peccata detinerentur in poenis, confessos fuisse, et quibus beneficiis liberari possent, veraciter indicasse. Quod postea veracibus signis probatum est. Similibus enim similia congruunt, quia

corpus dormientis modicum distat a mortuo, et dum homo exterior quiescit, interior saepe efficacius vigilat. Non semper somnia sunt vana, sed nonnunquam revelationes divinae, sicut habes de Joseph Patriarcha, de Daniele, de Joseph sponso Mariae et de tribus Magis.

Novicius: Vellem mihi aliquo demonstrari exemplo, quod spiritus mortuorum spiritibus confiteantur vivorum.

[SPREITZER, Brigitte, *Die stumme Sünde. Homosexualität im Mittelalter*, Göppingen: Kümmerle, 1988, pp. 135-136]

22. Alberto Magno (1206-1280), *Enarrationes in secundam partem Evang. Lucae*

[XVII, 29.]

“Qua die autem exiit Lot a Sodomis, pluit ignem et sulphur de coelo, et omnes perdidit.”

Hic innuitur contemptus praedicantis poenitentiam. Genes. XIX, 14: *Egressus itaque Lot, locutus est ad generos suos, qui accepturi erant filias ejus, et dixit: Surgite, agredimini de loco isto, quia delebit Dominus civitatem hanc. Et visus est eis quasi ludens loqui.*

‘Lot exiit,’ de Sodomis, justus de injustis. Genes. XIII, 13: *Homines Sodomitae pessimi erant, et peccatores coram Domino nimis. Numer. XVI, 26: Recedite a tabernaculis hominum impiorum: ... ne involvamini in peccatis eorum.*

‘Pluit ignem et sulphur de coelo.’

Ad hoc pluit Dominus ut esset proportio poenae ad culpam: quia multa fuit culpa, et ideo pluit abundanter fundens. Isa. XXVII, 8: *In mensura contra mensuram, cum abjecta fuerit, judicabis eam.* Quia vero ignitam et exardescentem ultra fas naturalis ordinis habebant concupiscentiam, ideo ignem pluit. Deuter. XXXII, 22: *Ignis succensus est in furore meo, et ardebit usque ad inferni novissima.* Quia vero turpitudine infamiae scatebant, ideo pluit sulphur. Genes. XIX, 24: *Igitur Dominus pluit super Sodomam et Gomorrham sulphur et ignem a Domino de coelo, hoc est, Filius a Patre.* Ut autem hoc iudicio divino scirent esse factum, ideo de coelo pluit. Psal. LXXV, 9: *De coelo auditum fecisti iudicium.* Ezechiel XVIII, 22: *Ignem et sulphur pluam super eum, et super exercitum ejus.* Apocal. XIX, 20: *Vivi missi sunt hi duo in stagnum ignis ardentis sulphure.* Beatus Bernardus: ‘Flamma gehennalis moram non sustinens praevenit istam tollere nationem, nec non et tellurem ipsorum. Conscientiam enim tantae confusionis naturae absumpsit ignis, et spiritus procellarum sulphuris.’

Quamvis autem multa sint detestanda in omnibus peccatis, tamen quatuor sunt in infando isto peccato, propter quae magis est abominabile, quorum primum est ardor, ordinem naturae subruens. Et quia magis etiam in mares quam in foeminae exardescunt, in foeminae in foeminas, dicit Apostolus, ad Roman. I, 26 et 27: *Tradidit illos Deus in passiones ignominiae: ... exarserunt in desideriis suis in invicem, masculi in masculos turpitudinem operantes.* Psal. LVII, 4: *Peccatores a vulva, erraverunt ab utero.*

Secundum autem est foetor infamiae istius peccati. Joel, II, 20: *Ascendet foetor ejus, et ascendet putredo ejus.* Isa. XXXIV, 3: *Interfecti eorum projicientur, et de cadaveribus eorum ascendet foetor.* Et bene dicitur foetor iste *ascendere*, quia infandum istud vitium plus in altis personis, quam in humilibus invenitur regnare.

Tertium est adhaerentia istius peccati: quia hoc malum habet, quod eum quem capit, vix umquam deserit: in cuius signum dicitur, Genes. XIV, 10, quod *vallis silves-*

tris, in qua fuit Pentapolis, habebat puteos multos bituminis. Bitumen autem est gluten tenacissimum.

Quartum autem est, quod dicitur esse morbus contagiosus, et de uno inficere alium: propter quod, Genes. XIX, 17, dicitur Lot egredienti de Sodomis: *Non stes in omni circa regione, sed in monte salvum te fac.*

Haec est causa quare hoc peccatum clamat coram Domino. Genes. XVIII, 20: *Clamor Sodomorum et Gomorrae multiplicatus est.*

‘Et omnes perdidit,’

Quia perdiderant naturam quam assumpturus erat Dominus. Isa. XXXIII, 8: *Projecit civitates, non reputavit homines: quia revera non sunt homines in tanta deformitate naturae humanae viventes.*

[SPREITZER, Brigitte, *Die stumme Sünde. Homosexualität im Mittelalter*, Göppingen: Kümmerle, 1988, pp. 144-145]

23. Anónimo, *Ad puerum* (c. 1250)

Parce puer, si forte tuas sonus imprubus aures
advenit infandumque audens exposcere munus.

Nam meminisse potes, servata lege pudicos
esse aliquos longumque diu tenuisse pudorem,
sed postquam aurata delegit cuspide telum
caecus amor tenuique offendit vulnere pectus,
tum pudor et sacri reverentia pectoris omnem
labitur in noxam: dolet heu sic velle, stupetque
flammigeros motus, et tandem cogitur ipsi
succubuisse deo et genua inclinasse tyranno.

Quare age, care puer, cuius modo forma decorque
ingeniumque ferax omni probitate sacroque
Pieridum cultu renitens et Palladis arte
vexant pervigili semper mea pectora flamma:
da precor auxilium atque ignem lenito furem!

[STEHLING, Thomas, *Medieval Latin Poems of Male Love and Friendship*, Garland, New York, 1984, pp. 140-141]

24. Tomás de Aquino (1225-1274), *Secunda secundae summa theologiae*

[*Quaestio CLIV, Articulus XI. Ultra vitium contra naturam sit species luxuriae.*]

AD UNDECIMUM SIC PROCEDITUR. Videtur quod vitium contra naturam non sit species luxuriae. Quia in praedicta enumeratione specierum luxurariae nulla fit mentio de vitio contra naturam. Ergo non est species luxuriae.

2. PRAETEREA, luxuria opponitur virtuti: et ita sub malitia continetur. Sed vitium contra naturam non continetur sub malitia, sed sub bestialitate: ut patet per Philosophum, in VII *Ethic*. Ergo vitium contra naturam non est species luxuriae.

3. PRAETEREA, luxuria consistit circa actus ad generationem humanam ordinatos, ut ex supra dictis patet. Sed vitium contra naturam consistit circa actus ex quibus non potest generatio sequi. Ergo vitium contra naturam non est species luxuriae.

SED CONTRA EST, II *ad Cor.* XII, connumeratur aliis luxuriae speciebus, ubi dicitur: *Non egerunt poenitentiam super immunditia et fornicatione et impuditia: ubi dicit Glossa: Immunditia: idest luxuria contra naturam.*

RESPONDEO DICENDUM quod, sicut supra dictum est, ibi est determinata luxuriae species ubi specialis ratio deformitatis occurrit quae facit indecentem actum venereum. Quod quidem potest esse dupliciter. Uno quidem modo, quia repugnat rationi rectae: quod est commune in omni vitio luxuriae. Alio modo, quia etiam, super hoc, repugnat ipsi ordini naturali venerei actus qui convenit humanae speciei: quod dicitur *vitium contra naturam*. Quod quidem potest pluribus modis contingere. Uno quidem modo, si absque omni concubitu, causa delectationis venerae, pollutio procuretor: quod pertinet ad peccatum *immunditiae*, quam quidam *mollitiam* vocant.- Alio modo, si fiat per concubitu ad rem non eiusdem speciei: quod vocatur *bestialitas*.- Tertio modo, si fiat per concubitu ad non debitum sexum, puta masculi ad masculum vel feminae ad feminam, ut Apostolus dicit, *ad Rom.* 1: quod dicitur *sodomiticum vitium*.- Quarto, si non servetur naturalis modus concumbendi: aut quantum ad instrumentum non debitum; aut quantum ad alios monstruosos et bestiales concumbendi modos.

AD PRIMUM ERGO DICENDUM quod ibi enumerantur species luxuriae quae non repugnant humanae naturae. Et ideo praetermittitur vitium contra naturam.

AD SECUNDUM DICENDUM quod bestialitas differt a malitia, quae humanae virtuti opponitur, per quendam excessum circa eandem materiam. Et ideo ad idem genus reduci potest.

AD TERTIUM DICENDUM quod luxuriosus non intendit generationem humanam, sed delectationem veneream: quam potest aliquis experiri sine actibus ex quibus sequitur humana generatio. Et hoc est quod quaeritur in vitio contra.

[SPREITZER, Brigitte, *Die stumme Sünde. Homosexualität im Mittelalter*, Göppingen: Kümmerle, 1988, pp. 146-147]

25. Anónimo alemán, Fragmento de Maastricht (c. 1280)

Ein ander minne mac unminne heizen wol,
verwäzen ketzerie und aller schaden vol!
obe aller missetät daz hoest unbilde!
die ervant ein wiser meister, Orpheus genant,
des harphen was den wilden tieren sö bekant,
daz sie dä bī vergäāzen gar ir wilde.
der kërte an schöne iunge man
der wibe minne, owë, daz sich noch ieman kan
verschamter lip, vor got geunërte schöne!
owë, daz er mannes bilde hät,
der alsö harphet ‘unde an im harphen lät!
nätüren vīant - daz in der tiuvel höne!
Amen. Der Tugentschrīber.

[BEIN, Thomas, «Orpheus als Sodomit. Beobachtungen zu einer mhd. Sangspruchstrophe mit (literar)historischen Exkursen zur Homosexualität im hohen Mittelalter», *Zeitschrift für deutsche Philologie*, 109 (1990), pp. 34-35]

El clero secular rural en la Asturias del siglo XVI.

Reflexiones sobre lo moralmente reprochable y lo socialmente aceptado

*Le clergé rural aux Asturies du XVI^e siècle.
Réflexions sur ses comportements moralement répréhensibles ou socialement acceptés.*

*Rural clergy in Asturias during the 16th century.
Reflections on his morally reprehensible or socially accepted behaviors.*

*Landa inguruko klero sekularra XVI. mendeko Asturiasen.
Moralki gaitzesgarria den eta sozialki onartua den horren gaineko baunarketak*

Lorena ÁLVAREZ DELGADO
Universidad de Cantabria

Elío & Crimen, n° 16 (2019), pp. 113–130

Artículo recibido: 23/04/2019

Artículo aceptado: 14/10/2019

Resumen: *A través del estudio de la conflictividad local en contextos rurales, sale a relucir la importancia del bajo clero para la configuración del poder local por parte de determinados linajes. Asimismo, el estudio de casos destaca las diferentes reacciones y consecuencias que provocaban las conductas de estos religiosos en su entorno social, cuya comprensión es el principal objetivo de este artículo.*

Palabras clave: *Clero secular. Moralidad. Castidad. Historia rural. Siglo XVI.*

Résumé: *L'étude des conflits locaux en milieu rural a souligné l'importance du bas clergé pour la configuration du pouvoir local par certaines lignées. De même, l'étude de cas met en évidence les différentes réactions et conséquences du comportement de ces religieux dans leur environnement social, dont la compréhension est l'objectif principal de cet article.*

Mots clés: *Clergé séculaire. Moralité. Chasteté. Histoire rurale. XVI^e siècle.*

Abstract: *Through the study of local conflicts in rural context of Northern Spain, it is highlighted the importance of the low clergy for the configuration of local power by certain lineages. Likewise, some case studies point out different reactions and consequences caused by the behavior of these religious within their social environment, whose understanding is the main objective of this article.*

Key words: *Secular clergy. Moral. Chastity. Rural history. 16th century.*

Laburpena: *Landako testuinguruetako tokiko gatazkak aztertzean, zenbait leinutan tokiko boterea eratzeko orduan behe kleroak duen garrantzia nabarmentzen da. Era berean, kasuak ikertzean berariaz azpimarratu dira fededun hauen jarrerak beren gizarte-inguruan eragin zituzten erreakzio eta ondorio desberdinak. Horiek ulertzea da, hain zuzen ere, artikulu bonen helburua.*

Giltza-hitzak: *Klero sekularra. Moralitasuna. Kastitatea. Landa inguruaren historia. XVI. mendea.*

Este artículo evidencia la importancia de los agentes de la Iglesia para la configuración y asentamiento de determinados *poderosos locales* y linajes en entornos escasamente urbanizados del norte de la península ibérica, y en un periodo histórico determinante para su fortalecimiento de cara a las centurias siguientes, como sucedió en el suroccidente de Asturias durante la temprana Edad Moderna.

Distintos trabajos han subrayado las diferencias entre el norte y el sur de la península, dada la variedad de las formas organizativas y de sistemas de poblamiento así como de la organización política y religiosa de un territorio que, en el caso del norte, estaba poblado por comunidades de pequeño y mediano tamaño, motivo por el que la identificación entre las instituciones concejiles y parroquiales fue tan importante. Como muestra de ello, en dichas latitudes, los límites parroquiales han experimentado escasas modificaciones a través de los siglos¹. Trabajos como los de Pegerto Saavedra sobre Galicia², Juan Díaz Álvarez para Asturias³, Catalán Martínez sobre el País Vasco⁴, Laureano Rubio en torno a León⁵, etc., dan cuenta de algunas de las particularidades del norte peninsular, con una sociología y organización espacial diferente a la hallada en tierras más al sur, lo cual dejó su huella sobre la situación del clero. La comparativa con las aportaciones de historiadores como Sánchez González, en torno a Castilla la Mancha⁶ y Candau Chacón para Andalucía⁷ dan cuenta de cómo el peso de la parroquia en el mundo rural septentrional pudo definir en buena medida las relaciones entre clérigos y feligreses.

Desde un punto de vista historiográfico, Arturo Morgado García ha destacado el interés que ha retomado la temática del clero en el Antiguo Régimen, especialmente desde los años 90 del siglo XX, mediante estudios llevados a cabo por investigadores laicos preocupados por una historia socio-cultural del clero, lejos ya del monopolio investigador religioso que, salvo excepciones, había imperado en los estudios de las décadas anteriores. Este autor ha destacado también la importancia del conocimiento sobre la iglesia pre tridentina así como de la transición hacia la post tridentina, con especial atención a la situación de los sacerdotes, ya que muchas de las vocaciones habían sido motivadas más por el sentido de subsistencia que por la fe,

¹ RUBIO PÉREZ, Laureano M., «Párrocos, parroquias y concejos: el modelo parroquial leonés en el marco de las comunidades rurales y concejiles durante la Edad moderna», *Obradoiro de Historia Moderna*, n° 22, (2013), pp. 129-166.

² SAAVEDRA FERNÁNDEZ, Pegerto, «El clero rural en la España moderna», *La historia rural en España y Francia (siglos XVI-XIX): contribuciones para una historia comparada y renovada*, 2016, pp. 339-383.

³ DÍAZ ÁLVAREZ, Juan, «Nobleza y honor: el patronato eclesiástico de la Casa de Toreno en el Antiguo Régimen», *Hispania Sacra*, vol. 69, n° 140, (2017), pp. 579-595.

⁴ CATALÁN MARTÍNEZ, Elena, «El clero rural vasco durante la Edad Moderna», *Entre el fervor y la violencia: estudios sobre los vascos y la Iglesia (siglos XVI-XVIII)*, Universidad del País Vasco, Bilbao, 2015, pp. 17-56.

⁵ RUBIO PÉREZ, Laureano M., «Curas, feligreses y concejos: relaciones, conflictos y consensos en el reino de León durante la edad moderna», *Tiempos Modernos*, vol. 9, n° 36, (2018), pp. 358-383.

⁶ SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Ramón, «Mentalidad y conducta social del clero rural en la diócesis de Toledo (siglo XVII)», *III Reunión Científica de Historia Moderna*, Vol. 1, *Iglesia y sociedad en el Antiguo Régimen*, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 1995, pp. 187-196.

⁷ CANDAU CHACÓN, María Luisa, *El clero rural de Sevilla en el siglo XVIII*, Caja Rural Provincial de Sevilla, Sevilla, 2016.

lo cual iba acompañado también de amplias carencias en lo formativo –no saber latín, leer, escribir, los sacramentos...– y en lo moral –concubinato, caza, corrupción, abuso de rentas, especulación con diezmos...–, además del habitual absentismo. Todo ello fue discutido en distintos sínodos así como en el concilio de Sevilla en 1512, el primero en el que se denunció la falta de conocimientos religiosos de los fieles, en parte debido a las carencias de los propios religiosos que debían instruirlos⁸.

Es innegable el papel desempeñado por miembros del estamento eclesiástico en proyectos hegemónicos de grupos de poder y, especialmente de bandos liderados por miembros de la pequeña nobleza. Sin embargo, se ha tendido a poner el foco en el clero regular y en el alto clero secular, fundamentales para la comprensión de las balanzas de poder en el contexto señalado, aunque tiende a desdeñarse, e incluso a olvidarse, el papel desempeñado por el bajo clero secular, especialmente en las zonas rurales. Debido a ello, este último es objeto de especial interés en este estudio por distintos motivos: el primero por la escasa atención que tradicionalmente ha recibido por parte de la historiografía; en segundo lugar por su importancia para los andamiajes del poder local, como muestra la información de determinados casos, recogidos en torno a clérigos documentados en el contexto de estudio. En último lugar se observan los matices con los que podía ser contemplada la moralidad de estos ministros de la iglesia en época post-tridentina, tanto por parte de las jerarquías eclesiásticas como por parte de los feligreses que formaban parte de la misma comunidad parroquial rural.

A pesar del reconocido papel del bajo clero secular rural en mediaciones y arbitrajes, se ha puesto el acento en la observación de casos en los que protagonizó episodios marcados por la rebeldía hacia sus patronos, la provocación a sus feligreses, la delincuencia, el desempeño de distintas actividades económicas, el adulterio, e incluso el nepotismo. En este sentido, se destaca un aspecto interesante en relación a la falta de castidad, como es la reflexión sobre la importancia de la moral sexual femenina. Por otro lado, en las sucesivas páginas se trata de invitar a la reflexión sobre los correctivos que se han podido identificar para los clérigos que incurrían en conductas como las apuntadas.

Los casos analizados son interesantes también por su propia naturaleza ya que, aunque han surgido de documentación judicial, no se trata de una revisión de pleitos en los que se juzguen explícitamente delitos o faltas efectuados por clérigos. Lo cual señalaría situaciones que habrían provocado escándalo y denuncia. Si no que se trata de noticias sobre comportamientos de religiosos, salidas a la luz de forma mucho más circunstancial, en concreto en el contexto de conflictividades locales y lucha de facciones en el suroccidente asturiano, especialmente en la segunda mitad del siglo XVI, por lo que aparecen también aquellas conductas aceptadas con total naturalidad por los habitantes del concejo de Cangas de Tineo. Así pues, las fuentes documentales, procedentes del Archivo Histórico Nacional, del Archivo de la Real

⁸ MORGADO GARCÍA, Arturo, «El clero en la España de los siglos XVI y XVII. Estado de la cuestión y últimas tendencias», *Manuscrits*, n° 25 (2007), pp. 75-100, pp. 80-81.

Chancillería de Valladolid y del Archivo Histórico de la Universidad de Oviedo⁹, han sido objeto de minuciosos análisis cualitativos y comparativos, bajo mirada antropológica¹⁰.

A través de estudios de caso se aborda, como se señaló anteriormente, la interrelación entre la Iglesia y los *poderosos* locales, especialmente a través del dominio de parroquias y párrocos, por lo que es importante tratar el tema de los patronatos laicos, a lo cual se presta el conflicto habido entre el clérigo Diego Arias y Suero Queipo de Llano, fundador del mayorazgo de los Queipo de Llano¹¹.

Se ha puesto el foco especialmente en los Queipo de Llano debido a que la documentación consultada, en la que destacó por su protagonismo, pero también porque estaba llamada a convertirse en la familia más importante de la zona, por lo que resulta muy interesante observar cómo fue configurándose su poder y autoridad. De hecho, se aprecian una serie de estrategias que denotan el acceso de los Queipo de Llano a una mayor influencia sobre el concejo de Cangas de Tineo a través de los instrumentos de la Iglesia. Entre dichas estrategias se encontraban: el trueque de capellanías, los endeudamientos, las compras, la lucha judicial, el registro documental, así como otros tipos de presiones.

Procurando el adecuado acercamiento histórico al bajo clero rural en el contexto señalado, el presente trabajo se centra en dos puntos. En primer lugar se ocupa de las relaciones entre el derecho de patronato, el clero rural y la configuración de poder local. Posteriormente, la atención recae sobre las actitudes «*inmorales*» del bajo clero en Cangas de Tineo.

1. El derecho de patronato, el clero rural y la configuración del poder local

A lo largo del siglo XVI se dieron una serie de circunstancias en el suroccidente asturiano por las cuales determinadas familias fueron ascendiendo socialmente, como fue el caso de los Llano, los Omaña y, especialmente lo Queipo de Llano. Si bien, en este último caso, no consiguieron acceder a un título nobiliario hasta el siglo XVII, y en el de los Omaña en el XIX, fue en la decimosexta centuria cuando estas casas asentaron las bases de su poder y autoridad, gracias a la adquisición de propiedades

⁹ Dichas fuentes proceden especialmente del Archivo Histórico Nacional, AHN, *Inquisición*, Leg. 2126, del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, ARCV, *Salas de lo criminal*, Caja 2101, N° 1, y del Archivo Histórico de la Universidad de Oviedo, AHUO, *Archivo de los Condes de Tòreno*, C/65 leg. 48, Cdlo 1.

¹⁰ JOCILES RUBIO, María Isabel, «Las técnicas de investigación en antropología. Mirada antropológica y proceso etnográfico», *Gaceta de Antropología*, n° 15, (1999), pp. 1-26. También la conferencia ÁLVAREZ DELGADO, Lorena, «La mirada antropológica en el tratamiento de fuentes históricas: el caso de las fuentes judiciales del Antiguo Régimen», *I Seminario de Jóvenes Investigadores en Ciencias Sociales de la Universidad de Jaén* (Jaén 19 y 20 -06-2017), comunicación inédita.

¹¹ ÁLVAREZ DELGADO, Lorena, «Comensalidad, ritualidad y conflicto en la Asturias rural del siglo XVI», *IX Congreso de Historia Social*, Asociación de Historia Social y Universidad de Oviedo, Oviedo, 2019, pp. 691-710.

por diversas vías, también a su vinculación mediante la fundación de mayorazgos, al establecimiento de mejoras en sus herederos, a la creación de redes sociales de influencia de tipo clientelar, etc. Además debe destacarse el importante lugar que ocupó la Iglesia en proyectos hegemónicos, plasmado en la documentación originada en torno a la conflictividad entre poderosos, de forma que en los templos religiosos también fueron palpables las tensiones de facción, como sucedió, entre otros, en la parroquia de Santa María Magdalena de la villa de Cangas de Tineo y también en la de San Juan de Vega de Rengos, del mismo concejo¹².

Las pretensiones de los *poderosos* laicos locales sobre la Iglesia se apoyaban en su fuerza honorífica, simbólica y legitimadora, a través de la presencia de escudos, asientos, actuaciones en determinadas celebraciones, etc. También existía la posibilidad de obtener ventajas materiales y sociales, ejerciendo una influencia mucho más directa, especialmente mediante la fundación de capellanías y patronatos, ya que, de este modo, podían percibirse rentas, tributos y, especialmente en caso de que existiese el derecho de presentación, el clérigo o capellán de determinado lugar de culto, quedaba sometido a sus patrones.

Han de tenerse en cuenta las características orográficas y poblacionales de la región para sopesar la importancia de esto ya que, en dichos marcos, las parroquias tenían un poder fundamental como ejes articuladores de la vida, tanto individual como comunitaria, tanto privada como pública. De hecho, son varios los estudios que han resaltado la importancia de las comunidades parroquiales, de las que formaban una parte fundamental los párrocos, especialmente en el norte de la península ibérica, con una vida parroquial mucho más intensa tras Trento, y que llegó a calar de forma honda en la identidad vecinal parroquial. Aunque en las aldeas alejadas de los centros parroquiales, la identificación tendía a ser mayor con otros lugares de culto, como las capillas y ermitas¹³. Por otro lado, a partir de Trento, se dio una cierta «privatización» de los oficios funerarios ya que los gastos dedicados a funerales y oraciones con los que acortar el purgatorio se volvieron gastos «de primera necesidad»¹⁴. Ello animó también a la fundación de capellanías y beneficios que, a su vez, contribuyeron al aumento de la clerecía.

En el contexto señalado, la ascendencia de una casa sobre un párroco podía facilitar enormemente la influencia sobre sus parroquianos. No obstante, a pesar de su importancia en los entramados de poder local durante el Antiguo Régimen, las bases del clero siguen siendo poco conocidas y son pocos los historiadores que le han

¹² GONZÁLEZ SANTOS, Javier, «La iglesia de Santa María Magdalena de Cangas de Narcea. Puntualizaciones histórico-artísticas en un edificio singular del barroco asturiano», *La Maniega*, n° 70, (1992), pp. 2-40. DÍAZ ÁLVAREZ, Juan, «Nobleza y honor...», pp. 579-595. Álvarez Delgado, Lorena, *Justicia, facciones sociales y configuraciones del poder local en la temprana Edad Moderna. Asturias en tiempos de Felipe II*, Universidad de Cantabria, Santander, 2008, tesis Doctoral inédita.

¹³ SAAVEDRA FERNÁNDEZ, Pegerto, SOBRADO CORREA, Hortensio y PRESEDO GARAZO, Antonio, «La red parroquial y el clero rural en la Galicia de los siglos XVI-XIX: resultados de una investigación en curso», *Obradoiro de Historia Moderna*, n° 22, (2013), pp. 93-128, 93, 109-111, 114.

¹⁴ CATALÁN MARTÍENZ, Elena, «El clero ante la crisis del siglo XVII. Conflictos y estrategias», *Tiempos Modernos*, n° 20, (2010/1), *Monográfico: Estudios sobre la Iglesia en la Monarquía Hispánica*, pp. 15-16.

prestado la debida atención por su importancia numérica, por su papel como mediadores e intérpretes entre distintos mundos —el espiritual, el administrativo, el político—, sus servicios para con los iletrados, e incluso como árbitros en caso de disputa¹⁵.

Entre otras cuestiones antes apuntadas, la posesión de un patronato laico suponía el acceso a toda una serie de derechos anejos a los templos religiosos, pero, en definitiva, las relaciones mantenidas con la Iglesia ayudaban a pujantes linajes locales a elaborar estrategias para extender y mantener clientelas por lo que, inevitablemente, la Iglesia rural acababa penetrada por lealtades de facción, en las que los propios clérigos podían verse alienados¹⁶.

En cuanto a los derechos de origen eclesiástico reclamados por los poderosos locales, en el contexto estudiado, destacaron por su importancia y por la conflictividad a la que dieron lugar, el derecho de presentación y el del yantar. Ambos fueron objeto de discusión con motivo del polémico patronato de San Juan de Vega de Rengos, en el concejo de Cangas de Tineo¹⁷. El derecho de presentación era el que se realizaba al nombrar un capellán, párroco o beneficiado y, aunque se precisaba de la ratificación del obispo correspondiente, el patrono con tal derecho podía establecer en las escrituras fundacionales los requisitos para el nombramiento de las vacantes en el templo, por lo que podía exigir, por ejemplo, que el religioso fuese familiar suyo o natural de un lugar determinado, normalmente de ahí donde tuviese que ejercer ministerio¹⁸. Naturalmente, esto facilitaba que los nombrados fuesen fieles a la clientela y/o miembros de la parentela¹⁹. Ello incidía en que el acceso a las capellanías agudizase las diferencias sociales dentro del mismo clero rural, más favorable para aquellos que tuviesen vínculos familiares con casas hidalgas o de campesinos locales acomodados, como se observa en distintos puntos de la península Ibérica, como Asturias occidental, León o Lugo, donde se puede destacar incluso la relación con el fundador o primer patrono²⁰. En consecuencia, los poderosos locales podían tener una considerable ascendencia tanto sobre el clero como sobre los fieles, habitantes de núcleos de población pequeños y dispersos ubicados mayormente en valles angostos o alta montaña, es decir, lejos del contacto con otros órganos representativos y efectivos de las distintas instituciones y administraciones existentes por entonces en el Principado de Asturias y en la Corona de Castilla.

¹⁵ MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás Antonio, «Cultura política popular, honor y arbitraje de los conflictos en la Cantabria rural del Antiguo Régimen», *Historia Agraria*, 16, (1998), pp. 121-151; «La capacidad del clero secular para apaciguar las disputas entre los campesinos montañeses del siglo XVIII», *III Reunión Científica de Historia Moderna...*, pp. 149-156.

¹⁶ ÁLVAREZ DELGADO, Lorena, «Vida municipal y concejil en la época de Felipe II: vecindad, constitución y quebranto de identidades comunitarias en Asturias», *Identidades urbanas en la monarquía hispánica (siglos XVI-XVIII)*, Universidad de Santiago de Compostela, Santiago de Compostela, 2014, pp. 67-96.

¹⁷ ÁLVAREZ DELGADO, Lorena, «Comensalidad, ritualidad y conflicto...».

¹⁸ DÍAZ ÁLVAREZ, Juan, «Prestigio social del estamento nobiliario: el patronazgo eclesiástico asturiano de los Vigil de Quiñones en el s. XVII», *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante. Iglesia y religiosidad*, nº 21, (2003), pp. 261-290, pp. 10, 17-18, 41.

¹⁹ RUBIO PÉREZ, Laureano M., «Curas, feligreses y concejos...», pp. 361-362.

²⁰ RUBIO PÉREZ, Laureano M., «Párrocos, parroquias y concejos...»; SAAVEDRA FERNÁNDEZ, Pegerto, SOBRADO CORREA, Hortensio y PRESEDO GARAZO, Antonio, «La red parroquial y el clero rural...», pp. 93, 126.

La importancia del derecho de presentación era tal que entre fines del siglo XV e inicios del XVI, se documentaron incluso muertes entre patronos, a raíz de las peleas surgidas por el nombramiento de un clérigo para la vacante de San Juan de Vega, por lo que hubo de recurrirse al arbitraje del abad de Corias en aquella ocasión²¹.

En cuanto al otro derecho importante señalado, el del yantar, suponía que el clérigo de dicha iglesia, una vez al año, debía agasajar con una suntuosa comida a los patronos del templo. Por esta razón, Suero Queipo había denunciado ante el tribunal episcopal de Oviedo al clérigo Diego Arias, por negarse a proporcionar dicho yantar. Este episodio ha sido objeto de un detallado análisis en otro estudio²², por lo que basta señalar aquí la importancia de su disfrute público, en fechas señaladas y en el seno de un grupo selecto, por lo que su importancia sería más simbólica que material, aunque, no cabe duda, supuso una carga pesada y muy onerosa para el clérigo, lo que, entre otras cosas, animó a su negativa. Pero ha de entenderse que el disfrute de este tributo era indirectamente clave para la petición de derechos más importantes, como el anteriormente señalado, el derecho de presentación.

Como se aprecia, la importancia del patronato laico fue determinante para la configuración del poder local en el contexto señalado en el siglo XVI. Ya entre los siglos XIII y XV se había caracterizado por las ventajas que conllevaba para los laicos que los disfrutasen, por su valor simbólico-honorífico, por las aportaciones económicas que conllevaba, por acrecentar y garantizar el clientelismo y también por facilitar el control sobre el clero, con lo que esto conllevaba. Por ello, desde 1508 y 1523 se dio el patronato regio sobre lo eclesiástico, como una de las principales prerrogativas de la corona castellana y, como reflejo de su importancia, la pequeña nobleza local tendió fundar capellanías, construir oratorios privados y a dotar aquellos templos sobre los que tenía derechos con pilas bautismales, en una tentativa de aumentar su influencia al dotarlos con lo necesario para la dispensa de sacramentos²³. Por tanto, debe partirse de la influencia de parroquias y capellanías en los planos: social, político, económico y simbólico; para comprender la instrumentalización de lugares de culto en los procesos de construcción del poder local, ya que las parroquias constituían una referencia temporal, espacial y estamental, pero también un vehículo de control social. De este modo, el bajo clero secular rural aparece como un colectivo clave para el acceso al poder y su mantenimiento, desempeñando una labor fundamental para el control y subversión, al tiempo que constituía un niños de aliados deseables en situaciones en las que se daban conflictos entre facciones, como sucedió en el siglo XVI, principalmente entre aquellos que se movilizaban en torno a los Queipo de Llano por un lado, y a los Omaña por otro.

²¹ Como afirmaron varios testigos AHUO, ACT, C/65, Leg. 48, Cdlo. 1, ff. 48-51r, 55v-59v.

²² ÁLVAREZ DELGADO, Lorena, «Comensalidad, ritualidad y conflicto...».

²³ CATALÁN MARTÍNEZ, Elena, «El derecho de patronato y el régimen benefical de la Iglesia española en la Edad Moderna», *Iglesia en la Hispania de la Edad Moderna. Hispania Sacra*, n° 56, (2004), pp. 135-167; «La parroquia ese oscuro objeto de deseo: Patronato, poder y conflicto en el País Vasco (ss. XIII-XVII)», *Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas políticas en el mundo hispano*, Fundación Española de Historia Moderna, León, 2012, pp. 643-652, pp. 647 y ss. Subrayando la importancia de la custodia y la pila bautismal; FERNÁNDEZ MARTÍN, S.J. Luis, «La iglesia de la Magdalena de Cangas del Narcea», *Boletín del Real Instituto de Estudios Asturianos*, n° 90-91, (1977), pp. 285-352, p. 314.

Por otro lado, los hechos históricos que se produjeron en este contexto, incrementaron indirectamente la importancia del bajo clero ya que el otro poder eclesiástico presente en la región, el detentado por el clero regular de la orden benedictina asentada en el monasterio de San Juan Bautista de Corias, había visto mermada su influencia ya desde 1535, y aún más desde 1554 con una mayor centralización²⁴, al pasar a depender de la Congregación de Valladolid. Con todo, su situación se había agravado a partir de 1579 debido a la venta y redención de sus cotos jurisdiccionales, lo que ocasionó el deterioro de la influencia del señorío eclesiástico en todo el principado²⁵.

Una vez destacada la importancia del bajo clero secular rural en la Cangas del siglo XVI, se destacan algunos matices sobre la moralidad que los envolvía, su comportamiento y cómo eran vistos por los feligreses según determinadas circunstancias que acompañaban a sus acciones.

2. Actitudes ante las acciones “inmorales” del bajo clero en Cangas de Tineo

A mediados del siglo XVI hubo eclesiásticos, afectados por la Contrarreforma y preocupados por la calidad del clero, que no dudaron en afirmar que la misión evangelizadora no sólo debía desarrollarse en América, pues en España había otras «Indias», entre las que se señaló al Principado de Asturias²⁶. Pero la preocupación por la inmoralidad de los habitantes se extendía también a los religiosos que debían encauzar las desviaciones, especialmente el clero secular rural. Su importancia en el seno de las comunidades campesinas es algo indiscutido, sin embargo, ante el abanico de actuaciones que los ministros de la Iglesia podían exhibir, de cara a los feligreses existían distintos matices morales con los que podían ser vistos, juzgados, tolerados o despreciados. Por otro lado, la misma reforma post tridentina encontraba claras limitaciones en el mundo rural, como reflejan visitas pastorales, estatutos sinodales y, en general, los esfuerzos de la jerarquía eclesiástica por afianzar «los procesos de clericalización, moralización y domesticación»²⁷ del clero secular rural. Así como de la higiene y orden con la que tanto ellos como sus templos debían cumplir²⁸. Dicho control por parte de la jerarquía eclesiástica se vio favorecido también en época post

²⁴ ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto, «Abadologio del Monasterio de San Benito El Real de Valladolid (1390-1835)», *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, n° 23, (2003), pp. 203-260, pp. 217 y 231; MATÉ, Lorenzo, PRIETO, Begoña, RUA, Jorge, «Contribución de los monasterios benedictinos de la Congregación de San Benito de Valladolid a la Hacienda Real de Castilla, a la luz de algunos registros contables. Época moderna», *Revista Española de Historia de la Contabilidad*, n° 12, (2010), pp. 18-40, pp. 24-27; FERNÁNDEZ FLORES, José Antonio, «La congregación benedictina de Valladolid en el s. XVIII», *Erudición y discurso histórico*, Universidad de Valencia, Valencia, 1993, pp. 101-103.

²⁵ FAYA DÍAZ, María Ángeles, *Los señoríos eclesiásticos en la Asturias del siglo XVI*, Real Instituto de Estudios Asturianos, Oviedo, 1992.

²⁶ MORGADO GARCÍA, Arturo, «El Clero en la España de los siglos XVI y XVII...», p. 81.

²⁷ SAAVEDRA FERNÁNDEZ, Pegerto, SOBRADO CORREA, Hortensio y PRESEDO GARAZO, Antonio, «La red parroquial y el clero rural...», p. 115.

²⁸ SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Ramón, «Mentalidad y conducta social del clero rural...», pp. 194-195.

tridentina, cuando los procesos comenzaron a realizarse por los nuncios apostólicos, al tiempo que las diferencias entre alto y bajo clero fueron cada vez más acusadas, fruto en parte de los criterios y características con los que los miembros de la jerarquía debían cumplir²⁹. Se da la paradoja de que si bien, a comienzos del siglo XVI se puso el acento en la falta de cristianismo en regiones de Asturias y Galicia debido a la «falta de predicadores»³⁰, la situación no pareció mejorar notablemente con posterioridad, cuando la Contrarreforma propició un enorme incremento de vocaciones eclesiásticas desde mediados del siglo XVI y que irían en aumento durante las centurias siguientes, lo cual conllevó diversos problemas particularmente en dos direcciones: la formación del clero y los escasos ingresos de éste. Este último punto agudizaba los abusos económicos por parte de los religiosos sobre los feligreses –como el cobro de servicios–³¹, lo cual, era motivo de escándalo en mayor medida que sus faltas morales.

A pesar de que se ha señalado la falta de moralidad por parte del clero secular rural y de que no faltaron los pleitos civiles en los que determinados vecinos denunciaron a los párrocos de su feligresía, como Pegerto Saavedra ha señalado, éstos constituyen una rareza ya que, por lo general estos clérigos estaban insertos en la comunidad campesina, motivo por el que se dio esa escasa conflictividad entre párrocos y feligreses y, de darse, solían darse en el curso de averiguaciones. En todo caso, las denuncias de vecinos a sacerdotes más tenían que ver con aspectos económicos que morales³².

A la hora de hablar de moralidad, es importante partir del propio concepto de *moral*³³, ya que la conducta observada en los clérigos de Cangas de Tineo en el siglo XVI no era juzgada como más o menos ética, sino como más o menos inmoral. Esto es así porque la ética requiere de un conocimiento sobre el *deber ser*, por lo que exigiría la existencia de una idea de comportamiento universalmente deseable para los clérigos en la mentalidad de sus feligreses. Sin embargo, en los casos analizados y como se apuntaba anteriormente, se observan matices morales, es decir: lo socialmente aceptable en determinados casos, podía ser totalmente inaceptable en otros. Por esta razón, resulta tan importante el estudio de casos en un *lugar* determinado, entendido según la concepción de cronotopo de Marc Augé, en un contexto espacio-temporal y situacional determinado para cada realidad. En este sentido, algunos de los mejores ejemplos están relacionados con el tema de la castidad ya que, a través de la comparativa de casos sucedidos en un contexto similar, pueden destacarse otros elementos importantes a la hora de determinar la aceptabilidad de la falta de castidad por parte de un clérigo, por lo que, para una mejor comprensión, habría que

²⁹ BARRIO GOZALO, Maximiliano, «La jerarquía eclesiástica en la España moderna. Sociología de una élite de poder (1556–1834)», *Cuadernos de Historia Moderna*, n.º 25, (2000), pp. 17–59.

³⁰ MORGADO GARCÍA, Arturo, «El Clero en la España de los siglos XVI y XVII...», p. 82.

³¹ CATALÁN MARTÍNEZ, Elena, «El clero ante la crisis...», p. 14.

³² SAAVEDRA FERNÁNDEZ, Pegerto, SOBRADO CORREA, Hortensio y PRESEDO GARAZO, Antonio, «La red parroquial y el clero rural...», pp. 117–118.

³³ BAUMARD, Nicolas, *Comment nous sommes devenus moraux*, Odile Jacob, Paris, 2010; GÓMEZ, Carlos, «El ámbito de la moralidad: Ética y moral», *La aventura de la moralidad: (paradigmas, fronteras y problemas de la ética)*, Alianza Editorial, Madrid, 2007.

partir no sólo de la ruptura con el celibato por parte de los eclesiásticos sino también de la propia sexualidad femenina y la situación en la que se hallaban las mujeres implicadas en los casos analizados. Por otro lado, las distintas moralidades se observan también en los correctivos a los que se sometió a algunos de estos clérigos, pues éstos podían recibir un trato particular, por ejemplo a través del destierro, más acusado en este estamento debido a las ventajas que podía presentar, como la posibilidad de recomposición social, una amplia libertad para el condenado o la mayor salvaguarda de la reputación y la de su familia³⁴.

Se han identificado distintas acciones, en principio, supuestamente comunes entre los religiosos que han brotado en la documentación analizada. Así, se observan casos en los que el clero rural tomó protagonismo negándose a dar tributo a sus supuestos patronos, demostró rebeldía, dio su negativa al pago de tributos, animó a feligreses a delinquir, amenazó de excomunión como modo de coacción, se amancebó, provocaron adulterio, constituyó «*sagas de eclesiásticos*», acometió diferentes oficios, etc., pero también sirvió para la conciliación mediando y arbitrando.

El ejemplo más notorio de cómo un clérigo pudo servir al afianzamiento de ciertas familias nobles asturianas fue el célebre cangués Luis Alfonso de Carvallo (1571-1635), de la parroquia de San Tirso y autor de *Antigüedades y cosas memorables del Principado de Asturias*, también de *Linajes asturianos*³⁵. Pero el apoyo de otros clérigos a los poderosos locales no fue tan sutil, aunque no menos determinante.

Antes se ha comentado el caso de Diego Arias, clérigo de la parroquia de San Juan de Vega de Rengos, estudiado a través del pleito que se dio ante el obispado de Oviedo entre 1547 y 1550, debido a la negativa del religioso a dar a Suero Queipo el yantar desde hacía años³⁶. Dicho clérigo tenía el respaldo económico y moral del monasterio de Corias para proseguir la lucha pleitista frente a los Queipo, sin embargo los monjes habían perdido una gran capacidad de arbitraje y mediación, especialmente desde que, al caer en la órbita de la Congregación de Valladolid, sus abades eran mayormente foráneos, ocupaban el cargo por poco tiempo y a veces estaban ausentes.

³⁴ ÁLVAREZ DELGADO, Lorena, «Destierro y represión en la España cantábrica del siglo XVI», *Estudios en Historia Moderna desde una visión Atlántica. Tendencias y perspectivas tendidas en un diálogo generacional. Homenaje a la trayectoria de la profesora María Inés Carzolio*, Universidad Nacional de La Plata, La Plata, 2017, pp. 662-686. Entre los estudios más recientes sobre el destierro en la Edad Moderna: RUÍZ ASTIZ, Javier, «El castigo de destierro en la Navarra moderna: el caso de los implicados en desórdenes públicos», *Espacio, tiempo y Forma. Serie IV, Historia Moderna*, n° 23, (2010), pp. 129-151; «Castigos impuestos a los causantes de desórdenes: la actitud de los tribunales de Navarra durante la Edad Moderna», *Sancho el Sabio: Revista de cultura e investigación vasca*, n° 34, (2011), pp. 23. 54; ORTEGO GIL, Pedro, «Los ámbitos temporales y de exclusión territorial del destierro en los siglos XVI-XVIII: la práctica judicial gallega», *Boletín da Faculdade de Direito de Coimbra*, n° 77, (2001), pp. 117-162 BAZÁN DÍAZ, Iñaki, «El destierro en el País Vasco (siglos XIX-XVI). La exclusión social a través del sistema penal», *Marginación y exclusión social en el País Vasco*, Universidad del País Vasco, Bilbao, 1999, pp. 25-54.

³⁵ Ambas publicaciones póstumas. ALFONSO DE CARVALLO (o Carballo), Luis, *Antigüedades y cosas memorables del Principado de Asturias*, (1ª ed., Madrid, 1695), Gijón, 1988; *Linajes asturianos. Monumenta Historica Asturiensia*, Gijón, 1987. La primera de las citadas obras, «dedicada al Illmo. Señor Don Juan Queipo de Llano y Valdés, Arcebispo de los Charcas».

³⁶ AHUO, ACT, C/65, Leg. 48, Cdllo. 1.

De entre los distintos capellanes que se sucedieron en Vega de Rengos se han identificado, a finales del siglo XV a Gutierre Álvarez –fallecido hacia 1507–, nombrado por el abad de Corias Álvarez Zapico (según otros fue Pero Cullar), quien se entrometió en dicho nombramiento para mediar en las disputas entre las familias *padroneras*. A Gutierre Álvarez le sucedió Diego de Monco –fallecido hacia 1522– y padre de Juan de Monco (o de Mallo), clérigo también aunque éste en la parroquia de Castaneda. Éste no había sido presentado por el abad, sino que había llegado a San Juan de Vega tras trocar la parroquia con Gutierre Álvarez por la de Santa María de Gedrez hacia 1507, año de la muerte de este último clérigo. Poco después –hacia 1518– se menciona a Juan de Portiello ocupando la vacante, quien tuvo un litigio por aspirar a la capellanía y a ser beneficiado. Poco después –en torno a 1528– se ha identificado a Juan Coque El Viejo, quien no dio yantar, como tampoco lo hizo Diego Arias, nombrado capellán hacia 1530 y que aún permanecía ejerciendo su ministerio en San Juan de Vega de Rengos al tiempo del pleito antes nombrado. Más tarde, en torno a 1579, se halló al frente de dicha parroquia Pedro Morán, quien también fue párroco de San Pedro de Arbas y se posicionó claramente con el noble Arias de Omaña cuando éste actuó en contra de Juan Queipo de Llano, Juan de Llano y otros adversos de la facción contraria a las aspiraciones señoriales del Omaña sobre las antiguas jurisdicciones del monasterio de Corias³⁷, puestas a la venta en 1579. En definitiva, a lo largo de buena parte del siglo XVI, se aprecia en el patronato de San Juan de Vega de Rengos la resistencia de los párrocos a sucumbir a las exigencias de una de las familias con mayor pujanza en el concejo. Igualmente se observa cómo algunos de los clérigos mencionados tomaron parte activa en los pleitos a través de los que se enfrentarían –de forma más indirecta que directa– los Queipo y los Omaña³⁸.

El caso de otro hombre, Juan Suárez de Naviego, enfrentado a Juan Queipo de Llano El Mozo y posicionado junto a Ares de Omaña en la lucha pleitista que éste mantuvo con el primero, aparece como un eslabón en una dinastía de clérigos. Siendo como era, hijo de un clérigo, Álvaro Cullar, y hermano de otro clérigo, Alonso Menéndez, quien a su vez había tenido un hijo de misma profesión, llamado Juan. Al fallecer este último, Juan Suárez de Naviego, como pariente vivo más próximo se convierte en heredero y, lo cierto es que a pesar de que el destino de Juan Suárez de Naviego El Viejo es aciago debido a deudas impagadas a los Queipo de Llano, lo cierto es que se presenta como un campesino acomodado, quien cultiva sus propias tierras y posee una casa de piedra que se dice que es «*muy buena*», con un hórreo, terrenos y otros elementos, por lo que según reconocieron varios testigos, sus posesiones tenían gran valor³⁹. El caso de Juan Suárez de Naviego El Viejo

³⁷ ÁLVAREZ DELGADO, Lorena, «Las ambiciones señoriales de una villa anti-señorial. Estudio de un caso singular en Asturias a inicios de la Edad Moderna», *Felipe II y Almazarrón: La construcción local de un Imperio global. T. 2. Sostener, gobernar y pensar la frontera. Vestigios de un mismo mundo*, Universidad de Murcia, Murcia, 2014, vol. 8, pp. 291-305.

³⁸ ÁLVAREZ DELGADO, Lorena, «Juegos de estrategia en los tribunales. Planteamientos tácticos entre partes litigantes a través de un proceso inquisitorial complejo del siglo XVI», *Clío & Crimen. Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, n° 10, (2013), pp. 471-487.

³⁹ AHN, *Inquisición*, Leg. 2126, exp. 2.

resulta de interés por la buena reputación que este goza y la falta de escándalo que se percibe en cuantos testigos narran estos hechos con total naturalidad. También es interesante rastrear el modo en el que estos clérigos emparentados lograban transmitir la herencia, ya que en principio no les estaba permitido⁴⁰. Para ello, las donaciones *inter-vivos* o la figura del fideicomiso podían ser buenos recursos, aunque podían generarse problemas –como de hecho ocurrió– si el fideicomitente se oponía a la cesión acordada inicialmente⁴¹.

Se ha señalado cómo en el siglo XVII no fue infrecuente encontrar religiosos hijos de presbíteros, solteras o viudas que requirieron de dispensa para acceder al ministerio religioso, lo cual fue más común en Galicia, Asturias, País Vasco, Astorga y León. Por ello, resulta interesante señalar la asiduidad con la que se ha dado en la Cangas de Tineo del siglo XVI, a través de varias generaciones⁴².

La misma aceptación hacia los hijos de clérigos se hace notar en la parroquia de San Juan de Vega de Rengos ya que, entre los *padroneros* de la misma se menciona a los cuatro hijos e hijas del clérigo de Noceda y Posada, Álvaro Cullar, cuyos descendientes acabaron haciendo donación a Juan Queipo de Llano El Mozo.

Por otro lado, Juan Rodríguez de Porley, clérigo de Santa María de Porley presentó algunas de las situaciones con mayor ambigüedad moral, presentando además uno de los casos en los que un religioso aparece más claramente posicionado en una de las facciones enfrentadas, en esta ocasión la de Ares de Omaña, de quien se dijo incluso que era su criado⁴³. Tal vez por dicho motivo o bien por razones personales, lo cierto es que Juan Rodríguez conspiró contra los Queipo de Llano al animar a ciertos feligreses a hurtar azores⁴⁴. Además desafió a los Queipo cuando, tras leer las cartas de excomunión que debían recaer sobre los ladrones, dijo que él mismo absolvería a los culpables.

Juan Rodríguez de Porley constituye también otro ejemplo de cómo el bajo clero comedia a menudo faltas de castidad sin mayores consecuencias. En su caso se ha identificado que dicho clérigo tuvo relaciones con una hermana de los Can que había servido en su casa⁴⁵. La muchacha había quedado encinta y por ello, Juan Queipo de Llano El Mozo debió de negociar entre las partes, tras lo cual, Juan Rodríguez de Porley cayó en dependencia respecto a El Mozo, al menos en apariencia pues, gracias a la mediación de otros clérigos en el conflicto habido por los azores robados, y también al arreglo facilitado por Juan Queipo para compensar a la

⁴⁰ Sobre los intentos para legislar las herencias de clérigos LORENZO PINAR, Francisco Javier, «La familia y la herencia en la Edad Moderna zamorana a través de los testamentos», *Studia histórica. Historia Moderna*, n° 9, (1991), pp. 159-201, pp. 165.

⁴¹ AHN, *Inquisición*, Leg. 2126, exp. 2, ff. 169-171. Diccionario del español jurídico, Real Academia Española y Consejo General del Poder Judicial, 2019 (dej.rae.es), voz fideicomiso en el contexto de *mortis causa*, con fe y comisión a un individuo para transmisión a un tercero.

⁴² MORGADO GARCÍA, Arturo, «El clero en la España de los siglos XVI y XVII...», p. 84.

⁴³ AHN, *Inquisición*, Leg. 2126, exp. 1, ff. 45, 54v, 68, 71, 73 y 75.

⁴⁴ ÁLVAREZ DELGADO, Lorena, «Motivaciones simbólicas y materiales en la apropiación de aves de cetrería en la temprana Edad Moderna», *Clío & Crimen...*, n° 11, (2014), pp. 53-78.

⁴⁵ Álvaro y Menendo Can. AHN, *Inquisición*, Leg. 2126, exp. 1.

criada embarazada por el clérigo se dio tal «*amistad*» entre ellos que ambos comenzaron a convivir mutuamente, aunque sobre todo era el cura el que servía las comidas, lo que podría dar lugar a pensar que Juan Rodríguez habría caído en una relación de dependencia respecto a Juan Queipo, a pesar de que este último siguió en la esfera de influencia de Ares de Omaña y, con el paso del tiempo, se posicionó claramente junto a otros adversos de los Queipo, en las apelaciones elevadas a la Real Chancillería de Valladolid y, posteriormente al Tribunal del Santo Oficio, ante el que se acusó a Juan Queipo de Llano El Mozo de haber abusado de su autoridad como familiar de la Inquisición. No obstante, y a pesar de todo lo comentado, quiere destacarse aquí el hecho de que el clérigo Juan Rodríguez de Porley gozaba de buena reputación y sus comportamientos eran socialmente aceptados⁴⁶.

Uno de los clérigos presentes en la conciliación habida entre Juan Queipo de Llano El Mozo y Juan Rodríguez de Porley fue Marcos Rodríguez, quien ejercía en Santa María de Gedrez y proporcionó su propia casa para propiciar el encuentro y el entendimiento entre ambos. Ha de hacerse un inciso para aclarar que la realidad sobre el patronato de Santa María de Gedrez parece harto compleja pues, aunque en la documentación aparece como patronato de los Queipo de Llano, parece que el carácter del patronato era más bien mixto, e incluso gentilicio, del pueblo de Gedrez⁴⁷. Marcos Rodríguez contaba con características favorables para la mediación, como el mismo hecho de ser clérigo, pero también debido a su parentesco con los Queipo y los Omaña. Además, en aquella ocasión hubo otros miembros del clero presentes: Juan Antonio –de Posada– y Pedro Morán, quien acabó uniéndose a los Omaña –éste ejercía en San Juan de Vega de Rengos, patronato pretendido por los Queipo de Llano⁴⁸.

Otro perfil interesante es el mostrado por Juan Álvarez Barreiro, clérigo de la Parroquia de Bimeda y comisario del Santo Oficio. Éste estuvo encargado del secreto en el proceso entre Ares de Omaña y Juan Queipo de Llano El Mozo, familiar del Santo Oficio. En su testamento dio su herencia al mayorazgo de los Queipo e hijo de El Mozo, Suero Queipo de Llano⁴⁹.

Como contrapunto a los anteriores clérigos, especialmente al mencionado Juan Rodríguez de Porley, se encuentra Álvaro Oría (o Ouría), clérigo de Santa María Magdalena de la villa de Cangas de Tineo, cabeza de concejo. El patronato de esta

⁴⁶ Se dice que es «clérigo muy honrado, de buena vida y fama y opinión, quieto y pacífico, enemigo de ruidos». AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 1, f. 32, 40, 45v y 55.

⁴⁷ GOLMAYO, Pedro Benito, *Instituciones del Derecho canónico*, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, Alicante, 1999, [Madrid, 1896], tomo II, Cap. XXII, «De los regulares», punto 253; «Derecho de patronato hereditario y familiar».

⁴⁸ Sobre el parentesco del clérigo Marcos Rodríguez con las casas de Omaña y Queipo. ACV, *Salas de lo criminal*, caja 2010-1, f. 879.

⁴⁹ AHUO, Leg. 33, Cdllo 10. Testamento de Juan Álvarez de Barreiro de 1596 a favor del alférez mayor de la villa de Cangas, Suero Queipo de Llano. Además, la buena relación entre el comisario y el familiar del Santo Oficio hace pensar que El Mozo hubiese podido acceder a información privilegiada, a pesar de que no debía ser así como encargado del secreto. GALVÁN RODRÍGUEZ, Eduardo, *El Secreto en la Inquisición Española*, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 2011, p. 10.

iglesia fue muy discutido, ya que aunque se entendía que era de patronato real, los Omaña habían actuado como verdaderos patronos al menos desde mediados del siglo XVI, aunque debido a la desatención del templo hubo de construirse uno nuevo en el siglo XVII, por iniciativa de un Queipo de Llano, Fernando de Valdés y Llano y, tras arduas luchas pleitistas y administrativas, los Queipo obtuvieron el patronato de forma indiscutida.

Al igual que Juan Rodríguez de Porley, Álvaro Oría se revela como un personaje interesante, posicionado en el último cuarto del siglo XVI en la facción de Ares de Omaña para enfrentarse a los Llano (emparentados con los Queipo de Llano y de la misma facción que éstos). Entre otros aspectos su conducta libidinosa causaba escándalo en Cangas, donde se decía que se relacionaba con varias mujeres notables de la villa. Desde luego eran numerosos los rumores sobre este asunto, aunque sólo se ha constatado una de las relaciones atribuidas al párroco Álvaro Oría, la mantenida con Leonor de Llano, mujer casada, perteneciente a una de las principales casas del concejo, y que por entonces se hallaba bajo custodia de su hermano, Juan de Llano, al estar ausente su marido por servir al rey en Milán⁵⁰. El escándalo fue aún mayor cuando se descubrió a Álvaro Oría en la habitación de Leonor, a la cual había accedido por la ventana y gracias a una escalera de mano y, aunque dicha relación pudo ser consentida, llama la atención cómo varios de los testimonios omitieron deliberadamente el nombre de la mujer, salvaguardando su honor y el de su familia. Si acaso se refirieron a ella, no se deshicieron en desprecios ni malas palabras, como sí se advierte cuando se refirieron al cura.

Ante tal ultraje, Juan de Llano, varón primogénito de su casa y por entonces juez ordinario de Cangas de Tineo⁵¹, persuadió a los vecinos de la villa para dejar de pagar el tanteo de la casa de Álvaro Oría y, éste por su parte, declaró la excomunión a todos los vecinos, por lo que fue denunciado al obispo de Oviedo, quien, tras restaurar el honor cristiano de los afectados, condenó a Álvaro Oría a destierro de cuatro años, periodo acortado al ir éste en peregrinación a Roma, regresando a Cangas al término de la misma.

Del párroco de La Magdalena de la villa de Cangas se decía que era:

«[...] hombre inquieto y desasegado e infamador de muchas gentes honradas de la villa de Cangas, y que por muchas deshonestidades ha sido y es mal quieto en la villa, y aborrecido de ella, sobre todo de la gente principal por muchos atrevimientos, y está mal con sus enemigos, de modo que vecinos principales de la villa, muchas veces estuvieron a punto de perderse con él por sus cosas y poco comedimiento [...]»⁵².

A pesar de que las penas de destierro podían suponer una oportunidad para la recomposición social, cuando Álvaro Oría regresó a la villa su reputación siguió siendo cuestionada, aunque en un marco en el que la sociedad estaba polarizada en facciones, pudo hallar acogida junto a los partidarios de Ares de Omaña, aglutinados frente a enemigos comunes, como eran los Queipo de Llano y los Llano.

⁵⁰ ARCV, *Pleitos Criminales*, 2101, f. 702.

⁵¹ ARCV, *Pleitos Criminales*, 2101, f. 498.

⁵² ARCV, *Pleitos Criminales*, 2101, f. 753.

En relación a la problemática sobre el celibato del bajo clero secular, resulta interesante reflexionar sobre el posible escándalo o aceptación social ante determinados comportamientos, por ejemplo, al comparar este último caso con el del párroco Juan Rodríguez de Porley. El primer caso descrito se había dado en un ambiente más rural y había involucrado a una campesina soltera que además había resultado embarazada, el segundo caso se circunscribió a la villa de Cangas y afectó a una mujer casada de la pequeña nobleza local. Estos matices tienen interés al contemplar debates generales sobre la moral sexual femenina, desde el punto de vista de estudios antropológicos ya clásicos en el ámbito mediterráneo.

Juan Rodríguez de Porley cometió claros desafíos a la autoridad, e incluso animó a delinquir a algunos de sus feligreses, prometiéndoles el perdón católico; además hubo de pagar una reparación material por haber dejado en estado a una joven a su servicio; sin embargo fue un hombre estimado y no se han encontrado testimonios en los que fuese descalificado, aunque sí se afirmó que actuaba por influencia de Ares de Omaña, lo cual podría verse como una excusa o justificación de sus actos. Frente a la aceptabilidad social de la que gozó Juan Rodríguez de Porley por acciones como las comentadas, aparecen los grandes escándalos que rodearon al caso de Álvaro Oría por lo que debe prestarse especial atención a otras variables, como la del honor, entendido como algo relativo y contextualizado⁵³. El rol, la posición social, el sexo, la situación material, la dedicación económica, el momento histórico, etc., también el contexto más rural o urbano podían ser determinantes para definir el honor.

Se aprecia cómo, en el caso de la falta de celibato en el clero, para su mayor o menor aceptabilidad, también pesaba la otra parte implicada, así por ejemplo, mientras que en el campo la cualidad más apreciada de las mujeres era su capacidad de trabajo, en los entornos más urbanos eran más apreciadas su castidad y notoriedad, un modelo que se iría extendiendo como ideal, por lo que en el ámbito mediterráneo iría encontrando mayor cabida el confinamiento femenino⁵⁴. Además, mientras que la primera de las mujeres aludidas estaba soltera, la segunda estaba cometiendo adulterio. En el primer caso no pareció verse dañada ni la reputación del clérigo ni de la joven, que requirió ganado a Juan Rodríguez como dote para poder casarse, pues ya tenía un pretendiente y a pesar de su estado. En el segundo caso, aunque se trató de preservar públicamente el honor de Leonor de Llano, la reputación de Álvaro Oría era pésima. Por ello otro aspecto importante a tener en cuenta es el estamento de las mujeres implicadas, ya que tanto el estamento como el estado de doña Leonor conllevaba unos determinados valores morales que, en este caso, podían ser agravantes.

Se ha destacado cómo, la iglesia post tridentina trató de reprimir las transgresiones morales de sus propios eclesiásticos, especialmente a través de tribunales de provisorato, como ocurrió en Lugo «*por razón de delitos sexuales, por violencia física y verbal, por mala vida, por ausencia frecuente de sus beneficios, o por el abandono de sus obliga-*

⁵³ En cuanto al honor y al escándalo. DAVIS, John, *Antropología de las sociedades mediterráneas*, Anagrama, Barcelona, 1983.

⁵⁴ SILVERMAN, Sydel, *Three bells of civilisation: the life of an Italian hill town*, Columbia University Press, New York, 1975, p. 51.

ciones pastorales»⁵⁵, con particular celo de la jerarquía sobre el clero secular rural, dada su incultura y desconocimiento. Además el tribunal inquisitorial fue asumiendo el control de la moral de la Contrarreforma desde 1540. Por otro lado, cabe destacar que la iglesia desarrolló una cada vez mayor represión sobre la cultura popular que se venía desarrollando en determinadas parroquias, con costumbres, creencias y ritos más cercanos al clero rural que a las jerarquías que trataron de contenerlas.

Pero a la hora de hablar de los matices de la moralidad que envolvían ciertas acciones cometidas por parte del clero secular en Cangas de Tineo en el siglo XVI, pueden destacarse otros elementos perjudiciales como el de la foraneidad. Como se apuntó en el primer apartado de este artículo, a la hora de presentar clérigos a vacantes de parroquias y capellanías, era corriente la preferencia por aquellos que fuesen naturales del lugar en el que desempeñasen su cargo, o siquiera de lugares cercanos. En cierto modo por la importancia de la vecindad en la época, pero también por el desdén hacia lo foráneo. En estas comunidades que desarrollaban sus vidas dentro de horizontes limitados, lo foráneo era ante todo sospechoso.

El caso de otro religioso, Juan Fernández de Tapia, aúna varios de los elementos referidos hasta ahora. Éste se caracterizó por ser un clérigo «*pluriempleado*» de vida itinerante, lo cual, de por sí, era objeto de desconfianza por parte de los vecinos de las comunidades por las que pasaba por lo que todo cuanto hiciese sería mucho más cuestionado que en una situación de conocimiento y vecindad. Véase por ejemplo en el hecho de que este hombre estuviese públicamente amancebado con una mujer, lo cual, por extraño que parezca en un concejo en el que se han identificado *dinastías clericales*, causaba gran escándalo. Por otro lado, mientras que en los testimonios recogidos no se había criticado ni cuestionado abiertamente a doña Leonor ni a la antigua criada del párroco de Santa María de Porley, la mujer amancebada con Juan Fernández de Tapia, forastera también, fue vista con gran desdén, como se ve en testimonios como el siguiente:

«[...] que Juan Fernández de Tapia “era hombre que andaba distraído por el concejo de Cangas y otras partes, y que vivía indecentemente trayendo de ordinario consigo una mujer fea, rota y desbaratada, con la cual estaba públicamente amancebado e dormía con ella de ordinario. Y en algunas aldeas del dicho concejo se decía *sastre* y en otras *cirujano* y *curaba*, como este testigo vio curar a algunas personas, *bubas* y otras *enfermedades contagiosas*, en grande escándalo. Y los vecinos del concejo lo contaron al obispo [...]»⁵⁶.

Todo cuanto hacía Juan Fernández era observado con suspicacia ya que andaba en hábito de monje por el concejo y en unas aldeas y pueblos se decía clérigo, y en otros lugares *sastre*, y cosía blusas y jubones junto con su mujer. Incluso se presentó en varios lugares como *cirujano*, por lo que se le atribuyó la cura de enfermedades infecciosas con *bubas*. Curiosamente, de todo lo mencionado, fue esta última dedicación la que acabó trayendo la desgracia al clérigo Juan Fernández de Tapia ya que, aunque su conducta causaba cierto escándalo, no causaba el suficiente como para

⁵⁵ SAAVEDRA, Pegerto, SOBRADO, Hortensio y PRESEDO, Antonio, «La red parroquial y el clero rural...», p. 115.

⁵⁶ ARCV, *Pleitos Criminales*, 2101, f. 399-400.

provocar su denuncia ante el obispado. Ello ocurrió cuando fue llamado por Juan de Llano para atender a su padre ciego, probablemente debido a cataratas⁵⁷. Juan Fernández acudió a la casa para atenderlo y tras unos días durmiendo y comiendo en la misma, sin devolver la vista al anciano, la paciencia de Juan de Llano se agotó y echó a Juan Fernández de su casa acusándolo de estafador. A partir de ahí sucedieron conflictos públicos, especialmente cuando Juan Fernández fue hecho preso para ser enviado al obispado y, pese a que al poco tiempo logró regresar a la región, refugiándose en la vecina jurisdicción del señorío de Corias para seguir con su actividad como sastre, no tardó en volver a ser apresado, esta vez debido a la acusación de robo de un carnero que había desaparecido y que después se encontró en el monte⁵⁸. Se desconoce si dicha acusación estaba fundada, pero lo cierto es que las sospechas recaerían con mayor facilidad sobre los forasteros. Además, ante esta nueva acusación también se llevaron a la mujer de éste, se menciona también a una niña, pero a partir de esto se pierde su pista. De lo que no cabe duda es de que la reputación de Juan Fernández de Tapia fue mala y cuestionada desde un primer momento y que el elemento de foraneidad fue fundamental.

3. Conclusiones

El estudio del clero secular rural resulta indispensable tanto para el estudio de las mentalidades como de los aparatajes del poder local en la temprana Edad Moderna de contextos como el del suroccidente de Asturias, aquí estudiado. No obstante, resulta difícil acercamiento a esta temática, tanto por la falta documental como por la complejidad que encierra. Para la realización de este estudio, se ha partido de noticias indirectas sobre clero aparecidas en documentación judicial para un periodo y territorios determinados. A través de su análisis se han reafirmado algunas de las ideas apuntadas generalmente por la historiografía y fundamentales para el conocimiento sobre el clero secular rural. La primera de ellas pasa por la comprensión de la importancia de la parroquia como unidad organizativa, política, social y religiosa de las comunidades de, no solo Asturias, sino la zona septentrional de la península.

En el contexto de la feligresía sería forjada una fuerte identidad vecinal, reforzada tras Trento, con una mayor participación por parte de los feligreses y el aumento de la presencia clerical. No obstante, la aparición de un mayor número de clérigos no supuso mejoras el comportamiento moral que fue denunciado con la Contrarreforma, especialmente en los contextos de crisis, dado que, buscando la subsistencia, a menudo se sirvieron de estrategias que pudiesen reportarles beneficio económico.

Además del mayor afianzamiento de la identidad parroquial, también se dio una progresiva «privatización» de la Iglesia, en el sentido de que el acceso a servicios funerarios, a beneficios y capellanías fue, cada vez más, una cuestión de poder adquisitivo. De este modo fueron determinados personajes y familias los que accedieron con mayor facilidad a los beneficios que les podía reportar su relación con la Iglesia.

⁵⁷ ARCV, *Pleitos Criminales*, 2101, ff. 864-865.

⁵⁸ ARCV, *Pleitos Criminales*, 2101, f. 402.

A lo largo del siglo XVI, se dieron en la zona suroccidental asturiana una serie de hechos que vincularon estrechamente pujantes casas nobles, como la de los Queipo de Llano, con la instrumentalización de la Iglesia en el entorno rural. En un contexto en el que abundan los enfrentamientos nobiliarios en el que se dieron puntuales y acusadas configuraciones de facciones, también la Iglesia se vio penetrada, inevitablemente, por la realidad de tales relaciones, siendo el clero secular un elemento indispensable para el afianzamiento del poder, influenciado también por las identidades de grupos, bandos y facciones y permeables a las realidades de las comunidades del entorno que, con escándalo o falta de él, reaccionaron de modo diferente a esa permeabilidad entre influencias laicas y clericales, así como a las diferentes acciones que los clérigos acometían, juzgadas con mayor o menor severidad, no tanto en cuanto a las acciones en sí mismas, sino que con mayor peso de otros elementos que rodeasen la figura de los propios religiosos y su contexto más amplio.

La moralidad del bajo clero secular rural ha ocupado una de las principales preocupaciones en el presente estudio. No obstante se ha tratado desde la relación de estos clérigos con su entorno más inmediato, el de los feligreses y vecinos de concejo con los que se relacionaban casi a diario, destacando bajo qué premisas se daba o no el escándalo, lo cual, no siempre coincidía con los comportamientos morales que la jerarquía eclesiástica pretendía imponer sobre aquel clero rural tan poco ejemplar.

Es en el propio contexto social, en el que se aprecia la integración de los clérigos como miembros plenos del conjunto de la comunidad parroquial. Su participación en ella y, con probabilidad, en algunas de las costumbres populares que la propia Iglesia rechazaba, subrayan una normalización de lo “inmoral” que a bien seguro se habría dado en ambas direcciones. De este modo son los estudios de caso los que nos hablan de las mentalidades ocultas tras la aceptación o reprobación social de las conductas de un bajo clero secular rural sometido a examen y corrección por las jerarquías eclesiásticas desde Trento, pero que en ciertos entornos apartados aún resistía a los cambios, apoyado aún por la aprobación social de su contexto rural.

Control social y represión de los delitos de índole sexual en el Duranguesado durante el Antiguo Régimen

Contrôle social et répression des crimes de nature sexuelle à Duranguesado sous l'Ancien Régime.

Social control and repression of crimes of a sexual nature in Duranguesado during the Ancien Régime.

Antzinako Erregimenean zehar izaera sexualeko delituen kontrola eta errepresioa Durangaldean.

José Patricio ALDAMA GAMBOA

Doctor en Historia por la UPV/EHU

Elío & Crimen, nº 16 (2019), pp. 131-158

Artículo recibido: 04/03/2019

Artículo aceptado: 10/09/2019

Resumen: Este artículo pretende analizar el control social y la represión de algunos delitos sexuales (amancebamiento, promiscuidad sexual y prostitución) durante el Antiguo Régimen en el marco geográfico de la Merindad de Durango (Bizkaia), en donde las personas perseguidas y castigadas lo fueron por poner en entredicho unos modelos de comportamiento sexual, establecidos y consensuados por las élites dirigentes. Se analizarán, igualmente, las sanciones, castigos y acciones punitivas puestas en marcha, no solo como un mecanismo sancionador, sino también recuperador del individuo disidente o desviado.

Palabras clave: Sexualidad. Prostitución. Delito sexual. Amancebamiento. Antiguo Régimen.

Résumé: Cet article vise à analyser le contrôle social et la répression de certains crimes sexuels (concubinage, promiscuité sexuelle et prostitution) au cours de l'Ancien Régime dans le cadre géographique du Merindad de Durango (Biscaye), où se trouvaient les personnes persécutées et punies pour avoir remis en question des modèles de comportement sexuel établis et acceptés par les élites dirigeantes. Les sanctions, punitions et actions punitives mises en place seront également analysées, non seulement en tant que mécanisme de sanction, mais aussi en tant que récupération de l'individu dissident ou déviant.

Mots clés: Sexualité. Prostitution. Crime sexuelle. Concubinage. Ancien Régime.

Abstract: This article aims to analyze the social control and repression of some sexual crimes (cobabitation, sexual promiscuity and prostitution) during the Old Regime in the geographical context of the Merindad de Durango (Biscay), where people persecuted and punished were for questioning sexual behavior models, established and agreed by the ruling elites. The sanctions, punishments and punitive actions put in place will also be analyzed, not only as a sanctioning mechanism, but also as a recuperation of the dissident or deviant individual.

Key words: Sexuality. Prostitution. Sexual crime. Cobabitation. Old Regime.

Laburpena: Artikulu honen helburua da Erregimen Zabarrean zehar Durangoko Merindadean (Bizkaian) sexu-delitu batzuen (obaidetzea, promiskuitate sexuala eta prostituzioa) kontrol soziala eta errepresioa ikertzea; bertan ikertuko dira zigortuak izan ziren gizon-emakumeak, elite buruzagiek ezarritako eta adostutako portaera sexualaren modeloak zalantzan jartzeagatik. Halaber, analizatuko dira erabili izan ziren zigorrak, gartziguak eta zigor-akzioak, ez bakarrik mekanismo zigortzailea bezala, baizik eta banako disidente edo desbideratutakoaren berreskuratzailea bezala ere.

Giltza-hitzak: Sexualitatea. Prostituzioa. Sexu-delitoak. Obaidetzea. Erregimen Zabarra.

1. Normativa, instancias judiciales y control social de los delitos de índole sexual en las villas y anteiglesias del Duranguesado entre los siglos XVI y XIX

A pesar de contarse con escasos datos, la documentación judicial del siglo XVI referida a la Merindad de Durango habla en más de una ocasión de un Fuero propio. Así, en un proceso de 1569 sobre el amancebamiento de varias duranguesas se repite varias veces que en todo momento se estaba actuando «...segund fuero, uso y costumbre de la dicha Merindad...»¹. La existencia de un Teniente de Corregidor, de unas Juntas propias, de la cárcel de Astola y del árbol de Gerediaga otorgaba a la Merindad de Durango una personalidad propia². Ahora bien, posiblemente ese Fuero de Durango no se alejaría demasiado del Fuero del Señorío de Bizkaia, en donde sí se recogen algunos capítulos destinados a reprimir ciertos pecados y delitos sexuales. Las menciones a la alcahuetería (título 8, ley 1), amancebamiento (título 35, ley 4), estupro e incesto (título 12, ley 4), rapto y fuerza de mujer (título 8, ley 1; título 9, ley 5), pecados públicos (título 35, leyes 1-13) o crimen de nefando contra natura (título 8, ley 1) demuestran que en la sociedad vizcaína premoderna había una serie de pulsiones sexuales prohibidas y condenadas por el corpus legislativo foral³. Junto a las leyes consuetudinarias de los Fueros del Señorío de Bizkaia y de la Merindad de Durango, las Juntas y Regimientos adoptaban toda una serie de disposiciones que trataban de controlar y reprimir conductas sexuales disidentes. En el caso de la Merindad de Durango se sabe que el Teniente acostumbraba a comenzar las Juntas de Astola preguntando sobre la existencia de algún pecado público en las anteiglesias⁴. En lo que se refiere a las Juntas y Regimientos de la Tierra Llana y de las Villas del Señorío, hay interesantes disposiciones para combatir esos pecados públicos⁵. Las cuatro villas (Elorrio, Ermua, Tabira de Durango y Otxandio) existentes en el Duranguesado estaban dotadas de una carta-puebla que les permitía regirse por un sistema legal distinto al de las anteiglesias que conformaban la Merindad⁶.

¹ Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (A.R.Ch.V.). Sala de Vizcaya Caja 5095-1, fols. 9v-10r.

² ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, Javier, HIDALGO DE CISNEROS AMESTOY, Concepción, LORENTE RUIGÓMEZ, Araceli, MARTÍNEZ LAHIDALGA, Adela, *Fuentes jurídicas medievales del Señorío de Vizcaya. Fueros de las Encartaciones, de la Merindad de Durango y de las Ferrerías*, Eusko Ikaskuntza, Donostia-San Sebastián, 1994, p. I; pp. 80-81.

³ Diputación de Vizcaya, *El Fuero, privilegios, franquezas y libertades del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya*, Diputación Provincial de Vizcaya, Bilbao, 1977, pp. 79-80.

⁴ AMADOR CARRANDI, Florencio, *Archivo de la Tenencia de Corregimiento de la Merindad de Durango. Catálogo de los manuscritos, lista de los Tenientes y Monografía de la Merindad*, Bilbao, 1983, pp. 9-10.

⁵ ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, Javier y SESMERO CUTANDA, Enriqueta, «Las Juntas Generales de Bizkaia hasta 1630. Una aproximación histórica», AA.VV., *Juntas y regimientos de Bizkaia. Actas de la Tierra Llana (1558-1630) y de las Villas y Ciudad (1536-1630). Estudio histórico e instrumentos descriptivos*, Bilbao, 1994, pp. 1-109.

⁶ La Merindad de Durango estaba formada en sus inicios por las anteiglesias de Abadiño, Berriz, Mallabia, Mañaria, Iurreta, Garai, Zadibar (Zaldua), Arrazola, Axpe, Apatamonasterio, Izurza y San Agustín de Etxebarria. San Agustín de Etxebarria se unió en 1630 a la villa de Elorrio, dejando de pertenecer a la Merindad.

Gracias a ello promulgaban ordenanzas municipales y bandos de buen gobierno destinados a la regulación de comportamientos sexuales ilícitos⁷. Juntamente con el aparato normativo contenido en los Fueros y con el de las ordenanzas y bandos de buen gobierno municipales, los jueces también se valieron de toda una serie de leyes emanadas desde antiguo, como son los *Fueros Reales*, las *Partidas*, la *Nueva Recopilación* y la *Novísima Recopilación de las Leyes de España*, textos imprescindibles para conocer el funcionamiento legislativo durante el Antiguo Régimen.

Toda normativa legislativa exige la existencia de una serie de instancias judiciales que se encarguen de hacer cumplir esas leyes y castigar a los infractores. En las mencionadas cuatro villas del Duranguesado el juez que atendía la primera instancia era el propio alcalde. Los alcaldes y jueces ordinarios de las villas contaban con toda una serie de funcionarios (alguaciles, cabos de barrio...) que, bien por propia iniciativa, bien por las quejas y chivatazos de los vecinos, hacían llegar a noticia del alcalde aquellos delitos y pecados públicos que se estaban produciendo. Las rondas nocturnas que solían realizar los propios alcaldes acompañados de alguaciles, escribanos y ejecutores públicos, eran otro momento propicio para lograr información sobre los pecados públicos y pillar in fraganti a los que mantenían relaciones sexuales bajo la complicidad de la noche⁸. La estructura judicial en primera instancia de las anteiglesias de la Merindad era algo diferente. La administración de justicia recaía en el Teniente del Corregidor de la Merindad de Durango, juez nombrado en Gerediaga por el Corregidor del Señorío⁹. Junto a la figura del Teniente del Corregidor, y bajo su autoridad, existían las figuras del Teniente prestamero y del Teniente merino. La designación del primero, al que estaba acumulado el cargo de alcaide carcelero, corría a cargo del Prestamero Mayor de Bizkaia. Así, el 17 de enero de 1537, Martín de Urrecha, Teniente de prestamero de la Merindad de Durango, se presentó ante el Teniente de Corregidor y dijo que «...él como / prestamero y ejecutor y delator y como uno / del pueblo...», hacia acusación criminal contra Mari Ochoa de Ochaita, vecina de la anteiglesia de Berriz, por estar *abarraganada* (sic) desde hacía tres años con Domingo de Zabala, hombre casado, del cual había parido dos hijos¹⁰. El Teniente merino era nombrado directamente por el conde de Aramayona, quien había incorporado patrimonialmente a su mayorazgo el oficio de merino mayor¹¹. Así, el 27 de mayo de 1585, San Juan de Zaldua, Teniente de merino, se presentó en Zaldibar ante el Teniente de Corregidor, denunciando la existencia de hombres y mujeres amancebados públicamente¹². Cuando una decisión judicial en primera instancia no gustaba, se podía apelar –teniendo siempre en cuenta una serie de variables, como era

⁷ LARRACOECHEA BENGÓA, José María, «Moralidad de costumbres de la villa de Durango a la luz de los bandos de Buen Gobierno (XVI–XIX)», *Notas históricas de la villa de Durango, tomo III*, Bilbao, 1987, pp. 61–98.

⁸ ÁLVAREZ URCELAY, Milagros, *Causando gran escándalo e murmuración. Sexualidad transgresora y su castigo en Gipuzkoa durante los siglos XVI, XVII y XVIII*, Universidad del País Vasco, Bilbao, 2012, pp. 476–479.

⁹ AMADOR CARRANDI, Florencio, *Archivo de la Tenencia de Corregimiento de la Merindad de Durango. Catálogo de los manuscritos...*, pp. 3–47.

¹⁰ A.R.Ch.V. Sala de Vizcaya Caja 2882–2, s. fol.

¹¹ MONREAL CIA, Gregorio, *Las instituciones públicas del Señorío de Vizcaya (hasta el siglo XVIII)*, Diputación de Vizcaya, Bilbao, 1974, pp. 284–285.

¹² A.R.Ch.V. Sala de Vizcaya Caja 5095–10, s. fol.

la cuantía económica- a una instancia superior, que en el caso vizcaíno era la audiencia del Corregidor de Bizkaia. Una nota singular del Señorío de Bizkaia era la existencia de la llamada tercera instancia ante los Diputados y el Corregidor (Ley III, título 29 del Fuero)¹³. En los casos en que la cuantía monetaria era considerable y en pleitos criminales con unas características concretas, se admitían apelaciones ante instancias superiores. En este sentido, la Real Chancillería de Valladolid disponía de una sala exclusiva para los vizcaínos denominada “Sala de Vizcaya”, regida por el Juez Mayor de Vizcaya. Por último, aquí era posible una nueva apelación ante el presidente y oidores de la citada Chancillería. Junto a todos estos tribunales coexistían la justicia eclesiástica, impartida por el obispo de Calahorra-La Calzada en su sede riojana, y la inquisitorial, cuyo tribunal ubicado entre 1513 y 1570 en Calahorra pasó a partir de esa última fecha a localizarse en Logroño¹⁴.

Durante los siglos modernos, muchos aspectos de la vida cotidiana fueron vigilados mediante el sistema de las visitas, tanto por las autoridades civiles como por las eclesiásticas. El sistema era sencillo. En lo que hace referencia a las autoridades civiles, el juez (Alcalde, Teniente, Corregidor...) salía de su audiencia y visitaba personalmente la comarca bajo su jurisdicción. Solía ir acompañado de un escribano y de otras personas que le ayudaban en su labor. Aparte de la investigación visual que hacían sobre el terreno, también se tomaba declaración a los vecinos del lugar, teniendo la persecución de los pecados públicos (amancebamientos, prostitución...) un apartado especial en ese interrogatorio. Esta situación dio origen, en más de una ocasión, a una persecución sistemática de todas aquellas personas que vivían amancebadas¹⁵, adquiriendo tintes de una caza, tal y como ocurría con la brujería. De hecho, no es casualidad que en la misma pregunta donde se interrogaba sobre la presencia de amancebados y alcahuetes, también se preguntase sobre la existencia de hechiceras y adivinos¹⁶. Hay que resaltar que más de un proceso judicial por amancebamiento tuvo precisamente su origen en esas visitas. Un ejemplo de ello es la provisión real librada en Valladolid el 15 de enero de 1666, en la que el Juez Mayor decía que María de Azpiri, vecina de Ermua, se había presentado en la Chancillería apelando de ciertos autos dados por el Corregidor. La acusada señalaba que este último con motivo de la visita personal que había realizado a Ermua el 19 de octubre de 1665, la había condenado a destierro por estar «...amanceuada / con don Joan de

¹³ ORTEGA GALINDO DE SALCEDO, Julio, *Los Caballeros Corregidores del Señorío de Vizcaya. Siglos XVII y XVIII*, Bilbao, 1965, p. 348.

¹⁴ REGUERA, Iñaki, *La Inquisición española en el País Vasco. El tribunal de Calahorra, 1513-1570*, Editorial Txertoa, San Sebastián, 1984, pp. 9-12.

¹⁵ En la primavera de 1591, una cédula real dio pie a que el Teniente General de la Merindad de Durango actuase contra Marina Muchiate, Miguel de Arteaga, Mari Simón de Morga y Pedro de Orbe, vecinos de Mañaria e Izurtza, y contra Domingo de Mendiolaza, Marina de Zuaza Goitia, Mari Martínez de Orozqueta y María de Urecha, vecinos de Iurreta, bajo la acusación de vivir amancebados (A.R.Ch.V. Sala de Vizcaya Caja 5093-2, s. fol.).

¹⁶ En plena efervescencia brujeril, el 23 de abril de 1530, el bachiller Diego Rodríguez de Torres, Teniente de Corregidor de Bizkaia, ordenó a Juan del Río, Teniente de prestamero acudir a la tierra llana a fin de hacer información sobre los pecados públicos, ya que había sido advertido de que en las anteiglesias vizcaínas: «...ay muchos ladrones, jugadores y / bruxos y bruxas y malhéficos y malhéficas, alcavetas y rre-/chateras y mançebas de clérigos y frailes y de casados y logreros...» (A.R.Ch.V. Sala de Vizcaya Caja 4363-1, s. fol.).

*Ugarte Zalduar y Mallea / y que de él auía parido çiertas criaturas siendo / al contrario de la verdad el que al presente durarase (sic) / su amistad, antes bien su parte viue onesta y re-/coxidamente...»*¹⁷. Asimismo, la visita girada el 29 de septiembre de 1574 por el Teniente de Corregidor de Durango a la anteiglesia de San Agustín de Etxabarria dio lugar a un proceso por amancebamiento contra María de Leyz, hilandera y labradora soltera de 36 años de edad, vecina de Apatamonasterio, y San Juan de Elexabeitia, calderero durangués de 36 años de edad, casado legítimamente con Mari Ochoa de Elorriaga¹⁸.

En lo que se refiere a la actitud vecinal, ésta no siempre fue muy colaborativa. Así, el 25 de mayo de 1635, el Corregidor de Bizkaia llegó a la villa de Elorrio y, aunque en un inicio no consiguió que sus vecinos le informasen sobre las mujeres «...que viven mal y están amanzeva-/das...»¹⁹, sus pesquisas le llevaron a identificar a varias mozas amancebadas. Tras constatar que María de Ibargoitia, habitante en el barrio de Suso, y Francisca de Amezua, habitante en el de San Fausto, vivían mal y amancebadas, amén de haber parido no estando casadas, les condenó a que «... sal-/gan desterradas de esta / dicha villa y su juridiçion y dos / leguas alrededor (sic) por dos años / primeros siguientes preçissos / Y no lo quebranten de día ni de noche / directe ni indirecte / pena de duçientos açotes...»²⁰. Unos días antes, el 18 de mayo, en la visita a la villa de Durango, los testimonios de testigos tan influyentes como el licenciado Guesala y Miguel de Saola, teniente de preboste, quienes habían asegurado no tener noticia de amancebamiento alguno, no convencieron al citado Corregidor, y menos aún tras escuchar al escribano Sancho Ibáñez de Arteaga decir «...que a oydo mur-/murar de que ay algunos amañevados / y que de fuera parte de la jurisdizion / desta dicha villa ay mujeres que viven / mal en el rebal de la Cruz...»²¹. Las pesquisas del Corregidor llevaron a la identificación, no sólo de las mujeres de mal vivir del arrabal de la Cruz, sino también abarcaron otros barrios, llegándose a contabilizar hasta doce mozas solteras, entre la cuales estaba María de Elorriaga “la herbolaria”, apodo históricamente asociado a prácticas hechiceriles y de alcahueteo. Asimismo, la presencia de varias mujeres forasteras apunta hacia una importante movilidad de esta población marginal femenina, quien desterrada, estigmatizada y sin medios para subsistir, fijaba su residencia en los arrabales de las villas, haciendo del amancebamiento un modo de vida alternativo.

Cuatro años más tarde, la visita personal del Corregidor a la villa de Ermua los días 20 y 21 de junio de 1639, y las cursadas a las de Elorrio y Durango en el otoño de ese mismo año, pusieron en tela de juicio la efectividad de las medidas represoras. En Ermua se constataron los tratos ilícitos de varias mujeres con clérigos de la anteiglesia de Mallabia y de la villa de Eibar. Así, Benedita de Aguirre, de 28 años de edad, confesó que hacía ya siete años la había desflorado «...un clérigo que se llama Domingo abad / de Orbea vezino de la villa de Eybar en quien tubo / una niña que tiene

¹⁷ Archivo Histórico Foral de Bizkaia (A.H.FB.). Corregidor JCR 2210/004, fols. 5r-6r.

¹⁸ A.R.Ch.V. Sala de Vizcaya Caja 5095-5, fols. 1r-1v.

¹⁹ A.H.FB. Gobierno y Asuntos Eclesiásticos AJO 1446/001, fol. 667r.

²⁰ *Ibidem*, fols. 677r-677v.

²¹ *Ibidem*, fols. 691r-694v.

seis años y aunque el su-/so dicho agora le acude con lo necesario para alimen-/tos de la niña a mas de dos años que no a te-/nido copula carnal con el suso dicho el qual no / bibe en esta villa...»²². Por otra parte, el clérigo Pedro abad de Urizar, vecino de Mallabia, gozaba de los favores de distintas mujeres solteras. Así, Domenja de Estacona, de 30 años de edad, reconoció haberse entregado hacía cuatro años voluntariamente al citado clérigo para que la privase de su virginidad. Igualmente, María de Zubizarreta, de 24 años de edad, vecina de Ermua, aseguró «...que agora puede aber dos años poco mas / o menos que la hubo y goço y pribo de su bir-/guinidad Pedro abad de Uriçar vecino de Mallabia / y que tiene un hijo del suso dicho de edad de dos / años...»²³. Otra de las denunciadas fue Domeca de Cortazar, vecina de Ermua, de 25 años de edad y viuda de Juan de Bilbatu, amancebada con el escribano Domingo de Masaga²⁴. Asimismo Mariana de Mallea, de 26 años de edad, viuda de Pedro de Aguiarro, fue acusada de haber parido hacía unos seis meses una criatura del clérigo de Mallabia, Martín abad de Areitio²⁵. El 21 de junio de 1639, el Corregidor dictó sentencia contra Domenja de Estacona, María de Zubizarreta, Domeca de Cortazar y Mariana de Mallea, condenando a cada una de ellas en el pago de un marco de plata, un destierro preciso de un año de la villa de Ermua y una legua en contorno, amén del pago de las costas²⁶. El 18 de octubre de 1639, el Corregidor visitó Durango, villa en donde los dirigentes del consistorio ya habían redactado un bando de buen gobierno en donde se mandaba «...que se haga escrutinio e inquisición por hombres buenos, de las mujeres solteras que de ocho años a esta parte hubieren venido a esta villa y de la gente ladrona y de mal vivir...»²⁷. Es decir, la vigilancia y control fue impulsada desde el mismo concejo, encargando a distintos vecinos la recogida de información relativa a los pecados públicos de sus convecinos y su posterior denuncia a la justicia. Así, Juan de Urquiola, morador en la calle Barrencalle, y su convecino Pedro de Olabarria, al testificar en un caso de amancebamiento aseguraron que lo hacían «...como persona / que por horden de la Justicia ordinaria desta villa / ha cuidado de saber e inquirir pecados públicos / habiéndoselo encomendado como a persona / de satisfacción...»²⁸. Es indudable que fue esa red de información vecinal la que facilitó la labor al denunciador Juan Halario para presentarse ante el Corregidor con varias acusaciones. La primera denunciada fue Ángela de Aostoa, mujer soltera, moradora en la calle Barrencalle de Durango, que vivía amancebada con un sacerdote, del cual no se decía el nombre «...por la onestidad que se / debe a la dignidad saçerdotal...». Los tres testigos (Juan de Urquiola, Juan Martínez de Orbeçu y Agustín de Uribe) que testificaron en su contra fueron sus convecinos, moradores en su misma calle y que actuaban como con-

²² A.H.F.B. Gobierno y Asuntos Eclesiásticos AJO 1447/001, fol. 695.

²³ *Ibidem*, fols. 693r-694r.

²⁴ *Ibidem*, fols. 692r-692v.

²⁵ *Ibidem*, fol. 686r; fol. 692v-fol. 693r. En su confesión, Mariana relataba su primer acto sexual como algo violento y contra su voluntad: «...que beniendo de Çaldibar / topo en el camino un clérigo que se llama / Martín abad de Areitio el qual contra su / (fol. 693r) voluntad la hubo y goço carnalmente / de cuyo axceso y copula quedo preñada / y pario un niño que abia que le pario / no sabe quanto tiempo mas de que fue por las / carnestolendas...».

²⁶ *Ibidem*, fol. 703r.

²⁷ LARRACOECHEA BENGÓA, José María, *Notas históricas de la villa de Durango (III)*..., pp. 69-71.

²⁸ A.H.F.B. Gobierno y Asuntos Eclesiásticos AJO 1447/001, fol. 371r; fol. 372v.

fidentes del concejo. Juan Halario, valiéndose de la testificación de Pedro de Olabarria, de 41 años de edad, habitante y confidente en la calle mayor, denunció igualmente a Adrián de Zarraga, estudiante, y a Catalina de Arechaga, pareja de amancebados que vivían en dicha calle²⁹. Pero el caso más significativo es el foco de prostitución localizado en la calle del arrabal del Olmedal. Varias mozas arratianas vivían en este barrio extramuros de la villa en unas condiciones que las predisponían para ejercer actividades sexuales cercanas al lenocinio. Ana de Aquesolo, natural de Arratia, moraba en la calle del arrabal del Olmedal, junto a la ermita de la Magdalena, en donde vivían «...*algunas personas de mal vivir...*». Diversos testigos catalogaron a esta moza arratiana como «...*una muger de mal vivir...*» que «...*por haber tratado carnalmente con muchos barones no sabe de quien esta preñada...*»³⁰. Este último detalle situaba a Ana de Aquesolo en un tipo de amancebamiento distinto al de las mujeres que convivían con un solo hombre e identificable con lo que en siglos posteriores se denominará prostitución. Otra de las mujeres arratianas que vivía en el referido arrabal era María de Arana, mujer soltera preñada de cuatro o cinco meses, cuya paternidad tampoco se conocía «...*por haber tratado con muchos varones...*»³¹. María de Ortuoste, soltera de la que se desconocía su naturaleza, también vivía en el mencionado arrabal, aunque en su caso las relaciones eran únicamente con el viudo Juan de Sertucha³².

En lo que respecta a la Iglesia, las visitas parroquiales podían tener consecuencias para las parejas “descarriadas”, como la compuesta por José de Sarrionaindia Ereñaga y María de Ugaldea, quienes por vivir juntos en Berriz sin estar casados, fueron castigados en 1713 a oír una misa conventual diaria, de pie, a confesarse y comulgar, a rezar el rosario y a participar, sin estipendio alguno, en las obras de los lugares sagrados del Duranguésado³³.

2. El delito de amancebamiento en tierras duranguesas

Dentro de los delitos sexuales que más frecuentemente dieron origen a procesos judiciales promovidos de oficio por las autoridades del Duranguésado está el de amancebamiento, cuya conceptualización, al igual que ocurre con los delitos de escándalo público, incontinencia o libertinaje no siempre resulta sencilla. Posiblemente, esa abundancia esté en relación con las variadas formas y situaciones en las que parece camuflarse, hasta el punto que términos como “relaciones ilícitas”, “amistades ilícitas” o “pecados públicos” esconden realidades muy cercanas a lo que podría definirse como amancebamiento³⁴. Ahora bien, a pesar de esa complejidad

²⁹ *Ibidem*, fol. 372v.

³⁰ *Ibidem*, fols. 373r-373v.

³¹ *Ibidem*, fols. 375r-376v.

³² *Ibidem*, fols. 377r-378r.

³³ ENRÍQUEZ, José Carlos, *Sexo, género, cultura y clase. Los rumores del placer en las Repúblicas de los Hombres Honrados de la Vizcaya tradicional*, Ediciones Beitia, Bilbao, 1995, p. 23.

³⁴ ÁLVAREZ URCELAY, Milagros, *Causando gran escándalo e murmuración. Sexualidad transgresora...*, pp. 19-170.

conceptual, el delito de amancebamiento tenía varias características específicas. La principal era que se trataba de una relación amorosa y sexual extramatrimonial. Asimismo, se trataba de relaciones heterosexuales, en donde solían estar implicados un único hombre y una única mujer, aunque no es inhabitual encontrar a un hombre amancebado con más de una mujer. Otra característica venía dada por una duración alargada en el tiempo de esas relaciones ilícitas; es decir, un único encuentro sexual no solía ser considerado como amancebamiento.

2.1. Las mancebas de los hombres casados

En los siglos modernos, uno de los mayores peligros que amenazaba a la institución del matrimonio era la falta de fidelidad sexual. La documentación judicial constata que, habitualmente, cuando un hombre casado era acusado de tener como manceba a una mujer soltera, las actuaciones solían estar enfocadas a castigar a esta última. Esta postura, claramente discriminatoria para la manceba, podría tener su explicación en la defensa del matrimonio y, más en concreto, de la mujer legítima del infractor y de su descendencia. Téngase en cuenta que en la sociedad del Antiguo Régimen era el marido quien, no sólo proporcionaba el sustento económico, sino que también dotaba a nivel simbólico al núcleo familiar de una estabilidad estructural. En esta coyuntura, la posición de la manceba no resultaba sencilla. Entre las distintas opciones que se le presentaban estaba la de negar sistemáticamente las acusaciones, o al menos todas aquellas que la relacionasen con un hombre casado o religioso. Esta opción fue la presentada por María de Ibarra, viuda de 40 años de edad, el 21 de noviembre de 1589, cuando atribuyó la concepción de una criatura que había parido hacía unos ocho meses a:

«...un hombre que se / topo en el camino que a de Durango para Arraçola una tarde / después de anocheçido y que el hombre la persuadio para / que ubiese copula carnal con el dho hombre. Y así vbo del / dho hombre la dha niña y pario del y no conoçio al dho hombre / mas de quanto dixo a esta confesante que hera de la / probinçia de Guipuscua y hombre lego libre sin casar y rico y que / si del se haçia preñada le haría mucho bien y criaría / lo que del pariese y tendría cuenta...»³⁵.

El 10 de septiembre de 1569, en el arrabal de la Cruz (villa de Durango), María de Axcoeta, hilandera y criada de 28 años de edad, reconocía que «...es verdad que esta con-/fesante parió un hijo, el qual parió / con la graçia de Dios, e que no sabe de / quien se enpreñó...», añadiendo «...que las dichas tocas / puso en nonbre de Dios, como Dios nuestro / señor con su graçia le dio el hijo...»³⁶. Da la impresión de que la alusión a algunos de estos encuentros sexuales con desconocidos era una estrategia puesta en funcionamiento por las propias mancebas para poder mitigar los rigores de la norma jurídica³⁷. Para una mujer resultaba más fácil presentar sus embarazos como fruto de

³⁵ A.R.Ch.V. Sala de Vizcaya Caja 5078-7, s. fol.

³⁶ A.R.Ch.V. Sala de Vizcaya Caja 5095-1, s. fol.

³⁷ Renato Barahona ya apunta esta estrategia utilizada por varias mujeres amancebadas para explicar sus embarazos: «... Other women, however, chose a different tactic and went to great lengths to insist that the pregnancies or children were by unknown and surely imaginary fathers...» (BARAHONA ARÉVALO, Renato, *Sex*

la debilidad de la carne en un encuentro sexual esporádico con un hombre desconocido, que admitir el amancebamiento con un hombre casado o con un clérigo³⁸. Ahora bien, no todas las mancebas optaron invariablemente por esa táctica de la ignorancia. Así, en mayo de 1570, Chomen de Gastañacheta, vecina de la anteiglesia de San Adrián de Guereña (sic), en la merindad de Durango, confesó que «...es verdad que esta / confesante está preñada de un mulatero / de Marquina, más de que no le sabe / su nonbre. E que es libre de matrimonio el dicho / hombre...». Pero acto seguido reconoció que «...antes de agora avía parido dos bezes / de Pedro de Guerea e de Tomás de Arexpe, honbres / casados...», asegurando, eso sí, que después no había vuelto a tener accesos carnales con ellos³⁹.

En los amancebamientos entre una persona casada y otra soltera, había una tercera persona implicada que se veía directamente influenciada. Se trata, según los casos, de la esposa abandonada y despechada o del marido cornudo y engañado. En ambas circunstancias, las tensiones matrimoniales surgidas al calor de una nueva relación amorosa del cónyuge díscolo, podían originar graves discusiones e incluso violencias psíquicas y físicas. A finales de febrero de 1713, doña María de Baraya, de 31 años de edad, mujer legítima de don Juan de Arriola, de 25 años de edad, se vio obligada a buscar refugio en el convento femenino de Santa Susana, extramuros de la villa de Durango, ante el temor que le infundía su marido, «...un hombre temerario, de áspera condición y de mucha resolución...», en palabras del Corregidor⁴⁰. Desde el 29 de septiembre de 1712, don Juan de Arriola, administrador del derecho de la sisa del vino foráneo, se hallaba amancebado, entre otras, con María de Arandia, moza soltera duranguesa, a la cual no dudaba incluso en llevar a su propia casa. Cuando doña María de Baraya echó en cara a su marido su mal comportamiento, se inició una serie de acontecimientos violentos que llevaron a doña María a buscar refugio en el referido convento y a que se iniciase un proceso judicial. En el mismo, el promotor fiscal denunció a don Juan por vivir amancebado y por adulterio, al haber faltado a las obligaciones del matrimonio, dando mala vida a su esposa⁴¹. Y todo ello, a pesar de que María de Arandia había dejado de ser su manceba, tras casarse el 6 de mayo de 1713, con Juan de Larrinaga, natural de Azkoitia (Gipuzkoa). Tras un año de silencio judicial, la causa se volvió a reactivar el 27 de agosto de 1714. Nada parecía haber cambiado. Mientras doña María de Baraya permanecía en el citado convento, don Juan de Arriola proseguía sus amancebamientos, incluido el que mantenía con María de Arandia. A pesar de que esta última se había casado el año anterior, los rumores atribuían el embarazo de María a don Juan y no a su legítimo esposo⁴². El abandono del hogar por parte del marido cornudo ponía de relieve ante la comunidad que las cosas no iban demasiado bien. La propia María de Arandia ya había reconocido

Crimes, Honour, and the Law in Early Modern Spain. Vizcaya, 1528-1735, University of Toronto Press, Toronto, 2003, p. 104).

³⁸ Lógicamente no se puede descartar que, en más de una ocasión, las mancebas dijese realmente la verdad a la hora de atribuir sus embarazos a encuentros esporádicos.

³⁹ A.R.Ch.V. Sala de Vizcaya Caja 4978-13, s. fol.

⁴⁰ A.H.F.B. Corregidor JCR 0063/025, fols. 16r-18r.

⁴¹ *Ibidem*, fols. 54r-55v.

⁴² *Ibidem*, fols. 69r-70r.

a su convecina Antonia de Mendilibar, de 26 años de edad, la falta de amor que sentía hacia su marido, sentimiento éste que contrastaba con la desazón que la ocasionaba la falta de atención que mostraba hacia ella su amante don Juan⁴³. La huída de Juan de Larrinaga a Castilla posiblemente vino propiciada por la presión ejercida por sus convecinos que veían en él a un esposo débil y cornudo incapaz de defender el honor conyugal y evitar el adulterio de su mujer⁴⁴. Un buen ejemplo de este comportamiento popular se encuentra en Antonia de Abasolo, testigo de 30 años de edad, quien no dudó en recordarle su condición de cabrón consentido, al tiempo que le ofrecía la posibilidad de salir hacia Castilla:

«...Y que esta declarante porque le beya a Juan de La-/rrinaga, marido de la dicha María de Arandia, andaba / canbreando sin tener dónde trabajar, de compasión / le dijo que si quería ausentarse a Castilla le buscaría / con quien trabajar; y que el dicho Juan con gran / menosprezio y tontedad la respondió que no quería / todavía, a lo que le respondió, pues sino quería que / andubiese bendiendo sus cabritos...»⁴⁵.

Cuando Antonia de Abasolo se refiere a los cabritos es evidente que se trata de un juego metafórico del lenguaje popular para hacer mención a los hijos ilegítimos que María de Arandia pudiese parir de sus relaciones sexuales con don Juan de Arriola⁴⁶. En este caso, Juan de Larrinaga, marido engañado, fue «castigado» al verse obligado a salir «desterrado» hacia Castilla, mientras su esposa mantenía sus relaciones adúlteras. No es fácil saber hasta qué punto influyó el hecho de que Juan fuese guipuzcoano —y por tanto, forastero— en la falta de apoyo que sintió dentro de la comunidad duranguesa. De lo que no hay duda es que dio a conocer su situación a sus convecinos, esperando un apoyo que nunca llegó. Así, José de Raizabal, regidor durangués, reconocía que en el mes de diciembre de 1713, Juan de Larrinaga había acudido «...con grandes la-/mentaciones y quejas, que dicha María, su muger, estaba / con don Juan de Arriola, al parezer en la cama, y aco-/modándose en casa de María Bautista y Antonia de Aba-/solo, vezinas de esta villa...». Sin embargo, los regidores únicamente le aconsejaron una solución drástica que Juan parecía no poder o no querer aplicar: «...le dijeron, pués qué hazía que no los / mataba a palos; o que diese quenta al señor alcalde / para que prozediese en el castigo...». Cuando finalmente en febrero de 1714 decidió acudir al tribunal del alcalde, se encontró de nuevo con la incompreensión de sus convecinos; en concreto, los regidores durangueses le persuadieron para «...que no lo hiziese o que bolbiese otro / día a darle quenta...»⁴⁷.

⁴³ *Ibidem*, fols. 77r-77v: «...Y en una ocasión haviendo ydo dicha María / de Arandia llorando a la casa de la declarante / le dijo cómo con su marido no podía hazer buena / vida porque no le podía cobrar amor, y tam-/bién de que don Juan de Arriola se auía apartado / de ella y que no la hazía caso aunque lastimado / algunas bezes que se encontraban al pasar sin / hablar palabra le solía meter en el pecho, ya / un doblón, y otras bezes más y menos para su ali-/bio...».

⁴⁴ *Ibidem*, fols. 81r-82r. Juan de Larrinaga trabajaba como cantero en la obra que se realizaba en el convento de religiosos agustinos, extramuros de la villa de Durango. Las chanzas y comentarios jocosos de sus compañeros sobre su situación matrimonial no parece que fuesen fáciles de soportar, y menos cuando por delante de la misma obra se paseaba de forma indecente la pareja de amancebados.

⁴⁵ *Ibidem*, fols. 72v-73v.

⁴⁶ *Ibidem*, fols. 77v-79r.

⁴⁷ *Ibidem*, fols. 77v-79r.

2.2. Las mancebas de los clérigos

Una de las mayores dificultades a las que se ha tenido que enfrentar el cristianismo desde sus inicios ha sido el modo de contener los impulsos sexuales de sus pastores espirituales. Para una religión que primaba lo espiritual sobre lo terrenal, el placer sexual estaba bajo sospecha permanente. En lo que respecta al Señorío de Bizkaia, en donde el concubinato del clero fue un problema endémico⁴⁸, los choques entre la jerarquía eclesiástica y los poderes reales tampoco facilitaron la reforma de los hábitos sexuales de los clérigos. Así, el 28 de febrero de 1511, el rey don Fernando, ante las quejas del preboste de Elorrio, ordenó que los jueces del obispado de Calahorra no juzgasen a las mancebas de clérigos por ser casos pertenecientes a la jurisdicción real⁴⁹. A pesar de que desde la Edad Media la Iglesia estableció una serie de normas para frenar el concubinato⁵⁰, la reincidencia del clero siguió siendo habitual. Igualmente, no parece casual que esos clérigos sensuales fuesen tachados al mismo tiempo de penderos, conflictivos y violentos, tal y como le ocurrió al bachiller Orbezu, clérigo de Abadiño, cuando el 20 de enero de 1567, el Teniente de prestamero acusó a su manceba María de Goxeascoa. En la denuncia se recordaba que la pareja a pesar de haber sido advertida anteriormente, había proseguido con sus encuentros ilícitos⁵¹, extendiéndose el rumor entre la vecindad. En algunos casos, había sido la propia María la que había dado noticia de su relación con el bachiller. Así, Francisca de Garay manifestó haber oído que María había confesado que su hijo Chomin de Goxeascoa era fruto de sus relaciones con dicho bachiller. En otras ocasiones, la maquinaria de control social de la comunidad se había encargado de vigilar esos encuentros. Así, María de Urquiza aseguró haber oído por público que María era manceba del citado clérigo, del cual había parido dos hijos: Chomin, de 4 años de edad; y Martín, de tan sólo año y medio. Asimismo, el propio bachiller también ayudó a que sus relaciones ilícitas fuesen conocidas. Su orgullo, fanfarronería y, quizás el sentimiento de que era intocable, hicieron que no escondiese su amancebamiento y que incluso se vanagloriase de ello. Sólo de este modo se explican las palabras de Martín de Astola al relatar cómo el bachiller le había reclamado nueve ducados, diciéndole que le eran necesarios para mantener a sus hijos.

Ahora bien, era evidente que la situación que padecían clérigos y mancebas no era la misma. Intocables por la justicia laica ordinaria, los primeros se sentían seguros y solían actuar de forma prepotente. Sólo la actuación del aparato judicial del

⁴⁸ «...la documentación vasca de los siglos bajomedievales nos muestra cómo la figura del clérigo amancebado estaba en extremo generalizada...» (BAZÁN DÍAZ, Iñaki, *Delincuencia y criminalidad en el País Vasco en la transición de la Edad Media a la Moderna*, Eusko Jaurlaritza, Vitoria-Gasteiz, 1995, pp. 293-308).

⁴⁹ Archivo Municipal de Elorrio (A.M. Elorrio) Carpeta 580-Leg. 7459, fol. 2r. Véase la transcripción del documento en: HIDALGO DE CISNEROS AMESTOY, Concepción, LARGACHA RUBIO, Elena, LORENTE RUIGÓMEZ, Araceli, MARTÍNEZ LAHIDALGA, Adela, *Colección documental del Archivo Municipal de Elorrio*, Eusko Ikaskuntza, Donostia-San Sebastián, 1988, pp. 162-163.

⁵⁰ GARCÍA Y GARCÍA, Antonio (Edición crítica dirigida por), *Synodicon Hispanum. VIII. Calahorra- La Calzada y Pamplona*, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 2007, p. 160 y p. 315.

⁵¹ A.R.Ch.V. Sala de Vizcaya Caja 4349-4, s. fol.

obispo podía —y no siempre— rebajar esa actitud desafiante de unos clérigos poco acostumbrados a recibir órdenes. Bien distinta era la situación de las mancebas. Una vez iniciado el trámite judicial contra ellas, su indefensión era evidente. Así, María de Goxeascoa, mujer soltera de 32 años de edad, moradora en el barrio de Mendiola (Abadiño), confesó que cuando tenía 27 años, siendo moza virgen en cabello, la había desflorado el bachiller Orbezu, y que de sus relaciones carnales había dado a luz a un hijo llamado Chomin. Sin embargo, María negó que Machin, su otro hijo, fuese del bachiller, atribuyendo su gestación a un encuentro casual «...*con un hombre de buen gesto...*». La actitud del bachiller Orbezu fue bien diferente. Altivo y desafiante, poco parecía importarle, no sólo la justicia ordinaria civil, sino también la autoridad episcopal que años antes ya le había condenado. En concreto, en 1561, el fiscal general en el obispado de Calahorra y La Calzada le había acusado por estar públicamente amancebado con la viuda María de Solozabal, con Marina de Anchia y con otra mujer arratiana. Junto a esos amancebamientos, preocupaba en la jerarquía eclesiástica el carácter soberbio y escandaloso del acusado, quien injuriaba y golpeaba al resto de clérigos de la parroquia, llegando incluso a faltarle al respeto al mismísimo vicario de Durango, Pedro Ruiz de Lariz, a quien injurió gravemente en público amenazándole de muerte⁵².

Por otra parte, a veces la manceba corría el riesgo de ser abandonada tras quedar preñada. Por ello, esas mujeres desamparadas solían desarrollar estrategias que dejaran clara la paternidad del recién nacido. Un buen ejemplo lo constituye María de Arbaiza, conocida como “Mariluçe”, moradora en Bustunzuriaga (Abadiño)⁵³. El 26 de mayo de 1592, el Teniente de merino denunció la aparición de una criatura recién nacida junto a la casa de los clérigos de Abadiño. No se tardó mucho en conocer la identidad de la persona que había echado la criatura, ni tampoco la del destinatario. Era un secreto a voces que María de Arbaiza había parido una criatura, fruto de sus relaciones carnales con Gregorio abad de Abadiano. La finalidad de “Mariluçe” era hacer pública su situación y poner en conocimiento de la comunidad al responsable de su embarazo. De hecho, varios vecinos la vieron subir por una escalera a los corredores del aposento del mencionado clérigo y dejar la criatura allí. Marina de Herlabe, sorora santera, de 40 años de edad, aseguró que enseguida supo quién había dejado la criatura, recordando cómo “Mariluçe” ya había acusado al clérigo porque no le quería dar nada y ya había advertido públicamente que cualquier noche le colgaría la criatura en el aposento del clérigo⁵⁴.

⁵² *Ibidem*, s. fol. En la sentencia dictada el 6 de junio de 1561 se reprendió y amonestó al bachiller Orbezu por sus amancebamientos y los malos tratos dados a sus compañeros, so pena de medio año de cárcel y 50 ducados en caso de reincidencia. Al mismo tiempo se le condenó a pedir públicamente perdón al vicario durangués.

⁵³ A.R.Ch.V. Sala de Vizcaya Caja 5093-2, s. fol.

⁵⁴ *Ibidem*, s. fol.

2.3. Las mancebas de los solteros

El amancebamiento entre personas solteras se solía entremezclar con conceptos como los de “relaciones ilícitas”, “amistades”, “diversiones”, o lo que es lo mismo, con las relaciones sexuales prematrimoniales que muchos jóvenes mantenían antes de decantarse por una pareja definitiva. Ese periodo de conocimiento prenupcial, en muchos casos consentido por la comunidad, podía alargarse en el tiempo sin que ello acarrearase denuncia alguna. Este tipo de relación ilícita era el más extendido entre la población duranguésa de los siglos modernos. Téngase en cuenta que esos encuentros prematrimoniales sólo han dejado huella documental cuando las relaciones amorosas entraban en conflicto, bien entre los jóvenes implicados, bien entre esos jóvenes y la comunidad que los acogía. En el primer caso, el conflicto solía derivar hacia acusaciones de estupro e incumplimiento de palabra matrimonial. En el segundo caso, daba lugar a una acusación de amancebamiento⁵⁵.

Ahora bien, alcanzar un provechoso matrimonio no era tarea fácil. Muchos jóvenes se veían condicionados por sus padres a la hora de la elección matrimonial, no siendo válido cualquier candidato. Para poder regular esa situación estaba la dote que se debía aportar al futuro matrimonio. Sin embargo, no pocas disputas en razón de la dote provocaron la rotura de posibles acuerdos matrimoniales, generando al mismo tiempo la denuncia por amancebamiento de la pareja en cuestión. Tal situación se produjo el 7 de septiembre de 1597, cuando el Teniente de Merino acusó a Domingo de Aranguren, sastre, y Ana de Celaya, moza en cabello, ambos solteros de Berriz, de tener amores y estar amancebados desde hacía ya más de un año. Varios testigos declararon que ambos jóvenes vivían desde hacía cuatro meses en la casa de los padres de la muchacha, y que tenían ánimo de casarse. Sin embargo, el casamiento se iba alargando debido a que Sancho de Celaya no llegaba a un acuerdo con el sastre en lo relativo a la cuantía de la dote que se debía aportar⁵⁶.

Otra de las trabas venía dada por el grado de parentesco. Algunas parejas iniciaban relaciones sexuales con el consentimiento familiar, e incluso con el de la comunidad, a pesar de conocerse que el grado de parentesco y consanguinidad que tenían entre sí era un obstáculo que sólo se podía arreglar con una dispensa eclesiástica. La tardanza de la llegada de esa dispensa, sumada al embarazo de la joven, hacía que se empezase a tildar la situación como una «comunicación ilícita y escandalosa». Así ocurrió el 7 de septiembre de 1580, cuando el Teniente de prestamero denunció a Pedro Abraham de Elexalde, de 60 años de edad, morador en Ortuburu, y a Ana de Izaguirre, moza suelta de 25 años de edad, moradora en la anteiglesia de Etxabarria. Según la denuncia, éstos, «...siendo pa-/rientes en el grado proyvido estaban amañebados

⁵⁵ Las aquí denominadas «relaciones sexuales prematrimoniales» no se refieren únicamente al coito o penetración vaginal, sino que ese término abarcaría otras prácticas como son las caricias, abrazos, besos y tocamientos sensuales. Así, un Bando de Buen Gobierno de la villa de Durango del año 1639 reincidía en la prohibición dictada tres años antes contra la juventud que daba: «...muy grande nota y escándalo al andar de día y de noche por las calles y arrabales asidos de los brazos los unos con otros...» LARRACOECHEA BENGÓA, José María, «Moralidad de costumbres de la villa de Durango a la luz de los bandos de Buen Gobierno (XVI-XIX)», *Notas históricas de la villa de Durango, tomo III...*, pp. 67-70.

⁵⁶ A.R.Ch.V. Sala de Vizcaya Caja 5095-20, s. fol. Sancho de Celaya era el padre de Ana.

hechándo-/se juntos en una cama abiendo cópula carnal. Y estaban en una / casa en una mesa juntos, en gran cargo de sus conçiencias y escán-/dalo del pueblo...»⁵⁷.

Tampoco faltaron denunciaciões contra parejas, cuyo estado civil no era claro. En mayo de 1591 se actuó contra Domingo de Mendiolaza, vecino de Azpeitia (Gipuzkoa), de 40 años de edad, oficial de la ferrería de Hechabarria (Iurreta), y Marina de Zugazagoitia, de igual edad, vecina de Amorebieta, moradora en dicha ferrería. Sin embargo, tras la presentacião de un testimonio del cura de Iurreta dando fe de las proclamas y del casamiento de la pareja, el Teniente de Corregidor se vio obligado a darles por libres. Asimismo, en ese mismo mes, el citado Teniente ordenó a María de Urrecha y a un hombre llamado Martín, quienes vivían juntos en una casilla, sita en Hecharan (Iurreta), que se casasen en un plazo de quince días. En caso de no hacerlo, se les apercibía con una multa de 1000 maravedís, aplicados por tercías para los reparos de la Merindad, monasterio de San Agustín de la villa de Durango y denunciador⁵⁸.

Un caso excepcional fue el que se produjo en 1653, cuando el alcalde de Elorrio actuó contra María Martínez de Amusquibar, de 28 años de edad, acusada de estar amancebada con Joseph (sic) Antonio de Arespachaga, mulato negro⁵⁹. Tras haber apelado la acusada ante el Corregidor, el alcalde de Elorrio emitió un auto en el que se mostraba dispuesto a soltar de la cárcel a María, siempre y cuando ésta se pusiese el tocado de mujer soltera, declarase los nombres de los hijos que había tenido con el mulato negro, pagase las costas y se comprometiese a no volver a juntarse con él. Gracias a este auto queda claro que uno de los aspectos que más importaba al alcalde de Elorrio era registrar las identidades de los hijos habidos de esa relación ilícita, con el fin de impedir que esa descendencia pudiese gozar de las ventajas que suponía ser noble hijodalgo y vizcaíno originario⁶⁰.

3. Los delitos de alcahuetería y prostitucião

Mientras que en prácticamente toda Europa occidental se asiste desde la Baja Edad Media a una generalizacião de burdeles y mancebías oficiales en los principales núcleos de poblacião, regiones del norte peninsular como el País Vasco parecen carecer de lupanares organizados y reglamentados por entes locales⁶¹. En Bizkaia se constata que las autoridades del Señorío y las de los distintos órganos municipales

⁵⁷ A.R.Ch.V. Sala de Vizcaya Caja 1872-12, s. fol.

⁵⁸ A.R.Ch.V. Sala de Vizcaya Caja 5093-2 Pieza 15.

⁵⁹ BASTERRETxea KEREXETA, Igor, «Abuso de poder en un amancebamiento singular (1653)», *La sociedad elorriana del siglo XVII. Ejemplos de vida cotidiana en una villa moderna del Duranguesado*, Museo de Arte e Historia de Durango, Durango, 2009, pp. 31-36.

⁶⁰ A.H.F.B. Corregidor JCR 0988/018, fols. 4v-6r: «...porque no se mezclen / [con la nobleza] de esta dicha villa llegando / ha [edad] competente sean excluydos y espe-/didados de esta villa y su jurisdiccião...».

⁶¹ BAZÁN DÍAZ, Iñaki, VÁZQUEZ GARCÍA, Francisco, MORENO MENGÍBAR, Andrés, «Prostitucião y control social en el País Vasco, siglos XIII-XVII», *Sancho el Sabio: Revista de Cultura e Investigacião Vasca*, n° 18 (2003), pp. 66-67.

bascularon entre una cierta tolerancia y una dura represión. Así, la presencia de mozas solteras que acudían a las villas generaba gran inquietud, sobre todo, cuando a esas mozas no se les conocía oficio alguno. En 1636, un bando de la villa de Durango hacía referencia a la persecución de las mozas solteras que habían venido a la villa sin conocerseles oficio. Se las consideraba potencialmente peligrosas, sobre todo en el plano de la sexualidad⁶². Tres años más tarde, en 1639, los mandatarios duranguésos ordenaron investigar a las mujeres solteras y gente de mal vivir que desde hacía ocho años hubiesen ido a vivir a la villa⁶³. Uno de los lugares más vigilados para impedir la entrada y estancia de esas mujeres eran las tabernas y mesones. En Durango, en 1650, se acordó que los mesoneros no recogiesen ni de noche ni de día a mujeres libres «...ni para criadas las que fueran de mala opinión...»⁶⁴. Las tabernas, ventas y posadas eran sitios de sospecha permanente. Por un lado, eran locales frecuentados por gente transeúnte (buhoneros, arrieros, vagabundos...), cuyo control no resultaba sencillo. Por otro lado, eran centros de sociabilidad en donde, además de ofrecer servicios de comida y bebida y un lugar donde descansar, se ofrecía también la posibilidad de disponer de un sitio en donde mantener relaciones sexuales ilícitas. A veces, se trataba de jóvenes solteros enamorados; otras, eran clérigos y hombres casados con sus mancebas⁶⁵; y por último, estarían las “mujeres de mala vida” que vendían sus servicios sexuales.

A comienzos del siglo XVII, Sebastián de Covarrubias describía la voz “alcahueta” como: «...*Latine lena. La tercera, para concertar al hombre y la mujer se ayuntan, no siendo el ayuntamiento legítimo, como el de marido y mujer...*»⁶⁶. Es decir, la alcahueta era la que ponía en contacto a un hombre y a una mujer para que tuviesen accesos carnales ilícitos⁶⁷. Históricamente han existido distintos posicionamientos frente al ejercicio de la prostitución, que van desde la prohibición hasta el ordenamiento reglamentado, pasando por la abolición⁶⁸. Sin embargo, el posicionamiento sobre la figura de la alcahueta siempre ha sido el de la persecución permanente y la condena más estricta. En la sociedad vasca de los siglos modernos, en donde la separación de sexos era muy rígida, la figura de las alcahuetas resultaba imprescindible para facilitar los encuentros sexuales⁶⁹. Así, el 8 de mayo de 1562, María Martínez de Elorriaga, viuda del calderero Ochoa de Alçaga, vecina de Durango, acusó a su convecina Lucía de Ortuoste, tejedora de lienzos y mujer “soltera” de 35 años de edad, de haber alcahuetado a su hija María Ochoa de Alçaga, doncella en cabello de 22

⁶² LARRACOECHEA BENGÓA, José María, *Notas históricas de la villa de Durango, tomo III...*, p. 67.

⁶³ *Ibidem*, p. 71.

⁶⁴ *Ibidem*, pp. 82-83.

⁶⁵ Y también mujeres casadas que se reunían con sus amantes.

⁶⁶ COVARRUBIAS HOROZCO, Sebastián de, *Tesoro de la lengua castellana o española*, Madrid, 1611.

⁶⁷ En la obra literaria *La Celestina* se ofrece un magnífico retrato de esas mujeres marginales, mitad hechiceras, mitad prostitutas, que iniciaron a multitud de mujeres europeas en el negocio del sexo durante los siglos medievales y modernos.

⁶⁸ GARRIDO GUZMÁN, Luis, *La prostitución: Estudio jurídico y criminológico*, Edersa, Madrid, 1992, pp. 55-65.

⁶⁹ AZPIAZU, José Antonio, *Mujeres vascas. Sumisión y poder. La condición femenina en la Alta Edad Moderna*, Haranburu Editor, Bilbao, 1995, pp. 263-264.

años de edad, obligándola a acostarse con el clérigo Pero Peres de Murueta⁷⁰. Según los testigos, Lucía de Ortuoste se había servido de la casa y cillero en que vivía en la calle de Suso, para que el mencionado clérigo desvirgase y tuviese cópula carnal con María Ochoa de Alçaga. Asimismo, Domingo de Elorriaga, ejecutor público de dicha villa, recordaba cómo hacía unos 5 ó 6 meses, haciendo la ronda nocturna junto con sus compañeros habían entrado en la casa de Lucía y «...en el aposento e cama de la d[ic]ha luzia alla-/ron a pero p[er]es de murueta clérigo que estaba acostado con Agueda / de yça...». Algo que probaría que en aquellos aposentos se encubrían los pecados públicos, y que la referida Lucía era «...persona / que acoje en su casa onbres casados e clérigos con mugeres e les / da lugar para que duerman y se acuesten en su casa...». Pero, aparte de su faceta de medianera, otros testigos acusaron a Lucía de ser ella misma amiga o manceba del bachiller Garay, clérigo⁷¹.

Doscientos años más tarde, el 16 de junio de 1755, el alcalde de Bilbao inició autos de oficio contra María de Elejaburu, natural de Durango, acusándola de alcahuetería⁷². El expediente no aporta datos para conocer los lugares en donde ejercía su oficio, desde cuándo lo hacía y quiénes eran las mozas a las que alcahueteaba. Únicamente se sabe que el 7 de agosto de 1755, encontrándose encarcelada, su representante judicial pidió su libertad «...en atención a que / está gravemente yndispuesta con calentura / asistida de médico y que se le agrauará más / su indisposición en dicha cárcel por falta de / comodidad para la curación además de ser de aban-/zada edad...»⁷³.

Pero junto a la clásica alcahueta, también existían otras mujeres que ponían sus domicilios a disposición de aquellas parejas que buscaban desfogarse. Ejemplo de ello es María de Aristi, mujer libre que utilizaba el zaguán de las casas de Basail (arrabal de San Roque, Elorrio) para ese fin. Allí fueron encontrados el 24 de enero de 1697 por el alcalde de Elorrio «...vn hombre que dijo llamarse / Domingo de Sustaiza y ser vezino de An-/guiozar de la prouincia de Guipuzcoa / que estaba con los pies descalzos, y a vna muger / que dijo también llamarse Magdalena de Men-/dia y ser natural de la anteiglesia de / Arrazola de la merindad de Durango...»⁷⁴. A pesar de probarse que Domingo y Magdalena tenían voluntad de casarse, eso no libró a María de Aristi, la mujer que había permitido los actos sexuales, de un duro castigo.

Al final del siglo XVIII y comienzos del XIX se asiste a un encadenamiento de conflictos bélicos (guerra de la Convención, guerra de la Independencia, guerras carlistas) que sumieron a la población en un estado permanente de inestabilidad,

⁷⁰ A.R.Ch.V. Sala de Vizcaya Caja 4312-1, s. fol.

⁷¹ *Ibidem*, s. fol. Asimismo, Teresa de Motrico, moza en cabello de 16 años de edad, recordaba los reproches mutuos entre la joven engañada y la alcahueta: «...lo que sabe es que puede aber ocho días / algo mas o m[en]os t[iem]po estando esta que depone en casa / de la d[ic]ha mari o^a (ochoa) vio como estaban la d[ic]ha luzia e mari o^a (ochoa) / juntas e le dixo la d[ic]ha mari o^a (ochoa) A la d[ic]ha luzia vos luzia / me echastes a perder con pero peres de murueta e le dixo / la d[ic]ha luzia a la d[ic]ha mari o^a (ochoa) bien que la primera bez yo hos / meti al d[ic]ho pero peres pero en la segunda bez por-/que le metistes vos por la puerta trahera (sic) e / no estaba desir en el campo de çabalarra e porque no distes / voces...».

⁷² A.H.F.B. Alcalde de Bilbao JCR 1457/030, fol. 1r.

⁷³ *Ibidem*, fol. 2r.

⁷⁴ A.M. Elorrio Carpeta 521 Legajo 6302.

conflictividad y pobreza, en donde la actividad puteril se reactivó. Pero si había algo que una sociedad ocupada militarmente no podía perdonar eran los devaneos amorosos de sus mujeres con las tropas enemigas. Este parece ser el caso de María Felipa de Olabarria, natural de la villa de Durango, quien el 23 de julio de 1814 expuso que hacía tres semanas se había presentado ante el Corregidor, denunciando:

«...que habiendo pasado al / reyno de Francia con ánimo de casarse / con sargento francés, por haber éste fallecido / en la batalla del día treinta y uno de agosto del / año próximo pasado, tubo que bolber a / su pueblo, y se vio en él con la inespere-/rada nobedad de no sólo haberse encon-/trado sin los vienes que dejo en casa, / sino también con la de haberle despoja-/do de su casa y pueblo el alcalde actual / don Domingo de Meabe, sin motibo alguno...»⁷⁵.

Para el alcalde durangués, sin embargo, las medidas estaban justificadas:

«...debo de exponer que María Felipa de Olavarria des-/de la ocupación de los egércitos enemigos de este Señorío y provincias ha mantenido una vida licenciosa / y bien escandalosa con toda clase de franceses. Que habien-/do seguido a algunos de ellos con quienes seguía mayor inti-/midad a la ciudad de Vitoria, fue hechada de ella a pública / vergüenza por la Justicia de la misma. Que habiéndose hecho / notorio estar perdida de mal venéreo, y que se había / ausentado con los franceses a aquel reyno, tubo a bien / el informante disponer el aseguro de sus efectos y su de-/pósito. En sus circunstancias está pronto a devolverla / dichos sus efectos pero no podrá permitir el que perma-/nezca en esta villa causando muchos escándalos y / los graves daños que pueden sobrevenir consiguientes / al estado de su persona...»⁷⁶.

Ante esa situación, el Corregidor ordenó el 29 de julio y el 19 de agosto al alcalde de Durango que entregase «...a María Phelipa de Olavarria los vienes y / efectos que expresa en su ynforme, y no pribe, ni em-/baraze a ésta a vivir en la citada villa...»⁷⁷, pero al quedar cortado el pleito en este punto, no se puede saber cuál fue la respuesta del alcalde.

El 18 de agosto de 1837, en plena guerra carlista, el Corregidor de Bizkaia envió un oficio al alcalde de la villa de Elorrio, solicitándole la detención, conducción a la cárcel de Astola y averiguación de la depravada conducta y vida escandalosa de tres mujeres⁷⁸. El licenciado Francisco de Gongueta, de 47 años de edad, asesor del alcalde, al ser preguntado sobre dichas mujeres, expuso que:

«...es público y notorio / en esta villa que Ramona de Garay y Tomasa de Ynchaurbe, naturales de ella y casadas, las que se / hallan separadas de sus maridos hace algunos años, / y Sebastiana de Ybarrondo, soltera natural de la misma, / se hallan entregadas al comercio de la incontinencia / con todas las personas varones, a las que ha visto dife-/rentes veces a deshoras

⁷⁵ A.H.F.B. Corregidor JCR. 0131/068, fol. 1r.

⁷⁶ *Ibidem*, fols. 3v-4r.

⁷⁷ *Ibidem*, fols. 4r-4v.

⁷⁸ A.M. Elorrio Carpeta 554 Legajo 6795, fols. 1r-3v: «...de la es-/candalosa vida immoral que / hacen en esa villa Ra-/mona Garay, Tomasa Y[ncha-]/urbe y Sebastiana Ybarron-/do, casadas las dos prime[ras] / y soltera la tercera, en-/tregadas al comercio de / la incontinencia con todas / las personas de distinto se-/xo que lo quieran; se ha-/ce urgente y preciso que se / apodere usted ante y prime-/ro de ellas, salvando to-/da contingencia de fuga bajo / su responsabilidad, para lo cu-/al pasen dos miqueletes / quienes con algún algu[a]-/cil de usted las conducirá / a la prisión de Astola / donde serán aseguradas...».

de noche como de día [en pa-]/rages sospechosos con militares y soldados y con cual-/quier otro que se les haya proporcionado para su / ilícito comercio, y también a visto que con ellas se / han asociado algunas muchachas jóvenes forasteras a / las que no conocía, de modo que han estado y están / dando un escándalo en todo vecindario...»⁷⁹.

Similares testimonios aportaron Juan Bautista de Alzueta, de 62 años de edad, regidor capitular, y José de Iturbe, de 36 años de edad, diputado del común, asegurando este último que las encausadas estaban conceptuadas como mujeres públicas y prostitutas. El 19 de septiembre, el embargo de los escasísimos bienes que poseían las tres mujeres ayuda a comprender la difícil situación que venían padeciendo⁸⁰. Ramona de Garai, de 28 años de edad, natural y vecina de Elorrio, mujer legítima de José María de Azpitarte, ya había sido apresada en las carnestolendas de aquel mismo año de 1837 por el Corregidor en Abadiño, aunque al cabo de cuatro o cinco días se la había dejado en libertad por falta de pruebas. En lo relativo a su matrimonio, las relaciones conyugales no pasaban por su mejor momento. Ambos vivían separados, siendo la causa de tal distanciamiento, en palabras de Ramona, «...*que hace dos años se separó de la unión de su marido / siendo su causa y motivo por cuanto los interesados / de dicho su marido José María de Aspitarte no le en-/tregaban varios efectos muebles que le mandaron para / su casamiento...*»⁸¹. Pero, posiblemente, ese distanciamiento también fue motivado por la amistad ilícita que Ramona mantenía con Fernando Fernández, alias “el Farolero de Durango”⁸². Ante las pruebas presentadas, Ramona no tuvo más remedio que reconocer que «...*era verdad / que con el nominado Fernando Fernández había / tenido trato ilícito, y también con algún otro / u otros sujetos, pero no con todas las personas / que se le presentaban...*», negando al mismo tiempo su implicación en la corrupción sexual de varias mozas forasteras. Por su parte, Tomasa de Inchaurre, costurera de 32 años de edad, natural y vecina de Elorrio, también tenía problemas en su matrimonio con el tejedor Ramón de Gallastegui, quien la había abandonado hacía dos años trasladándose a casa de su madre, Ramona de Zubialdea⁸³. Sebastiana de Ibarrondo, moza soltera, costurera, natural de Abadiño y vecina de Elorrio, admitió sus ilícitas relaciones, aunque matizándolas y dejando claro su no implicación en la seducción de mozas forasteras⁸⁴. Sebastiana, huérfana e inválida desde su nacimiento, buscando ser tratada como una menor, declaró tener tan sólo 23 años de edad. Pero su aspecto físico la delataba, por lo cual fue solicitada al párroco de Abadiño una copia de la partida de bautismo. La llegada de ésta confirmó que Anacleta Sebastiana, así era su nombre completo, nacida el 12 de julio de 1810, tenía más de 26 años. Hija legítima de Domingo de Ibarrondo, natural de

⁷⁹ *Ibidem*, fol. 4r.

⁸⁰ *Ibidem*, fols. 9r-9v. De Tomasa de Inchaurre se decía que: «...*no se la conocían más efectos que los pocos ornos (sic) / que traía en su cuerpo de mucha pobreza...*».

⁸¹ *Ibidem*, fols. 12r-14r.

⁸² *Ibidem*, fols. 24r-24v. Sebastiana de Guerenabarrena, de 40 años de edad, esposa del citado Fernando, había pedido ayuda a un párroco de Elorrio «...*a fin de que tomase algunas dis-/posiciones para separar a dicha Ramona de Garay del / indicado trato ilícito con su marido, que ocasionaba desa-/venencias en el consorcio...*».

⁸³ *Ibidem*, fols. 14v-17r. En otoño de 1837 Ramón se encontraba preso en la cárcel de Durango, aunque el expediente judicial no aclara los motivos.

⁸⁴ *Ibidem*, fol. 27r.

Abadiño, y María Teresa de Barrutieta Berrio, natural de San Agustín de Etxebarria, había vivido sus primeros años de vida en la anteiglesia paterna, aunque su invalidez y la temprana orfandad habían truncado muchos de sus sueños.

El 10 de noviembre de 1837, el promotor fiscal acusó a las detenidas de todos los delitos, incluido el de pervertir a muchachas forasteras. Ahora bien, también reconocía que la situación se les estaba escapando de las manos, atribuyendo gran parte de culpa a los calamitosos tiempos que se vivían. Se ponía de manifiesto el fracaso de todas las medidas (azotes, penas vergonzantes, penas monetarias y destierros, fundamentalmente) que se venían aplicando desde ya hacía mucho tiempo, a fin de frenar el vicio de la incontinencia y la prostitución. Se reconocía que las autoridades habían apostado por la reclusión de las meretrices en casas de corrección, pero la falta de financiación, agravada por la guerra, hacía inviable la propuesta. Finalmente, el 18 de noviembre el alcalde de Elorrio pronunció la sentencia definitiva. Ramona de Garai fue desterrada por dos años a la anteiglesia de Nabarniz, encargándosele a su marido hiciese vida maridable con ella y se responsabilizase de su conducta. Tomasa de Inchaurre fue desterrada por otros dos años a la anteiglesia de Bolibar, estableciéndose que cuando su marido saliese de la cárcel se ocupase de ella. En cuanto a Sebastiana de Ibarrondo se la condenó a dos años de destierro, los cuales debía cumplir en la anteiglesia de Arrazola. Fernando Fernández, “el Farolero de Durango”, fue apercibido advirtiéndole que, en caso de no guardar la fidelidad debida a su esposa, se procedería contra él. Pero como bien había vaticinado el promotor fiscal, en plena contienda militar y con el país desestructurado, las sentencias no llegaron a cumplirse. El 20 de noviembre se dio noticia de la fuga de Tomasa de Inchaurre de la cárcel de Elorrio, quien ayudada por algunos soldados, había pasado «...a la villa de Bilbao, / pueblo guarnecido por los enemigos...»⁸⁵. El 14 de diciembre se presentó en Elorrio el fiel regidor de Arrazola, afirmando la poca efectividad que tendría el destierro impuesto a Sebastiana de Ibarrondo. Por una parte, los vecinos no se mostraban favorables a que Sebastiana cumpliera la pena impuesta entre ellos. Y por otro, Sebastiana había advertido de sus intenciones de fuga. Por ello, el fiel regidor de Arrazola se excusaba de cualquier responsabilidad⁸⁶.

4. Represión de los delitos de índole sexual

4.1. Apercibimiento

La finalidad de los órganos de justicia de la Edad Moderna tiene mucho que ver con dos conceptos que aparecen de forma explícita en muchos procesos judiciales: la vindicta pública y la ejemplaridad. Por un lado, estaba la necesidad de satisfacer la

⁸⁵ *Ibidem*, fol. 41r.

⁸⁶ *Ibidem*, fol. 34r. El fiel regidor de Nabarniz, al igual que el de Arrazola, advirtió que él no se haría cargo de la desterrada Ramona de Garay, ni de la de su más que probable fuga.

vindicta pública⁸⁷; esto es, la necesidad de ejercer un tipo de venganza pública sobre el culpable. Así, el 6 de abril de 1694, don Agustín de Arieta, alcalde de Elorrio, al referirse al amancebamiento de su convecino José de Maortua con Josefa de Milicua, natural de Garai, encontró en la vindicta pública la principal razón para ordenar la expulsión de Josefa de Milicua⁸⁸. Íntimamente interrelacionada con esa vindicta pública estaba la ejemplaridad; es decir, la comunidad debía conocer los riesgos que acarrearía contravenir las normas.

Ahora bien, antes de iniciarse medidas procesales y punitivas, se buscaba la corrección de los culpables mediante las amonestaciones, advertencias y apercibimientos que solían realizarse de forma oral. En esa labor preventiva tomaban parte, tanto los agentes judiciales como los clérigos locales e, incluso algún vecino celoso del orden moral. Es decir, no siempre se aplicaba a rajatabla lo establecido por las leyes. Así, don Pedro Fernández de Castillo, Teniente de Corregidor de Durango, el 20 de enero de 1567, aseguraba que la pena por ser manceba de clérigo era, entre otras, la del pago del marco de plata⁸⁹. Sin embargo, el 19 de noviembre de 1562, ese mismo Teniente de Corregidor no aplicó esa pena, al pronunciar una sentencia contra María de Goxeascoa, manceba del bachiller Orbezu. Quizás teniendo en cuenta que la manceba era la primera vez que delinquía, únicamente se la amonestó, advirtiéndola de que en caso de reincidencia se aplicarían las penas del pago del marco de plata y destierro. Cuando cinco años más tarde (10 diciembre 1567) María volvió a ser procesada por estar amancebada con el citado bachiller, el Corregidor la condenó en el marco de plata, pero no aplicó el destierro, sino que insistió en hacer hincapié en el apercibimiento⁹⁰.

Los amancebamientos entre solteros, en general considerados de menor gravedad que los protagonizados por personas casadas o por clérigos, solían ser proclives a la utilización del apercibimiento. El 26 de mayo de 1595, la hilandera Mari Asensi de Ibarra, vecina de Zaldibar, quien reconoció que Sebastián de Gazaga Onaindia, tras prometerla casamiento, la había desflorado, tan sólo fue apercibida y condenada al pago de las costas⁹¹. A las autoridades les interesaba que esos jóvenes recondujesen su vida, ofreciéndoles la posibilidad del casamiento. En algunos pleitos por amancebamiento entre solteros se constata que la falta de una sentencia firme a veces enmascara un acuerdo verbal entre acusados y jueces, por el cual aquéllos se comprometían a casarse, mientras éstos renunciaban a aplicar todo el peso de la ley. Así, en febrero de 1697, el alcalde de Elorrio dijo que: «...atento han traído las proclamas / mas dichos Domingo y Magdalena para poder ser cassados / mando que se les de libertad a los suso dichos, para / que se puedan casar y para el efecto se le noti- / fique al alcaide de la carzel no les ponga / ympedimento alguno y les deje libres...»⁹².

⁸⁷ La Real Academia de la Lengua Española define la “vindicta pública” como «...la satisfacción de los delitos que se debe dar por la razón de justicia, para ejemplo del público...». (RAE, *Diccionario de la lengua española*).

⁸⁸ A.M. Elorrio Carpeta 552 Legajo 6774, fols. 1r-1v.

⁸⁹ A.R.Ch.V. Sala de Vizcaya Caja 4349-4, s. fol.

⁹⁰ *Ibidem*, s. fol.

⁹¹ A.R.Ch.V. Sala de Vizcaya Caja 5095-19, s. fol.

⁹² A.M. Elorrio Carpeta 521 Legajo 6302. Ese mismo día, el cura de Elorrio, en presencia del alcalde y de varios testigos, procedió al casamiento de Domingo de Sustaiza, oficial cantero de 27 años de edad,

En el caso de la prostitución también eran habituales las advertencias y amonestaciones. En la primera vez en que una mujer era pillada cometiendo actos de prostitución, el juez únicamente solía amonestarla. Por ello resultaba tan importante para las prostitutas ocultar su pasado, dificultando así la acción de la justicia. En el caso de las meretrices ambulantes, la Justicia tenía un problema a la hora de identificar con seguridad el historial delictivo de las mismas por dos razones fundamentales. Por un lado, sus múltiples identidades —las prostitutas acostumbraban a utilizar distintos nombres— y sus declaraciones falseadas —mentían a la hora de dar sus edades, naturaleza, etc.— dificultaban que los jueces supiesen las veces en que habían sido procesadas. Por otro lado, la falta de coordinación entre los distintos tribunales de justicia tampoco facilitaba las cosas.

4.2. Marco de plata⁹³ y destierro

Aunque fue en la jurisprudencia bajomedieval donde quedó reflejada de forma escrita las penas del marco de plata y del destierro para las mancebas de clérigos y de hombres casados⁹⁴, no siempre se aplicó a rajatabla la legislación escrita. Así, la ley establecía que por la primera vez en que una manceba pública de clérigo, fraile u hombre casado fuese condenada, debía ser castigada con la pena del marco de plata y un año de destierro; por la segunda vez, se mantenía la pena del marco de plata, pero doblándose el periodo de destierro a dos años; si resultaba culpable en una tercera ocasión, se la seguía penando con el marco de plata, se rebajaba el destierro a un año, pero se la imponía un castigo público de cien azotes. Sin embargo, «...no siempre se imponía la sanción completa; es decir, en ocasiones a la multa del marco de plata no se añadía el destierro...»⁹⁵.

El destierro fue una de las penas más utilizadas durante los siglos XVI y XVII para castigar a mujeres amancebadas, prostitutas y alcahuetas, conociendo múltiples variantes, tanto en cuanto a su duración, como al espacio geográfico en el que debía ser cumplida⁹⁶. El denominado «*destierro preciso*» dejaba claros y precisos los límites temporales y espaciales dispuestos por el juez para que el condenado cumpliera el destierro. Junto al destierro preciso —sin duda, el más frecuente— en ocasiones se menciona el «*destierro voluntario*», en donde el juez daba la oportunidad al condenado de aceptarlo de forma voluntaria. En cuanto al tiempo de destierro, éste estaba

vecino de Angiozar (Gipuzkoa), con Magdalena de Mendiá, de 26 años de edad, natural de Arrazola, quienes habían sido detenidos en el zaguán de unas casas del arrabal de San Roque la noche del 24 de enero de 1697.

⁹³ El valor real del marco de plata, se cuantifica entre 1496 y 1606 en 2210 maravedís. Véase: BAZÁN DÍAZ, Iñaki, *Delincuencia y criminalidad en el País Vasco...*, pp. 305-307; BARAHONA ARÉVALO, Renato, *Sex Crimes, Honour, and the Law...*, pp. 98 y 222.

⁹⁴ *Novísima Recopilación*, Lib. 12, tít. 26, ley 3.

⁹⁵ BAZÁN DÍAZ, Iñaki, *Delincuencia y criminalidad en el País Vasco...*, pp. 305-307.

⁹⁶ BAZÁN DÍAZ, Iñaki, «El destierro en el País Vasco (siglos XIV-XVI): La exclusión social a través del sistema penal», *Marginalización y exclusión social en el País Vasco*, Universidad del País Vasco, Bilbao, 1999, pp. 35-41; BARAHONA ARÉVALO, Renato, *Sex Crimes, Honour...*, p. 99.

en relación con la gravedad de la falta cometida. El espectro temporal iba desde la pena mínima de un mes hasta la máxima a perpetuidad. En las sentencias por amancebamiento eran habituales los destierros de un año. En situaciones de especial gravedad y en donde se demostraba reincidencia o desobediencia, el destierro se iba multiplicando, habitualmente por dos, hasta alcanzar el destierro perpétuo. Al mismo tiempo, se fijaba un período de días, contados a partir de la notificación de la sentencia, para que el condenado saliese a cumplir su destierro. En lo que se refiere a los destierros de menos de un año se puede mencionar la sentencia dictada en junio de 1576 por el Teniente del Corregidor de Durango contra Juana de Ortuzar, moza soltera de 22 años de edad y manceba de Juan de Arechua, vecina de Mallabia, Catalina de Arechua de Ariosoloaga, de 40 años de edad, y Mari Ochoa de Garita Goicoechea, de 48 años, acusadas estas dos últimas de ser encubridoras del amancebamiento de los primeros. En dicha sentencia se las condenaba, en un destierro de seis meses de la Merindad de Durango, así como apercibimientos individuales⁹⁷. Por otra parte, el 19 de octubre de 1665, María de Azpiri, vecina de Ermua, fue condenada a seis años de destierro por estar amancebada con don Juan de Ugarte Zaldibar y Mallea⁹⁸. En casos más graves, el destierro era a perpetuidad. Esa gravedad podía venir dada por dos circunstancias. Por un lado, la reincidencia y el quebrantamiento de los mandatos judiciales podían provocar que el juez considerase incorregible la actitud del condenado. Por otro lado, la acumulación de más de un delito podía provocar el endurecimiento de la condena. Ejemplo de esta última circunstancia es el proceso promovido en 1517 contra Juana de Eizaga, hospitalera acusada de estar amancebada incestuosamente con Martín abad de Urquiza y de haberse apropiado de distintos bienes del hospital de la villa de Ermua. La sentencia del Corregidor de Bizkaia fue especialmente dura, puesto que al pago de costas judiciales y al embargo de bienes (cama, ropas...), se le añadió la imposición a Juana de un destierro perpetuo de todo el Señorío. No menos duras fueron las advertencias que recibió; si quebrantaba el castigo, recibiría por la primera vez cien azotes, y por la segunda, se la condenaría a pena de muerte⁹⁹.

Las sentencias solían ser bastante explícitas a la hora de delimitar el espacio geográfico en el que la expulsada no podía permanecer en el tiempo de su destierro. En delitos de índole sexual, ese espacio comprendía el lugar en donde se habían producido los encuentros sexuales y en donde eran vecinos los implicados. A ese espacio se le añadía además un espacio circular en torno al mismo, cuya extensión, medida siempre en leguas¹⁰⁰, solía fijarlo el juez. Cuando se recurría al apercibimiento, los

⁹⁷ A.R.Ch.V. Sala de Vizcaya Caja 4978-6, s. fol.

⁹⁸ A.H.F.B. Corregidor JCR 2210/004, fols. 4r-4v. Los seis años de destierro posiblemente respondan a una reincidencia en el delito o a una desobediencia a los mandatos judiciales.

⁹⁹ A.R.Ch.V. Reales Ejecutorias Caja 320-13, s. fol. En la Real Chancillería de Valladolid se revocó la sentencia del Corregidor, ordenando la devolución de los bienes embargados a la acusada y permitiendo su estancia en el hospital por dos años más, tal y como estaba estipulado en el contrato firmado entre las partes.

¹⁰⁰ María Moliner define “legua” como la «medida itineraria equivalente aproximadamente a cinco kilómetros y medio» (MOLINER, María, *Diccionario del uso del español*, Editorial Gredos, Madrid, 1988). Por su parte, el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define la “legua” como la «medida itineraria,

jueces solían prohibir a los infractores el frecuentar ciertos espacios en los que pudiese darse el encuentro ilícito. Así, en 1562, se apercibió a María de Goxeascoa, vecina de Abadiño, para que «...no se juntase con el / dicho bachiller en una casa ny devaxo de un tejado ny en parte sospe-/chosa...»¹⁰¹. Siete años más tarde, el 10 de agosto de 1569, en el expediente contra Catalina de Arechua, María de Arechua, Chomen de Abendibar, María de Axcoeta y Marina de Olabe Urigoen, vecinas de Berriz y Mallabia, se estableció que «...que por obiar / mal exenplo, las debo de condenar e condeño ha que / de aquí adelante no se junten ni esten en parte sospe-/chosa...» con sus respectivos amantes¹⁰². Por otra parte, el 29 de noviembre de 1589, la viuda María de Ibarra, acusada de haber parido una niña de un hombre forastero, fue condenada al pago del marco de plata y en un año de destierro preciso del valle de Arrazola, lugar en donde ella habitaba¹⁰³.

Resulta complicado certificar hasta qué punto los destierros se cumplían. Salvo en determinadas circunstancias en las que al juez le interesaba constatar el cumplimiento del castigo, lo habitual es que no se informe sobre los pormenores de la salida y el cumplimiento del destierro en los términos estipulados. De hecho, las propias sentencias, previendo el incumplimiento, añadían la coletilla «so pena de» que incluía castigos más severos (destierro doblado, azotes...) para los infractores. Así, el 30 de septiembre de 1574, el Teniente de Corregidor condenó a Juana de Mendiola, moza soltera de 26 años de edad, natural de Otxandio, a un año de destierro preciso de la merindad de Durango y al pago del marco de plata, por estar amancebada y tener hijos con Martín de Mallea, “el mozo”, mancebo soltero. Sin embargo, el 23 de julio de 1578, nuevamente fue encarcelada tras ser hallada escondida en el pajar de la casa del citado Martín. Debido a su reincidencia en el amancebamiento, el Teniente del Corregidor la condenó el 4 de agosto de 1578 en un destierro de seis años de dicha merindad, so pena de 300 azotes en caso de incumplimiento, en una multa de 300 maravedís y en las costas judiciales. Por su parte, Martín sufrió una condena de un año de destierro voluntario, so pena de que sería preciso en caso de incumplimiento, y del pago de las costas judiciales y de una libra de cera para alumbrar al Santísimo Sacramento de la iglesia de Zaldúa¹⁰⁴. El destierro suponía una dura pena, ya que colocaba al condenado fuera de su ámbito de vida cotidiano y le obligaba a sobrevivir en un nuevo contexto alejado de los lazos de sociabilidad de los que había disfrutado¹⁰⁵. Las clases más bajas en donde se sitúan la mayoría de las mujeres amancebadas se veían desamparadas y sufrían con todo su rigor los daños que traía consigo

variable según los países o regiones, definida por el camino que regularmente se anda en una hora, y que en el antiguo sistema español equivale a 5572,7 metros» (RAE, *Diccionario de la lengua española*).

¹⁰¹ A.R.Ch.V. Sala de Vizcaya Caja 4349-4, s. fol.

¹⁰² A.R.Ch.V. Sala de Vizcaya Caja 5095-1, s. fol.

¹⁰³ A.R.Ch.V. Sala de Vizcaya Caja 5078-7.

¹⁰⁴ A.R.Ch.V. Sala de Vizcaya Caja 5093-2 Pieza 1.

¹⁰⁵ En palabras de Iñaki Bazán, «...el destierro se convertía en el pasaporte directo para la marginación —que en casos como los de las mancebas, prostitutas o alcahuetas se vería agravado—, y de ahí a cruzar la frontera hacia el mundo de la criminalidad mediaba un pequeño paso no muy difícil de dar...» (BAZÁN DÍAZ, Iñaki, «El destierro en el País Vasco (siglos XIV-XVI)...», p. 43).

el destierro. El destierro significaba quedar manchado y estigmatizado como una persona que había pecado o delinquido y que, por lo tanto, no gozaba del grado de confianza que podía haber tenido con anterioridad a su condena. Pero, junto a esa “mala fama”, había otros problemas. Uno venía marcado por la búsqueda de un nuevo hogar en el lugar de destierro. La existencia de algún familiar, amigo o deudo en ese espacio podía facilitar esa búsqueda. Sin embargo, en los casos en donde se carecía de lazos de solidaridad, el condenado se encontraba abandonado en un entorno hostil que veía al recién llegado como un potencial peligro. Otro problema venía dado por la necesidad de encontrar medios de subsistencia, problema que, en el caso de adolescentes y mujeres de extracto social humilde, se agravaba. La mendicidad, el vagabundeo y, en definitiva, la caída en las redes de marginalidad y delincuencia fueron una consecuencia lógica. No es extraño que esas mujeres iniciasen nuevas relaciones de amancebamiento en sus lugares de destierro, practicasen esporádicamente hurtos o cayesen en las redes de prostitución. Los incumplimientos reiterados de los destierros, así como los problemas generados por los mismos¹⁰⁶, llevaron a partir del siglo XVIII al replanteamiento de nuevas fórmulas de expulsión. En este sentido se dictan sentencias en donde la expulsión tenía como finalidad que la persona volviese a su lugar de origen, y allí bajo la custodia de sus padres, de familiares o de las autoridades locales recondujese su vida. Así, el 19 de junio de 1781, María Cruz de Oar Echabarría, moza soltera de 18 años de edad, presa en Bilbao, fue entregada a Nicolás de Echabarría, arriero de Durango, quien a cambio de 20 reales de vellón se obligó a llevarla a la villa duranguesa y entregarla en la casa de Francisco de Oar, su padre, o en la de Dominga de Jainaga, su abuela¹⁰⁷.

Asimismo, el destierro, castigo frecuentemente empleado en los siglos XVI-XVII para combatir la prostitución, no hizo mella en unas ramerías acostumbradas a deambular de un lado a otro y con un amplio conocimiento de la geografía del hampa y de la sexualidad ilícita.

4.3. Pena monetaria

La maquinaria judicial acarreaba toda una serie de gastos procesales que los jueces hacían pagar a los acusados. El coste económico de cada proceso judicial era variable y dependía en gran medida de factores como la duración en el tiempo del mismo, el número de diligencias realizadas, las apelaciones realizadas o la labor desarrollada por alguaciles, escribanos y demás personas asociadas al aparato judicial. Por ello, es habitual recurrir a embargos de bienes de los imputados, cuya finalidad era pagar las costas procesales y, en ocasiones, las multas. De hecho, en la ejecución de los mandamientos de prisión se solía proceder también al embargo de los bienes de los encarcelados. Asimismo, en ocasiones las sentencias establecían multas contra los

¹⁰⁶ Una de las mayores críticas realizadas al destierro es su ineficacia. Se le reprocha que únicamente conseguía un movimiento continuo de delincuentes que iban deambulando por las anteiglesias y villas. En este sentido los lugares de expulsión era al mismo tiempo lugares de recepción de personas que habían sido desterradas de otras localidades.

¹⁰⁷ A.H.F.B. Corregidor JCR 2918/025, fols. 26r-29r.

varones, cuyo montante estaba destinado a paliar los daños sufridos por las mancebas. Se solía dejar constancia de que esa cantidad monetaria tenía como finalidad proveer a la manceba de la dote necesaria, bien para contraer matrimonio, bien para entrar como religiosa en un convento.

4.4. Penas corporales y de vergüenza pública

Subiendo en la gravedad y reincidencia del delito se podía llegar a situaciones en que el juez decidiese aplicar una pena corporal, que a su vez podía venir acompañada de un paseo vergonzante. Hay que matizar que en las sentencias por delitos de amancebamiento, tanto las penas corporales como las que suponían un acto de vergüenza pública se usaban fundamentalmente como elementos disuasorios bajo el epígrafe de «*so pena de*». Mientras que en las causas promovidas contra alcahuetas y rameras es habitual encontrar sentencias en que se las castiga con penas de azotes, rapado de pelo, paseo infamante a lomos de una bestia de albarda, exposición en la argolla municipal e incluso expulsión o destierro público a son de tamboril, en los procesos contra mujeres amancebadas rara vez se aplicaba alguna de esas penas corporales e infamantes, aunque la amenaza sí solía estar presente. La pena de azotes es una de las amenazas más utilizadas en las sentencias por amancebamiento para intentar disuadir a las mujeres a fin de que no quebrantasen el destierro. Así, en 1511, la duranguesa Marina de Iturrioz, manceba del clérigo Martín Ruiz de Berriz, fue advertida de que si no pagaba el marco de plata y si no cumplía el destierro, sería castigada con cien azotes¹⁰⁸. Sin embargo, no existía una homogeneidad por parte de los jueces, ni a la hora de decidir el momento en que se debía aplicar la pena de azotes, ni a la hora de definir la situación digna de tal castigo. Tampoco existió una uniformidad a la hora de determinar el número de azotes, aunque todo apunta a que la gravedad y reincidencia del delito tuvieron influencia, reservándose los doscientos azotes para los casos más graves. La pena de muerte tampoco estaba pensada para castigar el amancebamiento, a no ser que viniese acompañado de un delito mayor —infanticidio, asesinato u homicidio— cuyo castigo sí contemplase la pena capital. Asimismo, su utilización como amenaza tampoco fue habitual. Aun así, en agosto de 1517, Juana de Eizaga, hospitalera de Ermua, acusada de estar amancebada con Martín abad de Urquiza y de haberse apropiado de diferentes bienes del hospital fue amenazada con la pena de muerte¹⁰⁹.

En los delitos de alcahuetería y prostitución, sobre todo cuando había reincidencia y desobediencia, los castigos de vergüenza pública eran usuales. La alcahueta y la ramera incorregible eran sacadas de la cárcel y colocadas sobre una caballería que las transportaban a través de calles prefijadas por la tradición hasta el lugar en donde debía aplicarse la sentencia, bien fuese su exposición en la picota o argolla, bien fuese

¹⁰⁸ A.R.Ch.V. Reales Ejecutorias Caja 266-2, s. fol.

¹⁰⁹ A.R.Ch.V. Reales Ejecutorias Caja 320-13, s. fol.: «...la debo condenar e condeno a que sea / desterrada deste condado, villa e çibdades he Encartaçones, / e no entre dentro ni lo quebrantar perpetuamente, so pena / que por la primera bez le den çient açotes, e por la otra / segunda muera por ello e salga a conplir el dicho desti-/erro del día que fuera suelta de la çarçel donde está / para en nueve días primeros siguientes...».

su destierro o traslado a una cárcel galera. El paseo en asno se hacía de forma infamante, de tal modo que a las condenadas, además de raparles la cabeza y las cejas, se las solía untar el cuerpo con miel u otros productos pegajosos y se las recubría su torso desnudo con plumas de ave. Se las solía colocar una soga a la garganta y en ocasiones también se las solía atar manos y pies. En situaciones especiales era usual encorazarlas, colocando sobre sus cabezas un cono de papel, en donde aparecían pinturas alusivas al delito. En caso de ser condenadas a azotes, éstos podían ser dados, bien en el paseo ritual, bien una vez finalizado éste, en la picota, rollo o argolla donde eran expuestas para escarnio público. Así, en la primavera de 1746, don Diego de Allende Salazar y Castaños, alcalde de Bilbao, recordaba algunos de esos castigos aplicados a María Ana de Amusquibar, natural de la villa de Elorrio¹¹⁰, por su relajada vida¹¹¹. Por su parte, Francisco Antonio de Zumeta, alcaide de la cárcel bilbaína, recordaba cómo desde 1741 María Ana, quien acostumbraba a mudar su identidad a fin de confundir a la Justicia, había sido arrestada en diversas ocasiones por ser una muchacha mundana y pública ramera. Así reseñaba cómo en aquel año de 1741 ya había sido desterrada de Bilbao. Un año más tarde, en 1742, nuevamente había sido desterrada y sacada por el puente mayor de la villa, a son de pífano y caja. El 14 de octubre de 1744, tras incumplir los destierros y haber vuelto con su modo de vida licencioso, había sufrido penas corporales y de vergüenza pública¹¹². Al año siguiente (1745), tras un nuevo incumplimiento, se la condenó a que, además de ser desterrada y azotada, fuese previamente «...sacada y puesta en la dicha argolla / rapada y descubierta sus carnes...»¹¹³.

En cuanto a la pena de muerte, únicamente se ha localizado una sentencia dada por el alcalde de Durango, en un proceso criminal iniciado el 8 de mayo de 1562 por parte de María Martínez de Elorriaga, viuda del calderero Ochoa de Alçaga, vecina de la villa de Durango contra su convecina Lucía de Ortuoste, por alcahueta:

«...Fallo Atento lo proçesado y meritos del que conformando-/me con la ley rreal de partida que la dicha mari martynes probo / su querella como de derecho se rrequeria por ende porque sea / escarmyento y exenplo para que nynguna muger sea al-/caueta debo de condenar y condeno a la dicha luzia a que don-/de quiera que se allare sea presa e trayda a la carçel publica

¹¹⁰ Cuando se le tomó su confesión, la presa dijo llamarse María Ana de Arlucea y Amusquibar, ser natural de Abadiño, ser moza soltera de 18 a 19 años de edad, «...y que nunca a mudado el nombre / y apellido que de suso lleua confesado / (sino) hauer puesto por equivocación...».

¹¹¹ A.H.F.B. Alcalde de Bilbao JCR. 0563/019, fols. 1r-1v; fols. 16r-16v. El alcalde afirmaba habersele dado noticia de que en la villa se hallaba: «...María / Ana de Amusquibar, natural de la villa de / Elorrio, causando notable escándalo, así de / día como de noche, por su relajada vida de / libiana pública con todo jénero de personas in-/festando a los que con ella se juntauan para / saciar en torpeza, y que por iguales motiuos an-/tes de ahora auía sido reducida a la cárcel / pública de esta expresada villa, prophesa / y sacada de ella ya sea con destierro como / tamuién puesta en la argolla de la / plaza pública de esta referida villa diber-/sas veces...».

¹¹² *Ibidem*, fols. 16r-16v: «...salga de la prisión en que se ha-/lla rapada la cabeza y se ponga por espacio / de una ora en la argolla de la pla-/za pública, la qual sea entre onze y doze / de la mañana por ser maior el concurso de la jente en esta sobre dicha ora / y pasada mando así bien sea hechada por el / barrio de Achuri para que dé principio / al destierro de zinco años cinco leguas / al contorno de esta referida villa / y su jurisdicción en que su merzed la con-/dena y que no le quebrante pena de / que será sacada en una bestia / de albarda por las calles públicas de / esta prezitada villa y castiga-/gada seberamente...».

¹¹³ *Ibidem*, fols. 2r-3v.

/ desta villa y de allí sea sacada ençima de vn asno e bestia / de albarda y sea trayda por las calles publicas desta villa / y sea hahorcada en la horca y picota publica hasta que naturalmente muera y mas le condeno en las costas del pro-/çeso y en la pena del homeçillo aplicandola como las leyes / lo aplican...»¹¹⁴.

4.5. Cárcel Galera

En la Edad Moderna, la prisión no constituía, como norma general, una penalización impuesta como castigo por los delitos cometidos sino un lugar de espera, de detención, hasta que el juez impusiese una determinada pena¹¹⁵. En lo que concierne a las mujeres implicadas en delitos de prostitución y comercio sexual, existieron corrientes de pensamiento que veían la necesidad de centros de reclusión en los que esas mujeres pudiesen reformarse. En uno de esos centros, conocidos como cárceles de mujeres o galeras, fue donde cumplió su condena de tres años la ya referida María Ana de Arlucea Amusquibar¹¹⁶. La casa galera de San Ignacio de la ciudad de Zaragoza fue durante el siglo XVIII lugar de reclusión de algunas de las mujeres licenciosas y prostitutas condenadas en Bizkaia. En ese sentido, en una solicitud realizada en 1774 con el propósito de obtener recursos, se decía que en la misma se acogía a mujeres prostitutas y delincuentes de otros delitos, «...tanto de este Reyno, como del de Vizcaya...»¹¹⁷. El traslado desde tierras vizcaínas hasta Aragón se realizaba habitualmente mediante arrieros, quienes a cambio de una remuneración económica se comprometían a realizar el traslado y traer un certificado de entrega de las condenadas en la galera zaragozana. En el caso de hombres libertinos, viciosos y de mal vivir, durante los siglos XVI y XVII solían ser condenados a servir como galeotes en la fuerza naval, y a partir del siglo XVIII a enrolarse como soldados en distintos cuerpos militares.

¹¹⁴ A.R.Ch.V. Sala de Vizcaya Caja 4312-1. La apelación de dicha sentencia evitó la ejecución de la pena de muerte.

¹¹⁵ «...la cárcel era por lo tanto, un lugar por donde se pasaba camino del cadalso, del destierro, el trabajo en las minas, para perder un miembro del cuerpo, ser azotado, o puesto en la picota...». Véase: TRINIDAD FERNÁNDEZ, Pedro, «La reforma de las cárceles en el siglo XIX. Las cárceles de Madrid», *Estudios de Historia Social*, 22-23 (1982), p. 69.

¹¹⁶ A.H.FB. Alcalde de Bilbao JCR 0563/019, fols. 52r-52v.

¹¹⁷ Archivo Histórico Nacional (A.H.N.) Sección Fondos Contemporáneos. Ministerio de Hacienda. Serie General, libro 10815, documento de 10 de julio de 1774, fol. 205.

Dramaturgas y autoras de comedias en el contexto de la controversia teatral áurea: la ambivalencia entre prohibición y disidencia¹

Dramaturges et auteurs de comédies dans le contexte de la controverse théâtrale dans le Siècle d'Or espagnol: l'ambivalence entre prohibition et dissidence.

Playwrights and female authors of comedies in the context of the golden theater controversy: the ambivalence between forbidding and dissidence

Emakumezko dramaturgoak eta komedia-egileak urrezko antzerki-eztabaidaren testuinguruan: debekuaren eta disidentziaren arteko anbibalentzia

Marina AGUILAR SALINAS

Universidad de Alcalá

Clio & Crimen, n° 16 (2019), pp. 159-178

Artículo recibido: 25/03/2019

Artículo aceptado: 05/11/2019

Resumen: *El presente artículo trata de situar, a partir de los conceptos de discursos, prácticas y representaciones, la presencia de las dramaturgas y autoras de comedias en los siglos XVI y XVII. En este contexto, la controversia teatral áurea azotaba, sobre todo, el componente visual e ilícito de las representaciones. La obsesión con la inmoralidad no impidió, paradójicamente, un escribir femenino que se orientaba hacia la esfera pública.*

Palabras clave: *Escritura de mujeres. Espacio público. Controversia teatral. Dramaturgas y autoras de comedias. Siglo de Oro.*

Résumé: *Cet article tente de situer, à partir des concepts de discours, pratique et représentation, la présence de dramaturges et auteures de comédies dans le XVIe et XVIIe siècles. Dans ce contexte, la controverse théâtrale s'abattait, surtout, sur le composant visuel et illégitime des représentations. L'obsession avec l'immoralité n'empêcha, paradoxalement, une écriture féminine orientée vers la sphère publique.*

Mots clés: *Écriture des femmes. Espace public. Controverse théâtrale. Dramaturges et auteures de comédies. Siècle d'Or.*

Abstract: *The present article attempts to approach, from the concepts of discourses, practices and representations, the presence of playwrights and authors of comedies in the XVI and XVII Century. In this context, the golden theater controversy pounded, above all, on the visual and illicit component of some representations. The obsession with immorality did not impede, paradoxically, a women's writing that was oriented to the public sphere.*

Key words: *Women's writing. Public space. Theater controversy. Playwrights and authors of comedies. Golden Age.*

¹ Este trabajo se inserta en el proyecto «Scripta in itinere». Discursos, formas y apropiaciones de la cultura escrita en espacios públicos desde la primera Edad Moderna a nuestros días, financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, y la Agencia Estatal de Investigación (HAR2014-51883-P), dirigido por Antonio Castillo Gómez.

Laburpena: XVI. eta XVII. mendeetako emakumezko dramaturgo eta komedia-egileen presentzia kokatu nabi du artikulu honek, diskurtsoak, praktikak eta antzezlanak bezalako kontzeptuen bidez. Testuinguru horretan, urrezko antzerki-eztabaidak batez ere antzezlanen ikusizko eta legez kanpoko alderdia zigortzen zuen. Immoralitatearen gaineko obsesio horrek, bala ere, ez zuen eragotzi esfera publikora bideratutako idazketa femeninoa.

Giltza-hitzak: Emakumeen idazketa. Espazio publikoa. Antzerki-eztabaida. Emakumezko dramaturgoak eta komedia-egileak. Urrezko Mendea.

1. Introducción

«En España no es el teatro una sencilla manifestación literaria, más o menos copiosa e interesante, sino la síntesis y compendio de la vida mental de todo un pueblo»². Compartamos o no la romántica visión de Emilio Cotarelo y Mori, es evidente que el teatro ha jugado un papel crucial en la península, trascendiendo la esfera de lo estrictamente cultural. En los albores de la Edad Moderna, el espectáculo se trasladó del templo a las calles³, convirtiéndose en blanco de numerosos ataques contra su aparente carácter profano. Durante los reinados de Carlos I y Felipe II, la naciente industria teatral fue objeto de las primeras regulaciones⁴, ataques e incluso prohibiciones, como el decreto definitivo del 2 de mayo de 1598, cuyo efecto, sin embargo, no se prolongó debido a la muerte del monarca. Tras la coronación de Felipe III en 1598, gracias a las peticiones de la villa de Madrid, el apoyo del reino de Portugal y la posición moderada del duque de Lerma⁵, se volvieron a representar comedias. La revolución lopesca favoreció todo tipo de disputas en torno a la licitud del teatro. Aunque bajo el reinado de Felipe IV se impulsaron el teatro y las representaciones, hubo episodios posteriores de fervor como la «polémica de 1682»⁶, que siguió a la publicación de la *Aprobación de las comedias de Calderón* del padre Guerra. Dicho texto apologético contribuyó al agravamiento de la controversia⁷. La defensa de la representación del teatro calderoniano por parte del padre Guerra no debe entenderse aislada del conflicto desatado en torno a don Juan José de Austria, hijo ilegítimo del difunto monarca Felipe IV con Juana Calderón (la Calderona), una de las actrices más relevantes del panorama teatral áureo⁸. El trinitario estaba muy unido a don Juan José

² COTARELOY MORI, Emilio, *Bibliografía de las controversias sobre la licitud del teatro en España*, (ed. José Luis Suárez García), Universidad de Granada, Granada, 1997 [1906], p. 7.

³ No nos gustaría caer en una banalización del concepto de secularización, cuyo uso acético constató Hans Blumenberg, al tiempo que suscribía la tesis de Hanna Arendt de que la Edad Moderna experimentó un proceso de «desmundanización» más que de «mundanización» o vuelta al mundo, lo cual no coincide con la imagen habitual de la secularización como vaciamiento de lo sagrado y potenciación de lo mundano. Uno de los pliegues de lo moderno consistiría en esa negación del mundo inmanente en virtud de uno trascendente. *Vid.*: BLUMENBERG, Hans, *La legitimación de la Edad Moderna*, Pretextos, Valencia, 2008, p. 18. En cualquier caso, podemos afirmar que el teatro, al salir del templo a la calle, fue atacado por volverse profano.

⁴ Pragmática de 1534, relativa al traje de los comediantes, que, según Cotarelo, es la primera disposición legal promulgada contra el teatro profano. *Vid.*: COTARELOY MORI, *Op. cit.*, p. 17.

⁵ COTARELOY MORI, *Op. cit.*, p. 20.

⁶ HERZIG, Carine, «La polémica en torno a la Aprobación del Padre Fray Manuel de Guerra y Ribera (1682-1684) y la moralización de la Comedia», *Criticón*, 103-104 (2008), pp. 81-92.

⁷ GUERRAY RIVERA, Manuel de, *Aprobación del Reverendísimo Padre Maestro Fray Manuel de Guerra, y Ribera, doctor theologo, y catedrático de Filosofía en la Universidad de Salamanca, predicador de su magestad, y su theologo, examinador sinodal del Arzobispado de Toledo, del Orden de la Santísima Trinidad, Redención de Cautivos [...] a las Comedias de Calderón de la Barca*, 1682, impreso por don Juan de Vera Tassis y Villarreal, Biblioteca Nacional de España [BNE], 2/52220 (13). HERZIG, Carine, «Fray Manuel de Guerra y Ribera, Aprobación a la Verdadera Quinta Parte de Comedias de Pedro Calderón (1682) Estudio, edición y notas», *Criticón*, 93 (2005), pp. 95-154.

⁸ GARCÍA LORENZO, Luciano, «Ideología y moralismo, del Padre Manuel de Guerra y Ribera y su aprobación a las comedias de Calderón de la Barca», *III y IV Jornadas de teatro*, Universidad de Burgos, Burgos, 1995, pp. 61-71, p. 64.

de Austria, lo que lo enfrentaba con los jesuitas, enemigos radicales del teatro. Por consiguiente, la controversia teatral es a la vez estética, moral y política⁹. En el presente trabajo nos centraremos en el aspecto moral –que indudablemente también es político– del debate, en lo que este concierne a la participación de las mujeres.

En los siglos XVI y XVII, el teatro enmascaró en ocasiones la decadencia del sistema monárquico por medio de fiestas –siendo la del Corpus la más emblemática¹⁰– donde los espectáculos teatrales y parateatrales fueron un modo de transmisión de la propaganda de la monarquía hispánica y de la fe católica. Sin embargo, estas representaciones pueden interpretarse de dos maneras: por un lado, transmitían los discursos dominantes, y por otro, incurrían, como ponen de manifiesto los análisis de Cotarelo¹¹, en violaciones de normas morales. Asimismo, como señala Francisco Sáez Raposo¹², el origen del gremio de actores, su vinculación con el gremio de artesanos y su comportamiento inmoral no eran bien vistos por una parte de la opinión pública¹³.

La polémica en torno a las representaciones convivió con la actividad teatral, empresarial y literaria que a finales del siglo XVII se convirtió en moneda corriente, no ya solo entre hombres, sino también entre autoras de comedias y dramaturgas. Las prácticas de estas desafiaban, por un lado, las proscripciones morales¹⁴ que desaconsejaban a las mujeres escribir, leer o consumir ciertos productos culturales, transitar el espacio público y en ocasiones asistir a los corrales de comedias¹⁵, y esquivaban, por otro, los ataques contra el teatro en los que la monarquía trataba de mediar entre moralistas y reformadores. Curiosamente, dichas prácticas pasaron desapercibidas en los discursos sobre la controversia, más preocupados por la imagen que las mujeres transmitían en las tablas¹⁶.

⁹ Aunque también, si se quiere, teológica y filosófica.

¹⁰ SÁEZ RAPOSO, Francisco, *Todo Madrid es teatro, Los escenarios de la Villa y Corte en el Siglo de Oro*. Catálogo de la exposición de La casa de Lope de Vega, Comunidad de Madrid, Madrid, 2018, p. 162.

¹¹ Existen numerosas referencias bibliográficas previas y posteriores al completísimo estudio de Cotarelo que han tratado la controversia teatral, y son mencionadas en el estudio preliminar de José Luis Suárez García a la obra referida de COTARELO Y MORI, pp. 13–24. Destacaremos el volumen de PELLICER, Casiano, *Tratado histórico sobre el origen y progresos del histrionismo en España*, imprenta de la administración del Real oy de Beneficencia, Madrid, 1804, disponible en [<http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000110736&page=1>], consultado el 04/11/2019, así como trabajos más recientes, como el de SÁNCHEZ MARIANA, Manuel, «Documentos sobre actores y teatros en la Sección de Manuscritos de la Biblioteca Nacional», *El mundo del teatro español en el Siglo de Oro*, Ottawa, Barcelona, 1989, y el de GARCÍA BERRIO, Antonio, *Intolerancia de poder y protesta popular en el Siglo de Oro: los debates sobre la licitud moral del teatro*, Universidad de Málaga, Málaga, 1978.

¹² SÁEZ RAPOSO, Francisco, *Op. cit.*, p. 19.

¹³ *Ibid.*

¹⁴ GAGLIARDI, Donatella, *Urdiendo ficciones. Beatriz Bernal, autora de caballerías en la España del XVI*, Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 2010, pp. 49–71. Además de Juan Luis Vives y fray Luis de León, este capítulo menciona a otros autores que escribieron sobre la educación y el comportamiento femenino en la España de la Contrarreforma.

¹⁵ A pesar de que había un lugar específico destinado a ellas (la cazuela). DÍEZ BORQUE, José María, *El teatro en el siglo XVII*, Taurus, Madrid, 1988, p. 26.

¹⁶ Cabe señalar la polémica ocasionada por un uso seductor del velo en el espacio público, que también fue motivo de escándalos entre los moralistas. BASS, Laura, «The Veiled Ladies of the Early Modern

Como señala Amy Williamsen¹⁷, el panorama teatral áureo se ha revitalizado en las últimas décadas gracias a la investigación que ha rescatado las obras y figuras de dramaturgas destinadas al olvido en el contexto de la crítica literaria precedente. En el estado actual de la cuestión, se aprecian diversos espacios de representación de obras escritas o dirigidas por mujeres —la dirección exigía en ocasiones modificar el texto dramático¹⁸. Dichos espacios son cuatro: el convento o el espacio del templo, el espacio cortesano, el corral de comedias y la calle.

El presente artículo se inspira en tres conceptos que utiliza Antonio Castillo Gómez¹⁹, basándose en las aportaciones de Roger Chartier²⁰, a lo largo de su investigación sobre la Historia Social de la Cultura Escrita. Cada una de las tres partes del trabajo se desarrollará al hilo de uno de los tres términos siguientes: discursos, prácticas y representaciones.

2. Continuación

2.1. Teatro y mujeres: la opinión de los moralistas

Antonio Castillo Gómez define el concepto de discurso como:

«La doctrina o ideología que trata de reglamentar y sistematizar el funcionamiento de una sociedad: es decir, el conjunto de textos que la clase dominante o las personas socialmente autorizadas elaboran con objeto de ordenar las relaciones y prácticas sociales»²¹.

Los textos que examinaremos en esta primera parte guardan relación con dicha definición de discurso, aunque también con la que dio Foucault en la lección inaugural del Collège de France, entendiéndolo de manera similar a los conceptos de poder y saber, los cuales no se conciben ya en términos dicotómicos, sino transversales y presentes en todas las capas sociales y culturales. Por consiguiente, el discurso ya no sería jerárquico, sino horizontal, puesto que, como el lenguaje, posee una parte voluble, dinámica y aleatoria:

«El discurso -el psicoanálisis nos lo ha mostrado— no es simplemente lo que manifiesta (o encubre) el deseo; es también el objeto del deseo; pues —la historia no deja de enseñarnoslo— el dis-

Spanish World: Seduction and Scandal in Seville, Madrid, and Lima», *Hispanic Review*, Vol. 77, No. 1, 2009, pp. 97-144, pp. 106 y 120.

¹⁷ WILLIAMSSEN, Amy R., «Las dramaturgas», BARANDA LETURIO, Nieves y CRUZ, Anne (eds.), *Las escritoras españolas de la Edad Moderna. Historia y guía para la investigación*, UNED, Madrid, 2018, p. 301.

¹⁸ Vid. nota 66.

¹⁹ CASTILLO GÓMEZ, Antonio, «La corte de Cadmo. Apuntes para una historia social de la cultura escrita», *Revista de Historiografía (RevHisto)*, 2005, pp. 18-27.

²⁰ CHARTIER, Roger, *Entre poder y placer. Cultura escrita y literatura en la Edad Moderna*, Cátedra, Madrid, 2000.

²¹ CASTILLO GÓMEZ, Antonio, *Op. cit.*, p. 23.

curso no es simplemente aquello que traduce las luchas o los sistemas de dominación, sino aquello por lo que, y por medio de lo cual se lucha, aquel poder del que quiere uno adueñarse»²².

Creemos que ambos conceptos de discurso pueden tenerse en cuenta en las fuentes que tratamos, si bien no deben confundirse. En concreto, los textos a los que nos referiremos aluden indirectamente a las representaciones femeninas y a su influencia en los espectadores. Sin embargo, ninguno menciona a mujeres escritoras ni directoras de compañías. Así pues, parece que el contenido de los textos sobre la licitud del teatro que interpelaban a las mujeres de su tiempo giraba mayormente en torno a la censura de las imágenes de un cuerpo femenino que no se correspondía con el ideal de mujer casta.

En el debate sobre la permisión de las comedias, la relación entre las mujeres y el espectáculo estaba claramente vinculada a la carne, es decir, a la ocasión de pecado²³. Para ejercer el control sobre las representaciones, los moralistas y teólogos observaban²⁴:

«En tanto que censores, no sólo concedían las preceptivas aprobaciones para representar o editar una comedia, no sólo censuraban vocablos o tachaban pasajes enteros. También elaboraban los Índices inquisitoriales de libros prohibidos y expurgados. Sus puntos de vista, pues, sobre el espectáculo teatral nos resultan fundamentales»²⁵.

Ellos eran los encargados de juzgar la adecuación de la escena a las buenas costumbres. Lo llevaban a cabo en la tertulia, un lugar del corral de comedias situado en la parte alta y que solía estar ocupado por gentes letradas. Tras observar si lo que sucedía en los tablados cumplía con las normas²⁶, los moralistas censuraban los textos y ponían por escrito sus ideas en opúsculos morales, en los que la necesidad de moderar el comportamiento de las mujeres era un lugar común.

A continuación, abordaremos tres textos apologeticos de las comedias. Como dice Francisco Florit Durán, tanto los unos como los otros coincidían en su visión del espectáculo teatral como fuente de «un enorme poder de seducción». El teatro era concebido como una «fiesta para los sentidos que enajena el alma, rompe los diques de la contención moral y suspende momentáneamente la incredulidad y el escepticismo» no solo por los detractores, sino también por los «defensores de la comedia nueva»²⁷. En estos textos se defiende la necesidad de suavizar o regular las imágenes que en las representaciones se transmiten, ya sea por la «torpeza» (lascivia) con que algunas actrices se «menean», ya sea por la inmoralidad que transmiten algunos personajes femeninos²⁸.

²² FOUCAULT, Michel. *El orden del discurso*, Tusquets, Buenos Aires, 2005, p. 13.

²³ MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Francisco, «Carne barroca: voluptuosidad, sumisión, sublimación», *Daimon. Revista Internacional de Filosofía*, Suplemento 5 (2016), 689-698.

²⁴ Curiosamente, la moralidad o inmoralidad de las comedias se medía con la visión del espectáculo. El ojo, en unos casos funcionaba como índice de evaluación y devaluación, y en otros, de disfrute.

²⁵ FLORIT DURÁN, Francisco, «Pensamiento, censura y teatro en la España del Siglo de Oro», *Pensamiento y Literatura en los inicios de la Modernidad*, Ed. Jaume Garau, Nueva York, Instituto de Estudios Auriseculares (IDEA), 2017, pp. 22-46, p. 24.

²⁶ SÁEZ RAPOSO, Francisco, *Op. cit.*, p. 19.

²⁷ FLORIT DURÁN, Francisco, «Pensamiento, censura y teatro en la España del Siglo de Oro...», p. 24.

²⁸ Recordamos aquí el decreto de censura previa con fecha de 1615 (el subrayado es nuestro): «Que las comedias, entremeses, bailes, danzas y cantares que hubieren de representar, antes que las den los tales

El primer texto lleva por título *Juízio arbitro entre los que quieren que se mantenga la rigurosa prohibicion de las comedias y los que las favoreçen y quieren se restituya su vsso*²⁹, y propone que la comedia es buena por naturaleza, pero se ha ido viciando, por lo que hay que reformarla: «*La comedia puede no ser mala y ser malas las comedias con ser la comedia en sí y como deve ser es buena por su naturaleza pero las comedias como en Espana se han viciado son perniciosas y desta diferençia proceden todos los inconvenientes que se consideran*»³⁰.

La tesis del documento gira en torno a varios factores que han contribuido a la corrupción de las representaciones. El primero consiste en la crítica de las comediantas, quienes enseñan «*las graçias que pocas tienen y en todas las demas estan ocultas*»³¹. Además, dice el manuscrito, invitan a los hombres a estar con ellas y hacen que se olviden de sus obligaciones³². Otro factor y foco de polémica era el estado civil de las actrices, a las que se solía acusar de amancebamiento o de tener una vida conyugal deshonesta³³. La comedianta, pieza del dispositivo teatral, era un engranaje más en ese medio de transmisión cultural que fue la comedia, «*una escuela publica*»³⁴, según el autor del manuscrito.

El carácter instructivo del teatro es resaltado por el autor del *Juízio arbitro* cuando afirma que algunas comedias dan mal ejemplo cuando hablan de amores y cuando la historia termina con un matrimonio elegido por la dama. En la comedia, aduce el autor, las mujeres eligen a sus maridos y los dejan entrar en sus casas.

«[...] y tal vez saliendo della y aventurando su honor en desacato y despreçio de sus Padres cosas que no se disculpan con el fin del cassamiento y mucho menos el yrse la infanta por el jardin con el Principe estrangero y otras vezes la Prinçesa enamorarse del caballero de buenas partes y la señora de su secretario y indeçençias semejantes de que estan llenas las comedias»³⁵.

autores a los representantes para que las tomen de memoria, las traigan o envíen a la persona que el Consejo tuviere nombrada para esto; el cual las censure y con su censura dé licencia firmada de su nombre para que se puedan hacer y representar; y sin esta licencia no se represente ni se hagan, el cual las censurará *no permitiendo cosa lasciva ni deshonesta ni malsonante ni en daño de otros ni de materia que no conuenga que salga en público*. FLORIT DURÁN, Francisco, «Pensamiento, censura y teatro en la España del Siglo de Oro...», p. 29.

²⁹ *Juízio arbitro* [manuscrito], en *Papeles varios*, BNE, MSS/18410, fols. 93r -107v. Aunque el documento no está fechado y carece de firma, en el registro de la Biblioteca Nacional aparece clasificado bajo el reinado de Felipe IV.

Este documento aparece referido en el texto de Manuel Sánchez Mariana, *Op. cit.*, p. 409 -435.

³⁰ *Juízio arbitro*, *Op. cit.*, fols. 98v-99r. Tratamos de respetar en las transcripciones la grafía original de los documentos, salvo en los casos en los que hacemos referencia a ediciones modernas de los mismos.

³¹ *Juízio arbitro*, *Op. cit.*, fol. 94r.

³² *Juízio arbitro*, *Op. cit.*, fol. 94r.

³³ «*Que a qualquier delito que cometa cualquier comediante particularmente de amancebamiento que es el que mas se a de procurar escarmentar como el mas hordinario en ellos demas de las penas del derecho se les añade la privacion del ofiçio de comediante*», en *Las comedias son buenas en sí mismas*, [manuscrito], en *Papeles varios*, BNE, MSS/18410, fol. 102v.

³⁴ *Juízio arbitro*, *Op. cit.*, fol. 96r.

³⁵ *Juízio arbitro*, *Op. cit.*, fol. 95v.

Ello suponía una ruptura de la norma, que se decantaba por los matrimonios concertados. Asimismo, esto podía dar ocasión a la violación de reglas que regulaban el comportamiento de las mujeres, avaladas por hombres de letras³⁶ y por la opinión pública:

*«Si algunos amores huviere se destierre totalmente los de casados y casadas y aunque sean con-
fin de casarse se suponga siempre el consentimiento y gusto de los padres como Lope de Vega
solía hacer en sus principios y que con el fin del casamiento no se salga la doncella a buscar el
galan ni se quede a solas con el en su casa pues ya se vee que esto es con solamente el nombre
del casamiento querer honestar la abominaçion de quanto passa en los mas deshonestos amo-
res y que si alguna vez se introdugere por hacer la traça mas amena algun yerro contra estas
reglas se les siga el escarmiento [...]»³⁷.*

Por otro lado, y continuando con la metáfora educativa, el corral de comedias daba pie a uno de los espacios de comunicación más democráticos del Siglo de Oro, instaurando una cultura de masas bidireccional y no unidireccional, ya que el público interactuaba en multitud de ocasiones, condicionando la emisión e incluso la escritura de las obras³⁸. Así pues, a pesar de las reformas que debían hacerse de las comedias y de la actitud de las actrices, uno de los mayores peligros lo constituían los espectadores. Los patios de comedias eran lugares propicios para el escándalo. No obstante, el autor sostiene que la espectadora puede asistir a las comedias, pero su modo de justificarlo incide en la idea contraria, pues argumenta que, aunque el mal no le llegue por la representación, va a llegarle por los libros profanos, cuya lectura condenaban los moralistas³⁹. Aunque subyace la mentalidad contrarreformista que se opone a que la mujer transite el espacio público a su antojo, la asistencia a la comedia era una práctica habitual, y el autor se decanta por el mal menor, poniendo punto final al texto:

*«Donde no llega este mal por medio de la representacion llega el de los libros de quien no puede
facilmente defender el padre de familias o marido mas celoso a las que esta en su mano que
vayan a la comedia»⁴⁰.*

La conclusión del opúsculo confirma la moderación del autor: *«De todo lo cual concluyo que las comedias en mi opinion son buenas y las permitiria moderandolas y prebi-
niendo algunos inconvenientes»⁴¹*. Sin embargo, como vemos, dicha moderación no afecta tanto a las normas de conducta que deben aplicarse al terreno de lo femenino. En concreto, lo que debe evitarse es la deshonestidad de sones, meneos y bailes, así como el amancebamiento de las actrices:

³⁶ Vid. nota 13.

³⁷ Juiçio arbitro, *Op. cit.*, fol. 104r.

³⁸ SÁEZ RAPOSO Francisco, *Op. cit.*, pp. 56, 64-66.

³⁹ VIAN HERRERO, Ana, VEGA RAMOS, María José, FRIEDLEIN, Roger (eds.), *Diálogo y censura en el siglo XVI (España y Portugal)*, Iberoamericana, Madrid, 2016, p. 299.

⁴⁰ Juiçio arbitro, *Op. cit.*, fol. 107v.

⁴¹ Juiçio arbitro, *Op. cit.*, fol. 100v.

«Ya es sabida la ley de que no se consientan en las compañías mugeres solteras que por malos que sean los maridos no es dudable que importa y tampoco lo es que esta ley se a dispensado tanto que son mas las solteras oy que las casadas»⁴².

A lo anterior se añadía que la ropa de las comediantas no debía parecerse a la de la reina ni las señoras, lo cual, aunque se justifica por motivos económicos, marca una diferencia social entre las comediantas y el resto de las damas⁴³. También había que prohibir que las mujeres se vistieran por completo de hombre «*porque sin duda es una liçençia muy liviana y que trae consigo generalmente motivos muy espeçiales para el pecado*»⁴⁴. El escritor propone que se vistan de hombre, pero no completamente, para que la farsa no parezca real. Y advierte que, aunque lo intente, la mujer travestida sigue pareciendo mujer. Se recurre así al cuerpo como índice de una diferencia sexual notoria y susceptible de someterse a unas normas estrictas al orden social establecido⁴⁵.

En segundo lugar, contamos con un impreso titulado *Discurso apologetico en aprobacion de la Comedia*⁴⁶. Cotarelo lo describe así: «*Pertenece este opúsculo al ciclo de los que se compusieron cuando Felipe IV⁴⁷, abrumado por las desgracias de la patria y las domésticas, prohibió en 1646 las representaciones. Está escrito con fe y elocuencia*»⁴⁸.

El anónimo autor se posiciona a favor de las representaciones de comedias, insistiendo en el deleite y provecho que el pueblo hace de ellas, poniendo el acento en su carácter social. Esta visión profana del ocio, sumada a la desinhibición de su público y la consiguiente regulación de dicha conducta por parte de las autoridades constituyen un punto de vista claramente moderno y secular del teatro. A la hora de situar su carácter moral, el autor aduce que hay comedias que son indiferentes o neutras, según el Padre Mendoza:

«*Oyr comedias, representarlas, o consentirlas, no es pecado, aunque las comedias sean profanas, como no sean torpes, y lasciuas: si bien aduierte, que el que es tan flaco, que con tan leue ocasion como ver vna muger cantar, o bailar, tiene procliuidad al pecado, deue euitar esta ocasion*»⁴⁹.

Frente a estas últimas, se encuentran las comedias actuales, que sí son morales, «*pues la que menos persuade a las mugeres a querer con fin honesto vn hombre, para que sea su esposo, dandose por feisima baxeza mudar su amor a otro*»⁵⁰. El desarrollo posterior del opúsculo defenderá la educación moral del teatro a través de imágenes ejemplares.

⁴² *Juíçio arbitro*, *Op. cit.*, fol. 102r.

⁴³ *Juíçio arbitro*, *Op. cit.*, fol. 106r.

⁴⁴ *Juíçio arbitro*, *Op. cit.*, fol. 106r.

⁴⁵ *Vid.* nota 64, donde se expone una idea similar.

⁴⁶ Instituto Valencia de Don Juan [IVDJ], 26-II-12, fols. 1r - 3v. Existe otro ejemplar, también impreso, en la Biblioteca Nacional: *Discurso apologetico en aprobacion de la Comedia*, BNE, VE/44/6. El texto fue reproducido y editado íntegramente en COTARELO Y MORI, *Op. cit.*, pp. 236-240. Se trata igualmente de un ejemplar sin datos de edición.

⁴⁷ Al no contar con datos suficientes sobre el impreso *Juíçio arbitro*, no podemos afirmar que pertenezca al mismo ciclo. Sin embargo, nuestro objetivo es captar lo que tienen en común sobre la “torpeza” de las actrices.

⁴⁸ COTARELO Y MORI, *Op. cit.*, p. 236.

⁴⁹ IVDJ, 26-II-12, fol. 2r.

⁵⁰ IVDJ, 26-II-12, fol. 2r.

De este modo, el autor sostiene que, al contrario que la mudanza en el amor, de la que frecuentemente se acusaba a las mujeres, debe potenciarse en la comedia la figura de «*la mujer honrada*»⁵¹. Otro argumento a favor del carácter moral de la comedia es su componente pedagógico. La juventud que no se educa en la escuela, es útil que se eduque por medio de la comedia⁵². Como se puede observar, este discurso juega con una doble visión del teatro como elemento coercitivo y como instrumento educativo, constituyendo un dispositivo de disciplina, pero también una fuente de herramientas de opinión apropiables por individuos –también por las mujeres– sistemáticamente discriminados y borrados de los espacios de producción cultural.

En tercer y último lugar, examinaremos el texto titulado *La consulta que se envió al Consejo de Portugal por la cual Su Majestad fue servido mandar volver las Comedias que se habían quitado en el reino de Portugal el año pasado*⁵³, firmado por Fray Antonio de la Asunción⁵⁴, Catedrático de Sagrada Teología de la orden de San Francisco⁵⁵. En él se sostiene que lo único reprochable de las comedias amatorias son los meneos «*torpes y lascivos*»⁵⁶. El recurso al lugar común de la lascivia no impide otros argumentos no más originales, aunque sí más moderados, como el de la utilidad social: «*en quanto la gente se ocupa en ver la comedia [...] se quitan de entender en las mugeres ajenas i de asechar las hijas que estan en casa de sus padres recogidas*»⁵⁷. Las comedias constituyen un modo de control social además de un juego lícito, salvo: «*cuando en las tales comedias se representan del prinçipal intento los tales amores quanto a las torpezas y suciedades*»⁵⁸, lo cual incide en la ya mencionada idea: el componente erótico de la imagen teatral⁵⁹. Si los espectadores pecan, es porque son malos o por accidente, pero nunca por causa de la comedia en sí misma. Sobre los afeites (el maquillaje), el autor declara que la representación femenina es un mal menor ante la posibilidad de que, en su defecto, actúen hombres travestidos: «*[...] habiendo en las dichas comedias de entrar mujeres menos mal es representar ellas que no muchachos en hábito de mujeres*»⁶⁰. En definitiva, estos textos reflejan la sucesiva elaboración de una serie de normas acerca de la regulación de los comportamientos deshonestos, que eran también normas de sexuación de los

⁵¹ IVDJ, 26-II-12, fol. 2v.

⁵² La tradición que vincula el teatro con la pedagogía y la enseñanza moral se apoya en una visión clásica del teatro, si bien este espectáculo de masas ya fue duramente atacado desde la Antigüedad. Vid. PLATÓN, *Diálogos VII Leyes (Libros I-VI)*, Gredos, Madrid, 1999, (659b) p. 257. Vid. ORSI, Rocío, *El saber del error. Filosofía y tragedia en Sófocles*, CSIC, Madrid, 2007, p. 63.

⁵³ IVDJ, 26-II-12, fols. 4r-9r. El texto carece de fecha pero debe corresponder a la época de Felipe IV y debió ser coetáneo al texto anónimo anterior, que Cotarelo y Mori fecha bajo el reinado de este monarca.

⁵⁴ El autor no aparece en los índices de Emilio Cotarelo y Mori, editados por José Luis Suárez García. Vid. COTARELO Y MORI, Emilio, *Op. cit.*, LIV-LXIII.

⁵⁵ IVDJ, 26-II-12, fol. 7v.

⁵⁶ IVDJ, 26-II-12, fol. 6r.

⁵⁷ IVDJ, 26-II-12, fol. 4r.

⁵⁸ IVDJ, 26-II-12, fol. 6r.

⁵⁹ Sobre esta cuestión, pueden consultarse otros muchos textos que Cotarelo y Mori incluye en su clásico volumen. Destacaremos algunos: COTARELO Y MORI, *Op. cit.*, pp. 367-384, 574-576, 579-581, 583, 594-595.

⁶⁰ IVDJ, 26-II-12, fol. 7r.

cuerpos, como por ejemplo las prohibiciones y más tarde autorizaciones que permitían a las actrices representar, siempre que no fuera en hábito de hombre⁶¹.

Aunque Foucault no se refiere al teatro en el pasaje que citamos a continuación, esta reflexión suya nos sirve para pensar el corral de comedias y el espacio teatral y parateatral en general, como lugar donde surgen esos cuerpos –masculinos, femeninos o que cuestionan incluso la bicategorización sexual– algo difíciles de controlar.

«En los siglos XVI y XVII vemos crecer en el ejército, los colegios, los talleres, las escuelas, toda una domesticación del cuerpo, que es la domesticación del cuerpo útil. Se ponen a punto nuevos procedimientos de vigilancia, de control, de distribución en el espacio, de notación. Hay toda una investidura del cuerpo por mecánicas de poder que procuran hacerlo a la vez dócil y útil. Hay una nueva anatomía política del cuerpo. Pues bien, si no miramos ya el ejército, los talleres, las escuelas primarias, etcétera, sino las técnicas de penitencia, lo que se practicaba en los seminarios y colegios derivados de ellas, vemos aparecer una investidura del cuerpo que no es la del cuerpo útil, no es una investidura hecha en el registro de las aptitudes, sino en el nivel del deseo y la decencia. Frente a la anatomía política del cuerpo, tenemos una fisiología moral de la carne»⁶².

Tal vez dicha domesticación no se daba del todo en el teatro, y de ahí su carácter problemático. Quienes participaban del espectáculo teatral debían autorregular sus pasiones y dicha regulación no era tan solo una labor del gobierno, sino también personal. En el trámite de la interiorización de las normas relativas a la sexualidad, los moralistas, ligados a la institución eclesiástica, aunque no condenaran el teatro, incidían en la necesidad de comportarse decentemente.

2.2 Prácticas de escritura: dramaturgas contra la norma

«Las prácticas corrigen o matizan la lógica de los discursos mostrando otras vertientes que sitúan la investigación sobre la cultura escrita en el terreno de los usos, de las competencias efectivas del escribir y del leer y de sus concretas realizaciones»⁶³.

Al hilo de esta definición de prácticas, y volviendo sobre el concepto foucaultiano de discurso, –aquella amalgama transversal de lenguajes y valores de verdad, bondad, justicia, etc.⁶⁴– aquel concepto es más vigente que nunca, eso sí, teniendo en cuenta que ciertas prácticas contradicen ciertos discursos o simplemente coexisten al margen de estos, mostrando su ausencia de homogeneidad. En el contexto de la controversia sobre los aspectos inmorales del teatro dirigida, entre otros grupos, a las representantas⁶⁵, personajes femeninos y espectadoras que transgredían las prescrip-

⁶¹ GONZÁLEZ, Lola, «Mujer y empresa teatral en el Siglo de Oro. El caso de la actriz y “autora” María de Navas», *Teatro de palabras: revista sobre teatro áureo*, N.º. 2, 2008, pp. 135-158, p. 139.

⁶² FOUCAULT, Michel, *Los anormales*, Akal, Madrid, 2001, p. 181.

⁶³ CASTILLO GÓMEZ, Antonio, *Op. cit.*, p. 23.

⁶⁴ *Vid.* nota 20.

⁶⁵ Debido a la limitación que exige la publicación de este texto, dejamos pendiente la ineludible cuestión de las actrices en el teatro del siglo de oro, de la que contamos con importantes aportaciones: FERRER VALLS, Teresa, «La incorporación de la mujer a la empresa teatral: actrices, autoras y compañías en el Siglo de Oro», Alicante, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2015, pp. 139-160; FERRER

ciones de silencio y recogimiento, hubo mujeres –muchas de ellas fueron actrices, por lo que la controversia no les fue indiferente– que transitaron ese espacio público que constituía el teatro áureo, aunque otras también anduvieron tras las tablas, entre la escritura de obras y la dirección teatral⁶⁶. Todas estas figuras formaron parte esencial de la transmisión oral y escrita de textos en unos casos, o de la configuración a posteriori de estos, en otros, dependiendo de si las obras eran escritas para ser representadas o lo eran tras la representación.

A la imagen de la actriz que transita un espacio público como el teatro⁶⁷, alejándose de la representación virginal que los moralistas pretendían establecer, podemos añadir la imagen de las escritoras y autoras de comedias –es decir, las directoras de compañías– que desarrollaron sus actividades pese a los ataques contra la escritura y la iniciativa de las mujeres. Nuestro interés al hablar de dramaturgas y autoras al mismo tiempo no es otro que el de conferirles el carácter de prácticas a las actividades que ambas hacían: unas eran mayormente prácticas de escritura, mientras las otras incluían dicha práctica en un abanico mucho más amplio y centrado en la empresa teatral. No pretendemos igualar sus condiciones, ya que las dramaturgas disfrutaban por lo general de una posición sociocultural y económica elevada. Sin embargo, es interesante que algunas autoras de comedias escribieron sus propias obras, como el caso de Margarita Ruano⁶⁸. Además, contamos con un número más limitado de datos sobre las actividades de las dramaturgas, frente al relativamente elevado de autoras de comedias que, sobre todo, hacia la segunda mitad del siglo XVII, ejercieron esta profesión.

El imperativo social no era partidario de que las mujeres –salvo excepciones– escribiesen, si no era con un fin rudimentario y funcional⁶⁹, y mucho menos de la publicación de sus obras⁷⁰. Si bien, como hemos mencionado, la escritura de comedias estaba generalmente limitada a mujeres de elevado nivel, algunas eran de origen popular y, por medio de caminos diversos tuvieron acceso a una alfabetización y a una posición que les permitió salir adelante en la empresa de las letras. Gracias a la

VALLS, Teresa, «La mujer sobre el tablado en el siglo XVII: de actriz a autora», *Damas en el tablado: XXXI Jornadas de Teatro Clásico: Almagro*, 1, 2 y 3 de julio de 2008, Almagro, Universidad de Castilla-La Mancha, 2009, pp. 83-100.

⁶⁶ LORENZO, Luciano (ed.), *Autoras y actrices en la historia del teatro*, Universidad de Murcia, Murcia, 2000; FERRER VALLS, Teresa, «La mujer sobre el tablado en el siglo XVII: de actriz a autora...»; BUEZO, Catalina, «Mujer y desgobierno en el teatro breve del siglo XVII: el legado de Juan Rana en Teresa de Robles, alcalde gracioso y "autora" de comedias», *Teatro y poder*, Aurelia Ruiz Sola (coord.), Universidad de Burgos, Burgos, 1998, pp. 107-120.

⁶⁷ «Y así es que, las que en sus casas cerradas y ocupadas las mejoraran, andando fuera dellas las destruyen». *Vid.* LEÓN, Fray Luis de, *Op. cit.*, p. 130.

⁶⁸ Hablaremos de ella más adelante (ver p. 16 y notas 86-89).

⁶⁹ ASTETE, Gaspar de, *Catecismo de la Doctrina Cristiana*, Testimonio de Autores Católicos Escogidos, Madrid, 2014; CRUZ, Anne J., «La educación de las mujeres en la España de la temprana Edad Moderna», BARANDA, Nieves y CRUZ, Anne, *Las escritoras españolas de la Edad Moderna. Historia y guía para la investigación...*, pp. 63-84.

⁷⁰ CASTILLO GÓMEZ, Antonio, «Las dificultades de la escritura femenina», *Entre la pluma y la pared: una historia de la cultura escrita en los Siglos de Oro*, Akal, Madrid, 2006, pp. 157-183.

investigación de Juana Escabias⁷¹, sabemos que Ana Caro nació en Granada como esclava de origen morisco, que fue adoptada por una familia noble y pudo acceder a una educación privilegiada⁷².

Si bien figuras como esta y otras dramaturgas de la talla de sor Marcela de San Félix⁷³, sor Francisca de Santa Teresa⁷⁴, María de Zayas⁷⁵, Feliciano Enríquez de Guzmán⁷⁶ entre otras⁷⁷, han obtenido un amplio reconocimiento en la historia reciente de la literatura y la crítica especializada en las escritoras modernas⁷⁸, también se está recuperando la memoria de otras plumas no tan conocidas que se formaron en los numerosos conventos de la península⁷⁹ e incluso algunas como Ana de Medina, y su hija Juana Valentín⁸⁰, seglares que destacaron como autoras de danzas en Sevilla⁸¹. Tanto el origen como la vida de muchas de estas dramaturgas menos

⁷¹ CARO DE MALLÉN, Ana María, *El conde Partinuplés*, Juana Escabias (ed.), Esperpento Ediciones Teatrales, Madrid, 2015, p. 11.

⁷² No obstante, es ilustrativo tener en cuenta el ascenso social de ciertos individuos como ella, de origen morisco y humilde. Por otro lado, sor Juana Inés de la Cruz era de origen humilde, pero tuvo acceso a la educación en una escuela de amigas y pronto desarrolló una insaciable sed de conocimiento, como explica en JUANA INÉS DE LA CRUZ, Sor, «Respuesta de la poetisa a la muy ilustre Sor Filotea de la Cruz», *Sor Filotea y Sor Juana. Cartas del obispo de Puebla a sor Juana Inés de la Cruz*, Alejandro Soriano Vallès (ed.), Gobierno del Estado de México, México, 2014, pp. 285-330, p. 292; JIMÉNEZ RUEDA, Julio, «Estudios de Sor Juana Inés de la Cruz» en *Revista Iberoamericana*, 1951, pp. 13-26, p. 17.

⁷³ SOR MARCELA DE SAN FÉLIX, *Obra Completa. Coloquios Espirituales, Loas y otros poemas*, Electa Arenal y Georgina Sabat de Rivers (eds.), PPU, Barcelona, 2009.

⁷⁴ ALARCÓN ROMÁN, M. Carmen, «La reescritura del discurso místico y visionario en la obra de Sor Francisca de Santa Teresa (1654-1709)», *REI*, 2 (2014), pp. 43-65.

⁷⁵ Una reciente publicación pretende demostrar que Zayas no existió: NAVARRO DURÁN, Rosa. *María de Zayas y otros heterónimos de Castillo Solórzano*, Universitat de Barcelona, Barcelona, 2019. Nosotros, sin embargo, no suscribimos dicha hipótesis.

⁷⁶ BOLAÑOS DONOSO, Piedad, *Doña Feliciano Enríquez de Guzmán. Crónica de un fracaso vital (1569-1644)*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 2012; REINA RUIZ, M., «De orgia y bacanal a sátira política. Entre actos de la segunda parte de los "Jardines y campos sabeos" de Feliciano Enríquez de Guzmán», *Bulletin of the comediantes*, vol. 57, n° 1 (2005), pp. 107-124; REINA RUIZ, M., *Monstruos, mujer y teatro en el barroco. Feliciano Enríquez de Guzmán, primera dramaturga española*, Peter Lang Publishing, New York, 2005.

⁷⁷ En 2006, en una edición de la comedia de Zayas *La traición en la amistad*, el editor Michael J. McGrath nombra a trece dramaturgas europeas para el Siglo de Oro, señalando que posiblemente habría más, y se remite en su análisis a los interesantes, aunque limitados trabajos de Teresa Scott Soufas.

ZAYAS SOTOMAYOR, María. *La traición en la amistad*. Michael J. McGrath (ed.), *European Masterpieces*, Newark, 2006, p. 13; SCOTT SOUFAS, Teresa. *Dramas of Distinction. Plays by Golden Age Women*, University of Kentucky, Lexington, 1997; SCOTT SOUFFAS, Teresa. *Women's Acts. Plays by Women Dramatists of Spain's Golden Age*, University of Kentucky, Lexington, 1997.

⁷⁸ BARANDA, Nieves, CRUZ, Anne J. (coords.), *Las escritoras españolas de la Edad Moderna. Historia y guía para la investigación...*; ZAVALA, Iris, *Breve historia feminista de la literatura española (en lengua castellana). IV La literatura escrita por mujer (De la Edad Media al s. XVIII)*, Anthropos, Barcelona, 1997.

⁷⁹ Nos referimos a sor Josefa de Azaña y Llano, sor Cecilia del Nacimiento, sor Francisca de la Columna, sor Gregoria de Santa Teresa, sor María de San Alberto, sor Violante do Ceo o Violante de Silveira y sor María do Ceo o Marina Clemencia. *Vid.* URZÁIZ TORTAJADA Héctor, *Catálogo de autores teatrales del siglo XVII*, Fundación Universitaria Española, Madrid, 2002, pp. 149, 244, 266, 354, 421, 610 y 614.

⁸⁰ URZÁIZ TORTAJADA, Héctor, *Op. cit.*, pp. 433 y 645.

⁸¹ URZÁIZ TORTAJADA, Héctor, *Op. cit.*, pp. 433 y 645.

conocidas es incierto. En total, hemos recopilado la existencia de cuarenta y tres dramaturgas de los siglos XVI y XVII y dicho marco se va ampliando a medida que se recogen nuevos datos. Estas dramaturgas no escribían únicamente comedias o autos sacramentales⁸², que eran sin lugar a duda los géneros más renombrados del barroco hispánico, sino que también compusieron bailes, danzas, loas, sainetillos, jácaras y entremeses. De Ana Caro se conocen un coloquio, una loa y un auto⁸³, pero también hubo autoras de danzas como sor Josefa de Céspedes⁸⁴, la escritora de coloquios y obras breves María Igual⁸⁵, los entreactos escritos por Feliciano Enríquez de Guzmán⁸⁶, las numerosas danzas de Felipa de San Francisco y Medina⁸⁷, así como muchas otras obras que se esperan exponer y analizar en trabajos sucesivos. Algunas, como sor Marcela de San Félix, ajustándose a un género propio de la literatura conventual, compusieron coloquios espirituales⁸⁸. Otro caso interesante el de la mística sor Juana de la Cruz⁸⁹, autora oral de unos sermones que fueron recopilados tal vez por una de las religiosas del convento y cuyo contenido teatral fue posteriormente adaptado en varios autos anónimos⁹⁰.

Una característica de muchas de estas escritoras es su voluntad de autoría. Como han señalado Lola Luna y Nieves Baranda⁹¹, la conciencia autorial es un rasgo pro-

⁸² Además del conocidísimo protagonismo de sor Juana Inés de la Cruz como autora de comedias, autos, loas y otros géneros breves, destacan escritoras de autos sacramentales como Maria do Ceo. URZÁIZ TORTAJADA, Héctor, *Op. cit.*, p. 245.

⁸³ CARO DE MALLÉN, Ana, *Coloquio entre Dos por D^a Ana Caro a los Autos del Corpus del año del señor 1645, en Versos de diversos autores a distintos asuntos*, manuscrito, Biblioteca Capitular, MSS 57-4-39, fols. 123a-124b.

«El 30 de mayo de 1641, día del Corpus, la compañía de Manuel Vallejo representó en Sevilla el auto titulado La puerta de la Macarena, de Ana Caro de Mallén». Información extraída de [<http://catcom.uv.es/consulta/browse-record.php?id=1467>], consultado el 04/11/2019.

También hay información de una «Loa sacramental que se representó en el Carro de Antonio de Prado, en las fiestas del Corpus de Sevilla, este Año de 1639. Compuesta por Doña Ana Caro. Dixose en quatro lenguas». Vid. Ana Caro de Mallén, *Loa sacramental*, BNE, T/ 697.

⁸⁴ URZÁIZ TORTAJADA, Héctor, *Op. cit.*, p. 247.

⁸⁵ EGUAL, María, *Poesías*, BNE, MSS/ 22034.

⁸⁶ ENRÍQUEZ DE GUZMÁN, Feliciano, *Tragicomedia los jardines y campos sabeos*, BNE, T/10780, R/16693, T/11605. Biblioteca Capitular, 29-2-19. Estas copias y versiones contienen sus respectivos entreactos, firmados por la dramaturga.

⁸⁷ URZÁIZ TORTAJADA, Héctor, *Op. cit.*, p. 597.

⁸⁸ SOR MARCELA DE SAN FÉLIX, *Obra Completa. Coloquios espirituales, Loas y otros poemas...*

⁸⁹ JUANA DE LA CRUZ, *Libro del conorte que es el que escribió de los sermones que predicava sta. Juana de la cruz estando elevada*, Real Biblioteca de El Escorial, MS J-II-18. SANMARTÍN, Rebeca, MASSIP, Francesc, «La danza de espadas en el Libro del conorte de Juana de la Cruz», *Revista de poética medieval*, n° 31 (2017), pp. 15-38.

⁹⁰ *Autos del Monasterio de Nuestra Señora de la Cruz*, BNE, MSS/9661. El texto es anónimo y data de 1601. Contiene en sus folios 8-15, un texto titulado *Coloquio de Nuestra Madre Santa Juana con Nuestro Señor, y respuesta suya*, así como otros textos teatrales que parecen adaptaciones del citado Libro del conorte.

⁹¹ «En un contexto donde aún se discutía la conveniencia de que las mujeres supieran de letras y en que escribir era una actividad transgresiva para una mujer, defender públicamente la autoridad de una obra se convierte para la escritora en un modo de ruptura con un sistema simbólico que la excluye de la cultura. Y plantea las condiciones adversas de enunciación del sujeto al mismo tiempo que desarrolla una retórica de la presencia», LUNA, Lola, *Leyendo*

blemático en las autoras modernas, pero debe tenerse muy en cuenta a la hora de abordar los escritos de mujeres durante este periodo. Salvo una autora de nuestra fuente que recurre al seudónimo “Una dama sevillana” y el caso de la mística sor Juana, todas firman. Así, estas obras desmienten un tópico historiográfico que está siendo cada vez más cuestionado⁹²: el que aplica a la mujer un silencio en la escritura durante el Siglo de Oro, y objetan asimismo la eficacia de la dogmática moral áurea que denostaba la figura de la escritora y escribiente. Por otro lado, continúan enriqueciendo una historia alterada de la escritura, es decir, impregnada de eso que difícilmente podemos calificar de “femenino”⁹³ sin caer en reduccionismos, incorporando figuras que o bien destacaron y fueron silenciadas, o bien no tuvieron difusión, a pesar de que contribuyeron a la transmisión de la cultura escrita. Igualmente, estas obras anuncian la capacidad de transgresión de quienes desafiaron los prejuicios de su tiempo. Además de la violación de normas que suponía para una mujer el hecho de escribir y representar, se han realizado numerosos estudios que valoran el desafío que su contenido hacía de las normas patriarcales⁹⁴. Llegados a este punto, es preciso considerar el valor performativo que estos escritos reflejan en sus representaciones y su voluntad de trascender a la esfera pública.

Los espacios en los que estas piezas se representaron o se escribieron variaron en función del modo de vida y el entorno en el que este entramado heterogéneo de dramaturgas se movía: conventos, hogares, corrales de comedias, palacios o la calle, como es el caso de las representaciones en fiestas como el Corpus o las danzas⁹⁵.

Junto a las escritoras reconocidas por sus contemporáneos, valoradas por la crítica y recientemente incorporadas a historia de la literatura, algunas autoras de comedias y actrices contribuyeron al mundo de la dramaturgia con la escritura de piezas teatrales. El caso más evidente es de la mencionada Margarita Ruano, autora, actriz y dramaturga, quien siguió, a finales del siglo XVII, la estela iniciada un siglo antes por Lope de Rueda, autor de comedias y dramaturgo de origen humilde, pues era batihaja de profesión⁹⁶. De ella se conservan varios manuscritos firmados de bailes o sainetes⁹⁷.

como una mujer la imagen de la Mujer, Anthropos, Barcelona, 1996, p. 137. BARANDA, Nieves, *Cortejo a lo prohibido. Lectoras y escritoras en la España moderna*, Arco Libros, Madrid, 2005, p. 92.

⁹² Destacamos el grupo BIESES, [<https://www.bieses.net/>], consultado el 04/11/2019, pionero en la recuperación y catalogación de las escritoras de la Edad Moderna.

⁹³ Pensamos que el sexo y el género son un asunto de performatividad, no de esencias o identidades. En la escritura, ocurre otro tanto. El trabajo de Cixous, por tanto, nos resulta problemático porque naturaliza una esencia femenina que nos parece que ignora que lo femenino es más un efecto de discurso que un hecho. CIXOUS, Hélène. *La risa de la Medusa. Ensayos sobre la escritura*, Anthropos, Barcelona, 1995.

⁹⁴ La tradición inaugurada por Iris Zavala y continuada por investigadoras como Lola Luna y Juana Escabias, trata de indagar en una visión crítica desde dentro de la obra literaria misma. *Vid.* CARO DE MALLÉN, Ana María, *Op. cit.*, pp. 19-26.

⁹⁵ *Vid.* nota 83. URZÁIZ TORTAJADA, Héctor, *Op. cit.*, pp. 433, 645.

⁹⁶ SÁEZ RAPOSO, Francisco, *Op. cit.*, pp. 179.

CERVANTES SAAVEDRA, Miguel de, Prólogo a *Ocho comedias y ocho entremeses nunca representados*, Viuda de Alonso Martín, Madrid, 1615, BNE, CERV/3209.

⁹⁷ RUANO, Margarita, *Los títulos de las comedias*, BNE, MSS/14513/75.

RUANO, Margarita, *El juego de vuelen pajaritos*, BNE, MSS/14514/9.

RUANO, Margarita, *Las posadas de Madrid*, BNE, MSS/14513/72.

2.3. Representaciones: autoras de comedias

«Tomo esta [la representación] en el doble sentido que supone mostrar algo y exhibir la propia presencia como imagen, esto es, presentarse representando algo que se constituye como tal cuando hay un sujeto que mira (o que lee)»⁹⁸.

A partir de una revisión de la obra de Louis Marin, Chartier ofrece varias definiciones del concepto de representación, desplegando el sentido de esta palabra con diferentes matices. En concreto, menciona el interés de Marin por «estudiar textos que, de diversas maneras, reconocen y experimentan los poderes de las imágenes»⁹⁹. Más adelante, concluye que hay un doble significado en el concepto de representación de Marin: el primero está ligado a los modelos de pensamiento y mecanismos de dominación, mientras que el segundo designa el «conjunto de las formas teatralizadas y estilizadas gracias a las cuales los individuos, los grupos, los poderes, construyen y proponen una imagen de ellos mismos». Las prácticas teatrales poseen algo de la autopercepción a la que alude la segunda definición¹⁰⁰ y ello va unido al carácter visual de la puesta en escena, por lo que la representación teatral estaría ligada a la imagen que proyecta en los demás una obra.

La figura de la autora de comedias, que en muchos casos, como hemos mencionado, era o había sido actriz, está directamente vinculada al mencionado aspecto representacional que yuxtapone texto e imagen. El papel desempeñado por estas mujeres –más numerosas que las escritoras y de extracción normalmente más popular– fue el de dirigir compañías teatrales. Estas empresarias también ejercían la función de mediadoras culturales¹⁰¹, puesto que adaptaban la producción escrita a las tablas, facilitando a un público amplio –cuyo nivel de alfabetización y hábitos de lectura eran heterogéneos– el acceso a dichas obras por vía oral y visual. Ellas contrataban a los actores e interpretaban papeles importantes, sin estar necesariamente ligadas a un familiar masculino¹⁰², pues muchas llevaban solas su compañía. Algunas de ellas lo hacían así debido a la viudedad, ya que eran esposas de autores fallecidos,

RUANO, Margarita, *Veneno de los sentidos: baile*. BNE, MSS/14513/58. Cabe señalar la edición que Juana Escabias ha realizado de estas obras: RUANO, Margarita. *Obras dramáticas inéditas Baile del juego de vuelen pajaritos, baile de veneno de los sentidos, baile de los títulos de comedias*, Juana Escabias (ed.), *Epos: Revista de filología*, n° 29 (2013), págs. 439-454.

⁹⁸ CASTILLO GÓMEZ, Antonio, «La corte de Cadmo...», p. 24. CHARTIER, Roger, «Poderes y límites de la representación: Louis Marin», *Entre poder y placer...*, p. 75.

⁹⁹ CHARTIER, Roger, *Op. cit.*, p. 83-86.

¹⁰⁰ El caso más notorio sería la mencionada obra de Feliciano Enríquez de Guzmán, quien proyectó claramente sus inquietudes biográficas en sus personajes (*vid.* nota 82).

¹⁰¹ Al ser mujeres quienes ejercían –en menor número que los autores, pero en un número remarcable– esta función como mediadoras en el circuito comunicativo, utilizando la expresión de Robert Darnton, nos parece pertinente resaltar su posición, sin duda relevante –como la de los autores, aunque nuestra investigación se centra en las mujeres por su invisibilización hasta hace unas décadas en la historia de la cultura escrita– en la transmisión de la opinión pública. DARNTON, Robert, «What is the history of books?» *Daedalus*, 111(3) (1982), pp. 65-83, p. 67.

¹⁰² GONZÁLEZ, Lola, «Mujer y empresa teatral en la España del Siglo de Oro. El caso de la actriz y autora María de Navas...», p. 137.

teniendo en cuenta que el de autor de comedias era un negocio por lo general familiar, por lo que la viudedad era un factor importante para el acceso de las mujeres, como en el caso de las impresoras¹⁰³.

Nos encontramos aquí con una figura de autor —en este caso, autora— que se ocultaba bajo la representación y que no se correspondía con el actual significado del término, ligado a la fama y a la autoría. En la Edad Moderna, el concepto de autor estaba ligado a varios sentidos totalmente divergentes. Uno de ellos era la transgresión social por medio de la escritura:

«Les premières occurrences des noms d'auteur se trouvent dans les Index des livres et auteurs prohibés établis au XVIIe siècle par les différentes facultés de théologie et par la papauté. C'est ce que Foucault appelle l' "appropriation pénale des discours", le fait que l'on peut être poursuivi et condamné pour un texte considéré comme transgressif. Avant d'être le détenteur de son œuvre, l'auteur s'est trouvé exposé au danger par son œuvre»¹⁰⁴.

Los directores de compañía tenían derecho a modificar las obras y realizaban un contrato con el dramaturgo por el cual este cedía los derechos de representación y de modificación del texto¹⁰⁵. Un caso interesante es el de Juana María Ondarro, actriz y autora de quien se conserva su apellido en la comedia *Engaños hay que son justos en lides de amor y celos y Coronación de Numa Pompilio*¹⁰⁶, de Alejandro Arboreda. En la obra figura su firma manuscrita, lo que podría indicar que la autora hubiese comprado los derechos de la obra al escritor, como era habitual, para representarla¹⁰⁷.

Las referencias a autoras de comedias para este periodo son más que abundantes, aunque dispersas, ya que no se encuentran compiladas en ninguna fuente específica. En los *Anales de la Escena Española (1680-1700)*¹⁰⁸ encontramos autoras de comedias

¹⁰³ GRIFFIN, Clive, «Brígida Maldonado “ynprimidora” sevillana, viuda de Juan Cromberger», *Archivo hispalense: Revista histórica, literaria y artística*, t. 76, n° 233 (1993), pp. 83-120. Sin embargo, en muchas ocasiones, la autoría era compartida por ambos esposos, como el caso referido (*vid.* p. 19) de Damiana Arias y Manuel Vallejo. El carácter negocio tenía un carácter familiar evidente, posibilitando que las mujeres heredasen el negocio de sus maridos: FERRER VALLS, Teresa, «La incorporación de la mujer a la empresa teatral: actrices, autoras y compañías en el Siglo de Oro...», p. 155. La investigación comparada de la actividad de las viudas autoras con el de las viudas impresoras nos parece interesante para dar cuenta de la estructura patriarcal del negocio familiar en la Edad Moderna: «Rimane però il fatto incontestabile che questa vedova proseguì l'attività del marito per molto tempo», GALLETTI, Monica. «Una tipografa per l'università in età moderna: il caso di María Fernández ad Alcalá de Henares», Milagro Martín Clavijo, Juan Manuel Martín Martín, M.ª Isabel García Pérez (coords.) *Mujeres dentro y fuera de la academia*, Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca, 2018, pp. 47-60, p. 58.

¹⁰⁴ CHARTIER, Roger. *Le livre en révolutions. Entretiens avec Jean Lebrun*, Les éditions Textuel, Paris, 1997, p. 34.

¹⁰⁵ SÁEZ RAPOSO, Francisco, *Op. cit.*, p. 215. *Vid.* Contrato entre Miguel de Cervantes y Gaspar de Porres, 5 de marzo de 1585, (fols. 492r-493r), Archivo Histórico de Protocolos Madrid, Tomo 1055.

¹⁰⁶ ARBOREDA, Alejandro, *Engaños hay que son justos en lides de amor y celos y Coronación de Numa Pompilio*, BNE, MSS/14913.

¹⁰⁷ La firma «Ondarro» haría referencia a Juana María Ondarro, actriz desde 1685 y dueña de compañía entre 1705 y 1717. Según Margaret Greer: «Parece más probable que fuera la dueña del manuscrito». Disponible en: [<https://www.manos.net/manuscripts/bne/14-913-enganos-hay-que-son-justos-en-lides-de-amor-y-celos-y-coronacion-de-numa-pompilio>], consultado el 04/11/2019.

¹⁰⁸ DÍAZ DE ESCOBAR, Narciso, *Anales de la Escena Española (1680-1700)*, Imprenta Helénica, Madrid, 1914. Disponible en: [<http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000140927&page=1>], consultado el 04/11/2019.

que no están presentes en otras fuentes. En la base de datos CATCOM hay registrados doscientos treinta y nueve directores de comedias, veintiséis de ellos son mujeres, un número inferior al que existió. Nuestras investigaciones han dado por el momento una cifra de cuarenta y dos autoras, la mayoría de las cuales también fueron actrices. Destacamos a Damiana Arias, quien aparece nombrada inmediatamente después del célebre autor Manuel Vallejo, ambos referidos como autores de comedias¹⁰⁹; Antonia Magdalena López, quien «comenzó a trabajar en Valencia la compañía de que era autora» el 26 de abril de 1683¹¹⁰; y Manuela de Escamilla, cuya compañía estuvo en Cádiz en 1689, «figurando como sobresaliente Micaela Fernández, tan celebrada en los papeles de hombre»¹¹¹. Otra actriz sobresaliente que también fue autora de comedias fue María Navas¹¹², de quien se conserva una biografía polémica en forma de libelos impresos y manuscritos¹¹³.

A estos datos añadiremos que Cotarelo solo registra tangencialmente la presencia de dos autoras. Se trata de la célebre granadina Fabiana Laura, quien «fue muchos años primera dama y aún autora de compañía»¹¹⁴, y de la cómica Mariana Vaca de Morales¹¹⁵, mujer de Antonio de Prado, que se erigió en autora tras la muerte de su marido. Ambas aparecen en un romance cuyo objetivo es atacar las comedias en general, por lo que no está especialmente concebido contra las mujeres¹¹⁶. La ausencia de testimonios escritos unificados acerca de las autoras de comedias contrasta con la realidad de las numerosas mujeres que representaron obras a lo largo de toda la Edad Moderna, acentuándose su presencia en los testimonios escritos que se conservan hacia la segunda mitad del siglo XVII, como se podrá ver a continuación en el caso de Alcalá de Henares, donde hubo varias directoras de compañía. En particular, contamos con los casos de Josefa María y Francisca Vezona, autoras que aparecen en documentos de la segunda mitad del siglo XVII¹¹⁷ donde solicitan ser eximidas del arrendamiento de los corrales de comedias, pues las representaciones no habían teni-

¹⁰⁹ Este autor de comedias aparece en la base de datos CATCOM. Su mujer aparece en DÍAZ DE ESCOBAR, Narciso, *Op. cit.*, p. 7.

¹¹⁰ DÍAZ DE ESCOBAR, Narciso, *Op. cit.*, p. 15.

¹¹¹ DÍAZ DE ESCOBAR, Narciso, *Op. cit.*, p. 26.

¹¹² GONZÁLEZ, Lola, «Mujer y empresa teatral en la España del Siglo de Oro. El caso de la actriz y autora María de Navas...».

¹¹³ NAVAS, María de, *Manifiesto de María de Navas, la Comedianta, en que declara los justos motivos y causas urgentes que tuvo para hacer fuga de la villa de Madrid, corte de Castilla, a la ciudad de Lisboa, corte de Portugal*, BNE, R/12175/5.

NAVAS, María, *Apología por el manifiesto y carta de María de Navas la Comedianta*, BNE, VE/1438/9.

ZAMORA, Antonio de, *Manifiesto de María de Nabas la Comedianta en que declara los justos motivos, y causas urgentes que tubo para hacer fuga de la Villa de Madrid, Corte de Castilla, a la Ciudad de Lisboa, Corte de Portugal*, Hispanic Society of New York, Uncat BOX 47/28. Se trata de una copia manuscrita firmada por Antonio de Zamora.

¹¹⁴ COTARELOY MORI, *Op. cit.*, pp. 525, 526.

¹¹⁵ *Idem.*

¹¹⁶ Lo mismo ocurre con la controversia: no hemos afirmado que se dirigía contra las mujeres, sino que la torpeza de las actrices fue uno de sus muchos puntos.

¹¹⁷ COSO MARÍN, Miguel Ángel, HIGUERA SÁNCHEZ-PARDO, Mercedes, SANZ BALLESTEROS, Juan, *El teatro Cervantes de Alcalá de Henares: 1602-1866. Estudio y documentos*, Tamesis Books, Madrid, 1989, pp. 94, 96.

do éxito y no habían podido obtener beneficios suficientes. El primero, fechado en 1672, explica lo siguiente:

«Juan de Morales y Juan Gonçalez, veçinos de sta villa, arrendadores de la mitad del patio de las comedias, que es propio de la cofradia del Santisimo Sacramento, deçimos que la compania de Josefa Maria, autora de comedias, a rrepresentado veinte y una comedias y acudido a muchas de ellas muy poca jente, con que emos perdido en el arrendamiento por aberlas doblado; suplicamos a vuestra señoria sea servido de que el ducado que toca a la villa de nuestra parte se nos aga alguna equibalencia, que en ello rreciviremos merçed. / Juan de Morales»¹¹⁸.

Otro documento, firmado en 1683, dice así:

«Don Ambrosio Martinez de Salcedo, piostre del Cavildo del Santisimo Sacramento, a la parrochia de Santa Maria la Mayor desta villa, y doña Ana de Olibares, biuda de Joseph Lopez, Magro vezina de ella, dezimos que por otra tenemos suplicado a vuestra señoria fuese servido de perdonar lo que gustassen de los dos ducados que les toca en cada un día de los que representasse en esta villa la compañia de Franzisca Vezona, que oi esta representando en birtud de lizenzia de vuestra señoría, y mando pidiesemos a su tiempo; y porque las entradas que an tenido an sido mui cortas, que no an sido equivalentes para la ayuda de costa que les damos como dueños del patio, y la compañia ser de luzimiento y de mucha jente y el cavildo estar pobre y combertirse sus ventas en el culto divino y no tener mas de esta limosna y otras que se allegan; suplicamos a vuestra señoria atento les consta de esta verdad manden perdonar lo que fueren serbidos de los dichos dos ducados que se dan ha esta villa en cada un día para aumento del dicho cavildo que en ello reziviremos merzed vuestra. / Don Ambrosio Martínez de Salcedo»¹¹⁹.

A pesar del poco éxito de las representaciones que se registran en estos documentos, debemos indicar el elevado número de comedias representadas por la primera de ellas, Josefa María. En el documento sobre Francisca Vezona, sin embargo, tan solo se alude a una representación. Estas aportaciones ilustran un crecimiento global del número de autoras de compañías teatrales a finales del siglo XVII.

¹¹⁸ AMAH, Legajo 677/1, documento n° 8, fol. 1.

¹¹⁹ AMAH, Legajo 677/1, documento n° 13, fol. 1. En el mismo legajo se encuentra otro documento similar sobre la autora María Manuela, que refiere otra pérdida económica debido al escaso público: AMAH, Legajo 677/1, documento n° 15, fol. 1

3. Conclusiones

Según el manuscrito misceláneo *Juicio arbitro*¹²⁰, el siglo XVII fue un siglo corrupto para la moral de las mujeres. Sin embargo, se incrementó el número de compañías regentadas por mujeres que ejercieron una múltiple función como actrices, directoras y escritoras de piezas teatrales. La multiplicación de la escritura de mujeres vinculadas a la escena tuvo precedentes en el siglo XVI, entre los cuales destacan sor Cecilia del Nacimiento y Feliciano Enríquez de Guzmán. No obstante, dichas prácticas no fueron el foco de atención de la controversia, sino que, como se ha visto, esta estaba más relacionada con la erotización del cuerpo femenino y sus consecuencias perniciosas para los espectadores, miembros de una sociedad donde el tabú estaba relacionado con la castidad.

Pese a los discursos que pretendían regular el comportamiento de las mujeres que hacían teatro y que asistían a él, las escritoras y autoras de comedias, si bien pasaron desapercibidas para los moralistas, ejercieron una función indispensable en la escena teatral de su tiempo. Para ello, debieron disfrutar de una relativa libertad a la hora de escribir y representar que se contradecía con los mencionados discursos. Cabe señalar que los espacios públicos teatrales permitieron dichas prácticas de escritura y puestas en escena contra la norma global del escribir femenino.

El carácter múltiple de actrices, directoras y escritoras que coexistieron en un mismo individuo muestra la complejidad de la autoría, volcada a la vez en escrituras, representaciones y negocios¹²¹. La ambivalencia, rasgo típicamente barroco y que oscila en estos individuos entre la norma y su transgresión, parece un reflejo distorsionado de otra ambivalencia, esta vez, entre lo ideal y lo carnal, entre lo celestial y lo profano, que tuvo lugar en las tablas.

Para terminar, la noción de «dispositivo de sexualidad» acuñada por Julia Varela y que remite a lo que Judith Butler¹²² denomina la «materialidad sexual», la cual está, ante todo, imbuida de significaciones, nos puede proporcionar un marco conceptual sobre el que trabajar con fuentes como la nuestra, que tratan la escritura de mujeres en la Edad Moderna, y puede ser extensible a fuentes cercanas:

«No conviene [...] partir del sexo como si se tratara de una instancia autónoma que produciría secundariamente los efectos múltiples de la sexualidad. El sexo es el elemento más especulativo, más idealizado y más íntimo del dispositivo de sexualidad, organizado por el ejercicio de determinados poderes en su actuación sobre el cuerpo, sobre sus fuerzas, sus energías y placeres»¹²³.

¹²⁰ *Juicio arbitro*, BNE, MSS/18410, fols. 106, 107.

¹²¹ CHARTIER, Roger, «La invención del autor», *Entre poder y placer. Cultura escrita y literatura en la Edad Moderna*, Cátedra, Madrid, pp. 89-105.

¹²² BUTLER, Judith, *Cuerpos que importan. Cuerpos que importan. Sobre los límites materiales y discursivos del "sexo"*, Paidós, Barcelona, 2002, p. 272.

¹²³ VARELA, Julia, *Nacimiento de la mujer burguesa. El cambiante desequilibrio de poder entre los sexos*, Ediciones Morata, Madrid, 2019, p. 67.

El bandolerismo en las provincias vascas durante la ocupación napoleónica (1808-1814)

Le brigandage dans le Pays Basque durant le napoléonien periodé (1808-1814)

The bandolerism in the Basque Country in the napoleonic period (1808-1814)

Bidelapurreria euskal probintzietan Napoleonen okupazioan zehar (1808-1814)

Andrea GRANDE PASCUAL

Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibersitatea

Iñaki REGUERA

Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibersitatea

Elío & Crimen, nº 16 (2019), pp. 179-194

Artículo recibido: 23/04/2019

Artículo aceptado: 15/10/2019

Resumen: *En el presente artículo se analizarán las principales características del bandolerismo en el área vasca durante el periodo de ocupación napoleónica, puesto que se ha podido constatar que durante la misma dicho fenómeno creció notablemente. Además, los modos en los que tradicionalmente se realizaron los asaltos se vieron modificados, en parte, por la adscripción de muchos bandidos a las partidas guerrilleras. Igualmente, se analizarán las medidas que tomaron las autoridades francesas para reprimir dicha criminalidad.*

Palabras clave: *Bandolerismo. Bandidaje. Ocupación napoleónica. País Vasco.*

Résumé: *Le article analyse le brigandage dans le Pays Basque pendant la occupation napoléonienne, parce que au cours de cette période la criminalité a augmenté. En plus, les manières employées par les bandits pour voler ont changé, à cause du contact entre les voleurs et de guérilleros. Finalement, les mesures par les autorités pour poursuivre le crime seront étudiées également.*

Mots clés: *Bandits. Brigands, Napoléonien période. Pays Basque.*

Abstract: *This article is about the most important characteristics of the bandolerism in the Basque Country during the napoleonic period, because of the assaults were more frequents in that moment. In addition, the methods employed by the bandits suffered a transformation, due to the contact between the robbers and the guerrilla. Finally, we will analyze the steps took by the authorities for reduce that kind of criminality.*

Key words: *Bandits, brigands. Napoleonic period. Basque Country.*

Laburpena: *Gune euskaldunean Napoleonen okupazioan zehar bidelapurreriak izan zituen ezaugarri nagusiak aztertu dira artikulu honetan. Izan ere, aldi horretan fenomeno hori nabarmen hazi zela egiaztatuta ahal izan da. Gainera, lapurretan egiteko modu tradizionalak aldatu egin ziren, neurri batean bidelapur asko gerrillarrien taldeetan sartu zirelako. Era berean, Frantziako agintariak kriminalitate hori zapaltzeko hartu zituzten neurriak aztertu dira.*

Giltza-hitzak: *Bidelapurreria. Napoleonen okupazioa. Euskal Herria.*

1. Introducción

Las primeras décadas del siglo XIX fueron muy convulsas no sólo a nivel político, sino también en lo económico. En torno a 1780 la agricultura vasca, tradicionalmente deficitaria, alcanzó sus techos productivos y, tras una sucesión de malas cosechas y retroceso de la producción, se disparó el precio del grano. Al mismo tiempo, la siderurgia entró en quiebra ante la imposibilidad de competir con el hierro inglés, cuya producción era tecnológicamente más moderna y daba como resultado un material de mejor calidad a menor coste que el vasco. Además, el sector mercantil, presionado por la Corona para aceptar el cambio de las aduanas desde el interior hasta la línea de costa, entró en recesión como consecuencia de la crisis del resto de sectores y del cierre del mercado colonial a las provincias vascas.

La irrupción de las ideas revolucionarias llegadas desde Francia tuvo gran impacto sobre la burguesía mercantil vasca, que se mostró favorable a abrazar dichas propuestas. La Guerra contra la Convención, acaecida en parte del suelo vasco, tuvo como consecuencia el primer contacto directo de la población con la Revolución y abriría una brecha ideológica que no haría sino crecer en las décadas siguientes. Como resulta lógico, los notables rurales, que ostentaban el monopolio del poder político y eran poseedores de casi el 80% de la tierra cultivable, no tenían ningún interés en ceder poder en favor de la burguesía abriendo los requisitos de acceso a los cargos públicos como se demandaba. Por otro lado, las clases populares no deseaban renunciar al proteccionismo económico que proporcionaban los fueros. Por lo que dos grupos tradicionalmente enfrentados por la lucha de clases, como eran los propietarios de la tierra y el campesinado que la trabajaba, empezaron a aglutinarse entorno al mismo bando ideológico, gracias en parte a la acción adoctrinadora del clero en contra de las ideas revolucionarias y el anticlericalismo asociado a ellas.

En este clima de tensión se produjo la invasión napoleónica. La población vasca no sólo convivió con la guerra y el continuo trasiego de tropas (de ambos bandos), sino que gran parte del territorio fue ocupado por los franceses y pasó a ser administrado por éstos. De hecho, a partir de 1810 Napoleón creó el Gobierno Militar de Vizcaya, bajo el que se agrupaban administrativamente las tres provincias vascas y nombró como Gobernador del mismo al General Pierre Thouvenot y, aunque los planes no se llevaron a término por la derrota final, también se puso en marcha un proyecto para que las provincias vascas se desgajasen de la corona española y se adhiriesen al territorio francés.

En este contexto es en el que se enmarca el presente artículo que versa sobre el bandolerismo en época napoleónica¹. Debido a la economía deficitaria del territo-

¹ Por no extendernos con la historiografía nos remitimos a las citadas en REGUERA, Iñaki, «Marginación y violencia armada: bandolerismo y salteamiento de caminos en la crisis del Antiguo Régimen», *Exclusión, racismo y xenofobia en Europa y América*, Universidad del País Vasco, Bilbao, 2002, pp. 153-177. Aquí citaremos los estudios más recientes y más relevantes para el área vasco-navarra. SÁNCHEZ AGUIRREOLEA, Daniel, *Salteadores y picotas. Aproximación histórica al estudio de la justicia penal en la Navarra de la Edad Moderna: el caso del bandolerismo*, Gobierno de Navarra, Pamplona, 2008; ZAPIRAIN, David, *Bandoleros vascos*, Tartalo, Donostia, 2006, que trata el bandolerismo en Guipúzcoa;

rio, a las facilidades que ofrecía su orografía y a las fuertes desigualdades sociales, siempre existió en las provincias vascas quien hizo del salteamiento de caminos y el robo su *modus vivendi*, a menudo complementado con el desempeño de algún oficio honrado. Sin embargo, la fuerte crisis económica y el desarrollo de los conflictos bélicos del cambio de siglo parece que favorecieron la proliferación de bandas de hombres armados que se dedicaban al pillaje, especialmente durante la Guerra de Independencia. En dicha época además este fenómeno criminal se transformó ampliamente, no sólo porque hubo variaciones en las modalidades de asalto, sino también porque muchas de las bandas se funden y confunden con la guerrilla anti-francesa.

Para este estudio se han analizado varios procesos criminales iniciados contra bandidos durante la ocupación napoleónica, procedentes principalmente de los fondos de los Tribunales Criminales Extraordinarios creados en 1809 en Bilbao, Vitoria y San Sebastián con el fin de perseguir y juzgar este tipo de acciones criminales. Cabe matizar que la mayoría de los ejemplos aquí presentados corresponden a los años 1809-1811, pero ello se debe simplemente a que en dicho trienio la actividad de los tribunales fue mucho más intensa y se han conservado mayor número de procesos contra bandidos².

2. El bandolerismo vasco en la crisis del Antiguo Régimen

El bandolerismo ha sido un fenómeno presente en el área vasca durante todo el Antiguo Régimen, aunque parece que se intensificó con las crisis de subsistencias de mediados de siglo³. A partir de ese punto, las autoridades provinciales y estatales aumentaron la actividad represiva, tanto que la continua publicación de edictos, decretos y medidas para contener la delincuencia, es un claro ejemplo de la envergadura que estaba adquiriendo el problema. Es más, la confrontación bélica contra la Convención Francesa parece haber influido notablemente en la proliferación de bandas de malhechores. Así se expresaba en el prólogo del Reglamento Criminal publicado en Vizcaya en 1799:

ENRÍQUEZ, Javier, *Sociedad y delincuencia en Vizcaya a finales del Antiguo Régimen (1750-1833)*, Beta III Milenio, Bilbao, 2009, (especialmente el capítulo 4, «Bandolerismo, guerra y comunidad», pp. 205-264); MARTÍN POLO, Manuel, «Los Cuadrilleros de Álava y la persecución del bandolerismo a finales del siglo XVIII», *Clío & Crimen. Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, nº11 (2014), pp. 193-208; «Bandolerismo y orden público en el interior peninsular durante el reinado de Carlos IV», en *Vínculos de Historia*, nº. 5 (2016), pp. 93-104; «Un mal necesario: "malhechores y contrabandistas" en la Castilla durante el siglo XVIII», *Palacios, plazas, patíbulos: la sociedad española moderna entre el cambio y las resistencias*, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2018, pp. 259-272; GRACIA CÁRCAMO, Juan Antonio, «Mendigos, bandoleros y otros marginados sociales», Bizkaia, 1789-1814, Diputación Foral de Bizkaia, Bilbao, 1989, pp. 76-96; BERNAL, Luis María, *Crimen y violencia en la sociedad vizcaína del Antiguo Régimen (1550-1808)*, tesis doctoral dirigida por Iñaki Reguera, Universidad del País Vasco Vitoria, 2010.

² Para el estudio del bandidaje en este periodo ha sido fundamental la documentación judicial contenida en algunos archivos vascos, principalmente procedente del Archivo Histórico Foral de Bizkaia (AHFB) y del Archivo Municipal de Vitoria (AMV).

³ REGUERA, Iñaki, *Op. cit.*, p.159.

«Es notorio que a resulta de haber sido este Señorío y sus inmediaciones, uno de los teatros principales de la última guerra con Francia, se inundó de Ladrones y malhechores: estos han cometido y cometen frecuentes insultos en los caminos y fuera de ellos: allanan en medio del día las casas, y han tenido y tienen sobresaltada la gente»⁴.

De hecho, los registros judiciales muestran que este tipo de criminalidad no cesó de crecer hasta después de la Primera Guerra Carlista. No obstante, no fue un crecimiento uniforme, sino que hubo fuertes repuntes de la criminalidad, principalmente durante las guerras. El contexto de crisis no sólo alteró las cifras, sino que a partir de los años 80 se detecta un cambio en la composición y modos de actuación de las bandas. Hasta ese momento no habían sido muy numerosas y se aglutinaban en torno a cabecillas carismáticos, pero desde la guerra de la Convención había más bandas y éstas eran más grandes y desorganizadas, aunque en algunas zonas, como el alto Deba, llegaron a surgir auténticos profesionales del crimen, con un gran índice de efectividad y también de violencia. En opinión de J. Enríquez, la proliferación del fenómeno tras la Guerra de la Convención está íntimamente relacionada con la crisis social y política que se inició tras el surgimiento de las nuevas ideas revolucionarias y la irrupción de la burguesía como clase social en auge y en lucha por hacerse con el poder. Por eso, el bandolerismo vasco de este periodo tendría ciertos puntos de protesta social, lo que se ve en la integración de muchas de las bandas en la guerrilla durante la guerra de Independencia, hasta el punto de ser muy difícil distinguir una y otro⁵.

El bandolerismo afectó principalmente al mundo rural. Se actuaba principalmente en caminos y despoblados, donde era fácil intimidar a los viajeros y donde la orografía montañosa facilitaba ampliamente la huida de los malhechores. La escasa densidad de población, las grandes distancias existentes entre las localidades y la escasez de fuerzas de orden público favorecían la acción bandolera⁶, pero también la propia organización de justicia, ya que la existencia de multiplicidad de jurisdicciones, lejos de contribuir, a menudo supuso una traba para la represión de la delincuencia. Este hecho se nota especialmente en las zonas fronterizas entre provincias donde, pese a los esfuerzos de colaboración, las justicias locales se entorpecían y era habitual que los bandidos lo aprovecharan para salir indemnes. Por eso, una característica de muchas bandas fue su gran movilidad y actuaron no sólo por toda el área vasca, sino por toda la cornisa cantábrica.

Hubo áreas en las que por sus características geográficas concretas hubo mayor presencia de bandidos: los caminos como el de Balmaseda, el Camino Real de

⁴ AHFB, Sección Administración, AQ00224/007, f.3.

⁵ ENRÍQUEZ, J., *Op. cit.*, pp. 208-212. ZAPIRIAIN, David, *Op. cit.*, p. 73 y pp. 133-135; REGUERA, Iñaki, *Op. cit.*, pp. 157-174; MARTIN POLO, Manuel, *Op. cit.*, p. 196; BENITO AGUADO, Teresa, «Revolución y violencia: enfrentamiento ideológico y conflicto armado en Álava (1792-1914)», *Conflicto, violencia y criminalidad en Europa y América*, Universidad del País Vasco, Vitoria, 2004, pp. 253-284. Sobre el aumento del bandidaje en época napoleónica en otras regiones peninsular, se recomienda consultar los trabajos de Beatriz López Morán sobre Galicia, los de Ricardo Montes sobre Murcia o la extensísima bibliografía sobre bandolerismo andaluz.

⁶ MARTINEZ RUEDA, Fernando, *Los poderes locales en Vizcaya. del antiguo régimen a la revolución liberal (1700-1853)*, Universidad del País Vasco, Bilbao, 1994, pp. 118-139 y pp.235-281.

Coches de Gipuzkoa, o aquellos que conectaban con las principales villas comerciales se vieron bastante afectados. Asimismo, en zonas montañosas como las estribaciones del Gorbea o del Anboto, y en ciertos pasos de montaña insertos en los principales caminos (montes Gumucio, Artxanda, Muniqueta, Altube o San Adrián) el salteamiento era relativamente fácil y el terreno proporcionaba numerosos escondites a los bandidos. Igualmente, las áreas fronterizas interprovinciales se vieron muy afectadas, por las posibilidades de huida que ofrecían. Además, hubo zonas que tradicionalmente se vieron infestadas de malhechores, como los valles de Arratia y Leintz o la comarca del Alto Deba, siendo esta última la zona de mayor densidad de ladrones de la provincia de Gipuzkoa según los propios informes de la época⁷.

Las bandas procuraban la rápida obtención del botín, por lo que se dedicaron sobre todo al salteamiento de caminos, una actividad en la que se lograban rápidos beneficios con el mínimo riesgo. Los asaltos viviendas o molinos entrañaban mayor grado de planificación y mayor número de ladrones, aunque si se seleccionaba bien el objetivo, el botín resultaría mucho más sustancioso que en los caminos, donde la cuantía de las ganancias dependía en gran medida del azar. Estos asaltos también se diferencian en la clase social de la víctima. En los caminos los agraviados eran principalmente arrieros y transportistas, gentes humildes que dependían de su trabajo, pero cuyas mercancías podían propiciar un buen beneficio a los ladrones. Los asaltos a viviendas, en cambio, permitían una mayor selección del objetivo, buscando dónde había dinero; de hecho, hubo bandas que se especializaron en el ataque a ciertos colectivos como los clérigos o los molineros. En todo caso, el vasco fue un bandolerismo puramente delictivo, cuyo único objetivo era la obtención del botín y el enriquecimiento personal, sin apenas reivindicación social y sin ninguna redistribución social de las ganancias. No obstante, en las últimas décadas del Antiguo Régimen, la inestabilidad y el surgimiento de nuevas tendencias políticas enfrentadas dio lugar a que las bandas de malhechores se fundiesen con las partidas de rebeldes armados que luchaban contra los franceses primero y contra los liberales después, produciéndose cierto acercamiento al modelo de bandolerismo social⁸, aunque muchas de los asaltos cometidos no tenían ningún fin político, sino el enriquecimiento y la propia supervivencia de la banda.

Los bandoleros fueron, casi en su totalidad, varones jóvenes, de entre 25 y 35 años. La participación femenina fue mínima y normalmente se limitó a tareas de encubrimiento, espionaje o colaboración, realizadas por esposas, amantes o familiares de los bandidos. No obstante, hubo ciertas excepciones. Por ejemplo, en 1810 la joven Magdalena de Ibaibariaga, frutera natural de Durango, fue sospechosa de ser la «*muchacha que disfrazada de hombre*» andaba salteando en el camino junto a Juan Belar y su banda⁹. Más curioso resulta el caso de la banda que operaba los alrededores de Ajanguiz hacia 1809. Este ejemplo es bastante excepcional por el rol clave que desempeñaron las mujeres en la banda, pero a la vez se caracteriza por elementos

⁷ REGUERA, Iñaki, *Op. cit.*, pp. 175; ENRÍQUEZ, Javier, *Op. cit.*, pp. 209-211; ZAPIRAIN, David, *Op. cit.*, p.68, p.78, pp.114-122, y p.139.

⁸ HOBSBAWN, Eric, *Bandidos*, Ariel, Barcelona, 1986.

⁹ AHFB, Sección Judicial, JCR1341/013.

comunes a casi todas las bandas, por ello, servirá para dar bastantes pinceladas sobre el modelo de bandolerismo vasco, sin abrumar al lector con innumerables ejemplos.

A principios de 1811, María Antonia de Lete, alias “Marihermosa”, fue detenida por haber estado vendiendo algunos objetos sospechosos, cuya procedencia no pudo justificar. Así fue como cayó la banda. En el proceso comenzaron a recogerse numerosos testimonios informando de hasta diez asaltos cometidos en la comarca y se detuvo a otros tantos individuos, entre ellos el marido de Marihermosa apodado “Chayroa”. Todos eran hombres jóvenes (24–31 años), casados y de clase social baja: labradores pobres la mayoría, un cestero y un criado. En nada difiere este rasgo con el de otras bandas, sus miembros solían ser personas de baja extracción social que veían en el asalto y el delito la única salida posible a su miseria. Muchos de ellos se dedicaban a oficios de baja cualificación y con una alta estacionalidad: jornaleros del campo o empleados de ferrerías. La mayoría de bandas estaban compuestas por vascos, pero también había miembros originarios de otras provincias que habían emigrado en busca de trabajo e incluso soldados licenciados y desertores del ejército que al finalizar la contienda hicieron del robo su profesión¹⁰.

La mayoría de los acusados en Ajanguiz declararon tener serios apuros económicos y haber tenido que recurrir a préstamos. Es en este punto donde reside la excepcionalidad de esta banda. Algunos de ellos confesaron haber empezado a robar para hacer frente a sus deudas, habiendo sido incitados a ello por su acreedora María de Ibieta, una labradora de Ajanguiz cuyo marido había sufrido varios episodios de demencia. Según el proceso, viendo que se demoraban en los pagos, la propia María les había presionado para que participasen en los asaltos que ella misma organizaba. Por tanto, el liderazgo de esta banda lo ejercía una mujer, un hecho bastante insólito, aunque no único¹¹. Respecto a la sociabilidad interna de la banda parece claro que todos se conocían previamente, ya que prácticamente todos residían en la Rentería de Ajanguiz, así que eran vecinos, si no amigos. Parece haber existido un mayor vínculo afectivo entre María de Ibieta y el matrimonio formado por Marihermosa y Chayroa, pues a veces se reunían a merendar y planear los asaltos en su casa. Tampoco quienes declararon haber sido presionados para robar, tuvieron reparos en aceptar las invitaciones a dichas meriendas, por lo que debía existir una estrecha relación de vecindad. En otras bandas, sobre todo en las que operaban sobre aquellas con mayor movilidad, sus integrantes se conocían principalmente en el camino, en posadas e incluso en la cárcel, si tenían antecedentes; sin embargo, las relaciones de amistad y parentesco entre los miembros parecen haber sido muy frecuentes¹².

¹⁰ REGUERA, Iñaki, *Op. cit.*, p. 176.

¹¹ J. Enríquez ha detectado otros casos similares, como el de la banda de Josefa de Amezaga descrito en ENRÍQUEZ, Javier, *Op. cit.*, pp. 226–228.

¹² Así lo manifiestan ejemplos como el del famoso bandolero Tretachu o la familia Madariaga que llegaron a constituir una saga de bandoleros y ladrones, conocidos como los Patacones. ENRÍQUEZ, Javier, *Op. cit.*, pp. 213–217 y pp. 235–240; ZAPIRAIN, David, *Op. cit.*, pp. 63–66. AGUIRREAZKUE-NAGA, Joseba, «XIX Mendeko bandolerismoaz: Manuel Antonio Madariaga "Patakon" gaizkile onaren adierazpena», *RIEV*, n° 31 (1986), pp. 587–608.

El papel desempeñado por las mujeres en esta banda fue clave. María de Ibieta era la encargada de seleccionar y reclutar a los miembros, determinar los objetivos y repartir el botín. Marihermosa se encargaba de comercializar de los bienes robados y, junto al resto de las mujeres, se encargaba de encubrir a los ladrones y seguramente de recopilar la información necesaria para elegir los objetivos de los asaltos. En general, esta banda prefería robar dinero en metálico para facilitar el reparto, pero se llevaron cuánto de valor encontraron en las casas: sábanas, piezas de tela, productos cárnicos... Incluso protagonizaron robos de ganado en el monte, no porque se especializasen en ello, sino por puro oportunismo. Para lograr sus objetivos se valieron de todo tipo de medios violentos: intimidación, amenazas, uso de la fuerza, maltrato a los propietarios de las viviendas, e hicieron uso de cuantas armas tuvieron a su alcance, sobre todo, palos, pero también algunas escopetas o fusiles que les prestaron algunos vecinos bajo engaño.

Respecto a las condenas impuestas no distan mucho de las previstas para los bandoleros. La mayoría fueron condenados a presidio, cuya duración varió en función del grado de participación en los asaltos. La mayoría de las féminas fueron sancionadas económicamente o simplemente amonestadas, a excepción de Marihermosa que fue desterrada y de María de Ibieta recluida por cuatro años en la Casa Galera de Valladolid¹³. Para los bandidos se reservaban las penas más severas. La mayoría eran enviados a los presidios de ultramar, a menos que se tratase de casos excepcionalmente graves de homicidio o que hubieran impactado especialmente a la sociedad, como sucedió con Ignacio Ventura, el Navarro. Éste en 1793 había atemorizado al entorno de Larrabezua e incluso dio muerte a una mujer durante un asalto, por lo que fue ajusticiado en la horca y su cadáver fue desmembrado y expuesto en los caminos¹⁴.

3. Una nueva versión del bandolerismo vasco: los asaltos a núcleos de población

En 1799 tuvo lugar un suceso que marcaría el carácter del bandidaje de los años siguientes, un grupo de malhechores asaltó la localidad vizcaína de Larrabezúa. Estos hombres «*entraron en medio del pueblo disparando tiros, insultando a los vecinos y moradores y derribando las puertas*» y obtuvieron un botín de 30.000 pesos¹⁵. Lo más destacado en los primeros años del siglo XIX fue la intensificación de un fenómeno ya conocido en épocas anteriores, si bien de forma esporádica. No solo se efectuaban ahora robos en los caminos, sino que eran frecuentes los asaltos a casas dentro de los núcleos de población. Por eso, quizá sería más propio utilizar para la época las palabras “bandidos, malhechores o ladrones”, que resultan más completas que las de “bandoleros o salteadores de caminos”. El bandidaje evolucionó hacia el asalto a gran escala practicado por unas partidas o cuadrillas que conocieron su apogeo en estos años de crisis y de guerra. La constitución de amplias partidas de bandidos, la relativa facilidad para la obtención de armas y el caos reinante durante la ocupación

¹³ El proceso completo en AHFB, Judicial, JCR0789/008, JCR0690/003 y JCR2663/013.

¹⁴ AHFB, Judicial, JCR0071/001.

¹⁵ AHFB, Municipal, Bilbao Sección Antigua, 0279/001/028.

francesa pudieron contribuir a la proliferación de asaltos a núcleos de población, tanto en el mundo urbano vasco como en el mundo rural.

Un Real Decreto de José Bonaparte del 20 de junio de 1809 expresaba la gran preocupación existente en el bando invasor francés ante las partidas armadas incontroladas. Había noticias de que en algunos pueblos habían entrado cuadrillas de bandidos que pedían hombres, caballos y dinero para las patrullas patrióticas y cometían excesos. Alarmaba a los franceses que, con la connivencia de ciertos vecinos, los bandidos hubieran conseguido apropiarse de víveres y de dinero perteneciente a las cajas públicas, además de llevarse por la fuerza a algunos jóvenes para engrosar las patrullas de insurrectos. El Decreto disponía castigos para los pueblos que dieran raciones de comida, dinero, armas o caballos a los bandidos o a las partidas rebeldes y que les permitiesen apoderarse de las cajas públicas, robar a particulares o llevarse hombres para los ejércitos insurgentes. Una de las medidas establecía tomar a los alcaldes y escribanos como rehenes, y a falta de éstos, cuatro de los vecinos más pudientes. Los rehenes serían conducidos a la capital de la provincia y permanecerían presos en ella. Además, si de las informaciones resultase que la mayor parte del vecindario no hubiera opuesto la debida resistencia, se impondría a todo el pueblo una multa proporcionada a su población y riqueza¹⁶. Las medidas fueron aplicadas en los territorios vascos con ocasión de la entrada y rapiña de estos grupos armados en núcleos de población.

Fueron muchas las tropelías de este tipo cometidas en el Señorío de Vizcaya. La histórica ciudad de Orduña sufrió varias veces las irrupciones de gente armada. A ello pudieron contribuir varios factores de riesgo como su situación al pie de un puerto de montaña en una zona fronteriza con Castilla y su condición de paso principal para el tránsito comercial entre la Meseta y el Cantábrico, circunstancias que habían propiciado que se instalase en la ciudad una de las tres aduanas de la famosa línea aduanera interna vasca. La noche del 4 de julio de 1809 entraron en Orduña sigilosamente siete hombres armados a caballo, vestidos de paisano. Exigieron comida y cebada y paja para sus caballerías, durmieron en la posada de Manuel Vallejuelo y se apropiaron del caballo de un vecino. A la mañana siguiente tomaron el camino hacia Castilla a través de la cavidad de la Peña de Gualdetxu y por la Sierra Salvada, llevándose de rehén al alcalde Tiburcio de Ayo y uniéndose a los bandidos cuatro vecinos de Orduña. Para el día 11 de julio, el alcalde había sido liberado y convalecía en su casa de las heridas causadas por los maltratos de sus captores¹⁷.

Un mes más tarde Orduña sufrió un incidente más grave. A las ocho y media de la mañana del 15 de agosto entró en la ciudad una partida de cincuenta hombres a caballo y al mando de dos oficiales que se distinguían por sus insignias y charreteras. La entrada fue violenta y a galope tendido, llevando las espadas en la mano y las armas de fuego amartilladas. Recorrieron su plaza y sus calles, dejando al paso centinelas en las puertas de salida, en el edificio de la Aduana y en el puente situado en

¹⁶ AMV, Secc. 15, Leg. 17, n° 6. Real Decreto de José Napoleón. Palacio real de Madrid, 20 de junio de 1809. Divulgó este Real Decreto el Comisario Regio de las Provincias de Burgos, Álava, Guipúzcoa y Señorío de Vizcaya. Burgos, 31 de julio de 1809.

¹⁷ AHFB, Judicial, JCR0476/14.

el camino hacia Bilbao. Obligaron a los de la guardia local a entregar sus fusiles, bayonetas y cartucheras, y publicaron por las calles un bando de su comandante para que quienes tuviesen armas las entregasen.

«Hicieron abrir las tiendas y sacaron paños por valor de cinco mil reales y entraron en la casa de Cayetano de Palacios, administrador de la Aduana, donde con las espadas desenvainadas exigieron abrir todos los cofres y arcas y entregar todo el dinero, ropas y alhajas, robando cuanto había en la casa. Se llevaron cantidad de dinero, plata labrada, cajas de oro y cadenas y todos los aderezos de diamantes y otras piedras finas de su mujer, sortijas y perlas de gran valor, toda la ropa que encontraron, incluida la que tenían en las camas, de manera que les dejaron absolutamente desnudos y la casa quedó destruida y aniquilada».

También robaron dinero y alhajas de otras casas y se adueñaron de seis caballos. Finalmente, tras tres horas de saqueo, en las que atemorizaron a la población esparciendo la voz sobre la cercanía de otras partidas armadas, salieron de la ciudad llevándose con ellos al alcalde, al administrador de la Aduana y a los dueños de las casas desvalijadas, que serían posteriormente liberados por los franceses en la provincia de Burgos¹⁸. Meses después, el 11 de enero de 1810, treinta y siete hombres de caballería e infantería, armados de escopetas, fusiles y sables, entraron a la carrera en Orduña entre la una y las dos de la tarde. Se presentaron en la plaza haciendo fuego, con voces y amenazas, disparando a la casa consistorial y a la Aduana. Estuvieron buscando armas y se apropiaron por la fuerza de veinte pares de zapatos y de medias. Los vecinos se quejaban de su indefensión y de su pobreza, alegando que la mayor parte de sus trescientos cincuenta vecinos eran labradores, jornaleros y menestrales y muchos andaban pidiendo limosna¹⁹.

En otras localidades vizcaínas ocurrieron hechos semejantes. En la madrugada del 1 de octubre de 1809, entraron en Balmaseda, otra villa también con aduana, varios insurgentes armados recorriendo las calles y robando ropas de vestir y de cama en la casa de un presbítero²⁰. En Guernica entraron seis hombres armados a caballo a las siete y media de la tarde del 16 de noviembre de 1809, dieron algunos tiros y recorrieron las calles con mucho alboroto causando temor en sus habitantes y apoderándose de dinero y ropa de vestir en la casa y tienda de un comerciante²¹. La mañana del 6 de enero de 1810 entraron en Munguía seis insurgentes armados con fusiles, pistolas y sables, cinco a caballo y uno a pie, corriendo la voz de que había otros cincuenta en las proximidades. Rompieron puertas y ventanas de casas para entrar a robar y se llevaron diversas cantidades de dinero y un caballo²². El mismo día, al anochecer, entraron en Ermua cuarenta hombres armados con escopetas o fusiles, todos ellos a pie, apoderándose de raciones de pan y vino para su sustento, alborotando y disparando tiros sin que ningún vecino se atreviera a asomarse a las ventanas. A la mañana siguiente volvieron siete u ocho de ellos consiguiendo por la fuerza más

¹⁸ AHFB, Judicial, JCR0476/015.

¹⁹ AHFB, Judicial, JCR4291/002.

²⁰ AHFB, Judicial, JCR0526/002.

²¹ AHFB, Judicial, JCR0900/004.

²² AHFB, Judicial, JCR0319/019.

raciones de carne, pan, vino y aceite. El escaso vecindario de la villa, que no superaba los cuarenta vecinos, y los precarios medios de defensa de que disponía eran circunstancias que explicaban la dificultad de resistir a semejantes ataques²³. La tarde del 25 de noviembre entró en Villaro, villa de ciento cuarenta vecinos, un grupo grande de gente, armados con fusiles y sables y con un carro con tres cañones y cajas de cartuchos. Exigieron alojamiento y raciones de pan, carne y vino. El que hacía de jefe ordenó al alcalde que hiciese alistamiento de todos los mozos desde la edad de dieciséis años hasta cuarenta. Al día siguiente, al atardecer, llegaron otros doscientos hombres entre paisanos y soldados, causando graves gastos por no pagar nada de lo que consumieron, y aún entraron tres días después otros doscientos cuarenta. Al fin, se llevaron treinta y dos mozos reclutados y obligaron al alcalde a ir con ellos²⁴.

Otro de los objetivos de los bandidos fue la villa de Ochandiano, limítrofe con Álava. La noche del 10 de abril de 1810 entraron en ella ocho bandidos armados de fusiles y escopetas, amedrentando al pueblo con varios tiros que dispararon por las calles y tuvieron el atrevimiento de entrar en diferentes casas de gente principal, desquiciando las puertas con gran violencia, golpeando e hiriendo a algunos vecinos y amenazándoles de muerte. Como botín consiguieron dinero, ropas, algún reloj y alhajas y cubertería y otros objetos de plata²⁵. Ya el año anterior habían entrado dos veces grupos armados en la villa robando y amedrentando a golpes a los vecinos, siendo especialmente grave el asalto realizado por treinta y dos hombres el 26 de octubre, en el que se llevaron dinero, objetos de plata y más de veinte mozos para unirlos a sus filas. Tampoco la villa de Durango se libró de los ataques. La madrugada de 12 de noviembre de 1809 una partida de bandidos entró y saqueó algunas casas principales, entre ellas la del alcalde, así como en tiendas y posadas. Pocas horas después otros cuarenta hombres armados entraron a la villa exigiendo dinero y caballos, y la noche siguiente llegaron otros veinticinco y robaron más de tres mil reales de vellón, ropa, alhajas y armas en la casa de Martín Jáuregui, Teniente de Corregidor de la Merindad de Durango²⁶. Parecía que la principal actividad de estas partidas de hombres era la del robo. El General inglés Wellington opinaba que estas bandas armadas de guerrilleros eran un amasijo de aventureros, desertores y contrabandistas, más preocupados por su propio abastecimiento que por combatir a los franceses²⁷.

Algunos de estos bandidos acabarían siendo apresados y condenados. José de Echebarria, de veinticinco años, soltero, de oficio herrero, natural de la anteiglesia vizcaína de Dima, se encontró en sus andanzas con Miguel Antonio de Echebarria, también soltero y de la misma edad, fundidor de ferrería y natural de la villa guipuzcoana de Berastegui. Los dos se unieron a bandas o compañías patrióticas, robando y cometiendo excesos y exigiendo contribuciones a los pueblos. Ambos ejercían el oficio de “bandidos con las armas en la mano”. En marzo de 1810 andaban por

²³ AHFB, Judicial, JCR0632/004.

²⁴ AHFB, Judicial, JCR0752/035.

²⁵ AHFB, Judicial, JCR0822/102.

²⁶ AHFB, Judicial, JCR2211/010.

²⁷ ORTIZ DE ORRUÑO, José María, «A propósito de la ocupación napoleónica: guerra, historia y memoria», *Historia Contemporánea*, n° 40 (2010), pp. 163-185.

la comarca de Dima exigiendo dinero a sus habitantes por la fuerza. Los dos fueron arrestados el 26 de abril y llevados a la cárcel de Bilbao²⁸. José resultó «convicto de *coadyuvador y cómplice*» en unas muertes ejecutadas en la anteiglesia de Castillo Elejabeitia el año anterior. Quedó demostrado que ambos estuvieron reunidos con las bandas de Cubillas y de Fermín de Gorostola, con las que cometieron diversos robos. Con la última entraron en la villa de Ondárroa, apoderándose de los fondos públicos y particulares y de las armas que el vecindario tenía para su defensa. Parecidos excesos cometieron en Ochandiano, Villaro, Yurre y Dima. La Junta Crimina Extraordinaria de Bilbao les condenó en noviembre de 1810 a ser «*pasados por las armas*» en la Campa de San Francisco de dicha villa²⁹. Ese mismo año fueron fusilados otros tres bandidos «*cogidos con las armas en la mano en Durango*»³⁰.

A las autoridades de la época de la ocupación les interesaba relacionar la guerrilla con el saqueo. En 1812 se abrió causa criminal contra un tal Uralde «*por robos y delitos cometidos antes de incorporarse a la partida de Espoz y Mina*»³¹. Al mismo tiempo, son frecuentes las acusaciones de colaboracionismo. Aquel año José de Basterrechea, vecino de Ceberio, fue procesado por «*alojar y abastecer de armas a bandoleros*». Mateo de Gordóniz y Lorenza de Guisasola, vecinos de Abando fueron acusados de espionaje y de «*suministro de efectos a bandidos*»³². No cabe duda de que los bandoleros contaban con algún tipo de infraestructura y con un apoyo social indudable. En enero de 1811 el Tribunal Criminal Extraordinario procedió contra el presbítero Isidro de Urquiola, capellán de la anteiglesia de San Miguel de Basauri, y contra Juan de Zulaibar, natural de Ubidea, Josefa de Gamoa, alias “Tía Pepa”, y Manuela de Iruretagoyena, mendigas y vecinas de Abando, «*por complicidad con bandidos e inducción a cometer robos y asaltos*»³³.

En Gipuzkoa ya se tiene constancia de guerrilleros que en agosto de 1808 atacaban a los correos franceses en las principales vías de comunicación, principalmente en el camino real que transcurría por el valle del Oria. Otro objetivo preferido de los ataques guerrilleros fue la fábrica de armas de Soraluze con el fin de saquear sus almacenes. Estas partidas crecieron considerablemente en los años 1809 y 1810. Cerca de quinientos guerrilleros entraron en Legazpia en la noche del 12 al 13 de noviembre de 1809, y el día 24 en Salinas de Léniz: «*más de trescientos hombres armados quienes se apropiaron tomaron de raciones de comida*»³⁴. Puede parecer exagerado el número de integrantes de estas partidas. Normalmente la mayor parte de la partida esperaba a las afueras del pueblo, y sólo entraba un grupo de hombres más o menos numeroso, dejando vigiladas las entradas y salidas con un par de individuos, como se ve también en las incursiones a villas vizcaínas. El 1 de noviembre 1809 entraron en

²⁸ AHFB, Judicial, JCR0906/005, ff. 1r-21r.

²⁹ *Ibidem*, ff. 218r-219v.

³⁰ AHFB, Judicial, JCR2928/038.

³¹ AMV, Secc. 7, Leg. 9, núm. 15.

³² AHFB, Judicial, JCR1121/094.

³³ AHFB, Judicial, JCR2700/040.

³⁴ KASPER, Michael, *La guerrilla en Gipuzkoa (1808-1835)*, Diputación Foral de Gipuzkoa/Museo Zumalakarregi, 2005, p. 46.

Beasain setenta hombres a caballo, saqueando la casa de un afrancesado³⁵. Los franceses parecían incapaces de dominar la situación y de controlar a los guerrilleros. El 17 de julio de 1810 una cuadrilla de veintiocho hombres armados entró en la villa de Segura, al mando del guipuzcoano Gaspar de Jauregui (quien tuvo después contactos con Espoz y Mina), llevándose seis mozos para engrosar sus filas³⁶. Jáuregui prosiguió sus correrías y entró en Aia el 7 de mayo de 1811 con una partida de doscientos cincuenta hombres, exigiendo raciones de comida y llevándose rehenes por los que pidió un rescate³⁷.

La Provincia de Álava también sufrió los desmanes de las andanzas de estos grupos armados. Ya en octubre de 1809 hay noticias de una numerosa partida de españoles al mando de un comandante, que tenía como centro la villa de Maeztu y que reclutaba a aquellos jóvenes que quisieran unirse³⁸. En marzo de 1810 operaba una cuadrilla de voluntarios españoles cuyo comandante principal era un tal Orúe, de Durango, cuya compañía se componía de unos doscientos hombres y donde admitían también a vagos y maleantes y a presos fugados. Algunos serían procesados por afectos a las cuadrillas españolas, por sospechosos de inteligencia y comunicación con las partidas, por ingresar en sus filas o por encubridores. También alcaldes y vecinos de las localidades atacadas fueron multados por no oponer resistencia suficiente a los desmanes y robos, como el alcalde y vecinos de Samaniego, multados por su falta de celo en 1809, después de que una cuadrilla de «*siete españoles*» robase seis fusiles.

A las autoridades les interesaba relacionar la guerrilla con el saqueo. En diciembre de 1810 una cuadrilla armada cometió una serie de robos con quebrantamiento de puertas en el lugar de Arriola, perteneciente al municipio alavés de Asparrena. Días después fue apresado uno de sus componentes, Francisco Pomposo, de veintiún años, natural de Elorrio, soltero y de oficio cerrajero. Había sido indultado dos meses antes, por lo que, al ser reincidente en el delito, recibió la máxima pena: «*Fallamos que debemos condenar y condenamos al criminal Francisco Pomposo a la pena de ser pasado por las armas con calidad de que sea ejecutada la sentencia en conformidad a los decretos del gobierno, dentro de veinticuatro horas de la notificación de esta sentencia...*»³⁹. Hubo también quien aprovechó la coyuntura para lucrarse. Juan de Idígoras, de veintinueve años, natural de Vitoria, se hacía pasar por capitán de una cuadrilla de bandoleros y entraba en los pueblos alborotando y exigiendo por la fuerza dinero y raciones de comida para la tropa, amenazando que tenía cientos de hombres en las cercanías. Así lo hizo en los pueblos alaveses de Imiruri, Ochate y Ajarte. La Junta Criminal Extraordinaria le condenó en septiembre de 1809 solo a diez años de presidio, teniendo en cuenta los atenuantes de ser un individuo borracho y desequilibrado⁴⁰.

³⁵ LÓPEZ GONZÁLEZ, Miguel Ángel, «Las crisis decimonónicas», *Beasain: Historia de un municipio guipuzcoano*, Ayuntamiento de Beasain, Beasain, 1987, p. 257.

³⁶ KASPER, Michael, *Op. cit.*, p. 56.

³⁷ Archivo General de Guipuzkoa, Sección 3ª, Neg. 4, Leg. 90.

³⁸ AMV, Secc. 7, Leg. 1, núm. 8.

³⁹ AMV, Secc. 7, Leg. 3, núm. 6.

⁴⁰ AMV, Secc. 7, Leg. 1, núm. 5.

Junto a las numerosas partidas de bandidos coexistían en estos años los bandoleros a la vieja usanza, que actuaban en pequeños grupos y se dedicaban al tradicional salteamiento de caminos en escenarios apartados y en puertos de montaña. Los asaltos y las entradas a villas, anteiglesias y concejos es la nueva modalidad de bandidaje, extendida por el caos generado por la invasión francesa y la organización de la correspondiente resistencia. Los objetivos de las violentas entradas a los núcleos de población eran obtener dinero, comida, ropa y caballos, pero también el reclutamiento de jóvenes, más o menos forzado, para engrosar las patrullas. Las armas utilizadas por los bandidos son de todo tipo: garrotes, espadas o sables, pistolas, trabucos, fusiles, escopetas y carabinas. Como ya se ha comentado, la mayoría de los casos aquí expuestos fueron juzgados por los Tribunales Criminales Extraordinarios que dictaban las sentencias. Hubo algunas penas de muerte y bastantes penas de presidio, pero también se observa cómo muchas veces los jueces deciden sobreseer las causas por falta de pruebas o por no poder recoger información suficiente.

4. Medidas para el control del orden público y la represión de la criminalidad

Especialmente problemático fue el periodo que va desde 1793, fecha del inicio de la Guerra de la Convención, a 1814. La Guerra de la Independencia tuvo amplias repercusiones políticas, económicas y sociales en las provincias vascas. Los primeros años del siglo XIX fueron muy conflictivos en medio de una guerra generalizada. Muchos individuos entraron a formar parte de las guerrillas o partidas de la resistencia popular a los franceses y tanto las tropas invasoras como las partidas que se formaron en su contra se dedicaron al pillaje. Las acciones de los bandidos se confundían con las de la guerrilla y las autoridades denominaron *bandidos* a los guerrilleros. De hecho, algunos que inicialmente fueron guerrilleros contra los franceses terminaron dedicándose al robo y al bandidaje, de manera que hubo partidas descontroladas que actuaron como grupos de bandoleros. También hubo grupos de bandoleros que se convirtieron en partidas de guerrillas o se fundieron en ellas⁴¹. La estrategia de las formaciones guerrilleras era combatir al enemigo en su retaguardia mediante pequeños ataques o asaltos por sorpresa, obteniendo los recursos necesari-

⁴¹ Para un mejor conocimiento de la guerrilla durante la ocupación napoleónica hay algunos interesantes estudios. ARTOLA GALLEGO, Miguel, «La guerra de guerrillas. Planteamientos estratégicos en la Guerra de la Independencia», *Revista de Occidente*, n° 10 (1964), pp. 12-43; CARRASCO ÁLVAREZ, Antonio, «La Guerrilla en la Guerra de la Independencia española 1808-1814», *Revista de Historia Militar*, número extraordinario (2007), pp. 235-258; CASSINELLO PÉREZ, Andrés, «Los guerrilleros», *Revista de Historia Militar*, número extraordinario (2007), pp. 225-234; ENRÍQUEZ, José Carlos, ENRÍQUEZ, Javier y SESMERO, Enriqueta, «Criminalidad y guerrilla vizcaínas en la guerra de la Independencia», *Le Jacobinisme: Bicentenari de la Revolució Francesa (1789-1989)*, Universitat Autònoma, Barcelona, 1989, pp. 249-254; MOLINER PRADA, Antonio, *La guerrilla en la Guerra de la Independencia*, Madrid, 2004; PARDO DE SANTALLANA, José, «La relación del Ejército con la guerrilla en la Guerra de la Independencia», *Revista de Historia Militar* número extraordinario (2006), pp. 119-134; SAIZ BAYO, Santiago: «El levantamiento guerrillero en la Guerra de la Independencia», *Revista de Historia Militar*, n° 65 (1988), pp. 97-123; TONE, John L., *La guerrilla española y la derrota de Napoleón*, Madrid, 1999.

rios para su subsistencia con la connivencia o el apoyo (activo o pasivo) de la población, o recurriendo al robo o a la requisita forzosa⁴². Conforme avanzaba el tiempo aumentaba la violencia y las partidas practicaban la rapiña bajo la excusa de la lucha contra el francés invasor hasta el punto de que muchas de ellas devinieron en bandas de delincuentes disfrazados de patriotas.

El caos que produjo la Guerra de la Independencia facilitó que bandoleros y forajidos reforzaran sus posiciones y pudieran adquirir armas sin demasiada dificultad. La formación de cuadrillas de salteadores hizo la situación más problemática, viéndose cada vez más necesario un control sobre las armas. Los esfuerzos en este sentido fueron constantes durante los años de la ocupación francesa, como lo demuestra el tardío Reglamento publicado en 1813 y aprobado por la Regencia del Reino instando a la formación de piquetes de paisanos armados «*que persigan y detengan a los numerosos bandidos, ladrones y desertores*».

En 1809 se constituyó la Junta Criminal, que se dedicará hasta 1813 a perseguir y juzgar a los causantes de hechos delictivos violentos. En estos años hubo numerosos procesados «*por sospechosos de protección e inteligencia con las cuadrillas de españoles*» o «*por asociarse a las partidas españolas*». La documentación informa de «*cuadrillas de brigantes*» y utiliza indistintamente la expresión «*bandidos y brigantes*», uniendo los dos conceptos. En 1810 el alcalde de Mondragón abrió un proceso contra José Vicente de Arístegui, labrador de 26 años, vecino de la localidad alavesa de Aramayona, acusado de alojar en su caserío a «*bandidos o brigantes*». En su descargo él alegó que se había visto obligado a ello: «*Dijo que en diferentes ocasiones han entrado y se han alojado brigantes en dicha su casería, pero que siempre que lo han hecho ha sido por fuerza, contra la voluntad de los habitantes de ella, por no tener éstos fuerza ni arbitrio ninguno para resistirlo*»⁴³.

En febrero de 1810 Napoleón creó el Gobierno Militar de Vizcaya que abarcaba las tres provincias vascas y el territorio quedó bajo el mando del general Pierre Thouvenot, que estableció primeramente su sede en San Sebastián hasta que en enero de 1811 pasó a residir en Vitoria, una ciudad mejor situada y comunicada. Una de sus prioridades fue la de incrementar la presión fiscal para sostener convenientemente al ejército de ocupación. La recaudación de millones de reales produjo un empobrecimiento de la población y la miseria empujó a muchas personas a unirse a la guerrilla. La situación empeoraba en momentos puntuales. En 1812 las malas cosechas y la consiguiente crisis alimenticia provocaron una grave hambruna. Como consecuencia, hubo un notable aumento en el número de guerrilleros vascos hasta el punto de poner en serios problemas a las fuerzas militares francesas.

En 1809 se habían creado las Juntas Criminales Extraordinarias de Bilbao, San Sebastián y Vitoria, que compuestas cada una por un presidente, un fiscal y cuatro vocales, se encargarían de juzgar a:

⁴² GUERRERO MISA, Luis Javier, *Estudios sobre la Guerra de la Independencia española en la Sierra de Cádiz*, Junta de Andalucía, Sevilla, 2012, p. 23.

⁴³ AMV, Secc. 7, Leg. 2, núm. 7.

«los asesinos, los ladrones, los revoltosos con mano armada, los sediciosos y esparcidos de alarmas, los espías, los reclutadores a favor de los insurgentes, los que tengan correspondencias con ellos, los que usan de puñal o rejón convencidos de reos de cualquiera de estos crímenes serán condenados en el término de veinticuatro horas a la pena de horca que se ejecutará irremisiblemente y sin más apelación»⁴⁴.

También a todos aquellos eclesiásticos o seculares que envenenasen la opinión el pueblo esparciendo noticias falsas o induciendo por cualquier medio a la desobediencia y rebelión, según indicaba el Real Decreto de 1 de mayo de 1809. En cada territorio existiría igualmente una Compañía de Policía destinada al apresamiento de malhechores y a la conducción de los reos a la Junta Criminal. En el caso de Álava, dicha compañía estaba formada por un capitán, un teniente, un sargento primero, dos sargentos segundos, cuatro cabos, dos tambores y cincuenta guardias, existiendo también para el mismo servicio una “Escuadra de Policía a caballo” compuesta por un sargento primero, un cabo y diez hombres⁴⁵.

El general Thouvenot se apresuró a publicar algunos decretos para el funcionamiento de las Juntas Criminales, estableciendo que tendrían competencia exclusivamente sobre delitos insurreccionales y revolucionarios. Las audiencias serían públicas y todos los acusados comparecientes ante ellas serían juzgados en el término de treinta días. Las sentencias se ejecutarían en el término de veinticuatro horas desde su pronunciación y los condenados a muerte serían pasados por las armas. Al mismo tiempo, se creaba una Comisión de Apelación del Gobierno de Vizcaya, con sede en Bilbao, formada por un presidente, cuatro jueces, un fiscal del Gobierno y un escribano, con objeto de acudir a ella en las sentencias dadas por los Tribunales Criminales ordinarios de primera instancia⁴⁶.

Como los asaltos continuaban aumentando, se decretó que todo bandido sorprendido con las armas en la mano fuera fusilado en el mismo sitio y colgado en el árbol más próximo⁴⁷. También se regularon las llamadas Guardias cívicas o milicias locales, formadas por la gente armada en cada pueblo y bajo la responsabilidad y dirección de los alcaldes que recibían el título de “comandantes de las guardias cívicas” y se distinguían con una banda encarnada. Su misión era recorrer los términos de su jurisdicción a petición de la Gendarmería. Debían encargarse especialmente de la tranquilidad de sus pueblos y de rechazar los bandidos que intentasen turbarlos o dañar las propiedades. Para ello se ordenó poner de día un hombre en el campanario de cada pueblo para descubrir la aproximación de los bandidos y tocar las campanas en señal de alerta con el fin de reunirse la guardia cívica con su comandante a la cabeza y dirigirse contra los malhechores. Los pueblos debían auxiliarse mutuamente y concertar una unidad de acción en caso de necesidad para perseguir a los

⁴⁴ AMV, Secc. 15, Leg. 17, n° 6. Artículo 2° de la constitución de la Junta Criminal Extraordinaria de la Provincia de Álava y Condado de Treviño establecida en Vitoria.

⁴⁵ Ibidem, Artículos 5° y 6° de la constitución de la Junta Criminal Extraordinaria de Álava.

⁴⁶ AMV, Secc. 15, Leg. 17, n° 6. Decretos del general Thouvenot. San Sebastián, 1 de marzo de 1810. Se especifican los sueldos de los miembros de la Comisión de Apelación: el Presidente, 12.000 reales de vellón anuales; cada uno de los jueces, 8.000; el Fiscal, 8000; el escribano de la Comisión, 6.000.

⁴⁷ AMV, Secc. 15, Leg. 17, n° 6. Decreto de Thouvenot. San Sebastián, 10 de marzo de 1810.

bandidos. Además, se establecieron en el territorio vasco cuatro Escuadrones de Gendarmería⁴⁸.

5. Conclusiones

Los últimos años del siglo XVIII y las primeras décadas del XIX fueron un periodo convulso para las provincias vascas. Desde la Guerra de la Convención hasta 1814, en especial durante los años de la invasión napoleónica, la situación de crisis económica y las tensiones bélicas favorecieron la presencia de bandas armadas dedicadas al pillaje. Coincidiendo con los conflictos bélicos surgieron repuntes de criminalidad. Los procesos judiciales contra bandidos, sentenciados por los Tribunales criminales Extraordinarios creados en los tres territorios vascos en 1809, constituyen la base informativa documental básica para la redacción de este trabajo. El bandolerismo que se dio en estos años afectó principalmente al mundo rural, manifestándose principalmente en asaltos en caminos y despoblados, propiciados por una orografía que facilitaba este tipo de delitos a unas bandas que se caracterizaban por una gran movilidad a lo largo y ancho del territorio. Los caseríos, típicas viviendas en un modelo de población dispersa, también fueron objeto de rapiña. Pero lo más destacado en los años de la invasión francesa fue la frecuencia de asaltos a núcleos de población urbana. El bandidaje evolucionó hacia el asalto y robos en villas, ejecutado por amplias partidas o cuadrillas que se formaban en un caldo de cultivo de crisis y de guerra. En una coyuntura de guerra que facilitaba la adquisición de armas, guerrilleros y bandidos se confundían a la hora de integrar las bandas que protagonizaron las violentas entradas y los saqueos, en busca de comida, ropa, dinero o caballos, sin despreciar el reclutamiento de jóvenes, forzoso o no, para engrosar las patrullas.

⁴⁸ El señor Seignanserre fue nombrado Jefe del primer Escuadrón de Gendarmería con residencia en Bilbao. Vaillante fue Jefe del segundo Escuadrón con sede en Vitoria. Burete, Jefe del tercer Escuadrón con sede en Tolosa. Beteille dirigió el cuarto Escuadrón y residencia en San Sebastián.

El perdón como mecanismo pacífico de resolución de conflictos y de inclusión social en la Sevilla del Siglo de Oro

Le pardon comme mécanisme pacifique de résolution des conflits et d'inclusion sociale à Séville dans le Siècle d'Or

Forgiveness as a peaceful mechanism for conflict resolution and social inclusion in the Seville of the Golden Age

Barkamena, gatazkak ebazteko eta gizarteratzeko modu baketsua Urrezko Mendeko Sevillan

Antuanett GARIBEH LOUZE*
Universidad de Sevilla

Elío & Crimen, n° 16 (2019), pp. 195-210

Artículo recibido: 23/03/2019

Artículo aceptado: 27/09/2019

Resumen: *En este trabajo se estudian las escrituras notariales de perdón como instrumento utilizado por la sociedad para resolver los conflictos cotidianos en la Sevilla del siglo XVII. El objetivo es analizar su capacidad pacífica de restablecer el orden social quebrantado, mediante la reparación satisfactoria de la víctima y de la inclusión social del culpable. Esta práctica se realizaba al margen de los procesos formales seguidos en los tribunales, caracterizados por sus diversas irregularidades y por la crueldad en las penas.*

Palabras clave: *Perdón notarial. Sistema judicial y penal. Conflictividad social. Inclusión social. Siglo XVII.*

Résumé: *Dans ce travail, les actes notariés de pardon sont étudiés en tant qu'instrument utilisé par la société pour résoudre les conflits quotidiens du 17^e siècle à Séville. L'objectif est d'analyser leur capacité pacifique à rétablir l'ordre social brisé, en donnant droit à une réparation satisfaisante pour la victime et une inclusion sociale pour le coupable. Cette pratique s'exerçait en marge des processus officiels suivis par les tribunaux, caractérisés par leurs diverses irrégularités et par la cruauté de leurs peines.*

Mots clés: *Pardon notarial. Système judiciaire et penal. Conflit social. L'inclusion sociale. 17^e siècle.*

Abstract: *In this work the notarial deeds of forgiveness are studied as an instrument used by society to solve everyday conflicts in seventeenth century Seville. The objective is to analyze their capacity to peacefully restore the broken social order, through the satisfactory compensation of the victim and the social rehabilitation of the perpetrator. This practice was carried out regardless of the formal processes followed in the courts, characterized by their various irregularities and cruelty in sentences.*

Key words: *Notarial deeds. Judicial and criminal System. Social conflict. Social inclusion. XVII century.*

* Investigadora beneficiaria de la ayuda FPU del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España (Ref. FPU16/00387). Este trabajo ha sido realizado en el marco del Proyecto de I+D+i “La construcción de un mundo nuevo: circuitos económicos, dinámicas sociales y mediadores culturales en las ciudades atlánticas del sur de España, siglos XVI-XVIII”, HAR2017-85305-P, financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad del Gobierno de España.

Laburpena: *Barkamena eskatzeko notario-eskriturak azertu dira lan honetan, gizarteak XVII. mendeko Sevillan eguneroko gatazkak ebazteko erabili zituen tresna gisa ulertuta. Hala, berariaz azertu nahi da bausitako gizarte-ordena berrezartzeko gaitasun bakesua, biktima behar bezala erreparatuz eta erruduna gizarteratuz. Praktika hori auzitegietan jarraitutako prozesu formaletatik kanpo garatzen zen. Azken horietan, izan ere, askotariko irregulartasunak eta zigorren krudeltasuna gailentzen ziren.*

Giltza-hitzak: *Notario-barkamena. Sistema judicial eta penala. Gizarte-gatazkak. Gizarteratzea. XVII. mendea.*

1. Introducción

El ejercicio de perdonar un acto delictivo, un pecado, un daño o una culpa estaba a la orden del día en la época moderna. Formaba parte de la sociedad, se asumía con total normalidad y era, incluso, formalizado y extendido. Perdonar para avanzar, para sanar, para restablecer la paz, para incluir o para vivir eternamente eran los supuestos que se tenían en cuenta cuando se condonaba un crimen. Perdonar no significaba olvidar el daño o impunidad, significaba enmendar y negociar, y, también, justicia social y humanidad.

No puede haber un perdón sincero sin un arrepentimiento verdadero. Sin embargo, arrepentirse y asumir la responsabilidad del daño causado no siempre van de la mano. La asunción de responsabilidades que lleve o no consigo el arrepentimiento por parte del criminal es fundamental para mantener la concordia dentro de una comunidad. En la Edad Moderna, el acto de perdonar cualquier ofensa, desde homicidios hasta adulterios, para eludir las responsabilidades oficiales, fue muchas veces una opción frente a las soluciones más severas que impartía el sistema judicial y penal en el Antiguo Régimen. La remisión de un crimen, delito o, incluso, pecado¹ se materializaba en las escribanías notariales. El resultado: una escritura de perdón o desistimiento de querrela², que no era más que un acuerdo privado formalizado entre dos partes en pleito: la víctima y el agresor. Este acuerdo tenía por finalidad principal reparar a la víctima, es decir, compensar el daño causado, bien sea de manera económica, o estableciendo «calidades y condiciones» que debían ser cumplidas. Pero también se condonaba un crimen por «descargo de la conciencia», ésto se entiende por el contexto histórico de la época, en el que la religiosidad estaba profundamente arraigada en las conciencias de las gentes.

Volviendo al tema de la responsabilidad ¿cuánta debía asumir el criminal? ¿dónde se encontraba el límite? Teniendo en cuenta que las condiciones exigidas y su cumplimiento significa responsabilizarse por un mal causado tanto a una persona como a la sociedad, el límite de ésta se encuentra en lo forzosamente necesario como para

¹ Según Tomás y Valiente, las leyes eran mixtas. Los actos malos podían ser delitos y pecados a la vez, dejando la actividad judicial en manos del arbitrio de los jueces. Véase: TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, *El Derecho penal de la monarquía absoluta (siglos XVI, XVII y XVIII)*, Tecnos, Madrid, 1992, p. 232.

² Algunos de los trabajos más destacados en los que podemos encontrar estudios diversos sobre los perdones notariales son: desde el punto de vista del Derecho Penal, el artículo de TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, «El perdón de la parte ofendida en el derecho penal castellano (siglos XVI, XVII y XVIII)», *Anuario de Historia del Derecho Español*, nº 31 (1961), pp. 55-114. Para comprender mejor la naturaleza del perdón y sus múltiples contemplaciones es fundamental la obra de SÁNCHEZ-CID GORI, Francisco J., *La violencia contra la mujer en la Sevilla del Siglo de Oro (1569-1626)*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 2011. Asimismo, son esenciales dos de los trabajos de MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás A., «Mujeres forzadas y abusos deshonestos en la Castilla moderna», *Manuscripts: Revista d'històrica moderna*, nº 20 (2002), pp. 157-185; «La economía del castigo y el perdón en tiempos de Cervantes», *Revista de Historia Económica-Journal of Iberian and Latin American Economic History*, nº Extra1 (2005), pp. 70-97. Por último, dos estudios recientes son los de ÁLVAREZ BESOS, Sabina, *Violencia contra las mujeres en la Castilla del final de la Edad Media*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 2015; y el de LORENZO PINAR, Francisco J., *Conflictividad social y soluciones extrajudiciales en Salamanca en el siglo XVII (1601-1650)*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 2017.

que la parte afectada logre superar el daño y encontrar la paz individual y común. La componenda impuesta es negociada³. En este sentido, el papel de los «mediadores y árbitros»⁴ fue fundamental en estas negociaciones; estos agentes crearon oportunidades de encuentro entre la víctima y el victimario con el objeto de restablecer la paz mediante la imposición de condenas, que podían ser, principalmente, pecuniarias, pero también se acordaron destierros, pena de galeras en enclaves conflictivos o la confiscación de bienes. En ningún caso se negoció la muerte del culpable. Para que estas negociaciones fueran posibles, los intermediarios debían conocer el entorno de ambas partes, los factores internos y externos que les aquejaban, y el contexto en el que tuvieron lugar los hechos.

En la práctica, y teniendo en cuenta el objeto de estudio que son los perdones notariales, la admisión de la culpabilidad de un crimen por parte del culpable es invisible en la documentación. En efecto, la otorgante-víctima negaba en el acta notarial que el agresor haya tenido cualquier tipo de culpa: «*porque no tiene culpa alguna [...] y caso que la tenga, se la quiero perdonar*». La parte afectada eximía de culpabilidad al otorgado, y, por consecuencia, eliminaba su responsabilidad en el delito, puesto que no había un reconocimiento de su culpabilidad. En teoría, si no hay reconocimiento de los hechos no hay arrepentimiento y, por lo tanto, no hay obligación, dado que, no hay aceptación de la culpa. No obstante, este planteamiento formó parte de un discurso elaborado por los notarios que seguían un modelo de escritura normalizado. En la realidad, a pesar de que no existió un arrepentimiento y responsabilidad de los hechos de manera específica, así como tampoco existió un perdón sincero, las condiciones o componendas⁵ sí que se produjeron al igual que la reparación de la víctima.

³ Al respecto, Tomás A. Mantecón afirma que «*la cultura de la negociación del conflicto no implicaba necesariamente que la justicia que implicaba la superación del mismo precisara de una práctica talionista*». MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás A., «Justicia y fronteras del derecho en la España del Antiguo Régimen», CASELLI, Elisa (coord.), *Justicias, agentes y jurisdicciones de la Monarquía Hispánica a los Estados Nacionales (España y América, siglos XVI-XIX)*, Fondo de Cultura Económica, Madrid, 2016, p. 29.

⁴ Sobre esta cuestión, véase: GARNOT, Benoît, «Justice, infrajustice, parajustice et extra justice dans la France d'Ancien Régime», *Crime, Histoire & Sociétés*, vol. 4, n° 1 (2000), pp. 103-120; SOMAN, Alfred, «L'infrajustice à Paris d'après les archives notariales», *Histoire, économie et société*, vol. 1, n° 3 (1982), pp. 369-375; de MATECÓN MOVELLÁN, Tomás A., «El peso de la infrajudicialidad en el control del crimen durante la Edad Moderna», *Estudis: Revista de historia moderna*, n° 28 (2002), pp. 43-75; «Las mujeres ante los tribunales castellanos: acción de justicia y usos de la penalidad en el Antiguo Régimen», *Chronica nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, n° 37 (2011), pp. 99-123; «Justicia y fronteras del derecho...», pp. 25-58; OJEDA NIETO, José, «Paces, pleitos y perdones (comportamientos sociales de los oriolanos en los siglos XVI y XVII)», *Millars: Espai i historia*, n° 35 (2012), pp. 93-110; SÁNCHEZ-CID GORI, Francisco J., *La violencia contra la mujer...*

⁵ Muchas veces las condiciones o componendas no son evidentes en la documentación. Esto es porque se disimulaban por motivos jurídicos o notariales que no podemos entrar a analizar. Otras veces aparecían de forma concreta y escueta, salvo en los casos de perdones «*condicionales*» que son más detallados y que mostraremos más adelante.

2. El perdón: práctica social de justicia

Llegados a este punto, es momento de ahondar un poco más en la naturaleza de las cartas de perdón⁶. Para empezar, estamos ante una fuente documental que forma parte de los grandes mecanismos privados de composición de conflictos (extrajudiciales e infrajudiciales) que fueron desarrollados por la sociedad moderna al margen de los procedimientos formales seguidos en los tribunales. El perdón es el resultado de tales negociaciones en las que se expresan los «*usos sociales*» de la justicia⁸. En segundo lugar, el perdón es una práctica pacífica de recomposición del orden social que ofrece también soluciones *pacíficas* a las partes implicadas en un pleito, en contraposición con las respuestas que asignaba el poder político caracterizado por impartir una «*justicia de hierro*»⁹, además de estar plagada de irregularidades durante el proceso.

A pesar de que era una práctica privada, la participación de mediadores y árbitros en las negociaciones convertían el asunto privado en un asunto público. Dicho en otras palabras, el perdón tenía una proyección pública, trascendía la barrera de lo privado y la recompensa era común y compartida. Esta idea se fundamenta en que, cuando un crimen se cometía, no solo se atentaba contra la víctima sino también contra la comunidad; era necesario, por consiguiente, satisfacer tanto a la víctima como a la «*vindicta pública*»¹⁰. Era un pacto bilateral con beneficios generales.

⁶ Es preciso señalar que para la realización de este trabajo se han extraído y analizado un total de novecientos noventa y una escrituras de perdón, que fueron originadas en las escribanías uno y dos de la ciudad de Sevilla durante el siglo XVII. De esta cantidad, mostramos como ejemplo los documentos que consideramos más representativos y que justifican la temática que presentamos en esta investigación.

⁷ Algunos de los trabajos en los que podemos encontrar referencias sobre los mecanismos de reparación alternativos a la justicia oficial del rey son los de: MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás A., «El peso de la infrajudicialidad...»; «Justicia y fronteras del derecho...»; GARNOT, Benoît, «Justice, infrajustice, para-justice...»; SOMAN, Alfred, «L'infrajustice à Paris...»; IGLESIAS RODRÍGUEZ, Juan J., «Tensiones y rupturas: conflictividad, violencia y criminalidad en la Edad Moderna», IGLESIAS RODRÍGUEZ, Juan J. (ed.), *La violencia en la historia. Análisis del pasado y perspectiva sobre el mundo actual*, Universidad de Huelva, Huelva, 2012; GARIBEH LOUZE, Antuanett, «Mecanismos alternativos a la justicia oficial en la Edad Moderna: la infrajusticia a través de las escrituras notariales de perdón», PÉREZ SAMPER, M^a Ángeles y BETRÁN MOYA, José L. (coords.), *Nuevas perspectivas de investigación en Historia Moderna: economía, sociedad, política y cultura en el mundo hispánico*, Universitat Autònoma de Barcelona, Fundació Espanyola de Historia Moderna, Universitat de Barcelona, Barcelona, 2018, pp. 401-411.

⁸ Tomás A. Mantecón destaca tres usos de justicia: la justicia que dimanaba de los gobernantes y monarcas; la justicia que ejercían los jueces como representantes del rey; y la justicia usada por los gobernados en el ámbito infrajudicial, mediante arbitrajes extrajudiciales en los tribunales. MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás A., «El mal uso de la justicia en la Castilla del siglo XVII», FORTEA PÉREZ, José I., GELABERT GONZÁLEZ, Juan E. y MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás A., (eds.), *Furor et rabies: violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*, Universidad de Cantabria, Cantabria, 2002, p. 71.

⁹ IGLESIAS RODRÍGUEZ, Juan J., «Tensiones y rupturas...», pp. 67-68; «Pulsiones y conflictos. Rupturas y formas de lo cotidiano», PEÑA, Manuel (ed.), *La vida cotidiana en el mundo hispánico (siglos XVI-XVIII)*, Abada, Madrid, 2012, pp. 223-224.

¹⁰ MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás A., «El peso de la infrajudicialidad...», p. 45; «Justicia y fronteras del derecho...», pp. 29-30.

Otra idea que hay que considerar es que el perdón notarial es un instrumento de *inclusión social* debido a su dimensión pública y a su finalidad última: la convivencia pacífica. No es una práctica que busca excluir o eliminar al criminal, sino todo lo contrario, por muy duras que puedan parecer las estipulaciones que se recogen en la documentación, estas generalmente van a ser dulcificadas si las comparamos con las penas establecidas por la autoridad judicial.

En cuanto a la efectividad de esta práctica social de justicia, teóricamente, si la equiparamos con las respuestas ofrecidas por el sistema judicial oficial podemos decir que, por un lado, permitió reparar directamente el daño producido a la víctima y su entorno, y, por otro lado, funcionó como un mecanismo de inclusión social de las partes implicadas; mientras que, a la justicia institucional le preocupaba más recuperar el poder del soberano que había sido mancillado por el quebrantamiento de sus leyes.

3. Sistema judicial y penal: justicia cruel y ejemplarizante

Empezamos este análisis haciendo referencia a la sugerente obra escrita por uno de los grandes pensadores del siglo XX: Michel Foucault (1926-1984) y su *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*. El libro comienza con la impactante y desgarradora condena ejecutada contra Robert François Damiens por una tentativa de regicidio contra Luis XV de Francia. A pesar de que el rey salvó su vida, Damiens fue severamente castigado: humillado, vejado, atenazado, desmembrado por cuatro caballos, descuartizado y finalmente arrojado a la hoguera y reducido a cenizas. Este espectáculo, propio de un teatro punitivo del poder, era presentado ante la sociedad que asistía como público a la máxima escenificación de la violencia del poder político, cuya finalidad era aplicar una justicia ejemplarizante¹¹. Se trataba de un ritual en el que se manifestaba una lucha constante de fuerzas entre el rey y el reo, un ritual en el que el soberano exhibía toda su fuerza y poder sobre los súbditos: el suplicio¹² era un reactivador del poder¹³.

En España, las sentencias eran dictadas por los jueces en función de la interpretación que habían tenido del Derecho y de las actas procesales. Sostiene Tomás y Valiente que «*las sentencias penales son simples y escuetas declaraciones de voluntad, carentes de explicación y de justificación*». Todo dependía del interés de los jueces y escribanos, siendo el reo la figura más perjudicada del proceso¹⁴. Dicho en otras palabras, las penas sentenciadas por las autoridades judiciales eran arbitrarias y dependían de una serie de factores que las condicionaba:

¹¹ FOUCAULT, Michel, *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*, (1ª ed., 16ª reimp.), Siglo Veintiuno de España, Madrid, 2009, pp. 11-15.

¹² El suplicio guardó una estrecha relación con el cuerpo durante el Antiguo Régimen. En la Ilustración se sustituyó el castigo del cuerpo por el del alma. FOUCAULT, Michel, *Vigilar y castigar...*, p. 24.

¹³ FOUCAULT, Michel, *Vigilar y castigar...*, pp. 52-54.

¹⁴ TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, *El Derecho penal...*, pp. 182-183.

«la condición social del delincuente, su edad, la persona del ofendido; el momento de la ejecución (noche o día), el lugar de la misma...la traición o alevosía, la cuantía del yerro (es decir, la importancia del daño causado a la parte, o la cuantía del hurto), la riqueza o pobreza del reo»¹⁵.

La pena más frecuente fue la de muerte. A ésta le siguieron las condenas de «azotes, vergüenza, galeras, las de cárcel (englobando la cárcel en sentido estricto, los presidios, los arsenales y las minas), y las de destierro y pecuniarias, estas últimas casi siempre con carácter accesorio»¹⁶. Las penas pecuniarias eran más elevadas para los homicidas, seguida de las de heridas y lesiones, que para los maltratos. La pena de galeras fue la más temida y más frecuente en los siglos XVI y XVII. La pena de prisión fue muy limitada y de poco tiempo, no existía el concepto de «reeducar» al preso, puesto que suponía un gasto innecesario para la corona. La finalidad de la cárcel era «la retención de los presos hasta la culminación de los trámites procedimentales y la ejecución de la sentencia»¹⁷.

En cuanto a los querellantes, éstos debían tener mucha paciencia ya que los juicios eran largos, lentos y estaban cargados de embarazosos trámites administrativos. Los refranes de la época lo confirman: «papel y tinta, y poca justicia»¹⁸. Además, el dinero era otro elemento fundamental para asegurarse una sentencia favorable.

Por otro lado, José A. Pineda destaca la importancia del «simbolismo espacial» en la «liturgia judicial», basándose en dos casos del ámbito sevillano:

«el paseo por las calles acostumbradas, la elección del lugar del suplicio y ejecución, la Plaza de San Francisco, frente al Ayuntamiento y Real Audiencia, o de la lectura pública de la sentencia, en la pared lateral del Palacio Arzobispal frente a las Gradass de la Catedral. Todos eran lugares eminentes y cargados de significado, sedes de instituciones seculares o religiosas y espacios de manifestación del poder»¹⁹.

También menciona los elementos presentes en el ceremonial punitivo cargados de simbolismo:

«Los signos, insignias o estigmas, como sambenitos o corozas, eran frecuentes en los condenados [...]. También eran frecuentes los azotes públicos, los carteles colgados del cuello en los que se anunciaban los delitos cometidos y los pregones en la Plaza en los que se relataban las malicias del condenado. El cuerpo del reo se convertía en un símbolo viviente, todo en él estaba lleno de signos y de mensajes que la multitud podía captar. Incluso después de muerto el cuerpo seguía funcionando como anuncio y reclamo, pues quedaba expuesto públicamente para ser visto por todos [...]. Todo el proceso se convertía en un espectáculo público, en pura representación teatral»²⁰.

¹⁵ DE LAS HERAS SANTOS, José L., *La justicia penal de los Austrias en la Corona de Castilla*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1991, p. 212.

¹⁶ TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, *El Derecho penal...*, p. 381.

¹⁷ DE LAS HERAS SANTOS, José L., *La justicia penal...*, p. 268.

¹⁸ KAGAN, Richard L., *Pleitos y pleiteantes...*, p. 32.

¹⁹ PINEDA ALONSO, José L., «La justicia en el imaginario de la Edad Moderna», FERNÁNDEZ, Manuel F., GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Carlos A. y MAILLARD ÁLVAREZ, Natalia, *Testigo del tiempo, memoria del universo: cultura escrita y sociedad en el mundo ibérico (siglos XV-XVIII)*, Rubeo, Barcelona, 2009, p. 17.

²⁰ PINEDA ALONSO, José L., «La justicia en el imaginario...», p. 17.

Todas estas observaciones se resumen en la descarga, por parte del soberano y de sus agentes judiciales, de una justicia desmesurada en sus violencias sobre los súbditos, como respuesta a la violencia y conflictividad en el Antiguo Régimen.

4. Usos y prácticas sociales de justicia: el perdón notarial como restaurador pacífico del orden social

A pesar de las crueldades y rigideces descritas del sistema judicial y del temor que podía haber sentido la sociedad moderna ante la magnificencia del poder, cabe preguntarnos si toda aquella persona que cometía un crimen podía terminar su vida en el cadalso y convertirse, a su vez, en víctima de la violencia del soberano. El trabajo de los historiadores²¹ a lo largo de los años ha ido demostrando que el castigo de los cuerpos criminales y el espectáculo punitivo no fue la regla sino la excepción²².

Para el caso que nos ocupa, la Sevilla en el Siglo de Oro, destacamos el texto de un habitante de la ciudad hispalense del primer cuarto del siglo XVII, recogido por Mary E. Perry, en el que se refleja lo siguiente:

«Ninguna administración de justicia, rara de verdad, poca vergüenza y temor de Dios, menos confianza; ninguno alcanza al receptor [...] aquí no açotan sino al que no tiene espaldas, ni condenan al remo, sino al que no tiene brazos; ni perece ningún delincuente, sino el que padece necesidad y no tiene que dar a los escribanos, procurados y jueces. Seis años ha que no he visto ahorcar en Sevilla ladrón, ni tal se probará habiendo enjambres de ellos como de avejas [...] lo que más

²¹ Richard L. Kagan concluye que la sociedad del siglo XVI acudía más a los tribunales y era más pleiteadora que la del siglo XVII. La explicación se halla en el contexto histórico del siglo XVI, cuyo desarrollo económico y comercial, así como el crecimiento demográfico, contribuyó a la creación de nuevas peticiones susceptibles de acabar en los tribunales reales de justicia. También, cabe destacar el compromiso activo de los monarcas, que buscaron «*garantizar a sus súbditos un justo y equitativo imperio de la ley*». Por último, un cambio de valores en la sociedad, que deja de lado el campo de batalla a cambio de los tribunales. Por el contrario, en el siglo XVII, la decadencia económica, el descenso de la población, los conflictos bélicos, las epidemias y hambrunas, las emigraciones hacia el Nuevo Mundo, la despreocupación de los reyes en el ámbito judicial, el incremento de las irregularidades en los tribunales menores, etc. ocasionó que ese espíritu litigante del siglo XVI se apaciguara en el siglo XVII. KAGAN, Richard L., *Pleitos y pleiteantes en Castilla, 1500-1700*, Junta de Castilla y León, Conserjería de Cultura y Turismo, Valladolid, 1991. Podemos decir que este trabajo explica una parte del problema, siendo ampliado y complementado con otros, como los de: DINGES, Martín, «El uso de la justicia como forma de control social en la Edad Moderna», FORTEA PÉREZ, José I., GELABERT GONZÁLEZ, Juan E. y MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás A., (eds.), *Furor et rabies: violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*, Universidad de Cantabria, Cantabria, 2002, pp. 47-68; GARNOT, Benoît, «Justice, infrajustice, parajustice...»; IGLESIAS RODRÍGUEZ, Juan J., «Tensiones y rupturas...»; MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás A., «El peso de la infrajudicialidad...»; «La economía del castigo...»; «Las mujeres ante los tribunales castellanos...»; «Justicia y fronteras del derecho...»; «Usos de la justicia y arbitraje de los conflictos en el Antiguo Régimen: experiencias en la Monarquía Hispánica», *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, vol. 19, nº 2 (2015); SOMAN, Alfred, «L'infrajustice à Paris...»; PERRY, Mary E., *Hampa y Sociedad en la Sevilla del Siglo de Oro*, Ensenada, Sevilla, 2012.

²² Tomás A. Mantecón declara lo siguiente: «*cuanto más fuerte fuera la infrajusticia, es decir, la justicia lograda con intervención no oficial y, por lo tanto, más extensos los ámbitos de la infrajudicialidad, menos éxito habrían tenido esas iniciativas dispuestas por los gobernantes para monopolizar el control social*». MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás A., «El peso de la infrajudicialidad...», p. 48.

en Sevilla ay son forçantes, mancebados, testigos falsos, rufianes, asesinos, logreros, regatores, vagabundos que viven del milagro de Mahoma, sólo de lo que juegan y roban en las casas de bilhar y en las tablas de dados, pues pasan de trescientas casas de juego y tres mil de ramerar [...]²³.

Por su parte, Tomás A. Mantecón afirma en uno de sus trabajos que:

«Los jueces y tribunales de las sociedades tradicionales recurrían a la tortura y orquestaban ampulosas escenografías para ejecutar los castigos corporales en los lugares más públicos y transitados de las ciudades, hasta tal punto que estos espectáculos eran una experiencia regular de la vida urbana. Sin embargo, eso no quiere decir que los ajusticiados fueran todos aquellos a quienes correspondía la pena capital en aplicación de la ley para condenar el delito cometido; ni siquiera todos aquellos que, dadas estas circunstancias, llegaron a ser sentenciados a un castigo de esta naturaleza. Todo lo contrario, esos desgraciados eran una ínfima parte de cuantos podían haber acabado sus días en el cadalso, puesto que había múltiples formas de eludir este trágico desenlace»²⁴.

El hecho de que no todos los delitos ni crímenes fenecieran en sentencia encuentra su respuesta en el desarrollo, por parte de la sociedad, de ciertos espacios de restauración del orden alternativos a la justicia oficial²⁵. En este sentido, Tomás A. Mantecón destaca la importancia de la infrajudicialidad, entendida ésta como un «escape a la justicia oficial», que podía actuar de dos formas:

«Bien como una justicia alternativa a la oficial o bien como una justicia complementaria a la oficial. En el primer caso el juez y el tribunal no llegaban a conocer siquiera el conflicto y este exclusivamente se resolvía de acuerdo con patrones y costumbres vigentes en la comunidad. En el segundo caso, el conflicto llegaba al juzgado, donde las partes planteaban sus posiciones, aunque al mismo tiempo negociaban y buscaban aproximaciones para llegar a un acuerdo fuera del juzgado. En el último caso la causa judicial quedaba sin sentenciar y las partes llegaban a formalizarse como escrituras de composición ante notario»²⁶.

4.1. El perdón notarial: momentos de acción y efectividad

Una prueba documental de tales transacciones o composiciones de conflictos que se formalizaban en el ámbito privado son las escrituras notariales de perdón. Estas podían realizarse en tres momentos:

1) Antes de la denuncia de la víctima

Las partes afectadas llegaban a un acuerdo antes de iniciar una querrela en los tribunales judiciales. En los casos de estupro, para evitar exponer a la víctima a la des-

²³ PERRY, M.E., *Hampa y sociedad...*, p. 68.

²⁴ MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás A., «Las mujeres ante los tribunales castellanos...», p. 101.

²⁵ En el ámbito francés, Benoît Garnot cita tres espacios alternativos a la esfera institucional: infrajusticia, parajusticia y extrajusticia. GARNOT, Benoît, «Justice, infrajustice, parajustice...». Tomás A. Mantecón destaca la importancia del peso de la infrajudicialidad y del «arbitraje» y «agentes componedores» que la hacen posible MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás A., «El peso de la infrajudicialidad...». Antuanett Garibeh subraya la importancia de las escrituras notariales de perdón como fuente alternativa a los procesos judiciales y como resultado de las transacciones en el ámbito infrajudicial. GARIBEH LOUZE, Antuanett, «Mecanismos alternativos...».

²⁶ MANTECÓN MOVELLÁN, T.A., «El peso de la infrajudicialidad...», p. 47.

honra, los mediadores o curadores ad *litem* negociaban ventajas beneficiosas para la menor a fin de ayudarla en su dote e introducirla en el mercado matrimonial o permitirle la entrada en un convento²⁷. Sirva de ejemplo un acuerdo que venía adjunto con la carta de perdón en el que Fernando de Aguilar, curador ad *litem* de Luisa Ramírez, expresaba lo siguiente:

«La dicha menor intentaba poner y seguir pleito criminal contra Francisco Albares, barbero, por haberla estuprado. Y antes de llegarlo a poner, respecto de que no se siga pleito y se publique lo susodicho que está oculto, la dicha mi parte se ha convenido y concertado con el dicho Francisco Albares, en el que el susodicho le dé a mi parte, ciento veinte ducados en dineros y bienes muebles, para que con ellos tome estado. Y que por razón de ello se le remita y perdone la culpa que en lo susodicho tuvo, otorgando escritura de perdón en forma, y porque lo susodicho es en notoria utilidad de la dicha menor, porque con eso se excusa de seguir el dicho pleito, costas y gastos de él»²⁸.

2) Durante el proceso judicial

En la mayoría de los casos estudiados, las cartas de perdón se otorgaron durante el procedimiento judicial. La finalidad era paralizar o entorpecer el curso de la querrela. A continuación, veamos dos ejemplos en los que se refleja esta situación.

El primero es un perdón de muerte concedido por María Rodríguez, «*la vieja*», y María Rodríguez, «*la moza*», en el año 1601. Ambas, madre y mujer del difunto, perdonaron al trabajador Francisco Jiménez, que llevaba dos años ausente de Sevilla, porque había tenido cierta pendencia con Benito Gallegos «*estando en la plaza de la Feria de esta ciudad, con un palo que le disteis en la cabeza, salió herido, de la cual, luego, naturalmente murió, y nosotras nos querellamos ante el alcalde de la justicia*». El perdón se asignó por «*el santo tiempo en que estamos de esta Semana Santa*», por «*religiosos y otras personas que han intercedido*» y por cuarenta ducados (440 reales) que recibieron de parte de Alonso Herrero²⁹. De esta manera se zanjó el pleito dos años después de la demanda.

El segundo ejemplo tiene que ver con la confiscación de cuarenta y cuatro libras de carne de cerdo, en el puente de Triana, que realizó el guarda de la alcabala de la carne, Juan de Rosas, junto con Manuel Díaz Gómez, porque no quería dejarla entrar en la ciudad, diciéndole a Domingo, criado de Juan de Vargas, que era «*perdida*». Por su parte, Juan de Vargas, pastelero y dueño de la carne, se querelló ante los señores alcaldes del crimen de la Real Audiencia de Sevilla, puesto que los pasteleseros tenían una provisión que les permitía introducir la carne desde fuera de la ciudad. Veinte días después de que se incautó la carne y de que se apresó a Juan de Rosas, el pastelero decidió condonarles para que saliese de la cárcel y así poder paralizar el proceso judicial porque: «*está contento y satisfecho de la dicha carne que le fue tomada por haberla recibido de Juan Muñoz, arrendador de la dicha alcabala de la carne, este dicho año (1625) de que se otorgó por entregado a su voluntad*»³⁰.

²⁷ SÁNCHEZ-CID GORI, Francisco J., *La violencia contra la mujer...*, p. 57.

²⁸ Archivo Histórico Provincial de Sevilla (A.H.P.S), Sección Protocolos Notariales (S.P.N), Leg. 470, Ofo 1, año 1631, lib. 5o, fol. 793.

²⁹ A.H.P.S., S.P.N., Leg. 218, Ofo 1, año 1601, lib. 1o, fol. 1320.

³⁰ A.H.P.S., S.P.S., Leg. 431, Ofo 1, año 1625, lib. 1o, fol. 255.

3) Tras la sentencia judicial

Por último, el perdón notarial podía otorgarse al final del proceso judicial y tras la sentencia de los jueces. Cuando el reo era sentenciado por los tribunales judiciales, el rey tenía la facultad de indultarlo, siempre que, la parte ofendida, otorgase a su agresor particular y voluntariamente un perdón notarial. En este caso, el perdón de la víctima era fundamental para que el rey redimiera la culpa e indultara al culpable³¹. Además, estas escrituras aminoraban la sentencia de pena corporal³² (muerte, perdimiento de miembro, azotes, galeras³³, infamia) a una pena no corporal (destierro, pecuniaria, etc.). Veamos como ejemplo el caso de Isabel de Herrera, cuyo marido, Diego de Vergara, murió por causa de una herida en la cabeza que se produjo en una «questión y enojo» que tuvo con Luis de Cabrera Velasco y Bernardo de Cabrera, su hijo. La viuda interpuso dos pleitos, uno ante los señores del Santo Oficio de la Inquisición y el otro ante los señores Alcaldes del Crimen de la Real Audiencia de Sevilla; estos últimos sentenciaron a pena de muerte a Bernardo de Cabrera. A pesar de la sentencia, en 1604, Isabel eximió a los agresores de la culpa porque su marido «vivió con la dicha herida más tiempo de cincuenta días y sobre ella le sucedió otra enfermedad de que murió». Pero también los condonó porque, por las costas y gastos que hizo, padre e hijo le pagaron «cuatrocientos sesenta ducados en reales», que serían pagados de la siguiente manera: «los doscientos sesenta ducados de ellos luego del presente y los doscientos ducados restantes que se obliga Alonso García del Quijo»³⁴.

Ahora bien, visto los tres supuestos, es momento de estudiar el grado de efectividad que tenían las cartas de perdón una vez otorgadas desde el punto de vista legal. En el primer caso, no existe inconveniente alguno puesto que la pendencia se solucionó de manera exclusivamente extraoficial. En el segundo, lo habitual era que los jueces continuasen la causa de oficio (salvo en el delito de adulterio)³⁵ o podía ser «tenido en cuenta y mencionado en la sentencia para aminorar la pena ordinaria del delito»³⁶. Y, en el tercer ejemplo, el perdón podía provocar un cambio de la sentencia a un castigo más favorable para el reo.

En cuanto al caso sevillano, no podemos comprobar el grado de efectividad del perdón, ya que no se conservan los expedientes judiciales, y, en consecuencia, no podemos seguir el curso del proceso ni obtener conclusiones firmes. No obstante, consideramos que el grado de efectividad debió de ser alto, porque, de no ser así, estas cartas notariales no hubiesen sido tan extendidas y generalizadas en la sociedad moderna. Sin unas garantías mínimas para el culpable de salir airoso del pleito, éste

³¹ RODRÍGUEZ FLORES, M^a Inmaculada, *El Perdón Real en Castilla (siglos XIII-XVIII)*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1971, pp. 11-21.

³² TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, «El perdón de la parte...», p. 85.

³³ Francisco Tomás y Valiente sostiene que la pena de galeras no se consideraba corporal debido a una pragmática de Felipe II (1566), «en la que permitía que se impusiera pena de galeras en aquellos delitos castigados con pena corporal [...] siempre que lo permitiera la persona y la importancia del caso». TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, «El perdón de la parte...», p. 85.

³⁴ A.H.P.S., S.P.N., Leg. 1134, Ofo 2, año 1604, lib. 3o, fol. 443.

³⁵ «El delito de adulterio, siendo perdonado por el marido, ya no podía ser perseguido de oficio, y por ello, el perdón ponía fin inmediatamente al proceso». TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, «El perdón de la parte...», p. 83.

³⁶ *Ibidem*, p. 88.

no hubiera invertido sus bienes y dinero en satisfacer económicamente a la víctima, a sabiendas que va a sufrir una fuerte condena.

4.2. Algunas motivaciones que inducen al perdón

Es preciso subrayar la naturaleza pacífica del perdón, que contrarresta otras formas de hacer justicia mucho más violentas. Esto se debe a que, detrás de cada escritura, se esconden motivaciones personales e interesadas, que, lejos de crear más daño, lo que se pretende es satisfacer sobre todo a la víctima, según el tipo de delito y la repercusión que éste haya tenido.

En la mayoría de las cartas de perdón analizadas, los delitos de estupro se resuelven con una compensación económica³⁷. Las doncellas, mediante su procurador, reclamaron cierta cantidad de dinero o de bienes que era negociada, con el propósito de tomar estado de matrimonio o entrar en el convento en caso de que el agresor no quisiera casarse con ella. Son los llamados perdones por precio o «avenencia»³⁸.

En 1669, María Jiménez, mujer soltera de dieciséis años y vecina de la villa de Utrera, otorgó escritura de perdón a favor de Fernando de Vergara declarando lo siguiente³⁹:

«Tuvimos requiebro de amores de lo cual resultó que, habrá cuatro meses poco más o menos, que estando yo sirviendo a doña María Cañizares, su madre, en esta ciudad, sin haber habido palabra de casamiento ni otra ninguna promesa, más de meramente la voluntad que nos teníamos, me estupro el dicho Fernando de Vergara, el cual de su propio motu, sabiendo que estoy tratada de casar en la dicha villa de Utrera, por me hacer bien y buena obra, me ha ofrecido dar cien ducados en ciertos bienes de ajuar, ropas y preseas de casa y dineros de contado, mediante que yo haga y otorgue en su favor esta escritura [...]. Otorgo y conozco que he recibido y recibí del dicho Fernando de Vergara los bienes y dineros siguientes:

- *Primeramente, dos colchones con lana apreciados en cien reales, 100 rs.*
- *Ítem, dos sábanas apreciadas en cuarenta reales, 40 rs.*
- *Ítem, dos almohadas llenas de lana labradas de soles en cincuenta reales, 50 rs.*
- *Ítem, un paño de cama de bayeta de Córdoba encarnada, en cuarenta reales, 40 rs.*
- *Ítem, una tabla de manteles y tres servilletas en dieciocho reales, 18 rs.*
- *Ítem, dos toallas blancas, la una de Bretaña y la otra de Brabante, en doce reales, 12 rs.*
- *Ítem, seis cuadros, los cuatro medianos y los dos grandes de diferentes devociones, todos en setenta reales, 70 rs.*
- *Ítem, una caja de castaño en treinta y tres reales, 33 rs.*
- *Ítem, un bufete en veintidós reales, 22 rs.*
- *Ítem, un vestido basquiña y monillo de holán de Holanda, de seda, en ciento diez reales, 110 rs.*

³⁷ En la escritura de perdón de estupro aparece el precio de la transacción de forma explícita, mientras que, en los demás perdones, a pesar de ser por precio, simulan ser gratuitos y pueden o no mostrar la cuantía. Según Francisco J. Sánchez-Cid, «los perdones de estupro son los únicos en los que sistemáticamente el precio de indemnización ni se elude, ni se encubre. La mujer que perdía su condición de doncella, como nos recuerdan las fuentes de manera incesante, quedaba manchada por el hecho en sí. Recibir una compensación por ello no le añadía oprobio a su situación». SÁNCHEZ-CID GORI, Francisco J., *La violencia contra la mujer...*, p. 57.

³⁸ TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, «El perdón de la parte...».

³⁹ A.H.P.S., S.P.N., Leg. 1286, Ofo 2, año 1669, lib. 1o, fol. 262.

- Ítem, una basquiña de cristal en treinta y tres reales, 33 rs.
 - Ítem, una unguariana⁴⁰ de felipechin, en cuarenta y cuatro reales, 44 rs.
 - Ítem, dos pares de enaguas de Picardía en cincuenta y cinco reales, 55 rs.
 - Ítem, un manto de torcidillo, en ciento y cincuenta reales, 150 rs.
 - Ítem, cuatro camisas en setenta reales, 70 rs.
 - Ítem, dos pares de enaguas blancas y tres corpiños blancos en treinta y tres reales, 33 rs.
 - Ítem, doscientos y veinte reales en contado, moneda de vellón, 220 rs.
- Los cuales los dichos bienes declaro que valen los precios 1100 reales».*

Sin embargo, no todas las negociaciones se produjeron por razones económicas, también se hicieron por motivaciones puramente religiosas y desinteresadas. Son perdones movidos por la fe y por el temor que significaba en aquella época morir en pecado. Estos perdones gratuitos se reconocen porque la escritura contiene pocas cláusulas de seguridad, suelen ser sencillos y escuetos con respecto a los demás⁴¹. El ejemplo más explícito encontrado es el de don Andrés de Cisneros que, en 1627, otorgó escritura de perdón a favor de Bartolomé Morán, criado de don Juan Ramírez de Guzmán, alcalde mayor de Sevilla, porque le había herido en la mano izquierda dejándole manco de un dedo y muy enfermo en el hospital del Cardenal. En este contexto, se expresa en el documento la siguiente cláusula apuntada por el escribano⁴²:

«Que en caso de que el susodicho muera de las dichas heridas, desde luego para cuando falleciere le perdona y perdono, y le remita y remito su derecho y justicia que pasa o pasare la dicha causa, le absuelvan y den por bien y no sea preso y se le vuelvan y restituyan cualesquier bienes que le sean y han sido, son y fueren embargados [...]».

Más adelante:

«En caso de que muera de las dichas heridas, le perdona y perdono y remita su derecho y justicia, porque Dios, nuestro señor, le perdone sus culpas, pecados y le encamine su ánima en cara de salvación, el cual dicho perdón le otorgo en la dicha forma y calidad».

Indudablemente, don Andrés, al verse con un pie en la tumba, pretendía perdonar en caso de que muriese, porque de lo contrario, si sobrevivía:

«y Dios, nuestro señor, se ha servido de darle vida y salud y se levantara, le ha de quedar y queda su derecho a salvo para pedir al dicho Bartolomé Morán, todos los daños que se causaren en su persona por razón de la dicha herida. Y, en la dicha forma, se obligó de lo haber por firme y de no ir contra ello».

⁴⁰ Según el Diccionario de Autoridades, proviene de «ungarina», que significa: «Especie de casaca hueca, llamada así por ser a la moda de los húngaros. Según esta etimología se debía escribir con b; pero el uso está en contrario. Llamánla también vulgarmente Anguarina». Real Academia Española, Diccionario de Autoridades, Editorial Gredos, Madrid, 1990.

⁴¹ TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, «El perdón de la parte...», p. 72.

⁴² A.H.P.S., S.P.N., Leg. 448, Ofo 1, año 1627, lib. 6o, fol. 938.

Es un ejemplo innegable de que existieron perdones por el miedo al Más Allá⁴³ y por la religión que les movía a perdonar.

Asimismo, encontramos perdones que se concedieron por razones críticas y de extrema necesidad para las víctimas, como el caso de los menores don Cristóbal, doña María, doña Beatriz, doña Teresa y doña Magdalena, cuyo curador, el licenciado don Domingo Pieragullano, pide a la justicia real de Sevilla que se deje de seguir el pleito contra don Cristóbal de Luque, padre de los menores, por haber asesinado a su mujer, doña Mariana Revenga, madre de los niños. Por este motivo, el padre «*se ha ausentado y retirado y puesto en cobro su persona*». El curador otorga el perdón al asesino, en 1663, en nombre de los huérfanos, y lo justifica de la siguiente manera⁴⁴:

«Porque los dichos sus hijos reciben mucho daño y perjuicio, pues necesitan alimentos y otras cosas pertenecientes a su educación y crianza, lo cual no pueden conseguir desamparados del dicho su padre, y mediante serles útil y provechoso el perdonar la culpa y delito que cometió en la muerte de la dicha su mujer, pues con eso podrá acudir y alimentar a los dichos sus hijos».

Ahora bien, los acuerdos que hemos estado viendo hasta el momento se realizaron de forma pacífica y tuvieron fines pacíficos. No obstante, existieron remisiones de querrela no tan dulcificadas, en la medida que el otorgante exigía el cumplimiento de unas condiciones severas para liberar su sufrimiento. Estas condiciones fueron más suaves si las comparamos con las que podían ser determinadas por la justicia oficial. Pongamos por ejemplo el caso el de Juan Rodríguez, vecino de Carmona, que fue sentenciado a pena de muerte por haber matado a Domingo Hernández, marido que fue de Catalina Rodríguez, la otorgante de la escritura, que le perdonó en 1636⁴⁵:

«Principalmente por amor de Dios, nuestro señor, y porque su divina majestad perdone el anima del dicho mi marido, y por estar como estoy, pobre y necesitada y con precisa necesidad de dineros y para remediarme por razón y causa de 100 ducados que se me han dado y yo he recibido en dineros de contado».

Como podemos ver, la pena corporal se cambió por una pena pecuniaria. Además, la viuda exigió que el asesino no entrase en la ciudad de Carmona por tiempo de seis años. A la pena pecuniaria se le suma la de destierro.

⁴³ Véase: GONZÁLEZ POLVILLO, Antonio, «¡Gritad, malditos, gritad!: el libro “Gritos del purgatorio” de José Boneta (1689) como ejemplo de coerción simbólica de la consciencia y método de disciplinamiento social», NÚÑEZ ROLDÁN, Francisco (coord.), *Ocio y vida cotidiana en el mundo hispánico moderno*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 2007; «Del rigor del hierro a lo dulce y faceto: el paso de la violencia física a la violencia simbólica en la estructura coercitiva de la España moderna», LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel L., e IGLESIAS RODRÍGUEZ, Juan J. (coords.), *Realidades conflictivas: Andalucía y América en la España del Barroco*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 2012; «Razones de la razón trascendente: discurso y representación en la geografía escatológica del jesuita Martín de Roa (1560-1637)», NÚÑEZ ROLDÁN, Francisco y GAMERO, Mercedes (coords.), *Entre lo Real y lo imaginario. Estudios de historia moderna en homenaje al prof. León Carlos Álvarez Santaló*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 2014.

⁴⁴ A.H.P.S., S.P.N., Leg. 576, Ofo 1, año 1663, lib. 3o, fol. 571.

⁴⁵ A.H.P.S., S.P.N., Leg. 1234, Ofo 2, año 1631, lib. 2o, fol. 407.

Sirva de ejemplo también el caso de Lázaro Merino, vecino de la villa de Trebujena, que había jurado en falso contra don Juan de Castro, y por ello estaba preso y sentenciado a seis años de galeras. Don Juan de Castro le concedió el perdón en 1657, con la calidad y condición de que le quedaba su derecho a salvo para cobrar al culpable las costas, gastos y daños que se le habían recreado en la querrela⁴⁶.

4.3. El perdón como instrumento de inclusión social

Otra de las ideas que se han dicho más arriba es que el perdón es un instrumento sosegado de inclusión social. Una conducta delictiva o desviada podía ser reparada y canalizada por la comunidad mediante esta práctica notarial. Por consiguiente, estos desviados pudieron ser de nuevo incluidos en la sociedad en la mayoría de los casos estudiados. En algunas situaciones, se retorna al *statu quo* anterior al crimen. El ejemplo más representativo de esta afirmación tiene que ver con la violencia contra la mujer.

Cuando una mujer iniciaba una querrela porque su marido le había maltratado o estaba amancebado o simplemente no cumplía con sus obligaciones en el seno familiar, la mujer le perdonaba por diversas razones, bien sea económicas, sociales o religiosas, remendándose de nuevo el matrimonio. Los esposos en disputa volvían a hacer vida maridable generalmente, retornando, en este sentido, al *statu quo* anterior a la demanda, en la que el marido-agresor se incluye de nuevo en la vida familiar y en la comunidad. Veamos en siguiente y último ejemplo.

En 1667, María del Castillo otorgó una carta de perdón a favor de su marido, Antonio Jurado, porque la justicia, de oficio, estaba procediendo causa criminal contra él por haberle dado unas heridas⁴⁷:

«Y atento a que estoy buena y sana y que mi ánimo nunca ha sido querellarme, más pedir cosa alguna contra el dicho mi marido, como lo tengo insinuado en la dicha causa, antes siempre he estado y estoy con la voluntad y amor que al dicho mi marido y a mis hijos les he tenido y tengo. Y conociendo que en haberme dado las dichas heridas el dicho mi marido no tiene culpa ni voluntad de hacerlo, porque se ha entendido y tiene por cierto que el susodicho estaba con algún maleficio. Y estando en este conocimiento el dicho Antonio Jurado, mi marido, y reconociendo el yerro que hizo, están de acuerdo de hacer vida maridable [...]. Principalmente por amor de Dios, nuestro señor, y por el mucho amor y voluntad que he tenido y tengo al dicho mi marido e hijos, y porque estoy cierta que, aunque me dio las dichas heridas, no tuvo voluntad ni acción suya libre para hacerlo, mediante lo cual me desisto y aparto del dicho derecho y acción civil y criminal y de todo lo en ello hecho y actuado».

⁴⁶ A.H.P.S., S.P.N., Leg. Único, Ofo 2, año 1657, fol. 116.

⁴⁷ A.H.P.S., S.P.N., Leg. 1283, Ofo 2, año 1667, lib. 2o, fol. 299.

5. Conclusiones

Como resultado de esta investigación presentada, es posible concluir que el perdón notarial originado en la ciudad de Sevilla constituye una muestra documental de primer orden de las prácticas infrajudiciales que se realizaron en el ámbito privado y que actuaron al margen del sistema judicial y penal en el Antiguo Régimen. Tales prácticas ofrecieron a las partes en querrela soluciones más «*pacíficas*» y «*humanizadas*» a los conflictos que tuvieron lugar en la vida cotidiana, si las comparamos con las dictaminadas por el tribunal real, que, lejos de reparar realmente a la víctima y buscar soluciones satisfactorias, se centraba en castigar de manera ejemplarizante para recuperar el poder del monarca. En este sentido, estamos ante un instrumento sosegado de control social, en el que el papel de los mediadores y árbitros fue fundamental para restablecer «*pacíficamente*» el orden quebrantado. Esto fue posible gracias a los lazos de solidaridad establecidos y al conocimiento que tenían los intermediarios de las necesidades y realidades que afectaban a los querellantes.

Por último, es preciso destacar la función reparadora del perdón, así como su capacidad de canalizar las conductas que fueron desviadas mediante la inclusión social del culpable y su carácter preventivo de futuras contiendas reflejado en las cláusulas de seguridad.

Agentes sociales indígenas bajo sospecha. Normas, transgresiones y sanciones en el Buenos Aires Virreinal

Des agents sociaux indigènes suspects. Des normes, des transgressions et des sanctions dans la vice-royauté de Buenos Aires

Indigenous social agents under suspicion. Norms, transgressions and sanctions in viceregal Buenos Aires

Gizarte-agente indigena susmagarriak. Arauak, urraketak eta zehapenak Buenos Airesen Erregeordealdian zehar

Susana Elsa AGUIRRE
Universidad Nacional de La Plata

Elío & Crimen, n° 16 (2019), pp. 211–232

Artículo recibido: 15/03/2019

Artículo aceptado: 08/10/2019

Resumen: *Este trabajo se focaliza en el análisis de transgresiones realizadas por sujetos sociales indígenas que fueron rotuladas por el poder colonial porteño, durante el Virreinato, como “malas costumbres” o delitos-pecados y por las cuales esos agentes fueron judicializados o castigados. La indagación incluye a los indígenas “infieles”, quienes vivían fuera de la frontera y que con frecuencia eran capturados durante las malocas. En este caso, se busca reconocer la política seguida por las autoridades coloniales con esos prisioneros.*

Palabras clave: *Indígenas. Transgresiones. Sanciones. Frontera.*

Résumé: *Cette communication porte sur l'analyse des transgressions réalisées par des individus sociaux indigènes qui étaient étiquetées par le pouvoir colonial de la ville de Buenos Aires, pendant la vice-royauté, comme « de mauvaises mœurs » ou des délits-péchés, et à partir desquelles ces agents ont été condamnés ou punis. Les indigènes « infidèles », habitant au-delà de la frontière et qui étaient souvent pris pendant les malocas, sont compris dans cette recherche. Nous nous proposons donc de reconnaître la politique mise en place par les autorités coloniales envers ces prisonniers.*

Mots clés: *Indigènes. Transgressions. Sanctions. Frontière.*

Abstract: *This work focuses on the analysis of transgressions perpetrated by indigenous social subjects that were labeled by the Buenos Aires colonial power, during the Viceroyalty, as “bad customs” or crimes-sins and for which these agents were prosecuted or punished. The inquiry includes the “unfaithful” Indians, who lived outside the border and who were frequently captured during the malocas. In this case, we seek to recognize the policy followed by the colonial authorities with those prisoners.*

Key words: *Indigenous. Transgressions. Sanctions. Border.*

Laburpena: *Lan honetan berariaz aztertu dira Erregeordealdian zehar gizarte-subjektu indigenek egindako urraketak; zehazki, Buenos Airesko botere kolonialak “obitura txar” edo delitu-bekatutzat jo zituenak, hots, agente horiek epaitzea eta zigortzea eragin zutenak. Azterketan, indigena “desleialak” ere sartu dira, hau da, mugatik kanpo bizi ziren eta sarritan erasoetan zehar harrapatzen ziren horiek. Kasu honetan, agintari kolonialek preso horiekin jarraitu zuten politika aitortu nahi da.*

Giltza-hitzak: *Indigenak. Urraketak. Zehapenak. Muga.*

1. Introducción

Los dos empadronamientos realizados en la ciudad y la campaña de Buenos Aires en el siglo XVIII registraron una población heterogénea, con prevalencia de blancos, tanto europeos como criollos. Ese universo multiétnico que estuvo también conformado por indígenas, la mayoría forasteros, denotaba una gran movilidad intra-campaña y/o campaña/ciudad, particularmente en función de las oportunidades laborales.

Los Bandos de buen Gobierno alertaban a los Alcaldes de Barrio con expresas instrucciones de aplicar su celo y esmero al mantenimiento del orden en el ámbito urbano pero la eficacia de esos funcionarios era puesta a prueba con frecuencia, entre otros, por los “vagos”, los mal entretenidos, los forasteros, los criados o aprendices de artesanos y los sirvientes, que solían permanecer ociosos en las calles y pulperías¹. Atentos al barrio, los referidos Alcaldes llevaban una matrícula de los vecinos y habitantes, consignando entre otros datos, la calidad, el oficio y el número de los integrantes de la familia. Los dueños de las viviendas donde se hospedaban forasteros tenían que darles aviso de quiénes eran, de dónde venían y hacia dónde mudaban. En la misma dirección los Alcaldes de la Hermandad actuaban en la campaña, conformando junto con los agentes de la iglesia, una red de vigilancia encargada de velar también por los actos de ofensas a Dios.

En ese contexto y clima de época, nos interesa reparar en los sujetos sociales indígenas que vivían por fuera o adentro de la frontera. En el primer caso, se trata de los denominados “indios infieles” que mantuvieron una existencia autónoma en territorios que no estaban bajo el control de la Corona y desplegaron estrategias de resistencia en respuesta a la violencia ejercida por el poder colonial². Los segundos estaban insertos en la sociedad colonial porteña, configurada como ámbito social de frontera adentro.

¹ Sobre las alcaldías de barrio y las perspectivas desde las cuales se abordaron consultar: BARRIERA, Darío, «Y en el principio, fue la justicia. Las alcaldías de barrio: visibilización de un desenredo en la cultura jurisdiccional (de justicia a “policía” y nuevamente a justicia, 1772-1861)», *Justicias Situadas. Entre el Virreinato Rioplatense y la República Argentina (1776-1864)*, Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. IdIHCS-Instituto de Investigaciones en Humanidades, La Plata, 2018, pp.129-163.

En Buenos Aires el cargo de Alcalde de Barrio fue creado en 1772 por el Gobernador y Capitán General Juan José de Vértiz y Salcedo, bajo su dependencia, para observar el cumplimiento de los Bandos de buen Gobierno, desempeño que quedaba a cargo de vecinos. Para ampliar sobre sus funciones en el siglo XVIII y cambios posteriores consultar CASAGRANDE, Agustín, «Por una historia conceptual de la Seguridad. Los Alcaldes de Barrio de la ciudad de Buenos Aires (1770-1820)», *Conceptos Históricos* 1(1), (2015), pp. 40-71.

² Hasta hace poco tiempo en el marco de la narrativa historiográfica se planteaba que las invasiones que realizaban los indígenas sobre la frontera fueron desencadenantes de las respuestas bélicas de la sociedad hispanocriolla. En ese marco, el malón para el siglo XIX se configuró como expresión de la violencia indígena no solamente en el discurso histórico sino también en el literario y en el de la plástica, -siendo funcional al proyecto estatal-, contribuyendo a forjar una imagen negativa y estereotipada sobre los indígenas que cristalizó a través del tiempo. En la actualidad, esa interpretación del pasado ha sido puesta en tensión a través de un análisis crítico y exhaustivo de las fuentes. Desde una perspectiva inversa, se

Esta indagación busca identificar determinados comportamientos que fueron rotulados desde el poder como “malas costumbres” o escándalos y delitos-pecados, por los cuales los indígenas fueron judicializados o recibieron correctivos. La estrategia de entrar al tejido social “desde abajo” nos muestra esas transgresiones que nos hablan de cómo, a pesar del peso de la normativa, esos agentes sociales desplegaron modalidades de resistencia desafiando los controles y moviéndose con cierta libertad³.

Las fuentes abordadas son de diferente naturaleza, aunque prevalecen las causas sustanciadas en la esfera de la justicia de primera instancia y muy pocas, en la Real Audiencia. De índole fragmentaria y tamizadas por los agentes del poder, el entramado de esas causas deja al descubierto los conflictos, las trasgresiones a la norma, los usos de la ley, el accionar de los funcionarios judiciales, pero también otros matices, como las dimensiones culturales, vivencias, prácticas cotidianas de los actores sociales, constituyéndose en una interesante entrada para indagar en el pasado. Otros testimonios se originaron en informaciones o quejas producidas por comandantes de frontera, alcaldes, alcaldes de la hermandad, protector de naturales, sacerdotes y otros dignatarios del cabildo de Buenos Aires.

Los documentos referidos a los prisioneros indígenas que hemos analizado, fueron elaborados por funcionarios militares vinculados con el resguardo de la frontera, la Real Cárcel de Buenos Aires y por los encargados de la Residencia, una institución que como veremos oportunamente, sirvió de albergue para los indios cautivos.

En el trabajo se utilizan categorías como blancos o indios, tales como se consigna en las fuentes, pero siendo conscientes de la fluidez que las mismas revisten, porque esas identidades étnicas lábiles se contruyeron y se resignificaron históricamente a partir de las trayectorias de vida de los sujetos sociales.

2. Frontera adentro. Los indios forasteros en el Buenos Aires colonial

A lo largo del siglo XVIII en el marco de la atlantización de la economía y de las reformas imperiales, se produjo el ascenso económico de la región del litoral, proceso que culminará con la creación del Virreinato del Río de la Plata con Buenos Aires como capital. Los cambios y transformaciones en la economía alentaron movimientos migratorios internos hacia la zona porteña, algunos temporarios o estacio-

considera que la violencia y los agravios ejercidos por el poder colonial habrían sido el disparador de las incursiones violentas sobre la frontera a partir del siglo XVIII, tomando la forma de venganza. ROULET, Florencia, «Violencia indígena en el Río de la Plata durante el período colonial temprano: un intento de explicación», *Nuevo Mundo. Mundos Nuevos* [En línea], Debates, Puesto en línea el 16 febrero 2018, consultado el 21 agosto 2018. URL: <http://journals.openedition.org/nuevomundo/72018>; DOI: 10.4000/nuevomundo.72018

³ La resistencia al poder puede tipificarse en abierta, que se expresa como confrontación visible, masiva y con líderes, o mediante prácticas cotidianas que fueron más veladas, encubiertas, inorgánicas y sin liderazgos. VINTHAGEN, Stellan y JOHANSSON, Anna, «“Everyday Resistance”: Exploration of a Concept and its Theories», *Resistance Studies Magazine*, n°1 (2013), pp. 1-30.

nales, por las oportunidades de trabajo y mejores salarios que se ofrecían, particularmente monetizados.

En la ciudad portuaria y su hinterland los migrantes varones provenían preferentemente de Paraguay, Cuyo y Córdoba, mientras que las mujeres eran oriundas de Córdoba, Santa Fe y más escasas las de Paraguay, Cuyo, Tucumán y Santiago del Estero⁴. Esa masa poblacional también estuvo compuesta por indígenas, cuya presencia visibilizaron los padrones de la época como forasteros que eligieron el hinterland porteño para radicarse de manera provisoria o definitiva, aunque en menor proporción también registraron indígenas del área pampeana. En 1778 la población de Buenos Aires era de 37.009 habitantes, distribuidos en forma despareja entre la ciudad con 24.083 personas, de las cuales 524 individuos fueron empadronados como indígenas, y la campaña, con 12.926 pobladores entre ellos 1.620 indios⁵. El análisis de los padrones no permite conocer con certeza los lugares de origen porque no siempre los empadronadores lo consignaron.

Dejar atrás los pueblos de manera transitoria, muchas veces devino en fuga y abandono definitivo, situación que alimentó un proceso de desgranamiento poblacional y desestructuración. Estos sujetos sociales se movían por un lado atendiendo los ciclos económicos de su patria chica y por otro, en función de ciertas coyunturas, situaciones que incidieron en la cantidad de brazos disponibles para la cosecha en el ámbito porteño en determinados momentos⁶.

La mayoría de esos migrantes indios provenían de las misiones detectándose su presencia en el sitio porteño aún en la etapa previa a la expulsión de los Jesuitas, debido a los traslados forzados que se concretaban a pedido de las autoridades coloniales para cubrir la merma de trabajadores en tareas de defensa o agrícolas. En ese contexto, algunos burlaron el control de los Jesuitas evadiéndose para quedarse, o bien, el contacto con otra realidad social diferente a la de las misiones pudo despertar a futuro anhelos de fuga. La presencia de guaraníes en Buenos Aires no pasó inadvertida para las autoridades, tanto que en 1787 se solicitó el nombramiento de un intérprete fijo en esa lengua en la esfera judicial, debido a la cantidad de indios que en calidad de sospechados o testigos eran examinados en los juzgados de la capital virreinal⁷.

Luego de 1767, con la expulsión de la Compañía de Jesús de los territorios hispanoamericanos, los pueblos pasaron a depender de una administración civil bajo la cual se produjo un mayor desbande de su población, redireccionándose parte de esos movimientos hacia el hinterland porteño.

⁴ DÍAZ, Marisa, «Las migraciones internas a la ciudad de Buenos Aires, 1744-1810», *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, 3a serie, 16 y 17 (1997-1998), pp. 7-31.

⁵ Facultad de Filosofía y Letras, *Documentos para la Historia Argentina, tomo XI, Territorio y población. Padrón de la Ciudad de Buenos Aires (1778)*, Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco, Buenos Aires, 1919.

⁶ Frente a rumores de un posible reclutamiento forzoso para la defensa de la plaza porteña los migrantes “golondrinas” mermaban. Para ampliar sobre los ciclos económicos santiagueños consultar FARBERMAN, Judith, «Los que se van y los que se quedan: familia y migraciones en Santiago del Estero a fines del período colonial», *Quinto Sol*, vol. 1 (1997), pp. 7-40.

⁷ Archivo General de la Nación, en adelante A.G.N. IX-19-3-6

2.1. Transgresiones y sanciones

2.1.1. Ociosos y vagabundos

Más allá de las necesidades temporarias de trabajadores en el mercado laboral porteño, la presencia de forasteros reforzó el celo y resguardo de los funcionarios de la Corona. En 1791, el Procurador Síndico General alertaba al Virrey sobre la presencia de indigentes en la ciudad a quienes llamaba «*polilla de los pueblos*»⁸. La mirada del funcionario apuntaba a los holgazanes y vagabundos y a la necesidad de fortalecer los controles para forzar a la gente a trabajar porque la ociosidad era la matriz de otros males peores. El vagabundaje se configuró como delito hundiendo raíces en la tradición jurídica de la España medieval, aunque en América adquirió matices propios⁹.

Para el caso de los indios misioneros, en 1780 el Comandante de Las Conchas, dando cumplimiento a una orden del Virrey¹⁰ mandó reunir a quienes andaban fugados para forzarlos a regresar a sus respectivos pueblos «*exceptuando de esta recogida a todos aquellos que se hallen domiciliados con casas propias, tierras, ganados u otros bienes, que los hagan verdaderos vecinos de arraigo*». La excepcionalidad en este caso estuvo ligada a las condiciones que determinaban el arraigo, porque el estereotipo del vago se asociaba a la holgazanería, a la movilidad o la falta de residencia fija, a la soltería, al juego, a las malas costumbres. La normativa a la que se ciñó el Comandante resultó clara, aunque fueran vecinos de arraigo, los misioneros casados que habían dejado a sus mujeres en los pueblos podían quedarse, siempre que se reunieran con su pareja.

Combatir a los vagabundos implicaba reforzar el control sobre aquellos lugares donde se reunían individuos ociosos, «*viciosos y malentretidos*»¹¹, restringir la mendicidad y compeler al trabajo como formas de sujeción. En estos fundamentos se enmarcó la decisión de la justicia porteña al desterrar a un indio misionero en la primera lancha que saliera para la otra banda, para remitido desde allí a su pueblo natal en 1791, «*por ser perjudicialísimo en esta capital pues no se ejercita más que en influir a los de su clase*» que andan desarraigados y fugados de las misiones «*sin pagar el debido tributo a S.M.*»¹². En los autos criminales contra el indio misionero Vicente por varias infamias y robos contra Francisco Casco, los testigos señalaron además «*que era de malas costumbres*»¹³.

Para la justicia rioplatense la vida itinerante y el no tener trabajo fueron claves para el juzgamiento de los vagabundos aunque rara vez se los apresaba por esa sola condición. Junto al propósito de poner límite a la movilidad de estos sectores se buscó establecer los criterios «*para demarcar quiénes podían ser considerados propietarios legíti-*

⁸ Citado por Díaz, *Op. cit.*, p. 7.

⁹ FRADKIN, Raúl (comp.), *El poder y la vara. Estudios sobre la justicia y la construcción del Estado en el Buenos Aires rural*, Prometeo Libros, Buenos Aires, 2007.

¹⁰ A.G.N. IX-8-10-4

¹¹ AGN. Archivo del Cabildo de Buenos Aires, 1794, p. 54. IX-19-4-8

¹² AGN Tribunales IX-35-7-1

¹³ Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, en adelante A.H.P.B.A., Real Audiencia 5-5-80-23

mos»¹⁴. Por fuera de esos parámetros la gente que poseía menores recursos podía ser forzada a mudarse de lugar en la campaña y a ponerse bajo el amparo de los fuertes. Como señala Mayo, el vago caía en las redes de la ley por haber cometido otros delitos conexos al de la vagancia, como portar armas no autorizadas, asociarse con juegos ilegales, por amancebamiento¹⁵. En los autos seguidos contra el indio Esteban Báez las imputaciones fueron la vagancia y el juego¹⁶ y en las diligencias criminales contra el indio santiagués Roque Velazquez el agravante fue no tener oficio y conchabarse «*de peón para domar potros y arar la tierra cuando se ofrece*»¹⁷. Como pena por su delito principal recibió doscientos azotes y el confinamiento a diez años de prisión.

En 1780 el mismo espíritu de compeler al trabajo llevó al Virrey Vértiz a proyectar el envío de los indios del Baradero, por sus características, a depender del Comandante de Frontera de una guardia porque de esa forma «*trabajarán y tendrán subordinación, dejarán de andar insultando a los hombres de bien, serán útiles al estado y resultará de su trabajo su propio beneficio*»¹⁸.

En el marco del racionalismo ilustrado del siglo XVIII, la ociosidad fue una figura esencial en las argumentaciones dadas por los sectores de poder, eje principal para el resguardo del orden y la quietud, de forma tal que los agentes de la administración colonial, estaban encargados de vigilar las costumbres y el modo de vida de las personas. En esa misma línea se normaron cuáles eran los juegos aceptados y los prohibidos, así como el tiempo y los lugares para la recreación, atendiendo a los días festivos y de precepto¹⁹.

2.1.2. Relaciones ilícitas: Doble matrimonio, adulterio, amancebamiento y amoríos informales

Otros comportamientos, además del vagabundaje, fueron enmarcados como “malas costumbres” en la sociedad colonial por los cuales los indígenas fueron judicializados. Funcionarios eclesiásticos y civiles velaban por los buenos proceder de los feligreses y vecinos, encargándose de que cumplieran con la Iglesia como que respetaran las normas, con el propósito de «*exterminar vicios y plantar virtudes*»²⁰. A los descarriados los llamaban al orden para que se enmendaran, caso contrario, intervenían para que el peso de la ley hiciera lo suyo.

En el espacio urbano los controles fueron más fáciles por la mirada atenta de los vecinos y pobladores del barrio, contexto donde el peso de lo conocido «*de pública*

¹⁴ FRADKIN, Raúl y GARAVAGLIA, Juan Carlos, *La Argentina colonial. El Río de la Plata entre los siglos XVI y XIX*, Siglo Veintiuno Editores, Buenos Aires, 2009, p. 149.

¹⁵ MAYO, Carlos, *Estancia y sociedad en la pampa 1740-1820*, Editorial Biblos, Buenos Aires, 1995.

¹⁶ AHPBA, Juzgado del Crimen 34-1-14.68

¹⁷ A.H.P.B.A. Real Audiencia, 5-5-7-14

¹⁸ AHPBA, C13-A1-1-16

¹⁹ BARRAL, María Elena, FRADKIN, Raúl, PERRI, Gladys y ALONSO, Fabián, «Los vagos de la campaña bonaerense: la construcción histórica de una figura delictiva (1730-1830)», *El poder y la vara. Estudios sobre la justicia y la construcción del Estado en el Buenos Aires rural*, Prometeo Libros, Buenos Aires, 2007, pp. 99-128.

²⁰ BARRAL, María Elena, *De sotanas por las pampas. Religión y sociedad en el Buenos Aires rural tardocolonial*, Prometeo Libros, Buenos Aires, 2007, p. 93.

voz y fama» hacía lo suyo. La campaña, más extensa y con una población más dispersa, ponía a prueba la eficacia de los agentes judiciales y de los párrocos lugareños en la observancia de las relaciones ilícitas, el amancebamiento, la bigamia, el robo de la mujer, el cumplimiento de los preceptos religiosos y de otras prácticas que rayaban con la vida escandalosa y las malas costumbres.

En la campaña el porcentaje de varones aventajaba al de las mujeres en 1744, aunque variaba según las zonas, desequilibrio que se mantuvo a posteriori y coadyuvó al desarrollo de prácticas por fuera de la norma²¹.

Los indios forasteros con esposas a cargo y fugados de la patria chica vieron la posibilidad en el sitio porteño de evadir ciertos controles y, no teniendo estado de viudez volver a casarse, quedando implícitos en el delito de “doble matrimonio”. Aprovechando esa situación Bartolo se casó con otra india en Las Conchas, cambiando previamente su identidad, pero fue denunciado por otros paisanos que llevaron la noticia al cura del lugar. Frente al hecho consumado, la india fue depositada transitoriamente en casa de un vecino hasta que llegara la información solicitada al pueblo del cual era originario Bartolo y, frente a la veracidad de los hechos, el indio fue obligado a regresar a su misión para hacer vida maridable con su mujer²². Por el mismo delito fue denunciado Francisco Frutos natural del pueblo de San Blas, que desde hacía muchos años residía en la costa de San Isidro. Según sus dichos estuvo casado pero hacía cuatro años había fallecido su mujer, razón por la cual se casó nuevamente pero «no practicó diligencia ninguna para celebrar este segundo matrimonio a causa de que el capellán de la costa de San Isidro que fue el que los desposó no le pidió informaciones ninguna que acreditase hallarse libre»²³. De los argumentos de Frutos se deduce la impericia del sacerdote, pero en el desarrollo de la causa cobró fuerza su delito, dada la contundencia del testimonio de su cuñado quien aseguró que hacía «catorce años dejó el pueblo abandonando a su mujer y dos hijos y que aquella sigue viva».

Las “relaciones ilícitas” comprendieron el adulterio, el amancebamiento, el robo de la mujer, a los que se sumaron otras modalidades más informales vinculadas con la sexualidad, como nos ejemplifican las indias pampas Francisca y Catalina. Ambas fueron remitidas por el cura de la Cañada de la Cruz en 1774 bajo la órbita de la justicia porteña por «*infelices que viven tan sin temor de Dios y escándalo del vecindario*». A la segunda la sorprendió de madrugada acostada con dos hombres al mismo tiempo y a la “vieja Francisca” la pescó «*en su tráfico irregular*», al tiempo que las voces de los vecinos fueron implacables al señalar al marido de Catalina como “consentidor”²⁴. La figura del escándalo cabalgaba entre el pecado y el delito atravesando la dimensión civil y religiosa de allí la acción y competencia conjunta de sacerdotes y alcaldes en casos concretos, que por cierto, los tuvieron muy ocupados.

El indio mendocino Juan José «*de regulares carnes, alto, pelo propio grueso, como de veinticuatro años, los dedos gruesos de los pies muy tuertos hacia adentro*», cayó en las redes

²¹ GARAVAGLIA, Juan Carlos, *Pastores y labradores de Buenos Aires. Una historia agraria de la campaña bonaerense 1700-1830*, Ediciones de la Flor, Buenos Aires, 1999, p. 45.

²² A.H.P.B.A., C13-A2-L6-Nº 13

²³ A.H.P.B.A. Juzgado del Crimen, 34-2-30-45

²⁴ A.G.N. Comandancia de Fronteras IX-1-4-2

de la justicia por el asesinato de su capataz en el Salto de los Arrecifes y por el robo de alhajas de plata en otra casa. Fue apresado junto a la mujer del difunto, una india santiagueña que se ocupaba «*en lavar, cocer y tejer medias, ponchos*». Juan recibió como condena doscientos azotes y diez años de presidio, y María, vergüenza pública más diez años de reclusión²⁵.

La vida escandalosa que llevaba María Pasquala, viuda de Vicente Franco, ambos oriundos del pueblo de la Candelaria en las misiones, fue el motivo por el que el Alcalde de la Hermandad del Rincón de San Pedro le quitó sus dos hijos, dejando a cargo del cura al varón y la niña con el Sargento de la Guardia del lugar. Ante la intervención del Defensor de Naturales el Alcalde fundamentó haber procedido de esa forma porque la india «*se fugó viviendo su marido con otro hombre*». Se resolvió restituirle los hijos a pesar del informe desfavorable del sacerdote, pero sería vigilada de cerca por el funcionario judicial y, de no mostrar enmienda, el hijo varón regresaría con el cura²⁶. De manera similar obró el Comandante de Las Conchas cuando ordenó quitarle una niña a María Inocencia, india natural del Pueblo de San Carlos «*por los malos ejemplos que la madre daba a su hija*»²⁷ y en otro caso, el cura del lugar decidió separar a Catalina, una india de siete años, para colocarla con otra familia «*por los escándalos y repetidas quejas, que ha tenido del modo de vivir de sus padres*»²⁸. La misma suerte corrió con sus reclamos la india María del Carmen cuando pidió la restitución de una hermana de siete años depositada en una casa de familia, aduciendo malos tratos. La causa iniciada a instancias del Fiscal Protector en defensa de la india y en contra del proceder del Alcalde, -quien determinó el depósito de la menor y la cárcel para la mayor-, desnudó un conflicto de poderes. Los argumentos del juez se encuadraron en la vida escandalosa de la china porque era «*público y notorio que hace más de tres años que no hace vida con su marido [...] porque siempre a andado fugitiva de su mancebo constandome también por informe de algunas personas que le a recogido su marido, y la a vestido y luego se le ha vuelto a huir*»²⁹.

En 1801, el Alcalde de San Nicolás de los Arroyos fue obligado a restituir un indiecito de tres años que sacó de la familia en la que lo había dejado su madre para que fuera cuidado y educado. Se le impuso también abonar alimentos a razón de cuatro pesos al mes. Valiéndose de su autoridad adujo que el niño era hijo de la india María «*de bastante racionalidad y conocimiento*», pero de una «*vida estragada y por eso perseguida de la justicia*». Amparándose en que era padrino del niño, intentó descalificar la educación que recibía a cargo de María del Pozo pero los informes del cura en este caso jugaron a favor de la demandante³⁰.

Causales de adulterio esgrimió un indio tucumano contra su esposa, también india pero misionera, quien andaba en amoríos ilícitos con Manuel el barbero. Solicitó judicialmente que se la recluyera en la Residencia y de ninguna manera en

²⁵ A.H.P.B.A. Real Audiencia 5-5-74-11

²⁶ A.G.N. Justicia, 1788-1789, Leg. 23, Exp. 637

²⁷ A.G.N. Tribunales Administrativos, 1802 Leg. 8, exp. 225

²⁸ A.G.N. Comandancia de Frontera de Las Conchas 1761-1790, IX-1-7-2

²⁹ A.H.P.B.A. Real Audiencia, 7-1-88-7

³⁰ A.G.N. Tribunales Administrativos Leg 5 exp. 162

el Colegio de Niñas Huérfanas, porque por ser una mujer «viciada» no resultaba conveniente juntarla con «unas niñas en quienes reluce su inocencia». Los testigos fueron decisivos señalando la conducta descarriada de la mujer, por el contrario el marido un hombre de bien y trabajador. En este caso, los autos concluyeron con la reconciliación de la pareja³¹.

Como observamos anteriormente, algunas actuaciones judiciales se iniciaban por denuncias de terceros, como paisanos, conocidos o amigos. Eso mismo aconteció con el Sargento Mayor de los Naturales, quién solicitó que a un indio de su compañía, preso en la Real Cárcel se lo forzara a regresar a su pueblo en las misiones. En la presentación al Virrey expresó que hacía mucho tiempo vivía en «mala amistad» con la india Rosa, que la trajo de Corrientes, casada en el pueblo de la Candelaria donde estaba su marido. Por esa razón lo regañaba en forma reiterada y al no modificar su conducta optó por castigarlo dando aviso al Alcalde de Barrio. En una primera instancia el indio fue remitido a la cárcel y la china a la Residencia³². Atrapado en las redes de la justicia José de la Cruz, originario de Lambayeque (Lima), la ilícita amistad y la «escalación de paredes» se configuraron como causales del delito en el «que estaba confeso»³³.

En 1801 el Alcalde de San Pedro no tuvo miramientos a la hora de actuar contra Ana Ledesma, una india afincada en el partido, despojándola de su ganado y de sus tres nietos, -los cuales puso en depósito con distintas familias-. El Defensor de Naturales calificó el accionar como «despojo» porque previamente el funcionario en cuestión no había realizado ninguna diligencia judicial, aplicando la ley por mano propia. En su descargo el Alcalde expuso «haber actuado de esa forma por vivir amancebados el nieto mayor que dice es de dieciocho años, con la abuela», procediendo a vender los bienes de la india a veinte pesos y siete reales, dinero que dejó en poder del Comandante de la frontera de Salto. Recién en 1805, cuatro años más tarde, Ana pudo reunirse con su dinero que correspondía a «cinco bueyes mansos, doce lecheras con sus crías, dieciseis caballos, una tropilla de yeguas, treinta cerdos capones, un rancho con cocina» y una cantidad de chanchas de las que no se sabía el número. Los nietos fueron remitidos a la capital quedando bajo la órbita del Protector «para cuidar de que se los eduque y se les de oficio para cuando sean mayores puedan sostenerse solos»³⁴. La causa desnuda el abuso de autoridad del funcionario local que se vislumbra con frecuencia en otros casos, pero el amancebamiento que señaló el Alcalde fue crucial para la no restitución de los nietos a la abuela. Para erradicar el delito-pecado de amancebamiento entre quienes argumentaban no poder casarse por cuestiones económicas, las autoridades ordenaron emitir certificación de pobreza para que, sin gastos, regularizaran su situación.

Los ejemplos analizados, casi en su totalidad vinculados con indios forasteros, resultan ilustrativos. Dejar la “patria chica” y migrar para insertarse en otro contexto social generaban ciertas posibilidades para quienes protagonizaban esas trayecto-

³¹ A.H.P.B.A. Juzgado del Crimen, Leg 9, exp. 54

³² A.G.N. Interior 1785, L. 15, exp 19

³³ A.G.N. Archivo del Cabildo de Buenos Aires, 1786, IX-19-3-5

³⁴ A.G.N. IX-23-4-7

rias, como evadir el pago del tributo y las obligaciones propias de formar parte de la comunidad de un pueblo. En correspondencia con las relaciones ilícitas, los casos muestran que la migración abría la posibilidad de cambiar de pareja, aún para quienes estaban ya casados, siempre que burlaran los controles, especialmente de sus propios paisanos, que solían ser los denunciantes del delito. El aprovechamiento de los intersticios, propios de la dinámica social, fue decisivo para estas situaciones u otras como, según la conveniencia y posibilidades, dejar de ser indios. Entre los guaraníes misioneros que se encontraban en Buenos Aires se observa cómo sacaron rédito de esas hendiduras, de la misma forma que lo hicieron en la frontera imperial ibérica, donde las vivencias cotidianas de los habitantes de las misiones facilitó capitalizar a su favor, en muchas situaciones, la condición de indios para obtener ventajas, “navegando” como súbditos portugueses o españoles según las circunstancias³⁵.

2.1.3. Inobservancia de las obligaciones cristianas

El rol de los clérigos fue clave para la observancia de su feligresía. Los sacerdotes estaban atentos a la vida cotidiana de las personas dando cuenta del comportamiento de los fieles, de sus buenas o malas costumbres, operaban como mediadores o árbitros en conflictos entre individuos, fueran de carácter personal o cuestiones de oposiciones matrimoniales o divorcio. Formaban parte de una red que tenía a su cargo el control social y el resguardo del sosiego, de modo que apoyados por los Alcaldes observaban la falta de religiosidad o la transgresión de las normas canónicas entre los feligreses³⁶. En estos casos, informados de quiénes incumplían con los preceptos religiosos, avisaban a los agentes judiciales para que aplicaran el castigo correspondiente.

En la demanda iniciada por el indio Marcos, natural del pueblo de Santa Ana solicitando la restitución de una niña que tenía a su cargo hacía ocho años, retirada y depositada con otra familia por el Alcalde de la Hermandad, los informes recabados por el Fiscal Protector reafirmaron la medida para que

«pudiera doctrinarse competentemente separándola de la compañía del indio [Marcos] y su mujer que a pasos acelerados la iban pervirtiendo».
«[...] la india no sabía rezar, andaba asotando calles y en mandados en pulperías, en servidumbre del suplicante y su mujer, [...] mantenían la citada chinita desnuda porque sus facultades no alcanzaban a más»³⁷.

Frente a esta situación, el peso de la justicia no se hizo esperar porque de inmediato se dispuso el destierro de Marcos y su mujer, siendo un agravante el estar fugados de las misiones y evadir el pago del tributo. De tal forma, fueron conducidos en la primera lancha que salió para la otra banda –en tránsito– hacia su pueblo de ori-

³⁵ FRÚHAU GARCIA, Elisa, «“Ser indio” na fronteira: limites e possibilidades Rio da Prata, c. 1750-1800», *Nuevo Mundo. Mundos Nuevos* [En línea], Debates, Puesto en línea el 31 enero 2011, consultado el 25 septiembre 2019. URL: <http://journals.openedition.org/nuevomundo/60732>; DOI: 10.4000/nuevomundo.60732

³⁶ MALLO, Silvia, «Sacerdotes y feligreses en el Río de la Plata. La transición del siglo XVIII al XIX», *Iglesia, Sociedad y Economía Colonial* (en línea), UNLP, FaHCE, *Estudios-Investigaciones*; 22, La Plata, (1995), pp.19-28. Memoria Académica Disponible en: <http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/libros/pm.204/pm.204.pdf>

³⁷ A.G.N. IX-35-7-1

gen. Por el contrario, los informes favorables del sacerdote de su parroquia beneficiaron al indio José Clemente Paz al presentarse a la justicia reclamando a sus dos hijas, las cuales hacía ocho años habían sido separadas de su compañía por el Alcalde de Barrio procurando su educación, siendo que el «*cumple como cristiano*». En su descargo adujo que una de sus hijas era obligada a realizar tareas adentro y afuera de la casa donde estaba, ir a la plaza, recorrer pulperías, todo ello, con el «*riesgo de perder su honor*», además de llevar la alfombra a la señora cuando va a la iglesia

«servicio es este en el concepto de las gentes, de tanta bajeza que solo se ha reputado correspondiente a la humilde condición de los verdaderos siervos y por eso dije al principio que me quitaron mis hijas para tratarlas como a esclavas».

«[...] su ropaje diario más tiene de infeliz y grosero, que de otra cosa, que su educación y enseñanza es igual a la de una gentil, pues en la edad que tiene, capaz de estar rodeada de hijos, no sabe lo que es confesar».

El Fiscal Protector ordenó la restitución atendiendo al derecho que tenía el progenitor de contar con la ayuda de su hija porque «*la pobreza y miseria del padre no es un defecto para tener en su compañía a sus hijos*»³⁸. Una queja similar fue realizada en 1805 por el indio Francisco Mendoza ante el Protector de Naturales contra el Alcalde de la Hermandad de Lobos, por quitarle sus hijos –poniéndolos en depósito– y embargarle sus bienes, con el pretexto del no cumplimiento de sus obligaciones cristianas. En los autos, el cura de la localidad expresó haber pasado el oficio al Alcalde, «*después de dos visitas, no obstante la distancia de cinco leguas y continuas [...] exhortaciones que le tenía hechas en el término de dos años*», razón por la cual no dejaba de sorprenderle la defensa que asumía el Protector. Este último expresaba en su alegato

«si mis protegidos carecían de rudimento no he creído buen remedio el tomado, y cuando fuesen ellos remitentes, con mi noticia pudo tomarse los temperamentos que dicta la razón y prudencia, sin necesidad de medios tan estrepitosos, y si este en concepto de este padre cura es el único remedio debe confesarnos que no lo ha puesto en ejercicio sino para Mendoza, sin embargo de los muchos que habrá de iguales dolencias en su curato, por que a ponerlo trastornaría la quietud de muchas familias, y sería más venenosa la medicina que la enfermedad, y ello es que es mal modo de instruir los hijos precediendo palos al pan.

Pero lo cierto es, que Mendoza es hombre de bien, cuida de su familia y que esta procede con unos sentimientos tal cual juiciosos y de religión, sin dar que decir a sus vecinos, y después que les quitaron sus hijas, las tienen sirviendo de cocinar, y demás trabajos».

En la defensa se presentaron testigos, entre ellos un Teniente de Milicias, quienes afirmaron que el indio Mendoza y los demás miembros de su familia «*saben rezar*», dando testimonio de los bienes embargados por el funcionario judicial para que se procediera a su restitución³⁹.

En los autos de 1804, Juan Durán cabo de la Compañía de Indios Naturales, oriundo del pueblo de San José en las misiones junto a su mujer, india de San Luis, reclamaron la intervención del Protector para pedir la restitución de dos niños que criaban y que les quitaron. El informe del cura de Las Conchas inclinó la balanza a

³⁸ A.G.N. IX-23-4-4

³⁹ A.H.P.B.A. C13-A 1-L 4-E 20

favor de los peticionantes «*me consta ser indio honrado, hombre de bien y de publico buenos procederes y que es vecino de mi curato y se ejercita en sembrar, y recaudar con alguna industria sus huertas [...] que el indio estaba en condiciones de educar a sus prohijados aun en la fé cristiana*»⁴⁰.

No corrió la misma suerte María Pascuala porque en el conflicto judicial en el que quedó atrapada el cura del Rincón de San Pedro informó, «*que la india vive en la casa de su yerno que es un indio que nunca asiste a misa y lleva una vida escandalosa*»⁴¹.

En las diligencias judiciales que involucraron a indígenas y que hemos analizado se observa el accionar de los sacerdotes–alcaldes como una dupla que tanto en el ámbito urbano como rural, tenían a su cargo el resguardo del orden, la quietud y la moral de los feligreses. No obstante, en el marco del programa reformista borbónico del siglo XVIII, con los cambios que afectaron al sector eclesiástico limitando las prerrogativas que gozaba la Iglesia y sus agentes, al parecer disminuyó el celo con el que actuaban los clérigos flexibilizándose la red de la que formaban parte, preocupada por el control social y sostén ideológico de la Corona⁴². Para el caso, no parecería ajustarse lo expresado a la imagen que, desde aquel remoto pasado, aflora a través de los conflictos judiciales en los cuales hemos puesto la mirada.

3. Frontera afuera. Los indios “infieles”: resistencia y sanciones

El tramo de la frontera bonaerense formó parte de la frontera sur o pampeana–nordpatagónica la cual delimitaba los territorios bajo el dominio indígena y los correspondientes a las provincias de Tucumán, Cuyo y Río de la Plata, a cargo de la administración colonial, ambos configurados como universos heterogéneos. La frontera fue un ámbito permeable y poroso, un lugar donde se engendraron variados y complejos procesos derivados de los intercambios, préstamos, mestizajes, de las relaciones interétnicas, las cuales no solamente se centraron en la violencia y el conflicto⁴³. Sin perder de

⁴⁰ A.G.N. Tribunales Administrativos Leg. 13 exp. 367

⁴¹ A.G.N. Justicia 1788–1789, L.23, E.637

⁴² BARRAL, María Elena, «La Iglesia católica en Iberoamérica: las instituciones locales en una época de cambios (Siglo XVIII)», *Revista de História, São Paulo*, n° 169 (2013), pp. 145–180.

⁴³ Durante mucho tiempo en el marco de la historiografía tradicional la frontera fue abordada desde una perspectiva militar, atendiendo al conflicto y a la guerra entre las dos sociedades. En las últimas décadas se ha producido una renovación con nuevas miradas que conciben a la frontera como un concepto polisémico, un espacio social donde se produjeron múltiples procesos socioculturales, económicos, políticos. Para ampliar consultar entre otros QUIJADA, Mónica, «Repensando la frontera sur Argentina: concepto, contenido, continuidades y discontinuidades de una realidad espacial y étnica (Siglos XVIII–XIX)», *Revista de Indias*, vol. 62, n° 224 (2002), pp. 103–142; MANDRINI, Raúl y PAZ, Carlos, *Las fronteras hispanocriollas del mundo indígena latinoamericano en los siglos XVI–XI*, CEHiR/UNS/IEHS, Tandil, 2003; BOCCARA, Guillaume, «Mundos nuevos en las fronteras del Nuevo Mundo», *Nuevo Mundo. Mundos Nuevos*, 2005, <http://nuevomundo.revues.org/426>, DOI: 10400/nuevomundo.426; NACUZZI, Lidia y LUCAIOLI, Carina, «Perspectivas antropológicas para el análisis histórico de las fronteras», *Pueblos indígenas, Estados nacionales y fronteras. Tensiones y paradojas de los procesos de transición contemporáneos en América Latina*, I, 1° ed., Editorial de la Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Buenos Aires,

vista la riqueza de la dinámica fronteriza, la problemática en la cual indagamos en este trabajo, se aproxima a la dimensión confrontativa. De todas formas, la arista de la guerra, que operó como un telón de fondo en las áreas de frontera ha sido problematizada en las últimas décadas. En el Septentrión novohispano, puntualmente en la Nueva Vizcaya del siglo XVIII se mostró cómo la construcción de un enemigo externo como los “apaches” y la versión de un recrudecimiento de la guerra a partir de 1748, sirvieron como justificativos para evitar recortes presupuestarios y resguardar beneficios de actores poderosos en el ámbito local⁴⁴. En igual sentido, en la Araucanía chilena se ha planteado que la “trama de la guerra” fue funcional a la defensa de determinados intereses y negocios que se gestaron a su sombra⁴⁵. Esta situación tiende un puente con la frontera pampeana, donde se observa la renuencia manifestada por los Comandantes de Frontera para no modificar el statu quo en determinados momentos oponiéndose a otras propuestas oficiales. Para el caso, la insistencia en mantener la modalidad defensiva, contraria a los planes ofensivos del virrey Ceballos, o la cerrada negativa a establecer relaciones pacíficas/diplomáticas con los indígenas insumisos.

El poder colonial por distintos mecanismos buscó controlar y disciplinar a los indígenas de tierra adentro. La manera en que se los denominó y clasificó formó parte de esas estrategias de dominación, categorías que quedaron plasmadas en las fuentes y fueron incorporadas de forma acrítica en los estudios históricos y antropológicos originando tipologías y taxonomías rígidas⁴⁶. Para castigar a los grupos en resistencia se organizaban las malocas cuyo objetivo central fue azotar las tolderías, matar indios y tomar cautivos, especialmente niños y mujeres, siendo trasladados prisioneros frontera adentro, al seno de la sociedad colonial. La captura de sujetos indígenas no solamente se producía en estas circunstancias, en algunas oportunidades fueron apresados al entrar en «*son de paz*», porque se recelaba de ellos, o por ser sorprendidos actuando como «*bomberos*»⁴⁷.

Como contracara de las malocas, los malones realizados por los indígenas sobre la zona fronteriza y los poblados adyacentes buscaron apoderarse de ganado y cautivos, en este último caso centrándose en mujeres y niños que se incorporaban a la dimensión socioeconómica de los nativos o, en su defecto, se utilizaban para canje

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2014, pp. 27-73; NÉSPOLO, Eugenia, «La “Frontera” Bonaerense en el siglo XVIII un espacio políticamente concertado: fuertes, vecinos, milicias y autoridades civiles- militares», *Mundo Agrario, Revista de estudios rurales*, n° 13, (2006), Centro de Estudios Histórico Rurales. Universidad Nacional de La Plata (<http://www.mundoagrario.unlp.edu.ar>); LUCAIOLI, Carina y NACUZZI, Lidia, *Fronteras. Espacios de interacción en las tierras bajas del sur de América*, Sociedad Argentina de Antropología (Serie publicaciones SAA / Victoria Horwitz), Buenos Aires, 2014 y TAMAGNINI, Marcela, *Cartas de frontera. Los documentos del conflicto interétnico*, Universidad Nacional de Río Cuarto, Río Cuarto, 2011.

⁴⁴ ORTELLI PELLIZZARI, Sara, *Trama de una guerra conveniente: “Apaches”, infidentes y abigeos en una Nueva Vizcaya en el siglo XVIII*, Tesis, Centro de Estudios Históricos, El Colegio de México, México, 2003.

⁴⁵ VILLALOBOS, Sergio, *Relaciones fronterizas en la Araucanía*, Ediciones Universidad Católica de Chile, Santiago de Chile, 1982.

⁴⁶ GIUDICELLI, Christophe, «Encasillar la frontera. Clasificaciones coloniales y disciplinamiento del espacio en el área Diaguito-Calchaquí, siglos XVI-XVII», *Anuario IEHS*, 22 (2007), pp. 161-211.

⁴⁷ Los “bomberos” eran espías que buscaban información estratégica frontera adentro para compartir y difundir tierra adentro

por cautivos indios en la sociedad colonial. Avanzada la tercera década del siglo XVIII, estas incursiones se hicieron sentir con mayor intensidad.

El mundo indígena fue un universo heterogéneo con relaciones y redes que unían los grupos del área pampeana-nordpatagónica con la Araucanía chilena y que respondieron a liderazgos diferentes. En la segunda mitad del siglo XVIII, en la zona de Mamil Mapu emergieron nuevos líderes que asumieron un discurso confrontativo y de venganza hacia el poder colonial, ganando prestigio en base al botín obtenido en las incursiones realizadas y que, por casi medio siglo, mantuvieron en vilo a las autoridades de ambos lados de la cordillera⁴⁸.

Las tratativas pacíficas también formaron parte de las relaciones entabladas con la sociedad hispano-criolla. Para el caso, las autoridades coloniales buscaron la posibilidad de establecer acuerdos pacíficos con determinados caciques y sus seguidores firmando las paces, que se plasmaban en tratados por escrito, fijándose las obligaciones y estableciéndose una instancia de canje de cautivos. En el marco de esos acuerdos algunos líderes asumieron el compromiso de colaborar con el poder colonial, operando como “colchón” frente a otros indios y dando aviso a las autoridades de los movimientos en “tierra adentro”⁴⁹.

Dejamos de lado este breve recorrido referido a los grupos indígenas que vivían al margen del control de la Corona y de sus modalidades de resistencia, para centrarnos en los sujetos indígenas tomados prisioneros. En estos casos, ¿qué sucedía cuando caían en las redes del poder colonial?, ¿cuál fue la política y las estrategias seguidas por las autoridades en dicha situación?. El análisis de la fuentes consultadas nos advierte que no hubo uniformidad en los castigos adjudicados, más bien dependieron de algunos factores que señalaremos oportunamente. Veamos los hechos y los procedimientos.

3.1. La pena de destierro

El destierro fue una condena aplicada con frecuencia a los indígenas “infieles” una vez apresados, asignándoles distintos destinos. En la sociedad medieval la excomunicatio se usaba para delitos graves que las personas debían purgar siendo echados o separados de la comunidad. En las ciudades del Reino de Castilla durante el siglo XV, el destierro fue una condena con gran peso disciplinante pues los condenados quedaban excluidos de la comunidad «*unido al riesgo de afrontar una vida en soledad con los peligros añadidos a ese difícil reto*». Para esa época la condena se asociaba a delitos criminales y la misma permitía librar a la sociedad de esa amenaza, al punto

⁴⁸ La zona de Mamil Mapu estaba delimitada por las cuencas del Atuel-Salado Chadileivu y el Colorado. VILLAR Daniel y JIMÉNEZ, Juan Francisco, «Un argel disimulado. Aucas y poder entre los corsarios de Mamil Mapu (segunda mitad del siglo XVIII)», *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* [En línea], Debates, Puesto en línea el 09 febrero 2005, consultado el 21 agosto 2018, URL: <http://journals.openedition.org/nuevo-mundo/656>; DOI: 10.4000/nuevomundo.656.

⁴⁹ LEVAGGI, Abelardo, *Paz en la frontera. Historia de las relaciones diplomáticas con las comunidades indígenas en la Argentina (siglos XVI-XIX)*, Dunker, Buenos Aires, 2000.

tal que, una vez aplicada se ordenaba destruir la vivienda de la persona configurándose como una «exclusión definitiva». Rebeldes y perturbadores, quienes atentaban contra la moral y las buenas costumbres junto a otros delitos variados, sufrían el destierro junto a «la humillación y la vergüenza»⁵⁰.

En el caso de la frontera pampeana nordpatagónica, y en especial el tramo bonaerense al que nos abocamos, las Islas Malvinas fue uno de los puntos elegidos para el destierro de los «indios infieles». En 1792 se envió a Jacinto por sospechoso de ser bombero, despachándolo en el Bergantín La Piedad hacia la isla para quedar a cargo del Comandante de Malvinas⁵¹. Ese mismo año, el Comandante de Fronteras de Buenos Aires solicitó informes al superior de Malvinas sobre los indios Lorenzo, Linconpani y Joseph Valerio, los cuales habían sido confinados a dicho lugar hacía doce años, sitio donde fueron bautizados⁵². Por su distancia y por contar con un presidio, Malvinas era un paraje propicio para un destierro seguro manteniendo a los sospechados alejados de su comunidad. Al respecto, en una nota del Telégrafo Mercantil se hacía referencia a que «encierra Buenos Aires y sus suburbios una multitud de negros y mulatos libres que solo sirven para ocultar y proteger los esclavos prófugos. Esta gente es proporcionada para el establecimiento de Malvinas»⁵³. Otro punto de destierro frecuente fue la otra banda del Río de la Plata (actual Uruguay) donde se contaba con Comandancias que podían velar por los castigados. En 1785 fue tomado prisionero el indio pampa Juan Azevedo por el Comandante de la Guardia del Monte, siendo «bastante bozal», es decir no práctico en el habla española. Si bien estaba conchabado hacía poco tiempo en la campaña se lo apresó «por temer que se volviese con los suyos», por tal motivo se ordenó su traslado quedando a disposición del Comandante de la Colonia para que se lo «instruya en la fe católica»⁵⁴. Idéntico destino recibió un cacique con sus indios, aunque en tránsito para España, cuyos detalles amplió Juan Bautista Zamudio en 1746 en su interrogatorio, luego de escaparse de su cautiverio y regresar frontera adentro. En su descargo ante las autoridades expresó que el indio que lo tenía bajo su poder le había contado cómo a Caleliano

*«lo habían llevado los españoles atado desde Luján a la ciudad y que lo habían despachado a España y los demás de sus indios y familias los habían echado a la otra banda, con cuya noticia se contristó el cacique Sancimiano y dijo que este año he de ir a matar; a que le respondió el cacique Bravo, primo cuando queráis ir avísame que a mi me duele también el corazón»*⁵⁵.

Al parecer, las mujeres de esa parcialidad que permanecieron inicialmente en Santo Domingo Soriano fueron remitidas más tarde al pueblo de Yapeyú en las

⁵⁰ ASENJO GONZÁLEZ, María, «La exclusión como castigo. La pena de destierro en las ciudades castellanas del siglo XV», *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, n° 18, (2012-2014), pp. 63-93.

⁵¹ A.G.N. Sección Gobierno de Buenos, IX-20-10 2

⁵² A.G.N. Comandancia General de Fronteras de Buenos Aires, IX-1-7-5

⁵³ Telégrafo Mercantil Rural, Político, Económico e Historiográfico del Río de la Plata (1801-1802), *Junta de Historia y Numismática Americana*, tomo VI, 1801, (1914), p.27.

⁵⁴ A.G.N. Criminales Leg. 27 exp. 10

⁵⁵ A.G.N. Archivo del Cabildo de Buenos Aires 1739-1746, VII, p. 468, IX-19-2-2. Al parecer Caleliano pereció ahogado al sublevarse y arrojarse al agua.

Misiones por evaluarse que en el primer sitio no adoptarían la fe de Cristo «*por estar juntas, y en las Misiones sí, porque allí las apartarán en diferentes pueblos*»⁵⁶.

En 1770 en las instrucciones dadas a Pinazo para firmar las paces con el cacique Lepin uno de los artículos establecía que se debía forzar al cacique pampa Rafael (Yati) a firmarla, caso contrario «*han de traer su cabeza a la frontera de Luján*»⁵⁷.

Comparando la condena de destierro aplicada a los indios infieles y a los indios forasteros que caían en las redes judiciales como anteriormente vimos, encontramos una diferencia importante. En este último caso, el destierro tenía como último destino la patria chica de la cual se habían fugado, muy particularmente aquellos evadidos de los pueblos misioneros, traslado que implicaba muchas veces pasar a la otra banda primero y luego, en una etapa siguiente realizar el recorrido del tramo restante. En ambos casos, -asimilados y rebeldes- la pena ejemplificadora se configuraba en un desarraigo inmediato de la comunidad para erradicar el peligro, la diferencia fue el destino final asignado. Nos detenemos en los indios pampeanos en resistencia, los cuales una vez apresados fueron desnaturalizados. Para dimensionar las consecuencias del destierro es importante profundizar en los sentidos del territorio en el marco de la cosmovisión indígena, el cual no era solamente:

*«la región sobre la cual los grupos cazadores recolectores se mueven, [...] comprende una gran cantidad de lugares y elementos que poseen significado simbólico para los individuos y/o grupos que lo ocupan, tales como los campamentos donde vivieron en el pasado, los entierros de los ancestros y los lugares especiales en donde las ceremonias/rituales tomaron lugar. Los límites de los territorios -en muchos casos flexibles- están basados en diversas reglas (e.g., genealógicas, sociales e ideológicas) y son mantenidos de formas muy diferentes. Por un lado, funcionan como un dispositivo que permite conocer de manera detallada el ambiente (disponibilidad de recursos) monitorear las actividades que allí se efectúan y determinar quiénes poseen el acceso a los recursos y quiénes no. Por otro lado, los territorios sirven como un mecanismo de comunicación, el cual provee información sobre otros grupos y sobre ciertos derechos a los recursos que allí se encuentran. Por último, son vistos como un símbolo de relaciones sociales entre individuos, familias y/o bandas»*⁵⁸.

El territorio estaba intrincado en el mundo indígena con valores materiales y simbólicos inseparables, conformándose como lugar sagrado. A partir de los sentidos implícitos en la territorialidad y de su lógica para los indígenas, se puede dimensionar el impacto desestabilizador y desestructurante del destierro para los sujetos que lo padecieron.

⁵⁶ BRACCO, Diego, «Charrúas, bohanes, pampas y guenoa minuanos en los pueblos de misiones», *Folia Historica del Nordeste*, n° 27 (2016), pp. 199-212.

⁵⁷ El Tratado de la Laguna de los Huesos no se basó en una negociación entre partes, sino que se trató de una serie de condiciones que el poder colonial impuso a los indígenas. LEVAGGI, *Op. cit.*, pp. 114-115.

⁵⁸ MESSINEO, Pablo, «El uso del espacio, la movilidad y los territorios en grupos cazadores-recolectores pre-hispánicos del centro de los pastizales pampeanos», *La frontera sur de Buenos Aires en la larga duración. Una perspectiva multidisciplinar*, Asociación Amigos Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, La Plata, 2015, p. 22.

3.2. Confinamiento en la Casa de la Residencia o Casa de Recogidas

La Residencia fue una institución creada por el gobierno de Vértiz donde se alojaban a «todas las Mujeres de mal vivir, y entregadas al libertinaje y disolución», a pedido de los maridos, familiares o de la justicia. Entre sus muros convivieron mujeres que conformaban un grupo heterogéneo desde el punto de vista étnico, pero obligadas por igual a disciplinarse y enmendarse⁵⁹. Fue también un lugar de reclusión de indias cautivas y otros integrantes de la “chusma” como niños, apresados en el marco de las expediciones punitivas realizadas sobre la frontera pampeana y en la otra banda contra charrúas y minuanes. Esta política para con las mujeres indias marca un tratamiento diferencial en relación a los varones adultos a los cuales en la mayoría de los casos les cabía el destierro. La permanencia de los niños junto a sus madres se mantuvo, quizá para resguardarlos, en especial cuando eran muy pequeños, de tal manera convivieron con todas las reclusas en la casa. La documentación de sus entradas son claras al respecto: «Recibí del soldado miliciano Joaquín Perez en la Casa de las Reclusas de la Residencia dos indias pampas y una chica de edad de siete meses poco más o menos de orden del Exmo Virrey... Buenos Aires 25 de agosto de 1779»⁶⁰. En su calidad de cautivas como las restantes mujeres, estaban obligadas a realizar distintas tareas que se les asignaban, al tiempo que se las iniciaba en la enseñanza cristiana para bautizarlas. Ante una remesa de indias ingresadas casi sin ropas solo con «pellejo y una manta de hilo», las autoridades de la casa de la Residencia solicitaron la compra de vestuario apropiado⁶¹.

La política implementada con las cautivas indias alojadas en la institución no fue homogénea porque se advierte un trato distinto para con las pampeanas y las de la otra banda, por lo menos durante un tiempo. Las primeras tenían como valor agregado su potencial de canje por cautivos blancos que estaban en poder de los indios, –siempre y cuando no hubieran recibido el bautismo–, por dicha razón permanecían más tiempo en la Residencia. En una tratativa de este tipo, en 1784, los indios de tierra adentro solicitaron al chinito Coloneo, de siete años, pero por ser «cristiano de agua y oleos y se le puso por nombre Juan Joseph» no fue aceptado, razón por la cual pidieron

⁵⁹ Para ampliar sobre el tema consultar: DE PALMA, María Paula, *Recluidas y marginadas. El recogimiento de mujeres en el Buenos Aires colonial*, Tesis de Licenciatura, UBA, Buenos Aires, 2009. En relación al rol desempeñado por la institución consultar BIROCCO, Carlos María, «La primera Casa de Recogimiento de huérfanas de Buenos Aires: el beaterio de Pedro de Vera y Aragón (1692-1702)», *La política social antes de la política social. Caridad, beneficencia y política social en Buenos Aires, siglos XVII a XX*, Prometeo, Buenos Aires, 2000, pp. 1-21; PORTA, Adriana, «“Entre el deber y el placer: historia de tratos ilícitos en la Residencia», *Sexualidad y Poder. Tensiones y tentaciones desde diferentes tiempos y perspectivas históricas*, Fundación Universitaria Andaluza Inca Garcilaso, Universidad de Málaga, 2010, pp. 109-129. En relación a la reclusión de indias consultar AGUIRRE, Susana, «Cambiando de perspectiva: cautivos en el interior de la frontera», *Mundo Agrario, Revista de estudios rurales*, n° 13 segundo semestre (2006), (<http://www.mundoagrario.unlp.edu.ar/numeros/folder.2006-11-22.5328005731>) y SARMIENTO, Jacqueline, *Indias urbanas de Buenos Aires (1744-1820). Condiciones específicas, formas de sujeción y estrategias posibles. Identidades rioplatenses*, Facultad de Humanidades, Ciencias de la Educación de la UNLP y Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires (en prensa).

⁶⁰ A.G.N. Comandancia de Fronteras, IX.1.7.4

⁶¹ A.G.N. Interior 1785, Leg. 21, Exp 3

reemplazarlo por el indio Calistro porque tenían noticia de que no era cristiano⁶². Con las indias de la otra banda se aplicó el reparto rápidamente, una entrega en calidad de depósito entre vecinos pertenecientes a los sectores de poder, los cuales, con el compromiso de educarlas cristianamente tenían a su disposición una persona a su servicio sin que mediara paga alguna.

Miguel Lastarria⁶³, secretario del Virrey Avilés solicitaba

«que se prohíba con severidad el que se le quiten sus mujeres e hijas según que hasta estos últimos tiempos se han conducido en Buenos Aires.

Cuando llegó el Marques de Aviles a Buenos Aires halló varias mujeres, chicos y adultos charruías y minuanes depositados en una casa de los ex Jesuitas, que llaman la Residencia; y las que entregando a las personas pudientes y de buenas costumbres que quisieren hacerse cargo de mantenerlas e instruir las en la vida civil y cristiana, estando a la mira los párrocos y los Alcaldes de Barrio»⁶⁴.

Para 1786, la cantidad de cautivas pampas existentes en la Residencia y la imposibilidad de mantenerlas por el gasto que ocasionaba al erario, incidió en que se procediera también a repartirlas. En este sentido, se reiteraron los pedidos de los vecinos solicitando tener indias a su cargo⁶⁵. A veces los repartos se efectuaron sin que entraran previamente a la institución, y se hicieron en calidad de “premio” entre quienes habían formado parte de las incursiones tierra adentro. En 1778 el Sargento Mayor de los Arrecifes comunicaba el recibo de cuarenta piezas de chusma de indios que luego remitió a la Residencia, aprobando el reparto de nueve de ellos entre los individuos que se distinguieron en la incursión por fuera de la frontera y en su captura *«pues supongo habría Vm tenido conocimiento de que son sujetos que cuidarán de instruir las y educar las cristianamente»⁶⁶.*

El encierro fue la pena impuesta a las mujeres indias con la intención de iniciarlas en un proceso de disciplinamiento y de enseñanza en la fe cristiana. Comenzaba en la Residencia y proseguía luego en el seno de una familia en la que se la insertaba en calidad de sirviente por medio de un depósito, con la intervención de las autoridades. Esos fueron los pasos frecuentes aunque hubo excepciones como aquellas cautivos que no ingresaron a la institución, tal como surge del documento citado, porque ni bien fueron apresados se los repartió de manera inmediata.

⁶² A.G.N. Comandancia de Fronteras, IX.1.7.4

⁶³ De origen peruano, doctor en leyes, cartógrafo y político. Se mudó a Buenos Aires en 1799 y permaneció hasta 1801 desempeñando el cargo de secretario del Virrey.

⁶⁴ LASTARRIA, Miguel, «Colonias orientales del Río Paraguay y de la Plata», *Documentos para la historia argentina*. Facultad de Filosofía y Letras de la UBA, T. III, Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco, Buenos Aires, 1914, pp. 273-274.

⁶⁵ A.G.N. Casa de Reclusión, IX.21.2.5; IX.20.10.2; Asuntos Legales, IX.11.3.2

⁶⁶ A.G.N. Comandancia de Fronteras, IX.1.4.1

3.3. Prisión en la Real Cárcel de Buenos Aires

Las actas de algunos tratados, como el firmado con el cacique Brabo a mediados del siglo XVIII, establecían en algunos de sus puntos que todo indio infiel que se aventurara a pasar el límite del río Salado sin licencia del gobernador, sería prendido y enviado a la cárcel porteña. Para el caso, el cacique fue nombrado Maestre de Campo de toda la Sierra, encargado de velar el cumplimiento de lo pactado. Los transgresores apresados permanecerían en la cárcel hasta que el cacique Brabo pidiera su restitución⁶⁷.

En 1770, el cacique Flamenco fue apresado y trasladado engrillado a la Real Cárcel de la ciudad y más tarde su hijo Antuco. El líder había sido aliado de las autoridades pero se rebeló a partir del momento en que aquellas apresaron injustamente a miembros de su familia. La permanencia de ambos en la cárcel fue por corto tiempo, porque se decidió confinarlos a las Islas Malvinas. Los cargos contra Flamenco fueron «*por infidente y por haber invadido las fronteras de Buenos Aires*». Su caso es paradigmático porque más tarde, en 1778, fue remitido a Montevideo y en 1784 vuelto a Buenos Aires para colaborar como vaqueano en una entrada tierra adentro⁶⁸.

4. Consideraciones finales

Poner la mirada en los sujetos sociales indígenas que vivieron por fuera o dentro de la frontera meridional, en su tramo bonaerense, con la intencionalidad de indagar en comportamientos que burlaron la norma y por los que fueron sancionados, nos ha permitido realizar algunas comparaciones y reflexiones. En principio, entre las dos situaciones encontramos diferencias en cuanto a las causales del delito y los procedimientos seguidos por el poder colonial. Entre los asimilados, la mayoría eran indios forasteros, los motivos por los que quebrantaron la norma fueron variados, transgresiones que fueron rotuladas desde el poder como “malas costumbres” o escándalos y delitos-pecados y por los cuales esos sujetos sociales fueron judicializados o recibieron correctivos. La figura del vagabundaje en las fuentes examinadas, solamente estuvo asociada con varones adultos, no con mujeres, por el contrario el no cumplimiento de las obligaciones cristianas o las relaciones ilícitas, con el amplio abanico de situaciones particulares, involucraron a sujetos sociales de ambos géneros. La dupla sacerdote-alcalde tuvo a su cargo controlar y prevenir esos delitos-pecados, en la ciudad y en la campaña, así como colaborar en disciplinar a los transgresores.

En relación a los insumisos de tierra adentro se configuró como delito el ser enemigos del poder, por derivación de su rebeldía y actitud confrontativa, los “otros” salvajes o bárbaros que debían ser neutralizados, de allí que las malocas o las expediciones punitivas que se organizaron tuvieron por finalidad capturarlos y castigarlos,

⁶⁷ LEVAGGI, *Op. cit.*, p. 108.

⁶⁸ TARUSELLI, Gabriel, «Alianzas y tradiciones en la pampa Rioplatense en el siglo XVIII», *Fronteras de la Historia*, vol. 15-2 (2010), pp. 363-387.

con la particularidad de no iniciar luego acciones judiciales. Con ellos se observan estrategias políticas diferentes según la “peligrosidad”, género de los apresados y procedencia. El destierro fue una de las medidas drásticas implementadas especialmente con varones adultos, buscando sin miramientos cortar de raíz con el problema, ocasionando una ruptura de lazos con el territorio intrincados con cuestiones sagradas y simbólicas, dada la cosmovisión de los afectados. Aunque también a los indios forasteros se les aplicó la misma pena en muchos casos, podríamos conjeturar que las consecuencias fueron menores, porque el destino final fue el traslado al pueblo natal que habían abandonado previamente.

El género y la franja etaria de los cautivos marcó diferencias en el tratamiento a seguir. Con las mujeres y niños, la chusma, se optó en principio por su reclusión, procediendo con las que no eran del área al reparto inmediato, “en depósito”, entre familias de buen pasar y con vínculos con el poder. Las restantes se mantuvieron en espera para canje, procediéndose más tarde a repartirlos con el fin de assimilarlas a la cultura cristiana europea occidental.

Los funcionarios, tanto de la iglesia como de la justicia, cometieron excesos y abusos, situaciones que salen a la luz muchas veces en las causas por el señalamiento del Protector de los Naturales. Vale mencionar la denuncia contra un alcalde de la Hermandad por tener cárcel privada, por la aplicación de la pena capital «*como es la de azotes, o pecuniaria*» sin seguir los procedimientos judiciales que correspondían⁶⁹. En la misma línea, un patrón de carretas próximo a partir para Santiago del Estero se presentó a la justicia por la retención indebida de dos peones indios por el alcalde de las Reales Cárceles, denunciando tener piezas de alquiler a cuatro pesos en las mismas celdas⁷⁰. Esa violencia también se desplegaba derrumbando el rancho del sospechado sin previo inicio de actuaciones.

Las fuentes abordadas en su mayoría son causas judiciales que reflejan un disciplinamiento social impuesto desde arriba, por medio de los agentes del poder colonial, poder que puede verse intrincado en prácticas de los sujetos menos favorecidos socialmente, como la de los propios indígenas que emergen denunciando las transgresiones de sus pares o declarando en su contra en calidad de testigos de manera contundente. No debemos perder de vista que el disciplinamiento social fue una cuestión más compleja, moldeada también por influencias desde abajo, por lo tanto

«no fueron únicamente derivados del consenso o la interiorización de cuanto llegaba desde arriba, sino que respondían a una capacidad creativa de valores, reglas de convivencia, normas y tolerancias gestadas por la sociedad y expresadas de formas muy variadas, incluyendo también múltiples formas de arbitraje y negociación de conflictos sociales, incluso rituales y ceremoniales que emergían en el universo festivo popular»⁷¹.

Los indígenas asimilados a la sociedad colonial integraban un universo heterogéneo, móvil y en crecimiento, que detentaba ciertas libertades que se pretendían limi-

⁶⁹ A.G.N. Tribunales IX.41.9.7

⁷⁰ A.H.P.B.A. Real Audiencia 7.2.105.3

⁷¹ MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás, «Disciplinamiento social, perspectivas históricas», *Revista de Historia social y de las mentalidades*, vol. 14, n° 2 (2010), pp. 263-295, p. 289.

tar. Las prácticas transgresoras en las que nos hemos focalizado, se configuran como conductas o hábitos que desafiaron las normas y valores imperantes, pudiendo enmarcarse como modalidades de resistencia cotidianas. Se trata de formas veladas, ocultas o solapadas, inorgánicas, sin liderazgos, que intentaban evitar la discrepancia directa con el poder, aunque no permanecieran por fuera de su esfera⁷². Por el contrario, los indígenas no subordinados al poder colonial representaron una resistencia activa y abierta, la cual podía mantenerse en estado latente cuando se llevaban a cabo modalidades pacíficas que se concretaban con la firma de tratados, previo acuerdo de las partes.

⁷² El tema de la resistencia ha sido abordado por distintos autores con variados matices, entre otros: VINTHAGEN, Stellan y JOHANSSON, Anna, «“Everyday Resistance”: Exploration of a Concept and its Theories», *Resistance Studies Magazine*, n° 1 (2013), pp. 1-46; GLEDHILL, John, *El poder y sus disfraces. Perspectivas antropológicas de la política*, Ediciones Bellaterra, Barcelona, 1999; SCOTT, James, *Los dominados y el arte de la resistencia. Discursos ocultos*, Ediciones Era, México, 2004; FOUCAULT, Michel «No al sexo rey. Entrevista por Bernard Henry-Lévy», *Un diálogo sobre el poder*, Altaya, Barcelona, 1994, pp.46-51.

Crímen y autoridad policial. Lisboa, c. 1867-1890

Criminalité et autorité de police. Lisbonne, c. 1867-1890

Crime and Police Authority. Lisbon, c. 1867-1890

Crime e autoridade policial, c. 1867-1890

Krimena eta poliziaren agintaritza. Lisboa, 1867-1890 inguru

Maria JOÃO VAZ

Instituto Universitário de Lisboa (ISCTE-IUL), CIES

Clío & Crímen, nº 16 (2019), pp. 233-256

Artículo recibido: 23/04/2019

Artículo aceptado: 15/10/2019

Resumen: *Este artículo analiza la dinámica del crimen y la afirmación de la moderna autoridad policial en Lisboa, en el período de 1867 a 1890. Con la creación de la Policía Civil (1867), no siempre bien recibida por la población, Lisboa se ha convertido en una ciudad más vigilada, donde los casos de crimen fueron detectados y reprimidos más fácilmente.*

Palabras clave: *Crímen. Policía. Lisboa. Monarquía Constitucional.*

Abstract: *This paper analyses the dynamics of crime and the affirmation of the modern police authority in Lisbon, between 1867 and 1890. With the new Polícia Civil (Civil Police) (1867) not always well received by the population, Lisbon has become a more supervised city, where crime cases are more easily detected and repressed.*

Key words: *Crime. Police. Lisbon. Constitutional Monarchy.*

Résumé: *Cet article analyse la dynamique de la criminalité et l'affirmation de l'autorité policière moderne à Lisbonne, de 1867 à 1890. Avec la création de la police civile (1867), pas toujours bien reçue par la population, Lisbonne est devenue une ville plus surveillée, où les affaires criminelles ont commencé à être détectées et réprimées plus facilement.*

Mots clés: *Criminalité. Police. Lisbonne. Monarchie constitutionnelle.*

Laburpena: *Lisboan 1867tik 1890era bitartean krimenak izandako dinamika eta polizia-agintaritza modernoak izandako berrespena aztertu dira artikulu honetan. Polizia Zibila sortzean (1867) -zeina biztanleriak ez baitu beti begi onez hartu-, Lisboa hiria zainduagoa biburtu zen: krimen-kasuak errazago antzeman eta zigortu ziren.*

Giltza-hitzak: *Krimena. Polizia. Lisboa. Monarkia Konstituzionala.*

1. Introdução

Durante as últimas décadas do século XIX, Lisboa foi objeto de novas e fortes dinâmicas. A cidade cresceu a um ritmo acelerado, tanto em território, como em número de residentes, acompanhando um processo de urbanização partilhado, de forma mais ou menos intensa e acelerada, por vários territórios em todo o mundo. Todos os dias chegavam novos habitantes à cidade, que vinham à procura de trabalho e de melhorar as suas condições de vida. Maioritariamente eram originários das áreas rurais e do interior do país, mas alguns provinham de zonas mais distantes, com destaque para os naturais da Galiza que vieram engrossar o número de estrangeiros então residentes em Lisboa. Foi também neste período que a criminalidade se tornou uma questão de grande inquietação, tanto para os governantes, como para a sociedade em geral, com a atenção e a preocupação centradas na maior cidade do país, Lisboa. A criminalidade manifestava então uma forte dinâmica, com uma incidência cada vez maior de casos e a afirmação de novas tipologias de crime.

As preocupações relativas à manutenção da ordem, segurança e lei no interior de Lisboa, bem como a vontade de modernizar a capital do país, levaram a que se repensasse o policiamento da cidade. Nesse sentido, em 1867 foi criado um novo corpo policial, a Polícia Civil de Lisboa, cujos guardas passaram a patrulhar as ruas da cidade com o objetivo de prevenir o crime e assegurar a manutenção da ordem e da segurança de pessoas e bens no interior do maior espaço urbano de Portugal.

A análise sobre as mutações da criminalidade e a importância que esta adquiriu nos espaços urbanos impuseram-se à investigação em história contemporânea há longo tempo, sobretudo quando se começou a refletir sobre os impactos e as consequências sociais dos processos de industrialização e de urbanização que caracterizaram o mundo ocidental a partir do século XIX¹. Contudo, em Portugal, país caracterizado por ter uma industrialização tardia e lenta, só mais recentemente a historiografia se dedicou ao estudo da criminalidade, em particular no que se refere à cidade de Lisboa nos séculos XIX e XX².

No âmbito da História, as análises sobre a criminalidade levaram, em paralelo, à realização de estudos sobre os mecanismos de controlo social, em particular as entidades formalmente instituídas como as forças policiais, mas também as prisões e o

¹ Em particular, desde a publicação da obra de Louis Chevalier, *Classes laborieuses et classes dangereuses à Paris, pendant la première moitié du XIXe siècle*, Plon, Paris, 1958 os estudos históricos sobre a criminalidade na época contemporânea têm percorrido um diversificado conjunto de questões

² Antes do surgimento dos primeiros estudos históricos sobre a criminalidade em Lisboa no período contemporâneo, outras áreas disciplinares, com a antropologia, a sociologia e o direito, evidenciaram a importância do estudo da criminalidade. Nesse sentido, é pioneira a obra do antropólogo João Fatela, *O Sangue e a Rua. Elementos para uma antropologia da violência em Portugal (1926-1946)*, Publicações Dom Quixote, Lisboa, 1989. A partir da década de 1990, surgem estudos de folego no âmbito da História, sobre a criminalidade no período contemporâneo. Ver: VAZ, Maria João, *Crime e Sociedade. Portugal na Segunda Metade do Século XIX*, Celta, Lisboa, 1998.

sistema de justiça criminal, que ultrapassaram as descrições geralmente memorialísticas até então concretizadas³.

Neste artigo retomam-se questões relativas ao crime e à vigilância policial na maior cidade de Portugal, com o objetivo de apresentar e relacionar as dinâmicas gerais manifestadas pela criminalidade, num período de forte urbanização e de evolução do conceito de crime, com a afirmação da autoridade e poder do Estado, os mecanismos normativos e repressivos por este implementados, em particular a institucionalização dos modernos corpos policiais na cidade de Lisboa, a partir de 1867. Para tal, além da bibliografia disponível que percorre estas questões, faz-se uso de um conjunto variado de fontes, desde a documentação policial e judicial, como é o caso dos registos policiais, a legislação promulgada, as estatísticas sobre a criminalidade coligidas na época, os relatos na imprensa e na literatura, os ensaios e estudos realizados na época, provenientes de diversas áreas, em particular os médicos e os juristas. Todas as fontes foram objeto de crítica, no sentido de avaliar a fiabilidade da informação aí veiculada. Relativamente às estatísticas da criminalidade saliente-se que o objetivo que se procura aqui atingir não passa pela simples contabilização do número de crimes, delitos ou outras ocorrências registada pela polícia. Procura-se sim caracterizar dinâmicas e o quadro geral do crime em Lisboa que as estatísticas ajudam a realizar. Contudo, para além de insuficiências já por demais referidas, como é o caso da «cifra negra», devemos ainda considerar que para a construção das estatísticas do crime contribuem diversos elementos que devem ser ponderados na sua análise: as definições legais do crime, a vontade por parte das autoridades em penalizar determinadas ações em detrimento de outras, o poder discricionário dos agentes policiais e as técnicas de investigação criminal disponíveis, o nível de confiança da população nas forças policiais, entre muitos outros⁴.

Foca-se o período que vai de 1867, ano marcado pela criação dos modernos corpos policiais em Lisboa e no Porto, e 1890, altura em que o protesto contra o regime monárquico cresce de intensidade, culminando, em 1910, com implantação da República em Portugal, levando a que outras questões, como é o caso da criminalidade, perdessem centralidade no debate público e na agenda governativa.

³ Sobre a Polícia enquanto objeto historiográfico, ver: GONÇALVES, Gonçalo Rocha, «Polícia e Modernidade. As múltiplas dimensões de um objeto historiográfico», *Polícia e Polícias em Portugal. Perspetivas Históricas*, Mundos Sociais, Lisboa, 2017, pp. 15-31. Para uma análise recente sobre o relacionamento entre forças policiais e população urbana ver: CHURCHILL, David, *Crime Control and Everyday Life in the Victorian City. The Police and the Public*, Oxford University Press, Oxford, 2017.

⁴ As estatísticas do crime, documentação base da análise aqui realizada, foram objeto de uma análise profunda, nomeadamente sobre a forma como foram construídas. Ver: VAZ, Maria João, *O Crime em Lisboa. 1850-1910*, Tinta da China, Lisboa, 2014. Muitos historiadores definem as estatísticas policiais como as que se aproximam mais da real incidência do crime.

2. A cidade de Lisboa

O período contemporâneo é palco de um acelerado movimento de urbanização. O crescimento urbano não significou apenas um aumento da população que habitava a cidade e um alargamento do seu território, mas originou também um conjunto de alterações mais profundas e de maior significado em termos económicos e sociais, do relacionamento social entre os diversos grupos que habitavam a cidade, dos modos de vida e de trabalho, de recomposição dos centros do poder.

À cidade não afluem apenas os homens e as mulheres, existindo também um fluxo cada vez mais intenso de mercadorias, destinado não apenas ao abastecimento de uma população em crescimento e fornecimento de matérias-primas às indústrias aqui instaladas, mas também com a finalidade de seguidamente ser direcionado para outros mercados, tanto internos como externos. As cidades impõem-se, assim, como centros de consumo e redistribuição de bens e mercadorias, e igualmente como centros de produção, e principais polos dinamizadores da atividade económica.

A cidade afirma-se também como principal centro da vida política. É aí que estão sedeados os órgãos do poder político e o núcleo central da máquina administrativa e do cada vez mais extenso e complexo aparelho administrativo do Estado. Centros administrativos, as cidades são também as sedes do poder judicial, estando aí estabelecidas as suas instâncias superiores. Além dos tribunais, é na cidade que se localizam, de forma deliberadamente ostentadora, outros importantes símbolos do poder judicial e da aplicação da justiça, as prisões. Numa curta expressão, a cidade torna-se o centro da vida das sociedades oitocentistas.

Espaço central e dinamizador da vivência da sociedade oitocentista, a cidade alimenta o imaginário social, afirmando-se como um elemento ambivalente, simultaneamente atrativo e repulsivo, suscitador de temor, mas também de fascinação. É para ela que se dirigem as populações que abandonam as zonas rurais, procurando obter melhores condições de vida e de trabalho, num movimento sentido como libertador e representando a esperança da possibilidade de promoção social, de uma vida num ambiente mais próspero, civilizado e moderno. Mas a cidade suscita também as maiores preocupações, sendo considerada por muitos como uma espécie de «*monstro*», entidade produtora da desordem, facilitadora da doença e das maiores perversidades. São visões otimistas e pessimistas que se afirmam em conjunto, sem que umas excluam a existências das outras.

Com o crescimento das cidades ganham força diversos problemas que tendem a afirmar-se como importantes questões sociais, suscitando a preocupação, a reflexão e a necessidade de concretização de medidas. O grande afluxo de população às cidades fez piorar as já muito deficitárias condições de higiene aí existentes. Este facto alimenta justificadas preocupações relativamente à propagação de doenças e à degenerescência física das populações urbanas. As inquietações higienistas não respeitam apenas à saúde física dos habitantes da cidade. Elas afirmam-se também face aos aspetos morais. Não se teme apenas a contaminação da doença, mas também da imoralidade. A corrupção dos costumes e as formas de comportamento atentadoras da ordem são aspetos que despertam a apreensão geral na época. Considera-se que o

espaço urbano possibilita e promove a contaminação da imoralidade que aí se manifesta de forma crescente, especialmente aos indivíduos recém-chegados. As cidades seriam o palco de ambições desenfreadas, de perversão, de injustiças e consequentes sentimentos de revolta, da busca incontida do prazer e do vício⁵. É uma visão da cidade que serve de ambiente a numerosos romances da época, para além de outros textos de carácter ensaístico e de abordagem social⁶.

Portugal participa no movimento de urbanização que caracteriza a Europa do século XIX. A saída das populações do campo em direção às cidades, onde procuram novas ocupações e novas formas de vida é uma realidade do Portugal oitocentista. Porém com uma intensidade e velocidade bem menor da registada em outras zonas da Europa, tal como também é menor o ritmo de crescimento económico e a expansão da industrialização registada em Portugal, existindo diferenças na cronologia da sua afirmação⁷.

Portugal mantém-se durante todo o século XIX e parte do século XX como um país essencialmente rural, onde a maioria da população vive e trabalha no campo. O crescimento da cidade em Portugal centra-se sobretudo nos dois maiores centros urbanos do país: Lisboa e Porto. De facto, entre 1864 e 1911, a distância que separa as duas maiores cidades portuguesas das restantes cidades do país acentua-se, originando «a atrofia dos centros de vida provincial, em proveito das duas grandes cidades do País»⁸.

Durante a segunda metade do século, em 1864, a população de Lisboa, com 163.763 habitantes, representava 4,28% do total da população do país. Um valor que vai crescendo: em 1878 Lisboa acolhe 4,5% da população do país (187.404 habitantes), enquanto em 1890 ela representa já 6,46% do total da população de Portugal (301.206 habitantes)⁹. O crescimento da cidade de Lisboa, com a aproximação do final do século, torna-se mais notável.

⁵ Esta dualidade de perceções e sentimentos que a cidade desperta vai respeitando cada vez mais a espaços diferentes. Temos uma cidade dividida, com espaços de prestígio (essencialmente as zonas burguesas) e espaços de depravação (essencialmente as zonas populares). Esta dualidade com que a cidade é percebida pode ser exemplificada pelas obras do escritor Fialho de Almeida (1857-1911) cujos textos abordam tanto a cidade cativante, a «Lisboa Galante» (1903), como a cidade promíscua, «A Cidade do Vício» (1882).

⁶ São sobejamente conhecidos os inúmeros romances que retratam a cidade como locais de injustiça, imoralidade e vício. As obras de Charles Dickens, para o século XIX, funcionam como exemplos paradigmáticos.

⁷ Definindo a taxa de urbanização em Portugal, em 1800, para a qual determina um valor que ronda os 12%, Álvaro Ferreira da Silva afirma que Portugal apresentava na época um nível de urbanização semelhante à média europeia. Contudo, nos primeiros sessenta anos do século XIX, terá existido uma estagnação do crescimento urbano, com a diminuição da população de algumas cidades, nomeadamente em Lisboa. Seguiu-se um período de crescimento moderado das taxas de urbanização entre 1864 e 1911. SILVA, Álvaro Ferreira da, «A evolução da rede urbana portuguesa (1801-1940)», *Análise Social*, n.º 143-144 (1997), pp. 779-814.

⁸ PEREIRA, Miriam Halpern, *Livre-câmbio e desenvolvimento económico. Portugal na segunda metade do século XIX*, 2.ª edição, Sá da Costa, Lisboa, 1983, p. 21.

⁹ PINHEIRO, Magda, «Crescimento e modernização das cidades no Portugal Oitocentista», *Ler História*, n.º 20 (1990), p. 82.

De facto, após décadas de relativa estagnação que se sucederam a partir do início do século XIX, assiste-se a uma aceleração do ritmo de crescimento da população lisboeta a partir de 1860, com especial ênfase entre 1878 e 1890¹⁰.

A área ocupada pela cidade de Lisboa foi também crescendo. Entre 1852 e 1903, data em que é fixado o atual perímetro, a área do município de Lisboa aumenta 586%.¹¹

Lisboa era a única cidade portuguesa cuja população que a habitava era maioritariamente natural de fora do concelho: apenas 42,5% dos indivíduos que a habitavam tinham nascido na cidade¹². Lisboa era assim habitada por uma população maioritariamente vinda de fora da cidade, em geral recém-chegada.

Quem chegava à cidade eram sobretudo os jovens, com menos de 30 anos, e em maior número do sexo masculino. Tal facto provoca um acentuado desequilíbrio na pirâmide etária da cidade, existindo um baixo número de crianças, sendo as faixas etárias com maior representatividade as que correspondem às idades entre os 21 e os 30 anos, grosso modo tanto para os homens como para as mulheres.

Lisboa é o mais dinâmico e o maior centro económico do país. Mas é também aquele que na estrutura ocupacional da sua população apresenta o maior grupo de indivíduos classificados como «*improdutivos ou de profissão desconhecida*», de acordo com os dados e designação utilizada pelo Censo da População realizado em 1890, estando aqui inseridas as franjas demográficas de crianças, estudantes, pessoas consideradas indigentes, mendigos e marginais, vagabundos, meretrizes, ciganos, doentes e indivíduos sem profissão ou momentaneamente desempregados¹³. A indústria é a atividade que ocupa a maior percentagem da população ativa lisboeta em 1890, sendo seguidamente referido o grupo dos «*improdutivos ou de profissão desconhecida*». Na última década do século XIX, cerca de 17,3% da população lisboeta trabalhava na indústria, significando 30,7% da população ativa da cidade¹⁴.

O sector terciário agrupa uma percentagem importante da população de Lisboa: 30,1% da população ativa de Lisboa exercia atividades no âmbito do sector terciário, com especial incidência para a atividade comercial que respeita a 11,5% da população ativa residente na cidade de Lisboa.

Não contabilizados nos Censos enquanto população ativa encontramos ainda um importante número de indivíduos que são «*serviçais empregados no serviço doméstico*»,

¹⁰ No período de 1878 a 1890 regista-se uma taxa de crescimento de 2,3% ao ano, existindo uma ligeira desaceleração entre 1890 e 1900, com uma taxa de crescimento de 1,8% ao ano, e entre 1901 e 1910, com um ritmo de crescimento de 1,9% ao ano. Ver: SILVA, Álvaro Ferreira da, «A construção residencial em Lisboa: evolução e estrutura empresarial (1860-1930)», *Análise Social*, n.º 136-137 (1996), pp. 600-601.

¹¹ SALGUEIRO, Teresa Barata, *Lisboa, periferia e centralidades*, Celta, Oeiras, 2001, p. 43.

¹² Dados apresentados em PINHEIRO, Magda, «Crescimento e modernização das cidades no Portugal Oitocentista...», p. 86.

¹³ Referido por BAPTISTA, Virgínia do Rosário, *As mulheres no mercado de trabalho em Portugal: representações e quotidianos (1890-1940)*, tese de mestrado apresentada ao ISCTE, Lisboa, 1998, p. 12.

¹⁴ Dados de acordo com o *Censo da População do Reino de Portugal no 1.º de Dezembro de 1890*, Imprensa Nacional, Lisboa, 1896.

sobretudo mulheres. Outra categoria que não faz parte da população ativa são as «*peças de família sem ocupação lucrativa*», que respeita a 37,7% do total da população e que na sua vastíssima maioria é composta por jovens menores de 14 anos¹⁵.

A partir de 1850, o dinamismo e caminho modernizador que se procurava para o país foi sentido com redobrada força em Lisboa. As ruas da cidade passaram a estar iluminadas a gás a partir de 1848, que substituiu a pouco eficaz iluminação a azeite. Progressivamente, já no último quartel do século XIX, a iluminação a gás vai dando lugar à iluminação elétrica. Em 1878 a eletricidade surgiu a iluminar primeiramente a prestigiada zona do Chiado, estendendo-se rapidamente à Avenida da Liberdade, em 1889, e às restantes ruas e casas a partir do início do século XX. A cidade escura, mal iluminada e em que o cair da noite significava a impossibilidade de distinguir com a necessária clareza os traços fisionómicos dos transeuntes, vai dando lugar a uma cidade mais luminosa, em que o cair de noite já nem tudo encobre, suscitando sentimentos de maior segurança entre a população.

As condições de vida na cidade despertaram preocupação, em particular nas zonas de habitação popular. Desde cedo, elaboram-se novos planos para o melhoramento das condições de vida na cidade, nomeadamente no que respeita à higiene, ao saneamento, ao abastecimento de água, à habitação e acessibilidade no interior da cidade. Só na viragem para o século XX se concretizou a instalação de uma rede de esgotos na capital, deixando de circular pelas ruas da cidade as carroças com os detritos retirados das fossas onde eram acumulados os dejetos produzidos. São elementos que respeitam às condições de higiene da cidade, mas que estavam também na origem de situações de conflito e de violação da lei.

Lentamente foi surgindo em Lisboa um conjunto de hospitais, inicialmente com objetivos essencialmente assistenciais, como o de abrigar pobres, abandonados e alienados, mas posteriormente já com preocupações essencialmente centradas na assistência médica. S. José mantém-se como o maior hospital da cidade e é para lá que são enviados os doentes detidos na cadeia do Limoeiro, sobretudo após a extinção da enfermaria da prisão, na década de 1890. Na segunda metade do século XIX, criam-se os hospitais do Desterro, S. Lázaro e Rilhafoles, este último especializado em doenças do foro psíquico e que recebe um grande número de doentes provenientes da Penitenciária de Lisboa e condenados que são considerados como alienados.

Portugal caracterizava-se pela permanência de elevadas taxas de analfabetismo. De acordo com o Censo de 1890, cerca de 71,9% da população masculina portuguesa era analfabeta, valores que atingiam os 86% para a população feminina. Em Lisboa as taxas de analfabetismo eram ligeiramente inferiores: 62,7% para os homens e 66,4% para as mulheres¹⁶.

¹⁵ Os dados foram retirados do *Censo da População do Reino de Portugal no 1.º de Dezembro de 1890...*

¹⁶ Dados do *Censo da População do Reino de Portugal no 1.º de Dezembro de 1890...* A base para a elaboração da taxa foi a totalidade da população, não se tendo retirado os efetivos com idade inferior a 7 anos que, de facto, não deveriam ser contabilizados na elaboração das taxas de analfabetismo. A forma como os dados são apresentados dificulta esse rigor.

Por último, a referência aos lugares de sociabilidade, de convívio e de lazer dos lisboetas, em particular dos grupos populares. Enquanto a burguesia passeava pelo Chiado, pelo Rossio e pela Avenida da Liberdade, ia ao teatro, à ópera e às touradas, tomava chá e discutia os negócios e a política nos cafés, os grupos populares confraternizavam e divertiam-se em outros locais e com outras atividades. A taberna era o local de divertimento e lazer tipicamente popular. Existiam também bailaricos e diversas feiras em diferentes locais da cidade. Tinham comes e bebes e divertimentos como os espetáculos e saltimbancos, tiro ao alvo, entre outros, numa sociabilidade agitada e barulhenta. A assistência a julgamentos de processos-crime, especialmente os mais badalados, era também apetecível. A situação de escassos recursos económicos que caracteriza as camadas populares reflete-se na impossibilidade de consumir, o que circunscreve muito as suas possibilidades de acesso ao lazer. Por outro lado, muitos dos locais e atividades de sociabilidade popular são também os locais e as ocasiões onde com especial incidência ocorre a prática de delitos.

A nova cidade burguesa e moderna impõe novas formas de comportamento e novos hábitos de vida. As ruas querem-se largas, transitáveis, salubres e ordeiras o que vai entrar em choque com a cidade que existia anteriormente, com os antigos hábitos de vida, comportamentos e práticas muito enraizadas. São formas diferentes de ver, entender e viver a cidade, de a habitar, trabalhar e de se divertir que vão, em múltiplas ocasiões, entrar em choque. Muitos comportamentos, essencialmente conotados com os hábitos de vida popular, passam a ser considerados impróprios do espaço urbano. Cantar na rua, fazer barulho nos espaços públicos, conviver e fazer comida na rua, perturbar a circulação, são comportamentos que se procura erradicar da capital. Impõe-se uma nova utilização social da rua. Impõe-se também uma nova lógica de organização, de racionalização e de vivência do espaço urbano: os edifícios são numerados, as ruas têm nome, racionaliza-se a circulação de pessoas, animais e veículos. Os passeios são construídos para os transeuntes circularem e as estradas devem estar desimpedidas para a circulação dos veículos.

A nova relação que se procura impor entre os cidadãos e o espaço urbano é sobretudo difícil de ser observada pelos indivíduos recém-chegados à cidade, ainda com hábitos muito enraizados de comportamentos agora pouco tolerados no espaço urbano. Por outro lado, o espaço urbano, densamente ocupado, vai tornar-se um lugar de permanente oposição entre posições e interesses divergentes, gerando sistémicas situações de confronto: o peão face ao motorista, o vendedor perante o comprador, o senhorio em relação aos locatários; divergências entre vizinhos, confrontos no seio familiar, entre tantas outras. Para as camadas populares, é na rua que se ajustam contas e se dá conhecimento à comunidade das divergências e críticas suscitadas no âmbito de relações sociais diversas. Mas a rua, enquanto espaço público, é também definida como o espaço privilegiado para a implementação da ordem e da lei, para a imposição da disciplina e zelo pela segurança, para a ação dos organismos formais de controlos social, como a polícia. O não cumprimento das novas normas para a utilização do espaço urbano sobretudo por parte das camadas populares, por impossibilidade, incapacidade ou, simplesmente por não quererem, suscitou um significativo número de violações da lei e de factos criminosos.

Assim, é numa cidade em expansão que o crime se vai afirmar, com maior ênfase, como um importante problema que exige a tomada de fortes medidas.

3. A Policia Civil de Lisboa

Em Portugal, na segunda metade do século XIX, inserido num movimento internacional que o país acompanha, a importância da constituição de corpos policiais modernos afirmou-se com renovado vigor. A Carta de Lei de 2 de Julho de 1867, sobre a organização dos corpos de Policia Civil, determinou a criação de um corpo de polícia na cidade de Lisboa, subordinado ao governador civil do distrito, denominado de Policia Civil de Lisboa, entidade que teria como função principal prevenir o crime e garantir a segurança, a ordem e a tranquilidade públicas¹⁷. Tratava-se de um corpo de polícia pensado sobretudo para os espaços urbanos, tal como o nome indica uma polícia civil, um corpo policial hierarquizado e burocraticamente organizado, cujos guardas patrulhariam os espaços públicos, apresentando-se uniformizados, medida considerada como dissuasiva da prática do crime¹⁸. A ação deste corpo policial veio juntar-se às restantes autoridades policiais que atuavam já então na cidade de Lisboa.

Até 1867 várias medidas foram pensadas sobre a organização policial existente em Lisboa, chegando algumas a ser colocadas em prática, mas todas se revelaram medidas de curta duração. A exceção foi a criação da Guarda Municipal de Lisboa, em 1834, que substituiu a Guarda Real da Policia, e à qual foram atribuídas as funções, segundo o diploma que aprova a sua criação, de «manter o sossego público, afiançando a segurança da cidade, sem ameaçar a sua liberdade»¹⁹.

A partir de 1867, estas duas forças policiais, a Guarda Municipal de Lisboa, instituição do foro militar, e a Policia Civil de Lisboa, instituição do foro civil, ficaram ambas encarregadas de zelar pela observância da lei e por garantir a ordem, a segurança e a tranquilidade públicas na cidade de Lisboa. A elas junta-se a ação de autoridades tradicionais de polícia, indivíduos ou grupos que, muitas vezes de forma voluntária, implementavam estratégias de segurança enquanto atividade secundária. Era o caso dos regedores e dos cabos de polícia que, no entanto, tinham uma capacidade de atuação muito limitada e cada vez mais desatualizada.

Lisboa passou a ser a cidade mais bem policiada do país, ou seja, a que tinha a maior taxa de forças policiais atuando na cidade, considerando o número dos seus habitantes, permitindo assim uma mais fácil deteção do crime por parte das autoridades²⁰. Por outro lado, existiria igualmente uma maior facilidade para a população

¹⁷ Na mesma data é criada igualmente a Policia Civil do Porto, prevendo a carta de Lei a criação de corpos de polícia civil em todos os distritos (nas cidades capitais de distrito) do país.

¹⁸ Mais tarde, quando foram criados os corpos de Policia Preventiva (uma polícia de investigação criminal), esta passará a atuar sem uniforme, pois considerou-se então que os guardas uniformizados raramente conseguiam apanhar os violadores da lei.

¹⁹ A Guarda Municipal de Lisboa é criada por Decreto de 3 de julho de 1834.

²⁰ Ver mais à frente o rácio polícias / habitantes. Com exceção do Porto, só mais tarde foram criadas policias civis nas restantes cidades capitais de distrito em Portugal. Ver: VAZ, Maria João, «Vigiar a cidade. A

recorrer e solicitar a intervenção das autoridades policiais; eram mais e estavam mais presentes no quotidiano da cidade, tanto nos espaços e tempos de trabalho, como muito nos espaços e tempos de lazer. A maior presença da polícia facilitaria certamente o recurso da população à sua intervenção, sempre que existissem situações de confronto e de violação da lei.

De acordo com a Carta de Lei que instituiu este corpo policial, bem como os Regulamentos posteriores que definiram a sua organização, ação e funções, a Polícia Civil de Lisboa estava repartida em divisões policiais, às quais competia o serviço de polícia no território que lhe era atribuído, correspondendo a um bairro da cidade. Cada divisão policial estava subdividida em circunscrições de esquadra, que determinavam o território de atuação dos guardas, o conjunto de ruas e de praças sobre as quais exerciam a sua ação. Determinava-se a existência de um máximo de 12 esquadras, número definido para permitir a pronta atuação do corpo policial. O diploma legislativo de 2 de julho de 1867 salientava que «os postos policiais deverão ser distribuídos de maneira que possam auxiliar-se reciprocamente e facilitar a pronta reunião do preciso número de guardas de polícia, quando as circunstâncias o exigirem»²¹. As esquadras eram divididas em seções de polícia²². Cada esquadra teria um chefe, prevendo-se inicialmente a existência de 250 guardas para a cidade de Lisboa. De entre o corpo dos guardas era definido um cabo para cada seção. A cúpula de comando pertencia a um comissário geral de polícia, nomeado pelo governo, que respondia perante o governador-civil do distrito. O comissário desempenhava ainda a função de chefe de divisão policial. Sob as ordens do governador do distrito, ao comissário geral da polícia cabia a função de comandar o corpo de polícia, dirigir todo o serviço policial e proceder à sua fiscalização. Em cada divisão deveria existir um comissário especial de polícia.

Os comissários de polícia eram simultaneamente agentes de polícia administrativa, oficiais de polícia judicial e de polícia correcional, desenvolvendo um vasto conjunto de tarefas listadas na Carta de Lei. As obrigações atribuídas aos chefes de esquadra, cabos de seção e guardas foram posteriormente designadas nos Regulamentos especiais, distribuídos a cada um dos chefes e guardas da Polícia Civil de Lisboa. A Carta de Lei definia ainda que o serviço policial teria um caráter de permanente, estando todos os elementos da polícia obrigados a comparecer sempre que solicitados²³.

O diploma que criou a Polícia Civil de Lisboa especificou algumas das prerrogativas que deveriam ser observadas em relação à ação dos guardas. Assim, refere-se que «Os comissários e os guardas de polícia não podem ser perturbados no exercício das suas funções» e que «os insultos, atos de desobediência ou de resistência aos seus mandatos, serão puni-

Polícia Civil de Lisboa», *Metamorfozes da Cultura. Estudos em Homenagem a Maria Carlos Radich*, CEHC, Lisboa, 2013, pp.317-356.

²¹ Carta de Lei de 2 de Julho de 1867, art.º 11.º.

²² A Carta de Lei de 2 de Julho de 1867 remete para os Regulamentos policiais a definição do território sobre o qual as esquadras e as secções exercem a sua ação.

²³ Carta de Lei de 2 de Julho de 1867, art.º 18.º.

dos na conformidade da lei penal como praticados contra magistrados administrativos ou judiciais»²⁴. Por outro lado, são igualmente definidos os limites para a atuação policial: «Os atos dos agentes de polícia civil ou de quaisquer outros a estes equiparados, que perturbarem os cidadãos no exercício da liberdade individual que a lei garante, são considerados como abuso de autoridade» e «os agentes da polícia civil ou outros a estes equiparados que praticarem o abuso de autoridade, prendendo ilegalmente ou conservando preso qualquer indivíduo por mais de vinte e quatro horas sem culpa formada, nos casos em que lhes é lícito prender, incorrerão nas penas cominadas por lei»²⁵.

No Regulamento de 1867 definiam-se as características das pessoas que podiam integrar a Polícia Civil²⁶. Deviam ter «suficiente robustez e boa aparência» e idade compreendida entre os 22 e os 40 anos. Deviam saber ler e escrever, o que era certamente um critério muito seletivo para um país com uma enorme taxa de analfabetismo. Era necessário terem demonstrado um «excelente comportamento» e servido em algum corpo do exército. Deviam disponibilizar-se para trabalhar na polícia por um período mínimo de 5 anos. Previa-se, contudo que poderiam ser recrutados homens que não tivessem servido no exército no caso de o número de candidatos ser insuficientes para o preenchimento dos lugares existentes.

As funções de polícia judiciária eram desenvolvidas pelos comissários de polícia. Para os cabos e guardas referia-se que estes não eram agentes de polícia judiciária, devendo contudo enviar para os comissários de polícia informações que obtivessem relativamente a crimes e contravenções. O Regulamento definia que a prisão de suspeitos apenas podia ter lugar em caso de flagrante delito, com ordem do comissário de polícia ou mandado de um juiz²⁷.

Além das funções diretamente ligadas à prevenção da criminalidade, garantir a ordem e tranquilidade públicas e a obediência à lei, o Regulamento atribuía um vasto conjunto de tarefas que os elementos da Polícia Civil deviam cumprir. Como principal função, guardas e cabos tinham de patrulhar as ruas da cidade de dia e de noite, com o objetivo de proteger «eficazmente a segurança das pessoas e da propriedade, e os mais direitos dos cidadãos». Mas era no campo da manutenção e fiscalização da ordem e tranquilidade públicas que se inseria a maioria das funções: vigiar se as reuniões públicas foram devidamente autorizadas; examinar as casas de agências e de empréstimos sobre penhores; impedir o uso e porte de armas proibidas; reprimir a mendicância; não permitir ajuntamentos que pudessem perturbar o trânsito; impedir que as «mulheres públicas» causassem escândalo ou perturbassem o trânsito; impedir que se dificultasse o trânsito público e evitar os atropelamentos; impedir que os animais de tiro fossem maltratados; vigiar os vadios e pessoas tidas como de «mau comportamento»; combater os incêndios; auxiliar as autoridades judiciais, administrativas e militares sempre que solicitados; fiscalizar a residência de estrangeiros; fazer um relatório

²⁴ Carta de Lei de 2 de Julho de 1867, art.º 25.º.

²⁵ Carta de Lei de 2 de Julho de 1867, art.º 42.º e art.º 43.º.

²⁶ Regulamento para os Corpos de Polícia Civil de Lisboa e Porto. Criados pela Lei de 2 de Julho de 1867, Imprensa Nacional, Lisboa, 1867.

²⁷ A Guarda Municipal de Lisboa podia em circunstâncias iguais proceder a detenções, entregando seguidamente, também ela, os detidos aos comissários de polícia da Polícia Civil de Lisboa.

dos acontecimentos que ocorressem nas respetivas seções, referindo as providências tomadas; elaborar os autos de notícia pelas transgressões às posturas e regulamentos municipais, e contravenções dos regulamentos gerais da polícia; conduzir os feridos de modo a que estes pudessem receber os socorros necessários.

De acordo com o *Regulamento*, era proibido aos elementos da Polícia Civil de Lisboa, nomeadamente, entrar nas casas particulares sem prévia autorização dos donos; entrar em tabernas e em casas de prostituição; pedir emprestado qualquer quantia ou comprar fiado; receber gratificações; fazer uso da arma exceto em caso de defesa própria; trazer bengala ou chapéu-de-chuva, objetos muito utilizados nas agressões na via pública; usar vestuário diferente do seu uniforme; solicitar bilhetes ou entradas gratuitas nos espetáculos públicos; exercer outro emprego. Os guardas estariam permanentemente ao serviço, podendo ser chamados a qualquer hora, devendo estar prontos para comparecer sempre que a sua presença fosse solicitada.

As armas que os elementos da Polícia Civil de Lisboa podiam utilizar resumiam-se a um florete para os comissários e a um terçado (espada de folha larga e curta) para os cabos e guardas²⁸. Extraordinariamente, se as circunstâncias o justificassem, ser-lhes-iam distribuídos e poderiam utilizar revólveres e carabinas. Instrumento útil e muito utilizado, embora não fosse de uso obrigatório, era o apito. Por diversas vezes encontramos descrições de guardas a fazer uso do apito para alertarem não só os colegas, mas todos os elementos que a tal se prestassem, da necessidade de serem auxiliados²⁹.

Em 1876 foi aprovado novo um *Regulamento* para os corpos de Polícia Civil de Lisboa³⁰. As alterações introduzidas referiam-se ao aumento do número de guardas, que passou para um máximo de 350, acrescentando-se que estes não deviam ter altura inferior a 1,60m. Refere-se que as esquadras e postos policiais deviam estar sempre abertos, de dia e de noite, e era enunciado mais detalhadamente o vasto conjunto de funções que os guardas tinham de desenvolver, parecendo existir um maior cuidado para que a ação da polícia não colidisse com o exercício das liberdades individuais.

Até 1910 os serviços da Polícia Civil de Lisboa sofreram várias reorganizações e o quadro desta instituição foi por diversas vezes alargado. Em 1893, os corpos da Polícia Civil são alvo de uma reforma consumada em três momentos: a 28 de agosto, 5 de setembro e a 24 de dezembro. O corpo da Polícia Civil é dividido em três

²⁸ Contrariamente aos militares da Guarda Municipal, com quem os polícias civis partilhavam a função de manutenção da ordem na cidade de Lisboa, e que andavam armados com uma pistola de alcance e uma espada direita com bainha de ferro. Além disso, alguns dos guardas municipais deslocavam-se a cavalo. O quadro da Guarda Municipal de Lisboa era composto por pouco mais de 1100 guardas (quase 1000 pertenciam à infantaria e os restantes à cavalaria) e cerca de 40 oficiais. Ver: AZEVEDO, Francisco Cardoso de, *Dois palavras ou alguns elementos para a história das Guardas Municipais*, Tipografia da Guarda Municipal de Lisboa, Lisboa, 1898. De facto, a Guarda Municipal dispunha de maiores recursos para impor a ordem. Em situações mais graves de alteração da ordem pública a sua presença tornava-se, assim, imprescindível.

²⁹ Só a partir de 1936 será obrigatório o uso da pistola e do apito aos guardas da então já denominada Polícia de Segurança Pública.

³⁰ *Regulamento dos Corpos de Polícia Civil aprovados por Decreto de 21 de Dezembro de 1876*, Imprensa Nacional, Lisboa, 1877.

direções: a de Segurança, comandada por oficiais do exército, a Polícia de Inspeção Administrativa e a Polícia Preventiva e Judiciária.³¹ De acordo com esta reforma, a Polícia Civil de Lisboa passou a contar com 14 chefes de esquadra, 67 cabos de secção, 600 guardas e 200 guardas provisórios. No ano seguinte é publicado o novo Regulamento, alterando-se a idade máxima para a incorporação que passou a ser de 35 anos, diminuindo as exigências relativamente à estatura dos candidatos, que não devia inferior a 1,56m³².

A evolução da Polícia Civil foi em direção à tentativa de afirmação de agentes policiais que agissem de forma impessoal e de acordo com um tipo de profissionalismo burocrático. Em 1894 foi criado na Polícia Civil de Lisboa um corpo específico dedicado à investigação criminal. Em 1896 a Polícia Civil de Lisboa passou a estar dividida em duas secções, a Polícia Civil, encarregada da segurança e funcionando como polícia administrativa, e a Polícia de Investigação e Preventiva, mais vocacionada para o combate ao crime³³. Em 1898, houve novo alargamento do quadro de pessoal, passando a Polícia Civil de Lisboa a ser constituída por um comandante, três oficiais capitães, um oficial da administração militar, 2 subinspetores, 21 chefes de esquadra, 100 cabos, 225 guardas de 1.ª classe e 900 guardas de 2.ª classe. A 28 de Maio de 1902 é de novo alargado o quadro da polícia em 2 chefes, 12 cabos, 10 guardas de 1.ª classe e 169 guardas de 2.ª classe³⁴.

Os diferentes Regulamentos da Polícia Civil alertavam sistematicamente para a necessidade de a ação policial não colidir com as liberdades individuais dos cidadãos.³⁵ Ainda que se trate claramente de um cuidado um pouco retórico, é uma preocupação expressa quando se afirma repetidamente que os guardas apenas podiam prender em flagrante delito (caso contrário a prisão só podia ser efetuada com ordem escrita do comissário de polícia ou com um mandado de um juiz), ou as preocupações expressas relativamente à preservação dos espaços privados, onde a polícia só podia entrar depois de para tal ser solicitada.

Lisboa tornava-se uma cidade mais policiada e mais vigiada. Considerando que a população da cidade de Lisboa, de acordo com o Censo realizado em 1864, se cifrava nos 163.763 habitantes, caso fosse preenchido o número máximo de guardas previstos para a cidade, que era de 250, existiria 1 guarda civil para cada 655 habitantes³⁶.

³¹ Decreto de 23 de agosto de 1893. Pela lei de 3 de abril de 1896 acentua-se esta divisão de funções dentro da Polícia Civil de Lisboa.

³² O Decreto de 12 de abril de 1894 aprova a reforma dos serviços policiais de Lisboa de 28/8/1893. Publica-se então o novo regulamento: Regulamento da Polícia Civil e Judiciária de Lisboa aprovado por decreto de 12 de abril de 1894, Imprensa Nacional, Lisboa, 1894.

³³ Decreto de 20 de Janeiro de 1896.

³⁴ A Polícia Civil de Lisboa foi dissolvida a 6 de Outubro de 1910. Surge como Polícia Cívica de Lisboa, sendo objeto de profunda remodelação. A 9 de Outubro de 1910 é nomeado seu comandante Carlos Alberto Silveira, que permanecerá no cargo até 21 de Fevereiro de 1914.

³⁵ O diploma que criou a Guarda Municipal de Lisboa (decreto de 3 de Julho de 1834) já referia que a ação da Guarda não podia originar uma diminuição da observância das liberdades individuais.

³⁶ Em termos comparativos, considere-se que em Londres, para uma população que em meados do século rondava os 2.320.000 habitantes, existiriam mais de 5500 guardas da Metropolitan Police, significando a existência de 1 guarda desta força policial para cada 421 habitantes. Em 1871, o número de guardas da

A relação entre o número de polícias e o número de habitantes na cidade de Lisboa encurtou-se ao longo do tempo, pois embora a população da cidade aumentasse a bom ritmo, o número máximo de guardas da Polícia Civil de Lisboa aumentava a um ritmo superior. De acordo com o Censo de 1878, a população da cidade de Lisboa era então de 187.404 habitantes, contando a Polícia Civil com um máximo de 350 guardas, ou seja, existia 1 guarda por cada 535 habitantes. Em 1894, após novo aumento do número de guardas, passariam a existir cerca de 800 guardas da Polícia Civil em Lisboa, para uma população contabilizada em 1890 de 301.206 habitantes, resultando na existência de 1 guarda para cada 376 habitantes³⁷.

A evolução foi claramente no sentido da existência de um cada vez maior número de agentes policiais em Lisboa, desenvolvendo uma maior diversidade e especialidade de funções. Embora exista um claro aumento da população que em 1864 era de 163.763, passando para 301.206 em 1890, registando um crescimento de 184% neste período de tempo, o número de polícias aumenta a um ritmo superior. Considerando apenas a Polícia Civil de Lisboa, em 1867 existiriam 250 guardas, atingindo-se em 1890 o número de 800 guardas, o que significa um crescimento de 320% neste período. Desta forma, o aumento do número de polícias foi feito a um ritmo superior ao patenteado pelo crescimento da população, tornando-se mais presentes na vida social da cidade. Foi em Lisboa onde primeiramente se procurou implantar e tornar eficazmente operacionais sistemas formais de controlo social, como a polícia. Num espaço em que se considerava que os sistemas informais de controlo social, como a família, a vizinhança e a comunidade, os laços de ligação religiosa, entre tantos outros, estavam diluídos, tornou-se fundamental vigiar o efetivo cumprimento da lei e reprimir todas as ocorrências de desvio. Por tal, os primeiros corpos policiais modernos são pensados e concretizados na maior cidade do país e só depois alagados aos outros espaços urbanos. Assim, a cidade de Lisboa vai-se tornando um espaço sempre mais e melhor policiado.

4. Criminalidade em Lisboa

Na cidade de Lisboa, em particular a partir da década de 1880, concretiza-se um forte aumento do número de detenções realizadas pelas autoridades policiais. Resultou, certamente, em grande medida do aumento dos normativos legais atuantes na cidade, contemplando um número sempre maior e mais abrangente de ações e comportamentos, e da rejeição ou incapacidade de cumprimento das normas legais por parte de uma parcela significativa da população urbana, as classes trabalhadoras que habitam na cidade. Mas para o aumento do número de detenções registado pelas

Metropolitan Police seria já de 9000, para uma população contabilizada em 3.254.266 habitantes, existindo assim 1 guarda da Metropolitan Police para cada 362 habitantes. Nas vésperas da I Guerra Mundial existiriam em Londres mais de 22.000 guardas da Metropolitan Police. Ver: TAYLOR, David, *Crime, policing and punishment in England, 1750-1914*, MacMillan, London, 1998, p. 88.

³⁷ Os dados relativos à população são retirados de *Censo no 1.º de Janeiro de 1864*, Lisboa, Imprensa Nacional, 1868; *Censos de 1878*, Tipografia Universal, Lisboa, 1879; *Censo da População do Reino de Portugal no 1.º de Dezembro de 1890*, Imprensa Nacional, Lisboa, 1896.

autoridades contribuiu também, de forma significativa, a existência de um aparelho policial moderno e da maior capacidade por parte das autoridades policiais em detetar e reprimir as diferentes formas de delito.

Considerando o aumento do número de detenções, podemos concluir pela existência de um aumento do número de casos de crime que chegam ao conhecimento das autoridades. As razões podem ser diversas e certamente complexas, podendo mesmo indiciar um aumento da capacidade das autoridades policiais em detetar o crime ou ainda um incremento do número de denúncias por parte da população originando um crescimento do número de detenções realizadas pela Polícia³⁸. Contudo, na época, em leituras geralmente acrílicas, a percepção suscitada pela divulgação das estatísticas era a de que a criminalidade estava em aumento acentuado sobretudo a partir da década de 1880. Assim, a criminalidade registada pelas estatísticas apresentou-se em Lisboa com uma tendência de permanente aumento, como pode ser observado pelos dados relativos às detenções realizadas na cidade pelas autoridades policiais (ver gráfico 1)³⁹. Os dados são muito fragmentados e estão apenas disponíveis para alguns anos entre 1871 e 1913. Em 1871 as autoridades policiais realizaram 4433 detenções, um valor que permanece estável nos anos de 1874 (4815 detenções) e em 1880 (5895 detenções). Contudo, entre 1880 e 1886 o número de detenções eleva-se de forma muito significativa, resultando em cerca de 10269 neste último ano. Um número que permaneceu em aumento até 1890, ano em que se registaram 12821 detenções realizadas pelas autoridades policiais.

O maior aumento no número de detenções concretizou-se em 1886, ano que registou um grande acréscimo face às detenções realizadas em 1880. A dimensão do aumento sentido de 1880 para 1886 é assinalável, situando-se acima dos 60%, um acréscimo sem paralelo para o período observado. É visível um novo aumento entre 1887 e 1888, mas este situou-se na ordem dos 24%. Em 1892 o número de detenções aproximou-se de novo dos valores registados em 1886 e 1887. Pelo contrário, para o aumento registado entre 1880 e 1886 não haverá um retorno aos valores

³⁸ Situações de «*pânico moral*», por vezes despoletadas pela divulgação de casos de crime, e a afirmação de um clima de insegurança generalizado, podem levar a população a intensificar as queixas junto das autoridades, originando um aumento do número de crimes registados nas estatísticas, dando a ideia de que o crime está em aumento. Ver: DAVIS, Jennifer, «The London Garrotting Panic of 1862: a moral panic and the creation of a criminal class in mid-Victorian England», *Crime and the Law. The social history of crime in Western Europe since 1500*, Europa, London, 1980, pp. 190-213.

³⁹ Para o período de 1871 a 1892, os dados foram retirados dos mapas dos respetivos anos: *Mapas estatísticos de alguns ramos de serviço a cargo do corpo de Polícia Civil de Lisboa durante o ano de 1871*, Imprensa Nacional, Lisboa, 1872; *Mapas estatísticos de alguns ramos de serviço a cargo do corpo de Polícia Civil de Lisboa durante o ano de 1874*, Imprensa Nacional, Lisboa, 1875; *Mapas estatísticos do ano de 1886 da Polícia Civil de Lisboa*, Imprensa Nacional, Lisboa, 1887; *Mapas estatísticos do ano de 1887 da Polícia Civil de Lisboa*, Imprensa Nacional, Lisboa, 1888; *Mapas estatísticos do ano de 1888 da Polícia Civil de Lisboa*, Imprensa Nacional, Lisboa, 1889; *Mapas estatísticos do ano de 1889 da Polícia Civil de Lisboa*, Imprensa Nacional, Lisboa, 1890; *Mapas estatísticos do ano de 1890 da Polícia Civil de Lisboa*, Imprensa Nacional, Lisboa, 1891; *Mapas estatísticos do ano de 1891 da Polícia Civil de Lisboa*, Imprensa Nacional, Lisboa, 1892; *Mapas estatísticos do ano de 1892 da Polícia Civil de Lisboa*, Imprensa Nacional, Lisboa, 1893. Para 1880 os dados foram publicados no jornal *O Século*, de 3 de Julho de 1881.

anteriores. São os anos de 1888, com 12368 detenções, a 1890, com 12821 detenções, que apresentam um número mais elevado de detenções.

Se relacionarmos o número de detenções, com o número de habitantes, ambos em trajetória ascendente, temos que enquanto em 1871 encontramos 25 detenções por mil habitantes, esse valor sobe para 31 detenções em 1880, 34 em 1886, 41 em 1888 e o valor máximo no período em observação em 1890, com 42 detenções por mil habitantes (ver gráfico 2).

Os mapas estatísticos explicitam para alguns anos as ações que estiveram na base das detenções realizadas, permitindo compor um quadro sobre os crimes que de forma mais assídua foram detetados e perseguidos pelas autoridades policiais (ver gráfico 3)⁴⁰.

Em Lisboa predominava a prática do pequeno delito de forma avassaladora. Utilizando os dados apresentados nos relatórios da Polícia Civil de Lisboa, realizados para os anos de 1886 a 1892, podemos observar os crimes que apresentavam maior incidência em Lisboa, de acordo com as detenções efetuadas pelas autoridades policiais. O tipo de delito mais frequente e que motivou o maior número de detenções foram as ofensas corporais. Tratava-se de pequenas agressões que integravam a tipologia dos atentados contra as pessoas, a categoria de crimes com maior incidência em Lisboa nos finais do século XIX. A sua frequente ocorrência mostra como o recurso sistemático a uma violência moderada no relacionamento interpessoal fazia parte do quotidiano dos habitantes da cidade, uma conflitualidade decorrente muitas vezes da própria sociabilidade popular. Tratava-se de uma violência moderada, mas ilegal e penalizada criminalmente, podendo os acusados pela prática deste crime sofrer uma condenação a pena de prisão entre 3 a 30 dias⁴¹. Era uma violência sobretudo física, como o demonstra o elevado número de ofensas corporais que motivaram detenções. Só por si, o crime de ofensas corporais representa cerca de 35% do total de detenções efetuadas pelas autoridades policiais de Lisboa. O crime de ferimentos, que remete para o recurso a uma violência mais grave, que originava, ainda que temporariamente, danos físicos no agredido, tinha uma incidência muito menor (6,9% do total das detenções).

Na categoria dos crimes contra a ordem e a tranquilidade públicas, a segunda categoria de crimes com maior incidência em Lisboa, sobressaem os crimes de desobediência e injúrias à autoridade. A falta de reconhecimento da autoridade policial, o não acatamento das suas determinações e contestação à sua ação está na origem de uma importante percentagem das detenções efetuadas pela polícia. É também evidente que a primeira tarefa que o então recém-formado corpo da Polícia Civil de Lisboa procurava cumprir era ver confirmada pela população a validade da sua ação e o reconhecimento do poder delegado de que estava investido.

⁴⁰ Para dar leitura e definição ao gráfico apresentado são aqui apenas mencionados os dez crimes que originaram maior número de detenções no conjunto dos sete anos contemplados. São contudo muito variados e dispersos os tipos de crimes que estiveram na origem de um pequeno número de detenções.

⁴¹ Art.º 359.º do *Código Penal* de 1852. Esta é a pena geral para as ofensas corporais que não produzam danos físicos de maior vulto no ofendido. Em outros casos, com danos físicos graves, geralmente o crime é classificado como ferimentos.

Sobressai ainda a elevada ocorrência que delitos como a embriaguez e a vadiagem registaram em Lisboa. Principal destino nacional dos que abandonando as zonas rurais se dirigiam para as cidades, muitas vezes a integração das novas populações no espaço urbano era difícil. Sem trabalho, ou vivendo de pequenos expedientes e trabalhos precários, muitos dos recém-chegados à cidade engrossaram o grupo dos chamados «vadios», considerados na época como especialmente perigosos por se considerar que não acatavam a disciplina social que se procurava impor. Além de conotada com a indisciplina, a vadiagem era considerada como andando a par da embriaguez, confluindo ambas para uma vida de crime. A vadiagem e a embriaguez eram dois tipos de crime com fortíssima incidência em Lisboa, concentrando mais de 50% do total dos casos registados a nível nacional.

Outros delitos que com maior frequência estiveram na origem de detenções realizadas pelas autoridades policiais foram o ultraje à moral, muitos deles respeitando ao uso de vocabulário obsceno em público e em alta voz, à prática de atos de incivilidade e de insultos.

Nos atentados à propriedade sobressaem os crimes de furto e, em menor número, o dano. Excluindo a categoria dos crimes contra a religião, praticamente ausente na cidade de Lisboa, os crimes contra a propriedade são a categoria de crimes com menor incidência em Lisboa.

A tentativa de imposição dos ideais de disciplina, obediência e contenção é refletida pelos tipos de ações que surgem como tendo originado maior número de detenções. A vontade de impor a obediência e a observância da autoridade pública, nomeadamente a autoridade policial, claramente pouco acatada, originava um elevado número de detenções motivadas por desobediências e injúrias à autoridade que, na sua avassaladora maioria, respeitavam a contestações à ação da Polícia Civil de Lisboa.

A generalidade dos delitos com maior incidência remete para a vontade de disciplinar as classes trabalhadoras, procurando que estas adquirissem hábitos de disciplina e de trabalho, penalizando quem os não cumpre. Remete igualmente para a vontade do Estado em formar cidadãos, cumpridores dos seus deveres e obrigações, espelho do ideal de cidadão que se procurava implantar: o indivíduo trabalhador e atento à família, respeitador das hierarquias, discreto, circunspecto e cordato. Contudo, muitos destes comportamentos tidos como inadequados e definidos como crime não são percecionados como tal pelos grupos populares que habitavam a cidade, que consideravam, de acordo com os seus particulares códigos de comportamento e de valores, justificáveis certos comportamentos e ações que eram penalizadas. Numa caracterização geral, temos então em Lisboa o registo de uma incidência muito forte da prática de pequenos delitos e ilegalidades.

Os dados estatísticos coligidos na época pela Polícia Civil de Lisboa permitem traçar um perfil geral dos elementos que com maior frequência estiveram implicados na prática de delitos. O crime era um assunto de homens, com uma forte presença relativamente à das mulheres. De forma geral, as detenções de mulheres significam menos de 30% do total de detenções realizadas pelas autoridades policiais em Lisboa. As detenções de mulheres nunca ultrapassam as 3520, o número mais eleva-

do de ocorrências registado em 1888. Pelo contrário, o número mais elevado de detenções de homens foi registado em 1890, com 11.390 casos.

Foram sobretudo homens e jovens aqueles que com mais frequência foram detidos pelas autoridades policiais, acusados da prática de crime. Era entre os jovens e os jovens adultos, em particular entre os 16 e os 30 anos, que se registava o maior número de detenções, não existindo alterações significativas durante todo o período que vai da década de 1860 ao final da Monarquia Constitucional⁴².

Contudo, o grupo dos muito jovens (dos 11 aos 15 anos) tem uma presença assinalável. A participação crescente na criminalidade de crianças e jovens despertava receios acrescidos sobre a extensão e grau da desagregação social que a prática do crime poderia significar. São inúmeras a referência a crimes praticados sobretudo por rapazes, e, em muito menor número, também por raparigas, de idade muito baixa, verdadeiramente ainda crianças que não atingiram os 10 anos de idade. A participação no crime começaria assim precocemente. Tratava-se geralmente de pequenos crimes, muitas vezes pequenos furtos, onde as crianças e os jovens não têm um tratamento diferenciado no seu relacionamento com a polícia ou o tribunal (ver gráfico 4).

Quanto à naturalidade a maioria dos detidos nasceu fora de Lisboa, facto que se tornou marcante a partir do final da década de 1880, quando a cidade mais cresce em população⁴³.

Entre os homens, as categorias ocupacionais ou profissões que mais vezes surgem mencionadas estão relacionadas com o trabalho indiferenciado e a condução de veículos (ver gráfico 5). Considerando as dez categorias ocupacionais que mais vezes surgem mencionadas, é muito clara a supremacia de duas delas: a dos «trabalhadores» e a dos «carroceiros e cocheiros». Uma primeira observação, muito evidente, é que as ocupações referidas remetem na sua totalidade para o mundo do trabalho popular, maioritariamente para um trabalho não especializado, sem um saber fazer profissional específico, pois é essencialmente a esse tipo de mão-de-obra que se refere a categoria «trabalhadores». É uma categoria muito vaga, mas que se destina sobretudo a referir um vasto conjunto de trabalhos não especializados, geralmente desempenhados de forma precária e ocasional por parte de um considerável número de elementos das camadas populares urbanas, que lutavam permanentemente com fortes dificuldades em garantir a sua sobrevivência. Excecionalmente forte e significativa é a incidência de detidos entre os que desempenham a profissão de «cocheiro ou carroceiro». Embora nos primeiros anos aqui referidos o número de detidos com esta profissão fosse bastante inferior ao dos «trabalhadores», regista um aumento permanente do número de detidos fazendo que, em 1891, fosse já esta a categoria ocupacional que apresentava o maior número absoluto de detidos e, em 1892, apresentasse valores semelhantes aos da categoria dos «trabalhadores».

Estes dados suscitaram na época reflexões atentas. É o caso do médico Roberto Frias que, juntamente com outros médicos, em particular os psiquiatras, procurou identificar as várias profissões ou ocupações que comportariam um maior risco de

⁴² *Polícia Civil de Lisboa – Mapas estatísticos do ano de 1886 a 1892*, Imprensa Nacional, Lisboa, 1887 a 1893.

⁴³ *Polícia Civil de Lisboa – Mapas estatísticos do ano de 1886 a 1892...*

enveredar pela prática do crime. Entre elas refere os cocheiros e carroceiros, relacionando este facto com um maior consumo de álcool que se registaria entre este grupo ocupacional⁴⁴. Contudo, a observação dos processos-crime da época mostra que o elevado número de detenções efetuadas no interior deste grupo se deve essencialmente a questões relacionadas com o trânsito de veículos dentro da cidade e às muitas desobediências à autoridade praticadas nesse âmbito. Por vezes, concluía-se que a ilegalidade praticada relativamente à circulação de veículos dentro da cidade se ficou a dever ao estado de embriaguez do condutor, ou pelo menos esta é uma estratégia utilizada pelo infrator para conseguir encontrar atenuantes para o delito praticado. De facto, embora penalizada, a embriaguez era também considerada como uma atenuante da prática do crime, por retirar, ainda que momentaneamente, o discernimento necessário ao indivíduo. Além disso, alguns dos crimes e contravenções determinadas para a altura remetiam em grande medida a sua prática para o grupo dos cocheiros e carroceiros, como era o caso dos «*maus-tratos a animais*», «*circular a mais do que o trote regular*», entre outros. Por último, encontramos cocheiros e carroceiros envolvidos em diversos atos de ofensas corporais e de ofensas à moral pública, muitas das vezes resultado de quezílias decorrentes da tarefa que desempenhavam ou mesmo de conflitos entre colegas da mesma profissão. Contudo, o problema do trânsito de veículos na cidade colocava-se então de forma intensa e era sobretudo devido a esse facto que este grupo ocupacional granjeava semelhante proeminência entre os detidos em Lisboa.

Num nível intermédio surge a categoria dos detidos que são classificados como não possuindo qualquer ocupação. Contudo, esta era uma situação excecional. Na altura, dizer-se que se tinha uma profissão não significava que se fazia um exercício efetivo da mesma. Nesse sentido, a quase totalidade de réus acusados de vadiagem nos vários processos-crime consultados, por definição pessoas sem modo de se sustentarem, afirmavam desenvolverem uma ocupação, ainda que um ou outro reconheça seguidamente que estavam sem trabalhar havia algum tempo. Num nível inferior, aparecem os criados de servir, os marítimos e um conjunto de atividades ocupacionais relacionadas com o mundo da industrial artesanal da cidade de Lisboa.

Entra as mulheres a ocupação com maior representatividade é a das meretrizes, seguida num patamar bastante inferior pelas criadas de servir e pelas domésticas. A categoria de diversas, bem como das que foram dadas como não exercendo qualquer atividade têm também uma representatividade assinalável (ver gráfico 6).

Os elementos identificadores dos detidos e o perfil social do que se pode traçar a partir desses dados estão na base da construção social da imagem dos atores do crime que se divulga na época e que chegou até nós. São os indivíduos e grupos que se encontram na base da hierarquia social; é deles que se suspeita e espera que surja a violação da lei, que provenha a prática do crime. Desta forma é também sobre eles que recai de forma privilegiada a ação dos mecanismos de controlo social, em particular a vigilância da polícia. As incipientes técnicas de investigação criminal impedem outros procedimentos.

⁴⁴ Roberto Frias, *O Crime. Apontamentos para a sistematização da criminalidade*, Tip. de Alexandre da Fonseca Vasconcelos, Porto, 1880.

5. Conclusão

Território com grande incidência da prática do crime, fortemente vigiado comparativamente com o resto do país, em Lisboa dominava uma criminalidade caracterizada pelo predomínio da ocorrência de pequenos delitos e ilegalismos. Como tal, são eles que enchem as páginas dos jornais de maior divulgação, em particular do *Diário de Notícias*, vendido por arduas pelas ruas de Lisboa desde 1864.

À prática de crimes de menor gravidade correspondiam penalidades que muitas vezes não ultrapassavam a detenção por algumas semanas, por vezes mesmo por alguns dias. O regresso à vida em sociedade, porém, significava quase sempre o retomar da prática de ilegalismos e pequenos delitos como estratégia de sobrevivência, ao qual se seguia quase invariavelmente um novo período de detenção. Assim, socialmente passa a perceção de que sobretudo a cidade de Lisboa era habitada por um amplo conjunto de pessoas que faziam da prática do crime um modo de vida, significando um perigo para a segurança geral não tanto pela gravidade dos atos praticados, mas pela persistência em manter uma conduta de vida onde se fazia recurso à prática de crimes.

Considerando os dados sobre o crime e os detidos pela sua prática em Lisboa, é clara a erosão das fronteiras que separam o mundo do crime do mundo do trabalho, sobretudo a partir da década de 1880. As condições de vida de parte considerável da população trabalhadora para tal coagiam. A constatação da existência de um conjunto de elementos com trajetórias sociais marcadas pela prática precoce de delitos e pela continuada reincidência no crime, comprovável pelo grande número de detenções e de condenações sofridas, sustentava a ideia da existência de uma «*classe criminoso*», que seria composta por elementos antissociais, de carácter indisciplinado e incorrigível, que permanentemente enveredariam pela prática do crime.

Por outro lado, a participação crescente na criminalidade de crianças e jovens despertou receios acrescidos sobre a extensão e grau de desagregação social que a prática do crime poderia significar para a sociedade da época.

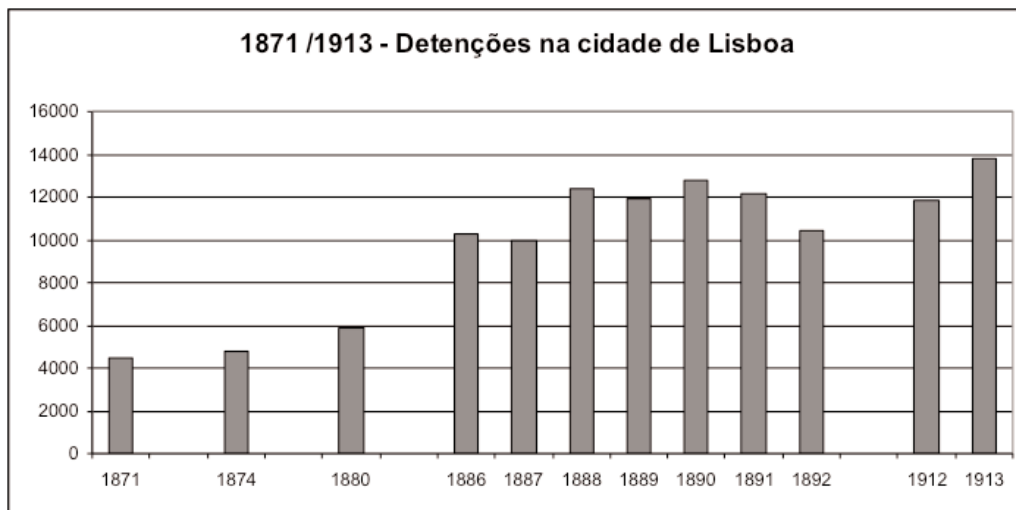
A resposta caracterizou-se pelo reforço da vigilância e policial, em particular nos maiores espaços urbanos, no sentido de permitir a afirmação de cidades modernas e seguras. Mas a resposta passou também pelo reforço dos mecanismos de proteção social que permitissem implementar medidas de combate à miséria e, de igual modo, ao crime. Em 1886, o juiz Lino de Machado, em artigo publicado no jornal *O Século*, afirma que considera a criminalidade como um facto puramente social, nomeadamente a «*criminalidade profissional*», pois é a sociedade que cultiva e propaga o «*criminoso de profissão*». Determina igualmente a proveniência desses «*criminosos profissionais*». Seriam elementos provenientes das «*classes inferiores*», que apresentavam caracteres e instintos brutais e violentos, uma ausência de sensibilidade e, em geral, «*todos os indícios de uma natureza inculta. Eles pertencem às classes deserdadas, sofrem todas as consequências da miséria, o alcoolismo e a anemia física e intelectual e as mais profundas perturbações sociais*».⁴⁵ A necessi-

⁴⁵ *O Século*, de 27 de Julho de 1886, p. 2. O artigo intitula-se «*Criminalidade e repressão*». O autor esclarece, na tradição que caracteriza as considerações feitas por juristas sobre o crime e o criminoso, geralmente em permanente contraponto com as reflexões realizadas pela antropologia criminal, que uma bem direcionada política penal deveria ter em conta o meio social, familiar e psicológico do criminoso e não se cingir a uma abordagem descontextualizada destes elementos, como geralmente o faria a antropologia criminal.

dade de alterar as condições de vida e de trabalho das classes populares e trabalhadoras de Lisboa foi consequentemente afirmada, significando igualmente uma forma de procurar atenuar o problema da criminalidade que assolava a cidade de Lisboa.

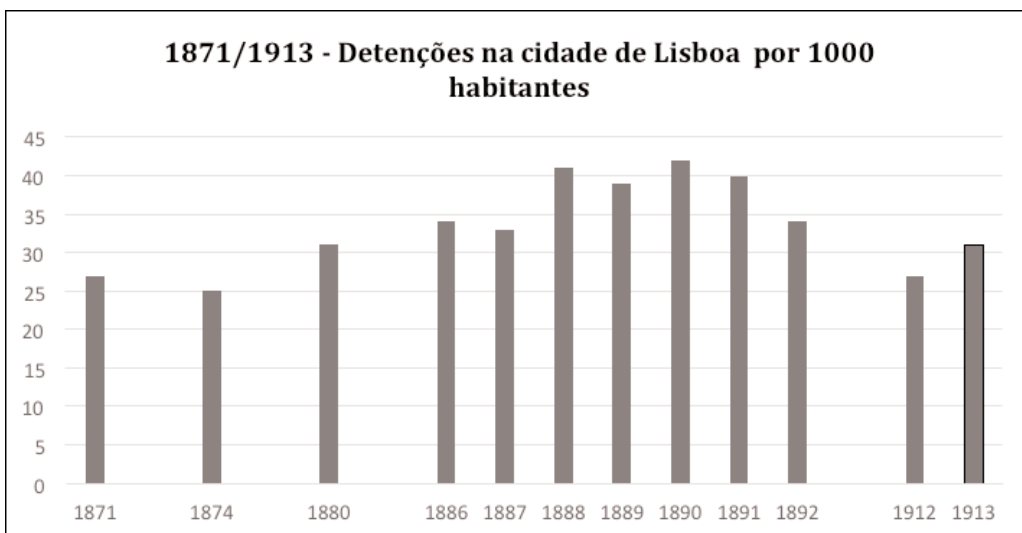
6. Apêndice gráfico

Gráfico 1



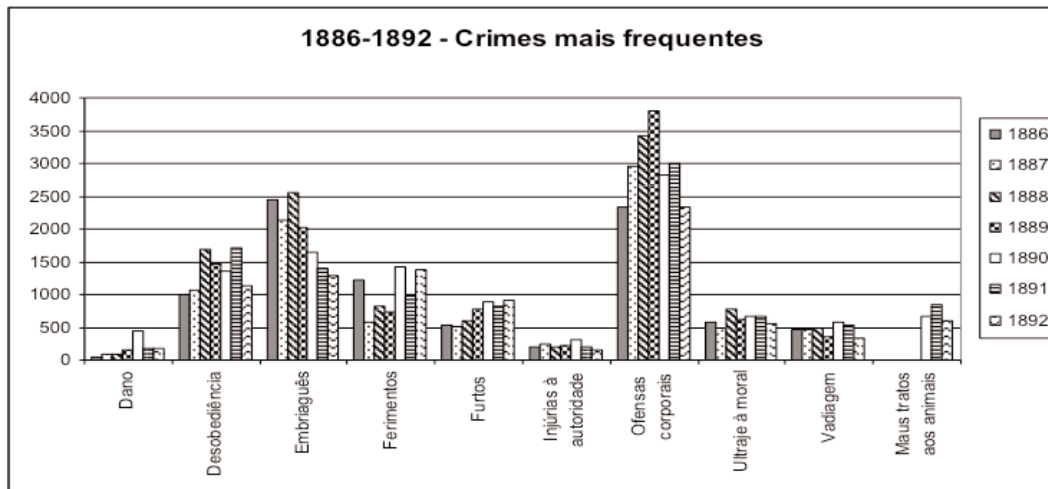
Fonte: *Mapas estatísticos ... da Polícia Civil de Lisboa (1887-1892)*, Lisboa, Imprensa Nacional, 1887-1894; e *Mapas estatísticos ... da Polícia Civil de Lisboa (1912-1913)*, Lisboa, Imprensa Nacional, 1913 e 1914.

Gráfico 2



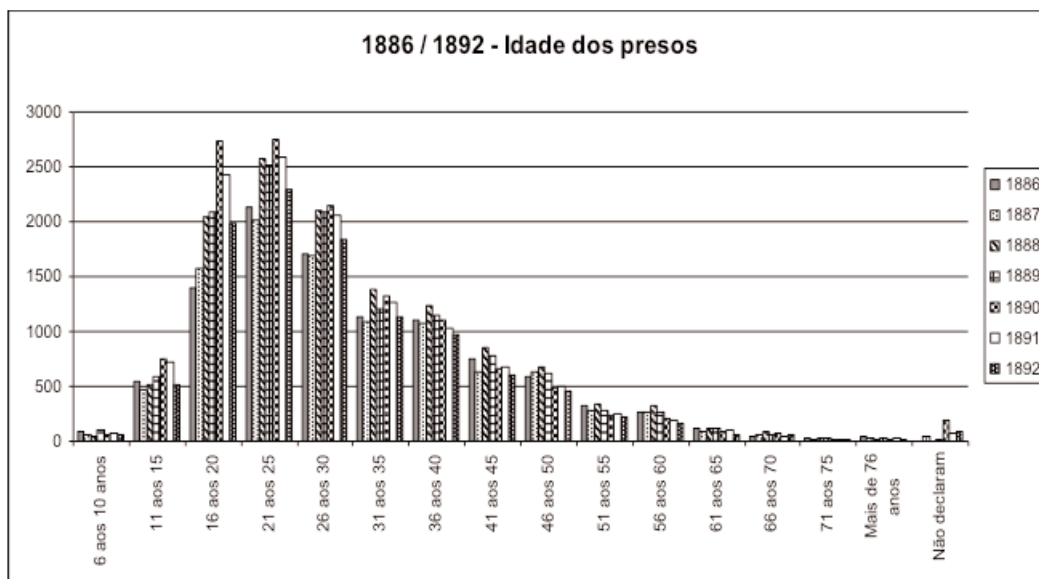
Fonte: *Mapas estatísticos ... da Polícia Civil de Lisboa (1887-1892)*, Lisboa, Imprensa Nacional, 1887-1894; e *Mapas estatísticos ... da Polícia Civil de Lisboa (1912-1913)*, Lisboa, Imprensa Nacional, 1913 e 1914. Censos da População (1864, 1878, 1890, 1911).

Gráfico 3



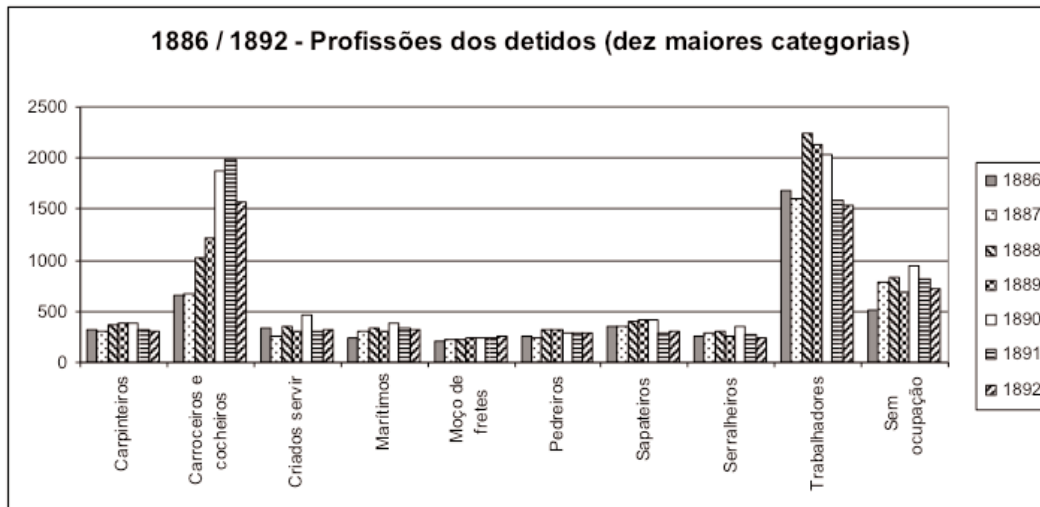
Fonte: *Polícia Civil de Lisboa – Mapas estatísticos do ano de 1886 a 1892*, Lisboa, Imprensa Nacional, 1887 a 1893.

Gráfico 4



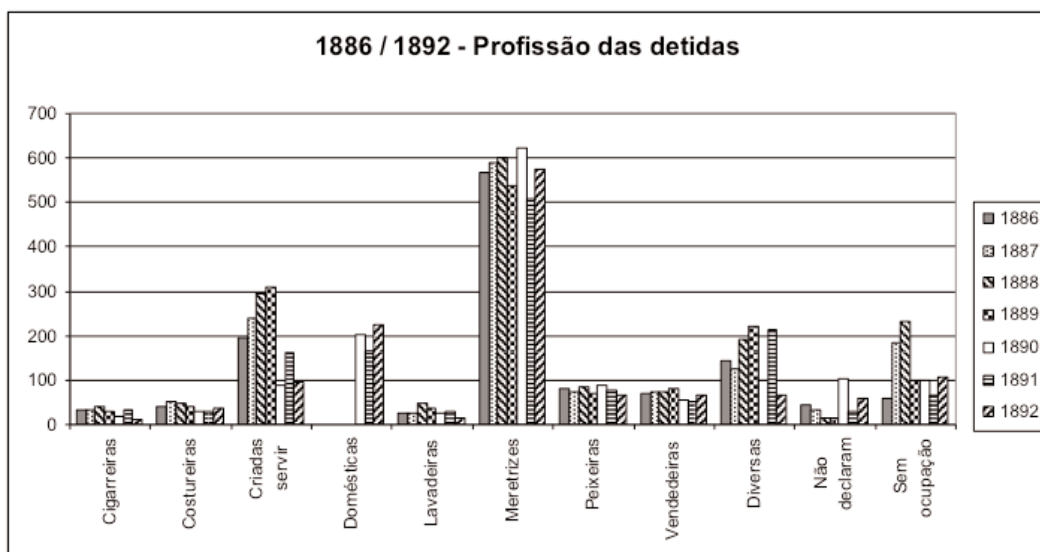
Fonte: *Polícia Civil de Lisboa – Mapas estatísticos do ano de 1886 a 1892*, Lisboa, Imprensa Nacional, 1887 a 1893.

Gráfico 5



Fonte: *Polícia Civil de Lisboa – Mapas estatísticos do ano de 1886 a 1892*, Lisboa, Imprensa Nacional, 1887 a 1893.

Gráfico 6



Fonte: *Polícia Civil de Lisboa – Mapas estatísticos do ano de 1886 a 1892*, Lisboa, Imprensa Nacional, 1887 a 1893.

Bajo sospecha. La "criminalidad gitana" en la Revista Técnica de la Guardia Civil (1910-1933)

Sous suspicion. Le "crime de gitan" dans le magazine de la Garde Civile (1910-1933)

Under suspicion. The "gypsy crime" in the magazine of the Civil Guard (1910-1933)

Susmopeak. Guardia Zibilaren (1910-1933) aldizkari teknikoan "ijito delitua"

Rafael BUHIGAS JIMÉNEZ
Universidad Complutense de Madrid

Elío & Crimen, n° 16 (2019), pp. 257-274

Artículo recibido: 31/03/2019

Artículo aceptado: 16/09/2019

Resumen: *La relación entre gitanos y Guardia Civil siempre se ha presentado como antagonica. Uno de los motivos que favoreció ese escenario se debía a la negativa imagen que se atribuyó a la etnia gitana y por la que fue relativizada a discursos biologicistas que la presentaban como una raza criminal. En sus propios estudios, la Guardia Civil colaboró activamente por intentar definir a los gitanos desde una incipiente teoría criminal y desde otras narraciones contenidas en su órgano de expresión.*

Palabras clave: *España. Gitanos. Guardia civil. Crimen.*

Résumé: *La relation entre les gitans et la garde civile a toujours été présentée comme antagoniste. Une des raisons qui a favorisé ce scénario était due à l'image négative attribuée à l'ethnie gitane et qui la relativisait aux discours biologiques qui le présentaient comme une race criminelle. Dans ses propres études, la Garde civile a activement collaboré pour tenter de définir les gitans d'une théorie criminelle naissante et d'autres récits contenus dans leur organe d'expression.*

Mots clés: *Espagne. Gitans. Garde civile. Crime.*

Abstract: *The relationship between Roma and Civil Guard has been presented as antagonistic. One of the reasons that favored this scenario was due to the negative image that was attributed to the gypsy ethnic group and for which it was relativized to biological discourses that presented it as a criminal race. In its own studies, the Civil Guard actively collaborated to try to define the gypsies from an incipient criminal theory and from other narrations contained in their organ of expression.*

Key words: *Spain. Gypsies. Civil guard. Crime.*

Laburpena: *Ijitoen eta Guardia Zibilaren arteko barremana beti antagonikoa izan da. Egoera horren arrazoia arrazoi bat izan zen ijito talde etnikoari emandako irudi negatiboaren ondorioz eta lasterketa delitu gisa aurkeztu zuten diskurtso biologikoei erlatibizatu zitzaion. Bere ikasketetan, Guardia Zibilak aktiboki kolaboratu zuen ijitoak zigor teoria hasiberriaren eta haien adierazpen organoaren beste narrazio batzuk definitzeko.*

Giltza-hitzak: *Espania. Ijitoak. Guardia zibila. Delitua.*

1. Introducción

La Guerra Civil española (1936-1939) había empezado tan sólo hacía dos meses y Extremadura fue un territorio clave entonces. Muchos de los que mantuvieron su fidelidad al gobierno fueron guardias civiles que desde el 30 de agosto de 1936 se reorganizaron bajo el nombre de Guardia Nacional Republicana. Más allá de la nueva denominación, los de la Benemérita no dejaban atrás los vestigios de un ayer que les había permitido reconocerse y ser reconocidos como el cuerpo de orden público por excelencia. Esto es, el retrato que se transmitió de los guardias civiles ha tendido a la homogeneidad, como un cuerpo represivo al acecho del bandolerismo rural que asediaba los caminos. Algo que también es aplicable a los propios sospechosos que frecuentaban dichos senderos, como, por ejemplo, los gitanos.

Una anciana gitana que fue entrevistada al inicio de la guerra, en la retaguardia del frente extremeño, narra que su marido y sus cuatro hijos depositaron gran confianza en sus compañeros de trinchera, guardias civiles. La distancia que supuestamente separaba a unos y a otros, no fue óbice para que aquellos gitanos fuesen recordados por luchar «*con salvaje bravura [...] siempre en primera línea*»¹. Este suceso acaecido en el fragor del conflicto civil nos permite ver que las imágenes de grupos representados como eternamente irreconciliables desde el punto de vista social no siempre son ciertas. Por ello es de sumo interés conocer que, en cierto momento, pese al relato tradicional tenido como herencia, los gitanos y la Guardia Civil lucharon codo con codo contra un enemigo en común.

Lo cierto es que son muchas las hipótesis que se pueden elaborar para entender los motivos que llevaron a cada una de las partes en conjunto y a cada individuo en particular a tomar un arma en defensa de la Segunda República. Los guardias civiles por cumplir con su juramento de defender el orden establecido, los gitanos por preservar un margen de mejora respecto al siglo pasado o, quizás y lo más probable, el entrelazamiento entre estos y otros hechos. La Guerra Civil fue, en cualquier caso, un contexto conflictivo pero no el único. Por ejemplo, al margen de la contienda bélica, hubo otros momentos históricos de tensión en las estructuras sociales, como pudo ser el proceso de urbanización y la integración de inmigrantes en una sociedad urbana que a finales del siglo XIX ensanchó sus horizontes con la formación de suburbios y de un nuevo extrarradio. En este contexto, el nuevo orden jurídico y económico salido de las reformas liberales afectó a la forma de ver y gestionar las ciudades.

En todos estos casos, la Guardia Civil y la policía desempeñaron un papel fundamental como brazo ejecutor de la legislación. Este artículo constituye una pequeña muestra en torno a cómo se desarrolló la conceptualización contemporánea de las personas gitanas como aparentes criminales natos por parte de quienes ostentaban la posibilidad de construir y divulgar el discurso hegemónico. La elección de la Guardia Civil como arquitecto partícipe de lo anterior se debe, principal pero no exclusivamente, a tres cuestiones. Primero, las posibilidades ofrecidas por una fuente muy selecta como es la *Revista Técnica de la Guardia Civil*, publicada entre 1910 y 1936. En

¹ Periódico “Estampa. 19-9-1936”.

segundo lugar, la relación histórica entre la Benemérita y los gitanos debido a su convergencia en espacios comunes donde usualmente han sido presentados como antagonistas. Por último, pese a la diferente imagen proyectada de cada uno de ellos, el hecho de que ambos grupos se enfrentaron a una sobrerrepresentación de su propia existencia que sirvió, como otros muchos episodios, para construir el relato del mito nacional: el guardia civil como héroe frente al temible gitano bandolero, la masculinidad atribuida a ambos o la defensa del territorio frente a una patria amenazada.

Los estudios gitanos en España representan todavía hoy un vacío importante y aglutinan algunos problemas desde antaño. El primero de ellos fue tener que enfrentar la extendida visión costumbrista de viajeros y de la Gypsy Lore Society que contribuyeron a crear una imagen estereotipada de los gitanos como criminales, vagabundos y pobres entregados al nomadismo². El segundo problema fue que debió esperarse hasta finales del siglo XX para que este objeto de estudio se abordase desde una historia profesionalizada y, entre otras cosas, dejara de repetir relatos sin criterio científico. Así, las contribuciones españolas a la materia fueron esporádicas y el marco historiográfico que posibilita la investigación al respecto sigue construyéndose lentamente. Desde el principio se privilegió el tratamiento de las leyes contra los gitanos y la relación de poder entre estos y la administración, en especial para las etapas anteriores a la contemporaneidad³.

En un primer momento los estudios se centraron en una historia política realizada de arriba a abajo y elaborada con fuentes primarias vinculadas a la legislación⁴. En un segundo momento se produjo cierta ruptura que comenzó a incluir enfoques de historia social renovando la interpretación del pasado.

De esta forma se fue incidiendo cada vez más en fenómenos concretos que partían de un análisis desde abajo al reconstruir la identidad de los gitanos en los procesos de persecución y regulación de su vida cotidiana⁵. Por último, se dio un nuevo impulso que comenzó a interactuar con la investigación precedente. Hablamos aquí de una aproximación desde la historia cultural y la historia de las emociones que se han preocupado por el ámbito de las representaciones⁶. El análisis de estas últimas es de suma importancia para desentrañar la forma en que se crearon estereotipos a par-

² ACTON, Thomas, «Scientific racism, popular racism and the discourse of the Gypsy Lore Society», *Ethnic and Racial Studies*, n.º 7 (2016), pp. 1187-1204.

³ MAYALL, David, *Gypsy Identities, 1500-2000. From Egyptians and Moon-men to the Ethnic Romany*, Routledge, London, 2004.

⁴ Algunos de los ejemplos más destacados son SÁNCHEZ ORTEGA, María Helena, «Los gitanos españoles desde su salida de la India hasta los primeros conflictos en la península», *Espacio, Tiempo y Forma*, n.º 7 (1994), pp. 319-354 y GÓMEZ ALFARO, Antonio, *Escritos sobre gitanos*, Asociación de Enseñantes con Gitanos, Sabadell, 2010.

⁵ MARTÍN, David, *El pueblo gitano en Euskal Herria*, Editorial Txalaparta, Navarra, 2017; MARTÍNEZ, Manuel, *Los forzados de marina en la España del siglo XVIII (1700-1775)*, Editorial Universidad de Almería, Almería, 2013.

⁶ La obra de CHARNON, Lou-Deutsch, *The Spanish Gypsy. The History of a European Obsession*, The Pennsylvania State University Press, Pennsylvania, 2004 ha influenciado notablemente algunos trabajos en esta línea como el de SIERRA ALONSO, María, «Estereotipos gitanos del siglo XIX. Un invento romántico», *Andalucía en la Historia*, n.º 55 (2017), pp. 20-23.

tir de la criminalización de ciertos modos de vida. En definitiva, este artículo pretende contribuir a este campo de trabajo para preguntarse quiénes eran los gitanos, cómo se expresaba la dominación y cuáles fueron las subjetividades de poder que sostuvieron el discurso en el tiempo⁷.

Para el desarrollo de este texto nos serviremos de un enfoque cultural que permita deconstruir la imagen sobre un "otro" convertido en un objeto de laboratorio, alienado por su propia naturaleza primitiva y necesitado de auxilio civilizatorio⁸. Esto contiene la problemática central, el hecho de que los gitanos son supeditados a un proceso discursivo de racialización que justifica acciones políticas sobre ellos⁹. De esta forma, para enfrentar ese mundo de representaciones que reducen la experiencia histórica de los gitanos a un fenómeno de desorden y delincuencia es necesario contar con un marco teórico eficiente. Para ello se valorarán las reflexiones formuladas por los estudios subalternos y las teorías críticas postcoloniales. En especial aquellas que destacan por su crítica a las tradicionales formas de conocimiento y que defienden que la dominación étnica debe tenerse en cuenta como factor de análisis prioritario en algunas investigaciones¹⁰.

2. En nombre de la defensa social. La Guardia Civil ante los gitanos en la España contemporánea (1844-1936)

La historia de las comunidades gitanas en España se remonta al año 1425, bajo el dominio de los Reyes Católicos. Con estos últimos se promulgaron las primeras disposiciones para intentar regular el modo de vida itinerante de los gitanos y su evangelización, so pena de destierro y castigos. Estas medidas iniciales no encontraron resultados favorables y se prolongaron durante toda la edad moderna. Así, la legislación continuó durante los siglos posteriores sin cambiar los objetivos pero incrementando las penas¹¹. A lo largo de la primera mitad del siglo XIX la situación se fue templando en cierta medida. Aunque prevalecía la obligatoriedad de cursar un oficio conocido y abandonar la "identidad gitana" mediante la asimilación proporcionada por el mestizaje con el resto de sus vecinos, los gitanos ya no debían temer a la deportación a América. Sin embargo, al avanzar la centuria, los progresos que pudieron notarse en materia constitucional respecto al concepto de ciudadanía introducido por los liberales en un primer momento, con la Constitución de 1812, no fueron aplicables a los gitanos. Esto último se debió a que, por un lado, aquellos seguían siendo con-

⁷ Para acceder a un estado de la cuestión más detallado sobre la historia de los gitanos se recomienda la lectura de BUHIGAS JIMÉNEZ, Rafael, *Los gitanos en Madrid (1880-1936). Representación y realidad en los bajos fondos de la ciudad moderna*, Universidad Complutense, Madrid, 2018 y SIERRA ALONSO, María, «Historia gitana. Enfrentarse a la maldición de George Borrow», *Ayer*, n.º 109 (2018), pp. 351-365.

⁸ SAID, Edward, *Orientalismo*, Barcelona, Debolsillo, 2008.

⁹ VINCZE, Eniko y RAT, Cristina, «Spatialization and racialization of social exclusion. the social and cultural formation of Gypsy ghettos», *Studia Universitatis Babeş-Bolyai*, n.º 2 (2013), pp. 5-21.

¹⁰ GUHA, Ranahit, *Las voces de la historia y otros estudios subalternos*, Crítica, Barcelona, 2002; SPIVAK, Gayatri, *¿Pueden hablar los subalternos?*, MACBA, Barcelona, 2009.

¹¹ MARTÍN, David, *Historia del pueblo gitano en España*, Catarata, Madrid, 2018.

siderados eminentemente nómadas, sin domicilio fijo, y, por otro, como consecuencia de que el absolutismo era partidario de preservar la persecución a los gitanos de forma específica. Así, durante el siglo XIX siguió existiendo un fuerte control de las comunidades gitanas.

Aunque es cierto que la tipificación ya no se dirigía al gitano por el simple hecho de ser gitano, era igualmente perseguido por la relación entre vagancia y ociosidad. Carecer de oficio y modo de vivir conocido, sumado a la frecuencia de movilidad entre territorios, siguió siendo una condición para que los gitanos fueran blanco de las leyes contemporáneas. En definitiva, la presunción de culpabilidad, por el simple hecho de ser gitanos, aunque menos explícitamente, seguía a la orden del día. Con la Constitución de 1837, la legislación anterior sufrió una transformación notable. La ciudadanía se extendió a toda persona nacida en territorio español, de manera que los gitanos, con o sin vivienda reconocida, eran considerados ciudadanos con sus respectivas obligaciones constitucionales, como, por ejemplo, el alistamiento militar¹².

Sin embargo, no cabe duda de que en la práctica se siguió considerando a la comunidad gitana como un colectivo naturalmente relacionado con el crimen, tal y como manifestaba la prensa decimonónica¹³. Esto se debe a que la teoría no supone un cambio consecutivo de las mentalidades y muchos menos de una opinión pública hervida a fuego lento. En 1845 se promulgó bajo el reinado de Isabel II, la Ley de Vagos, la cual no distinguía entre etnias. No obstante, una Real Orden publicada el 22 de agosto de 1847 dictaba la regulación del tráfico de caballerías. En esta última, los gitanos sí fueron objeto de mención por su protagonismo en este tipo de comercio, con lo que una gran parte de ellos eran identificados como tratantes, incluso aunque no lo fueran. A este contexto se le sumaba el hecho de que la década moderada que se había abierto en 1844 en la política española fue un tiempo de debates sobre cómo lograr una mayor efectividad en las instituciones y en la administración del estado liberal. A pesar de las diferencias habidas entre los propios moderados, divididos entre un bloque civil y otro militar, fue también un tiempo de innovaciones, entre las que cabe destacar la creación de la Guardia Civil¹⁴. De esta manera, entre enero y mayo de 1844, se creó esta nueva fuerza que no pertenecía al Ejército pero que si dependía de la jurisdicción militar.

Su objetivo era asegurar el orden y descargar al anterior de sus labores relacionadas con la seguridad nacional. La Guardia Civil nacía dedicada fundamentalmente «a tareas de vigilancia y seguridad públicas, aunque susceptible de ser empleada en campañas béli-

¹² MARTÍNEZ, Manuel, *Los gitanos y las gitanas de España a mediados del siglo XVIII. El fracaso de un proyecto de 'exterminio' (1748-1765)*, Universidad de Almería, Almería, 2014.

¹³ *La Revista católica de las cuestiones sociales* (junio 1899) decía que los gitanos eran "una raza degenerada, hereditaria y se extiende a su parte física, intelectual y moral [...] es astuta para la mentira y el engaño, que parece en ellos ingénito", p. 10.

¹⁴ La historiografía sobre la Guardia Civil todavía debe trabajarse con mayor enjundia. No obstante, se recomienda la lectura de BLANEY, Gerald, «La historiografía sobre la Guardia Civil. Crítica y propuestas de investigación», *Política y Sociedad*, nº3 (2005), pp. 31-44; LÓPEZ GARRIDO, Diego, *La Guardia Civil y los orígenes del Estado centralista*, Crítica, Barcelona, 1982; y LÓPEZ CORRAL, Miguel, *La Guardia Civil. Nacimiento y consolidación (1844-1874)*, Editorial Actas, Madrid, 1995.

cas, sometida a disciplina y reglamentos militares»¹⁵. Este nuevo cuerpo tenía entre sus funciones prioritarias ocuparse de algunos problemas que aquejaban al orden público español. Así, el principal objetivo era combatir el bandolerismo y la inseguridad latente en los campos y senderos. La delincuencia rural creció a la par que el capitalismo agrario moderno y «la seguridad en los caminos era un requisito para incrementar el comercio interior, perjudicado por el endémico bandolerismo español»¹⁶.

Ante esto último, fueron señalados como principales sospechosos los gitanos y otros individuos cuya itinerancia era leída como peligrosa y como síntoma de holgazanería. En especial porque las nociones de ciudadanía, tal y como se definían en el ordenamiento jurídico liberal, excluían a determinados sujetos por sus formas de vida. Esta interpretación hecha por las autoridades y plasmada en las diferentes disposiciones legislativas contribuyó a reforzar una imagen concreta sobre los gitanos que les reducía a un estereotipo muy marcado, el de criminales por naturaleza¹⁷. Al partir de las diferencias entre lo rural y lo urbano, así como a pesar de la tecnificación industrial habida en los entornos agrarios, la concepción que se tenía del progreso nubló la mirada de quienes detentaban el poder. Por ello, aunque puede tomarse como ejemplo la Guardia Civil, debe prestarse atención a que esta problemática se inscribe en un escenario más amplio que nos remite a la relación entre los gitanos y el orden jurídico, con especial atención a la reforma liberal.

Justo en un momento en que se estaba empezando a fraguar la ruptura entre la tradición y la modernidad, a finales del siglo XIX, tanto las opiniones vertidas desde la Corte como la creación cultural de muchos intelectuales o periodistas, contribuyó a nutrir cada vez más la visión de que el nomadismo y la itinerancia eran formas peligrosas de vida. Y, por ende, aquello llevó a usar la palabra "gitano" como sinónimo de atraso, delincuencia o crimen. En especial porque esta comunidad étnica se había dedicado históricamente a oficios que implicaban diferentes tipos de movilidad, como, por ejemplo, la venta ambulante de productos hortelanos y artesanales. Así, con el propio desarrollo de las funciones encargadas a la Guardia Civil, fue retroalimentándose una imagen que hizo justicia en los intentos de preservar el orden social pero teniendo como efecto secundario la reproducción de representaciones negativas sobre los gitanos, las cuales ya existían desde hacía siglos.

La persecución sufrida por las comunidades gitanas desde el siglo XV explica por qué cualquier órgano encargado de gestionar el orden público había de tenerlas en cuenta como grupo de sospechosos habituales. Esta última era una consideración que, junto a la presunción de culpabilidad, no se cuestionaba si respondía a la sobrerrepresentación que se hizo de los gitanos como criminales. Tampoco reparaba en que todas las leyes se habían promulgado sin atender a las condiciones materiales de una etnia que, como efecto contrario, se veía cada vez más empobrecida económicamente. De

¹⁵ NEGRO, Nuño, *Un monstruo indestructible. Policía y orden público en el Estado español (siglos XIX-XX)*. Cuadernos de Contrahistoria, Madrid, 2018, p. 176.

¹⁶ *Ibidem*.

¹⁷ Para un examen minucioso de las leyes emitidas respecto a la comunidad gitana española se recomienda la lectura de MARTÍNEZ DHIER, Alejandro, *La condición social y jurídica de los gitanos en la legislación histórica española*, Universidad de Granada, Granada, 2007.

esta forma, no es una sorpresa que se encomendase a la Guardia Civil la tarea de vigilar con especial detenimiento a los gitanos. Lo que sí llama la atención es que, pese a la aparente evolución en materia legislativa, la Guardia Civil insistió durante el nuevo siglo XX en explicar las raíces criminales de los gitanos. La mejora legislativa en el apartado teórico de la jurisprudencia se vio ensombrecido en la práctica por las opiniones que nacían en un cuerpo encargado de vigilar y castigar. Por tanto, la relación entre la Benemérita y los gitanos se vuelve para el historiador un importante elemento de análisis. Una primera aproximación a cómo eran pensados los gitanos por parte de los miembros del cuerpo y, a su vez, articulistas de la "Revista Técnica de la Guardia Civil", se presta útil para entender otros puntos de un vínculo que pudo expresarse de muy diferentes maneras en función de las coyunturas particulares que lo acogieron.

3. La Revista Técnica de la Guardia Civil y sus entregas en torno a la comunidad gitana (1910-1933)

En este apartado nos centraremos en las cuestiones que explican por qué este cuerpo de orden público participó del conflicto de representaciones en que se ven inmersos, como norma general, los gitanos o aquellos que son entendidos bajo dicha denominación. Durante el último tercio del siglo XIX no hubo cambios jurídicos de importancia en materia sobre gitanos. No obstante, su presencia en la prensa se intensificó como resultado del discurso sobre el progreso y la modernidad, principalmente en las ciudades.

La *Revista Técnica de la Guardia Civil* fue una publicación mensual que se estrenó en 1910 y perduró hasta 1936. La larga existencia de esta revista se debe a que no sufrió los efectos de la ley de prohibición de periódicos político-militares de 1932. Fue fundada por el militar valenciano Miguel Gistau Farrando, quien ya había colaborado como periodista en *Diario Universal* y en *ABC*, además de haber creado en 1908 la gaceta ilustrada *El Mundo Militar*. El objetivo de su nueva revista era agrupar materias de interés especializado en las fuerzas del orden desde un punto de vista jurídico, histórico y reglamentario, no sólo para el público general sino también para los miles de efectivos vinculados al instituto armado que operaban en suelo español. Se presentó con la intención de constituir una voz autorizada y seria dentro del mundo periodístico. Por ello, a pesar de que tuvieran cabida en sus páginas noticias de diversa índole relacionadas con la Guardia Civil, como cambios en las leyes, información sobre acceso al cuerpo o cuestiones formativas. Estas últimas eran importantes, pues se quería hacer primar el estudio, como constatan algunos monográficos publicados en su seno: *Ensayo de diccionario de servicio de la Guardia Civil* (1915); *Identificación de delincuentes en la Guardia Civil* (1916); *Vocabulario de ferrocarriles en lo referente a derechos y deberes de empresas y público* (1916) y *Pauta y consejos para hacer la noticia topográfica de la demarcación* (1918).

Los autores fueron personas adscritas al cuerpo que ostentaban cargos de dirección, especialmente dentro de la escala de oficiales. La relevancia de esta fuente es crucial, tanto por su longevidad como por el carácter del contenido que se produjo en su seno

y que fue objeto de divulgación. Este último permite adentrarse en las entrañas del organismo para conocer su desarrollo, especialmente a partir de la propia voz de algunos de sus integrantes. Con todo ello, ante el caso por el que se preocupa este artículo, la revista se torna fundamental para diseccionar los elementos que constituyen el imaginario construido desde fuera sobre los gitanos. La aparición de aquellos en la *Revista Técnica de la Guardia Civil* ha sido medida con una aproximación lexicométrica a partir de la búsqueda practicada en todos sus números. Así, las palabras “gitano” y “gitana”, con sus respectivos plurales, aparecen hasta en treinta y tres ocasiones distintas entre 1910 y 1933. Al procesar las referencias se pueden organizar en tres niveles o categorías de análisis según el tipo de contenido: cuatro notas de humor, siete noticias de detención y veintidós artículos criminológicos. A continuación nos detendremos en cada uno de estos grupos temáticos para examinar las posibles razones y objetivos de una escritura que tiene como protagonistas a los gitanos.

3.1. El humor como divulgación de una caricatura: el gitano rústico y analfabeto

“Diego de Gracia” era el seudónimo del comandante Joaquín García de Diego, quien se convirtió en el dibujante por excelencia de la revista. Como colaborador gráfico debía encargarse de hacer más recreativas las publicaciones, ya que «desde los más altos dignatarios del Estado hasta los individuos de las capas sociales más humildes son objeto de la caricatura humorística»¹⁸. El humor acabó por ocupar algunas páginas de la revista y venía justificado por el concepto de enseñanza y moraleja que transmitían las viñetas del artista, según se indicaba desde el sector editorial. No obstante, como suele pasar con los filtros culturales de élite, parece que la caricatura humorística se molestó más por retratar a los de abajo y el conjunto de historietas encontró en los gitanos una inspiración. Así, García de Diego escribió e ilustró cuatro breves viñetas humorísticas. Una primera protagonizada por un matrimonio calé compuesto por “José Luí” y “Marí Gabriela”, seguida de otras tres restantes encarnadas por un gitano llamado “Manué”.

Las cuatro historietas difieren en la trama y sus personajes. La primera fue publicada en 1930 y el resto en 1933, en números muy próximos entre sí. Si algo destaca es el común denominador que comparten todas ellas y que se puede ver con mayor claridad en las aventuras protagonizadas por “Manué”. Esto es, el retrato de los gitanos como personas generalmente analfabetas y ancladas al mundo rural, cuyo argot remite al sur peninsular, andaluz y extremeño. Los gitanos son infantilizados por la ignorancia que se les atribuye al contemplarlos como salvajes. Algo que, en último término, sirve para legitimar el paternalismo de la sociedad mayoritaria sobre aquellos. Esta última, generalmente, toma forma con la Iglesia y los cuerpos policiales. En este caso, por su propio contexto, la Guardia Civil es la que forma parte del elenco, al tener entre sus funciones la vigilancia de los caminos que unen el campo y la ciudad. La interacción entre la Benemérita y los gitanos es representada en clave de humor pero tenía como objetivo presentar una moraleja. De ahí que las escenas remitan al lector

¹⁸ *Revista Técnica de la Guardia Civil*, 8/1930, n.º 246, p. 27.

a situaciones susceptibles de ser reales, como era el control del tráfico de caballerías y la persecución del bandolerismo. En las cuatro historietas podemos encontrar, a su vez, la división clásica entre “gitano bueno” y “gitano malo” con la que se hacía una distinción entre los llamados a integrarse (previo abandono de su “identidad gitana”) y los enemigos de la nación. Si bien, ambos son presentados como pobres ignorantes de los que compadecerse.

- “Todo puede perderse” (agosto de 1930)¹⁹. José Luis y María Gabriela iban a la feria a intercambiar un burro, cuando se encontraron en el camino a una pareja de guardias civiles capitaneada por el cabo Ruíz. El matrimonio gitano es representado como una posible pareja de ladrones de cabezas de ganado que, ante la imposibilidad de rehuir a los guardias, se ve obligada a buscar la guía de caballerías que acredita la tenencia del animal y que finalmente no encuentran. La moraleja para el lector es clara, nunca puedes fiarte de unos gitanos, ya que no cumplen con la normativa. Además, las mujeres gitanas son unas terribles embaucadoras que, entre malicia y gracia, saben justificarse muy bien: «¿por qué no puede perderse un papeliyo? ¿no es un navío bien grande y también se pierde?». No obstante, la historieta no explica si el delito estaba en el hurto del burro, como se suele pensar a priori, o, si por el contrario, la falta se debía a no tener en regla los papeles de una bestia que era de su propiedad. Sea como fuere, la imagen del gitano criminal quedaba retratada.

- “Quién iba a pensar que era un suicida” (junio de 1933)²⁰. Un gitano llamado Manuel estaba pescando en un riachuelo cuando un hombre se arrojó al agua con ropa. Más tarde, el mismo individuo se colgó de un árbol. Al presentarse los guardias civiles para ver lo sucedido tomaron declaración al gitano, sorprendidos de que aquel, como testigo, no hubiera hecho nada. Manuel contestó que cómo iba a saber que era un suicida si creyó verle hacer deporte en el agua y después secarse al sol en el árbol. Así, con ánimo de suavizar con humor una tragedia cotidiana, el gitano se convierte en un objeto de risa al ser retratado como ignorante pese a su inocente bondad. Quizás podríamos pensar que la moraleja nos remite al dicho de que la ignorancia otorga felicidad sin procesar la desgracia. Si bien, mucho nos tememos que, en este caso, la enseñanza es que no hay que fiarse del “cuento del gitano”, una frase muy utilizada en el pasado para desacreditar declaraciones o para insistir en la incapacidad gitana de entender a los payos en sus comportamientos.

- “El maleficio gitano” (agosto de 1933)²¹. Un gitano campesino bautizado como Manuel decidió echarse a los caminos para emular las hazañas de un feroz bandolero al que admiraba. Una pareja de guardias civiles fue avisada y se dispuso a perseguir al sospechoso, quien no tardó en ser atrapado por su propia torpeza. El gitano, ahuyentado por algo que vio en el camino, escapó al grito de «¡lagarto!» cayendo donde descasaban los agentes. Esta antigua expresión para anular la mala suerte, sumada a la descripción que hace el autor de Manuel como un gitano de

¹⁹ Revista Técnica de la Guardia Civil, 8-1930, n.º 246.

²⁰ Revista Técnica de la Guardia Civil, 6-1933, n.º 280.

²¹ Revista Técnica de la Guardia Civil, 8-1933, n.º 282.

pura sangre, recrea el estereotipo de los romaníes como supersticiosos y paganos por naturaleza. Algo que, a su vez, es causa de la ignorancia que les convierte en almas perdidas de las que compadecerse. La moraleja en este caso no parece tan clara pero si colocamos esta viñeta junto a otros artículos periodísticos, novelas o, incluso, las denuncias de la propia revista que veremos en el próximo apartado, es posible sacar algo en claro²². Esta historieta tiene como enseñanza la transmisión de valentía a los efectivos de la Benemérita. Aquellos no deben temer a los gitanos porque, a fin de cuentas, sólo son patanes y granujas de poca monta frente a hombres de bien.

- "La guía falsa" (noviembre de 1933)²³. En la misma línea que la primera historieta, una pareja de guardias civiles se encuentra con otra de gitanos. La trama se repite, pero con un ligero matiz, esta vez se hace explícito que la pareja calé formada por una mujer y su marido Manuel había robado la caballería. En concreto, la mujer intentaba hacer recordar a Manuel que si le preguntaban debía decir que se llamaba Rafael Peral, según ponía en la guía. Algo que el hombre no consiguió recordar declarando a la autoridad que se llamaba Rafael Manzano. La moraleja vuelve a ser la misma, los gitanos no son de fiar. El contexto también se repite, la situación cotidiana de controlar el tráfico caballar por parte de la Guardia Civil. En cualquier caso, lo que interesa destacar es cómo se difunde el mensaje de que los gitanos eran tan ignorantes que les hacía imposible engañar eficientemente. Esto que muestra cierta soberbia civilizatoria frente a una "comunidad bárbara" no era exclusivo de la Guardia Civil sino que era un rasgo extraído de la idea general mantenida sobre los gitanos desde antaño y que era justificada con la experiencia de los agentes.

En ningún momento el humor se interroga por las razones del analfabetismo extendido entre los gitanos, pero también entre la mayoría de la población campesina de los siglos XIX y XX. Tampoco lo hace sobre las condiciones que pueden llevar a los gitanos al bandolerismo u otras prácticas delictivas.

Todo ello puede justificarse si se entiende que la práctica humorística es tan sólo una hipérbole de la realidad que no tiene por qué afectar a las sensibilidades de la sociedad. El humor también responde a una relación de poder que se objetiva sobre los discursos y sobre la influencia que estos tienen posteriormente en su reinterpretación por el oyente o el lector. Es decir, desde el punto de vista de la intertextualidad y de la redistribución simbólica del poder, el humor tiene una función instrumental que dibuja la frontera entre los que retratan y los que son *retratados*²⁴. Por todo ello, aunque las historietas sobre gitanos aparecen de forma tardía en la gaceta del cuerpo

²² Tanto la prensa consultada entre 1868 y 1936, como las obras literarias al estilo *La Busca* de Pío Baroja o *La Horda* de Vicente Blasco Ibáñez, comparten un elemento en común que también se hace presente en la legislación desde época medieval. Esto es, se presenta a los gitanos como seres temibles que representan un grave peligro y con los que debe tenerse extremo cuidado. Un examen de esto último se puede consultar en BUHIGAS JIMÉNEZ, Rafael, *Los gitanos en Madrid (1880-1936)*...

²³ *Revista Técnica de la Guardia Civil*, 11-1933, n.º 285.

²⁴ Sobre la teoría del humor se recomienda la lectura de INFANTE YUPANQUI, Carlos, «Poder, tensión y caricatura. Una aproximación a la teoría del humor», *Dialogía*, n.º 3 (2008), pp. 244-365.

no deben pasarse por alto, ya que el humor gráfico no deja de ser parte de un periodismo de opinión que aporta «información relevante para conocer el posicionamiento [...] así como los prejuicios y las opiniones existentes en esa sociedad en un momento determinado»²⁵.

La Guardia Civil se creó para asegurar el orden social y no para interrogarse sobre la historia de los gitanos o de las clases populares que hoy nos permite entender muchas de sus prácticas. Sin embargo, la vocación criminológica del cuerpo se refleja en la pluma de unos articulistas agregados a los intereses morales e higiénicos finiseculares. Por esto último, no se puede exonerar a la Benemérita bajo el argumento de que sólo cumplía con una ley suministrada desde arriba, pues colaboró activamente en sustentar la imagen del gitano como un criminal tipo.

3.2. Avisos y semblanzas en la gestión del "peligro gitano"

Al igual que el humor gráfico, los avisos sobre gitanos delincuentes y semblanzas de agentes implicados en su detención que recogía la "Revista Técnica" también invitan a reflexionar hasta qué punto el articulista está más interesado en reforzar un tópico para que el lector se sienta reconocido y le siga leyendo que por reflejar la realidad. Es incuestionable que muchas de las noticias por la detención de maleantes reflejadas en la gaceta del cuerpo son reales. De facto, hay menor cantidad de avisos relacionados con la gestión del "peligro gitano" en la *Revista Técnica de la Guardia Civil* que en el resto de la prensa general. Ahora bien, las minorías étnicas se han sobrerrepresentado históricamente en actividades delictivas, dando lugar a cierto utilitarismo del sujeto. Esto es, los sucesos en que había gitanos implicados se envolvían en una épica narrativa.

Las fuentes concretas al respecto son siete que remiten a los años 1917, 1918, 1920, 1922, 1923 y dos últimas con un intervalo más amplio relativas a 1933²⁶. Lo que es interesante destacar en este apartado es el objetivo de los articulistas vinculados al cuerpo por crear semblanzas derivadas de las detenciones de gitanos y delincuentes que honren a la memoria de los guardias implicados. «¿Cuántos han sido los mártires de su doctrina que, imitando a Cristo, supieron sufrir torturas y derramar la propia sangre en honor del deber?»²⁷ se preguntaba una semblanza que fue concluida apelando al apóstol Santiago, patrono de España y del Arma de Caballería del Ejército de Tierra. Esto último explica la retórica del artículo que presenta a la Guardia Civil como digna sucesora de los valores que transmite la figura del apóstol: la defensa del catolicismo frente a los enemigos, la fidelidad y el coraje.

²⁵ SEGADO BOJ, Francisco, «Las puertas del campo: censura y coacción informativa durante la transición reflejadas en el humor gráfico de la prensa diaria (1974-1977)», *Anàlisi*, n° 39 (2009), p. 18.

²⁶ *Revista Técnica de la Guardia Civil*, 31-12-1917, n° 95; *Revista Técnica de la Guardia Civil*, 8-1918, n° 102; *Revista Técnica de la Guardia Civil*, 8-1920, n° 126; *Revista Técnica de la Guardia Civil*, 2-1922, n° 144; *Revista Técnica de la Guardia Civil*, 4-1923, n° 158; *Revista Técnica de la Guardia Civil*, 3-1933, n° 277; *Revista Técnica de la Guardia Civil*, 10-1933, n° 284.

²⁷ *Revista Técnica de la Guardia Civil*, 4-1923, n° 158

Los guardias civiles debían mirar a Santiago y su compromiso hasta la muerte, pues así serían honrados con la vida eterna y la memoria de un compromiso sin fin con España. Algo que la Revista Técnica de la Guardia Civil enfatizó apelando a que «*su alma noble de cristiano impúsose a su obligación y cumplimientos reglamentarios, por ello pagaron con su vida su caridad*»²⁸. Los guardias civiles no sólo fueron víctimas de la lucha contra un crimen al que habían combatido con valentía, sino que también eran víctimas del olvido. No resucitarían como Cristo «*pero como moristeis por la patria o por la Guardia civil, ¡os recogió la inmortalidad!*»²⁹. En este caso, los guardias civiles han sido el objeto central de la narrativa construida en la revista, casi a modo de hagiografía. No obstante, su presentación como un conjunto de valientes hombres cristianos que saben distinguir entre el bien y el mal, es posible gracias al antagonismo que se dibuja respecto a esos malos gitanos que llevan consigo al demonio y no tienen piedad. En definitiva, la persecución del nomadismo, la evangelización forzosa y el intento de eliminar todos los aspectos de una idiosincrasia acabó por instaurar una serie de prejuicios que pueden entenderse bajo el concepto general de antigitanismo. Con la narrativa de la *Revista Técnica de la Guardia Civil* los presupuestos del lector se confirman y el espectáculo queda apuntalado por las murallas infranqueables de un progreso al que, supuestamente, los gitanos no habían accedido y por lo que se les podía distinguir. Estos se convierten en un chivo que sirve para expiar las culpas de fenómenos que se consideran superados e inconcebibles entre los denominados como españoles de bien.

En definitiva, el humor o la sobrerrepresentación en las semblanzas es una forma sutil y simbólica de rendir culto al supremacismo con que se trata a quienes son leídos en los términos de un "otro" al que domesticar. Una domesticación que es peligrosa por todo lo que conlleva, es decir, enfrentar al mal, cara a cara. La Guardia Civil es la encargada de ello por excelencia y los buenos españoles no han de temer. De facto, lo deseable es que se inspiren en la Benemérita para llenar su impetuoso espíritu, especialmente como hombres ibéricos. Si bien, esto nos remite a una doble visión sobre la Guardia Civil recogida en la propia *Revista Técnica de la Guardia Civil*. Por un lado, como se observó en el apartado anterior, el humor tenía por objetivo mostrar que los gitanos no eran más que una amenaza resultado de su propia ignorancia y patanería, casi como personajes tragicómicos. Por tanto, no había que temer al inepto y desposeído, incluso había un margen para apiadarse de sus almas. Por otro lado, sin embargo, en este segundo apartado de denuncias y semblanzas, se presenta a los gitanos como peligrosos en un sentido mucho más temerario, como criminales que podían robarte la vida con tal de perpetuar su irredento y maldito modo de existir.

De esta manera, coexisten dos formas de representar al gitano, pero ambas estaban hiladas por un mismo código: la dignificación de las funciones atribuidas a la Guardia Civil. A continuación, veremos cómo, más allá del humor y la semblanza, los propios implicados en el cuerpo se preocuparon por entender la genealogía del "problema gitano" desde su particular punto de vista.

²⁸ *Ibidem.*

²⁹ *Ibidem.*

3.3. Estudios teóricos desde la criminología y la observación antropológica. "La grey del mal vivir", los gitanos como criminales tipo

La Guardia Civil se había preocupado por entender el origen del crimen, por ello es interesante preguntarse en qué medida participaba de los análisis criminológicos de la época. Durante el último tercio del siglo XIX se fue consolidando en Europa el estudio del delito, el cual ya era objeto de interés desde antaño para el derecho penal. La eugenesia, la eutanasia, el discurso evolutivo y racial, entre otras cuestiones, fomentaron que el centro de análisis se desplazase del "delito" al "criminal". Figuras como la del médico italiano Cesare Lombroso contribuyeron a esta escena con teorías sobre la delincuencia y el crimen que tuvieron una repercusión notable en España ante el nacimiento de la criminología³⁰. A la altura de 1903 se fundó la Escuela de Criminología española con la colaboración destacada de Rafael Salillas y Panzano, uno de los criminólogos más reconocidos de la Restauración borbónica, junto a Constancio Bernaldo de Quirós. Una implantación que tuvo lugar en un momento candente para la reforma penitenciaria y el debate sobre el Cuerpo especial de Prisiones³¹. La escuela comenzó a funcionar en 1906, cuando el propio Rafael Salillas fue nombrado director de la Cárcel Modelo de Madrid. Con su creación se respondía a unas necesidades señaladas ya desde mediados del siglo anterior, justo en el año 1844, cuando también había sido creada la Guardia Civil.

«El Sr. Martínez de la Rosa en 1844 pensó en crear esta Escuela. Después, en 1860, un Comandante de Presidio de los más prestigiosos de España, el Sr. Canalejas, pidió la creación también de esta institución. Posteriormente, en 1889 y en 1900, tanto el Sr. Canalejas, como el Sr. Villaverde, pidieron la creación de esta Escuela, y, por fin, el Sr. Dato, en 1903, vino y la creó»³².

Así, la Guardia Civil contribuyó desde finales del siglo XIX a la difusión de la idea sobre que el problema residía en el criminal y no tanto en el delito en sí. La sociedad debía defenderse de esos seres que, como se señaló durante un largo tiempo desde la escuela biológico-positiva, eran criminales por naturaleza muy difíciles de integrar en el mundo civilizado.

Pese a los posteriores avances realizados por la criminología moderna del siglo XX que se alejaba del determinismo biológico, la idea extendida sobre una criminalidad innata -especialmente en grupos racializados- prevaleció en espacios de divulgación teórica como la *Revista Técnica de la Guardia Civil*. Cuatro años después

³⁰ La obra de LOMBROSO, Cesare, *El delito: sus causas y remedios* (1902) fue una obra traducida, no casualmente, por Bernaldo Quirós, autor de *La mala vida en Madrid. Estudio psicosociológico con dibujos y fotografías del natural*, publicada un año antes en España. Sobre historia concreta relativa al nacimiento y desarrollo de la criminología española se recomienda la lectura de SERRANO MAILLO, Alfonso, *Un estudio sobre la formación de la criminología española (1903-1978)*, Aranzadi, Madrid, 2018.

³¹ *Revista de las Prisiones* (Madrid. 1899). 1-11-1903. Sobre este tema se puede consultar, además, el trabajo de RAMOSVÁZQUEZ, Isabel, *La reforma penitenciaria en la historia contemporánea española*, Editorial Dykinson, Madrid, 2014.

³² SERRANO GÓMEZ, Alfonso y SERRANO MAILLO, Alfonso, «Centenario de la Escuela de Criminología», *Revista de Derecho Penal y Criminología*, nº14 (2004), p. 281.

de que la Escuela de Criminología comenzara su actividad en España, se editó el primer artículo dedicado a los gitanos y a "cuestiones sobre la raza" por parte de la Benemérita. A este le siguieron otros veintiún escritos que se publicaron con una periodicidad casi anual hasta 1931 y estuvieron basados en apuntes criminológicos desde lo que pretendía ser una perspectiva antropológica e histórica³³. Un ejercicio que nos ha legado declaraciones de interés como las vertidas por José Osuna Pineda, quien entrevistó a una tal Josefiya. Esta mujer paya vivió en el Barrio de las Cambroneras en la comunidad gitana de su marido y ella misma apuntó que era reconocida como calí. El teniente coronel se refirió a esa actitud como la de una "gitana-psicológica", algo incomprensible para él, pues no entendía que alguien pudiera aceptar un modo de vida degradante como el que se atribuía a los gitanos. «No observé en ella anomalías orgánicas muy determinadas, aunque quedé convencido de que psíquicamente era una anormal»³⁴. Así concluía el guardia su reseña sobre esta mujer y nos permite constatar de forma explícita el profundo calado que tuvo la escuela biologicista entre los primeros criminólogos de la Guardia Civil, todavía a la altura de los años treinta.

La representación de la comunidad gitana en esta sección de estudios criminológicos se trazó desde la conciliación con el darwinismo social y la aprobación de lo expuesto por Lombroso asegurando que la experiencia de la Benemérita respecto a los gitanos «demuestra que el tipo criminal se presenta más frecuentemente entre los individuos de constitución anormal y deficiente que entre los verdaderamente normales»³⁵.

Así, insistieron en mostrar a los gitanos como una raza antipática, insociable y proscriba, abocada por voluntad propia a una criminalidad que era producto de unos instintos malos dados por naturaleza. Una raza que organizada en tribus subsistía por medio del hurto y del embuste. El primero mayormente realizado por hombres que robaban cabezas de ganado y el segundo por mujeres que engañaban suministrando brebajes o leyendo la buenaventura. Si bien, pese a la anormalidad que se les atribuye y de la que son producto esos «instintos (...) muy poco favorables a la moralidad»³⁶, se define a los hombres gitanos como robustos y agraciados, a las mujeres como bellas y a todos como morenos de mirada negra, agudos, perspicaces y magnéticos. De forma que, pese a aceptar las ideas postuladas por las pseudociencias finiseculares que tenían como objeto central la fisionomía, sigue prevaleciendo la representación al modo literario que maximiza la masculinidad del hombre gitano e hipersexualiza a la mujer gitana.

El gitano es presentado como un antihéroe porque, pese a su importancia como personaje, destacaba por robar niños para saciar su supuesta antropofagia o sustraer la vida a su enemigo sin que le temblase la mano. Así, esa grey que constituye una lacra

³³ Los números de la *Revista Técnica de la Guardia Civil* que hacen referencia a lo expresado son, junto año de publicación, el 6 (1910), 16 (1911), 33 (1912), 53 (1914), 78 (1916), 95 (1920), 121 (1920), 127 (1923), 157 (1925), 179 (1925), 180 (1925), 183 (1925), 195 (1926), 197 (1926), 201 (1926), 224 (1928), 228 (1929), 229 (1929), 231 (1929), 236 (1929), 237 (1929), 247 (1930), 253 (1931).

³⁴ *Revista Técnica de la Guardia Civil*, 9-1930, n.º 247.

³⁵ *Revista Técnica de la Guardia Civil*, 31-5-1914, n.º 53.

³⁶ *Revista Técnica de la Guardia Civil*, 9-1920, n.º 127.

histórica, «ha llevado al sepulcro a los guardias»³⁷. El sargento valenciano Martín Soriano manifestó que, ante la cantidad de propuestas volcadas en la "Revista Técnica" para enfrentar de una vez por todas el "problema gitano", no sabía que decisión tomar. No obstante, estaba seguro de que había que eliminar la «trashumancia de esas caravanas peligrosas de gitanos, afrenta del siglo en que vivimos y pesadilla perpetua del honrado»³⁸.

Aunque pocos, los escritores que trataban la cuestión gitana llegaron a conclusiones similares, con un discurso más tajante y radical respecto a otras materias. Primero, al señalar que el problema central era el nomadismo, el cual permitía y alimentaba la práctica inmoral que los gitanos llevaban grabada en sus entrañas. Segundo, entendiendo que eran una raza irredimible, como mostraban siglos de legislación inefectiva, había que ejercer una vigilancia total. Para ello se propusieron ideas algo borrosas sobre usar a los gitanos como mano de obra en las colonias africanas o propuestas más serias como crear un carnet de identidad gitana.

Este último documento permitiría frenar los «cruels instintos y la irresistible propensión al robo [que] hace de los gitanos gente peligrosa que exige una vigilancia extremada»³⁹ ya que «sin él los gitanos no serían recibidos en lugar alguno ni gozarían del derecho de libertad»⁴⁰. También se proponía que la movilidad había de estar sujeta a una autorización obtenida en los pueblos en que se sugería que habían de ser recluidos los gitanos, tras un prorrateo del territorio nacional. Sin embargo, todas las anteriores son medidas que, en cierto modo, ya se habían llevado a cabo en siglos anteriores: la residencia obligatoria, la deportación, el trabajo forzoso en galeras y la obligatoriedad de llevar consigo guías de caballerías.

Esta última norma es la que operó de manera redundante en época contemporánea y los gacetilleros expresaron continuamente la necesidad de reforzar todavía más la dureza en su aplicación, como una especie de deseo por mantener formas de control tradicionales. Es cierto que las propuestas relativas a crear un carnet de identificación exclusivo para las personas gitanas no se materializaron nunca. Aunque dejaba entrever un pensamiento que tensionaba, inevitablemente, la relación entre el cuerpo y esta etnia. Ahora bien, al menos dentro de la Guardia Civil, hasta su último número, se insistió en destacar que el problema era el gitano pobre que vagaba por los caminos. «En España, el gitano enriquecido pierde las características de su raza, mientras que el errante las conserva»⁴¹.

Así, una vez más, el historiador se ve obligado a retomar las eternas preguntas por resolver, ¿qué y quiénes son los gitanos? ¿cuáles son los indicadores en el barómetro de la identidad? La Guardia Civil parecía tenerlo claro, el gitano se definía por ser un industrioso itinerante entregado a la bellaquería y al pillaje. Un secular enemigo del orden público que siempre actuaría como una plaga inextinguible constituida por «ladrones, hechiceros, espías, incendiarios, envenenadores y antropófagos»⁴², tal y como certifi-

³⁷ Revista Técnica de la Guardia Civil, 10-1929, n.º 236.

³⁸ Revista Técnica de la Guardia Civil, 5-1929, n.º 231.

³⁹ Revista Técnica de la Guardia Civil, 3-1931, n.º 253.

⁴⁰ Revista Técnica de la Guardia Civil, 10-1929, n.º 236.

⁴¹ Revista Técnica de la Guardia Civil, 3-1931, n.º 253.

⁴² Revista Técnica de la Guardia Civil, 9-1920, n.º 127.

caban aquellos guardias que «estudian la represión de los robos perpetrados por la grey gitana»⁴³. Después de todo, con estas últimas impresiones, parece que la Guardia Civil estaba convencida de emprender un combate específico contra los gitanos.

4. Conclusiones. Una reflexión necesaria sobre el conflicto de representaciones

A partir del humor gráfico, las semblanzas y los escritos criminológicos reflejados en la *Revista Técnica de la Guardia Civil* encontramos un patrón común: el nomadismo como problema. Si se realiza un estudio comparativo con otras fuentes o con la propia legislación histórica puede observarse que, al margen de la crítica concreta hacia los gitanos, el modo de vida itinerante siempre estaba en el primer plano de las preocupaciones en torno a la comunidad gitana. Sólo en un artículo sin firma de 1916 se señaló que, quizás, había que culpar a la persecución por forzar a muchas personas gitanas al delito como única forma de sobrevivir en una sociedad que no fomentaba su inclusión real⁴⁴. Robar para vivir, vivir de puro milagro o dejarse morir era la cuestión. En cualquier caso, la vanguardia teórica de la Guardia Civil pensó, como antaño, que acabar con el nomadismo era la solución.

¿Por qué? Por el simple hecho de que el asentamiento llevaría directamente a la asimilación. Esta última borraría la idiosincrasia y el "ser gitano", de forma que estos individuos no tendrían problema para encontrar trabajo y vivir acorde a los cánones marcados por esa civilización construida en base a una moral cristiana española que debían acatar como ciudadanos. Sin embargo, con esta última ecuación caía en saco roto la tímida sugerencia de cuál era realmente la genealogía del antigitanismo o de la persecución al gitano con el nomadismo a modo de detonante. Por tanto, la persecución pasada, presente y futura se justificaba, incluso latía cierta resignación porque no se aceptase del todo un discurso eugenésico favorable a entender a los gitanos como una raza inferior: «quizá dentro de cincuenta, de cien años, inspirará lástima que la Humanidad no la haya elevado antes a principio científico»⁴⁵. Contra todo pronóstico, la mirada del historiador nos permite extraer algunas muestras determinantes de una fuente como la que aquí se ha examinado.

En la misma *Revista Técnica de la Guardia Civil* y tras el discurso biologicista hegemónico, se dice que los gitanos son una «raza repartida por el mundo, pues por haberlos los hay hasta en los Estados Unidos, y por cierto de raza pura, perfectamente civilizados, ganándose honradamente la vida»⁴⁶. Los gitanos extranjeros vivían legalmente como cesteros, herreros, tratantes o esquiladores. La sorpresa es que en España también esto era una realidad fácilmente certificable pero la Guardia Civil insistió en que los gitanos españoles sólo eran delincuentes, mucho menos limpios y educados.

⁴³ *Revista Técnica de la Guardia Civil*, 3-1929, n.º 229.

⁴⁴ *Revista Técnica de la Guardia Civil*, 30-6-1916, n.º 78.

⁴⁵ *Revista Técnica de la Guardia Civil*, 31-5-1914, n.º 53.

⁴⁶ *Revista Técnica de la Guardia Civil*, 3-1920, n.º 121.

¿Por qué alabar a los gitanos extranjeros y, al mismo tiempo, enorgullecerse de que España fuese pionera en «tomar medidas correctivas contra los gitanos»⁴⁷? ¿por qué criticar reiteradamente la legislación como un fallo en la asimilación pero revivir las mismas medidas? ¿si los gitanos dejaban un pueblo desaparecía el delito en el contexto de una España rural empobrecida? ¿ser pobre era una condición sine qua non para ser gitano? ¿si el gitano español enriquecido ya no era gitano por qué a los del extranjero se les designa como de "raza pura"?

Este artículo acaba con más preguntas que respuestas pero si algo se ha tratado es mostrar que poniendo el conflicto de representaciones a la cabeza del problema en la investigación sobre los gitanos se pueden encontrar múltiples hilos de los que tirar. Muchas veces, como en el caso de la *Revista Técnica de la Guardia Civil*, aparecen enmarañados y sin una aparente conexión entre sí. En otras ocasiones, episodios históricos derrumban antagonismos fijados en la historia como el que reproduce la propia revista de la Guardia Civil.

¿El frente extremeño en la Guerra Civil española dio un giro copernicano a la supuesta relación antagónica o, en todo caso, simplemente mostró una realidad que no estaba escrita? Sea como sea, quizás este es uno de los posibles caminos para dar con la compleja urdimbre en que derivó la construcción histórica de la identidad o identidades gitanas. A ojos del autor, sólo empezando por aquí será posible, en un futuro, trabajar en su deconstrucción.

⁴⁷ *Revista Técnica de la Guardia Civil*, 3-1931, n.º 253.

Otra vuelta de tuerca. Los expedientes de revisión de depuración de jueces y fiscales entre 1940 y 1965

Encore une autre tour de vis. Les dossiers de révision d'épuration des juges et des procureurs entre 1940 et 1965

Another turn of the screw. Records review of judges and prosecutors debugging between 1940 to 1965

Beste aldaketa bat. Epailen eta fiskalen garbiketa berrikusteko espedienteak 1940 eta 1965 artean

M^a Dolores MADRID CRUZ
Universidad Complutense

Elío & Crimen, n^o 16 (2019), pp. 275-302

Artículo recibido: 29/04/2019

Artículo aceptado: 14/10/2019

Resumen: Durante los años cincuenta y sesenta del siglo pasado, los jueces y fiscales separados de la carrera profesional, solicitaron una revisión de los expedientes pasados con la esperanza de reingresar, animados por un cambio de discurso político, judicial y normativo propiciado por la Ley de 10 de febrero de 1940. Sin embargo, la “cultura de la guerra” que había caracterizado la década anterior, construyendo una imagen del “enemigo” a través de unas marcas estigmatizadoras, continuó proyectándose sobre expedientes que contenían hechos incuestionables y controvertidos valorados por los instructores discrecionalmente.

Palabras clave: Depuraciones. Revisión. Jueces y fiscales. Franquismo.

Résumé: Au cours des années cinquante et soixante du siècle dernier, les juges et les procureurs séparés de la carrière judiciaire demandèrent un examen des dossiers passés dans l'espoir de se réintégrer, encouragés par un changement du discours politique, judiciaire et normatif favorisé par la loi du 10 Février 1940. Cependant, la « culture de la guerre » qui caractérisait la décennie précédente, la construction d'une image de l' « ennemi » par des marques stigmatisantes ont continué à se projeter sur des dossiers contenant des faits incontestables et incontestés évalués par des instructeurs se prévalant de leur pouvoir discrétionnaire.

Mots clés: Débogage. Juges. Procureurs. Franquismo.

Abstract: During the 1950's and 1960's, judges and prosecutors previously separated from their professional careers, asked for reviews of their past records hoping to return to those careers, encouraged by a change in political, judiciary and regulatory discourse after the law of February 10, 1940. However, the “culture of war” that had characterized the previous decade, constructing an image of the “enemy” through stigmatizing marks, continued projecting its shadow on records containing unquestionable and controversial facts assessed by instructors at their discretion.

Key words: Deputation. Judges. Prosecutors. Franquismo.

Laburpena: Iragan mendeko berrogeita hamar eta hirurogeiko hamarkadetan zehar, ikasketa profesionaletik bereizitako epaileek eta fiskalek berriaz eskatu zuten aurreko espedienteak berrikus zitezela. Lzan ere, 1940ko otsailaren 10eko Legeak sustatuta diskurtso politiko, judizial eta normatiboa aldatu da, eta, ondorioz, lanera itzultzeko itxaropena berreskuratu zuten. Hala ere, aurreko hamarkadan gailendu zen “gerraren kulturak”, marka estigmatizatzaileen bidez “arerioaren” irudia eraikitzen zuenak, oraindik ere presente jarraitzen zuen espedienteetan. Horieta, gertaera eztabaiaezinak eta gatazkatsuak jasotzen ziren, eta instruktoreek hautaz baloratzen zituzten.

Giltza-hitzak: Garbiketak. Berrikuspina. Epailak eta fiskalak. Frankismoa.

“Terminó el frente de guerra pero sigue la lucha en otro campo.
La victoria se malograría si dejásemos en libertad de acción a
los eternos disidentes [...] Hacemos una España para todos:
vengan a nuestro campo los que arrepentidos de corazón quieran
colaborar a su grandeza; pero si ayer pecaron, no esperen
les demos el espaldarazo mientras no se hayan redimido con sus obras”
(Discurso Francisco Franco, desfile día de la Victoria, 19 de Mayo de 1939)

1. Introducción

En el libro *Anatomía de un crimen. Guía de la novela y el cine negro* su autor, Mariano Sánchez Soler, destacaba que hasta la llegada de la democracia sólo se podía hacer cine de policías buenos y ladrones malos, debido a que la censura no toleraba que se cuestionara la labor de las fuerzas del orden¹. Tampoco sobre el desempeño profesional de los jueces, a diferencia por ejemplo de Estados Unidos que en esos mismos años presentaba a policías corruptos, magistrados relacionados peligrosamente con los estamentos del poder o jueces tramposos. Ausentes estos “jueces malos” de las ficciones negras, los que ocasionalmente aparecían en las pantallas o en las líneas de un libro actuaban supuestamente, con la mayor honestidad y sacrificio, dentro de los patrones y marcos legales establecidos. Los jueces, los policías y los representantes de las instituciones aparecían siempre como seres incorruptibles. No es extraño, pues, que la función jurisdiccional careciera de interés alguno, trasladando el foco de fascinación sobre los abogados, los fiscales y los imputados. El juez era poco más que una imagen togada sentada en lo alto que, ayudado por el uso del plano contrapicado, denegaba o admitía protestas, proponiendo orden a la sala al tiempo que percutía la maza sobre la mesa. La figura del juez, por tanto, distaba de despertar “fascinación” ni como personaje literario ni como protagonista de las películas, repudiado en fin por narradores y guionistas. De este rechazo hay testimonios en una obra “literaria” tan antigua como el Evangelio según San Mateo, que contiene cierta declaración a la que quizá pueda achacarse no poca parte del infortunio del juez como personaje en la literatura occidental, “no juzguéis sino queréis ser juzgados: pues la misma medida que aplicaréis a otro, a vosotros se os aplicará”².

En este artículo, el juez es el protagonista absoluto: es el que juzga, pero también el que es juzgado. Representa el poder judicial, pero algunos de ellos son convertidos en excluidos sociales, una muerte profesional resultado de un proceso de depuración, traslado, suspensión o destitución. Fueron juzgados no sólo por su quehacer profesional sino por su proceder individual. Los juzgadores eran juzgados por iguales a través de una institución propia, la Inspección Central de Tribunales o las Salas de Gobierno de las Audiencias y del Tribunal Supremo durante la época franquista.

¹ SÁNCHEZ SOLER, Mariano, *Anatomía de un crimen. Guía de la novela y el cine negro*, Reino de Cordelia, Madrid, 2011.

² SILVA, Lorenzo, «La Justicia en la ficción literaria», <https://www.lorenzo-silva.com/archivo/justiciaficcionliteraria.htm>, consulta 4 de marzo 2019.

Asimismo, en estos procesos de jueces contra jueces fue construyéndose un arquetipo de juez a través del discurso de los propios instructores sancionadores, de los informes derivados de instituciones como la Guardia Civil o el Servicio de Información, de compañeros cuyas declaraciones fueron decisivas para su futuro profesional, de los testigos de su actuación en los juzgados y, por último, de la ciudadanía que volcaba en sus quejas y denuncias contra la administración de justicia las desviaciones de aquellos que les habían juzgado. En fin, un imaginario social que bebía del imaginario colectivo judicial. Constituían rupturas del modelo arquetípico del “juez-sacerdote” resultado de una particular ideología profesional difundida desde el Ministerio de Justicia, reproducido en cada discurso público de las autoridades judiciales, transmitido desde la Escuela Judicial y alentada en las vías de selección, acceso y ascenso de la magistratura.

Jueces destituidos, sancionados, corregidos disciplinariamente por faltas y delitos cometidos en el curso de su labor profesional contemplados como degradación espiritual y moral, nunca resultado de las políticas del poder. Pero también perseguidos por su pasado ya fuera ideológico, moral o privado, mostrando la imagen rigorista de los representantes de la Ley y del aparato franquista. La construcción del estereotipo del “buen juez” vino ideado, conformado como un instrumento de formación nacional dirigido a la eliminación del “otro diverso”, proyectando sobre éste imágenes de vida deshonestas, primitivas, que trascendía el ámbito de lo privado infectando la “conducta judicial” y vulnerando “valores” propios de una “ética social y judicial” propia del franquismo. Era esta una suerte de mapa moral que dibujaba la práctica jurisdiccional construida desde el poder, compartida por los jueces como una imagen propia de una identidad colectiva y reconocida por la sociedad que la interiorizaba, canalizándola en prácticas de acción colectiva propiciatorias de denuncias y quejas. Un “ideal” de juez que debía adecuar las conductas privadas y judiciales a un “estilo de vida”. El quebrantamiento de este sistema repleto de ideas, símbolos y ritos suponía la exclusión, no sólo profesional, sino social.

Una mirada sobre la construcción del arquetipo de “buen juez franquista” debe situarse asimismo en la comprensión e identificación del discurso propio de las prácticas judiciales, reveladoras de un discurso hegemónico que privilegiaba unos valores sobre otros, impregnado en la primera década de una “cultura de guerra”³ que proscribía al “enemigo” comunista, no religioso, desviado sexual y relajado en sus costumbres, incluidos los miembros de la administración de justicia. Los jueces y fiscales se convertían así en excluidos sociales por una doble condición: profesionales desviados en su quehacer profesional de la ortodoxia judicial y por conductas privadas – sexuales, ideológicas, religiosas –, vulneradoras del estilo de vida propugnado desde el poder político.

No podemos olvidar que en esta construcción del arquetipo de “juez bueno” y “juez malo” entra en juego lo que podríamos denominar la “conciencia jurídica producida”, íntimamente relacionada con la idea de una cultura jurídica interna singular.

³ SEVILLANO, Francisco, *La cultura de guerra del «Nuevo Estado» franquista. Enemigos, héroes y caídos de España*, Biblioteca Nueva, Madrid, 2017.

Desde luego ésta viene influida, entre otros elementos y en todo contexto histórico, por una política de personal basada en una normativa especial de reclutamiento, ingreso y control interno de la labor profesional de los mismos jueces en el curso de su vida laboral. El juez que ingresa en la carrera queda insertado en una organización en la que debe prestar su servicio durante toda su vida profesional. Algunas de las marcas o atributos que definían a estos “malos o buenos jueces” durante el franquismo estaban insertos en la propia Ley, parte del mapa que decíamos anteriormente, aptos para guiar la labor de fiscalización de unos jueces sobre la actuación de otros. Jueces que juzgaban “en conciencia” o sancionando “discrecionalmente”, hecho éste que favorecía la práctica de lo aprendido y lo compartido.

Esta Ley, esta cultura, estos discursos propiciarían un entorno adecuado para la proscripción de conductas privadas y profesionales que dejarían su huella en evidencias como los expedientes disciplinarios y, de forma más intensa, en los expedientes de depuración.

La historia de la presente investigación parte de todas estas consideraciones. Tiene su origen en el hallazgo de una caja que contiene setenta y cinco expedientes de traslación, destitución y revisión de depuraciones de jueces y fiscales llevados a efecto entre los años 1941 y 1966⁴. De este conjunto documental, treinta y ocho expedien-

⁴ Fondo Inspección Central de Tribunales, caja 36, legajo 14090. Esta es la identificación empleada por el Archivo General de la Administración de Alcalá de Henares. La documentación en la caja está dispuesta en dos partes: la primera recoge expedientes de jueces y fiscales cuyos apellidos comienzan por A y finalizan por H y la segunda, el resto. Respetando el orden alfabético y sin estar identificado el número de expediente, sólo la caja y el legajo, hemos decidido añadir a estos un número que se corresponde con el orden alfabético con el que también pueden consultarse los expedientes. Cada uno de ellos está incluido en un cuaderno en cuya carátula puede leerse: Ministerio de Justicia. Sección Primera. Dirección General de Justicia. Objeto.

Este trabajo forma parte de una investigación más amplia que ha tenido como primer resultado el capítulo de libro titulado *Vigilancia, control o farsa. Las tres caras de las Inspección de Tribunales* incluido en el libro *Control y responsabilidad de los jueces (siglos XVI-XXI)*, Dykinson, Madrid, 2017. Allí se intentó demostrar la falta de una evolución acorde con el transcurrir del tiempo de una institución de control y vigilancia de la labor profesional y privada de los jueces. Desde la aprobación de la Ley Orgánica del Poder Judicial en 1870 hasta la llegada de la democracia, los preceptos en torno al mejor modo de proveer a la justicia de un personal adecuado, de unas instituciones eficientes en la vigilancia de jueces y magistrados y de una voluntad decidida y dirigida a alcanzar una adecuada y honorable administración de justicia apenas variaron a pesar de las fuertes críticas dirigidas al sistema por reconocidos juristas. En el periodo franquista las reclamaciones se centraron fundamentalmente en el insuficiente número y calidad de los inspectores-visitadores, en las relaciones entre los órganos gubernativo-judiciales y la propia inspección, en la conformación de una adecuada estructura de la administración de justicia atendiendo a los mecanismos de control y, por último, en la negativa a dotar a la institución de un verdadero carácter sancionador. Este último punto es decisivo, pues la naturaleza informativa de la Inspección impresa en las legislaciones inevitablemente conducía al debate sobre el alcance real de su eficacia. En cualquier caso, este estudio y el presente están insertos en una cuestión más general relativa al hallazgo y comprobación del archivo por parte de la inspección de tribunales de todas las quejas los ciudadanos españoles enviaron entre 1940 y 1960 acerca de algún asunto relativo a la administración de Justicia y, de forma más concreta a la labor de los jueces en algún proceso civil de los que ellos o sus familiares estaban en curso. Está en preparación un libro con el conjunto documental inédito procedente del AGA que verá la luz en los próximos meses. Los expedientes que aquí son examinados forman parte de la misma sección de la Inspección de Tribunales, pero referida a los expedientes de depuración. Estos han sido trabajados de modo preciso

tes lo son de revisión de depuraciones previas. Algunos no están acompañados por el expediente anterior completo. Otros incluyen sólo el informe del juez instructor del caso con la propuesta de sanción o readmisión al servicio, valorando las pruebas de las que sólo sabemos por este recuerdo que inserta en su escrito. Por el contrario, la mayoría, contienen extractos del expediente de depuración anterior con la constancia de los folios. Todos ellos muestran la labor del juez instructor de la revisión, cuya actuación fundamental es el informe con la propuesta de sanción. Los expedientes que sí están completos son los de traslación, destitución y jubilación.

El trabajo que presentamos ahora es por tanto un acercamiento al universo de la depuración de los jueces y magistrados del franquismo. Sobre el particular existen algunos trabajos muy meritorios tanto en su complejidad y diversidad de fuentes consultadas como en la densidad de sus conclusiones⁵. Quiénes y cuántos jueces fueron depurados desde 1936 a 1945, las instituciones involucradas en este proceso, las causas esgrimidas en los expedientes, las sanciones impuestas, etc., son cuestiones que forman parte del contenido de cada uno de los trabajos que sobre la depuración franquista, en general, y la de jueces en particular, han sido realizados desde distintas perspectivas, incidiendo más en la cultura de la violencia y el poder o en las consecuencias socia-

por Mónica Lanero Taboás en su obra *Una milicia de la justicia. La política judicial del franquismo (1936-1945)*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1996. Sin embargo, y a pesar de que algunos de estos expedientes sin duda habrán sido revisados por esta autora, muchos de ellos fueron desarrollados años después del límite cronológico presentado en el citado libro. Incluso una docena de ellos han podido ser consultados por primera vez en este último año en cumplimiento de la ley de acceso a los documentos en los archivos al cumplirse veinticinco años de la muerte de los jueces depurados. Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, art. 57. c): «Los documentos que contengan datos personales de carácter policial, procesal, clínico o de cualquier otra índole que puedan afectar a la seguridad de las personas, a su honor, a la intimidad de su vida privada y familiar y a su propia imagen, no podrán ser públicamente consultados sin que medie consentimiento expreso de los afectados o hasta que haya transcurrido un plazo de veinticinco años desde su muerte, si su fecha es conocida o, en otro caso, de cincuenta años, a partir de la fecha de los documentos».

⁵ Entre otros podemos mencionar los trabajos de ANDRÉS IBAÑEZ, Perfecto, «Jueces y administración de Justicia: panorama de la cuestión judicial española», BERGALLI, Roberto y MARI, Enrique, *Historia ideológica del control social (España-Argentina, siglos XIX y XX)*, Promociones y Publicaciones Universitarias, Barcelona, 1986, pp. 323-347; BASTIDA, Francisco Javier, *Jueces y franquismo. El pensamiento político del Tribunal Supremo en la Dictadura*, Ariel Derecho, Barcelona, 1986; CANO BUESO, Juan, *La política judicial del régimen de Franco (1936-1945)*, Ministerio de Justicia, Secretaria General Técnica, Madrid, 1985; FERNÁNDEZ-CREHUET LÓPEZ, Federico, *Jueces contra el franquismo. Once historias (y una nota sobre la depuración de los funcionarios judiciales)*, Comares, Granada, 2011; *Los juristas y el "régimen"*. *Revistas jurídicas bajo el franquismo*, Comares, Granada, 2014; GIL VICO, Pablo, *La noche de los generales. Militares y represión en el régimen de Franco*, [Ediciones B], Barcelona, 2004; LANERO TÁBOAS, Mónica, «La depuración de la magistratura y el ministerio fiscal en el franquismo (1936-1944)», *Jueces para la democracia*, n° 61 (2009), pp. 39-57; PLAZA NAVARRO, Manuel de la, *La Magistratura y sus hombres*, Instituto de España, Madrid, 1957; SÁEZ VALCÁRCCEL, Ramón, «Memoria y historia de la justicia: el fiscal republicano Galbe y los funcionarios depurados del franquismo», *Jueces para la democracia*, n° 75 (2012), pp. 27-33; TOHARIA, José Juan, *El juez español. Un análisis sociológico*, Tecnos, Madrid, 1975; VEGA BENAYAS, Carlos de la, «Moral, estilo y función judicial», primera parte, *Revista de Derecho judicial*, n° 5 (enero-marzo, 1961), pp. 131-176; «Moral, estilo y función judicial», segunda parte, *Revista de Derecho judicial*, n° 6 (abril-junio 1961), pp. 90-135; AA.VV., *Justicia en Guerra. Jornadas sobre la Administración de Justicia durante la Guerra Civil española: Instituciones y Fuentes Documentales*, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Dirección General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Salamanca, 1990.

les y personales en un colectivo concreto. Pues bien, este estudio centrará su análisis en los expedientes de revisión, el 70% de los documentos que contienen la caja ya descrita. Ello significa que, si bien el trabajo continúa el camino ya marcado por otros estudios sobre la depuración de la magistratura, este conjunto documental se caracteriza en primer lugar por su prolongado arco temporal. La fecha de algunas de las sanciones impuestas supera los primeros años de la década de los sesenta. Este alargamiento en el tiempo provoca el primer interrogante. Aquella primera efervescencia depuradora durante la guerra y tras los primeros años de la posguerra, ¿cambió en su esencia, y no sólo en número, una vez estabilizado el Nuevo Régimen? El marco jurídico no varió, continuó siendo el previsto por la ley de 10 de febrero de 1939⁶, norma dirigida a la depuración de todos los cuerpos funcionariales. Esta imponía un breve proceso y una tipificación de las conductas a castigar en un intento de guiar la labor de los instructores, aunque su postulado continuara siendo ambiguo. Sin embargo, siendo este marco jurídico constante a lo largo de las décadas, la situación política y social ya no era la misma que en los años inmediatamente posteriores a la guerra. Bajo la máscara de la equidad transcurría una combinación hostil en la que convergía la violencia, la persecución y la muerte profesional. Fue como si las tensiones surgidas durante el conflicto y la inmediata posguerra que conformaron el primer franquismo, se mutaran ahora en una violencia simbólica muy efectiva contra “el otro”.

El primer interrogante que guía el presente análisis viene determinado así por estas dos variables: revisión de depuraciones y tardofranquismo. Sobre ellas o más concretamente, la relación entre ambas observada a medida que leíamos más expedientes, surge una nueva pregunta estrechamente unida a la anterior: ¿varió de alguna manera el discurso, la apreciación de los hechos y el lenguaje propio de la “cultura de guerra” que caracterizaron a las depuraciones colectivas desarrolladas antes de 1940? O, por el contrario, ¿estas prácticas se perpetuaron a lo largo de todo el franquismo al ser consideradas un elemento de control social? Este conjunto documental compuesto por declaraciones de testigos, informes de las autoridades, escritos del instructor depurador proponiendo sanción, aceptación o no de ésta por el Consejo de Estado, ¿mantiene el mismo tono sugerido por esa “cultura de guerra”, construyendo un prototipo del “otro juez” que remite al “otro” como “enemigo”?, o bien, ¿las marcas que identificaban al “buen juez” cambiaron fruto de un discurso ya alejado de la inicial represión política, muy unida a la primera fase de depuración administrativa, como un magma dinámico influido por las circunstancias políticas?

No podemos olvidar asimismo que los imaginarios –creencias, percepciones, ideologías– construyen las prácticas sociales las cuales modifican lo posible, lo deseable, lo correcto o lo prohibido. El imaginario, en tanto idea, produce efectos en las conductas de los miembros de un grupo. En el imaginario judicial, la imagen de sí mismo como propia de una misma identidad colectiva quedó vinculada a la política judicial del régimen. En qué medida el imaginario judicial sobre la figura del juez concordó con el imaginario de otros colectivos es esencial para estudiar el grado de consenso existente sobre el significado de lo que era ser juez en la comunidad jurídica de la

⁶ Ley 10 de febrero de 1939 fijando normas para la depuración de funcionarios públicos, Boletín Oficial del Estado (en adelante, *BOE*), n^o 45, 14 de febrero 1939, pp. 856-859.

España franquista. Esas categorías antes apuntadas, resultado de los datos insertados en los expedientes, permitirán analizar cómo un grupo de jueces imagina que la comunidad jurídica y la sociedad observa su trabajo y, al mismo tiempo cómo ellos se observan a sí mismos. Para ello podemos contar con varios ejes de análisis: 1º El contexto, la formación y la experiencia como juez; 2. Los conocimientos científicamente afianzados a lo largo de la carrera; 3º La libre apreciación de la prueba que remitiría conocer cuáles de ellas fueron aquellas que los jueces consideraron fundamentales o de mayor fuerza probatoria.

En este trabajo, y en orden a considerar el peso o no del cambio de discurso en las revisiones de los expedientes de depuración, nos centraremos en el último de los puntos reseñados. Y ello por razones varias. En primer lugar, la propia Ley estableció que la calificación de la conducta se haría discrecionalmente atendiendo al conjunto de circunstancias. Añadió, en segundo lugar, que las revisiones tan sólo serían posibles a la luz de nuevos elementos de juicio, lo que nos devuelve al ámbito de la apreciación de la prueba. En esencia ésta, como tendremos oportunidad de comprobar, permitía castigar, incluso marginar a todos aquellos jueces que quedaban identificados como integrantes de la “antiEspaña”. Y es que, los expedientes de depuración y de revisión reflejan, como lo hacen también los sancionados por los Tribunales militares y de Responsabilidades Políticas, el doble proceso de expulsión/integración que condenaría a una “muerte profesional”, también social, a unos jueces y fiscales que quedaban así alejados, excluidos del oficio para el que se habían preparado, empobreciéndoles y excluyéndoles de cualquier ascenso social y profesional⁷. Frente al “desafecto”, el “nuevo adicto”, por el contrario, se veía recompensado moral y profesionalmente con el reingreso en la carrera tras la revisión del expediente de depuración. Como afirma Langarita, «el Régimen sellaba así la separación de destinos entre los “buenos españoles» y quienes, señalados como «enemigos de la verdadera Patria» no tendrían cabida en la «comunidad nacional» apuntalada en la guerra y que a todos los efectos devino en «comunidad de la Victoria»⁸.

Algunos de los términos empleados por la ley de 10 de febrero de 1939 resultan especial e igualmente expresivos. Y así, el deseo del Gobierno era que «dentro de normas flexibles» se produjera la reintegración a los funcionarios «que lo merecen por sus antecedentes y conducta [...] a quienes sean dignos» del servicio del Estado, sancionando adecuadamente a los que incumpliendo sus deberes «contribuyeron a la subversión y prestaron asistencia no excusable a quienes por la violencia se apoderaron, fuera de toda norma legal, de los puestos de mando de la Administración»⁹. No es un discurso nuevo. El 18 de octubre de 1936 Gay, miembro de la Comisión de Justicia de la Junta Técnica del Estado, en su Informe sobre la reforma de la organización judicial defendió que «en lo fundamental tal vez haya que conservar la organización de los juzgados y tribunales, porque una reforma a fondo tropezaría con dificultades casi insuperables. Pero conviene mejorar prontamente el

⁷ LANGARITA, Estefanía, «Si no hay castigo, La España nueva no se hará nunca. La colaboración ciudadana con las autoridades franquistas», *Pagar las culpas. La represión económica en Aragón (1936-1945)*, Crítica, Barcelona, 2014, p. 146.

⁸ *Ibidem*.

⁹ Ley 10 de febrero de 1939, *BOE*, n.º 45, 14 de febrero 1939, pp. 856-859.

personal con arreglo a las siguientes bases [...] una selección a fondo del personal [...]; se debería eliminar rápidamente a los que hayan pertenecido a algún partido de izquierda y Frente Popular, o a los que hayan ingresado durante su mando»¹⁰. ¿Continuidad o cambio?

2. La Ley 10 de febrero de 1939: ¿ruptura o permanencia?

«Ponderando unos y otros hechos, los de cargo y descargo, estima el Instructor que suscribe excesiva la sanción de separación que se le impuso; en la época en que se acordó estaba justificada por la rigidez de los preceptos entonces vigentes y la necesidad de colocar fuera de los cargos públicos a personas que hubieran tenido concomitancias con los enemigos de la Patria. Pero hoy dictadas disposiciones más flexibles (Ley 10 de febrero de 1939) no puede ser considerado el señor V. como un enemigo de la verdadera España, ni como peligroso para el Glorioso Movimiento Nacional; aparece sí, como fluctuante, inconstante y sin convicciones serias, adepto en el fondo a nuestro Movimiento, pero acepta cargos de los rojos, tal vez por miedo o ambición, y ello merece una sanción, por estar comprendido en el apartado b) del artículo 9 de la citada Ley 10 de febrero de 1939. Por ello, el Instructor que suscribe, entiende que procede reponer en su cargo de Abogado Fiscal al señor V. y sancionarlo como comprendido en el apartado b) del artículo 9 de la Ley de 10 de febrero de 1939, en relación con el artículo 10 de la misma, con postergación para el ascenso de cinco años e inhabilitación para el desempeño de cargo de mando o de confianza»¹¹.

Es este un extracto del informe de un instructor en respuesta a la instancia escrita por J.V.M., abogado fiscal de término, dirigida al Ministro de Justicia el 17 de febrero de 1962 en súplica de la reapertura de su expediente de depuración. El expediente de revisión sólo incluye este informe. En él se nos indica que el fiscal había sido separado de su cargo por la Junta Técnica del Estado el 13 de diciembre de 1937. Los datos insertos en el expediente referidos a la trayectoria del juez, y que fueron valorados por el instructor fueron: asesor jurídico de Gobernación en 1936 y declarado cesante por “desaparecer las causas que motivaron la agregación al referido departamento”; promovido fiscal del Tribunal Supremo Rojo, cargo que no desempeñó pues a la semana pasó a la “zona nacional”; en 1937 quedó adscrito al Juzgado Instructor de la rebelión militar nº 1 de Madrid, cuya actuación según su escrito de descargo se redujo a calificar *«cuatro o cinco causas en rebeldía de los procesados sin interesar penas irreparables y las pedidas fueron imposibles para su ejecución»*¹²; pertenecía a Falange Española con anterioridad al Movimiento; había sido amenazado de muerte por el Frente Popular por lo que había necesitado escolta; la “prensa marxista” había censurado la actuación del Fiscal y, por fin, *«desde que se pasó a la “zona nacional” la conducta del señor J.V.M. ha sido correcta, tanto en el orden político, como en el privado y familiar»*¹³. El fiscal fue finalmente readmitido al servicio activo el 24 de abril de 1963, veintiséis años después del expediente de depuración que le había alejado de la carrera fiscal.

¿Qué elementos fueron decisivos para, no sólo la reapertura del expediente sino para aceptar cambiar la sanción y promover la readmisión final? En el expediente al

¹⁰ Citado por LANERO TABÓAS, Mónica, *Op. cit.*, p. 229-230, nota al pie nº 41.

¹¹ Fondo Inspección Central de Tribunales, caja 36, legajo 14090, exp. 30.

¹² *Ibidem*.

¹³ *Ibidem*.

que hemos tenido acceso sólo existe un oficio solicitando la práctica de nuevas diligencias que, finalmente quedó reducida a la constatación del sobreseimiento provisional de la causa que se había seguido por el Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo. Si bien, y como expresa en otro informe el instructor, esta nueva diligencia en nada alteraba los hechos probados en el expediente. ¿Por qué entonces se acepta la reapertura del expediente? Pareciera valerse el Tribunal, según expresa el párrafo resaltado al inicio del presente epígrafe, de una Ley “más flexible” que le permitía considerar como causa de sanción la aceptación de cargos resultado de un estado de ánimo influido por el miedo y el temor. Al menos así parece ser en este caso.

Las leyes sobre depuración no fueron nunca específicas de jueces y fiscales, sino que quedaban incluidas en la normativa general para funcionarios y empleados públicos, a excepción de algunas Órdenes aprobadas para el personal judicial. Basándose en ellas, Lanero establece dos fases depuradoras. Una, desarrollada entre septiembre de 1936 a febrero de 1939 dirigida por los decretos n^o 108 de la Junta de Defensa de 13 de diciembre y de 5 de diciembre de la Junta Técnica ambas de carácter general¹⁴ las órdenes de 30 de octubre y 3 de noviembre especial para los dos cuerpos mencionados y el decreto de 2 de septiembre de 1936 para la separación de jueces y fiscales de la Justicia Municipal¹⁵. El inicio de la segunda fase estuvo marcado por la ley de 10 de febrero de 1939, emanada de la Jefatura del Estado y realizado por los ministerios¹⁶.

¹⁴ El Decreto n^o 108 disponía un procedimiento para la rápida separación mientras que el Decreto de 5 de diciembre de 1936 entendía, de modo ambiguo e impreciso, como motivo de separación, única sanción, «no servir con eficacia y lealtad al presente régimen» así como ser «considerado incompatible, opuesto o peligroso para el Movimiento Nacional». El procedimiento para la instrucción de estos expedientes era el propio de los expedientes disciplinarios inserto en el artículo 737 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de ahí que como afirma Lanero, su carácter en muchos casos fue mixto, «intermedio entre la depuración política y la meramente disciplinaria». Iniciado únicamente por denuncia de desafección, el procedimiento era tramitado por la Comisión de Justicia de la Junta Técnica, aunque aún no existía un cuerpo permanente de inspectores o funcionarios depuradores. Los hechos investigados no fueron sólo de índole política, sino profesional y privada. Según la citada autora, los comportamientos que hicieron imposible la readmisión en el servicio en estos primeros años fueron «la actuación profesional comprometida con las autoridades frentepopulistas o un rápido ascenso en la carrera durante el periodo republicano, síntoma de izquierdismo ideológico, aún cuando éste no haya sido probado». LANERO TABÓAS, Mónica, *Op. cit.* pp. 219-220; p. 228.

¹⁵ El contenido del Decreto de 13 de septiembre incluía un procedimiento rápido y expeditivo, depositando la competencia en los superiores jerárquicos de los funcionarios quienes debían demostrar la actuación antipatriótica o contraria al Régimen de sus subordinados, así como la proposición de las sanciones, atribuyendo a las autoridades militares las primeras acciones sobre tales conductas.

¹⁶ No sería el único cuerpo que debió modificar o concretar sus disposiciones en torno a la depuración. La Orden de 24 de febrero de 1940 sobre normas para la depuración de la conducta política y social de los arquitectos establecía que siendo la previsión reglamentaria anterior al “Alzamiento” faltando a las Juntas «suficiente base en que apoyar sus resoluciones en toda la extensión que requiere la depuración que ahora interesa realizar, tanto por lo que se refiere a procedimientos y aplicación de sanciones, como lo que afecta a determinados sectores profesionales, cuya condición administrativa puede colocarle al margen de toda intervención colegial» y añadía que era necesario «procurar a todas las Juntas el medio de unificar un criterio nacional en el enjuiciamiento de casos cuya parcial visión local pudiera provocar dudas y dar por resultado diferencias de apreciación, así como la urgencia de llegar a una rápida y exacta resolución» y pedía una nueva incoación de expedientes ante las Juntas respectivas. Preámbulo y artículo tercero, Orden de 24 de febrero de 1940 dictando normas para la depuración de la conducta política y social de los Arquitectos, *BOE*, núm 59, 28 de febrero 1940, pp. 1455-1457.

Esta Ley, como tendremos ocasión de analizar a la vista de los expedientes consultados, disponía en su articulado de, digamos, una doble posibilidad de revisión. Por una parte, la disposición final primera establecía que todas las sanciones que habían sido impuestas a los funcionarios públicos con anterioridad a la promulgación de la citada Ley podían “ser revisadas por la Administración, con arreglo a las normas que ahora se establecen y muy especialmente a lo dispuesto en el artículo undécimo”¹⁷. Este último señalaba que los acuerdos adoptados tendrían el carácter de “pronunciados” y por tanto y «con el fin de lograr la mayor justicia en los fallos, se procedería a la reapertura de los expedientes cuando nuevos elementos de juicio pudieran aconsejar la modificación de la resolución adoptada»¹⁸. Esta “doble revisión” de expedientes anteriores y posteriores a 1939 fue tan demandada que fue necesaria la aprobación de dos Órdenes que limitaron la revisión a las resoluciones dictadas con carácter provisional, a la espera de practicar indagaciones en territorio todavía no ocupado¹⁹. La primera de ellas, la orden 8 de junio de 1940, establecía que la revisión sólo debía aplicarse a los funcionarios liberados en poblaciones ocupadas por el ejército nacional y a aquellos que hubieran sido readmitidos tras pasar de la “zona roja” a la “nacional” antes de la promulgación de la ley de 10 de febrero de 1939. La siguiente orden, dictada el 12 de junio de ese mismo año, insistía en la importancia de eludir duplicidades de actuaciones y que, en consecuencia, no podían someterse a revisión los funcionarios depurados por la Ley de 1939, los presentes en territorio Nacional el 18 de julio de 1936 y los readmitidos sin reservas desde las zonas rojas a la Nacional²⁰. Así pues, la ley de 10 de febrero de 1939 procuraba unificar los criterios que debían observarse en las depuraciones, limitando su alcance sobre los funcionarios de las zonas de ocupación reciente o a aquellos que lo hubieran sido aplicando disposiciones anteriores a 1939²¹.

¹⁷ Ley 10 de febrero de 1939, disposición final Primera, BOE, n.º 45, 14 de febrero 1939, pp. 856-859.

¹⁸ Ley 10 de febrero de 1939, art. undécimo. BOE, n.º 45, 14 de febrero 1939, pp. 856-859: «Esta reapertura se acordará por el Jefe del Servicio respectivo y siempre que a su juicio resulte justificada».

¹⁹ Orden de 12 de junio de 1940, BOE, n.º 165, 13 de junio de 1940, p. 4969: «La Orden de 8 de junio de 1940 sobre depuración sólo es aplicable a aquellos funcionarios que habiendo sido liberados en poblaciones ocupadas por el Ejército Nacional antes de promulgarse la Ley de 10 de febrero de 1939, fueron depurados con arreglo a las disposiciones sobre la materia anteriores a dicha Ley, y a los que habiéndose pasado desde la zona roja a la Nacional, hayan sido readmitidos provisionalmente mediante resoluciones también anteriores a la promulgación de la Ley mencionada, en las que aparezca establecida alguna reserva respecto a la necesidad de practicas diligencias complementarias cuando se liberasen las poblaciones donde el funcionario han desempeñado sus cargos, si estaba en activo, si se tratase de excedentes o cesantes» y añadía en su letra B) que «en consecuencia de lo dispuesto en el apartado anterior, no se considerarán comprendidos en la mencionada Orden de 8 de junio de 1940: 1.ª Los funcionarios que hayan sido depurados por aplicación de la Ley de 10 de febrero de 1939. 2.ª Los presentes en territorio Nacional en 18 de julio de 1936, tanto los destinados con anterioridad en dicha zona, como los que hayan sido en virtud de acuerdos posteriores a la indicada fecha. 3.ª Los funcionarios pasados desde la “zona roja” a la “zona nacional” que hayan merecido ser readmitidos sin las reservas a que alude el apartado A) de la presente orden».

²⁰ *Ibidem*.

²¹ Resulta interesante en este sentido el siguiente expediente que deja evidencia del límite de aplicación de las leyes de depuración. J.M.R, nombrado juez de instrucción de Madrid en el año 1936 por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo por denuncias de malos tratos sometidas a la jurisdicción ordinaria con motivo de la revolución de 1934, fue destituido por la Junta Técnica del Estado «en atención a ser partidario y adicto al Frente Popular» interponiendo recurso de súplica, y en 1938 de revisión pendiente de resolución. El instructor informaba que «considerando que evidenciándose de manera indubitable de sus preceptos que el ámbito de aplicación de la Ley de 10 de febrero de 1939 está circunscrito a la investigación de la conducta seguida por los

El proceso de revisión era simple: tras la presentación de la declaración jurada ante la Jefatura Provincial del Cuerpo o el Servicio Judicial, los instructores nombrados al efecto debían comprobar la veracidad de las declaraciones e informes recabados a distintas instituciones. A la luz de esta información proponían la admisión sin imposición de sanción o la incoación de expediente. Elevadas ambas al Jefe de Servicio Nacional, eran ordenadas las prácticas de nuevas diligencias y, con la formulación de una nueva propuesta por parte de éste, el informe era sometido al acuerdo del Ministro que decretaba la admisión, la separación o la tramitación de expediente formal para la imposición de correctivo o separación. De nuevo, la tramitación del expediente era realizada por el mismo instructor que practicó la información o por otro, siendo obligatoria la audiencia al interesado, la redacción de un pliego de cargos y la respuesta del juez sometido a depuración. La resolución competía al Ministro quien podía oír el parecer de la Asesoría Jurídica o del organismo asesor²².

Las causas establecidas por esta Ley pueden muy bien calificarse de juego intencional de imprecisiones e insistencias, lugares comunes propios de la política judicial de la posguerra española que dejaban abierta, con su deliberada ambigüedad, a la calificación de la conducta «discrecionalmente y atendiendo al conjunto de circunstancias que concurren en cada caso y, muy especialmente, a los antecedentes del interesado, a la índole de sus funciones y a las conveniencias de la Administración»²³. El historial del juez era el elemento clave, centrado en el descubrimiento de los siguientes datos: sanción o no por los Tribunales Militares y el Tribunal de Responsabilidades Políticas; la aceptación de ascenso no natural; la pasividad u omisión de ayuda al triunfo del Movimiento y, por último, las acciones de significación antipatriótica. La naturaleza de estas causas remitía a un espacio muy concreto, el descubrimiento del perfil político e ideológico de los jueces alejado en principio del examen de la actuación profesional. La esfera primordial a investigar era la relativa al “ser” y no tanto al “deber ser”.

Si establecemos una somera comparación con las causas disciplinarias establecidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial, las faltas allí recogidas, sólo nueve, en uno u otro sentido estuvieron relacionadas con comportamientos o procederes particulares que tenían su proyección en lo profesional, en el exterior: falta de respeto hacia los superiores, desconsideración o exceso de autoridad con los iguales o inferiores, negligencia, contracción de deudas, publicación de escritos, irregularidades de conducta que comprometieran el decoro de su ministerio. Son faltas que remiten a la esfera de lo personal aún cuando se desarrollaran en el ámbito profesional. En ambos casos, como tendremos ocasión de comprobar, la investigación descansaba en una concepción tradicional de la ética judicial conectada a un modo concreto de vida de los juzgadores, caracterizada igualmente por su carácter moralizante y por un ideal de perfección de los jueces como ciudadanos. Se construyó así una ética pública, que fun-

funcionarios públicos con relación al Movimiento Nacional, no puede dársele una interpretación extensiva, dado su carácter punitivo atribuyéndose a su conocimiento hechos realizados en época anterior a la fecha de publicación y a las circunstancias que lo motivaron». Fondo Inspección Central de Tribunales, caja 36, legajo 14090, exp. 11.

²² Ley 10 de febrero de 1939, arts. tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo, BOE, n^o 45, 14 de febrero 1939, pp. 856-859.

²³ Ley 10 de febrero de 1939, art. noveno, BOE, n^o 45, 14 de febrero 1939, pp. 856-859.

día rol y persona en un todo homogéneo. El rol no era entonces una faceta concreta, sino que ocupaba la vida entera. Esta perspectiva tiende a considerar indispensables para el desempeño del rol, determinadas características personales, no propias sino comunes al rol. Por ejemplo, una vida privada intachable, una gran religiosidad, o la pertenencia a lo que se llamaba “gente de orden” que no es más que el alejamiento de la “gente sin orden” que en este caso eran los “rojos”, los “marxistas”, en fin, “los otros”. Así pues, si lo esencial en los expedientes de depuración y revisión fue la constatación de las acciones o actuaciones de los jueces y fiscales respecto al “Movimiento Nacional” ya fuera aceptando puestos propuestos por los “rojos” o significándose por su actitud antipatriótica, es decir “izquierdista”, y si bien todo ello remitía a la esfera de lo político, lo público, las conductas privadas también fueron “revisadas”, intensamente trabadas con las primeras. Veamos cómo lo hacían.

3. Construyendo doblemente al juez desafecto: el lenguaje de los expedientes

3.1. Cómo ser y parecer el juez perfecto

Decía Umberto Eco, respecto a la construcción del enemigo, que “tener un enemigo es importante no sólo para definir nuestra identidad, sino también para procurarnos un obstáculo con respecto al cual medir nuestro sistema de valores y mostrar, al encararlo, nuestro valor. Por lo tanto, cuando el enemigo no existe, es preciso construirlo”²⁴. En el proceso de construcción y demonización del enemigo, no sólo se sirvieron de la vida profesional, sino de la vida privada, incluida la sexual. La cultura política del “nuevo Estado” fue hilada a partir del imaginario social de la guerra en España. Como afirma Sevillano «en el imaginario falangista la imagen de sí mismo como propia de una misma identidad colectiva» se vio expresada en un «proyecto que aspiró a forjar una cultura popular y a formar una conciencia nacional desde un “ideal de hombre” y la adecuación de las conductas a un “estilo de vida”»²⁵. En la formulación de esa “cultura de guerra” fue esencial la construcción del enemigo a través, fundamentalmente, del discurso anticomunista, pero también de una serie de cualidades que le alejaban del ideal de “persona de orden” y, más concretamente en el caso de los jueces, a los estereotipos de “juez soldado” y “juez sacerdote”.

Los efectos de la ley de 10 de febrero de 1939 recayeron sobre jueces y fiscales muy heterogéneos desde el punto de vista ideológico, categoría profesional y circunstancias. Pero sí nos atenemos a ciertos datos que se repiten con frecuencia en los expedientes de depuración y más tarde de revisión, hay un perfil de víctima que predomina sobre otros. El damnificado por antonomasia fue un juez de primera instancia e instrucción que el 18 de julio de 1936 y los días siguientes no mostró de

²⁴ ECO, Umberto, *Construir al enemigo*, Lumen, Barcelona, 2012, pp. 14-15.

²⁵ SEVILLANO, Francisco, *La cultura de guerra del «nuevo Estado» franquista. Enemigos, héroes y caídos de España*, Biblioteca Nueva, Madrid, 2017, p. 181.

forma suficiente su afección al “Movimiento Nacional”, aceptando cargos, huyendo del país, habiendo sido sancionado por la jurisdicción militar. La mayoría de las revisiones se iniciaron por deseo de los propios jueces, en el transcurso de dos a cinco años tras el expediente de depuración. No obstante, en más del 30% de los casos analizados, la revisión comenzó diez o quince años después, por lo que en muchas ocasiones la vida profesional y también personal del juez estuvo suspendida al menos entre diez y veinte años.

En todas las jurisdicciones los procesos seguidos a jueces y fiscales fueron contruidos de forma especial tomando en consideración el contenido de los informes solicitados por el juez instructor a diversos organismos. Tras la declaración jurada de los funcionarios, una suerte de confesión individual, daba comienzo una burocracia informativa conducente a la confirmación de los antecedentes y la conducta del encausado, sometidos de este modo a un control social directo de todos los aspectos de su vida. La averiguación de antecedentes, amistades, actuaciones, ideología fue llevada a cabo por instituciones tales como el Gobierno Civil, el Servicio de Investigación de Falange, Servicio de Información y Policía Militar, Guardia Civil²⁶, sin olvidar la importancia de los alcaldes y párrocos quienes junto al instituto armado y la Falange representaron el tradicional orden político y social español a mediados del siglo XX. No debemos olvidar que la mayoría de los informes fueron redactados en el transcurso de la guerra de modo que su contenido estuvo influido por los acontecimientos políticos y sociales de las localidades en las que jueces y fiscales operaban. Esta carga de subjetividad no estaba reñida con una cierta uniformidad en los criterios que terminan por confundir “afecto al Régimen” con “buenos antecedentes” y “desafecto” con “malos antecedentes”, lo que a la postre identificaba a los primeros como “buenos jueces” y a los segundos como “malos jueces”. Esta construcción semántica, valorativa y muy simbólica puede observarse en todos estos informes que, si bien provenían de instituciones dispares, centraron su atención en elementos de la vida profesional, política, social e íntima de los jueces y fiscales. Dado que la mayoría de los expedientes lo eran de revisión de depuraciones anteriores, los informes fueron traídos a la consideración del juez instructor que evaluaba de nuevo el expediente anterior, no quedando muy claro si consideraba para ello el contenido de todos los informes anteriores junto a las nuevas pruebas que eran necesarias para abrir la nueva investigación. Por ello, y para analizar estas categorías predichas basaremos nuestro estudio en el informe mismo redactado por el juez instructor, base para su propuesta de sanción²⁷.

¿Cuáles fueron las “marcas” que identificaron y analizaron estos instructores para descubrir entre los antecedentes y la conducta que la Ley declaraba fundamental aquellos idóneos para decidir el reingreso en la carrera? ¿Qué elementos fueron pondera-

²⁶ «Entrañaba menor dificultad emprender la práctica informativa empezando por los funcionarios. Cuando estos vivían en ciudades –Murcia en nuestro caso–, la petición de informes se hacía al gobernador civil, al jefe del SIPM y al jefe de Investigación de FET y JONS; para el resto, habitantes de pedanías o municipios se solicitaba al alcalde del Ayuntamiento, al comandante de la Guardia Civil y al jefe del Servicio de Investigación de Falange», NICOLÁS MARÍN, María Encarnación, «Los expedientes de depuración: una fuente para historiar la violencia política del franquismo», *Áreas: Revista Internacional de ciencias sociales*, n° 9 (1988), pp. 103-124.

²⁷ De este modo, resulta inevitable traer siempre a estas páginas los informes de las depuraciones previas.

dos en la revisión de las depuraciones? Para alcanzar una respuesta partamos en principio por lo expuesto en la Ley misma: «*permitan reintegrarse rápidamente a sus puestos a aquellos funcionarios que lo merecen por sus antecedentes y conducta, y, al mismo tiempo, imponer sanciones adecuadas*»²⁸. Los antecedentes venían representados por los comportamientos políticos resumidos en las causas militares y que se concretaban en el apoyo, la adhesión o el auxilio a la rebelión. De menor entidad en estos casos, pero también mencionados en algunos de los expedientes, fueron las sanciones dictadas por el Tribunal de Responsabilidades Políticas o el de Masonería. Por su parte, la “conducta”²⁹ englobaría, a nuestro juicio, todas aquellas acciones o actuaciones que eran consideradas propias del “izquierdismo” o “antipatrióticas”. Entre las primeras podemos mencionar la parcialidad en juicio a falangistas o todo lo contrario; las actuaciones como jueces en Tribunales Populares; las amistades y lugares frecuentados, la “huida” de España o a la “zona roja” tras el levantamiento militar, insultos u oprobios a personas “de orden”, etc. En la definición y observación de estas actuaciones por parte del instructor, éstas fueron en ocasiones consideradas como prácticas de “la supervivencia” y, en otras tantas, estos caminos vitales ayudaron a calificar a los jueces que los tomaron como “cambiantes”, “acomodaticios” y, por supuesto, antipatrióticos.

Comencemos por los antecedentes. La participación como encausados de los jueces y fiscales en Consejos de Guerra³⁰ y, de forma excepcional en los Tribunales de Responsabilidades Políticas³¹ o el de la Masonería, resultó ser un elemento de trascendencia en la revisión de los procesos de depuración. A pesar de que algunos de los

²⁸ Ley 10 de febrero de 1939, BOE, n° 45, 14 de febrero 1939, pp. 856-859.

²⁹ La Real Academia de la Lengua define la «conducta» como la «manera con que las personas se comportan en su vida y acciones» y en una segunda acepción como el «conjunto de acciones con que un ser vivo responde a una situación». Los «antecedentes», por su parte, se definen en una primera acepción como «acción, dicho o circunstancia que sirve para comprender o valorar hechos posteriores» y en su acepción jurídica como «circunstancia consistente en haber sido alguien anteriormente condenado u objeto de persecución penal». *Diccionario de la lengua española*, Real Academia Española, 23ª edición, Espasa Libros, Madrid, 2014, pp. 245 y 85.

³⁰ Por tanto, los jueces, como otros ciudadanos, fueron sometidos a varias jurisdicciones al mismo tiempo. Curiosamente «por la jurisdicción de Guerra y en la causa número 532 que le fue seguida al expedientado, se acordó en 6 de febrero de 1948 de conformidad con el dictamen del auditor el sobreseimiento provisional de las actuaciones y en la resolución dictada se dice que contra el entonces procesado señor B.V se incoaron tres procedimientos, uno en Madrid, otro en Valencia y otro en Ceuta, todos acumulados y sometidos a la Jurisdicción de la 1ª Región, habiendo sido visto ante Consejo de Guerra de Oficiales Generales que dictó sentencia en 23 de junio de 1942, condenándolo a la pena de doce años y un día como responsable de un delito de auxilio a la rebelión, el que por Decreto auditorial de 6 de agosto siguiente se levaron en disenso los autos al Consejo Supremo de Justicia Militar el que en providencia de 23 de noviembre de 1943, repuso los autos de sumario ordenando la práctica de diligencias de prueba, volviendo al Juez instructor que completó la causa en la forma proveída y terminada, fue elevada en consulta con diligencias de 27 de marzo de 1944. Se dice que una incidencia imprevista dio ocasión a que fuese trasapelada en la oficina de esta Auditoría, en la que apareció sin despachar el día 1ª Febrero de 1947». Fondo Inspección Central de Tribunales, caja 26, Legajo 14090, exp. 48.

³¹ Aunque sea anecdótico, existe una mención en un expediente de destitución al juez V.S.M. por vicios vergonzantes, a la acción de un tribunal de honor aplicado a otra persona: «que el señor D. se le llama ante un Tribunal de Honor, acusado de las mismas prácticas amorales, habiéndose dado recientemente el caso de que aquel Tribunal haya declarado su completa inocencia». Fondo Inspección Central de Tribunales, caja 36, legajo 14090, exps. 2 y 43: «aparece certificación de sentencia dictada por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres, en el expediente de responsabilidad seguida contra Don A. A., en el que se absuelve al mismo».

instructores en su informe declararon, refiriéndose a las condenas dictadas por la jurisdicción militar, que «esta última condena en nada puede afectar a una posible revisión del expediente en que se decretó la separación»³², reiterada en algún caso de actuación del Tribunal de la Masonería en el sentido de que «no puede influir desfavorablemente en su depuración los efectos jurídicos que se derivan de dicha resolución así como la valoración que teniendo en cuenta aquellos efectos puede producir la decisión adoptada en el Tribunal de Masonería a fines de depuración»³³, el número de casos en los que los condenados por un tribunal militar eran readmitidos tras el expediente de revisión no llegó al 2,5% del total de expedientes. Si bien la mayoría de condenados por un delito de auxilio a la rebelión sufrieron penas de entre treinta y doce años de prisión, lo fue también que éstas fueran conmutadas por seis años con penas accesorias distintas. Lo cierto es que la influencia del veredicto dictado por la jurisdicción militar fue decisiva pues sólo ocho de los treinta casos de revisión que incluyen información sobre condenas dictadas en la actuación de los tribunales militares pudieron retomar su labor profesional. De estos casos, cinco jueces fueron admitidos sin sanción y los otros tres fueron o bien trasladados o postergados en la revisión de sus depuraciones³⁴. La jurisdicción de guerra³⁵, transformada en una

³² Fondo Inspección Central de Tribunales, caja 36, legajo 14090, exp. 7. En otro expediente, «los anotados hechos revisten a todas luces una gravedad que ha de merecer a juicio de esta Jefatura asimismo la más grave de las sanciones, en aplicación moderada y justa de los apartados b), c) y d) del artículo 9º, en relación con el 10º de la mencionada Ley de Depuración de 10 de Febrero de 1939, sin que a ello pueda obstar la resolución absolutoria dictada por el Tribunal Militar, en la que aunque con la estimación de una eximente completa que no es de aceptar en esta jurisdicción administrativa depuradora, se hace constar la certeza de los hechos que se dejan expuestos, así como toda la significación y trascendencia que para enmascarar con apariencias jurídicas todo género de crímenes y asesinatos, ha de atribuirse a intervenciones como la del encartado». Y un poco más adelante «que la sentencia cuya ejecución interesa se limitó a absolver al procesado del delito que se le imputaba, sin que en ella aparezca otros pronunciamientos que deban ser cumplidos, ni vincule tampoco a la Administración en su función depuradora para dictar una resolución concorde con el fallo absolutorio en ella contenido por tratarse de jurisdicciones distintas». Fondo Inspección Central de Tribunales, caja 36, legajo 14090, exp. 58.

³³ Fondo Inspección Central de Tribunales, caja 36, legajo 14090, exp. 36; también exp. 61; exp. 71: «certificación del Tribunal de Represión de la Masonería y Comunismo, de la sentencia dictada en 26 de noviembre de 1941, por la que se condena al señor A.G.P. a la pena de doce años y un día de reclusión menor como autor de un delito de Masonería y en la que consta el acuerdo del Consejo de Ministros desestimando el recurso interpuesto por el condenado y aprobando la propuesta de conmutación, extendiendo sus efectos incluso a las penas accesorias excepto la de separación del servicio que se deja subsistente».

³⁴ Fondo Inspección Central de Tribunales, caja 36, legajo 14090, exps., 24, 37, 59.

³⁵ Tras el «Alzamiento» del 18 de julio de 1936, la suprema jurisdicción militar en todas aquellas zonas controladas por los sublevados fue ejercida por la Junta de Defensa Nacional (decreto 79 de 31 de agosto de 1936) integrada exclusivamente por mandos militares, terminando así con la composición mixta de la Sala de Justicia del Tribunal Supremo competente en la zona republicana y en la que había desaparecido la jurisdicción militar ante la aparición de los tribunales populares. El declive de la Junta fue paralelo al aumento de poder de Franco quien crearía el Alto Tribunal de Justicia Militar por decreto de 24 de octubre hasta su sustitución por el Consejo Supremo de Justicia Militar una vez finalizada la Guerra Civil. De composición mixta, estuvo integrado por jueces de carrera pertenecientes al Ejército o de la Armada junto con mandos militares en número mucho mayor (uno los primeros y cinco los segundos), presidiendo siempre por la disciplina sobre la independencia. Este Alto Tribunal fue sustituido tres años después por el Consejo Supremo de Justicia Militar adscrito al Ministerio de Ejército. En cada Ejército, a su vez, debía ser constituido un Consejo de Guerra especial de oficiales generales permanente. PINO ABAD,

«auténtica jurisdicción ordinaria»³⁶ fue entonces un poderoso instrumento de castigo no sólo en su ámbito sino también en otros a tenor de su influencia, de modo que sirvió para prolongar la derrota y exclusión sobre el colectivo de los vencidos y “desafectos”, así como a «echar por tierra sobre el pasado más reciente, el de la República y el de las experiencias forjadas en su retaguardia»³⁷.

La esfera de la conducta es más difícil de acotar. La misma Ley no especifica si la conducta a depurar y luego a revisar era la desplegada en el ámbito profesional, en el espacio público-político o en el privado. Desde luego, de lo contenido en los informes podemos derivar que lo recabado, investigado, observado y, luego, propuesto fue nutrido con todas las acciones desarrolladas en todos los ámbitos de la vida de estos operadores jurídicos. Los informes, que a su vez daban noticia de declaraciones, testimonios, etc., retratan un mundo maniqueo, de oposiciones de “malos” y “buenos”.

Tomemos en consideración un extracto de un informe del instructor: “intachable conducta, asistía a misa diariamente, conceptuado por el vecindario muy de derechas, no tenía intimidación con persona alguna, elevado concepto de su cargo por su rectitud y acierto” al tiempo que contaba con «inmejorables antecedentes, tanto privados como políticos y que pertenecía a una familia de acendrado catolicismo y uno de sus hermanos oficial del ejército, fue asesinado en Madrid por los rojos»³⁸; o este otro que consideraba que el juez «no era de ideología izquierdista, ni haberse distinguido como propagandista, ni tenido amistad, ni confianza con dirigentes marxistas, siendo católico de orden y patriota que sus obligadas y superficiales relaciones con los rojos fueron impuestas por el terror y beneficiosas para la causa»³⁹, o, por último, de gran «celo, inteligencia, competencia y adhesión con lealtad absoluta al Movimiento Nacional»⁴⁰.

Frente a estos retratos, los opuestos, repletos de adjetivos que caracterizaban a los enemigos, los vencidos, los otros: «nadie se lo señaló como hombre de vicios vergonzosos o de desarreglada conducta. Le tuvo por hombre educado, nada destacado profesionalmente, y siempre ligero y suelto de lengua, más aficionado a las tertulias de café que a los libros y falto de esa austeridad que debe caracterizar la vida de quien tiene que administrar justicia»⁴¹; «funcionaba con entera independencia en el orden judicial [...] la persona más indeseable en todos los conceptos como ciudadano, como varón, como funcionario, como esposo y finalmente como abogado, inmoral, trapiondista»⁴²; «no se ajustó a las reglas más elementales de ecuanimidad, decoro, que son normas indispensables de quien, como él, desempeña un cargo que lleva inherente la augusta misión del Ministerio de Justicia»⁴³: Incluso algunos de los expedientes incluyeron

Miguel, «Los albores de la suprema jurisdicción castrense franquista», *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo LXXXIV (2014), pp. 365-387.

³⁶ ALEJANDRE GARCÍA, Juan Antonio, «La justicia penal», *Historia* 16, n.º. 14 (1984), p. 90.

³⁷ CASANOVA, Julián, *Op. cit.*, p. 95.

³⁸ Fondo Inspección Central de Tribunales, caja 36, legajo 14090, exp. 37.

³⁹ Fondo Inspección Central de Tribunales, caja 36, legajo 14090, exp. 67.

⁴⁰ Fondo Inspección Central de Tribunales, caja 36, legajo 14090, exp. 36.

⁴¹ Fondo Inspección Central de Tribunales, caja 36, legajo 14090, exp. 28.

⁴² Fondo Inspección Central de Tribunales, caja 36, legajo 14090, exp. 31.

⁴³ Fondo Inspección Central de Tribunales, caja 36, legajo 14090, exp. 41. Y en otro expediente se dice que «desde su llegada a Ceuta se condujo de forma opuesta a la que fue corriente entre los Jueces de Instrucción procedentes de austeridad y apartamiento de tertulias, cafés, etc., y centros políticos, los que frecuentó el expedientado

insultos hacia la persona del juez o fiscal: «desprestigio y desconsideración personal en Cáceres [...] actitud idiotada»⁴⁴; «negación de toda moral, antítesis de toda caballeridad, antípoda de toda rectitud, lealtad y justicia, chabacano, plebeyo», añadiendo que era «voluble, acomodaticio y arribista o amigo siempre de quien pudiera encumbrarle, sin consideración ninguna a ideas o programa»⁴⁵, dado que era «defensor de la situación imperante y exteriorizando procedimientos y actitudes de arengas y puño en alto a estilo marxista»⁴⁶; «caballero en su vida pública y privada [...] izquierdista, elemento peligroso»⁴⁷.

Como puede observarse, estas cualidades transitan y son tejidas desde las relaciones amistosas, las familiares, las religiosas y también, las profesionales. En todas ellas las actitudes políticas externas, y no tanto, fueron elementos fundamentales en la construcción del “buen juez”. El “rumor”, la murmuración,⁴⁸ contribuyeron en el diseño de perfiles de jueces según demuestran unos informes plagados de informaciones vagas, de contradicciones y de equívocos. En el año 1950, V.S.M. fue destituido en virtud de informes basados, fundamentalmente, en el rumor. Investigado por homosexualidad, la mayoría de los informes se nutrieron de testimonios que eran iniciados con un, «manifiesta que de rumor público supo que el señor S. tenía fama de invertido y a tal efecto tenía estrecha amistad con el Jefe de Obras Públicas al que según rumores públicos se califica de igual manera»⁴⁹. Tal fue la importancia del rumor en la construcción del perfil del juez propuesto a la destitución. El fiscal en su escrito alertaba que los informes «nada aducen contra él, pues carecen de pruebas y se fundamentan sólo en el rumor y si bien tanto el señor Gobernador como el señor Presidente de la Audiencia condenan sin más prueba al juez de

fomentando la amistad de figurones de la política y trabando amistad con judíos, prestaba al juzgado la mínima atención interesándose más por asuntos de la política, procurando ocupar el cargo de Delegado del Gobierno para proteger descaradamente a los elementos del Frente Popular. De relajada moralidad, mujeriego y dado a queridas. Propicio a sacar dinero sin reparar en medios. De su actuación en el Juzgado parece existe constancia de haber cometido toda serie de inmoralidades. Muy amigo de elementos aficionados a dar palizas a las personas de orden, a las que él mismo señalaba en la calle a los esbirros con un “adiós fascista”. Caja 36, legajo 14090, exp. 48.

⁴⁴ Fondo Inspección Central de Tribunales, Caja 36, legajo 14090, exp. 43. Los instructores recibían las declaraciones pertinentes, por ejemplo, “se manifiesta que su competencia y aptitud profesional no es la más recomendable por ser de inteligencia mediana” algo que parece que es avalado por el dictamen forense, “mal esquizofrénico” (esquizofrenia paranoide”). Fondo Inspección Central de Tribunales, caja 36, legajo 14090, exp. 21.

⁴⁵ Fondo Inspección Central de Tribunales, caja 36, legajo 14090, exp. 48.

⁴⁶ *Ibidem*.

⁴⁷ Fondo Inspección Central de Tribunales, caja 36, legajo 14090, exp. 44.

⁴⁸ «Haberse rumoreado que al entrar las fuerzas del ejército en Utrera el 26 de julio de 1936, por el Jefe de la Columna se hicieron indagaciones para la busca del señor G.S. para proceder a su fusilamiento, y en el referido informe se hace constar que habiéndose oído a todas las Autoridades Civiles y Militares así como a funcionarios y particulares de solvencia, todos sin excepción manifestaron que el susodicho Juez había sido modelo de honradez, moralidad, seriedad y afabilidad, muy piadoso, y que entre los Jueces que habían pasado por Utrera era el más competente, trabajador y justiciero; que en lo político-social no perteneció a ninguna fracción política ni tomó parte en cuestiones de derechas ni de izquierdas». Fondo Inspección Central de Tribunales, caja 36, legajo 14090, exp. 68. EL juez fue readmitido al servicio.

⁴⁹ Fondo Inspección Central de Tribunales, caja 36, legajo 14090, exp. 28.

Toledo, el señor Fiscal más ponderado y justo aconseja alejar en bien de todos al que sufre la persecución enconada del SE DICE que tantas víctimas han hecho en la Historia»⁵⁰.

Las ideas preconcebidas sobre la ideología y la militancia política atribuidas a las personas consideradas “desafectas” al Nuevo Régimen fueron también muy importantes en la construcción del juez “izquierdista”. La semblanza política resultaba cuanto menos confusa y podía no coincidir con la verdadera conducta política de las personas desafectas. En la mayoría de los expedientes no consta fehacientemente filiación alguna y cuando sí lo hace, la información es fragmentaria, imprecisa y en exceso genérica sin posibilidad de conocer la verdadera militancia o conducta política de las personas afectadas. En esa confusión, afirma Álvaro Dueñas,

«mucho tuvo que ver la mezcla de desidia y desconocimiento de las autoridades locales encargadas de confeccionar los informes preceptivos (alcalde, jefe local FET-JONS, Guardia Civil y párroco), algo trasladable a la propia dictadura franquista, indiferente a cualquier matización en lo tocante al amplio espectro republicano y de izquierdas, el cual, lejos de constituir un bloque homogéneo y estático, reflejaba identidades, sensibilidades y condiciones socioeconómicas muy plurales»⁵¹.

De los diferentes testimonios puede deducirse que era habitual el uso de términos como “comunismo”, “marxismo” o “Frente Popular” como conceptos sinónimos. En realidad, la distinción entre unas siglas y otras era algo trivial e inútil, pues el verdadero objetivo era “doblegar física y moralmente al discrepante, o en otras palabras, consumir el castigo contra la llamada “anti-España”, por lo que *«fijar la militancia política de las personas expedientadas no fue nunca un detalle relevante en la instrucción de unos procesos abiertos, paradójicamente, para, depurar la conducta y el comportamiento de los funcionarios públicos»⁵²*. No resulta excepcional que en un mismo expediente un juez fuera descrito por la Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad que *«estaba afiliado al Partido Comunista»*, al tiempo que era *«afecto al régimen, enemigo de Falange»⁵³*.

A pesar de que en la mayoría de los procesos no hay mención a la filiación a partidos o sindicatos de los jueces y fiscales sometidos a depuración y revisión, el régimen de Franco los consideró objeto de depuración. De hecho, entre quienes sí fueron clasificados políticamente por parte de los instructores encontramos a una mayo-

⁵⁰ *Ibidem*. Como excepción podemos considerar un expediente en el lo que había nacido como un rumor era desintegrado por las pruebas que condujeron a desestimar la primera impresión: «haberse rumoreado que al entrar las fuerzas del ejército en Utrera el 26 de julio de 1936, por el Jefe de la Columna se hicieron indagaciones para la busca del señor G.S. para proceder a su fusilamiento, y en el referido informe se hace constar que habiéndose oído a todas las Autoridades Civiles y Militares así como a funcionarios y particulares de solvencia, todos sin excepción manifestaron que el susodicho Juez había sido modelo de honradez, moralidad, seriedad y afabilidad, muy piadoso, y que entre los Jueces que habían pasado por Utrera era el más competente, trabajador y justiciero; que en lo político-social no perteneció a ninguna fracción política ni tomó parte en cuestiones de derechas ni de izquierdas», Fondo Inspección Central de Tribunales, caja 36, legajo 14090, exp. 68. El juez fue readmitido al servicio.

⁵¹ ÁLVARO DUEÑAS, Manuel, *Por ministerio de la Ley y voluntad del Caudillo. La Jurisdicción Especial de Responsabilidades Políticas (1939-1945)*, Centro de Estudios Políticos Constitucionales], Madrid, 2008, p. 138.

⁵² *Ibidem*.

⁵³ Fondo Inspección Central de Tribunales, caja 36, legajo 14090, exp. 67.

ría calificados vagamente de “izquierdista” y “frentepopulistas”, coincidiendo en ocasiones estas “ideas izquierdistas” con una «ideología liberal, más bien de izquierda, pero no extremista, no creyendo actuara en términos de persecución [...] contribuyendo a la subversión»⁵⁴. En la construcción del “otro”, del alejado de «persona de ideología de orden»⁵⁵, del “juez enemigo” y a falta de una clara definición ideológica que los calificara de una u otra manera, se tendía hacia la descripción de una acción⁵⁶. Por ejemplo, de «familia perseguida por las hordas rojas»⁵⁷ o «pero que de sus conversaciones y forma de conducirse en relación con autoridades, organismos y actos oficiales, se desprende no está acorde con la forma de régimen actual, sin que tenga pruebas graves para actuar en relación con tal aspecto»⁵⁸. Incluso los instructores, en su modus operandi, entendían que la falta pública de adhesión al dogma franquista, por ejemplo, las demostraciones de alegría y entusiasmo hacia figuras reconocidas de la República o las relaciones con amistades de ideología, «considerándolo

⁵⁴ Fondo Inspección Central de Tribunales, caja 36, legajo 14090, exp. 19. Otros expedientes también acreditaron esta confusión producto de la ambigüedad: «existe una imputación de ideología izquierdista hecha por otro magistrado, pero no ha resultado comprobada, sino que otros magistrados la han desvanecido». Fondo Inspección Central de Tribunales, Caja 36, legajo 14090, exp. 3; «Habiéndose mostrado en sus conversaciones como entusiasta de la Causa Nacional y anhelante del triunfo de las tropas españolas, aunque curiosamente el informe de la guardia civil expone que «fue perseguido por los marxistas, estando escondido y huyendo de los mismos, que no actuó contra la Causa Nacional, es amante del orden y observó intachable conducta, no conociéndose filiación política alguna», aunque «ha militado en partidos políticos de orden». Y continuaba exponiendo, «que si no se regresó a España hasta el año 1941, desde septiembre de 1936 en que fue a Francia fue por las razones que expuso en su declaración privada. Que niega en absoluta haber actuado en el extranjero de acuerdo con los rojos, pues esto era imposible por sus ideales contrarios, por las persecuciones de que fue víctima tanto en su persona como en sus bienes, teniendo que buscar préstamos y dedicarse a la venta de frutas para sostener en Francia a la familia, y por otras múltiples razones y, por último que si se presentó candidato a cortes en 1936, lo fue en Unión Republicana autonomista de Valencia, muchos de cuyos dirigentes fueron asesinados después por los rojos y, a ruego del Sr. Lucia, de la Derecha Regional para contrarrestar al Frente Popular y como garantía para que el orden no fuera perturbado». Fondo Inspección Central de Tribunales, caja 36, legajo 14090, exp. 7.

⁵⁵ Fondo Inspección Central de Tribunales, caja 36, legajo 14090, exp. 31. “Amante del orden”, Fondo Inspección Central de Tribunales, caja 36, legajo 14090, exp. 7; «ideas coincidentes con el Frente Popular», Fondo Inspección Central de Tribunales, caja 36, legajo 14090, exp. 25. De esta manera, algunos inculcados son descritos sin más pormenores como de “de ideología derechista”, Fondo Inspección Central de Tribunales, caja 36, legajo 14090, exp. 5; «lo conceptúa persona honorabilísima y Magistrado ejemplar, de sana ideología [...] buenos sentimientos, de orden y católico, de buena conducta, intachable, simpatizante derechas e inmejorables antecedentes políticos, religiosos y morales, sin antecedentes masónicos», Fondo Inspección Central de Tribunales, caja 36, legajo 14090, exp. 33; «posee un aval del Servicio de Información Nacional Sindicalista reconociendo que ha prestado relevantes servicios en favor de la Causa Nacional, y ser uno de los agentes que mejores servicios había prestado [...] el procesado, sin filiación política en aquellas fechas era persona de ideas afines a aquellos que inspiraron el Glorioso Movimiento Nacional», Fondo Inspección Central de Tribunales, caja 36, legajo 14090, exp. 48; «galardonado con la Cruz del Mérito Militar por su destacada actuación en la represión de los sucesos revolucionarios de octubre de 1934», Fondo Inspección Central de Tribunales, caja 36, legajo 14090, exp. 39.

⁵⁶ Los expedientes, en la medida que trataban de indagar en la actuación política de los jueces y fiscales, incluían algunos pasajes de la vida en guerra: «en aquella provincia fue en la que con más saña se persiguió a los funcionarios judiciales por las hordas rojas, respetándose únicamente a los de reconocida ideología izquierdista y reconocida adhesión a la causa marxista; que en el partido de Alcira fue donde más se saciaron los apetitos de venganza de las turbas». Fondo Inspección Central de Tribunales, caja 36, legajo 14090, exp. 24.

⁵⁷ Fondo Inspección Central de Tribunales, caja 36, legajo 14090, exp. 20.

⁵⁸ Fondo Inspección Central de Tribunales, caja 36, legajo 14090, exp. 1.

como de izquierda por su frecuente relación con personas de esta ideología izquierdista», revelaban indudable y cumplidamente la adscripción política⁵⁹.

La situación se complicaba cuando, marcada por los acontecimientos, la ideología “mutaba”, modificándose hacia comportamientos denominados “de supervivencia” y que, en ocasiones se tomaron como atenuantes y en otros como constatación de una personalidad tornadiza y voluble, propia de los “rojos”. Por ejemplo, un juez «se significó por su ideología derechista y convicciones religiosas y patrióticas antes del Movimiento, y si prestó servicio después fue por terror, sin relación ni influencias con los dirigentes marxistas»⁶⁰, mientras que otro fue estimado como un caso «de adaptación o servilismo demostrado en aceptación de cargos de nombramientos rojos por quienes, por ser cumbre de un Poder Judicial, estaban obligados, aun con su propio sacrificio, a dar ejemplo de dignidad y a la adopción de una postura de elegancia moral ante el ataque a las esencias mismas de la Patria»⁶¹. A la alegación presentada por uno de los jueces revisados justificada en «el ambiente de nerviosismo que imperaba cuando el expediente se tramitó y el juego de las venganzas personales por motivos ajenos al Movimiento Nacional», abrigadas, precisamente, por su actuación como Juez Depurador, el instructor replicaba «que lo que él llama nerviosismo era y es, precisamente, la muy justa reacción y la merecida sanción contra actividades públicas y privadas del así conceptualizado se deriven por cauces nada ortodoxos y demostrativos de una manera de pensar y de una moral muy distinta a lo que los principios religiosos exigen»⁶².

A los jueces como a los fiscales se les exigía, como al resto de ciudadanos, un compromiso firme con el “Alzamiento”. En la «cultura de guerra sólo cabía la adhesión inquebrantable»⁶³, de tal manera que las desviaciones fueron entendidas como “antipatrióticas”. Era habitual en los informes la descripción de estas actuaciones como de «significación antipatriótica y contraria al Movimiento Nacional» o,

⁵⁹ Las menciones a las organizaciones políticas en contacto con la ideología obrerista, así como el sindicalismo fueron concebidas a lo largo del franquismo como las verdaderas responsables del quebrantamiento de la “armonía social” producto de la lucha de clases. En los expedientes también hay alguna alusión a partidos políticos regionales: «que fue Gobernador Civil de Castellón, en el año 1930 cargo conferido por amistad con el señor Cambó, militando después en el partido de Derechas Regional Valenciano». Fondo Inspección Central de Tribunales, caja 36, legajo 14090, exp. 7.

⁶⁰ Fondo Inspección Central de Tribunales, caja 36, legajo 14090, exp. 67. Y también, «su comportamiento en Madrid en los cargos que desempeñó en época roja, fue excelente y que estima que no es marxista y que su actuación con los rojos fue obligada por temor a una venganza». Fondo Inspección Central de Tribunales, caja 36, legajo 14090, exp. 68. Curioso es el caso de un juez absuelto del delito de rebelón militar por apreciarse la eximente de estado de necesidad y que en el expediente de revisión se le admite en el servicio sin imposición de sanción. Fondo Inspección Central de Tribunales, caja 36, legajo 14090, exp. 5.

⁶¹ Fondo Inspección Central de Tribunales, caja 36, legajo 14090, exp. 94. Y también, «hombre débil, de carácter acomodaticio ideológicamente, no se supo sustraer a la influencia rebelde», Fondo Inspección Central de Tribunales, caja 36, legajo 14090, exp. 26. Y otro, «en sus decisiones influía mucho la política que imperaba tanto de derechas como de izquierdas capaz de todo con tal de que le miraran con simpatía los elementos que estuvieran en el poder [...] ignora si era partidario o enemigo del Glorioso Alzamiento Nacional, tiene la evidencia que dada su idiosincrasia hubiera servido al vencedor; en el Juzgado obraba con acierto y fuera de él, por su afán de figurar y meterse en todo lo que no le importaba intervenía en asuntos políticos y sociales». Fondo Inspección Central de Tribunales, caja 36, legajo 14090, exp. 48.

⁶² Fondo Inspección Central de Tribunales, caja 36, legajo 14090, exp. 25.

⁶³ SEVILLANO, Francisco, *Op. cit.*, p. 27.

«que se desprende que el funcionario expedientado observó una conducta, no sólo incompatible con el desempeño de su cargo sino contrapuesta a los dictados del patriotismo ya que se mezcló en política de un modo activo favoreciendo los bastardos intereses del Frente Popular, todo ello con afanes de medro personal, ello sin tener en cuenta la inmoralidad profesional reconocida por multitud de testimonios que le hacen indigno de pertenecer a la carrera profesional»⁶⁴.

El “izquierdismo” era deducido de actuaciones tales como el tratamiento dado a encausados de derechas⁶⁵, *«el juez mostró parcialidad al ser herido un falangista por dos comunistas al ponerse de acuerdo con el forense y alcalde rojo resuelto como juicio de faltas, de matiz izquierdista pero lo suficiente hábil para dar a sus actuaciones un matiz ecuanimidad»⁶⁶* o, fundamentalmente, por las ejecuciones a muerte dictadas en los Tribunales Populares siempre y cuando no fueran “rojos”⁶⁷. El abandono de España en el momento del “Alzamiento” constituía una buena representación de lo que suponía el “izquierdismo” más evidente, reservando la Ley para estos casos la separación del servicio, *«sin necesidad de que se tramite expediente especial, ni de que se conceda audiencia a los interesados»⁶⁸*. Fue una circunstancia que siempre perjudicó, restando en la condición del “buen juez” a pesar de las justificaciones que los expedientados alegaban acerca de los acontecimientos que habían precipitado su salida de España⁶⁹.

⁶⁴ *«Concepto muy mediano como funcionario y poco escrupuloso en el cumplimiento de sus deberes y propicio al favor... hace caso de recomendaciones que recibe en gran escala, llegando a recibir dinero, haciendo granjería de su cargo y admite muchos regalos que bien pudieran ser pago de favores y recomendaciones».* Fondo Inspección Central de Tribunales, caja 36, legajo 14090, exp. 35.

⁶⁵ O bien por su contacto con obreros y patronos: *«en la mayor parte de los juicios que intervenía ante el Tribunal Industrial daba la razón a los patronos, debido a la exageradísima demanda de los obreros, permitiendo la entrada de éstos en tal número, que resultaba una verdadera coacción, lo que le llevó a protestar en alguna ocasión».* Fondo Inspección Central de Tribunales, caja 36, legajo 14090, exp. 48.

⁶⁶ Fondo Inspección Central de Tribunales, caja 36, legajo 14090, exp. 14.

⁶⁷ *«El episodio referente a la intervención en Sumario de Toledo, en el que fue condenado a muerte y fusilado un tal LBE, constituye más bien un tanto a su favor, ya que aparece demostrado que se trataba de un Capitán rojo, expulsado por estafador del Cuerpo de Correos, y responsable de infinidad de pillajes y asesinatos, que le hacían justamente reo de pena capital, sin ninguna relación con motivaciones políticas».* Fondo Inspección Central de Tribunales, caja 36, legajo 14090, exp. 48. Y también, *«que su actuación en el Jurado de Urgencia y Tribunal Popular evidencian esos antecedentes, por el número de absoluciones, comentándose en la Audiencia con elogio su energía frente a los Jurados Sindicales».* Fondo Inspección Central de Tribunales, caja 36, legajo 14090, exp. 68.

⁶⁸ Ley 10 de febrero 1939, art. noveno, BOE, n.º 45, 14 de febrero 1939, pp. 856-859: *«Los funcionarios públicos que se hallaren en el extranjero o en territorio aún no liberado y a los que se considere comprendidos en alguno de los casos enumerados en el artículo noveno, podrán ser separados del servicio por acuerdo del Ministerio respectivo, sin necesidad de que se tramite un expediente especial, ni de que se conceda audiencia a los interesados. Si con posterioridad al acuerdo de separación dictado en virtud de lo dispuesto en este artículo se presentara voluntariamente ante las Autoridades algún funcionario a quien afectare tal acuerdo, podrá el interesado pedir la revisión de su caso personal y, si el Ministro accede a ello, se aplicará al peticionario el procedimiento general de depuración establecido en esta Ley».*

⁶⁹ En 1959 un juez de Carley manifestaba que *«si marchó al extranjero fue por la coacción que se hacía a las personas que habían tenido alguna función pública en la zona roja por las autoridades y organismos políticos, entregándoles los pasaportes y obligándoles a abandonar el territorio español, con la amenaza de que correrían graves riesgos si se quedaran; y que si no regresó hasta febrero de 1947 fue por tener su vida organizada y solucionada en Francia dando lecciones de idiomas, no sabiendo si sabría desenvolverse fuera de la Judicatura, es decir, dejar lo seguro por lo incierto; y sobre todo, por falta de disposición legal que le permitiera reingresar en la Carrera Judicial, haciéndolo en el plazo de seis meses podrían volver a encontrar su empleo, por lo que solicitó y obtuvo la autorización para repatriarse [...] de una parte, que no aparece del expediente, tuviera actuación alguna en los Tribunales de excepción creados*

Entre el conocimiento derivado de hechos objetivos (la sanción o no por parte de otras jurisdicciones) y la banalización destacada en los informes sobre la conducta política existen espacios para trazar el perfil personal de los jueces y fiscales. Cualidades o tachas referidos a lugares ya comunes en el universo ideológico franquista como la religión⁷⁰, la moral y la vida intachable, conectadas todas con el estereotipo de “juez sacerdote”.

3.2. La valoración de la pena por el juez instructor

Cuando los jueces instructores consideraban suficientemente comprobados los hechos procedían a la formulación de propuestas de admisión, sin imposición de sanción o con incoación de expediente para imponer la pena que procediera. Estas propuestas eran elevadas al Jefe de Servicio Nacional del que dependía el expedientado, el cual podía ordenar la práctica de nuevas diligencias. Cuando estimaba que los hechos estaban suficientemente aclarados, sometía la propuesta al acuerdo del Ministro competente para decretar la admisión al servicio. La Ley establecía que «este último acuerdo se podrá adoptar aún en el caso de que se haya propuesto la admisión»⁷¹.

La Ley disponía expresamente que la calificación de la conducta de los jueces y fiscales y la imposición de las sanciones “se hará discrecionalmente y atendiendo al con-

por los rojos para perseguir a las personas afectas a la Causa Nacional, y de otra, la buena conducta informada que ciertamente se explica con dificultad ante esa prolongada, grave y antipatriótica ausencia de España». Fondo Inspección Central de Tribunales, caja 36, legajo 14090, exp. 19; Y en otro, el instructor estimó «que a pesar de los buenos antecedentes del expedientado desde luego en consonancia con los móviles del Glorioso Movimiento Salvador, si se tiene en cuenta el tiempo que ha permanecido en territorio extranjero, debe estimarse la inhibición completa y desinterés absoluto de este funcionario por los destinos de España»; y lo mismo otro expediente en el que el instructor dice que «considerando que sin entrar a analizar la ideología política del señor Z., que quizá sea de orden, y hasta posiblemente haya visto con agrado el Movimiento Nacional Salvador de España, existe un hecho de tal naturaleza como su permanencia en el extranjero durante un año completo, y sin que en él se haya puesto en relación en ninguna forma ni por ningún intento con la España Nacional, lo que acusa su inhibición y un desinterés hacia ella». Fondo Inspección Central de Tribunales, caja 36, legajo 14090, exp. 38.

⁷⁰ La religión católica actuó en la legitimación de la sublevación. Si la justificación para el ataque a la República fue el caos absoluto en que ésta había sumido al pueblo español, la religión sirvió para identificar al Nuevo Estado frente al anterior, recuperando la tradición española confrontándola con las ideologías extranjeras. Al identificar la República y sus partidarios con “los enemigos de Dios” se negaba el carácter civil de la contienda, a la vez que se ignoraban sus causas políticas y socioeconómicas y se convertía el conflicto armado en una “Cruzada”. REIG TAPIA, Alberto, «La justificación ideológica del ‘alzamiento’ de 1936», *La II República española. Bienio rectificador y Frente Popular, 1934-1936: IV Coloquio de Segovia de Historia Contemporánea de España dirigida por Manuel Tuñón de Lara, Siglo XXI de España*, Madrid, 1998, p. 215. La mención a la religión en los expedientes fue variada: «Amparó a los clérigos, hizo limosnas y donativos de ropas». Fondo Inspección Central de Tribunales, caja 36, legajo 14090, exp. 13; «Que en la parroquia lo ha visto contadísimas veces en actos del Culto; en el fondo persona de derechas aunque no de una manera definitiva ya que en la vida pública tiene concomitancias por los de izquierda». Fondo Inspección Central de Tribunales, caja 36, legajo 14090, exp. 48; Episodios como son, entre otros muchos, los del asalto a una de las iglesias; «el expedientado dio muestras de sentimientos religiosos, cumpliendo los deberes de un cristiano, que mantuvo relaciones normales de cortesía con el Prelado y acudió a saludar al Excelentísimo señor Cardenal Gomá, en su visita a Gerona». Fondo Inspección Central de Tribunales, caja 36, legajo 14090, exp. 67.

⁷¹ Ley 10 de febrero de 1939, art. quinto, BOE, n^o 45, 14 de febrero 1939, pp. 856-859.

junto de las circunstancias que concurran en cada caso y, muy especialmente, a los antecedentes del interesado, a la índole de sus funciones y a las conveniencias de la Administración⁷². Los jueces instructores iniciaban su escrito con fórmulas tales como «por lo que en términos de ponderación y equidad, no procede otra sanción que la que se formula»⁷³ o la aún más significativa «si bien para graduarla»⁷⁴. Algunos jueces en la revisión apuntaron a que «en cuanto a la conducta la apreciación es meramente subjetiva del Juez Depurador, pero sin fundamento alguno»⁷⁵ o «como hechos probados cuya veracidad por tanto no cabe discutir»⁷⁶; «ponderando unos y otros hechos, los de cargo y descargo»⁷⁷; «manifiesta que estima conveniente consignar antecedentes que constan por propia observación y por referencias fidedignas»⁷⁸; «dada la cantidad y calidad de la prueba aportada como descargo por el encartado, con lo que el criterio del juzgador, al no poder formar un estado de conciencia cierto sobre su moralidad y conducta, tienen que inclinarse a lo más beneficioso»⁷⁹.

Los jueces aparentemente estimaban conductas y antecedentes favorables y negativos para la composición de la pena, llegando incluso a anotar que entre ambos elementos existía una “eficiente contrapartida” como se decía en el siguiente expediente:

«la continuación en el cargo después de surgir el Glorioso Alzamiento, la aceptación y desempeño de las funciones de Magistrado del Tribunal Popular, la imposición y ejecución por juicio ante el mismo celebrado de tres penas de muerte, más otras dos en rebeldía y por último la aceptación de servicios como Juez Ordinario y como Juez de Guardia de dicha Capital, hechos todos, que no de concurrir una eficiente contrapartida es evidente habían de traer una sanción de la máxima gravedad conforme a los artículos 9 y 10 de la Ley de Depuración»⁸⁰.

Recordemos, no obstante que la mayor parte de estos expedientes lo fueron de revisión y que la Ley establecía que se procedería a la «reapertura de los expedientes cuando nuevos elementos de juicio pudieran aconsejar la modificación de la resolución adoptada»⁸¹. Los jueces así lo comprendieron. Al menos así lo expusieron incluso para sostener la condena previa:

⁷² Ley 10 de febrero de 1939, art. noveno, BOE, n° 45, 14 de febrero 1939, pp. 856-859. La redacción de la ya citada Orden para la depuración de los arquitectos fue más laxa: «La Junta Superior de Depuración impondrá las sanciones con arreglo a su conciencia y teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en los hechos y en la persona del inculpado». Orden de 24 de febrero de 1940 dictando normas para la depuración de la conducta política y social de los Arquitectos, BOE, n° 59, pp. 1455-1457.

⁷³ Fondo Inspección Central de Tribunales, caja 36, legajo 14090, exp. 20.

⁷⁴ Fondo Inspección Central de Tribunales, caja 36, legajo 14090, exp. 24.

⁷⁵ Fondo Inspección Central de Tribunales, caja 36, legajo 14090, exp. 25.

⁷⁶ Fondo Inspección Central de Tribunales, caja 36, legajo 14090, exp. 26.

⁷⁷ Fondo Inspección Central de Tribunales, caja 36, legajo 14090, exp. 30.

⁷⁸ Fondo Inspección Central de Tribunales, caja 36, legajo 14090, exp. 24.

⁷⁹ Fondo Inspección Central de Tribunales, caja 36, legajo 14090, exp. 31.

⁸⁰ Y el juez terminaba su exposición reiterando que “como puede apreciarse en esa sintética exposición, si es cierto como es forzoso reconocer, que resultan motivaciones y realidades de un sentido notoriamente adverso, y de evidentes consecuencias a efectos de sanción, también lo es que se destacan modalidades y circunstancias que si no todas, por lo menos algunas, por su importancia son de reputar esenciales para su graduación justa”. Fondo Inspección Central de Tribunales, caja 36, legajo 14090, exp. 37.

⁸¹ Ley 10 de febrero de 1939, art. undécimo, BOE, n° 45, 14 de febrero 1939, pp. 856-859: «Esta reapertura se acordará por el Jefe del Servicio respectivo y siempre que a su juicio resulte justificada».

«existen nuevos elementos de cargo, que imponen aún con un mayor motivo que en el año 1943 el criterio que entonces se sustentó. La traviesamente inquieta personalidad del señor T., no obstante, el entredicho en que se encontraba, ha seguido dando muestras de su inadaptación con el nuevo Estado a la vez que ha motivado la investigación de otros episodios acusatorios a añadir a los tenidos en cuenta anteriormente»⁸²;

o para declarar que

«lo substancial de las justificaciones se enfoca no precisa y correctamente, como debiera, a desvirtuar los cargos en el expediente formulado y que sirvieron de motivación para su separación de la carrera judicial, sino más bien, a atacar la personalidad y solvencia moral del Magistrado que instruyó las diligencias de su depuración [...] atribuyéndole una apasionante parcialidad y enemistad derivadas de sus anteriores relaciones de carácter político, principalmente»⁸³.

¿Cuáles fueron las circunstancias que influyeron de forma incuestionable en la decisión del juez? En primer lugar, tal y como adelantábamos al inicio de este trabajo, algunos jueces se mostraron de acuerdo en aceptar que el paso del tiempo debía favorecer la revisión: *«considerando que si el hecho consumado, por su naturaleza, no permite ser anulado, si debe estimar la necesidad de aliviar en lo posible al que los ha sufrido, y a esta compensación es acreedor el interesado [...] como por la conducta posterior del interesado»⁸⁴.* Los

⁸² Y continúa el ponente, *«se anota el espíritu inquieto del expedientado no se resigna a una prudente pasividad, sino que prosigue exteriorizándose en sus inclinaciones contrarias a la Causa Nacional [...] actividades anti-sociales [...] esa actitud se aclara sin rebozos con motivo de las elecciones municipales celebradas el año 1950 [...] en el que dirigiendo o capitaneando a un grupo de elementos notoriamente desafectos, obstaculiza el proceso electoral con propagandas y medios que obligan al señor gobernador a ponerlo en conocimiento del excelentísimo señor ministro de la Gobernación y éste al de Justicia, y basta pasar, aunque sea ligeramente la vista por sus manifestaciones y por los testimonios de las diligencias policiales, para llegar al firme convencimiento, de que quien así se produce no puede vestirse no con imparcialidad no aún con decoro la toga judicial».* El juez, finalmente separado definitivamente del servicio, si bien había sido repuesto en su cargo por la República y absuelto por el tribunal militar, había estado incurso en *«sendos procedimientos judiciales del orden criminal y contencioso-administrativo, así como de resoluciones ministeriales, que a través de múltiples recursos y revisiones, terminaron por autos de sobreseimientos dictados por las respectivas Audiencias Territoriales, que también acabaron sin declaración de responsabilidad, a excepción de uno en el que se le impuso la corrección disciplinaria de tres meses de suspensión de empleo y sueldo con lo que es manifiesto que en buenos principios jurídicos no cabe sean de nuevo sancionado, y menos cuando ha transcurrido desde entonces un lapso de tiempo no inferior a quince años».* Fondo Inspección Central de Tribunales, caja 36, legajo 14090, exp. 31.

⁸³ Fondo Inspección Central de Tribunales, caja 36, legajo 14090, exp. 25.

⁸⁴ Fondo Inspección Central de Tribunales, caja 36, legajo 14090, exp. 16. *«Resulta pues extraordinariamente difícil, con datos que en sustancia no han sido alterados, mantener un mismo criterio, en situaciones tan diversas como las que representan un régimen naciente, producto de una situación caótica en el que toda precaución y desconfianza son pocas para asegurar y estabilizar algo que empieza a cobrar vida y que es preciso defender a ultranza y una situación sólida y estable profundamente enraizada y cuya solidez se acrecienta si cabe olvidando y perdonando posible desafecciones y más si éstas no han sido más allá de una situación meramente ideológica sin traducirse en hechos positivos y reprobables de los que tantos se han perpetrado al socaire de un ideal político cuando en realidad eran conductas y hechos vituperables en cualquier situación o régimen, sea cual fuere su significación. Nada de esto en el plano de la más absoluta objetividad puede apreciarse en la conducta del señor P., objetividad que ya por otra parte es en extremo difícil mantener para valorar comportamientos o conductas. El tiempo no ha transcurrido inútilmente, A nada conduce el afanarse por mantener criterios inflexibles que solo pueden conducir o ahondar diferencias de criterios o producirlos si realmente existieron. El propio Estado no se ha pronunciado ya reiteradamente en pro de esa integración tan deseada y por ello podría decirse que haya traicionado sus propias directrices ni principios fundamentales. Tampoco sería traicionarlos o conculcarlos el rectificar en su esencia lo que en otro momento pudo estar plenamente justificado».* Fondo Inspección Central de Tribunales, caja 36, legajo 14090, exp. 18.

hechos reiterados en los expedientes fueron: sanción impuesta por los tribunales militares, la pasividad en la cooperación y de manera más ostensible, todas aquellas acciones de significación antipatriótica, el más ambiguo de todos los dispuestos por la Ley. Las sanciones oscilaron desde la reiteración en la separación del servicio hasta la más benigna que reponía al juez y al fiscal de nuevo en el cargo⁸⁵. Sin embargo, la mayoría de ellas contuvieron penas acumuladas de traslación forzosa, postergación de uno a cinco años y la inhabilitación para el desempeño de puestos de mando por el mismo lapso de tiempo. Ni la Ley ni la práctica explicitaron la relación entre las causas y las conductas de sanción⁸⁶.

4. Conclusiones

A veces, al leer sin pausa todos los expedientes de revisión de los jueces y fiscales intentando comprender todo lo escrito, nos sentimos embargados por la sospecha de que todos los sancionados tras un expediente de depuración tenían perdida la posibilidad de reingreso en la carrera profesional. De una segunda lectura, parece difícil identificar cuáles eran las cuestiones relevantes a los ojos del juez al decidir el reingreso o lo contrario. Una sutil declaración, un gesto público que revelaría sin más actividades cercanas a la izquierda, un perfil político “izquierdista”, cuya inconcreción y confusión no era inocente, una actitud pasiva que podía esconder una desafección o una actitud de protección, una salida de España entendida como huida o como amparo en estado de necesidad, etc., eran elementos que podían ayudar en la revisión o negar esta posibilidad. Asimismo, y a pesar de que la Ley establecía que la revisión sólo era posible con el concurso de nuevas pruebas, nada parece indicar de los expedientes analizados el cumplimiento de esta disposición. Los jueces tomaban en consideración todo el historial previo del juez, reexaminando las pruebas incluidas en el primer expediente y, a veces, solicitando otras que no aparecían de forma oficial sino por noticias insertas en algunas declaraciones. Y si bien algunos de los jueces reconocieron que el “nuevo clima” que vivía España a mediados de los años 50 ya no era el vivido en la posguerra y que ello debía influir en la práctica de la revisión, lo cierto fue que no supieron renunciar (por lo menos en parte) al discurso propio de la “cultura de guerra”.

⁸⁵ El artículo décimo dispone que las sanciones serán el traslado forzoso, (con prohibición de solicitar cargos vacantes entre uno y cinco años), postergación (de uno a cinco años), inhabilitación para puestos de confianza, separación definitiva del servicio. Las tres primeras podían ser impuestas aislada o conjuntamente según dictaran las circunstancias. Ley 10 de febrero de 1939, art. décimo, *BOE*, n^o 45, 14 de febrero 1939, pp. 856-859.

⁸⁶ La Orden de 4 de abril de 1940 establece la forma de aplicación de las sanciones: la suspensión de empleo y sueldo por un determinado periodo de tiempo puede imponerse asimismo como sanción a los funcionarios a los que por las características de su cargo no afecten las otras sanciones. La postergación se regula mediante el establecimiento de cupos por cada categoría y pérdida de puestos en el escalafón correspondiente, según multiplicación del número de años de postergación de la sanción por el cupo asignado a cada categoría. A lo largo de 1940 y 1941 diversas disposiciones fijaron estos cupos para las distintas profesiones y cuerpos funcionariales. La ley de 9 de mayo de 1941, por su parte, fija los cupos de postergación anual para las carreras judicial y fiscal. *BOE*, n^o 132, 12 de mayo de 1941, pág. 3968

Así pues, unos años después del final de la guerra, la construcción del prototipo del “mal o buen juez” continuó apoyándose en el discurso de la Ley, en los informes de las autoridades, de la Guardia Civil, de la Falange o FET-JONS, del Servicio de Información o en las declaraciones de testigos particulares. Pero, en especial, el diseño de este modelo o arquetipo estaba nutrido por el contenido procedente de los escritos o los informes de otros jueces y magistrados que desarrollaban su labor en el seno de los Tribunales Militares o del Tribunal de Responsabilidades Políticas, así como de Juzgados y Audiencias que informaban de la labor de los jueces sometidos a depuración o revisión a lo largo de su carrera judicial. Jueces o magistrados informando y detallando aspectos relativos de la labor profesional de otros jueces o magistrados, al tiempo que valoraban y juzgaban detalles de su vida privada y pública, especialmente política, aunque no siempre.

En sus informes, una misma situación servía para inculpar y otras veces para condenar. Términos como “rojo”, “conducta inapropiada”, “estado de necesidad”, “izquierdista”, “fama pública”, “relaciones sociales correctas”, “actuación acomodaticia, claudicante”, que se traducen en categorías sociales e históricas, resultan siempre de difícil precisión, pues cada sociedad y cada tiempo establece los criterios para definirlos. De ellos parten, a su vez, las instituciones y políticas judiciales incluso las normas que las sociedades y sus estructuras políticas diseñan y desarrollan para mitigar, combatir, expulsar o integrar. Estas y otras categorías describen cualidades o tachas de los jueces afectados por la depuración y posterior revisión que conducen a la observación y al análisis de los instructores de aquello que podríamos denominar “conducta judicial” o, expresado de otro modo, todo aquello que significa aceptar que son jueces porque están comportándose como jueces. La pregunta en este sentido es cómo los jueces concibieron su propia imagen y la proyectaron al juzgar a otros jueces, cómo construyeron el discurso del “otro”, del desviado de la norma, desde lo “propio”, lo “semejante”.

Y ello supone, a fin de cuentas, examinar las marcas, los signos externos que podían identificar al “enemigo”. La doctrina del “enemigo interior” llevada hasta las últimas consecuencias tras la guerra civil, la guerra contra la “anti-España”, persistió durante años. Y así, el aparato franquista consagró el llamado “derecho penal del autor”, no fundado en el hecho, admitiendo «graduaciones en función de la personalidad, antecedentes y conducta del presunto responsable, llegando a sancionarlo por lo que este era y no por lo que había hecho»⁸⁷.

Por otra parte, la pluralidad de jurisdicciones, o más bien la llamada “superposición punitiva” hizo recaer varios castigos en una misma persona, dictados por el Tribunal de Responsabilidades Políticas, el Tribunal para la Masonería y el Comunismo y el Militar ya mencionado y, como no, el de depuración para los funcionarios con el objetivo esencial de “saneamiento nacional”. Si uno de los primeros había dictado sentencia en contra del juez, la depuración estaba asegurada. Esta compostura provenía esencialmente de la actuación del funcionario en relación al “Movimiento Nacional”. Aunque hubiera contradicciones. Los instructores escogieron de los expedientes estos

⁸⁷ TOCORA LÓPEZ, Fernando, «La personalidad y el derecho penal del autor», *Derecho Penal Contemporáneo, Revista Internacional*, n° 9 (2004), p. 51

hechos “indubitados” (había constancia de una sanción por los tribunales militares, prueba de actuaciones en los tribunales populares dictando sentencias de muerte y “huida” de España en el momento del “Alzamiento”) junto a otros “discutibles” (amistades “izquierdistas”, ausencia de exteriorización del apoyo al Nuevo Régimen, un perfil ideológico no muy definido y, por tanto, sospechoso, conducta “inmoral”, “alejamiento” de la fe católica). Todas estas marcas alejaban y producían un “extrañamiento”, una “estigmatización” hacia los “izquierdistas” frente a los que no lo eran. La construcción de la imagen del enemigo permaneció a pesar de los años transcurridos desde el final de la guerra. Los argumentos que hemos podido leer de algunos instructores acerca de la necesidad de una “mayor benignidad” facilitada o auspiciada por la que la ley de 10 de febrero de 1939 llamaba preceptos “flexibles”, no fueron más que ficciones, imposturas. Al menos en lo que representa la muestra analizada.

El Ministerio Fiscal como agente de control de la disidencia sexual durante el franquismo

Le ministère public en tant qu'agent de contrôle de la dissidence sexuelle pendant le franquisme

The Public Prosecutor's Office as an agent to control sexual dissent during the Franco regime

Ministerio Fiskala, frankismoan zehar disidentzia sexuala kontrolatzeko agentea

Víctor M. RAMÍREZ PÉREZ

Licenciado en derecho por la UNED
Especialista de Universidad en Derechos Humanos en el Mundo Global por la UPV/EHU
Activista LGTB

Elío & Crimen, nº 16 (2019), pp. 303-324

Artículo recibido: 18/12/2019

Artículo aceptado: 26/09/2019

Resumen: *Las personas lesbianas, gays, transexuales y bisexuales (lgbt) fueron duramente reprimidas durante la dictadura franquista. En el ejercicio de sus funciones, la Fiscalía del régimen se esmeró en garantizar una estricta aplicación de las normas creadas por el sistema para reprimir a las disidencias sexuales. En las memorias de la Fiscalía General del Estado encontramos vestigios claros y significativos del tratamiento que se dio a dichas disidencias durante los largos años de la dictadura, que analizaremos en este texto.*

Palabras clave: *Homosexualidad. Historia lgbt. Represión franquista. Franquismo. Disidencias sexuales.*

Résumé: *Les personnes lesbiennes, gays, transsexuelles et bisexuelles (lgbt) ont été durement réprimées pendant la dictature franquiste. Dans l'exercice de ses fonctions, le procureur général du régime s'est efforcé de garantir une stricte application des normes créées par le système pour réprimer des dissidences sexuelles. Dans les mémoires du procureur général de l'État espagnol, nous trouvons des vestiges clairs et significatifs du traitement réservé à cette dissidence pendant les longues années de la dictature. Nous analyserons ces vestiges dans ce texte.*

Mots clés: *Homosexualité. Histoire LGBT. Répression franquiste. Franquisme. Dissidences sexuelles.*

Abstract: *Lesbian, gay, transsexual and bisexual people were strongly repressed in times of Franco's dictatorship. The Attorney General made a great effort to guarantee a strict application of the bills and laws issued by the government to repress any sexual dissent. In the memoirs of the public prosecution service we find significant and clear traces of the treatment given to those behaviours in the long years of the dictatorship. In this text we try to analyse and systematize those references.*

Key words: *Homosexuality. Lgbt history. Franco's dictatorship repression. Sexual dissent.*

Laburpena: *Lesbianak, gayak, transexualak eta bisexualak (lgbt) jazarriak izan ziren diktadura frankistan. Bere eginkizunak betetz, erregimeneko Fiskaltzak arretaz zaindu zuen sistemak disidentzia sexuala zapaltzeko sortu zituen arauak hertsiki aplikatzen zirela. Estatuko Fiskaltza Nagusiaren memorietan, diktaturako urte luzeetan disidentzia horiei eman zitzaizen tratamenduaren zantzu argi eta esanguratsuak aurki ditzakegu, eta testu bonetan horiek aztertu ditugu.*

Giltza-hitzak: *Homosexualitatea. LGTB historia. Jazarpen frankista. Frankismoa. Disidentzia sexualak.*

1. Introducción

Durante los casi cuarenta años de vigencia de la dictadura franquista, el nivel de control social ejercido por el régimen fue de una profundidad abisal. El rígido control ideológico y moral y las graves consecuencias que acarreaba salirse de los cauces políticos y sociales marcados por el sistema represivo instaurado fueron, en gran medida, los sustentadores del sistema y la garantía de su perdurabilidad.

A este rígido sistema de control no escapaba, desde luego, ni la sexualidad ni las actitudes o manifestaciones de género. Los rigores del más puro heterosexismo y un estricto binarismo de género marcaron estos aspectos, de tal manera que cualquier disidencia que se enfrentara a estos códigos iba a ser objeto de una escrupulosa represión. La institución de la justicia, como estructura básica de control social por parte del estado, fue la que más instrumentos de reprobación tuvo y, de ellas, en la que la represión se tradujo en una mayor trascendencia para la vida de las personas afectadas debido a la pérdida de libertad, la condena al destierro y la visibilización de una orientación sexual en una sociedad profundamente lgtb-fóbica, con sus consecuentes efectos en el ámbito familiar, social y laboral.

Este artículo se centra la represión estatal y, más concretamente en una de las piezas que articulan el sistema judicial, como es el Ministerio Fiscal y se ha utilizado como fuente principal del mismo las memorias anuales de la Fiscalía General del Estado entre los años 1939 y 1976.

Estas memorias son una auténtica mina de referencias a las disidencias sexuales y de género, amparadas todas ellas bajo el paraguas terminológico del *homosexualismo*, sin que en ellas se distinguiera entre identidades u orientaciones. Estos documentos nos develan la singularidad de la visión del régimen dictatorial a través de la deformadora lente de la ideología patriarcal, el reflejo de sus propias obsesiones y complejos, la sumisión a una pseudo-ciencia, que buscaba más la justificación de un sistema represivo que la realidad objetiva y comprobable, y la fundamentación religiosa de su pensamiento.

Al hablar de disidencias sexuales debemos realizar una serie de precisiones previas de carácter terminológico. Al designar a las distintas orientaciones o identidades, el texto de los informes de la Fiscalía hace alusión de manera casi exclusiva al término homosexual u homosexualidad, refiriéndose fundamentalmente a la homosexualidad masculina. Sólo esporádicamente habla del lesbianismo y en aún más escasas ocasiones menciona la bisexualidad. Asimismo, el texto no hace ninguna referencia a la transexualidad. Con toda probabilidad, muchos de los hombres homosexuales que sufrieron las medidas represivas, y a los que se aplicaba habitualmente el apelativo de «*travestís* o *invertidos con pechos*»¹, eran realmente mujeres transexuales o personas transgé-

¹ BEDOYA, Víctor «El franquismo contra las transexuales: expedientes policiales y judiciales», OSBORNE, Raquel (ed.), *Mujeres bajo sospecha. Memoria y sexualidad (1930-1980)*, Editorial Fundamentos, Madrid, 2012, p. 166.

nero cuya identidad de género era asumida como un *grado* de homosexualidad². En este artículo utilizaremos la terminología más cercana al texto y, salvo excepciones, no usaremos expresiones como las siglas lgtb para evitar anacronismos y acercarnos más al sentido de las lecturas literales que vamos a realizar de las memorias.

2. Maleantes y peligrosos: represión legal de las disidencias sexuales

La homosexualidad no estaba penada en el código penal de la República, a pesar de lo cual durante los primeros años del franquismo no se realizó ninguna modificación legal tendente a incluir tal tipo penal. No obstante, ya en las memorias de la Fiscalía de 1946 el Fiscal de Murcia propone la tipificación del delito de homosexualidad, propuesta que no llegó a tener cumplimiento.

Pero eso no significa que el sistema fuera ajeno al fenómeno de la disidencia sexual. Si bien en la reforma del Código Penal de 1944 no se tipificó la homosexualidad, a la misma se aplicaba el delito de escándalo público previsto en el artículo 431 del Código penal³. De esta manera, los actos homosexuales serán considerados delictivos cuando salían del ámbito privado y tenían repercusión social, al atentar contra el pudor o las buenas costumbres, incluido aquel que, habiéndose realizado en privado, hubiese trascendido o fuese conocido directa o indirectamente⁴, en un invasivo ejercicio de control de la sexualidad heterodoxa.

Conseguidos durante los años cuarenta el control ideológico y exterminadas, mediante ejecuciones y *«el encarcelamiento, la tortura y el exilio»*⁵ las disidencias políticas, no es casual que la década de los cincuenta se plantee ya el control de las disidencias sexuales y que, en 1953, la Fiscalía de Huelva proponga incluir a los homosexuales en la Ley de Vagos y Maleantes (Ley de 4 de agosto 1933). Esta ley, aprobada durante el periodo republicano, tenía como objetivo aplicar medidas de seguridad y prevención a sujetos en los que se apreciara una peligrosidad pre-delictual:

*«Nació con la pretensión de localizar y clasificar a los agentes «peligrosos» de la sociedad, así como para establecer diversas medidas de control, seguridad y prevención dirigidas contra aquellos sectores sociales marginales que practicaban actividades ilegales o moralmente reprobables y las cuales, en un principio, no estaban tipificadas como delitos»*⁶.

² GUASCH, Óscar y MAS, Jordi, «La construcción médico-social de la transexualidad en España (1970-2014)», *Gazeta de Antropología*, 30 (3) (2014), artículo 06, disponible en: <http://www.gazeta-antropologia.es/?p=4619>. Véase también el artículo titulado *Indemnizan a diez gays y transexuales encarcelados en el franquismo*, edición digital del diario *El Mundo*, 09/06/2010.

³ «El que de cualquier modo ofendiere el pudor o las buenas costumbres con hechos de grave escándalo o trascendencia», Art. 431 del Código Penal (derogado en 1988).

⁴ Otros delitos utilizados para reprimir la homosexualidad fueron los abusos deshonestos y la corrupción de menores (de 23 años).

⁵ PRESTON, Paul, *Franco, Caudillo de España*, Ed. Debate, Barcelona, 2015, p.601.

⁶ HEREDIA URZÁIZ, Iván (2009), «Control y exclusión social: la Ley de Vagos y Maleantes en el primer franquismo», *Universo de micromundos. VI Congreso de Historia Local de Aragón*, ROMERO SALVADOR,

Vagos habituales, los rufianes, proxenetas, mendigos profesionales, ebrios y toxicómanos eran considerados, entre otras categorías incluidas en la ley, como “peligrosos sociales”.

En 1954 se modifica la citada norma y se añade a las anteriores la categoría de homosexual como elemento peligroso para el *orden social y la paz pública* al observarse, como establece el Preámbulo de la modificación de la ley la existencia de «*hechos que ofenden la sana moral de nuestro país por el agravio que causan al tradicional acerbo de buenas costumbres, fielmente mantenido en la sociedad española*».

El informe de la Fiscalía de 1954 comentaba la reforma de la ley manifestando que:

«[esta] dispone adecuados medios de seguridad que comienzan por el internado en un establecimiento de trabajo o colonia agrícola, siguen por la prohibición de residir en determinado lugar o territorio con obligación de declarar su domicilio, y concluyen por someterles a la vigilancia de los delegados; medidas [...] que, tratándose de los homosexuales sometidos a seguridad, sólo pueden cumplirse en instituciones especiales y, en todo caso, con absoluta separación de los demás».

La duración máxima de la medida de internamiento era de tres años, sanción que en el informe de 1955 no se considera excesiva para *hechos que rebasan las medidas de lo repugnante* y que es aplicable a mayores de 16 años. Asimismo, a estos *presos se les pone en condiciones de ganarse honradamente la vida, dándole la adecuada preparación en las actividades agrícola, industrial, etc.* (inf. 1961), términos bajo los que encontramos en realidad una situación de trabajos forzados o esclavitud en muchos casos, teniendo en cuenta el trato que habitualmente se daba a los presos.⁷

La ley de Vagos y Maleantes estuvo en vigor hasta el año 1970, en el que fue sustituida por la Ley de Peligrosidad Social, en un momento en el que muchos países europeos ya habían despenalizado la homosexualidad y la psiquiatría norteamericana se encontraba en pleno debate sobre la condición patológica de la misma, que concluiría con la desclasificación de la homosexualidad como enfermedad en 1973⁸. El artículo segundo de la nueva norma establecía que «*son supuestos de estado peligroso los siguientes: [...] 3. Los que realicen actos de homosexualidad*».

El Fiscal de peligrosidad social Fernando Serrano Misas manifestaba en el año 1978 que la condición de peligrosidad del sujeto [homosexual] «*nace de la provocación, a consecuencia de la exhibición notoria de su vicio o del intento de captación de otras personas*»⁹. Por un lado, la manifiesta y *exhibicionista* ruptura de los roles de género convertía al homo-

Carmelo y SABIO ALCUTÉN, Alberto (coords.), Institución Fernando el Católico y Prensas Universitarias de Zaragoza (CSIC), Zaragoza, 2009, p. 110.

⁷ Al respecto véase los testimonios recogidos en ARNALTE, Arturo, *Redada de violetas, La represión de los homosexuales durante el franquismo*, Ed. La Esfera de los Libros, Madrid, 2003 y OLMEDA, Fernando, *El látigo y la pluma*, Ed. Oberón, Madrid, 2004.

⁸ ADAM DONAT, Antoni y MARTÍNEZVIDAL, Àlvar, «Homosexualitat i perillositat social: bases mèdiques i científiques d'una llei tardofranquista, Actes d'història de la ciència i de la tècnica», *Nova Època*, vol. 1 (1) (2008), disponible en: <http://publicacions.iec.cat/repository/pdf/00000054/00000090.pdf>

⁹ DOMINGO LOREN, Victoriano, *Los homosexuales ante la ley. Los Juristas opinan*, Ed. Plaza y Janes, Barcelona, 1978, p. 148.

sexual en *peligroso social* y, por tanto, en uno de los objetivos de la ley, de tal manera que en la práctica – y a pesar de que la ley de 1970 requiriera la realización de «*actos de homosexualidad*» – era suficiente la visibilización de la orientación sexual homosexual – el afeminamiento o la pluma – para ser detenido en una redada callejera y acabar encarcelado como peligroso social.

Por otro lado, la percepción de los homosexuales como unos depredadores sexuales, a la caza y captura del joven heterosexual al que seducir y “cambiar de acera”, esa «*tendencia que lleva aneja la captación*», en palabras del Fiscal Serrano Misas¹⁰, era lo que igualmente lo convertía en un ser peligroso, digno de ser encerrado debidamente separado del resto de reclusos y enderezado a base de trabajos forzados o de las correspondientes terapias reparativas previstas en la ley. Encarcelamiento, reeducación y prohibición de residir en el lugar o territorio que se designe, que en general era el de su vivienda habitual, con los problemas añadidos que tal circunstancia implicaba, fueron las medidas de seguridad previstas.

Ajenos, por tanto, a las tendencias despenalizadoras de otros países europeos, el último lustro de vigencia del régimen franquista afianzó su carácter duramente homofóbico mediante la aprobación de la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social, culminando de esa manera un proceso de represión a las disidencias sexuales que no sólo propuso el ingreso en instituciones especiales sino también tratamientos *reparadores* que pudieron producir secuelas irreparables a quienes los sufrieron.

3. El pecado que hace clamar al cielo: franquismo e Iglesia

El régimen de Franco fundamentó su sustrato moral mediante el amparo de la Iglesia Católica. El carácter de cruzada religiosa que quiso imprimir a su levantamiento militar le sirvió para justificar su rebelión y para, tras la II guerra mundial, marcar suficientes distancias con los fascismos caídos y garantizar las simpatías de los aliados victoriosos.

El informe del Ministerio Fiscal del año 1967 ponía de relieve este hecho al referirse a los principios que informan el ordenamiento jurídico español y declarar que en ellos «*hay una supremacía de los valores morales que tiene su indudable arranque en “el acatamiento a la Ley de Dios” según la doctrina de la religión cristiana, que inspirara su legislación, según declara el Punto II de la Ley de Principios Fundamentales*»¹¹.

Las demandas de la única religión oficial y el sometimiento del régimen a sus imperativos morales constituyeron *lo que se vino en llamar el Nacional-catolicismo*¹² y que afectó a notorios aspectos de las instituciones sociales y de la vida de la ciudadanía, como el concepto de matrimonio, la prohibición del divorcio o la concepción de la

¹⁰ DOMINGO LOREN, Victoriano, *Op. cit.*, p. 147.

¹¹ *La Nación española considera como timbre de honor el acatamiento a la Ley de Dios, según la doctrina de la Santa Iglesia Católica, Apostólica y Romana única verdadera y fe inseparable de la conciencia nacional, que inspirará su legislación.* Ley de Principios del Movimiento Nacional de 1958 (17 de mayo de 1958).

¹² OLMEDA, Fernando, *El látigo y la pluma*, Ed. Oberón, Madrid, 2004, p. 33.

homosexualidad. Sometimiento «*que al franquismo no le costó aceptar porque formaba parte de su visión del mundo*»¹³.

Para la Iglesia, la sexualidad estaba – y está – vinculada exclusivamente a la reproducción. Bajo esta perspectiva, las relaciones homosexuales, ese *pecado impuro contra el orden de la naturaleza que hace clamar al cielo* según el sinuoso lenguaje del catecismo de San Pío X¹⁴, son consideradas antinaturales, cerradas *al don de la vida*, y pecaminosas, perspectiva que el catolicismo impuso mediante los amplios mecanismos de influencia y adoctrinamiento que el régimen ofreció a la Iglesia.

Las referencias a la religión en general o a la Iglesia Católica en particular perlan algunos párrafos de las memorias de la Fiscalía. En el informe de 1969 se hace eco de la preocupación de las autoridades religiosas por la pérdida de conciencia moral, *de tanto y tan buen arraigo en las buenas costumbres españolas* y en el informe de 1974 se atribuye, entre otras causas, a la deficiencia o carencia total *de formación religiosa y ausencia del sentido del pecado* la existencia de una *auténtica plaga* de homosexualidad masculina. La sodomía, afirma este último informe, «*bien por inclinación -los menos de los casos-, bien por vicio, provoca la repulsa, pero practicada entre mayores y dentro de la intimidad, acampa a extramuros del Derecho penal, será una grave desviación o aberración sexual, mas pertenece al ámbito del pecado*».

La ideología franquista y la moral católica van, por tanto, de la mano durante prácticamente todos los años de vigencia del régimen dictatorial, impregnando la moral de una sociedad que se somete a los requerimientos de un régimen de poder insoslayable y de su rígida moral nacional-católica.

4. El contagio homosexual: enfermos y debidamente separados

Junto a la Iglesia, una segunda institución social vino a reafirmar, con el aval de la ciencia – o pseudo-ciencia al servicio del régimen¹⁵–, el tratamiento represivo de las disidencias sexuales: la institución médica y, especialmente, la psiquiatría¹⁶. Durante el siglo XIX, las disidencias sexuales pasaron de ser un asunto moral y religioso a convertirse en estudio de la psiquiatría y, por tanto, de ser consideradas actos inmorales y pecaminosos a ser tratadas como patologías psiquiátricas. En palabras de Francis Mark Mondimore¹⁷ «*una nueva institución, la psiquiatría, usurpó a la Iglesia el rango de árbitro supremo de la normalidad sexual*»¹⁸.

¹³ UGARTE PÉREZ, Javier, «Entre el pecado y la enfermedad», *Revista Orientaciones*, n° 7 (2004), p. 8.

¹⁴ Catecismo Mayor prescrito por San Pío X el 15 de julio de 1905, artículo 967.

¹⁵ Véase en relación con la prostitución BANDRÉS, Javier, ZUBIETA, Eva y LLAVONA, Rafael, «Mujeres extraviadas: psicología y prostitución en la España de la postguerra», *Universitas Psychologica*, vol. 13, n° 5 (2014), disponible en: <http://revistas.javeriana.edu.co/index.php/revPsycho/article/view/6555/10183>.

¹⁶ Véase al respecto GALVÁN, Valentín, *De vagos y maleantes. Michel Foucault en España*, Virus Editorial, Barcelona, 2010, disponible en: <http://www.viruseditorial.net/pdf/De%20vagos%20y%20maleantes.pdf>, p. 140.

¹⁷ MONDIMORE, Francis Mark, *Una historia natural de la homosexualidad*, Paidós Contextos, Barcelona, 1998, p. 56.

¹⁸ Véase también al respecto UGARTE PÉREZ, Javier (ed.), *Una discriminación universal. La homosexualidad durante el franquismo y la transición*, Egales editorial, Madrid, 2008.

Esta condición patológica de la homosexualidad fue asumida por la psiquiatría oficial del régimen franquista que se apoyó en ella para adaptarse, sin remordimientos, a las exigencias morales del nacional-catolicismo, sistema que además aprovechó tales teorías para condenar penalmente las transgresiones sexuales e identitarias como enfermizas y peligrosas. Como bien indica Víctor Mora:

«la literatura médica se [unió] con la jurídica como piezas de una misma maquinaria, y de sus conclusiones deriva la penalización legal y el consiguiente tratamiento médico en penitenciaría para la supuesta rehabilitación o cura de la homosexualidad»¹⁹.

Son abundantes las referencias que ponen de manifiesto esta tendencia patologizante de la homosexualidad de la psiquiatría del régimen pero, como muestra significativa encontramos algunas citas de Antonio Vallejo Nájera²⁰, uno de los psiquiatras oficiales del franquismo, de creencias profundamente católicas, que orientaron muchas de las políticas sobre la realidad lgtb de la dictadura²¹, para el que *«los invertidos pertenecen habitualmente, al numeroso grupo de deficientes mentales, tarados psíquicos y psicópatas»²².*

A juicio de los más eminentes psiquiatras del régimen, los homosexuales eran unos enfermos pervertidos cuya peligrosidad radicaba en el carácter contagioso de su condición. Esta visión depravada de la homosexualidad no podía menos que reforzar las políticas homófobas y represoras del régimen militar y su sustento ideológico católico y, por tanto, caló profundamente las instituciones del sistema.

La visión patologizante de la homosexualidad se refleja en las propuestas que el Fiscal de Huesca realiza en materia de homosexualidad en el informe de 1969, cuando solicita que se les imponga

«medidas de seguridad a los homosexuales, pero distinguiendo sus clases y sancionándolos de diverso modo, exigiendo para la imposición de dichas medidas, algo más que la mera condición de homosexualidad, que en ocasiones no es más que una tara fisiológica congénita o consecutiva a una enfermedad mental sin imputabilidad posible».

Porque, efectivamente, si hay enfermedad debería haber cura y así, dicho Fiscal propone, entre otras

«medidas, que se creen establecimientos especiales dotados de medios suficientes y de personal especializado, donde se intente la curación de los homosexuales constitucionales, empleando con ellos una terapéutica hormonal o la psicoterapia y el escarmiento de sus parásitos, los homosexuales prostituidos».

¹⁹ MORA GASPAS, Víctor, *Al margen de la naturaleza*, Ed. Debate, Barcelona, 2016, p. 12. Este trabajo es de notable relevancia en relación con la patologización de la disidencia sexual.

²⁰ Antonio Vallejo Nájera (1889-1960), Catedrático de Psiquiatría de la Universidad Complutense de Madrid, Jefe de psiquiatría del Ejército Nacional, miembro de los Consejos Nacionales de sanidad y educación.

²¹ Ver la influencia de las creencias religiosas en los textos de Vallejo Nájera en ADAM y MARTÍNEZ, *Op. cit.*, p. 59.

²² VALLEJO NÁJERA, Antonio, *Higienización psíquica de las grandes urbes*, Instituto Provincial de Sanidad de Vizcaya, Monografía de vulgarización nº 3, Bilbao, 1941, p. 63.

Por tanto, terapias curativas para los «*homosexuales genuinos*» y castigo ejemplar para «*los prostituidos*».

El informe de la Fiscalía del año 1972 hace alusión a la aprobación de la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación social del año 1970 y se refiere a los artículos 82 y 85 del Reglamento de la Ley²³ que, en relación específica con los homosexuales, establece que

«en la investigación de la personalidad de esta clase de sujetos se tendrá en cuenta, además de las condiciones generales las necesarias para distinguir entre las homosexualidades causadas por procesos patológicos o circunstancias de diversa índole y las motivadas por perturbaciones en la biología del sujeto. Se intentará comprobar la existencia de anomalías cromosómicas en cuanto aparezcan presunciones clínicas».

En este informe de 1972 se diferencia entre homosexuales «*genuinos o congénitos - aquellos que se deben a factores filogenéticos*» – y ocasionales – los que se derivan de «*circunstancias ortogenéticas*» – e indica que hay que *procurar el conocimiento de su género a efectos de tratamiento rehabilitador*».

El artículo 33 del reglamento destinaba a los «*homosexuales peligrosos*» a los denominados *establecimientos de reeducación*, en los que se perseguirá *su rehabilitación social, promoviendo las inclinaciones favorables del sujeto con medios pedagógicos y formativos*» y, según el artículo 34, «*utilizando el trabajo como factor coadyuvante de la readaptación social de los internos*».

Tanto la Ley de Vagos y Maleantes como la de Peligrosidad Social pretendían la rehabilitación del peligroso o asocial y su conversión en ciudadanos respetuosos con la ley y las buenas costumbres. La educación y el trabajo eran considerados como los medios más adecuados para establecer dichos objetivos y para ello eran recluidos en centros especiales, «*establecimiento de régimen de trabajo o colonias agrícolas*» en el caso de la Ley de Vagos o «*establecimientos de reeducación*» en la Ley de Peligrosidad Social.

De la creencia del carácter «*contaminante*» de la homosexualidad surge la necesidad por parte del régimen de establecer la debida separación entre homosexuales y resto de población reclusa. Los primeros deben ser ingresados «*en instituciones especiales y, en todo caso, con absoluta separación de los demás*» (inf. 1954). No obstante, la insuficiencia de recursos para poner en práctica la debida segregación es causa de incomodidad entre las Fiscalías que, en varios informes, lo ponen de manifiesto (Fiscal de Málaga, 1961; Fiscal de Barcelona, 1962; Fiscal de Teruel, 1964).

Así, el Fiscal de Madrid en 1967 expone que la prisión en la que se encuentran los presos homosexuales

«carece de instalaciones adecuadas para su aislamiento. Su contacto con otros presos, especialmente jóvenes, crea un peligro de contaminación para éstos, en muchos casos, traducidos a triste realidad. No es el medio más adecuado para corregir penados homosexuales de su desviación y de su

²³ Decreto 1144/1971, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 16/1970, de 4 de agosto, sobre peligrosidad y rehabilitación social. (BOE núm. 132 de 3 de junio de 1971).

inclinación al delito el concentrarlos en una prisión en que no se puede asegurar su aislamiento de otros hombres no invertidos».

Con el fin de recluir a los condenados por la Ley de Vagos y Maleantes se crearon centros específicos destinados al cumplimiento de las medidas de seguridad, como la Colonia Agrícola Penitenciaria de Tefía, en la isla de Fuerteventura, (infs. de 1961 y 1964), de la que proceden algunos escalofriantes testimonios de presos homosexuales²⁴.

De la prisión de Nanclares (Álava), también reservada para tales condenados, y de la de Fuerteventura dice el informe de 1961 que están ambas «*nutridas sus sujetos [sic] a medidas de seguridad acordadas por los Juzgados de Vagos y Maleantes. En Nanclares [...] es buena la disciplina, pues si bien hay sanciones por faltas, superan considerablemente recompensas otorgadas a los reclusos. Tienen talleres varios y granjas y, además, se trabaja en semilibertad, para particulares. También hay buen régimen de trabajo en Fuerteventura*»²⁵.

En la percepción de las disidencias sexuales durante el régimen de Franco se produce una confusa mezcla entre patología, vicio, pecado y perversión que hace que su abordaje legal produzca una inseguridad jurídica absoluta. En palabras de Adam Donat y Martínez Vidal, «*la psiquiatría del franquismo era, entre otras cosas, personalista y arbitraria*»²⁶, como lo fue la aplicación de la ley en gran parte de los casos. Su concepción patológica, además, permitió que una presunta “enfermedad mental” no sólo fuera considerada moralmente inaceptable, sino que se estimara peligrosa por su presunta capacidad de contagio y requiriera aplicar medidas de seguridad a quienes la padecía. Todo ello para justificar una represión de las transgresiones sexuales fundamentada en un rígido heterosexismo, en el que no cabían disidencias al monolítico concepto de virilidad impuesto por el sistema, y una perspectiva nacional-católica de la sexualidad según la cual su único fin era la reproducción.

5. El homosexualismo femenino

El papel de la mujer en el franquismo se configuró a base de ser la contraposición del modelo que procuró establecer la II República, que reconoció constitucionalmente el derecho a la igualdad²⁷ y cuyas leyes reconocieron el derecho al voto o el

²⁴ Algunos de estos testimonios y su investigación de los expedientes de peligrosidad social de la provincia de Las Palmas inspiraron al escritor Miguel Ángel Sosa Machín su impresionante novela *Viaje al centro de la infamia*, Anroart ediciones, Las Palmas de Gran Canaria, 2006.

²⁵ El auténtico y terrorífico régimen de reclusión de Tefía, Nanclares y otros centros está profusamente descrito a través de testimonios personales en ARNALTE, Arturo, *Op. cit.*, y OLMEDA, Fernando, *Op. cit.* También en entrevista personal del autor a Octavio García, preso en Tefía por homosexualidad. Ver testimonio en RAMÍREZ PÉREZ, Víctor M., «Los homosexuales durante el franquismo, vagos, maleantes y peligrosos», *Ediario.es* (17/05/2016), disponible en: http://www.eldiario.es/canariasahora/premium_en_abierto/Homosexuales-vagos-maleantes-peligrosos_0_516549100.html

²⁶ ADAM DONAT, Antoni y MARTÍNEZ VIDAL, Àlvar, (2004), *Op. cit.*

²⁷ *No podrán ser fundamento de privilegio jurídico: la naturaleza, la filiación, el sexo, la clase social, la riqueza, las ideas políticas, ni las creencias religiosas. El Estado no reconoce distinciones o títulos nobiliarios.* (art. 25 de la Constitución de 1931)

derecho al divorcio en igualdad con el hombre, amén de «*otros derechos que hubieran permitido su emancipación: divorcio, acceso a la cultura, posibilidad de ocupar puestos de trabajo, mejores condiciones laborales, etcétera*»²⁸.

Sin embargo, el franquismo, mediante el adoctrinamiento a través de instituciones como la Sección Femenina de Falange, se encargó de difundir y fomentar la imagen de una mujer «*obediente y subordinada, como es siempre el papel de la mujer en la vida de sumisión al hombre*»²⁹, cuyo ideal consistía en ser «*el ángel del hogar, madre amantísima y esposa abnegada, con la responsabilidad de perpetuar la raza, cuidadora de la familia y custodia y garante de los principios del catolicismo*»³⁰.

La moral católica difundida por la Iglesia, que limitaba el papel social y familiar de la mujer y lo constreñía al ámbito familiar, fue ampliamente apoyada por instituciones como la Sección Femenina³¹ y difundida por la literatura pedagógica o divulgativa de la época. Como ejemplo de la actitud sumisa de la mujer hacia el hombre lo encontramos en *El libro de la joven*, publicado en su tercera edición en el año 1963, en el que podemos leer que «*en un matrimonio normal, siempre será la mujer la que tenga que hacer más concesiones*»³². Y en relación a la maternidad como obligación moral de la mujer, expresa que «*tanto hoy como ayer y como mañana, la ley natural y divina permanece: la mujer debe ser madre, todo su ser tiene hacia esa misión maternal tan sublime como necesaria*»³³.

En este contexto el concepto de lesbianismo tenía difícil encaje y consideraba vinculado al «*desamparo amoroso por parte del hombre del que son víctimas determinadas mujeres, que ven insatisfechos sus naturales instintos*»³⁴. Era, por tanto, una consecuencia de «*una mala experiencia con el sexo opuesto*»³⁵.

Sin embargo, la condena judicial hacia las mujeres lesbianas estuvo muy lejos de la padecida por los hombres homosexuales³⁶. La represión ideológica³⁷ a la mujer duran-

²⁸ ORTIZ HERAS, Manuel, «Mujer y Dictadura Franquista», *Revista digital Aposta*, nº 28 (mayo de 2006).

²⁹ Delegada Nacional de la Sección Femenina en 1940, citado por RODRÍGUEZ LÓPEZ, Sofía, «La Sección Femenina, la imagen del poder y el discurso de la diferencia», *Revista Feminismo/s*, (2010), disponible en: http://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/19409/1/Feminismos_16_11.pdf

³⁰ CUEVAS, Iván R., *Mujeres bajo sospecha*, programa de tv, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2012, disponible en: <http://www.rtve.es/alacarta/videos/uned/uned-mujeres-bajo-sospecha-memoria-sexualidad-1930-1980-16-11-12/1580811/>

³¹ Rama femenina del partido Falange Española que el franquismo institucionalizó y utilizó como medio de control y adoctrinamiento de las mujeres.

³² CARNOT, Edith, *El libro de la joven*, Ediciones Stvdivm, Madrid, 1ª edición, 1963, pp. 81-82.

³³ CARNOT, Edith, *Op. cit.*, p. 34.

³⁴ El Juez Antonio Sabater en *Gamberros, homosexuales, vagos y maleantes: estudio jurídico-sociológico*, citado en PÉREZ-SÁNCHEZ, Gema, «El Franquismo, ¿un régimen homosexual?», *Revista Orientaciones*, nº 7, (2004), p. 45.

³⁵ Valentín Pérez Argilés (1959) *Discurso sobre la homosexualidad*, Sesión inaugural del curso Académico. Publicaciones de la real Academia de Medicina del distrito de Zaragoza. Citado en UGARTE PÉREZ, Javier, *Op. cit.*, p. 22.

³⁶ Para un análisis del trato recibido entre mujeres y hombres homosexuales véase *Individuas de dudosa moral*, de Pura Sánchez en OSBORNE, Raquel (ed.), *Op. cit.*, p. 105 y ss.

³⁷ PLATERO MÉNDEZ, Raquel (Lucas), «Hablado del ‘cuerpo del delito’: la represión franquista y la masculinidad femenina», (2009), disponible en: http://www.feministas.org/IMG/pdf/Mesa_memoria_franquismo-_R-platero.pdf, p.24.

te el franquismo se ejerció profusamente a través de todas las estructuras controladas por el poder: cultura, educación, religión, instituciones familiares, medios de comunicación, etc. Si a la represión de una sociedad profundamente patriarcal, que reducía el papel de la mujer al de mera reproductora y criadora de súbditos del régimen, unimos la denigración de la homosexualidad general y la invisibilización del lesbianismo, que condenaba a las lesbianas al más profundo y oscuro de los armarios, la represión de la mujer lesbiana fue, al menos, igualmente cruel y dura. Tal y como indica Platero Méndez,

«las mujeres que deseaban y se enamoraban de otras mujeres vivieron durante la dictadura en la más absoluta represión de su sexualidad, que las condenaba a un silencio y clandestinidad absolutas. Estaban a menudo sumidas en una situación que carecía de inteligibilidad, sin saber si eran las únicas quienes tenían estas vivencias, carentes de redes, términos y referencias»³⁸.

Aun así, la represión judicial existió. En el año 2012 salió a la luz en los medios de comunicación³⁹ el caso de la primera mujer lesbiana que solicitaba una indemnización por ser represaliada por el franquismo. En 1974, a la edad de 17 años, esta mujer fue detenida y condenada por ser *«una homosexual, rebelde a su familia, que se encuentra en estado peligroso»*. Condenada a *«internamiento en un establecimiento de reeducación por un tiempo no inferior a cuatro meses ni superior a tres años»*, cumplió condena en la prisión de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), donde pasó cuatro meses.⁴⁰

Como parte del régimen, a la Fiscalía le resultaba asombrosa una sexualidad femenina que no estuviera dirigida a la mera reproducción y al servicio del hombre. En el informe del año 1970, se hace una primera mención a homosexualismo femenino con estas palabras:

«El año pasado señalábamos, un poco sorprendidos, porque apenas había precedentes de ello [...], que se habían producido algunos casos de homosexualismo femenino, y ahora afirmamos que aquella novedad ha dejado de serlo, porque este año también se han dado hechos semejantes».

En el informe del año 1971 el Fiscal de Baleares incluye a la homosexualidad femenina como una de las *«principales manifestaciones del problema»* [de la homosexualidad], aunque la última de ellas en orden de relevancia, y en el informe año 1974, el Fiscal de Huelva constata que si bien la homosexualidad masculina *«constituye una auténtica plaga que reviste un carácter peligrosísimo, [...] la femenina existe también, pero es más difícil de detectar»*. Plaga ésta, la femenina, a la que no se excluye del carácter proselitista que se aplica a la homosexualidad masculina y, por lo tanto, del carácter peligroso dado los *«casos de incitación o contagio al hábito pederástico o lesbiano»* que se observan en el informe del año 1975.

³⁸ PLATERO MÉNDEZ, Raquel (Lucas), *Op. cit.*, p. 24.

³⁹ «Declaro que M.C.D. es una homosexual rebelde a su familia», *El País* (19/10/2012), http://sociedad.elpais.com/sociedad/2012/10/19/actualidad/1350667699_954327.html; y DE BENITO, Emilio, «Una peligrosa social de 17 años» *El País* (31/01/2015), http://politica.elpais.com/politica/2015/01/31/actualidad/1422726008_746332.html

⁴⁰ Véase también el caso de María Helena abordado por PLATERO MÉNDEZ, Raquel (Lucas), *Op. cit.*, p. 2. No obstante, queda la duda del posible carácter transgénero o transexual de la persona afectada. Asimismo el caso de Dolores Zafra documentado por ÁNCHEZ, Pura, «Individuas de dudosa moral» OSBORNE, Raquel (ed.), *Op. cit.*, pp. 105 y ss.

Por último, las lesbianas no quedan exentas por los Fiscales de su categorización patologizante, como hace el Fiscal de Baleares en su informe de 1975, al poner de relieve que «los exámenes médicos legales efectuados en determinados expedientes han comprobado [que la homosexualidad femenina] guarda conexión con ciertos aspectos de frigidez femenina».

Si bien es cierto que muy pocas mujeres lesbianas fueron condenadas a prisión, el sistema represivo que condena a la cárcel de la invisibilización a través del miedo, a patologización y el más estricto control social no es menos denigrante. Como bien expone Beatriz Gimeno, «el estado no reprimía a las mujeres porque delegaba esa represión en las familias. Las mujeres no iban a la cárcel. Iban al manicomio.»⁴¹ De ahí, las escasas referencias al lesbianismo que encontramos en los informes de la Fiscalía.

6. Olas de homosexualismo y sus causas

Las disidencias sexuales no parecieron ser de gran preocupación para el Régimen durante la década de los cincuenta, hecho que se pone de manifiesto de manera jactanciosa en el informe del año 1959 según el cual:

«el balance del año judicial [...] nos ofrece saldo positivo y un panorama satisfactorio y alentador en esenciales aspectos [...] sin que parezcan motivos de preocupación problemas candentes en otros países, tales como [...] [el] alarde de prácticas homosexuales. Bien es verdad que esta halagüeña situación no es, exclusiva ni siquiera principalmente fruto de una energía represiva de los Tribunales españoles [...], sino [...] muy señaladamente, resultado de una decisiva influencia preventiva, de raíz ético-política, propia del régimen vigente que, en un clima de firme autoridad, se esfuerza sinceramente en promover y asegurar la justa paz social y en reforzar la disciplina moral de la sociedad española».

Sin embargo, a partir del año 1962, estos eficaces efectos de la firme autoridad y la influencia preventiva de la raíz ético-política del régimen parecen que dejan de producir tan halagüeños resultados. En estos años comienza a percibirse en los informes de la Fiscalía – como en el de Barcelona de 1962 –, cierta alarma ante la «creciente ola de homosexualismo» que el «dique de la Ley de Vagos parece insuficiente para contener», por lo que «considera preciso tipificar como delito tan nefando vicio, hijo muchas veces de la vida fácil y licenciosa [sic]».

Este concepto de “ola”, se expone a lo largo de diferentes informes con expresiones como «aumento constante del homosexualismo» (inf. 1966); «el aumento de los delitos de escándalo público, principalmente el homosexualismo» (1967, Fiscales de Tenerife, Cádiz, Córdoba y Alicante); «la continuación en línea ascendente del homosexualismo» (inf. 1970); «aumento de la homosexualidad» (inf. 1970, Baleares).

Tampoco la aprobación de la ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social de 1970 sirvió, aparentemente, para contener el tsunami de homosexualismo que atemorizaba

⁴¹ Citado por ARNALTE, Arturo, *Op. cit.* (2003), p. 214. Sobre un caso real de tratamiento psiquiátrico a una mujer lesbiana véase la novela de Beatriz Gimeno *Su cuerpo era su gozo*, Editorial Foca, 2005, y la película *Electroshock*, dirigida por Juan Carlos Claver (2006).

al régimen. Así el Fiscal de Las Palmas, en el año 1971, constataba un «*aumento alarmante de las prácticas homosexuales*» y en el informe de 1972 se reflejaba «*que el homosexualismo es también una manifestación de conductas, delictivas o peligrosas que está adquiriendo importancia por el auténtico aumento que en algunas zonas se detecta*».

Esta creciente visibilización de la homosexualidad, que nos lleva de la ola – de la que se habla en el año 1966 –, a la *plaga de carácter peligrosísimo*– a la que se hace referencia en el informe de 1974 –, debió de producir suficiente desconcierto en el ámbito de la Fiscalía como para intentar analizar los motivos de tal incremento y estudiar sus causas.

6.1. Cambios en la moral social

Los valores morales de la sociedad española de los años sesenta y setenta están en un importante proceso de metamorfosis en relación con los de las décadas anteriores. Durante los años cuarenta, años de autarquía y ensimismamiento del régimen, la ciudadanía tiene pocas posibilidades ampliar sus perspectivas morales con propuestas divergentes a las impuestas por el sistema nacional católico. A partir de los años cincuenta y durante los sesenta, los cambios económicos en los que se prioriza la industrialización frente a la tradicional economía agraria, ocasionan un importante éxodo hacia las ciudades. El aumento de la población urbana propicia que la población homosexual sea capaz de dinamizar sus redes de socialización. El anonimato de la ciudad les permite una mayor posibilidad de establecer o crear lugares de encuentro y la consiguiente expansión de la subcultura homosexual⁴².

A la vista del contenido de los informes, la Fiscalía era consciente de la aparición de una serie de cambios de la moral de parte de la sociedad difícilmente asimilables para un régimen plenamente identificado con la estricta moral nacional católica que, a su vez, ejercía un eficaz control social sobre la población. Este cambio de moralidad es percibido como decadente por la Fiscalía que, en el informe de 1966 considera que «*la constante pérdida del sentido moral es la causa principal del «aumento constante del homosexualismo»*», consecuencia igualmente «*de la relajación de las costumbres y de la necesidad de dinero fácil.*»

Asimismo, el Fiscal de Bilbao expone de manera clara esta evolución de la moralidad en el informe del año 1968, cuando explica que no considera que exista un aumento de la criminalidad desde el punto de vista puramente penal, sino que se observa

«una disminución de la moralidad, un aumento en el sentido hedonista y materialista de la vida, un prescindir de lo que se ha dado en llamar “prejuicios”, “hipocresía”, “fariseísmo”, introduciendo, al amparo de una pretendida “autenticidad”, ideas, teorías y hechos que se apartan totalmente del concepto clásico que hasta hace unos años imperaba en la calificación de lo bueno y de lo malo, de lo justo y de lo injusto, de lo moral y de lo inmoral, de lo tolerable y de lo intolerable.»

⁴² FUENTES, Pablo, «Franquismo y homosexualidad. Autoridad y desviación sexual en la España franquista», *Revista Gesto*, nº 1 (2001), p. 11.

ble. Subversión cada día más aguda y alarmante que se observa en calles y plazas, en espectáculos y reuniones, en libros, periódicos, cine, teatro, en vestimenta, en el lenguaje, en las costumbres... y en casi todo».

El informe de 1968 insiste en los entornos que minan la moral social: *«la conciencia social acaba por embotarse ante conductas inmorales, que debieran alcanzar una inclusión en los Códigos, pero que, al no lograrla, se convierten en algo jurídicamente lícito [...]»*, clama por tanto por una regulación más rigurosa de estas conductas

«francamente inmorales, pero ante las cuales la Ley penal se muestra impotente: la difusión de la inmoralidad, la exhibición de conductas reprobables, el tráfico sexual descarado e impúdico, el homosexualismo, el escándalo de todo género, el comercio y la difusión de estupefacientes, el alcoholismo, las conductas depravadas, etc., son líneas criminógenas ante las cuales el orden penal no reacciona con la suficiente energía porque está basado en un fundamento inadecuado».

Y en el informe de 1969, el Fiscal bilbaíno persevera en su necesidad de reconducir el problema moral:

«El problema del clima moral de nuestra Patria hay que abordarlo, a mi juicio, desde un punto de vista de Gobierno a escala nacional. Si no atajamos el descenso de la moralidad en el ambiente indefectiblemente se agravarán los aspectos de corrupción, prostitución, homosexualismo, consumo de drogas, etc.».

La moral sexual de la sociedad cambia con los cambios sociales y, como expresa el informe del año 1970, altera los criterios que durante mucho tiempo imperaron en esta materia. Y continúa:

«Es indudable que la moral tiene una relación directa con la realidad ambiente, en tanto en cuanto el hábito o la costumbre termina por evitar el escándalo y, con él, el reproche ético, al menos en la forma como venía realizándose anteriormente. El problema está en que los hechos no se detienen y parecen tender a destruir totalmente los valores morales y sociales en esta materia. La corrupción de menores, la prostitución, el homosexualismo, la pornografía, la trata de blancas... son manifestaciones de esta específica faceta del problema moral y social a que nos referimos».

No es de extrañar que en ese mismo año 1970 se aborde una revisión de la Ley de Vagos y Maleantes. A pesar de ello, la visibilización de las disidencias continuó su progresivo aumento durante la década de los setenta y así el informe de la Fiscalía del año 1979 habla del ascenso del homosexualismo como un *«problema grave y no solo a nivel provincial, sino creemos que nacional, al menos en las zonas más densamente pobladas e industrializadas».*

6.2. Los elementos extraños: el turismo

El turismo supuso un auténtico revulsivo para el régimen y la sociedad franquista de los años 60. Junto con la explosión económica⁴³ fruto de la afluencia de los turis-

⁴³ Véase al respecto VALLEJO POUSSADA, Rafael, «Turismo y desarrollo económico en España durante el franquismo, 1939-1975», *X Congreso Internacional de la Asociación Española de Historia Económica*, 2011, 428, disponible en: <https://grupoturhis.wordpress.com/about/rafael-vallejo/>

tas del norte de Europa y que fue clave para el “desarrollismo” que caracterizaron esos años, el turismo extranjero «desempeñó un papel considerable en la transformación de la sociedad española»⁴⁴ e importó unas costumbres más relajadas y una visión de la sexualidad exenta de los encorsetamientos de la rígida moral tradicional. Estos nuevos aires influyeron notablemente en la sociedad y, junto con el desarrollo económico y cierta apertura cultural, coadyuvaron a un cambio de mentalidad que afectó especialmente a la juventud.

El patriarcal concepto de virilidad imperante en el régimen dictatorial no podía considerar que la homosexualidad tuviera un origen interno, debía provenir por tanto de la influencia extranjera. Esas prácticas eran consideradas «*extrañas a la geografía patria*» (inf. 1963) y, por tanto, procedentes de un elemento perturbador de las *buenas costumbres* heterosexuales de los españoles como era el turismo que, aparte de divisas, aportaba un concepto de modernidad que, a juicio del régimen, era inaceptablemente transgresor.

El Fiscal de Málaga, en 1961, hace notar el aumento del «*nefando vicio sodomítico, fomentado en la Costa del Sol por “elementos extraños” que allí se congregan*». Esa misma Fiscalía, en 1964, deja su impresión al respecto al explicar que

«en las zonas de turismo, tan influenciadas por las costumbres extranjeras, se va perdiendo, poco a poco, la conciencia de la moral, de tanto y tan buen arraigo en las buenas costumbres españolas; hoy, desgraciadamente, las gentes no se escandalizan por nada, manifestando una peligrosa indiferencia ante la presencia de homosexuales y prostitutas, que no se recatan de hacer públicos alardes de su repugnante personalidad, problemas que dominan el ambiente de frivolidad que se vive en estas tierras influenciadas por el turismo y constituyen una tremenda preocupación para todas las autoridades, civiles y religiosas [...]».

En estos años, ante el espanto de las autoridades, España comenzaba a convertirse en una meca del turismo homosexual, del que Sitges fue su precursor⁴⁵. Así lo evidencia el informe de 1967, cuando se refiere a la «*proliferación de estas conductas*» relacionadas con el escándalo público, «[principalmente el homosexualismo], *en algunos lugares determinados [...] que van alcanzado renombre internacional y que son frecuentados especialmente por gran número de extranjeros habituales*».

Existe, asimismo, la percepción de que es el turista homosexual el que trae a la patria la perversión y que prostituye a la juventud local, especialmente a «*jóvenes desarraigados a los que se incita a una práctica viciosa que pueden llevar a convertirlos no sólo en homosexuales sino en “bujarrones” y vagos que pueden ir desde el chantaje hasta el asesinato*» (Fiscal de Baleares, 1970). El Fiscal de Las Palmas (inf. 1971) considera que contribuye

«al aumento de prácticas homosexuales [...] una clase especial y degenerada de turistas extranjeros. El fenómeno deriva en aumento de la delincuencia contra la propiedad al inducir a los jóve-

⁴⁴ SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Esther M. (2001), «El auge del turismo europeo en la España de los años sesenta», *Revista Arbor*, 669 (2001), p. 220, disponible en: <http://arbor.revistas.csic.es/index.php/arbor/article/viewFile/918/925>

⁴⁵ Véase el artículo *Sitges, el carnaval bajo Franco* incluido en PETIT, Jordi, *Vidas del Arcoiris*, Ed. Random House Mondadori, Barcelona, 2004, p. 59 y ss.

nes que se dedican a dichas prácticas a hacerse pago por sus propios medios de los “servicios” prestados y a desvalijar a veces a los “clientes”».

Todas estas menciones al turismo homosexual van más allá de la posible influencia en el aspecto de la moral sexual, sino que vinculan a la criminalidad la llegada del nefando vicio traído por elementos extraños y evidencian la convicción de la Fiscalía de la relación entre homosexualidad y delincuencia. Bajo su perspectiva, la homosexualidad, importada por una clase *degenerada de turistas extranjeros*, puede llevar a la juventud a conductas peligrosas *cuando no francamente delictivas*, a la delincuencia contra la propiedad, a la prostitución, al chantaje e incluso al asesinato.

6.3. Necesidad de “dinero fácil”

Pero además de la pérdida de moralidad y la influencia extranjera, hay otro motivo más materialista y al que las instituciones franquistas atribuyen igualmente el presunto aumento de la homosexualidad: la necesidad de “dinero fácil” y, por ende, su directa vinculación con la prostitución masculina.

En el informe del año 1966 leemos que *«el aumento constante del homosexualismo tiene su causa principal en una constante pérdida del sentido moral, en la relajación de las costumbres y también en la necesidad de dinero fácil, sobre todo para los jóvenes»*. Ese mismo informe destaca el *«considerable aumento que viene experimentando el homosexualismo, muchas veces utilizado más que como medio de satisfacción de bajos instintos, como procedimiento para conseguir dinero»*. Según el informe de 1967

«estas conductas están favorecidas por ciertas costumbres que se extienden en amplios sectores de la juventud y que afectan a las formas de comportarse, e incluso de vestir, y conducen con gran frecuencia a consecuencias posiblemente no previstas inicialmente por sus autores, pero que a la postre encuentran en ellas un medio de obtener dinero con el que sufragar las necesidades que han ido creándose en el ambiente, exento de frenos morales, en el que se desenvuelven».

Fiscal de Valencia (inf. 1968), manifiesta igualmente su preocupación por la situación de los jóvenes y la posibilidad de que caigan en la homosexualidad por necesidades económicas. Según expone,

«la juventud se agrupa “en abigarradas tertulias de melencidos “ye-yés”, “hipies” (sic) y “beak-nis”⁴⁶ [sic], con toda clase de extravagancias en vestuarios y atuendos, en unas angostas e irrespirables callejas adyacentes (...), en bares y tabernas de tosca decoración [...]. Estos locales, a medida que van produciendo un hábito de asiduidad incitan a gastos diarios de dinero muchas veces superior a sus posibilidades y de ahí el peligro de que, al no obtenerlos por medios normales, los busquen de forma ilícita o caigan en el homosexualismo.»

⁴⁶ El Fiscal se refiere a la expresión *beatnik*, término despectivo para aludir a la Generación Beat, grupo de escritores norteamericanos de los años 50 (Allen Ginsberg, Jack Kerouak, W.S. Bourrougs) que rechazan los valores estadounidenses clásicos y reivindican el uso de drogas, la libertad sexual y el estudio de la filosofía oriental. En los sesenta derivarán en los movimientos contraculturales como los hippies, las luchas antirracistas o los movimientos pacifistas.

6.4. La civilización erótica contra la hombría de bien

El consumo de masas, la cultura del ocio, los medios de comunicación social y cierta relajación de los rigores de la censura coadyuvieron a la configuración de un «sistema de valores urbanos, consumistas y laicos, contrarios a la ideología oficial del régimen y de los que las clases medias se erigieron en abanderadas»⁴⁷.

En el informe del año 1963, haciendo referencia a los delitos sexuales, se expone que:

«parte y no pequeña de tales formas delictivas corre a cargo de los homosexuales, no obstante las enérgicas medidas -Código Penal y Ley de Vagos- con que incansablemente luchan los hombres de Justicia españoles, contra esta repugnante plaga tan extraña a la geografía patria, pero que la literatura escrita o representada y un torcido ambiente social parecen querer dar carta de naturaleza en la sociedad contemporánea».

La Ley de Prensa e Imprenta de 1966 de Manuel Fraga⁴⁸, que permitió cierta libertad de prensa suprimiendo la censura previa, aunque siempre vigilada muy de cerca por el poder político, causó notable nerviosismo en los sectores más recalcitrantes del régimen⁴⁹. La percepción de que los medios estaban yendo más allá de lo permisible se contagia al Ministerio Fiscal, de tal manera que no es de extrañar que, en el informe del año 1969, se denuncie la nefasta influencia en la moralidad ocasionada por

«la ola creciente de pornografía, literatura erótica, películas cuyo principal motivo es el sexo, [que] se une a la creación de nuevas posiciones ante circunstancias hace muy poco tenidas por vituperables por la conciencia del hombre y la opinión general: la tolerancia, cuando no la permisión, del homosexualismo [...]. Estas circunstancias crean una nueva “civilización erótica”, que crea en muchas consciencias la sensación de que han quedado ancladas en un mundo distinto, ya caduco, y que valores como el honor, la dignidad y la hombría de bien son conceptos trasnochados e inválidos».

Se manifiesta de manera visible en este comentario el complejo de “moral caduca” de las instituciones tradicionales del sistema ocasionado por tener que enfrentarse ante una nueva moral social, más acordes con los tiempos de liberación sexual que surgían en la sociedad española a pesar del aun importante y represivo control social del régimen. Apelar a valores como el honor, la dignidad y *hombría de bien*, no hace sino resaltar aún más la decadencia de la moral nacional-católica tradicional, que progresivamente va a ser sustituida por los nuevos valores, más liberales, que va absorbiendo la cambiante sociedad española de los años 60.

⁴⁷ FUENTES, Pablo, *Op. cit.*, p.382.

⁴⁸ Ley 14/1966, de 18 de marzo, de Prensa e Imprenta.

⁴⁹ Véase al respecto la reacción de parte del gobierno franquista a la ley de prensa de 1966 en PRESTON, Paul, *Op. cit.*, en su edición de 1998, pp. 897 y 912.

6.5. Otras causas

Para terminar con este capítulo de las causas de la *plaga* de homosexualismo que “asolaba” «*nuestra patria*» durante esos años, el informe de la Fiscalía de Huelva del año 1974, expone que

«sin la seguridad de agotar las causas [de la homosexualidad], ni de acertar en la intensidad de la influencia de cada una, no podemos dejar de señalar las siguientes:

1ª Deficiencias – que en algunos casos es carencia total- de formación religiosa y ausencia del sentido de pecado.

2ª Falta de cultura, no sólo en el sentido de instrucción, sino en el de educación que, con lo anterior, provoca un sentimiento de indiferencia, de indistinción entre el bien y el mal, cuyas fronteras no están bien delimitadas.

3ª Ausencia de una minoría ejemplar en la que poder mirarse. Al contrario, hay una numerosa minoría que no concede beligerancia más que al dinero, con el que espera, y lo que es peor, consigue cuanto se propone, saltando por encima de los escrúpulos más primarios.

[...]

4ª Correlativamente a la anterior, el gran número de desheredados de la fortuna, tanto en lo económico como en lo cultural, a los que la falta de religiosidad y de educación, antes señalada, la promiscuidad en que viven y las apetencias materiales, les llevan, como hemos visto, a prostituirse, sirviendo de sujeto pasivo por cien, setenta y cinco y hasta por veinticinco pesetas. [...].

5ª La falta de lugares de formación cultural y de sano esparcimiento, que puedan apartar del vicio a quienes son candidatos, casi seguros, a él. Por el contrario, proliferan en demasía establecimientos no formativos, o más bien deformativos, en los que resulta fácil la recluta de jóvenes a los que corromper. Nos referimos al gran número de salas de futbolines, billares, máquinas tragaperras, etcétera, casi siempre llenas».

El desconcierto ante este aumento *alarmante* del *nefando vicio sodomítico* y su subversión del orden moral imperante, llevó a la Fiscalía a buscar explicaciones en una amplia amalgama de causas. Ciertamente, en mayor o menor medida, todas ellas – con sus adecuadas matizaciones – fueron coadyuvantes para el aumento de la visibilización de las disidencias sexuales que, preexistiendo a las mismas, hallaron en los cambios sociales de los sesenta el caldo de cultivo necesario para comenzar a emerger tímidamente tras décadas de represión. Los cambios económicos y sociales de esos años y el crecimiento de la población urbana facilitaron la creación de espacios de encuentro y socialización de la población homosexual y, consecuentemente, un aumento de su percepción. Estos cambios sociales también se tradujeron en modificaciones de las normas morales y los referentes culturales de una sociedad que se distanciaba irremediabilmente de los estrictos parámetros del nacional-catolicismo. La visibilidad de las disidencias sexuales, incontenible a pesar del *dique de la Ley de Vagos*, fue una consecuencia, inquietante e indeseada para el sistema, de los cambios en la política económica del régimen de esos años.

7. Manifestaciones de la *desviación*: clasificaciones

El psiquiatra Valentín Pérez Argilés, Catedrático de Medicina Legal y de Psiquiatría de la Universidad de Zaragoza, en su *Discurso sobre la homosexualidad* con el que inauguró el curso académico de 1958 de esa Universidad, comenzaba su alocución:

«asegurando la necesidad de conocer y estudiar la lamentable existencia de la homosexualidad, si se quiere poner remedio a este problema social y a la amargura vital de los desdichados que sufren tal tara, dándoles la esperanza de que muchas veces puede lograrse su curación o superarse sus consecuencias»⁵⁰.

Esta necesidad de «conocer y estudiar a estos desdichados» se refleja claramente, como hemos visto, en la búsqueda por parte de la Fiscalía de las causas de la homosexualidad. Pero su incompreensión del fenómeno los llevó también a realizar intentos de clasificación según criterios diversos y muy poco científicos.

El Fiscal de Baleares (1971), analizaba en su informe:

«en virtud del estudio de este tema, el análisis de encuestas realizadas en otros países y la observación de la realidad [...] le lleva a concretar, por su orden, las principales manifestaciones del problema: el homosexual genuino, la prostitución masculina, cada vez más frecuente; el homosexual casado o bisexual y la homosexualidad femenina».

También el Fiscal de Baleares, en el informe de 1975, ofrece, a juicio del redactor de las memorias, una

«interesante clasificación [de las varias manifestaciones] de esa desviación sexual:

[...] los supuestos más frecuentes que se dan son: primero la homosexualidad entre adultos, recíprocamente consentida, es decir, lo que se llama “pareja homosexual”; segundo, la homosexualidad con niños, que evidencia una grave peligrosidad social, sobre todo por lo que tiene de intromisión en la esfera de la libertad sexual ajena y por el riesgo que para una adecuada identificación sexual de los niños afectados puedan tales actos tener; tercero, la homosexualidad femenina [...]; cuarto, homosexualidad de hombres casados, con las consecuencias tan graves que para la vida familiar y social derivadas de la bisexualidad; quinto, la “pandilla homosexual”, con sus dos típicas manifestaciones de agrupación colectiva de homosexuales [...] y la pandilla homosexual de delinquentes que mantienen relaciones sexuales entre ellos e incluso con ciertos rasgos de jerarquía sexual; y sexto, la homosexualidad lucrativa, que guarda conexión con la prostitución masculina».

En la búsqueda del conocimiento y estudio de los homosexuales, los criterios del Ministerio Fiscal se pierden en estereotipos, valoraciones morales e ideas pseudo-científicas. En sus peculiares clasificaciones, los Fiscales mezclan características sexuales de carácter biológico, orientaciones sexuales, pedofilia, prostitución, delincuencia organizada y asociacionismo político, en un *totum revolutum* sin rigor alguno. Dado lo inútil de la tarea, queda tras la lectura del texto un pozo de desconcierto más que la clarificación de la realidad del *homosexualismo*.

⁵⁰ TERUEL CARRALERO, Domingo, comentarios al «Discurso sobre la Homosexualidad» de Valentín Pérez Argilés, Sesión inaugural del curso académico Academia de Medicina de Zaragoza (1959). *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, fascículo 2, (1959), p. 428.

8. La pandilla homosexual: los primeros movimientos de liberación.

La cárcel, la tortura, los tratamientos psiquiátricos, el control moral ejercido por la Iglesia o el ideológico desplegado por medios de comunicación, ninguno de los mecanismos represivos del régimen podía impedir que, antes o después, la comunidad homosexual comenzara a organizarse. Al igual que las organizaciones políticas y sindicales trabajaban desde la clandestinidad contra la represión política, un sector de la comunidad homosexual empezó a ser consciente de la necesidad de luchar, también desde las catacumbas del sistema, contra la homofobia que destilaba el franquismo.

La aparición del primer «grupo de liberación homosexual» en España estuvo directamente relacionada con el proceso de aprobación de la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social de 1970. El proyecto inicial de la ley propició que un grupo de activistas catalanes, liderados por los abogados Francesc Francino y Armand de Fluvià, tomaran la iniciativa y diseñaran una campaña clandestina contra la ley, con el apoyo del colectivo francés Arcadie. A partir de este proceso se inicia la labor del entonces denominado movimiento de liberación de gays y de lesbianas que, como indica Valentín Galván,

«desde Cataluña se extendió por todo el país [...]. En 1972 se constituyó el Movimiento Español de Liberación Homosexual (MELH) con el objetivo de concienciar a los homosexuales en la reivindicación de sus derechos, y conseguir por parte de la sociedad su aceptación y reconocimiento»⁵¹.

De este inicial movimiento surgirá, en 1975, el Front d'Alliberament Gay de Catalunya (FAGC), colectivo de referencia en el estado español durante los años de la transición. Estos colectivos iniciales reivindicaron, fundamentalmente, la derogación de la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social y la amnistía para todos los encarcelados y reclusos por causa de una conducta homosexual⁵².

La existencia de estos primeros movimientos era conocida por el sistema y, en la referida entrevista al Fiscal de Peligrosidad Social Fernando Serrano Misas, éste manifiesta al respecto que estos movimientos «cabría considerarlos como agrupaciones de personas que tienen una anomalía [biológica] en común», y los compara con organizaciones como la ONCE, que tratan de conseguir una «actitud distinta de la sociedad y de la Ley»⁵³.

La presencia de estos colectivos se refleja, como no podía ser menos, en los Informes de la Fiscalía, concretamente en dos momentos, que coinciden con el final de la dictadura y el inicio de la transición. Así, como hemos visto, en el informe de 1975, el Fiscal de Baleares, entre «las principales manifestaciones del problema [de la homosexualidad] incluye a la “pandilla homosexual”, [una de cuyas manifestaciones es la] agrupación colectiva de homosexuales, en expresión de ruptura con la norma social y su protesta frente a lo que ellos entienden como una injusticia social que les afecta».

⁵¹ GALVÁN, Valentín, *Op. cit.* p. 137.

⁵² GALVÁN, Valentín, *Op. cit.* p. 138.

⁵³ LOREN, Domingo, *Op. cit.* p. 149.

En el informe de 1977, el Fiscal de Valencia refleja que

«la reciente, aunque no espectacular, aparición de pintadas “homosexual, libérato” [sic], que hacen referencia a los problemas de los homosexuales, demuestra que este submundo quiere ahora salir a la luz al socaire de las corrientes liberalizadoras con el propósito de que se reconozca a los homófilos los mismos derechos que a cualquier otro ciudadano heterosexual, libre y respetado. Para lograrlo han surgido ciertos movimientos minoritarios con una determinada infraestructura de organización. Se conoce la aparición de grupos o asociaciones de homosexuales en Madrid y Barcelona que, sobre la base de que algunos médicos y psiquiatras sostienen su total y absoluta normalidad, pretenden que como tales seres normales debe aceptarlos la sociedad y recientemente se ha tenido conocimiento de la creación en Valencia de un grupo similar llamado “Fraternidad Cristiana de la Amistad”⁵⁴.[...].

Como era lógico suponer, todos estos grupos y movimientos propugnan con unanimidad de criterio la derogación de la Ley de Peligrosidad Social en lo que particularmente les afecta, aunque es de destacar que la citada asociación valenciana no deja de reconocer que la Ley vigente alivia la marginación que suponía la derogada Ley de Vagos y Maleantes, de 1933, al no considerar peligroso al homosexual por el hecho de serlo, y que la represión es mucho mayor en otros países».

En ese mismo año, y en relación con la intervención del Ministerio Fiscal en la jurisdicción de Peligrosidad Social, el informe destaca que

«en este terreno también las manifestaciones antisociales no sólo van en crecimiento, sino que algunas de ellas, hasta ahora incipientes o soterradas, se presentan cada vez con mayor fuerza. El Fiscal de Valencia destaca ciertas conductas “que tienen concomitancia con la actual exaltación del sexo”, concretamente la prostitución masculina y los nuevos movimientos en pro de la libertad homosexual».

La aprobación en diciembre de 1978 de la Constitución española aceleró la reforma de la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social, por ser incompatible con los principios democráticos. Esta situación fue subsanada por vía de urgencia, en la Ley 77/1978 de modificación de la Ley de Peligrosidad Rehabilitación, con una reforma legal en la que se eliminaron varios artículos de la misma, entre éstos los que hacían referencia a los actos de homosexualidad.

El informe del año 1979 se refiere a dicha reforma indicando que:

«en lo penal, 1978 señala dos preocupaciones superficialmente contrapuestas, pero prácticamente complementarias: la liberalización de costumbres y comportamientos reprimibles, por un lado, y la necesidad de una lucha enérgica y eficaz contra la violencia y el terrorismo de otro. Al primer intento, dice el texto del informe, pertenece la mencionada reforma erradicando de ella ciertos estados relacionados con el comportamiento social del sujeto, que ya no se estima peligroso “in se” sino en cuanto su conducta trascienda a una peligrosidad en relación con terceros».

Sin embargo, hasta el año 1988 no se derogó el delito de escándalo público. Todavía en el año 1985, una sentencia declaraba impune la práctica sexual homosexual cuando se realiza con «recato, sigilo, mutuo consentimiento y rehuyendo toda publicidad [a pesar de] lo desviado y anormal del comportamiento»⁵⁵. La ley de Peligrosidad Social no se derogó completamente hasta el 23 de noviembre de 1995.

⁵⁴ Ver referencia a la Fraternidad Cristiana de la Amistad en SORIANO GIL, Manuel Ángel, *La marginación social en la España de la transición*, Egales editorial, Madrid, 2005, p. 183.

⁵⁵ RUIZ RICO, Juan J., *El sexo de sus señorías*, Ed. Temas de hoy, Madrid, 1991, pp. 91 y 92.

9. Conclusiones

A la vista de los contenidos de estas memorias, la institución del Ministerio Fiscal asumió de manera íntegra y sin ambages la perspectiva homofóbica del sistema franquista. Fue parte misma del régimen dictatorial, un brazo más del sistema patriarcal y machista, una herramienta útil y sumi-sa de control social, una pieza más del artefacto institucional represivo que no se apartó ni un ápice de los rigores represivos de la dictadura. Asumió sin contemplaciones no sólo una legislación que castigaba las disidencias sexuales de manera implacable, sino también las justificaciones de carácter religioso y pseudo-científicas que fundamentaban tal represión. Con la utilización de un lenguaje que va desde lo patologizante a lo injurioso, pasando por las apelaciones religiosas, la institución pública contribuyó asimismo a reafirmar el estigma social hacia la homosexualidad, ese *gravísimo mal social* (inf. 1954) y, por extensión, a toda diferencia sexual o identitaria.

Una visión distanciada de los textos que hemos visto nos puede causar asombro, indignación o puede que incluso hilaridad. Pero tras las calificaciones, las clasificaciones, los eufemismos y las injurias no podemos olvidar que están las personas que fueron detenidas, sancionadas, condenadas, encarceladas, patologizadas, humilladas y esclavizadas por expresar su diferencia identitaria.

No resulta claro el número de personas represaliadas por el franquismo en virtud de su disidencia sexual. Aunque en algunos textos se habla de más de cinco mil, es indudable que fueron muchas más las personas disidentes sexuales y de género que durante la dictadura sufrieron los rigores de la moral nacional-católica, las torturas de los tratamientos curativos y la esclavitud de una sanción penal injusta que apenas ha tenido la reparación social que merecen.

Estigmatización de las personas de origen chino en Costa Rica entre siglos XIX y XX

*Stigmatisation des personnes d'origine chinoise
au Costa Rica entre le 19ème et le 20ème siècle*

*Stigmatization of people of Chinese origin
in Costa Rica between the 19th and 20th centuries*

*Jatorri txinatarreko pertsonen estigmatizazioa
Costa Rican XIX. eta XX. mendeetan*

Alonso RODRÍGUEZ CHAVES
Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica (UNED)

Elío & Crimen, n° 16 (2019), pp. 325-342

Artículo recibido: 29/03/2019

Artículo aceptado: 15/10/2019

Resumen: *El escrito se refiere a la estigmatización que sufrieron las personas de origen chino en Costa Rica entre finales del siglo XIX y principios del XX. En particular, los sectores hegemónicos basados en prejuicios preconcebidos, miraron con exotismo y morbo las manifestaciones socioculturales y otros soportes de identidad esenciales de los chinos, por considerarlos marcas equívocas para el desarrollo del país. Especialmente, otorgaron y difundieron interpretaciones y adjetivaciones negativas sobre los rasgos sociales, culturales y étnicos de estas personas, como elementos alteradores del modelo "homogéneo" que promovían las autoridades liberales.*

Palabras clave: *Estigmatización. Chinos. Inmigrantes. Costa Rica. Desacreditación.*

Résumé: *L'écriture fait référence à la stigmatisation subie par les personnes d'origine chinoise au Costa Rica entre la fin du XIXe et le début du XXe siècle. En particulier, les secteurs hégémoniques fondés sur des préjugés préconçus examinaient avec exotisme et morbidité les manifestations socioculturelles et autres supports identitaires essentiels des Chinois, les considérant comme des marques équivoques pour le développement du pays. En particulier, ils ont accordé et diffusé des interprétations négatives et des adjectifs sur les caractéristiques sociales, culturelles et ethniques de ces personnes, en tant qu'éléments perturbateurs du modèle "homogène" promu par les autorités libérales.*

Mots clés: *Stigmatisation. Chinois. Immigrants. Costa Rica. Discredit.*

Abstract: *The writing refers to the stigmatization suffered by people of Chinese origin in Costa Rica between the late nineteenth and early twentieth centuries. In particular, the hegemonic sectors based on preconceived prejudices, looked with exoticism and morbidity at the socio-cultural manifestations and other essential identity supports of the Chinese, considering them equivocal marks for the development of the country. Especially, they granted and disseminated negative interpretations and adjectives about the social, cultural and ethnic features of these people, as disruptive elements of the "homogeneous" model promoted by the liberal authorities.*

Key words: *Stigmatization. Chinese. Immigrants. Costa Rica. Discredit.*

Laburpena: *XIX. mendearen amaiera eta XX. mendearen hasiera artean Costa Rican jatorri txinatarreko pertsonen jasan zuten estigmatizazioa lantzen du idazkiak. Aurrez ezarritako iritzietan oinarritutako sektore hegemonikoei, izan ere, exotismoz eta morboz begiratu zieten txinatarren manifestazio soziokulturalei eta beste funtsezko nortasun-euskarri batzuei, herrialdearen garapenerako ezaugarri garbiak*

zirela ulertuta. Interpretazio eta adjektibazio negatiboak eman zituzten pertsona borien ezaugarri sozial, kultural eta etnikoen gainean, agintaritzaren liberekin sustatzen zuten eredu "homogeneoa" eraldatzen zuten elementuak zirelakoan.

Giltza-hitzak: *Estigmatizazioa. Txinatarrak. Etorrinak. Costa Rica. Izena belzteia.*

1. A manera de introducción

Costa Rica luego de obtener la independencia de la Corona Española en 1821, generó hondas modificaciones en todos los ámbitos de su vida nacional. En particular, en el escenario político-económico devino un periodo de ingente cambio a causa de la construcción del Estado e inserción al mercado mundial¹. Empero, la mano de obra disponible fue insuficiente para hacer frente a este proceso, principalmente, para la construcción de la vía del ferrocarril y los proyectos de colonización agrícola que pretendían explotar los recursos naturales de grandes extensiones de tierra disponible².

Inmersos en esta programación e influenciados en los preceptos ideológicos liberales en los que el nacionalismo tomó tinte “xenóforo político”, autoridades políticas y empresarios impulsaron varias cruzadas para atraer a ciertos inmigrantes. En especial, iniciaron un proceso de atracción de europeos a los que consideraron superiores, portadores de acrisoladas virtudes para desarrollar el país y aptos para salvaguardar la cacareada “pureza racial” costarricense³.

Producto de esa singular forma de pensar, se dispuso un cúmulo de concesiones jurídicas y migratorias, para que las personas europeas adquirieran status legal, la propiedad de extensas tierras, entre otras prerrogativas que les facilitara arraigar en territorio nacional. No obstante, la excitativa fue acatada por un reducido contingente de migrantes europeos, debido a que muchos prefirieron emigrar hacia Estados Unidos y otros países, a los que se les atribuía mayores posibilidades de progresar y obtener dinero⁴.

En estas circunstancias, empresarios nacionales y extranjeros radicados en el país, propusieron a las autoridades políticas el aprovechamiento de mano de obra extraeuropea; la cual, para entonces, rebasaba las fronteras nacionales y se dirigía a diferentes partes del mundo⁵. En concreto, gestionaron varias solicitudes al Congreso de la República, para permitir el arribo de chinos a territorio nacional. Para tales efectos, hubo compromiso de parte de los contratistas, que por tratarse de una “raza inferior” el ingreso de estos trabajadores, sería controlado y limitado solo para servir como braceros en empresas cafetaleras y ganaderas ubicadas en el interior del país⁶.

Haciendo eco de lo anterior, la investigación persigue dilucidar la valoración sistemática que realizaron algunos sectores de la sociedad costarricense sobre el grupo inmigrante. Principalmente, el interés surge porque fueron asumidos desde antes de su llegada a territorio nacional, como sujetos “extraños” y poseedores de un cúmulo de realidades contraproducentes a la lógica liberal imperante.

¹ El Ferrocarril. Esta población era superior y de ahí que habían generado una serie de sociedades desarrolladas. San José, Costa Rica. 16 de agosto de 1878. p. 1.

² Decreto Ejecutivo No. LXII del 4 de noviembre de 1825. Colección Leyes y Decretos. San José, Costa Rica.

³ *La República*, «Nuestro Localismo», San José, Costa Rica. 25 de febrero de 1890.

⁴ *El Costarricense*, «Inmigración III», 14 de agosto de 1873. p. 2.

⁵ RODRÍGUEZ, Alonso, «Los hijos del imperio celeste: una aproximación histórica a los 155 años de la llegada de los chinos a Costa Rica», *Anales del Museo de América*, n° 19 (2011), pp. 268-278.

⁶ Archivo Nacional de Costa Rica. Serie Congreso: 8202, Año 1874.

Dentro de esta lógica de análisis se presenta con detalle, la reacción que asumen varios sectores hegemónicos para construir y entronizar la animadversión y la estigmatización de los inmigrantes en el imaginario colectivo costarricense. En específico, se da atención a la actitud tomada por algunos nacionales en desacreditar el quehacer e integridad de los chinos; a causa del celo que les produjo el rápido acenso económico y dominio de la actividad comercial.⁷

2. Dimensiones teóricas y metodológicas

El estigma se determina en la investigación como el conjunto de rasgos sociales, culturales y étnicos que son considerados anormales y nocivos, por el hecho de ser diferentes a los que poseían las comunidades receptoras sino a los que diferían de aquellos pensados por las élites liberales de Costa Rica del siglo XIX. En consecuencia, uno de los objetivos principales planteados es el estudio de los estigmas de las personas de origen chino, que trataron de imponer los sectores hegemónicos en el imaginario colectivo costarricense⁸.

Partiendo que es el objetivo el que traza y determina el método, el tema de estudio fue abordado desde varias dimensiones con la intención de agotar la capacidad explicativa. Para ello, se trató de dar equilibrio y tomar en cuenta todas las fuentes posibles que esclarecieran y enriquecieran e la problemática del estigma que enfrentó el colectivo inmigrante⁹.

Desde esta perspectiva, se hizo revisión preliminar de referentes teóricos relacionados con el tema, los cuales fueron asumidos como base imprescindible para concebir el problema planteado y los objetivos propuestos en la investigación. Destaca en el análisis previo, los términos nacionalismo, nación, identidad y otros; que facilitaron la comprensión del contexto socio-político en el que las autoridades nacionales impulsaron medidas migratorias sustentadas en ideas unificadoras y míticas radicales sobre la blancura del costarricense¹⁰.

Luego de la reflexión conceptual para el autor, se revisaron explicaciones académicas que privilegian sobre los movimientos migratorios ocurridos desde China a partir de la segunda mitad de siglo XIX. Esencialmente, se dio prioridad al flujo migratorio

⁷ MC KEOWN, Adam, «Inmigración China al Perú, 1904-1937. Exclusión y Negociación», *Revista Histórica*, n° 1 (1996), p.54. Proyectos capitalistas como la construcción del Canal de Panamá, vías de ferrocarril en Perú, Panamá, México y, también, en diferentes plantaciones del Caribe.

⁸ KESSLER, Gabriel, «Las consecuencias de la estigmatización territorial. Reflexiones a partir de un caso particular», *Espacios en Blanco*, vol. 22, n° 1 (ene./jun. 2012) (consultar en http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1515-94852012000100007).

⁹ GIMÉNEZ, Carlos y MALGESINI, Graciela, *Guía de conceptos sobre migraciones, racismo e interculturalidad*, Catarata, Madrid, 2000, pp. 54-49.

¹⁰ SOTO, Ronald, *Inmigración e Identidad Nacional. 1904-1942. Los "Otros" Reafirman el "Nosotros"*, Tesis de grado en Licenciatura en Historia. Universidad de Costa Rica, San José, 1998.

y el universo de valores socioculturales que distinguieron a los chinos de los demás colectivos y que fueron objetados y desacreditados por los estigmatizadores¹¹.

En función de esa clasificación se revisó las series documentales conservadas en el Archivo Nacional y la hemeroteca de la Biblioteca Nacional de Costa Rica. Se dio importancia al conjunto de fuentes, que evidenciaron el discurso gubernamental que procuraba un modelo racial “homogéneo”. Asimismo, a aquellas de índole periodístico, que enfatizaron en los mecanismos utilizados por los que ostentaban el poder político, para canalizar la estigmatización legitimada en el espacio público. Para esos efectos, se tomó en consideración lo que varios autores apuntan de la existencia de un grupo “conductor” de la opinión pública; que en su condición manipulan los medios de comunicación, para propagar atributos resignificados y estigmatizados¹².

Dentro del amplio marco de documentación, se analizaron obras literarias, con el objetivo de comprender y contextualizar el escenario histórico. Se dio provecho a la novelística y otros géneros; también a textos educativos nacionales que para el Estado Liberal sirvieron para fortalecer las formas simbólicas con las que se construyó la identidad nacional. De ahí, la relevancia de los textos escolares de historia, que reflejaban la mentalidad y la operación discursiva que la cultura oficial va a imponer¹³.

Por la naturaleza etnohistórica de la investigación, los procesos migratorios acaparan el centro del análisis, pero más lo constituyen los grupos de personas que participan en ellos. Por ende, este tipo de investigación se inscribe en un contexto que da atención especial al relato de los elementos que caracterizan a los colectivos sociales de migrantes. Los mismos no solo se estudian a lo interno del grupo sino también, en sus relaciones con los demás que participan en la sociedad receptora. En otras palabras, uno de los principales aportes del análisis etnohistórico es como ahondar en la vida de los migrantes, formas de organización, trato que recibieron como recién llegados, entre varios aspectos que se tejen en la relación de convivencia entablada con los pobladores autóctonos. Se toman para este fin, la combinación de documentos y relatos para recoger formas de identidades cambiantes, determinadas por diversos factores y complejidades de la sociedad¹⁴.

Consecuentemente, se dio sitial privilegiado a la narrativa oral, con la que el grupo transmitió diferentes conocimientos de generación a otra. En esta parte, se reunieron expresiones de lo colectivo, penetrando en los estigmas y lugares sociales inaccesibles para la documentación. De igual modo, se aprovecharon materiales inéditos legados, como relatos, autobiografías, diarios, epistolarios, registros fotográficos y vestigios

¹¹ GÓMEZ, José, *El Movimiento Antichino en México (1871-1934). Problemas del Racismo y del Nacionalismo durante la Revolución Mexicana*, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, D.F. 1991. p. 8.

¹² RODRÍGUEZ, Alonso, «Blancos perfectos», *Vínculos de Historia*, n° 5 (2016), pp. 254-269 (consultar en <https://ruidera.uclm.es/xmlui/handle/10578/7>).

¹³ TAGUIEFF, Pierre-André, «La Identidad Francesa y sus Enemigos», *Debats*, 17 (1995), p. 21.

¹⁴ RODRÍGUEZ, Alonso, «Aproximación teórica metodológica para el estudio etnohistórico de los migrantes», *El futuro del pasado*, n° 5 (2014), pp. 413-436, p. 413 (consultar en <https://www.elfuturodel-pasado.com/ojs/index.php/FdP/article/view/188/0>).

materiales de familias de origen chino ubicadas en diferentes emplazamientos del territorio nacional¹⁵.

Con este ordenamiento del recuerdo, estas voces constituyeron referencias contextuales y testimoniales de los inmigrantes, los cuales por su condición adversa dejaron menos rastros en las fuentes históricas. Más que sustituir al documento escrito, sirvió como tentativa para democratizar y consensuar la construcción del conocimiento histórico; ya que permitió conocer la cotidianidad y las estrategias de coexistencia en un contexto de políticas aniquilantes y conflictos de identidad que actuaron en detrimento de los inmigrantes¹⁶.

3. Estigmas

Los primeros inmigrantes chinos que ingresaron a Costa Rica lo hicieron en condición de braceros agrícolas y trabajadores para la construcción de la vía férrea a partir de la segunda mitad del siglo XIX. En particular, mediante contratos engañosos gestados y manipulados por patronos y empresarios, estas personas constituyeron una realidad económico-social sumamente explotada y vulnerable¹⁷.

Al término de estas ominosas relaciones laborales, algunos de los inmigrantes tomaron la decisión de marcharse y otros la de continuar en territorio nacional. En el caso de aquellos que se quedaron, se aparcaron en sitios que se transformaron en verdaderos emporios económicos y espacios sociales cosmopolitas donde confluyeron multiplicidad de actores debido a su situación geográfica de punto de enlace y estación de tránsito para viajeros. De igual modo, donde se construyeron y deconstruyeron complejos entramados de significación identitaria, a causa de la pluriétnicidad que aportaron nuevos habitantes. Mismos, que, a la vez, contradijeron los postulados liberales de “unidad” y “homogeneidad racial blanca” promovidos por los grupos hegemónicos.

En general, la decisión de arraigarse en Costa Rica, no fue nada fácil, ya que los inmigrantes tuvieron que esquivar la altivez de los sectores hegemónicos, que basados en una serie de prejuicios preconcebidos¹⁸ reconocieron las marcas o soportes de identidad de los chinos como atributos negativos. Por ende, se refirió a una población perfectamente identificable y localizable, a la cual se examinó dentro del marco de una ideología unificadora etnocéntrica; en la que las prácticas y manifestaciones socioculturales esenciales de la colectividad, fueron vistas de manera simplificada y generalizada¹⁹.

¹⁵ SANTAMARÍA, Cristina y MERINO, José Miguel, *Métodos y Técnicas Cualitativas de Investigación en Ciencias Sociales*, Editorial Síntesis S.A. Madrid, 1995, p. 265.

¹⁶ VILLOBO, Carlos Manuel, «El Impreso Comunal a Finales del Siglo XIX. el Caso de San Ramón de Alajuela», *Seminario de Fin de Siglo XIX e Identidad Nacional en México y Centroamérica*, Alajuela, Costa Rica, 11-14 de mayo de 1999.

¹⁷ MÓN, Arturo, *Europa, Asia y África en América Latina y el Caribe*, Editores Siglo XXI, México, 1989, p. 251.

¹⁸ Archivo Nacional de Costa Rica. Serie Congreso: 9548.

¹⁹ KESSLER, Gabriel, «Las consecuencias de la estigmatización territorial. Reflexiones a partir de un caso particular», *Espacios en Blanco*, vol. 22, n° 1 (ene./jun. 2012) (consultar en http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1515-94852012000100007).

Evidentemente, los chinos se tornaron un caso paradigmático de estigmatización, ya que su presencia encerraba en sí mismo una variedad de imágenes consideradas amenazadoras y dañosas. Por ende, la comunidad receptora nunca aceptó trazos mínimos de semejanza de la cultura que portaba el grupo inmigratorio²⁰. Según Goffman, lo mejor de cualquier individuo es su actuación, de la que se pueden producir importantes efectos, ya sean negativos o positivos.²¹ Conforme a esa teoría, se puede considerar que la interacción cara a cara (face to face) de los chinos con demás personas, ayudó a definir en términos generales, una influencia recíproca de un individuo sobre las acciones del otro, cuando se van a encontrar en presencia física inmediata²².

La operación discursiva fue simple, por poseer varias señales diferenciadoras a los “normales”, los chinos fueron estigmatizados con mayor facilidad. Especialmente, con apenas unos ciertos y falsos, todo el conjunto de rasgos sociales, culturales y étnicos fueron considerados elementos desconocidos y desviados del modelo “homogéneo” promovido por las autoridades liberales. Con esa lógica, fueron percibidos como inaceptables por el hecho de ser diferentes a los principios morales e identitarios de las comunidades receptoras²³.

Por tal motivo, el imaginario oficial tendió a criminalizar y mirar con exotismo la vida de los inmigrantes, lo cual se evidenció en las elocuentes retóricas discursivas que transmitieron interpretaciones sesgadas de las características socioculturales del grupo étnico. De igual modo, entronizaron la noción, que los chinos eran un “quiste social”, una entidad inadaptable a las condiciones políticas, económicas y sociales del país. Esta interpretación sirvió para dar respuesta a la presumida idea, que el grupo mantenía interacción escasa con la sociedad de acogida. Para ello argumentaron, que arrastraban una tradición histórica aberrante, en la que prevalecía la conciencia individual, la endogamia y la concepción de una sociedad cerrada y estática²⁴.

A ciencia cierta, los sectores hegemónicos y detractores mostraron total incapacidad en reconocer la conciencia colectiva y conducta privilegiada de los inmigrantes relativamente fraterna y cohesionada, la cual giraba alrededor de factores comunes y convicciones solidarias. Mucho menos, fueron capaces de comprender el espíritu “transnacionalista”, en el cual los inmigrantes forjaban y mantenían relaciones multi-ancladas que vinculaban sus sociedades de origen y de asentamiento. Es decir, capaces de construir campos sociales que cruzaban las fronteras geográficas, culturales y políticas.

Por ende, se empeñaron en denigrar en el imaginario colectivo del país, los fuertes vínculos internos y la amplia red asociacionista existente entre la comunidad china;

²⁰ BASTOS, Fernando, «La Migración en América Latina», *Revista Interamericana de Ciencias Sociales sociales*, n° especial (1964), p. 227.

²¹ GOFFMAN, Erving, *Estigma: la identidad deteriorada*, Editorial Anthopos. Buenos Aires, Argentina, 2006.

²² MARICHAL, Fátima y QUILES, Ma. Nives, «La organización del estigma en categorías: actualización de la taxonomía de Goffman», *Psicothema*, vol. 12, n° 3 (2000), pp. 458-465 (consultar en <http://www.psicothema.com/psicothema.asp?id=357>).

²³ *El Noticiero*. San José, Costa Rica. 23 de julio de 1908.

²⁴ ACÓN, Lai Sai, «De Puntalín a Guancaste: el aporte de los Inmigrantes chinos al desarrollo socioeconómico de la ciudad de Cañas, Costa Rica», *Los chinos de ultramar. Diásporas, sociabilidad e identidades*, [editorial], México D. F., 2018, pp. 157-182.

instaurada con el espíritu loable de transformar la penosa condición de desprotección y fragilidad²⁵.

Así las cosas, algunos sectores oligárquicos, provenientes o relacionados con la elite política, la prensa y comerciantes locales ante el aumento de población china; propiciaron varias campañas desacreditadoras de alcance nacional, regional y local. Dicha afrenta fue similar a las campañas antichinas que se produjeron en México, Estados Unidos y en otras partes del continente americano a partir de la segunda mitad del siglo XIX; en donde distintos sectores hegemónicos en completa alianza, promovieron imágenes negativas, el boicot comercial, la expulsión y el enfrentamiento violento de los chinos con tropas oficiales²⁶.

Cabe mencionar, que los inmigrantes chinos no encontraron situaciones tan abruptas en Costa Rica como en los países mencionados; sin embargo, no debe inferirse que se careció de demostraciones de hostilidad o de episodios engorrosos. A diferencia de estas, los estigmatizados experimentaron un estrés psicológico derivado del constante asedio presentado por las campañas nacionales, que propagaron información sui generis del grupo social, cargados de elementos simbólicos y asociados con baja estima. Con suspicacia exhortaron a rechazar e impedir lo que llamaron «*la invasión lenta y pernicioso*»; de igual modo, a prevenir la presencia del colectivo inmigrante, que entre un sinfín de males divulgados, amenazaban con sustituir los símbolos identitarios y las cualidades racionales distintivas del ser costarricense²⁷.

Desde esta perspectiva, la estrategia sistemática seguida por la prensa debido a su gran incidencia en la opinión pública, fue la seleccionar de la realidad social del colectivo inmigrante, aspectos y prácticas identitarias diferentes a los de la sociedad receptora. A partir de ahí, se encauzó a través de noticias, comentarios, chistes y otros recursos periodísticos; para ridiculizar, deshumanizar, desvirtuar y criminalizar la conducta del inmigrante. El mensaje fue tendencioso a dañar la identidad social y difundir la idea que estas personas eran agentes poseedores de “malas costumbres” y “malos hábitos”²⁸

En caso específico, la prensa se propuso como estrategia, profundizar en el imaginario costarricense, la idea que los chinos vivían un mundo paralelo, por lo cual, conformaban una “raza” no asimilable al entorno del país. Si bien, se hubiese esperado que el inmigrante llegara a integrarse y sentirse ad-similari al medio, en este caso, los grupos dominantes ayudaron a incrementarles su sentido de “extranjero”. En consecuencia, el proceso de asimilación visto como la facultad en que los inmigrantes se apropiaran y adaptaran de todo lo que el nuevo medio les proveía, al principio no funcio-

²⁵ PORTES, Alejandro, *Sociología económica de las migraciones internacionales*, Editorial Anthopos. Barcelona, España, 2012.

²⁶ CARDIEL, Rosario, «La Migración China en el Norte de Baja California, 1877-1949», *Destino México. Un Estudio de las Migraciones Asiáticas a México, Siglos XIX y XX*, El Colegio de México, Centro de Estudios de Asia y África, 1997, p. 241.

²⁷ TAGUIEFF, Pierre A., «La Identidad Francesa y sus Enemigos: el tratamiento de la inmigración en el nacional-racismo francés contemporáneo», *Debats*, 17 (1995), pp. 22-29.

²⁸ *La República*, «La inmigración en Costa Rica», San José, Costa Rica (31 de agosto de 1906).

nó. Por el contrario, fueron objeto de restricciones y de obstáculos que les impidió tener participación fluida en la cotidianidad y en todos los quehaceres de la sociedad²⁹.

Por consiguiente, la prensa sirvió de canal vital para irradiar sin disimulos en el espacio público, la estigmatización legitimada producida e ideada por los sectores oficiales. En este caso, en el manejo de la información propagaron variados atributos negativos de los chinos cuya calidad era conocida o resultaba evidente en el acto y también aquellos que no eran perceptibles o no se revelaban de modo inmediato.

Ante esta idea, todos los estigmas resultaron efectivos, ya que denigraron la conducta de los chinos, además reforzaron y propagaron marcas culturales del grupo como elementos nocivos. En general, fueron muchos y variados los atributos y prácticas identitarias del colectivo, que se ampliaron e hicieron visibles como estigmas sociales. Sin duda, se trató de elementos que fueron terreno fértil para elevarlos como definiciones estigmatizadoras en campos específicos, entre los que sobresalen los siguientes.

a) Víctimas propiciatorias

Los inmigrantes tuvieron que aplicar un riguroso patrón de prioridades y sacrificios para poder sobrevivir dentro del entramado racista del país. Como parte de las medidas adoptadas destacó, la contención del gasto y el ahorro, para dar atención y cobertura a las prioridades y necesidades esenciales. Por ende, el tiempo que destinaban para actividades de socialización, el ocio y la recreación se vio reducido de manera sustantiva, con la intención de transferirlo y adicionarlo a la jornada habitual de trabajo.

En general, el comportamiento de laboriosidad asumido por el chino, no fuepreciado por algunos sectores de la sociedad receptora como un acto de disciplina y abnegación. Por el contrario, fue divisado como una actitud propia de personas avaras y usureras, a las que solo les interesaba acumular riqueza. Se indicaba al respecto, que los inmigrantes eran personas “acaparadoras”, voraces e inescrupulosas; además poseedores de una ambición de extremos inadmisibles; que solo los conducía a trabajar en exceso y a «*comer y dormir detrás del mostrador de los negocios*», para no perder tiempo³⁰.

La indisposición hacia los chinos se acrecentó, conforme estos fueron ayudando a otros paisanos amigos y familiares a trasladarse desde China e instalarse en el país. Sin embargo, lo que más apesadumbró, fue el relativo ascenso económico que alcanzaron producto de la acumulación del ahorro, stock de capital y arduo trabajo. Empero, dicha animadversión se exacerbó, conforme el grupo inmigrante fue obteniendo influencia y dominio contundente sobre actividades comerciales relevantes.

En especial, el otorgamiento del derecho exclusivo de explotación comercial de la mayoría de los puestos de venta de licores disponibles en la puja de remates de patentes municipales, fue interpretada como una competencia perjudicial. Pues se les atribuyó el acaparamiento casi absoluto, de la patente comercial que mayores ingresos

²⁹ PORTES, Alejandro, «Del Sur de la Frontera: las minorías hispánicas en los Estados Unidos», *Mexicana de Sociología*, Instituto de Investigaciones Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México (Jul - Set. 1989).

³⁰ AMAYA, Jorge, *Los chinos de ultramar en Honduras*, Editorial Tegucigalpa, Tegucigalpa, 2002, p. 119.

económicos solía deparar; con la gravosa secuela de la caída de las ganancias habituales que percibían los comerciantes locales³¹.

En virtud de lo anterior, los comerciantes de las localidades cardinales de las provincias de Limón, Puntarenas, Guanacaste y de otras regiones del país se unieron y organizaron para tramitar un memorial ante el Congreso de la República, en el que solicitaron a las autoridades nacionales, excluir la participación de los chinos en cualquier actividad comercial³². Para esos efectos, argumentaron la odiosa e inescrupulosa conducta monopólica, con la que a través del “trust chino” solían aglutinar fuerzas de capital para controlar el mercado y arruinar a los comerciantes locales³³.

La reacción de los cuestionados no se hizo esperar e intervino una representación de cuarenta y dos comerciantes de origen chino arraigados en diferentes sitios del territorio nacional, quienes, con vehemencia, impugnaron las acusaciones interpuestas al considerarlas improcedentes. Se indicó como parte del alegato, que las denuncias originadas carecían de objetividad y sustento categórico, ya que se contradecían con los principios emanados en la Carta Fundamental de Costa Rica, la cual amparaba a todo individuo sin distinción de nacionalidad y “raza” ante la ley³⁴. De igual modo, instaron a las autoridades políticas competentes, a desestimar esta y otras posibles pretensiones que se alzarán en su contra en cualquier instancia estatal.

En el seguir del conflicto, los comerciantes locales y otros sectores dominantes acusaron de inacción y desidia de las autoridades por hacer caso omiso a sus denuncias y no tomar medidas contundentes para acabar con el avance “vil y pernicioso” de la “invasión amarilla”. Paralelo, devino un periodo sucesivo de campañas para desacreditar a los inmigrantes en todo su quehacer. Con esa intención, desplegaron y lideraron propagandas obsesivas en las que se difundió la idea de los chinos como objetos sociales letárgicos sumidos en la abyección del egoísmo, la mezquindad y la autosuficiencia. Por eso se propagó con insistencia, que los chinos solían «arreglar los asuntos entre ellos» y la de «todo se lo guisan y se lo comen entre ellos»³⁵.

En el marco de las campañas desprestigiadoras, también se mostró a los chinos como “almas muertas” y de entorpecer el progreso nacional. Este argumento se fraguó, ante la amplia participación que tuvieron en actividades económicas, que supuestamente no producían desarrollo al país³⁶. Así fueron comparados y caricaturizados como un “pulpo chupador”, al que solo le interesaba consumir o comprar bienes y servicios necesarios³⁷.

³¹ *El Noticiero*. San José, Costa Rica. 23 de julio de 1908.

³² *Municipalidad de Limón. Luchas y Esperanzas: 100 Años de Historia Doble e Inconclusa del Cantón de Limón*, Uruk Editores S.A., Limón, 1992. p. 256.

³³ *Prensa Libre*. San José, Costa Rica. 20 de agosto de 1908.

³⁴ Archivo Nacional de Costa Rica. Serie Congreso: 10264.

³⁵ *La República*, «De la costa atlántica», San José, Costa Rica. 16 de octubre de 1908.

³⁶ NIETO, Gladis, *La inmigración China en España. Una comunidad ligada a su nación*, Catarata, Madrid, 2007. p. 77.

³⁷ RODRÍGUEZ, Alonso y LI, Francisco, «Asociacionismo chino en Puntarenas en el cambio de siglo del XIX al XX. Sociabilidad y defensa de intereses comunes», *Los chinos de ultramar. Diásporas, sociabilidad e identidades*, n° 1 (2018), pp. 129-156.

Destacó en el listón de acciones estigmatizadoras, varias estrategias con las cuales pretendieron mostrar a los chinos como víctimas propiciatorias y chivos expiatorios, a quienes les responsabilizaron y culparon de todos los males socioeconómicos habidos y por haber. En consecuencia, se acusó al chino de ser un elemento naturalmente perturbador y devastador de la economía, al que había que contrarrestar con prontitud, en caso contrario, la “peste amarilla” los llevaría a muchos nacionales a la miseria.

A partir de la naturaleza de esa marca construida por los autoatribuidos “normales”, se indujo a dudar a toda la población en general, sobre la actitud de honestidad y legitimidad del capital que supuestamente habían obtenido los chinos a «*punta de trabajo y ahorro*». Con morbo y sátira se argumentó, que los «*dueños del comercio*» se habían «enriquecido» gracias a nefastas prácticas de adulteración de pesos y medidas que la ley tenía estipulado para las mercancías disponibles para la venta. Señalados como «*ladrones*» por adulterar o sustraer peso y medida de los artículos, se organizó un movimiento de boicot para que nadie hiciera uso de los servicios que estos brindaban; de igual manera, no compraran en sus negocios comerciales³⁸.

En tanto, se fundó e intensificó ante la opinión pública, la idea que los chinos eran personas deshonestas y estafadoras, que manipulaban una serie de aspectos y calidades de los productos, con la intención de influir en la determinación de la compra. Se aducía, que hacían creer a los compradores que estaban adquiriendo la misma cantidad de un mejor producto a precios inferiores, en relación a los que se ofrecían en negocios de nacionales similares y cercanos³⁹.

Así los inculparon y asociaron como sospechosos de cometer innumerables prácticas comerciales dudosas, tanto para evadir como pagar menos cantidad de dinero al fisco. En el listón de mañas fraudulentas, destacó la supuesta constancia de adulterar y maquillar la información incluida en los libros, libretas y cuadernillos de índole contable. Además, se les culpó de bribones por expresar todos los datos registrables mediante ideogramas chinos, lo cual en apariencia era parte de un mecanismo de ocultación que lo realizaban a adrede, con la intención de impedir o confundir a los funcionarios de Hacienda en el proceso de verificación y cotejo de las ganancias obtenidas por los negocios⁴⁰.

Pese a que no se puede desestimar una posible evasión fiscal, cierto es que las acusaciones emitidas por los comerciantes locales distaban bastante de lo que señalaban con alevosía. En particular, esta información al contrastarla con la oficial, delata a los chinos como los contribuyentes tributarios más eficaces y efectivos del caudal municipal ingresado. Contrario a toda acotación equívoca y mal intencionada, se comprobó la buena conducta y obediencia fiscal que mantuvo el grupo, la cual deparaba una de las aportaciones más cuantiosas y constantes que ingresaba con puntualidad al erario de la hacienda pública⁴¹.

³⁸ VILLALOBOS, Carlos, «El Impreso Comunal a Finales del Siglo XIX. el Caso de San Ramón de Alajuela», *Seminario de Fin de Siglo XIX e Identidad Nacional en México y Centroamérica*, Alajuela, Costa Rica. 11-14 de mayo de 1999.

³⁹ *El Noticiero*. San José, Costa Rica. 23 de julio de 1908.

⁴⁰ *La República*. San José, Costa Rica. 20 de setiembre de 1908.

⁴¹ *El Noticiero*. San José, Costa Rica. 23 de julio de 1908.

Lo anterior se comprueba con el siguiente balance, en el que 85.441,69 colones recaudados en el tributo fiscal trimestral de Costa Rica; 13.024,01 colones provenían de la contribución emitida por el colectivo en cuestión⁴². Partiendo que, del total ingresado a las arcas, el 15,49% procedía de las actividades económicas que desarrollaban los chinos; se aduce que estos vinieron a contribuir más que los ingleses, estadounidenses, italianos, franceses y centroamericanos radicados en el país; así fueron superados solo por los aportes devenidos de los costarricenses y españoles⁴³.

b) Higienismo

Vistos como sujetos sumidos en la más deplorable abyección de la suciedad y alejados de la idea del “higienismo” oficial, se advirtió a toda la población a tener cuidado con los chinos. Para esos efectos se estigmatizó, que portaban costumbres insalubres y enfermedades propias de las personas originarias de Asia. La reacción por parte del grupo incriminado no se hizo esperar; ya que en su rol de estigmatizado objeto con vehemencia, todas las acusaciones presentadas en su contra, de ahí devino la frase «pobre pero limpio... Los hechos nos justifican»⁴⁴.

En relación a lo anterior, se difundieron una serie de indicaciones para evitar cualquier tipo de afectación o contagio de enfermedades, como lepra, sífilis, peste bubónica y otras derivaciones patológicas, que según se adquirirían con el simple contacto o la cercanía con los inmigrantes⁴⁵. En ese sentido, diversas autoridades emplearon en el plano discursivo cotidiano, el uso y manipulación de términos específicos y referidos a esa patología, sin conocer en muchos casos de su significado original. Sin embargo, instaron a no continuar frecuentando los concurridos negocios de chinos por considerarlos sitios «sucios y plagados de asquerosas enfermedades»⁴⁶.

De igual modo, se solicitó a no consumir los alimentos que preparaban o expendían, pues se adujo, que no había la mínima garantía que el procesamiento cumpliera con los requerimientos establecidos. Aunado, se manejó con morbo el posicionamiento en el imaginario popular, de la suerte que corrían algunos animales en manos de los chinos, considerados por las personas de las comunidades locales como insalubres. Al respecto se afirmó en varias publicaciones, que era aberrante y asquerosa la actitud mantenida por los chinos, ya que muchos animales roedores solían terminar en los platos de los comensales que concurrían a las fondas y restaurantes atendidos por los orientales. Tal presunción se propagó, hasta el punto que llegó a asumirse como un elemento esencial de la realidad y culturalmente creíble del colectivo⁴⁷.

Ejemplo de eso, en abril de 1896, un periódico nacional acusó a dos humildes inmigrantes chinos dedicados a la fabricación de tamales por sustituir uno de sus

⁴² Dirección General de Estadísticas y Censos. Censo Comercial de 1907.

⁴³ Dirección General de Estadísticas y Censos. Resúmenes Estadísticos, Año 1883-1910, Comercio, Agricultura, Industria.

⁴⁴ *Prensa Libre*, «Los extranjeros», San José, Costa Rica. 26 de febrero de 1890. p. 2.

⁴⁵ *Otro Diario*. San José, Costa Rica. 21 de enero de 1886. p. 1.

⁴⁶ *La República*, «La inmigración en Costa Rica», San José, Costa Rica. 31 de agosto de 1906.

⁴⁷ MC KEOWN, Adam, «Inmigración China al Perú, 1904-1937. Exclusión y Negociación», *Revista Histórica*, vol. XX, n°1 (1996), p. 60.

ingredientes la carne de cerdo por la de niños. Ante esas aseveraciones, un grupo de vecinos armados buscaron sin cesar por todas las calles de su vecindario a los supuestos infames⁴⁸.

En este contexto, también figuró la “curandería china” como otra actividad la cual fue vista inadecuada e inconveniente. En consecuencia, fue prohibida por carecer de fundamentación científica y su condición de atentar contra los principios y las reglas higiénicas concretadas en favor de la salud de los sectores populares. Resulta importante resaltar el resultado referido a esta actividad, la cual fue la que mayor estigma y peligrosidad supuso, por ende, de la que se emitió órdenes estrictas sanitarias de no hacer uso de estos servicios informales y proceder a sustituirla por los servicios médicos formales. Sin embargo, cabe mencionar que, ante la ausencia de centros de salud en lugares retirados o desasistidos por las autoridades, se hizo caso omiso a esta orden sanitaria, por el contrario, continuó siendo concurrida, creíble y popular⁴⁹.

c) Delictivas

Con la propagación de diferentes interpretaciones y adjetivaciones negativas en detrimento de las personas de origen chino, se instauró y fortaleció la idea que estos “inútiles pobladores” eran desmoralizadores del pueblo al mantener una amplia conducta engañosa, viciosa y delincencial. De esta manera, fueron asociados y ligados con una serie de creencias, valores y normas que los envolvía en una relación de factores considerados como peligrosos, anormales, excéntricos e ilícitos⁵⁰.

Principalmente fue el arquetipo de sujetos peligrosos e inseguros, vinculados con actividades del narcotráfico opioide, la explotación laboral, la esclavitud en los negocios, el tráfico de personas y el proxenetismo; última que fue bastante censurada y combatida por considerarla algunos sectores conservadores y otros adversarios, como «repugnante y corrompida»⁵¹.

No obstante, la supuesta recurrencia de protagonizar en sucesos policiales y la saturación de las cárceles de chinos a causa de «crímenes espantosos», fueron argumentos imprecisos y faltos de total veracidad. Ya que, por el contrario, fue uno de los grupos que menos incidencias delictivas registró y que relativamente mostró gran respeto por el ordenamiento jurídico nacional. En tanto, fue la propagación y sobredimensión de la información episódica que persistió en la prensa, relativas a contenidos o al actuar de las mafias chinas en otros países del continente, lo que ayudó a generar una serie de impresiones estereotipadas sui generis, que incidieron en que se generalizara o relacionara a todo el colectivo arraigado en Costa Rica con el estigma de criminales «apostadores, ladrones y fumadores de opio»⁵².

⁴⁸ *Prensa Libre*. San José, Costa Rica. 15 de abril de 1896.

⁴⁹ MOLINA, Iván y PÁLMER, Steven, *Voluntad Radiante. Cultura Impresa, Magia y Medicina en Costa Rica*, Porvenir-Plumsock Mesoamerican Studies. San José, 1996, p. 141.

⁵⁰ NIETO, Gladis, *La inmigración China en España. Una comunidad ligada a su nación*, Catarata, Madrid, 2007, p. 77.

⁵¹ *La Chirimea*, «Cuestión Chinos», San José, Costa Rica. 14 de agosto de 1886.

⁵² *La República*, «La inmigración en Costa Rica», San José, Costa Rica. 31 de agosto de 1906.

Entre otras razones que incidieron en la opinión pública para fortalecer el estigma y el miedo, fue la llegada de una gran cantidad de exiliados a América, como consecuencia de las rebeliones chinas sucedidas en 1864. No obstante, estos ayudaron venir a otras personas luego, las cuales reprodujeron las Sociedades Secretas Chinas e instalaron varias triadas, que generaron un severo conflicto entre la mafia china y un desenfrenado saldo de asesinatos entre grupos rivales⁵³.

Sin duda, esta situación vino a desprestigiar a la comunidad china y a estereotiparla como individuos asesinos y peligrosos. Aunado a esta visión equivocada y a los temores mal infundados en el discurso policial, se tendió a recomendar a la población, de cuidarse de los chinos; quienes se suponían actuaban dolosa y arteramente para embaucar. Ante eso, los chinos no esperaron en responder que no eran perniciosos, ni mercenarios... como se decía⁵⁴.

Entre otros delitos atribuidos a los chinos, destacó la participación junto a personas extragrupo en redes de traslado, desembarco clandestino e introducción de inmigrantes ilegales. En tanto se aducía, que pese al incremento de medidas de control y leyes drásticas que visaron los diferentes gobiernos liberales, el flujo ilegal de personas de origen persistió y aumentó, al punto que se convirtió en un movimiento incontrolable estimado por las autoridades como de «espantosa inundación de chinos»⁵⁵.

Por consiguiente, esta complicidad generó grandes enfrentamientos a los que se les responsabilizó e involucró en el movimiento irregular tanto a miembros de la colonia china que deseaban proteger y ayudar a sus “paisanos”, como también a nacionales y funcionarios de gobernación, puerto y aduana, quienes identificaron la trata de personas, un negocio con gran potencial lucrativo⁵⁶.

Particularmente, se les inculcó, que a cambio del pago de sobornos y una cantidad importante de dinero, esta red de personas se encargaba de blanquear el estatus migratorio mediante la falsificación de pasaportes de chinos naturalizados fallecidos o de otros ya domiciliados en el país. De igual modo, de extender certificaciones y todo tipo de registro y documento fraudulento, que ayudara a revertir o cambiar el estatus de inmigrante ilegal⁵⁷.

d) Fenotipo

Por la significación de los contrastes, los chinos se distinguieron de otros grupos sociales por ser portadores de una serie de rasgos culturales sumamente diferentes a los que poseían las personas autóctonas de las comunidades a las que llegaron. Máxime, la lengua y la etnicidad visible se convirtieron en los elementos que tendieron a fijarse como esencias de la colectividad para ser identificados con facilidad entre todos los que habitaban el territorio nacional.

⁵³ *La República*, «La inmigración en Costa Rica», San José, Costa Rica. 1895.

⁵⁴ *Prensa Libre*, «Los extranjeros», San José, Costa Rica. 26 de febrero de 1890. p. 2

⁵⁵ *El Pacífico*, «El Asunto Chino», San José, Costa Rica. 29 de abril de 1911.

⁵⁶ Archivo Nacional de Costa Rica. Serie Gobernación: 1733. Folio 10.

⁵⁷ VALVERDE, Arabela, *La Ciudad de Puntarenas: Una Aproximación a su Historia Económica y Social. 1858-1930*, Tesis de grado en Licenciatura en Historia, Universidad de Costa Rica, San José, 1997, p. 98.

En general, todo el universo con que se describió a este grupo se concentró en ciertas características culturales, las cuales bastaron, también para considerarlas como personas enigmáticas y tribales. Del mismo modo, no se puede dejar de omitir, el gran significado que les proveyó de símbolos identitarios y a la vez, de una imagen de colectivo homogéneo.

Gellner, considera esta situación terreno fértil para la creación de identidades colectivas, de pertenencia y de extrañamiento, de descubrimiento de la imagen propia mediante el contraste de otras, la construcción de una nación, la identificación voluntaria cohesionada alrededor. En este sentido, se crea la identidad cultural como una ideología unificadora del grupo social frente a otros⁵⁸.

Pese que la lengua, la tradición histórica, el fenotipo, el territorio y otros elementos adquirieron el carácter de símbolos distintivos de la identidad y se convirtieron en valores sociales, cuya reproducción se apropió y defendió e como exclusiva, esto trajo problemas. En particular con el idioma cantonés, se indicó lo imposible que era comprenderles por estar tan alejado de la lengua propia del lugar de recepción e igual de cualquier otro de los que se hablaban en cualquier país occidental. Por ende, al no poderles identificar alguna palabra aproximada al idioma dominante, fue interpretado y descrito con criterios etnocéntricos, como un instrumento estratégico de ocultación e impunidad. Se aducía al respecto, que al no tenerse control de lo que decían, servía de espacio facilitador para la organización delictiva de los chinos.

No obstante, la práctica corriente y lógica entre la comunidad inmigrante de hablar entre sí en su lengua vernácula, tal y como lo haría cualquier colectivo en el extranjero, fue terreno fértil para estigmatizar esta conducta como un acto de conspiración permanente, para escapar del control estatal. Por consiguiente, se les cuestionó, que no hubo preocupación por parte del grupo de hacerse comprender o porque los oyentes externos o lugareños pudieran comprender los significados expuestos.

Ante el dilema de la incomprensión y en el marco de la cotidianidad e interacción con los pobladores de las localidades, fueron blanco de burlas por la forma de hablar; principalmente cuando trataban de emitir mensajes en castellano. Con ese propósito, se les ridiculizó e imitó a manera de chota, sobredimensionando el característico alto tono de sing-song, la tortuosa sintaxis, la confusión entre la “l” y la “r”, la proliferación de ee-endings, la omisión de artículos, auxiliares, verbos y varias palabras más.

Entre otros estigmas prevalecieron aquellos considerados como visibles, los cuales fueron relacionados con deficiencias físicas, alteración orgánica o corporal. En particular, los rasgos corporales y la etnicidad visible fueron vistos como defecto, así hubo abominación del cuerpo de los chinos. Principalmente, se perfiló como objeto de estigma su fenotipo al ser considerado “feo” y opuesto a la imagen física “normal” de los nacionales costarricenses⁵⁹.

Partiendo de esa situación, se advirtió como en otras ocasiones, que estas personas por presentar distintivo fisonómico y características anatómicas tan disimiles constitu-

⁵⁸ GELLNER, Ernest, *Naciones y Nacionalismos*, Alianza Editorial, Madrid, 1988. p. 20.

⁵⁹ MARICHAL, Fátima y QUILES, M^o Nieves, «La organización del estigma en categorías: actualización de la taxonomía de Goffman...».

ían elementos propicios para la “degeneración fisiológica” de la “raza costarricense”. Basado en ello, se recomendó en no tener contacto con ninguna persona de ese grupo e igual no faltó que tanto la apariencia física, forma de vestir y la codificación corporal de los chinos produjera suma curiosidad y reacción morbosa. En relación a este tema, el presidente de la República, José Joaquín Rodríguez, se refirió a las deficiencias físicas que podían tener los costarricenses a causa del posible cruzamiento con inmigrantes chinos⁶⁰.

Por todo lo anterior, se muestra el gran desconocimiento que hubo sobre el tema étnico por parte de las autoridades y otros sectores, pero más aún quedó en total evidencia cuando persistieron en creer que todas las personas de origen asiático eran “chinos”. En tanto, la gran semejanza física que algunos portaban en relación con los chinos, se convirtieron en sujetos estigmatizados o como se les decía "el mismo mono con el mismo rabo"⁶¹.

4. Conclusiones

Las personas de origen chino fueron afectadas por una serie de prejuicios preconcebidos y el trato racista diferencial que se desplegó en Costa Rica entre la segunda mitad del siglo XIX y primera del XX. En ese contexto, fueron considerarlos sujetos perniciosos para salvaguardar la “homogeneidad racial blanca” y para el tipo de desarrollo emprendido por el país en el marco de expansión del sistema moderno económico decimonónico.

Efecto de ello, todos los soportes de identidad del chino fueron examinados por los grupos hegemónicos bajo una ideología unificadora etnocéntrica. En consecuencia, el conjunto de rasgos propios del colectivo fue percibido como antepuestos a los principios tradicionales e identitarios de las comunidades receptoras.

Particularmente, las prácticas y manifestaciones socioculturales esenciales de personas de origen chino, fueron desvalorizadas como marcas y señales obstaculizadoras del modelo promovido por las autoridades liberales costarricenses. Con ello, se precisaron posiciones repulsivas de menosprecio y la idea, que los chinos mantenían comportamientos excéntricos y características socioculturales, que detentaban una estructuración anormal.

En especial, ante el miedo a la diversidad, se tendió a criminalizar y mirar con exotismo al chino, lo cual se evidenció en la perorata discursiva, que transmitió interpretaciones sesgadas. Así entronizaron la noción, que eran personas enigmáticas, diferenciadas e inadaptables a las condiciones del país.

Por consiguiente, algunos sectores oligárquicos, provenientes o relacionados con la elite política, la prensa y comerciantes locales amenazados ante el rápido ascenso económico de los chinos; propiciaron varias campañas desacreditadoras en detrimento del

⁶⁰ Archivo Nacional de Costa Rica. Serie Gobernación: 23426; *Prensa Libre*. «Inmigración Extranjera». 7 de agosto de 1889. p. 2

⁶¹ *La Prensa Libre*, «Inmigración Japonesa», San José, Costa Rica. Enero de 1894.

grupo. Por su parte, la prensa se convirtió en el canal público del oficialismo para irradiar la estigmatización legitimada.

En general, se identificaron diferentes atributos y prácticas identitarias, que se asumieron como un elemento esencial de la realidad y culturalmente creíble del colectivo. Por ende, las diferentes adjetivaciones negativas que se realizaron en detrimento de estas personas, tendieron a responsabilizarlas de todos los males socioeconómicos. Principalmente fueron el arquetipo de sujetos sospechosos de cometer innumerables prácticas deshonestas, transgresoras e ilícitas.

Un cuarto de siglo de acciones y propuestas (1985-2010). La trayectoria inicial de la OMCT y de sus grupos asociados

Un quart de siècle d'actions et de propositions (1985-2010).

La trajectoire initiale de l'OMCT et de ses groupes associés

A quarter of a century of actions and proposals (1985-2010).

The initial trajectory of OMCT and its associated groups

Ekintza eta proposamenek betetako mende laurden bat (1985-2010).

TAMERen eta haren lotutako taldeen hasierako ibilbidea

Pere SOLA-GUSSINYER

UAB Universitat Autònoma de Barcelona (UAB)

Elio & Crimen, n° 16 (2019), pp. 343-360

Artículo recibido: 31/03/2019

Artículo aceptado: 10/10/2019

Resumen: *El artículo aborda, a modo de apunte, la trayectoria inicial de la organización internacional de derechos humanos Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT), creada en 1985 con sede central en Ginebra. Aporta datos sobre su arranque, la filosofía de sus impulsores y sus acciones y propuestas entre 1985 y 2010. Profundiza en su razón de ser y su desarrollo inicial en tanto que peculiar organización contra la tortura y a favor de los marginados, no sólo por razones políticas, de todo el mundo. Incide en el marco histórico, cultural y político de su aparición y en su soporte material e institucional (fuentes de financiación públicas y privadas). Finalmente ofrece elementos acerca de la funcionalidad de su estructura reticular y acerca de la consistencia de sus logros durante el período considerado.*

Palabras clave: *Organizaciones no gubernamentales. Derechos humanos. Tortura. Historia del asociacionismo. Suiza. 1985-2010.*

Résumé: *L'article aborde, en tant que point, la trajectoire initiale de l'Organisation Internationale pour les droits de l'homme contre la torture (OMCT), établie en 1985 avec le siège à Genève. Il fournit des données sur ses premières années, la philosophie de ses créateurs et ses actions et propositions entre 1985 et 2010. Il plonge dans sa raison d'être et son développement initial comme une organisation particulière contre la torture et en faveur des marginalisés, non seulement pour des raisons politiques, du monde entier. Elle se réfère au contexte historique, culturel et politique de son émergence et de son soutien matériel et institutionnel (sources de financement publiques et privées). Enfin, il offre des éléments sur la fonctionnalité de sa structure internationale de treillis et sur la cohérence de ses réalisations au cours de la période considérée.*

Mots clés: *Organisations non gouvernementales. Droits de l'homme. Torture. Histoire du mouvement associatif. Confédération Helvétique. 1985-2010.*

Abstract: *The article addresses, as a point, the initial trajectory of the international Organization for Human Rights World Organization Against Torture (OMCT), established in 1985 with headquarters in Geneva. It provides data on its startup, the philosophy of its drivers and its actions and proposals between 1985 and 2010. It delves into its "raison d'être" and its initial development as a peculiar organization against torture and in favor of the marginalized, not only for political reasons, from around the world. It affects the historical, cultural and political context of its emergence and its material and institutional support (public and private funding sources). Finally, it offers elements about the functionality of its lattice structure and about the consistency of its achievements during the considered period.*

Key words: *NGOs. Human Rights. Torture. Social Capital History. Switzerland. 1985-2010.*

Laburpena: *Torturaren Aurkako Munduko Erakundea (TAME) 1985ean sortu zen, eta Ginebran du egoitza nagusia. Giza eskubideen nazioarteko erakunde borren basierako ibilbidea jorratzen du artikuluak. Nola hasi zen, sustatzaileen filosofia zein zen, eta 1985 eta 2010 artean zein ekintza eta proposamen egin zituen azaltzen du. Erakundearen izateko arrazoia sakontzen du, bai eta hasieran izan zuen garapena ere, torturaren aurkako eta mundu osoko marjinetuen (ez soilik arrazoi politikoekin zioz) aldeko erakunde bereizi gisa. Erakundea agertzeko esparru historiko, kultural eta politikoa ikertzen du, bai eta baren euskarri material eta instituzionala ere (finantziario-iturri publiko eta pribatuak). Azkenik, bere egitura saretuaren funtzionaltasunari eta aipatu epean zehar izandako lorpenen trinkotasunari buruzko elementuak eskaintzen ditu.*

Giltza-hitzak: *Gobernuz kanpoko erakundeak. Giza eskubideak. Tortura. Elkartegintzaren historia. Suitza. 1985-2010.*

«Mieux comprendre les causes de la torture pour intervenir en amont, aider les Etats à reprendre le contrôle là où la criminalité internationale règne en maître comme au Mexique ou en Colombie et travailler sur l'opinion publique»¹.

1. Presentación

En este artículo vamos a considerar, en un ejercicio de “historia inmediata”², el primer desarrollo de una modalidad contemporánea de organización no gubernamental a favor de los derechos humanos, la ginebrina/internacional *Organización Mundial Contra la Tortura* (OMCT), de dimensiones medias³.

Entre las razones de profundizar históricamente en esta organización no gubernamental destacaría el hecho de que esta organización no es tan conocida como otras más mediáticas como *Amnistía Internacional* y la constatación de que en su poco más de tres décadas de existencia ha conseguido convertirse en un referente mundial en tanto que red alimentada por grupos nacionales y regionales de base.

Por motivos de espacio no es posible entrar a fondo en consideraciones metodológicas acerca de los criterios de análisis a utilizar para evaluar los logros de una organización internacional no lucrativa como la que nos ocupa⁴. En cuanto a las fuentes utilizadas, se cuenta, en la medida de lo posible, con periódicos u otras fuentes de noticias –básicamente digitales– acerca de la trayectoria de la entidad. La simple prospección de las memorias anuales de la organización permite ver el estilo o método de

¹ ZAUGG, Julie (12/5/2011), «Un combat nécessaire», *L'hebdo*. FORUM DES 100: 156.

² SOULET, Jean-François, *L'histoire immédiate. Historiographie, sources et méthodes*, Armand Colin, Paris, 2012. Se refiere en el primer capítulo a la «longue tradition de l'histoire immédiate» (pp. 7-42), que remonta cuando menos a Herodoto y Tucídides. En el capítulo 8, acerca de Internet y las fuentes digitalizadas/escaneadas (pp. 211-246), evoca la revolución metodológica propiciada por las mismas: «Internet se révèle un instrument utile, pratique et rapide tout au long d'une recherche en histoire immédiate...».

³ Esta entidad en sus proporciones está muy lejos de las grandes ONGs del mundo. Piénsese en organizaciones como *Open Society Foundations*, *Amnesty* o el *Bangladesh Rural Advancement Committee* (BRAC), que empleaba en 2014 a 120.000 personas y daba servicio a millones de campesinos. Ver un ranquin tentativo sobre las “cien mejores ONGs” de *The Global Journal* (2013), <https://www.akshaya-patra.org/sites/default/files/Global-Journal-2013.pdf>, p. 40 y ss., sin entrar ahora en absoluto en el análisis de los discutibles criterios usados para elaborar este tipo de listados.

⁴ El análisis científico –desde la perspectiva de las ciencias Sociales– de las organizaciones voluntarias tiene su origen en las preocupaciones académicas del siglo XIX. El historiador de los procesos de la sociedad civil organizada debe tomar en cuenta las características formales de las organizaciones voluntarias, fundaciones o asociaciones. Sobre estos aspectos hay abundante literatura científica y militante. Ver, por ejemplo, DD.AA. (SOLÀ GUSSINYER, Pere, editor), *Associacions, fundacions i organitzacions del Tercer Sector: factors d'educació social i eines de democràcia participativa. Materials Postgrau*, Bellaterra, UAB, 2000-2001, 258 pp. Muy interesante resulta: QUEINNEC, Erwan, «La performance opérationnelle des ONG humanitaires : une analyse en termes d'enjeux institutionnels », *Revue Tiers Monde* n° 175 (2003/3), pp. 657-681. Incorporado a Cairn.info en fecha 01/01/2012, <https://doi.org/10.3917/rtm.175.0657>. BRUNEL, Sylvie, «Du local au global: le rôle ambigu des organisations non gouvernementales (ONG) dans le développement », *Historiens & Géographes*, n° 395 (julio 2006), pp. 139-153.

intervención y los países, conflictos y situaciones de emergencia de muchas de sus actividades. Al respecto se ha sostenido dos largas entrevistas –presencial directa en Ginebra, la otra vía Skype– con el primer secretario general de la organización OMCT, Eric Sottas⁵. También se está manejando un pequeño cuestionario dirigido a diversas personas relevantes en la trayectoria de la entidad durante los primeros años. Vale la pena decir que hay poca, por no decir casi inexistente, literatura secundaria crítica o analítica sobre este tipo de organizaciones en una perspectiva comparada.

2. La defensa de los derechos humanos, concepto y antecedentes

De entrada, hay que circunscribir la creación de OMCT en una secular corriente internacional de defensa de los derechos humanos, en líneas generales bien conocida. Una corriente que se expande exponencialmente a nivel teórico o doctrinal y también a nivel práctico (político) desde 1968⁶.

Huelga, desde luego, referirse in extenso al largo y sinuoso pasado de la idea misma de defensa de los derechos del hombre. Se trata de los derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición. Es decir, entre otros, el derecho a la vida y a la libertad; la libertad de opinión, de expresión; de asociación y de reunión; el acceso a la educación y al trabajo o, last but not least, el no estar sometido ni a esclavitud ni a torturas.

La doctrina sobre derechos humanos se va desarrollando en el mundo moderno, con referentes como el dominico Bartolomé de Las Casas, defensor de los mismos derechos para los indios o los negros y para los españoles. Desde su circunstancia incidió particularmente en la defensa de los más débiles:

«En los indios, como seres humanos de plenos derechos, argumenta su racionalidad, libertad, sociabilidad, derecho a gobernarse, a preservar su cultura, tener posesiones y tierras, a aceptar libremente la religión cristiana. Los españoles tienen derechos a establecerse en otras tierras y tener posesiones, a comunicar su cultura, a predicar el evangelio, pero todo ello preservando los derechos de los indios y el bien común. Todos los hombres son racionales y libres»⁷.

⁵ La primera a principios de agosto de 2018, en la sede de OMCT, Ginebra. La segunda en marzo de 2019.

⁶ MOYN, Samuel, *The Last Utopia. Human Rights in History*, Harvard University Press, Cambridge, London, 2010, sostiene que el anhelo mundial por los derechos humanos es un fenómeno de hace pocas décadas y su futuro no está claro. Sólo después de 1968 el clamor por su salvaguarda se fue imponiendo. Es discutible su tesis de que el reclamo de los derechos humanos viniera a substituir –a modo de alternativa– las luchas populares revolucionarias de masas.

⁷ GARCÍA GARCÍA, Emilio, «Bartolomé de las Casas y los derechos humanos», MACEIRAS, M. y MENDEZ, L. (coords.), *Los Derechos Humanos en su origen. La República Dominicana y Antón de Montesinos*, Editorial San Esteban, Salamanca, 2016, pp. 81-114, <https://docplayer.es/9815669-Bartolome-de-las-casas-y-los-derechos-humanos.html>

Es así como, a través de planteamientos pioneros del humanismo cristiano y del pensamiento ilustrado del siglo XVIII⁸ se llega al *Bill of Rights* del 1787 de la constitución USA, la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano* de 1789 de la Asamblea Nacional Constituyente francesa.

En el siglo XIX las pioneras entidades antiesclavistas, primero, y más tarde las organizaciones librepensadoras y obreristas recogieron de forma decidida el guante de la defensa de los derechos humanos. La francesa *Liga de Derechos del Hombre* (LDH), fundada en 1898, es un claro ejemplo de ello⁹.

Un hito de la defensa de los derechos humanos fue la creación en 1922 de la *Federación Internacional de los Derechos Humanos* (conocida por las siglas FIDH). La impulsaron numerosas ligas de derechos humanos, empezando por la francesa y alemana, con el objetivo declarado de consolidar la paz «mediante los derechos del hombre». La FIDH batalló en la década de los veinte por una Declaración mundial de los derechos humanos y por la creación de una Corte que juzgara sus violaciones¹⁰. La acción de la FIDH, entorpecida y perseguida por las dictaduras totalitarias de las dos décadas siguientes, fue retomada con brío durante la Guerra Fría.

Las grandes guerras del siglo XX y el incremento exponencial del poder bélico y de control social de los estados sobre la población civil implicaron la reacción democrática en forma de declaraciones y de planes de acción para preservar los derechos humanos, que culminan en el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas firmada el 26 de junio de 1945, en momentos en que, con el trágico ejemplo inmediato del nazismo, urgió una declaración específica sobre derechos humanos. En efecto, la Carta fundacional de la ONU incluye su promoción y protección como norte de la Organización y conduce de forma natural a la trascendental Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, que los expertos juzgan, junto con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), como el tríptico dorado de la denominada “Carta Internacional de los Derechos Humanos”. Y en base a estos tres instrumentos legales, fueron apareciendo diversos tratados internacionales de desarrollo de la legislación mundial de derechos humanos.

Uno de los puntos clave de todo este proceso fue la identificación de las prácticas de tortura y malos tratos. Es reconocida en esta faceta la aportación de la organización *Amnistía Internacional*, cuyas campañas para la abolición de la tortura en los años setenta contribuyeron a desplegar un derecho internacional para su prevención y sanción¹¹,

⁸ BECCARIA, Cesare, *Tratado de los delitos y de las penas*, Universidad Carlos III, Madrid, 2015 (1ª ed. 1764), cap. 16.

⁹ ABRAMOVICI Pierre, *Le Putsch des Généraux. De Gaulle contre l'Armée 1958-1961*, Fayard, Paris, 2011.

¹⁰ NAQUET Emmanuel, «L'action de la Fédération internationale des Ligues des droits de l'Homme (FIDH) entre les deux guerres», *Matériaux pour l'histoire de notre temps*, n° 95 (2009/2), pp. 53- 64.

¹¹ FERNÁNDEZ SORIANO, Víctor, «“Una epidemia global”: La campaña para la abolición de la tortura de Amnistía Internacional (1972-1984)», BAZÁN DÍAZ, Iñaki, ed. *Supliciar y disciplinar los cuerpos. La tortura en la Historia [Clio & Crimen, Revista del Centro de Historia del Crimen, n° 15 (2018)]*.

con la Declaración contra la Tortura de 1975 y, posteriormente, la Convención Internacional contra la Tortura en 1984¹².

De este modo se ha llegado al punto en que está el derecho internacional del siglo XXI, un derecho que obliga a los Gobiernos a actuar de una manera determinada o abstenerse de emprender ciertas acciones, para promover y proteger los derechos humanos. En lo que atañe a la “Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes” se cuenta con la convención de la Asamblea General de Naciones Unidas –resolución 39/46, de 10 de diciembre de 1984, en vigor desde el 26 de junio de 1987-. En mayo de 1985 la Comisión de Derechos Humanos creó el cargo de Relator Especial sobre la tortura¹³. En este caldo de cultivo aparece la institución que nos ocupa, la OMCT.

3. El background de una organización específica

La OMCT fue creada precisamente en Ginebra en 1985. Esta organización fue forjando en el período considerado una red internacional (SOS-Tortura) (de unas doscientas ONGs hacia 2010), con el objeto de luchar contra la tortura y las ejecuciones sumarias, las desapariciones, las detenciones arbitrarias y el trato y/o castigo degradante, inhumano y cruel. La OMCT empezó como una dualidad asociación-fundación, pero posteriormente desde 2000 aproximadamente sólo era una asociación humanitaria, una más aparentemente de la larga lista de más de doscientas existentes en Suiza en el momento de redactar este artículo¹⁴. Repárese que en Suiza no era ni es obligatoria la inscripción legal de una asociación de finalidad no lucrativa, a diferencia de lo que pasa con las Fundaciones, que sí tienen que declararse. En 2014 eran más de 13.000, de todo tipo (humanitarias, profesionales, deportivas, culturales, etc.)¹⁵.

La aparición de la OMCT tuvo lugar en una coyuntura histórica bien concreta. Una simple ojeada a cualquier hemeroteca refleja que, por aquellos años, ciertamente, la cuestión de los derechos humanos adquiere una gran relevancia internacional.

¹² Otras organizaciones se sumarían a la acción de Amnistía, como el *Centro de Acción de los Derechos Humanos, Childrens Defense (CDF)*, organización privada cuyo cometido dio principio en 1973. Por su parte, *Human Rights Watch* se constituyó en 1978.

¹³ <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Torture/SRTorture/Pages/SRTortureIndex.aspx> (consulta 2019). El mandato del Relator Especial abarca todos los países, independientemente de que el Estado haya ratificado la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Su función es «transmitir llamamientos urgentes a los Estados con respecto a las personas que al parecer corren el riesgo de ser sometidas a tortura, así como enviar comunicaciones relativas a supuestos casos de tortura ya cometidos, realizar misiones de investigación (visitas) a los países y presentar al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General informes anuales sobre sus actividades, mandato y métodos de trabajo». En el período considerado han sido relatores especiales Peter Kooijmans (Países Bajos), 1985-1993, Nigel S. Rodley (Reino Unido), 1993-2001, Theo van Boven, (Países Bajos), 2001 – 2004, Manfred Nowak, (Austria), 2004-2010 y Juan Méndez (Argentina), 2010-2016.

¹⁴ <https://www.humanrights.ch/fr/service/acteurs-pour-les-dh/liste-des-acteurs-pour-les-droits-humains/1999-2018>

¹⁵ «Liste d'organisations non gouvernementales en Suisse» (consulta 2018). https://fr.wikipedia.org/wiki/Liste_d%27organisations_non_gouvernementales_en_Suisse

En efecto, desde 1977 el presidente norteamericano Jimmy Carter (fue presidente hasta enero de 1981) blandió el estandarte del derecho, tanto en el plano intra-estatal como en el internacional, en acusado contraste con su predecesor Richard Nixon. En USA al liberal Jimmy Carter le sucedió el conservador Ronald Reagan, dirigente totalmente contrario al proyecto de una sociedad internacional regida por principios propios del Estado de derecho y por los tratados de derechos humanos, como mostró paladinamente con su apoyo a los grupos paramilitares en América Latina (los "Contras" en Nicaragua o la ultraderecha en Colombia), que aplicaban medidas sistemáticas de terror contra la población civil.

No se olvide que por aquel entonces Argentina (1983), Uruguay (1985) y Brasil (1985) recién salían (es un decir) de sus dictaduras militares. Por su parte, en África del Sur, a principios de los años 90, terminó de forma casi milagrosamente incruenta el durísimo régimen del apartheid. El mundo estaba en los estertores del bloque del "socialismo real" y apuntaban las primeras revoluciones islámicas (Irán, 1979, con el régimen de Jomeini).

Y era precisamente en este contexto fuertemente contrastado donde para los grupos defensores de derechos humanos las Naciones Unidas suponían un instrumento necesario para establecer a nivel mundial un marco normativo regulador plausible con relación a excesos detectados en este campo. Añadamos que la reacción internacional a la violación de derechos humanos tomó especial cuerpo o volumen en América Latina, donde un sector de la Iglesia Católica se significó decisivamente en defensa de los pobres, de los perseguidos y de los torturados.

El surgimiento de organizaciones específicas como la OMCT obedeció, sin duda, a factores diversos que van desde la tradición ilustrada y librepensadora en materia de derechos humanos y lucha contra la tortura, evocada en párrafos anteriores, hasta el cristianismo y el catolicismo conciliar, pasando por los movimientos de base surgidos alrededor de "Mayo del 68" y sin infravalorar la actividad profesional y humanitaria de juristas críticos y activistas. A ello hay que añadir, en el caso concreto de la organización de base suiza que nos ocupa, un importante factor: la realidad de un estado de conciencia local (suizo) muy favorable a la acción humanitaria. Vamos a considerar cada uno de estos factores.

En primer lugar, no hay que menospreciar la tradición helvética en materia de salvaguarda de derechos humanos y la labor en red que diversas organizaciones, que culminaría, ya fuera del período contemplado en este artículo, en la «Plataforma de las ONG suizas» pro derechos humanos, de más de ochenta ONGs de la Suiza francófona y la Suiza germánica, fundada el 29 de enero de 2013¹⁶.

De entrada, hay que señalar el aporte del pensamiento y la acción católica del período conciliar y post-conciliar, sin duda uno de los eventos históricos relevantes del siglo XX¹⁷. No se olvide la potente influencia del progresismo católico, que des-

¹⁶ Promovida por Humanrights.ch. Ver información al respecto en la web Association humanrights.ch.

¹⁷ El Concilio Vaticano II fue anunciado por el papa Juan XXIII en 1959. El papa Giuseppe Roncalli presidió la primera sesión conciliar en otoño de 1962 pero murió al año (el 3 de junio de 1963), por lo que las tres siguientes sesiones hasta su clausura en 1965 se celebraron bajo la égida de su sucesor, Pablo VI. Ver ALBERIGO, Giuseppe & SHERRY, Matthew, *A Brief History of Vatican II*, Orbis Books, New York, 2006.

pertó en su momento tantas esperanzas (luego truncadas) en amplios sectores de la población creyente, que en su momento atisbaron una vía de convergencia entre los preceptos evangélicos y la consecución de un mundo más justo y solidario¹⁸.

Referente importante del momento eran intelectuales como el dominico Louis-Joseph Lebret (1897, Minihic sur Rance-1966, Paris), economista e impulsor del método de las ciencias sociales de investigación-acción. Lebret fundó en 1942 en la zona de Lyon el centro “*Économie et humanisme*”, en colaboración con Henri Desroche, e impulsó organizaciones como el *Institut international de recherche et de formation éducation et développement* [IRFED] en Paris. La revista del IRFED, *Développement et Civilisations*, contribuyó a propagar el concepto de desarrollo humano del grupo de Lebret¹⁹.

En otro orden de cosas, no es baladí que los activistas de derechos humanos que animaron a la OMCT en sus primeros y decisivos años hubiesen vivido la época de la que ha sido definida como la “gran revuelta libertaria” de 1968. Esta se encuadra en un contexto económico de desarrollo capitalista sin parangón, de consumismo rampante y de crecimiento urbano, siguiendo las pautas sobre todo de los Estados Unidos. Recordemos las grandes manifestaciones anticapitalistas (verano de 1967), anti bomba-atómica y de rechazo de la guerra del Vietnam. En Europa, en verano de 1967 los estudiantes habían ocupado las universidades católicas de Turín y de Milán²⁰.

Evidentemente en Suiza no hubo la explosión de Berkeley, Milán, Paris, Berlín o México, con sus connotaciones antiautoritarias y anticapitalistas, pero el pacifismo al uso, el gusto por las comunas de convivencia en el medio natural, el rechazo de la estrategia de confrontación de bloques y el consiguiente peligro atómico, la denuncia del consumismo, la llamada a la revolución cultural y la liberación sexual en genérico, así como el libertario «*il est interdit d'interdire*», sin duda también hicieron mella en la juventud estudiantil y trabajadora helvética.

En los sectores de izquierda de todo el mundo, también en Suiza, el aplastamiento de la revuelta checa (el 21 de agosto en Praga de 1968, ejército soviético), y la tímida respuesta condenatoria de la ortodoxia comunista provocaron la activación de un militanteo de coloración distinta: anarquistas, espontaneístas, trotskistas o maoístas... Según subrayó en su momento Isabelle Eichenberger,

¹⁸ CEAMANOS LLORENS, Roberto, *De la historia del movimiento obrero a la historia social: «L'Actualité de l'Histoire» (1951-1960) y «Le Mouvement social» (1960-2000)*, Prensas Universitarias de Zaragoza, Zaragoza, 2004.

¹⁹ Teórico del desarrollo global, intervino en la redacción de documentos conciliares como *Gaudium et Spes* e inspiró la *Populorum Progressio*. Colaboró con François Perroux, Henri Desroche, Roland Colin o Vincent Cosmao, entre otros, así como, en 1955, con el “abbé” Pierre. Ver GARREAU, Lydie, *Louis-Joseph Lebret, 1897-1966. Un homme traqué*, Éditions Golias, Villeurbanne, 1997. También: PELLETIER, Denis, *Economie et Humanisme. De l'utopie communautaire au combat pour le tiers-monde, 1941-1966*, Éditions du Cerf, Paris, 1996.

²⁰ EICHENBERGER Isabelle, «Il y a quarante ans, Mai 68... en Suisse» (31/3/2008). SWISSINFO <https://www.swissinfo.ch/fre/il-y-a-quarante-ans--mai-68---en-suisse-aussi/6501584>

« le grand changement en Suisse a été la prise en charge par les individus et les collectivités de leur destin, à s'occuper des affaires publiques, alors chasse gardée d'une élite masculine, militariste et âgée »²¹.

Está claro que el anticapitalismo implícito en la gran y tumultuosa ola o aldabonazo espiritual del 68 no cuajó en Suiza²², pero no es menos evidente que uno de los intelectuales suizos de más proyección de la época, Albert Meister (1927, Delémont, Jura), fue un gran defensor de una alternativa al capitalismo bottom-up, siguiendo modelos libertarios, autogestionarios y participativos desde la base²³. Albert Meister se doctoró en sociología en Ginebra y en ciencias humanas en París. Gran teórico de la fundación de comunidades libres, profesó en la “Ecole des Hautes Études” de París. Trabajos suyos, como *L'inflation créatrice*, circularon mucho. Difundía sus ideas desde revistas como *Autogestión*²⁴.

Otro factor que indujo al florecimiento de entidades potentes de defensa de derechos humanos fue la implicación directa de eminentes profesionales del derecho. En lo que respecta a la OMCT, Eric Sottas, como jurista experto en temas de derechos humanos y tortura, ha dejado su impronta “técnica” en el cometido de la organización, inspirando unos principios de filosofía humanista en lo que concierne a la forma de intervenir para reconducir el fenómeno de la tortura, según él la expresión seguramente más violenta de la dificultad de convivir en una sociedad gobernada «*par un système de justice où la dignité de l'homme et de tous les hommes est la seule aune à laquelle on puisse mesurer les progrès réalisés*» [la única barra de medir los progresos realizados]²⁵.

Por otro lado, expertos de derecho internacional de gran significación, como el holandés Theo van Boven fueron referentes de la organización estudiada. Van Boven, miembro de la Comisión Internacional de Juristas, había dirigido la división de derechos humanos de las Naciones Unidas en 1977 y entre 1986 al 1991 ya había actuado como relator especial de Naciones Unidas sobre el derecho a la reparación de víctimas de grandes violaciones de derechos humanos, antes de ser entre 2001 y 2004 Relator especial sobre Tortura, como ya se ha señalado²⁶.

²¹ EICHENBERGER Isabelle, «Il y a quarante ans, Mai 68...».

²² *Ibid.*, evocando el testimonio del juzgaba que este movimiento: «*a changé les relations sociales, émancipé les individus et les femmes, affaibli les comportements autoritaires de l'Etat et démocratisé la vie. Par contre le mouvement anticapitaliste a totalement échoué*».

²³ <http://maitron-en-ligne.univ-paris1.fr/spip.php?article144175>, noticia sobre MEISTER Albert, a cargo de Marianne ENCKELL y Claude PENNETIER, 2013- 2016.

²⁴ MEISTER, Albert, *L'inflation créatrice. Essai sur les fonctions socio-politiques de l'inflation*, Presses Universitaires de France, Paris, 1975. Trad. Española *La inflación creadora. Ensayo sobre las funciones socio-políticas de la inflación*, Cupsa, Madrid, 1977. Ver la recensión de HAUBERT, M., *Revue Tiers Monde*, pp.895-896, 1977: https://www.persee.fr/doc/tiers_0040_7356_1977_num_18_72_2773_t1_0895_0000_1

²⁵ SOTTAS Eric, «Evolución de los 25 años de actividad de la OMCT y ...», *Intervenciones hechas por los oradores durante la ceremonia del 23 de junio de 2010/* www.omct.org/es/international-campaigns/.../eric-sottas/

²⁶ <https://www.ohchr.org/en/professionalinterest/pages/remedyandrepairation.aspx> (consulta 2018). Las tesis de Van Boven y de Cherif Bassiouni, los *Van Boven/ Bassiouni Principles*, fueron recogidas en la resolución 60/147, de título «Basic Principles and Guidelines on the Right to a Remedy and Reparation for Victims of Gross Violations of International Human Rights Law and Serious Violations of International Humanitarian Law» en 2005, por la Asamblea de las Naciones Unidas.

4. Razón de ser de la OMCT. Filosofía y valores

Así pues, la OMCT surge en plena década de los ochenta como fruto del debate entre los expertos internacionales y las ONG regionales y locales de derechos humanos acerca de formas de potenciar la acción de ámbito local e internacional contra las violaciones de los derechos humanos, considerando a todos los agentes relacionados con ellas, es decir a los perpetradores de abusos, por una parte, y a quienes las denuncian y combaten, por la otra. Aparece, no se olvide en un clima internacional de «*resurgimiento de tensiones entre las dos superpotencias que regían al mundo bipolarizado posterior a la Segunda guerra mundial y que finalizaría con la desaparición del imperio soviético*»²⁷.

Desde su inicio, la OMCT se propuso apoyar las actividades de las organizaciones implantadas en el terreno, sobre todo sin pretender ocupar su lugar. El primer presidente de la OMCT fue uno de sus fundadores, Pierre de Senarclens, ginebrino nacido en 1942, antiguo profesor de Relaciones Internacionales de la Universidad de Lausana y exdirectivo de la Cruz Roja Suiza, quien también dirigió la División de derechos humanos y de la paz de la UNESCO²⁸. Le sucedieron Elizabeth Decrey-Warner y Olivier Mach. En el grupo de fundadores, aparte de los citados, estaban Jean-François Labarthes, François de Vargas, Denis von der Weid y Adrien-Claude Zoller y, naturalmente, Eric Sottas, quien se erigió en secretario general²⁹.

5. El despliegue inicial de la organización

La metodología de actuación de la organización estudiada partía de una “aproximación global” basada en la escucha de las víctimas, desde que en 1986 se puso en marcha un fondo de ayuda urgente a víctimas de tortura. La Red Sos-Tortura adquirió una gran relevancia, como demuestra el hecho que, de 48 organizaciones de la Red Sos-Tortura en 1985, se pasó a tres centenares en 2010 de casi cien países, organizaciones comprometidas en la lucha por los derechos humanos, representadas en el Consejo Directivo de la OMCT. El nivel de implicación y de riesgo de diversos activistas se demuestra por el hecho de que diversos integrantes de la Red «*ya habían sido amenazados, violentados y están muertos*», como es el caso de Floribert Chebeya³⁰,

²⁷ SOTTAS Eric (2010). «Evolución de los 25 años de actividad de la OMCT y ...».

²⁸ Entre sus numerosas publicaciones señalemos: *Le mouvement Esprit 1932-1941. Essai critique*, L'Age d'homme, Lausana, 1974; *Les Illusions meurtrières. Ethnonationalisme et fondamentalisme religieux*, Éditions, L'Harmattan, Paris, 2016; *Nations et nationalismes*, Ed. Sciences humaines, Auxerre, 2018.

²⁹ Berthelot, Yves, «Orientaciones sobre la campaña de la OMCT». *Intervenciones hechas por los oradores durante la ceremonia del 23 de junio de 2010/* www.omct.org/es/international-campaigns. Yves Berthelot (nacido en 1937), economista francés jubilado, había sido alto funcionario de Naciones Unidas (antiguo secretario general de la CNUCED) y ha estado o está a la cabeza de diversas organizaciones no gubernamentales, como el *Comité français pour la solidarité internationale* (CFSI) o el *Centre International Développement et Civilisations - Lebret-Ifed*.

³⁰ «RDC: nombreuses zones d'ombre sept ans après la mort de Chebeya et Bazana». RFI Afrique, 2/6/2017. <http://www.rfi.fr/afrique/20170602-rdc-nombreuses-zones-ombre-sept-ans-apres-mort-chebeya-baza>

Secretario Ejecutivo de la organización *La voz de los sin voz* de derechos humanos, asesinado en 2010 en la República Democrática del Congo³¹.

En 1991 la Asamblea General de la OMCT había pedido profundizar en las cuestiones socioeconómicas que inciden en el fenómeno de la tortura y sus formas de combatirla. Fruto de esta orientación fue la puesta en funcionamiento en la organización estudiada en el año 2000 de una actividad permanente sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

En 1997, la OMCT y la *Federación Internacional de los Derechos humanos* (FIDH) habían impulsado el “Observatorio para la Protección de Defensores de Derechos humanos”, en el marco de las Naciones Unidas, con el fin de incidir en la elaboración de normas internacionales de protección de derechos humanos, interviniendo de forma consultiva en organismos como ECOSOC (Organización de las Naciones Unidas), OIT (Organización Internacional del Trabajo), la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la Organización Internacional de la Francofonía y el Consejo de Europa.

Y ya al final del marco cronológico de este artículo, en 2009–2010, la organización activó una línea de vigilancia de la privación de libertad infantil como fruto del trabajo conjunto de OMCT y dos socios de la red SOS-Tortura, a saber: *Enfants Solidaires d’Afrique et du Monde* (ESAM) de Benín y el *Instituto de Estudios Legales y Sociales* (IELSUR) de Uruguay. En 2010 se realizaron seis misiones en ambos países y nada menos que 35 visitas de inspección en Benín (20 visitas a centros especializados y prisiones civiles) y en Uruguay (15 visitas). Por la misma época, a instancias del Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH), la entidad promovió una misión de inspección a Nicaragua entre el 9 y el 17 de mayo de 2010³².

En este momento la entidad informaba que daba asistencia médica, jurídica y/o social “urgente” a 174 víctimas de tortura o de malos tratos (84 casos), implicando a 33 defensores de derechos humanos de 27 países: Unión Sudafricana, Azerbaidjan, Camerún, Chile, Colombia, Côte d’Ivoire, Cuba, Egipto, Ecuador, Etiopía, Federación Rusa, Georgia, Guatemala, Guinea, Iraq, Irán, Kenya, Líbano, Libia, México, Moldavia, Uganda, Uzbekistán, República Democrática del Congo, Sri Lanka, Túnez y Turquía. De las víctimas atendidas, 47 eran mujeres y 127 varones, entre los cuales 42 niños.

Pese a la relativa penuria de recursos, la OMCT y la red asociada SOS-Tortura atendieron en 2009–2010 muchas – no todas– las solicitudes presentadas, cosa que dio

³¹ Berthelot, Yves, *Op. Cit.* Ver (3–6–2010) el artículo de Pierre Boisselet, «Qui a tué Floribert Chebeya», <https://www.jeuneafrique.com/185246/societe/qui-a-tu-floribert-chebeya/> Ver también (18–10–2012) <https://www.iol.co.za/news/africa/kabila-ordered-activist-murder-fugitive-cop-1405651>

³² Tras esta misión, [ver *Memoria anual de la OMCT*, 2010: file:///C:/Users/Usuario/AppData/Local/Microsoft/Windows/INetCache/IE/E611W6R5/annual_report_2010_eng.pdf] el presidente Daniel Ortega no contestó la solicitud de encuentro de la delegación conducida por Souhayr Belhassen, Presidenta de la FIDH y Eric Sottas, por parte de OMCT. En cualquier caso, se preveía entregar las conclusiones de la misión al gobierno de Nicaragua, a la Organización de Estados Americanos, a la CIDH, a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a la UE y a la ONU, así como hacerlas públicas.

lugar a 34 intervenciones de asistencia médica a víctimas de tortura, 90 asistencias de tipo jurídico y 28 de naturaleza social, de ayuda puntual sobre necesidades perentorias de personal asistido.

Por otro lado, promovió actividades de formación de defensores de derechos humanos, concretamente un seminario de formación en Sierra Leone (abril 2010) en colaboración con el *Forum of Conscience*, miembro de la red SOS-Tortura, con participación de 16 defensores de derechos humanos de Angola, Burundi, Liberia, Rwanda, de Sierra Leone, Togo y de Zimbabwe.

Además el enraizamiento en la vida civil, jurídica y política del país de base dio lugar a actuaciones en 2009-2010 en el terreno de la violencia de género contra inmigrantes, que condujeron a que las altas instancias jurídicas suizas determinaran en medidas a favor de las mujeres inmigrantes víctimas de violencias conyugales, después de que algunas organizaciones suizas, y la OMCT entre ellas, hubiesen intervenido en instancias de la ONU para solucionar el tratamiento legal en casos de situaciones de violencia no denunciadas, por miedo de mujeres a ser deportadas, si denunciaban malos tratos y rompían la unión matrimonial.

Hacía falta un encaje legal para atender a este tipo de situaciones y al ciclo de violencias que generaban. El caso es curioso porque en esta ocasión la OMCT y otras organizaciones actuaron cerca de instancias internacionales para conseguir el cambio jurídico plausible para Suiza, en una especie de efecto “billar”. En efecto, todos los Comités que recibieron la nota informativa sobre la violencia de género de las migrantes suizas solicitaron a Suiza que adoptara medidas legales correctoras al respecto, cosa que finalmente el estado suizo hizo. OMCT se felicitó muy mucho de ello ya que se consideraba una «*organización pionera*» en la protección de la mujer contra la tortura.

En efecto, desde 1995 se había implicado a fondo en el terreno de una violencia doméstica y de grupo que podía ser calificada como tortura «*lorsque l'Etat manquait à son obligation de prévenir une telle violence et de les en protéger*». La organización estudiada se había comprometido igualmente a aclarar o poner de relieve las concomitancias, en materia de padecimiento, entre la tortura “clásica” y la violencia «*perpétrée au sein de la sphère privée*»³³.

6. Soporte material e institucional (fuentes de financiación públicas y privadas) de la OMCT

Según la OMCT, en 2000 la organización contó con ayudas de un cierto número de organizaciones no oficiales, estatales y de donantes privados³⁴. Entre las subvenciones no gubernamentales, estaban las de *Caritas* (Suiza), el *Comité Catholique contre la Faim et pour le Développement* [CCFD, Francia], la *Fundación de Francia*, *Fundación Paul*

³³ *Rapport annuel 2010*, Organisation Mondiale Contre la Torture, OMCT, Suisse, www.omct.org, publicado en junio de 2011.

³⁴ *Rapport annuel 2000...* En la fase actual de esta investigación todavía no ha sido posible contrastar los elementos publicitados por la OMCT con datos de archivo.

Hamelin, *Lotería suiza* (zona francófona), *Misereor* (Alemania), *Novib* (Países Bajos) y *OAK Fundación* (Suiza). Las ayudas estatales o subvenciones gubernamentales provinieron de la Comisión Europea, la Agencia Intergubernamental de la Francofonía, la Confederación Suiza, la Delegación General de Quebec, el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura (FCVNUVT), el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), así como aportaciones gubernamentales de Finlandia, Francia, Liechtenstein, Noruega, Países Bajos, Reino Unido y SIDA, Suecia.

Añadamos las subvenciones cantonales suizas, de los cantones de Ginebra, Glaris, Nidwald, Obwald y Zoug y de decenas de ayuntamientos helvéticos. A añadir, finalmente, las aportaciones -en forma de cotización- de integrantes de la red, del *Club de los Cien* y de donantes individuales³⁵.

La OMCT nació como estructura híbrida, mitad Fundación, mitad Asociación, pero sobre 2010-2011 la Fundación de soporte de la Asociación decidió su disolución y la transferencia de su capital de alrededor de 240.000 francos suizos a la Asociación³⁶. Compárese al respecto la nómina de donantes de 2010 con la de diez años antes. Ayudas no gubernamentales: *American Jewish World Service*, *Brot für die Welt*, *Comité Catholique contre la Faim et pour le Développement*, *Cordaid*, *Fondation de la Banque Pictet*, *Fondation des droits de l'homme au travail*, *Fondation MacArthur*, *Fondation Oak*, *Hivos*, *Medico*, *Misereor*.

Ayudas públicas o gubernamentales procedentes de Alemania, Finlandia Liechtenstein Noruega y la misma Suiza, país que contribuía igualmente mediante ayudas cantonales de Genève y Schwyz, y aportaciones de una serie municipios: Carouge, Jussy, Genève, Lausanne, Lugano, Mendrisio, Plan-les-Ouates y San Antonio.

A ello tendríamos que sumar las aportaciones, posiblemente más simbólicas que cuantiosas, de los grupos miembros de la red SOS-Torture, así como la aportación del *Club des Cent*.

7. Repaso de la trayectoria biográfica del primer Secretario General de la OMCT

Es bien ilustrativa la evolución intelectual, militante y profesional del ginebrino Eric Sottas, impulsor ejecutivo, no único, pero sí determinante de la OMCT, abogado suizo -de padre maestro de escuela primaria-, militante católico y seguidor del progresismo católico³⁷. Afirma sin ambages que en la década de los ochenta (s. XX) «había menos espacio para intervenir, pero más libertad de discurso público y de denuncia de estados»³⁸.

³⁵ *Ibid.*

³⁶ *Ibid.*, Organisation Mondiale Contre la Torture, OMCT, Suisse, www.omct.org / publicado en junio de 2011, pp.18-22 (apartado de cuentas de la entidad).

³⁷ En la referida entrevista, declaró que su esposa, también jurista, había estado en la Junta de la OIT, desarrollando aspectos relacionados con la prohibición del trabajo infantil y los trabajos forzados. Con dos hijos trabajando en Oceanía. Tres nietos. Hace seis años (2012) se jubiló.

³⁸ Entrevista presencial del autor a SOTTAS, Eric, agosto de 2018.

Tanto en el Liceo (Instituto) como en la Universidad fue de la JEC (*Juventud Estudiantil Católica*) y más tarde militó en el sindicalismo estudiantil laico, como estudiante de Derecho. Dudó entre estudiar Economía o Derecho, siempre buscando qué pudiera dar más herramientas prácticas para la acción humanitaria. Formó parte de grupos de revisión donde se discutían tesis de autores católicos “avanzados” como Teilhard de Chardin y Lebreton.

En la entrevista a fondo sostenida, Eric Sottas evocaba la ocupación del Rectorado de la Universidad de Ginebra a principios de 1969. Posteriormente prosiguió estudios y militancia católico-sindical en París, donde aprendió inglés. De regreso estuvo en Berna y trabajó para el Servicio de Información del Tercer Mundo. Allí denunció la política de multinacionales como Nestlé. Le llamaron antiguos compañeros como Gustavo Gutiérrez Merino (Lima, 8 de junio de 1928), un conspicuo adalid de la teología latinoamericana de la liberación, fundador del *Instituto Bartolomé de las Casas*, en el círculo de *Pax Romana*.

Cuando terminó su mandato en *Pax Romana*, y siendo ya Presidente de la Comisión Católica de Derechos Humanos, entró en Naciones Unidas. Trabajó en la Agencia de Desarrollo y Comercio UNCTAD (1979-1981), donde fue testimonio de una línea crítica internacional con el concepto de “Desarrollo” entendido al estilo “occidental” en ocasión de encuentros y conferencias sobre países “menos desarrollados”. Y experimentó los escollos de la negociación entre donantes y países del Sur. En UNCTAD dominaban los países no alineados, quienes chocaban con los países occidentales y también con los países socialistas. No había que seguir por esta vía.

Redactó un libro a petición del secretariado de UNCTAD, ensayo que ofrece una visión general de los países menos adelantados (PMA)

«en el contexto de los esfuerzos de la comunidad internacional, a través de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre comercio y desarrollo (UNCTAD) para iniciar el nuevo programa de acción sustancial (SNPA)»³⁹.

Un programa, inspirado en la idea del

«derecho al desarrollo de todos los países, por más pobres que sean», [que] “fue adoptado unánimemente en 1981 como un plan de 10 años para ayudar a los PMA a lograr un desarrollo sostenido y autosuficiente a través de sus propios programas nacionales, con ayuda financiera de países donantes»⁴⁰.

Trabajó con la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Sottas rememoró en la entrevista los “años difíciles” con Juan Pablo II⁴¹ (se mostró muy crítico con su obra) y se refirió al “retraso gravísimo” que supuso poner frenos a las esperanzas conciliares, cosa que originó cierta confrontación con la Santa Sede por apoyar líneas de acción y grupos de presión conservadores como el *Opus Dei*. El punto central del catolicismo humanista y progresista en aquella precisa coyuntura era la defini-

³⁹ *Ibidem*

⁴⁰ Entrevista presencial del autor con SOTTAS, Eric, agosto de 2018.

⁴¹ Juan Pablo II (Karol Józef Wojtyła, Wadowice, Polonia, 1920-Ciudad del Vaticano, 2005) fue papa de 1978 a 2005.

ción de desarrollo⁴². La evolución teórica y práctica, la experiencia vital y profesional abrieron más los ojos del antiguo activista, ahora directivo de organizaciones internacionales, acerca de una de las causas profundas de las violaciones de derechos humanos que no era otra que la ausencia de “desarrollo real”, la violación imperialista de los derechos económicos y los derechos sociales, como puede ser el derecho de asociación, el sindicalismo.

Los grandes intereses económicos que ejercían esta violencia no percibían que, por ejemplo, NO poner obstáculos al sindicalismo hace aumentar el poder adquisitivo y redundar en mejoras para toda la población. En Singapur vio, de este modo, la necesidad, por parte de las empresas, de modernizarse. Y experimentó la falacia de la dicotomía «derechos versus desarrollo».

Así fue percibiendo cómo y por qué surge la práctica estructural de la tortura, cuando no se atiende a las necesidades de las masas pauperizadas que reclaman derechos, cuando no hay un “desarrollo real”, sino un “desarrollo” perturbador, todo lo contrario de un desarrollo económico equilibrador.

La ausencia de este último es causa de pauperización de la población: se van cerrando espacios democráticos y se van justificando los episodios, situaciones y prácticas de tortura. Ha vivido de cerca esta situación en Colombia, donde la reacción del campesinado activó el círculo guerrillas-paramilitares- violaciones de derechos humanos y torturas. Frente a ello, la reacción propiciada (y deseable) por las organizaciones humanitarias debe hacer cambiar la disposición tanto de los académicos como de los políticos.

Frente a las prácticas de tortura, los instrumentos al alcance de los activistas deben explorar las posibilidades de intervención rápida en casos de denuncia de casos de tortura sin orden de detención. Por ahí se justifica la creación de la OMCT. Se trataba de «armar una red». Una red que ofrecía, cuando menos, dos diferencias con *Amnistía Internacional*:

1/ No sería sólo un grupo de expertos, sino que recabaría información a partir de grupos de gente establecidos en el terreno, con criterios de profesionalismo, y dando prioridad a los países donde había poca información: rusos, budistas en Tailandia...

2/ *Amnesty* se centraba más en la denuncia de la tortura de grupos de oposición política y de las violaciones de la libertad de expresión contra una élite política, siendo así que hay muchas más víctimas que no pertenecen a los grupos dirigentes activos, sino que están en los estratos marginados por razones de todo tipo: son los “olvidados”.

El modelo OMCT resultó lo contrario del modelo -también suizo- *Cruz Roja*. Se unió a grupos defensores de derechos humanos en el mundo entero llegando a formar un foro internacional constituido ad hoc, con Comités informando periódicamente a las instancias pertinentes y con una secretaría.

⁴² Aquí había sido muy influyente el padre Lebreton, inspirador de la *Populorum Progressio* (1967), la encíclica de Pablo VI sobre el desarrollo humano y la noción cristiana del progreso. Sobre LEBRET, cf. supra, nota 16. Referencia de Sottas a Lebreton en PAGE, Maurice, «Le Père Lebreton est-il un penseur d'hier pour aujourd'hui?», *Portail Catholique Suisse*, 2-12-2016, <https://www.cath.ch/newsf/pere-lebreton-penseur-dhier-aujourd'hui/>

La realidad es que la violación de derechos humanos acaba siendo “banal”. Eric lo comprobó entrevistando a varios torturadores “arrepentidos” del Cono Sur americano, todos ellos testigos de estas prácticas, como el chófer de un militar involucrado en la tortura⁴³. Es así como este potente inspirador de iniciativas en el campo de la lucha contra la tortura y en pro de los derechos humanos, fue adquiriendo sus posicionamientos y convicciones. Ya hemos mencionado su terrible desilusión con el papa Juan Pablo, de ideas a las antípodas de su Lebret. El papa polaco en la Cracovia donde mandaba no actuó contra los privilegios de la Iglesia polaca, ni defendió a demócratas disidentes del Partido Comunista. Ya entonces se opuso a los laicos progresistas de su país, según recalca amargamente Sottas.

8. Una acción humanitaria entre lo ideal y lo posible

Esta crónica evidencia la originalidad de una modalidad de acción de asociacionismo humanitario, que aprovecha, sin lugar a duda, la tradición democrática suiza y que conecta directamente con corrientes de pensamiento transformadoras contemporáneas. Sin rehuir las estrategias presenciales y el contacto con las asambleas locales de soporte de todo el mundo, y en particular de América Latina, la OMCT mostró desde el principio diligencia en el uso a fondo las tecnologías de la era digital, contando con unos recursos humanos y materiales bien limitados. Hacia 2010/2011, voces de la organización señalaban logros, por lo menos en cuanto a trazar un mapa de los casos de tortura en Uruguay, Benín, Marruecos o Corea del Sur. Los progresos de la comunicación digital han multiplicado ciertamente la posibilidad de eficacia y rapidez en acciones de ayuda y de denuncia. Desde la OMCT se ha subrayado que la red de organizaciones locales ha tenido la posibilidad de informar «*en tiempo real*» para poder aplicar un fondo de ayuda a 80 o 100 personas al año, a parte de las visitas a cárceles, asistencia y seguimiento de procesos y lanzamiento de campañas públicas. En 2011, Sottas condensó los objetivos de la OMCT en tres puntos: (hacer) comprender las causas de la tortura, ayudar a los estados a retomar el control donde impera la criminalidad internacional y trabajar sobre la opinión pública⁴⁴.

En suma, la OMCT se mostró en general consciente de lo ambicioso de sus objetivos en lo que concierne una hipotética asistencia multidisciplinar a las víctimas de tortura de cualquier parte del planeta tomando en consideración la diversidad de aspectos jurídicos, médicos y sociales⁴⁵. Para ello fue articulando a su alrededor una red de organizaciones “activas” en lo referente a la rehabilitación de las víctimas, en un arduo, casi quijotesco, combate contra la impunidad:

«Nous sommes toujours loin du résultat espéré et rêvé, mais le fait que, dans tous les pays du monde, des volontés s'unissent autour de cet idéal tant galvaudé et méprisé par les tenants de la

⁴³ Entrevista presencial del autor con SOTTAS, Eric, agosto de 2018.

⁴⁴ ZAUGG, Julie (12/5/2011), «Un combat nécessaire...».

⁴⁵ <http://www.infosud.org/spip.php?page=sommaire&lang=fr> ofrece noticia regular de actuaciones de OMCT, como por ejemplo VANN, Carole, *InfoSud* (1-11-2001), denuncia al general Habib Ammar, ministro de interior tunecino entre 1984 y 1987, por torturas generalizadas durante su mandato.

«realpolitik» reste une source d'un formidable espoir, espoir conforté par la rencontre de celles et ceux qui se battent et, de façon sporadique, par des phases, où des peuples entiers se dressent pour changer leur sort, comme ce fut le cas lors de la chute du mur de Berlin et aujourd'hui à l'occasion du Printemps arabe»⁴⁶.

Podríamos preguntarnos si la amplitud e indefinición de cometidos concretos, a partir de una filosofía y objetivos generales humanistas y muy generosos, fueron un hándicap y hasta un peligro original en una organización que se fue abriendo camino en el campo de la defensa eficaz de los derechos humanos. Por otro lado, cabe profundizar en la proyección educativo-social y las potencialidades pedagógicas evidentes de la OMCT, una organización cuya filosofía de intervención –que la diferenciaría de otras ONGs en este campo de referencia, como *Amnesty*– es la acción de abajo hacia arriba, auscultando el palpito, en palabras textuales de uno de sus miembros, de gente de la sociedad civil global, en contextos sociales y culturales muy diversos. ¿Hasta qué punto ello se fue logrando?

¿Hasta qué punto esta filosofía o estrategia funcionó? La OMCT consiguió a veces

«facilitar el acceso de organizaciones no gubernamentales nacionales a las instituciones internacionales Y permitió el intercambio de informaciones y experiencias, de métodos de intervención y de reflexiones acerca de diferentes medidas políticas, legales, sociales y económicas a implementar para avanzar en la salvaguarda de los derechos humanos»⁴⁷.

Entre el último cuarto del siglo XX y la primera década del siglo presente – se ha podido afirmar en el círculo de la OMCT– los términos de la cuestión central (a saber, erradicar la tortura en el mundo) había sufrido una drástica mutación.

Si en la década de los ochenta, cuando surgió la organización estudiada, dichos términos eran relativamente claros en forma de una simple dicotomía: *«estados a favor o en contra de las prácticas de tortura»*, veinte años después el panorama era mucho más turbio [*vingt-cinq ans plus tard, les cartes sont brouillées*]⁴⁸. En efecto, desde el 11 de septiembre de 2001, sobre todo a raíz de la justificación y defensa de las torturas a enemigos de guerra cautivos de los Estados Unidos, se iba propagando el relato de que la tortura es necesaria para hacer frente a la inseguridad y prevenir el terrorismo. Esta circunstancia adversa se fue incorporando a la propia autoevaluación del cometido de la organización, de modo que su primer presidente valoraba en 2010 en tono crítico y ciertamente pesimista que:

«la lucha contra el terrorismo, y yo añadiría contra la inmigración clandestina, hizo perder a los países que se proclamaban defensores de los derechos humanos una parte de la autoridad moral que tenían y debilitó el cimientto de la humanidad, que no es otro que el reconocimiento absoluto de la dignidad humana»⁴⁹.

⁴⁶ Discurso de 2010 de E. SOTTAS en su balance de la trayectoria de 25 años de la organización. www.omct.org/es/international-campaigns/.../eric-sottas/

⁴⁷ BERTHELOT, Yves, «Orientaciones sobre la campaña de la OMCT», *Intervenciones hechas por los oradores durante la ceremonia del 23 de junio de 2010*: www.omct.org/es/international-campaigns

⁴⁸ ZAUGG, Julie (12/5/2011), «Un combat nécessaire», *L'hebdo*, FORUM DES 100: 156

⁴⁹ BERTHELOT, Yves, *Op. cit.*

Este estudio (crónica ampliada) de una organización humanitaria de tipo medio, representativa del activismo voluntario puesto en marcha en el mundo desde los años ochenta del siglo XX, comporta de un modo u otro una evaluación de los objetivos, medios, cometido y resultados alcanzados por la misma. No conocemos evaluaciones externas, durante el período considerado, efectuadas por algún medio o agencia independiente. Es probable que exista documentación al respecto de alguno de los donantes. Su director se curaba en salud en 2010:

«Ce que je retiens de ces années, c'est que la lutte contre la torture ne peut se quantifier en termes de résultats obtenus, facilement mesurables, ni servir à stigmatiser certains pays dont les habitants seraient moins humains qu'ailleurs»⁵⁰.

En cualquier caso, una revisión histórica basada y crítica basada en documentos no deja de ser, insistimos, un instrumento evaluativo dotado de potencial valor si se trata de proyectar luz sobre las virtudes y defectos de una organización humanitaria media de notable incidencia en su campo específico de acción⁵¹.

Uno de los aspectos relevantes a profundizar en nuestro estudio en curso es la vocación pedagógica de esta institución. Nos referimos al interés mostrado por formar defensores y sensibilizar a la población sobre la extrema importancia de atajar las prácticas de tortura y malos tratos, trabajando en particular en labores de sensibilización y de formación sobre el terreno, dirigidas a organizaciones locales, tanto si forman parte de la *Red SOS-Tortura* como si no, valiéndose en particular de manuales realizados a partir de la experiencia de la organización⁵².

⁵⁰ E. SOTTAS (2010) balance de la trayectoria de 25 años de la organización. www.omct.org/es/international-campaigns/.../eric-sottas/

⁵¹ La gobernanza, gestión financiera y eficacia de la acción de las ONG son ítems susceptibles de evaluaciones internas, de evaluaciones de los donantes, de organismos públicos, como por ejemplo una agencia de control de cuentas públicas, o mediante comités especializados, en principio independientes.

⁵² OMCT, Memoria 2010 <http://www.omct.org/fr/about/>

*El Refúgio da Paralisia Infantil: cuando al estigma físico se añade el estigma social*¹

*Le Refúgio da Paralisia Infantil:
lorsque le stigma physique s'ajoute le stigma sociale*

*The Refúgio da Paralisia Infantil:
When the physical stigma gets together with the social stigma*

Haur Paralisiaren Aterpea: estigma fisikoari estigma soziala gebitzen zaionean

Inês GUERRA SANTOS
Instituto Universitário da Maia (Portugal)

Juan Antonio RODRÍGUEZ-SÁNCHEZ
Universidad de Salamanca

Clío & Crimen, nº 16 (2019), pp. 361–378

Artículo recibido: 31/04/2019

Artículo aceptado: 15/10/2019

Resumen: *En relación a la poliomielitis fue creada una imagen metafórica de la enfermedad agravada por la forma en que la sociedad y los medios de comunicación tratan al enfermo y crean estereotipos. Este hecho conduce a una pérdida de papeles sociales que es interpretada por el enfermo como una especie de muerte social. Con este estudio se articula el punto de vista del sujeto, de los enfermos de polio que han pasado por el "Refúgio da Paralisia Infantil" de la ciudad de Oporto (Portugal), con la imagen de la prensa portuguesa acerca de la enfermedad y de quién la padeció y vive con sus secuelas.*

Palabras clave: *Polio. Refúgio da Paralisia Infantil. Estigma físico. Estigma social.*

Résumé: *En ce qui concerne la poliomyélite, on a créé une image métaphorique de la maladie, aggravée par la manière dont la société et les médias traitent le patient et créent des stéréotypes. Ce fait entraîne une perte des rôles sociaux qui est interprétée par le patient comme une sorte de mort sociale. Avec cette étude, on compare le point de vue du sujet, les patients atteints de poliomyélite ayant passé par le "Refúgio da Paralisia Infantil" de la cité de Porto, Portugal, avec l'image que la presse portugaise produit en ce que concerne la maladie et les patients.*

Mots clés: *Polio. Refúgio da Paralisia Infantil. Stigma physique. Stigma sociale.*

Abstract: *In what concerns Polio, it was built a metaphorical image of the disease aggravated by the way society and media treat the sick people and build stereotypes. This fact leads to a loss of social roles that is conceived by the diseased as a kind of social death. With this study the authors intend to articulate the point of view of those who have been treated in the "Refúgio da Paralisia Infantil", Oporto, Portugal, with the image transmitted by the Portuguese press about the disease and the patients.*

Key words: *Polio. Refúgio da Paralisia Infantil. Physical stigma. Social stigma.*

¹ Trabajo realizado en el marco del proyecto «Investigación, redes asistenciales y empoderamiento: respuestas sociales y científicas a las enfermedades raras en la Península Ibérica (1940-2015)» HAR2017-87318-P (Programa de I+D Excelencia), financiado por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

Laburpena: *Poliomielitisarekin lotuta, gaixotasunaren irudi metaforikoa sortu zen, gizarteak eta komunikabidek gaixoa tratatzeko eta estereotipoak sortzeko duten moduak are larriago biburtzen duena. Halako praktiken ondorioz, gaixoak gizartean duen papera galtzen du, eta, beraz, gizarte-heriotza antzera interpretatzen du. Azterketa honetan, subjektuaren ikuspegia ikertu da, hau da, Oportoko (Portugal) "Haur Paralisiaren Aterpetik" pasa diren polioko gaixoen ikuspegia, Portugalgo prentsak gaixotasunaren gainean, hura jasan zuten pertsonen gainean eta baren ondorioekin bizi diren pertsonen gainean zabaltzen duen irudiarekin alderatuta.*

Giltza-hitzak: *Polioa, Haur Paralisiaren Aterpea. Estigma fisikoa. Estigma soziala.*

1. Introducción

El explícito reconocimiento de la enfermedad como algo más complejo que los meros factores biológicos tuvo su mayor desarrollo a partir de la década de los setenta del pasado siglo, alimentado por el incremento de críticas a la medicalización de la vida, la iatrogenia inducida por la farmacocracia y una necesidad de ubicación de los cuadros psicósomáticos, puentes entre lo objetivo y lo subjetivo, entre la dicotomía mente-cuerpo. Como subraya Guerra², el ejemplo más representativo es la producción bibliográfica que, a partir de claves antropológicas y sociológicas, reflexionaba en torno a tres términos anglosajones: *disease*, *illness* o *sickness*. En tanto que *disease* sería un término vinculado a la concepción médica de la enfermedad como algo objetivable y con una causa precisa, evidenciable físicamente, *illness* transmitiría la subjetividad y la vivencia del paciente. La creación de *disease* habría partido de una voluntad por parte de los médicos de materializar la enfermedad, de hacerla corpórea y, por tanto, propia y ajena a las actuaciones creenciales; objetivarla, darle un carácter ontológico a través del laboratorio y la clínica, lo que haría desaparecer al enfermo en beneficio de la enfermedad, de la que el sujeto sería un simple portador. En este sentido algunos autores abogaron en los setenta por una concepción más plural de la enfermedad, conceptualizada como *sickness*^{3 y 4}.

El impacto de las ciencias sociales en el desarrollo de una sociología médica como disciplina –en esta percepción más fina y crítica de la salud y enfermedad– desemboca en estudios que exponen como estos conceptos y los propios conocimientos médicos son construcciones sociales, avalados no sólo por los estudios antropológicos comparativos de su percepción en diferentes sociedades, sino por la propia identificación y análisis de los factores para la construcción social del cuerpo físico y las ideas sobre el mismo. En este sentido, evidenciar la construcción social de algunas enfermedades permitió la desmedicalización de las mismas (y su salida de las taxonomías como la CIE o el DSM), especialmente en los casos en los que las enfermedades se habían creado a partir de medicalizar comportamientos.

En lo que se refiere a la historia de la enfermedad y de la salud (relativamente reciente como área de estudio y en ligación directa con la afirmación del poder biomédico) ciertas enfermedades han ofrecido especial interés para ser abordadas, ya sea por su contemporaneidad y la accesibilidad a una fuente de información precedera, ya sea por su relación con grupos minoritarios o marginados⁵. En el caso específico de la polio, el desconocimiento de la causa, añadido a la severidad de la misma, creaban un sentimiento de terror ante la posibilidad de contraer el virus. Por otra parte,

² GUERRA SANTOS, Inês, *Comunicación y Oralidad: El Refugio da Paralisia Infantil de Oporto*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 2009 [Tesis de doctorado].

³ KLEINMAN, Arthur; EISENBERG, Leon y GOOD, Bob, «Culture, illness and care: clinical lessons from anthropologic and cross-cultural research», *Annals of Internal Medicine*, 88 (1978), pp. 251-258.

⁴ KLEINMAN, Arthur, *Patients and Healers in the Context of Culture. An exploration of the borderland between anthropology, medicine and psychiatry*, University of California Press, Berkeley, 1980.

⁵ KIPLE, Kenneth F (ed.), *The Cambridge World History of Human Disease*, Cambridge University Press, Cambridge, 1993.

las asociaciones de la enfermedad a determinados grupos de riesgo crearon un estigma social en torno a ella. La imagen colectiva acerca de la polio se derivó principalmente de los efectos conocidos y temidos de la enfermedad⁶.

En Portugal, el Dr. Gomes D'Araújo, fundador del Refugio de la Parálisis Infantil y reputado ortopedista portugués, hacía unas primeras referencias a una historia epidemiológica de la polio en Portugal, en la que destacaba cuatro brotes, el primero en 1933, el segundo en 1935 (ambos en el norte), el tercero en Lisboa y alrededores en 1936 y otro, en el norte en 1947. No obstante, tanto en 1937 como en 1946, se registraron brotes epidémicos que elevarían a seis las epidemias de las que tenemos constancia antes de la creación de la primera institución específica de tratamiento. El hecho de que la literatura sólo haga referencia a estos brotes no significa que no hayan ocurrido otras situaciones esporádicas antes de 1933. Tengamos en cuenta que podemos encontrar referencias a casos de polio incluso en los meses invernales. A este respecto, importa señalar que solamente a partir de 1935 se consideró obligatoria la notificación de la poliomiélitis. Por ese motivo, es difícil tener una clara percepción de la dimensión de la enfermedad hasta entonces, si bien los mapas estadísticos de los servicios de Neurología y Fisioterapia del Hospital Escolar de Lisboa (referentes a 1911-22 y 1923-36) indican la presencia, en el primer periodo, de un número de casos que oscilaban entre los 10 y los 40; en el segundo periodo fueron aún más elevados llegando a los 131, 153 y 1779 en los años de 1930, 1931 y 1936 respectivamente. Paradójicamente, aunque ya en 1926, en una encuesta realizada entre la clase médica, se concluyese que existían ocho mil individuos con secuelas de polio, la poliomiélitis no era considerada oficialmente en Portugal como un problema de salud pública⁷.

La labor heurística ha permitido reunir la bibliografía sobre poliomiélitis existente en Portugal (aunque sea limitada) para su posterior análisis, además de los hallazgos de archivos privados que facilitaron el acceso a datos personales de los enfermos de polio

⁶ De la amplia bibliografía sobre la poliomiélitis señalamos por su ambicioso enfoque global las de SMALLMAN-RAYNOR, Matthew y CLIFF, Andrew David, *Poliomyelitis: Emergence to Eradication*, Oxford University Press, Oxford, 2006. Para el caso ibérico PORRAS GALLO, María Isabel; AYARZAGÜENA SANZ, Mariano; DE LAS HERAS SALORD, Jaime y BÁGUENA CERVELLERA, María José (coords.), *El drama de la polio. Un problema social y familiar en la España franquista*, Los Libros de la Catarata, Madrid, 2013 y los dossieres coordinados por MARTÍNEZ PÉREZ, José (coord.), «La poliomiélitis y sus contextos: experiencias colectivas e individuales ante la enfermedad en el siglo XX», *Asclepio*, 61, nº 1 (2009), pp. 7-192 y por BALLESTER, Rosa y PORRAS, María Isabel (eds.), «Políticas, respuestas sociales y movimientos asociativos frente a la poliomiélitis: la experiencia europea», *Dynamis*, 32, nº 2 (2012), pp. 273-414.

⁷ Sobre la política de silencio del Estado Novo respecto a la polio resulta reveladora la conferencia que el Dr. Gomes D'Araújo realizó en 1935 en la Radio Porto, titulada «Às mães e aos Médicos- um grito de alarme contra nova epidemia de Paralisia Infantil» y que pretendía repetir y desarrollar el 5 de julio del mismo año en la Emissora Nacional, lo que no llegó a ocurrir. Este médico y fundador del Refugio de la Parálisis Infantil escribiría más tarde (1955) «*estaba combinada outra minha palestra, de mais larga envergadura, na Emissora Nacional em 5 de Julho seguinte. Pois no dia 2 desse mês, no Refúgio, fui procurado pelo Inspector da Direcção Geral de Saúde, Dr. Manuel de Vasconcelos, que, de Lisboa, expressamente veio mandado, a solicitar-me toda a prudência no conteúdo dessa próxima Conferência, porque a propósito da anterior, a Imprensa Espanhola referiu a existência de Paralisia Infantil em Portugal e a Legação de Espanha, acicatada por inúmeras perguntas dos próximos veraneantes que, do País vizinho habitualmente nos visitavam, a Direcção Geral de Saúde encarregou-se de marcar bem a nossa situação sanitária*».

que pasaron por el Refugio de la Parálisis Infantil (primera y singular institución de beneficencia) durante la permanencia en él de Álvaro Moitas, su último director. Estos datos han posibilitado la localización de aquellos internos y la obtención de sus testimonios como fuentes para un estudio histórico de los supervivientes de la polio, única vía de reconstitución, aunque parcial, de las vivencias asociadas a esta enfermedad y que construyen la historia de la polio a partir de memorias y narrativas. La homogeneidad de los testimonios, por su acotación espacial y temporal, supuso alcanzar rápidamente el criterio de saturación y ofrecer una doble dimensión de memoria individual y colectiva.

Es preciso subrayar el criterio de flexibilidad con que han sido concebidas las entrevistas desde su propia guía. El carácter abierto que posibilitase analizar posteriormente el discurso, ha permitido la alteración de la secuencia de las cuestiones, quedando justificada la opción por entrevistas semi-estructuradas. Otra ventaja de este tipo de entrevistas resulta del hecho de favorecer el establecimiento de una relación y confianza entre el entrevistador y el entrevistado y una más fácil adaptación al estilo comprensivo⁸. Para el presente estudio fueron tenidas en consideración cuatro entrevistas (1 varón y 3 mujeres) todos con una experiencia de polio y contacto con la institución objeto de análisis, el Refugio. La población fue relativamente homogénea, pues se definió como condición haber tenido polio y, simultáneamente, contacto con el Refugio de la Parálisis Infantil. Las entrevistas, semi-estructuradas fueron grabadas individualmente y a continuación transcritas íntegramente, lo que permitió hacer comparaciones e inferir nuevos conceptos acerca de la enfermedad⁹.

Después de transcritas las entrevistas y organizados los datos se hicieron lecturas exhaustivas para articular el discurso, identificar contenidos convergentes, divergentes y repetidos y recortar núcleos de sentido. Se han analizado, en primer lugar, casos aislados y sólo en una segunda fases se han efectuado comparaciones (sensibles a los contenidos específicos de cada caso/estructura social). Este procedimiento es además usual cuando el estudio se hace relativamente a grupos específicos con entrevistas de episodio y permite descubrir correspondencias y disparidades visibles entre grupos¹⁰. Llegados a este punto se hicieran inferencias y interpretaciones articulando resultados y presupuestos teóricos.

Los recuerdos que se cruzan permiten asociar ciertos conceptos a la poliomiélitis creando una especie de identidad propia de aquella enfermedad y, consecuentemente, del estigma. Sin embargo, la vivencia de la deficiencia como estigmatizante no sólo forma parte de la esfera individual, sino que se ve sustentada por una construcción social sobre la poliomiélitis, la discapacidad y quienes sobrevivieron a ella pero con secuelas parálíticas. Los medios de comunicación, y muy particularmente la prensa diaria, muestran la persistencia en el imaginario social de estos estigmas y nos permi-

⁸ SANI, Ana Isabel, *Entrevista de avaliação-intervenção em crianças vitimizadas. Implicações e críticas para o estudo da criança e visão da infância desde uma perspectiva jurídica*, Universidade do Minho, Braga, 2000.

⁹ STRAUSS, Anselm y CORBIN, Juliet, *Basics of Qualitative Research Techniques and Procedures for Developing Grounded Theory*, Sage, Thousand Oaks, 1998.

¹⁰ Las entrevistas a grupos reducidos de personas con elementos comunes se usan con la intención de percibir los intereses e inquietudes colectivos.

ten comprender la invisibilidad de las personas con secuelas de polio, así como la auto-percepción negativa de aquellas que fueron entrevistadas. Para explorar la pervivencia de estos conceptos se analizaron las versiones impresas digitalizadas de dos periódicos de gran tirada en Portugal, el *Jornal de Notícias* y el *Público* entre 1995 y 2010, cuyos resultados fueron publicados y serán utilizados aquí para ponderar la influencia de las circunstancias presentes en la configuración de una memoria individual y colectiva de la polio¹¹.

2. El Refúgio da Paralisia Infantil en su contexto

2.1 Entre la beneficencia privada y la utilidad pública

Desde finales del siglo XVIII (y fundamentalmente en el siglo siguiente) asistimos en Portugal, como consecuencia de la nueva visión acerca de la infancia en la Europa ilustrada¹², a un renovado interés en su protección¹³. Los últimos años de la Monarquía y sobre todo la Primera República dedicaron un particular interés a esta cuestión, si bien sus logros se diluyeron durante el período siguiente, pues el Estado Novo (1933-1974) confió a la familia la protección y educación de la infancia, algo íntimamente ligado con el papel que se le había de asignar a la mujer en esta sociedad^{14 y 15}. Este retroceso, aunque generalizado, se hizo mucho más evidente en el caso de la infancia con algún tipo de discapacidad. La deficiencia fue histórica y socialmente pensada según un modelo religioso de carácter caritativo y un paradigma biomédico, lo que

¹¹ RODRÍGUEZ-SÁNCHEZ, Juan Antonio, GUERRA-SANTOS, Inês, «Denial, oblivion and new fears: Poliomyelitis and the post-polio syndrome in the Spanish and Portuguese press (1995–2009)», *Hygiea Internationalis* 11, n° 1 (2015a), pp. 93-129; RODRÍGUEZ-SÁNCHEZ, Juan Antonio y GUERRA-SANTOS, Inês, «Una enfermedad lejana: la información sobre poliomielitis y síndrome post-polio en la prensa hispano-lusa, 1995-2009», *História, Ciências, Saúde – Manguinhos* 22, n° 3, (2015b), pp. 985-1005.

¹² CARRERAS PANCHÓN, Antonio, *El problema del niño expósito en la España Ilustrada*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1977, pp. 35-37.

¹³ En la zona portuguesa aquí estudiada, la zona de Porto, es muy significativa la elevada cifra de abandono y exposición de niños (muy superior a la del resto del país) hasta mediados del siglo XIX (GUIMARAES SÁ, Isabel. «Abandono de crianças, ilegitimidade e concepções pré-nupciais em Portugal. Estudos recentes e perspectivas», PÉREZ MOREDA, Vicente (coord.), *Expostos e ilegítimos na realidade ibérica do século XVI ao presente*, Edições Afrontamento, Porto, 1996, pp. 37-58.

¹⁴ Para otros países del área mediterránea, como España e Italia, véase: POZZI, Lucía, «La cura e la protezione dei bambini in Italia fra Otto e Novecento», PERDIGUERO GIL, Enrique (comp.), *Salvad al niño. Estudios sobre la protección a la infancia en la Europa mediterránea a comienzos del siglo XX*, Seminari d'Estudis sobre la Ciència, Valencia, 2004, pp. 55-87, pp. 80-83. AMICH ELÍAS, Cristina, *El poder y los derechos del niño en el franquismo*, Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca, 2005, pp. 432-440. BERNABEU MESTRE, Josep, «Madres y enfermeras. Demografía y salud en la política poblacionista del primer franquismo, 1939-1950», *Revista de Demografía Histórica*, 20, n° 1 (2002), pp. 123-143, pp. 131-140.

¹⁵ CARDONA, Maria João, *Para a História da Educação de Infância em Portugal, O discurso oficial (1834-1990)*, Porto Editora, Porto, 1997, p. 15.

facilitó el establecimiento de relaciones de opresión, de desigualdad y exclusión social¹⁶.

Carvalho describía para Portugal, país predominantemente rural, un cuadro demográfico y sanitario preocupante¹⁷. La alimentación deficitaria, así como las precarias condiciones de higiene justificaban que en 1940 las enteritis y las diarreas siguiesen siendo la primera causa de muerte en Portugal. Desde el punto de vista social, Rosas¹⁸ caracteriza a la sociedad portuguesa de la época refiriendo que la gran mayoría de la población «*tinha uma vida extraordinariamente dura e precaria*» sin grandes perspectivas de futuro. Dividida entre la parcela minifundista y el trabajo temporal, el estereotipo era el de una población respetuosa, humilde y, sobre todo, sumisa ante las autoridades y las clases sociales superiores (sus empleadoras). El mismo autor refiere que, a pesar de eso, muchas veces la mendicidad (para cerca del 80% de los campesinos de la época) era la única salida para combatir el hambre. La ideología del Régimen, presentaba la caridad como la virtud que volvía a la persona digna de respeto y amor. No se debería, pues, desear nada más de lo que el Orden Social indica como propio. La caridad era vista como el bien del y para el otro y la justicia social (que dependería de la primera) correspondería a la búsqueda del bien común.

La Industria se encontraba poco desarrollada y marcada por un incipiente uso de recursos tecnológicos y por el fuerte recurso a mano de obra barata. Era un país mayoritariamente rural, algo que quedaba camuflado en el discurso del Régimen (pergeñado por el Secretariado de Propaganda Nacional creado en 1933 y más particularmente por la figura de António Ferro), que proyectaba una imagen de armonía social, virtudes patrias, estabilidad y ausencia de hambre o enfermedad. Un país donde «há sempre côdea ou um caldo» y donde «*a terra chega a parecer [...] um arrabalde do ceú, onde não há febres nem ambições doentias*»¹⁹.

Sin embargo, la tasa de analfabetismo (que en el Norte llegaba al 80%) no era motivo de debate, pues favorecía un espíritu crítico menos presente y asumido y tornaba más aceptables y legítimos los dogmas fundamentales del régimen: patria, autoridad, familia y trabajo como única forma de alcanzar el «*ordem nas ruas e nos espíritos*» e incluso aceptar que «*manda quem pode e, obedece quem deve*»²⁰.

En lo concerniente a la Salud Pública, es de destacar que la interacción entre lo público y lo privado dominaba las discusiones en la mayor parte de Estados europeos, aunque con evidentes matices diferenciales. Carasa Soto propone para España un modelo cronológico en el que analiza esta relación partiendo de las articulaciones

¹⁶ La discapacidad es concebida como “anormalidad”, lo que tiene profundas consecuencias en las actuaciones sociales y médicas sobre la infancia. Véase DEL CURA, Mercedes, «Los niños anormales en la España del primer tercio del siglo XX. La construcción psico-pedagógica de una nueva categoría infantil», PERDIGUERO GIL, Enrique (comp). *Salvad al niño...*, pp. 273-299.

¹⁷ CARVALHO, António Lopes, *Providência e Assistência*, Congresso Municipal de 1922, Câmara Municipal de Guimarães, Guimarães, 1922.

¹⁸ ROSAS, Fernando, «O Estado Novo», MATTOSO, José (dir.) *História de Portugal*, Círculo de Leitores, 1994, Volume VII.

¹⁹ ROSAS, Fernando, «O Estado Novo...», p.53.

²⁰ SALAZAR, António de Oliveira, *Discursos*, Coimbra Editores, Coimbra, 1935, vol. 4, p. 181.

que, a lo largo del tiempo, se realizaron entre la Iglesia, los Ayuntamientos y el Estado²¹. Un modelo que puede resultar útil para aplicarlo al caso portugués. En este contexto, refiere nueve períodos distintos: hasta el siglo XVI, en que el sistema asistencial era dominado por la iniciativa privada (particularmente de naturaleza religiosa); el siglo XVI, en que las autoridades municipales y locales empiezan a luchar por el control de los recursos (compitiendo con la Iglesia); la Contrarreforma, que borraría todos los vestigios de participación pública en el dominio asistencial; el reformismo ilustrado, en que se asiste a la recuperación, aunque de forma modesta, de la participación pública (no disociada de la religión y de las élites administrativas); el siglo XIX, que ha mantenido los principios individualistas y clasistas (de fuerte componente privada y en que la burguesía municipal exige la progresiva salida de la Iglesia); el final del siglo XIX, con el protectorado estatal sobre la beneficencia y el refuerzo de la iniciativa privada; inicio del siglo XX, en que el reformismo social recupera el debate en torno a la responsabilidad estatal en materia asistencial; el franquismo y el paternalismo anti-liberal del nacional catolicismo, asentado en la desnaturalización de lo público; y; finalmente, el período posfranquista, que ha correspondido a la configuración de un sistema propiamente público resultante de la transición democrática y de un Estado de Bienestar. En este último período los servicios sociales pasarían a ser vistos como una obligación del Estado, en que las competencias municipales se tornan autónomas haciendo desaparecer la «*Beneficiência Pública*».

En el caso de Portugal, aunque podamos interpretar como primeras medidas higienistas las del Alvará de 27 de septiembre de 1506 en que se establecían sanciones a quienes contribuyesen a la propagación de enfermedades contagiosas, la asunción por parte del Estado de esta responsabilidad no tuvo inicio hasta la década de los treinta del siglo XX, como consecuencia de una serie de transformaciones socioeconómicas nacionales e internacionales.

En Portugal, las bases para el análisis de la salud pública fueron las encuestas nacionales y demás estudios sobre la higiene de las poblaciones, así como las consideraciones en torno a los nuevos descubrimientos científicos sobre la causa de las enfermedades y su control. Se comprende, por eso, que la legislación sanitaria se desarrollase en torno a dos cuestiones: la profilaxis de las epidemias y la necesidad de medidas de higiene locales (reforzando una visión higienista de la salud pública).

En el siglo XX hay que destacar la llamada «*reforma de Ricardo Jorge*»²² que se trajo en la producción de diversos títulos que, por primera vez, intentaban plantear un verdadero sistema sanitario de defensa de la salud pública. Pereira resalta, como ele-

²¹ CARASA SOTO, Pedro, «La revolución nacional asistencial en el primer Franquismo», *História Contemporânea*, n° 16 (1997), pp. 89-142.

²² Ricardo Jorge (1958-1939), médico y profesor universitario, fue el 32º Presidente da la Sociedad de Ciencias Médicas. Fue también el organizador de los servicios municipales de salud e higiene de la ciudad de Oporto. Más tarde, ya en Lisboa, fue el responsable de la creación del Instituto Central de Higiene (1899) introduciendo profundas reformas en los servicios sanitarios lo que ha conducido a la publicación del Reglamento general de los servicios de salud y Beneficencia Pública. El Instituto Nacional de Salud en Portugal tiene hoy su nombre. COSTA, Rui Manuel Pinto, *Ricardo Jorge: Ciência, humanismo e modernidade*, Coimbra, Imprensa da Universidade de Coimbra, 2018.

mento innovador de esta reforma, la consagración del concepto de Estado higienista, a lo que correspondería un profundo cambio en la relación Estado/Sociedad²³.

Independientemente del ámbito conferido a la idea de responsabilidad compartida, especialmente a través de las llamadas Delegaciones de Salud Distritales (suprimidas en 1926), importa subrayar que éste fue un gran paso para colocar la Salud Pública como prioridad de la Administración de la Hacienda Pública. No obstante, y a semejanza de lo que sucedía en toda Europa (fundamentalmente en Francia, cuya experiencia y producción legal era considerada un modelo), la salud pública en Portugal se mantuvo asociada (cuando no confundida) con higiene, sanidad y asistencia a los indigentes.

Así pues, el Estado portugués no se responsabilizó hasta muy tarde de los asuntos relativos a una auténtica concepción de la salud pública. De hecho, el Estado Novo se caracterizó por el papel meramente complementario del Estado en esta materia. Por otra parte, asistencia y salud pública eran conceptos indisolubles, pues el proyecto político definía criterios (no solamente económicos, sino también morales) que justificaban la atribución a la iniciativa privada de ambas esferas. Esto explica que, como refiere Medina Carreira, hasta mediados del siglo XX casi toda la prestación social sanitaria en Portugal fuese de naturaleza asistencial²⁴.

La mayor parte de los Hospitales portugueses funcionaban por la acción de las Misericordias²⁵ y, de Norte a Sur, fueron igualmente determinantes diversas manifestaciones de solidaridad privadas, de las que el Refugio puede considerarse un preciso ejemplo. Sin embargo, la organización de los servicios públicos, tras las consecuencias de la Segunda Guerra Mundial, fue asumida como un papel del Estado (el Estatuto de la Asistencia Social y la Organización de la Asistencia Social 1944/1945, fueron importantes documentos producidos en ese sentido), aunque se mantuviese un fuerte componente privado. La propia ley de bases de la organización hospitalaria (1946) reforzaba el papel de las Misericordias y mantenía un papel meramente complementario para el Estado. La constitución de la Federación de las Cajas de Previsión incrementó los servicios médicos del Estado, aunque éstos siguiesen siendo selectivos. Por otra parte, los servicios estatales correspondían a una política sanitaria, en tanto que la iniciativa privada se centraba en la medicina curativa.

2.2. Insalubridad y propuestas higienistas: el caso de Oporto

Como destaca Guerra, la ciudad de Oporto presentaba una serie de particularidades (resultantes de un urbanismo no regulado, de la proliferación de las «ilhas» -grupo

²³ PEREIRA, Miriam Halpern, «As origens do Estado Providência em Portugal: as novas fronteiras entre Público e Privado», *Ler História*, Lisboa, nº 37, 1999, pp.45-61.

²⁴ MEDINA CARREIRA, Henrique, *As políticas sociais em Portugal*, Gradiva, Lisboa, 1996.

²⁵ Creadas en el Reinado de D. Manuel I (1495-1521) tenían el objetivo de practicar los catorce principios del catecismo cristiano. Rápidamente adquirirán un papel de relevo en la caridad y protección de los desvalidos. REIS, Bernardo (coord.), *Atas del Congresso Internacional 500 anos de História das Misericórdias*, Universidade do Minho, Braga, 2014.

de viviendas comunales-, así como de la tipografía de la ciudad, el clima, las condiciones del subsuelo y los problemas del saneamiento) que llevaron a Ricardo Jorge a considerarla de las más insalubres del país²⁶, lo que justifica el predominio de políticas locales de vertiente higienista y sanitarista, bien visibles, por ejemplo, en las Actas del Ayuntamiento consultadas (de 1936 a 1974)²⁷.

En 1917, y a propósito de la cuestión del saneamiento, Armando Marques Guedes²⁸, llamaba a esta ciudad «*ciudad cemiterial*»:

«Infelizmente, um símbolo de insalubridade urbana na Europa, não atingindo cotas tão altas as próprias cidades de Ruão, Bucarest y Moscou, as condenadas como as mais insalubres da parte civilizada do velho mundo [...] achando o saldo do balanço entre ventre e sepultura, realizado por Ricardo Jorge, o Porto é, dentro de Portugal, a cidade onde se morre mais, sendo esta mortalidade largamente infantil»²⁹.

La propia topografía de la ciudad, el clima y las condiciones del subsuelo (verdadero pantano subterráneo) concurrían para la elevada insalubridad y consecuente mortalidad. La situación era aún más grave como consecuencia de la inexistencia de canalizaciones adecuadas o sistemas de tratamiento de materia fecal que «*viciavam a atmosfera, poluíam o solo e inquinavam as águas*»³⁰. El urbanismo portuense molestaba a los higienistas que veían en la aglomeración desordenada una vía fácil de propagación de la tuberculosis y de otras enfermedades. La situación de las *ilhas*, tan numerosas y populosas, agravaba aún más la situación. Como subrayan Matos e Rodrigues, las *ilhas* han marcado de forma muy significativa el espacio urbano de la ciudad portuense desde mediados del siglo XIX. Asumiéndose sobre todo como alojamiento de la clase operaria y considerados focos de insalubridad, fueron objeto de tentativas de intervención con el llamado *Plano de Salubridade das Ilhas* (1956) y el *Plano de Melhoramentos do Porto* (1956-1966). Sin embargo, resulta sorprendente que, fuese tan tardíamente cuando el plan de mejoras de la ciudad presentase como prioridad su combate³¹.

Ya en 1926, la dictadura militar había promulgado el Decreto de 5 de Julio (Decreto n° 11840) por el que se disolvía el Ayuntamiento del municipio portuense, al igual que los del resto del país, y creaba una nueva Comisión Administrativa cuyo objetivo prioritario fue dar a la ciudad un aspecto higiénicamente civilizado. Se legisló la sustitución de las Delegaciones de Salud Pública (creadas con Ricardo Jorge) y confirió mayor autonomía a las autoridades sanitarias de los ayuntamientos; creando las Comisiones Municipales de Higiene.

²⁶ JORGE, Ricardo, *Saneamento do Porto*. Relatório apresentado à Comissão Municipal de Saneamento. Tipografia de António José da Silva Teixeira. Lisboa, 1901.

²⁷ GUERRA SANTOS, Inês, *Comunicación y Oralidad...*

²⁸ Concejel - "Vereador" - del Ayuntamiento de Oporto.

²⁹ GUEDES, Armando Marques, *O saneamento na cidade do Porto Relatório*, C.M. Porto, Porto, 1917, pp. 8-10.

³⁰ GUEDES, Armando Marques, *O saneamento...*, pp. 8-10.

³¹ MATOS, Fátima Loureiro y RODRIGUES, Rosa Maria Veloso Vieira, «As ilhas do Porto: lugares de resistência», *Observatorium: revista eletrónica de geografia*, 1, n° 1 (2009), pp. 33-37.

El análisis de los Boletines Municipales (entre 1926 y 1974)³², donde se publicaban oficios, requerimientos y actas de las reuniones municipales, nos ha permitido constatar la existencia de una serie de reparticiones y servicios de la responsabilidad del Ayuntamiento de Oporto en materia de salud pública, muchos de los cuales tendrían competencias, más o menos explícitas, para cumplir con «la obligación de velar por la infancia desvalida»^{33 y 34}.

Al mismo tiempo, durante todo el período del Estado Novo se multiplicaron las manifestaciones de solidaridad privada (el *Refúgio da Paralisia Infantil* es un buen ejemplo), pues la ideología del Régimen dejaba claro que la asistencia estaba dirigida a aquellas situaciones en que la familia no podía realizarla. La voluntad corporativista (incluso en el medio familiar) presuponía la consolidación de los valores tradicionales de la sociedad portuguesa: la familia, la iglesia, la patria y la propiedad³⁵. Por tanto, hay que subrayar por sus implicaciones en este estudio, la idea de que «a atividade assistencial pertence às iniciativas privadas, incumbindo-se o Estado e as autarquias, sobretudo de promover e auxiliar os seus generosos impulsos»³⁶.

2.3. La fundación del Refúgio da Parálisis Infantil

Es en este contexto cuando, en 1926, el Dr. Gomes D'Araújo, después de asegurar el apoyo financiero de algunos importantes industriales y comerciantes del Norte, fundó el *Refúgio da Paralisia Infantil* (RPI) para el tratamiento, en régimen de ambulatorio o de internamiento, de los enfermos de poliomielitis. Más tarde, su fundador hablaría de una función trivalente ofrecida por el Refugio: de albergue, de hospital y de escuela.

Fue la primera obra de este tipo creada en Europa y a ella concurrieron centenares de enfermos de todo el norte del país, pese a que en sus estatutos se hacía una referencia expresa a que el Refugio se limitaría a la ciudad de Oporto y alrededores. En este sentido es interesante señalar que el Refugio era más conocido en la provincia que en la propia ciudad de Oporto³⁷.

El RPI se constituyó como una institución de solidaridad social dirigida a la asistencia y tratamiento médico de niños menesterosos víctimas de parálisis infantil. La designación fue consecuencia de una sugerencia realizada por la Condesa de Vizela, una de sus fundadoras y beneméritas, apoyada por un grupo de personas. Estaba situado en la Rua Bela nº 24 en la Foz del Duero. El funcionamiento quedaba asegurado inicialmente por otro de sus fundadores, el Dr. Gomes D'Araújo (sustituido tras su

³² Disponibles en el *Arquivo Municipal do Porto*.

³³ *Arquivo Municipal do Porto*, Acta da Comissão Administrativa, 6-8-1926.

³⁴ GUERRA SANTOS, Inês, *Comunicación y Oralidad: El Refúgio de la Parálisis Infantil de Oporto*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 2009 [Tesis de doctorado].

³⁵ BAPTISTA, Luís V., *Cidade e Habitação Social: o Estado Novo e o Programa de Casas Económicas em Lisboa*, Celta, Oeiras, 1999.

³⁶ Estatuto da Assistência Social de 1944.

³⁷ *Jornal O Progresso da Foz*, Março de 1979 – Ano I – Número 5.

muerte por el Dr. Álvaro Moitas) y por las Hermanas Franciscanas Hospitaleras (que se mantendrían en el Refugio hasta su extinción). Aunque el Refugio no era responsabilidad directa del Ayuntamiento de Oporto, la simbiosis de lo público y lo privado en las instituciones asistenciales (de la asistencia y la beneficencia), contaba con su participación: el Acta Municipal n° 94 de 22 de Enero de 1938, hace referencia incluso a un apoyo financiero del Ayuntamiento por valor de 2.500 escudos³⁸.

Gomes D'Araújo era especialista en Neurología y Psiquiatría y el único médico del Refugio en su fase inicial. Nacido en 1881 en Baião, estudió medicina en la antigua Escuela Médico-Cirúrgica do Porto. Sus primeros trabajos de investigación, conducentes a su tesis doctoral, los realizó sobre ionoterapia eléctrica. Sin embargo, su relieve fue como clínico y en relación a la lucha contra la poliomielitis. Creó una consulta destinada a lactantes, niños y adolescentes que permaneció hasta la fundación de la Delegación del Instituto Maternal en la Foz del Duero.

Según los Estatutos del Refugio su fundador acumuló los cargos de Presidente de la Asamblea General y de Director, así como, de forma vitalicia, la Dirección Clínica. Además, Gomes D'Araújo era el responsable de las intervenciones quirúrgicas correctoras de las deformidades, siendo su intención que éstas pudieran ser realizadas en el Refugio.

Tratándose de una institución sin fondos propios (los tratamientos eran gratuitos) el Refugio sobrevivía a través de los subsidios de la Fundación Calouste Gulbenkian³⁹ y, algunas veces, de la Comisión de las Construcciones Hospitalarias. Recibía, además, colectas del Mercado de Matosinhos y ayuda económica y monetaria de instituciones como el Orfeón de la Foz del Duero. Su extinción, en 1973, fue consecuencia de la conjugación de una serie de factores como la generalización de la vacuna, lo que disminuyó drásticamente la aparición de nuevos casos de poliomielitis; la no ampliación del RPI (como desde siempre había sido su voluntad y que incluso sugirió por dos veces: al Ministro de Obras Públicas y a la Comisión de las Construcciones Hospitalares), y la salida de las Hermanas Franciscanas.

Es importante también referir que, en Portugal, no fue hasta 1962 cuando el Gobierno ultimaría un Proyecto de estructuración de un Nuevo Ministerio de la Salud y Asistencia, al tiempo que se preveía la discusión parlamentaria del «*Estatuto de Salud y Asistencia*». Estos esfuerzos (más aparentes que reales y en gran medida intentando acallar las presiones internacionales) no tendrían gran impacto, por lo que en los años sesenta Portugal seguía caracterizándose por elevados índices de mortalidad y morbilidad, fundamentalmente infantiles.

³⁸ Acta Municipal n° 94 de 22 de enero de 1938, p. 82.

³⁹ Creada en 1956, en sus estatutos se subrayaba la realización de la caridad, así como la promoción del arte, educación y ciencia.

3. Cuando al estigma físico se añade el estigma social

El desconocimiento de la causa de la poliomielitis y la severidad de sus secuelas fundamentaron durante mucho tiempo los sentimientos de terror que inspiraba. Al mismo tiempo, las sucesivas asociaciones de la enfermedad a determinados grupos de riesgo crearon un estigma social en torno a ella.

El concepto de estigma⁴⁰ nos remite ineludiblemente a una circunstancia que escapa a la normalidad, siendo fundamental en la construcción de identidades, grupales e individuales. Además, la cuestión del estigma nos permite comprender de qué forma las identidades individuales acaban siempre por ser marcadas por el peso de la diferencia y por el modo como ésta es percibida por los otros. En el caso de la polio esta percepción social está directamente relacionada con las imágenes asociadas a la enfermedad y al enfermo que después se traducen en la utilización de estereotipos y términos estigmatizantes como «*alejado*», «*manco*» o «*coitadinho*» (repetidamente referenciados por los testimonios recogidos).

La imagen colectiva acerca de la polio se derivó principalmente de los efectos conocidos y temidos de la enfermedad. A partir de la experiencia de otras enfermedades infecciosas se desarrolló la idea, aunque errónea, de que se trataba de un problema de las clases más desfavorecidas, con poca higiene (lo que justificaría los brotes en los medios urbanos), promiscuidad y bajos niveles de escolaridad. Esto condujo a una concepción sobre la existencia de grupos de riesgo, lo que promovió la creación de un estereotipo y su discriminación⁴¹.

De hecho, la poliomielitis se utiliza habitualmente como elemento descriptivo de un retrato físico y psicológico arquetípico. A las secuelas físicas visibles se añade un conjunto de características psicológicas con el fin de exaltar sus virtudes morales y una serie de valores inherentes a la persona que ha vivido con secuelas de polio: tenacidad, constancia, superación, voluntad. Este valor de la poliomielitis demuestra hasta qué punto ha dejado su impronta cultural en la sociedad, cargándose de simbolismo y dimensiones metafóricas. La polio, como enfermedad incapacitante ha tenido un fuerte impacto sobre el contexto familiar al mismo tiempo que se ha convertido en una fuente de discriminación. De hecho, desde el punto de vista social, podemos referirnos a una doble estigmatización que conduce a la invisibilidad de las personas con poliomielitis, el desarrollo de prejuicios incluso en el plan laboral.

«Vivi, posso dizer normalmente, com alguma dificuldade mas sei que vai piorar, não tenho dúvidas, vai piorar. De resto, a única coisa que me, que ainda me, para eu dizer que tive uma vida normalíssima era, era, o meu sonho, mas sei que é impossível: um dia casar-me. [...] Elas não olham assim para... (A.D)

Eu sei que as pessoas olham para mim na Rua, mas agora já não me interessa. [...] A pior coisa que nos podem dizer é coitadinha e o que vai ser dele...e isto e isto... (D.F)

⁴⁰ GOFFMAN, Erving, *Frame analysis: an essay on the organization of experience*, Northeastern University Press, Boston, 1986.

⁴¹ WEINSTEIN, Neil D., «Why it won't happen to me: perceptions of risk factors and illness susceptibility», *Health Psychology*, 3 (1984), pp. 451-457.

*Naquela altura muita gente fazia pouco de quem era deficiente físico. Porque eu como às vezes ouvia coisas. Olha a manca...olha aquilo, em criança houve. Não. Sim era na escola, por onde passava, sim, já eu mais crescida e algumas pessoas faziam pouco.... Imitavam-me a andar. [...] Eu gostava muito do meu corpo. Metade dele. Ainda hoje gosto e tinha pena realmente. A gente vê raparigas da nossa idade, jovens, e usava mini-saia, por aqui... tinha pena que a parte esquerda não fosse igual à direita. (A.M.)
Ah! Sim, sim. Havia, ainda hoje existe, muita discriminação [no mercado de trabalho]. (A.O)».*

La situación no es diferente en el caso del entrevistado varón.

«Integrado? Deveriam dar mais oportunidades de emprego. [...] Pois, visto que é difícil arranjar emprego. Não, não se dá emprego [...]. Andei, andei aqui numa fábrica aqui em baixo de montagem de bicicletas, trabalhei lá quatro anos, depois também falei. Foi o único emprego que eu tive. (A.D)».

La poliomielitis planteó aún un problema diferente al de los inválidos civiles adultos: el acceso a la educación: «*Ah, sim. Eu gostava de ter ido estudar*» (D.F). La severidad de las secuelas y el grado de discapacidad condicionaron las posibilidades educativas mucho más que la inteligencia y aptitudes de aprendizaje de las personas afectadas. Las frecuentes intervenciones quirúrgicas determinaron el retraso escolar de la mayor parte de niñas y niños y las barreras arquitectónicas aumentaban el desánimo de cara a afrontar el esfuerzo para una formación superior⁴².

La clara percepción de las limitaciones físicas, psicológicas y sociales (por las propias personas afectadas y, sobre todo, por la sociedad) se traducirán en una disminución de las oportunidades. Esto es tanto más evidente cuanto mayores son las secuelas de la polio, como es visible en las narrativas de los entrevistados. En sus testimonios destaca una perspectiva de género que determina que en términos profesionales las mujeres refieran una doble marginación: la que resulta de su condición física y la que resulta del género en una época en la que éste estaba construido desde los rígidos y restrictivos cánones del Régimen, en expresa sintonía con la Iglesia Católica: el lugar de la mujer sería el hogar, como ama de casa, procreadora, cuidadora de los hijos y del marido. Esta expectativa social dominante respecto a la mujer es así referida por el propio Presidente del Consejo: «*O trabalho da mulher fora do lar desagrega e separa os membros da família [...] A natureza feminina (a sua fragilidade muscular e óssea aliada à sua docilidade, intuição e proteção) adequam-se a um trabalho que exija pouco dispêndio de energias e à sublime tarefa da educação*»⁴³. Acorde con este pensamiento, la legislación fundamentaba la subordinación de la mujer hacia su esposo y, como refiere Pereira cualquier actividad fuera del hogar tenía que ser autorizada por éste⁴⁴. Para la mujer con secuelas poliomielíticas «*ser mujer*» supuso una provocación aún mayor.

Para comprender el papel de la mujer durante este período es necesario hacer también referencia, por un lado, al *Movimento Nacional Feminino*, cuya imagen permanece

⁴² RODRÍGUEZ-SÁNCHEZ, Juan Antonio, «La persona enferma como experta: los cambios sociosanitarios promovidos por el asociacionismo polio-postpolio en España», *Revista Estudos do Século XX*, n° 12 (2012), pp. 104-122.

⁴³ SALAZAR, *Discursos* - Arquivo Oliveira Salazar, 1948, p. 201.

⁴⁴ PEREIRA, Sónia Martins, *Da edição de guias para a mulher e ensaios sobre a condição feminina durante o Estado Novo (1933-1950)*, Universidade de Aveiro, Aveiro, 2014 [Tese de Mestrado].

asociada a la personalidad de Cecília Supico Pinto («*Cilinha*» como era conocida) y cuyo objetivo era «*promover o auxílio moral e material às forças armadas*». Estos objetivos eran divulgados en todos los medios de comunicación como forma de atraer voluntarias. Por otra parte, la *Obra das Mães (O.M.) pela Educação Nacional* (cuya función recaía en la asistencia social a la infancia), pretendía fundamentalmente establecer nexos entre la escuela y la familia. Junto a ella, organizaciones como la *Mocidade Portuguesa Feminina*, anunciaban con publicaciones propias la continuación del estereotipo que se reflejaba incluso en las profesiones aceptables como la costura, las profesiones asistenciales, de secretariado, de cuidados maternos o educacionales.

La super protección paterna es también apuntada como un elemento limitador de las experiencias de vida. Aiach, Kaufmann y Waissman destacan el importante papel del contexto familiar en la formulación de una idea acerca de la enfermedad. Esta tiende a ser considerada una «*situación límite, la ruptura de la estructura, una crisis ocasionada por las mudanzas que derivan de la pérdida de referencia; inicialmente, esto provoca una gran confusión hasta que llega a producirse una reorganización y se encuentra un nuevo equilibrio*»⁴⁵:

«Eu fiz só a quarta classe, na altura não existia aqui escola, tínhamos de ir para o Porto e havia problemas de transporte...os meus pais tinham medo que caísse e então não me deixaram ir mais para a escola pois não podiam ir comigo. Tinham medo que me acontecesse alguma coisa. [...] Lembro-me que naquela altura usava-se a mini-saia, era a mini-saia (risos) era, era a coqueluche, era a adolescência... e eu claro, queria trazer também saínha curta como as outras meninas, mas a minha mãe dizia-me sempre: oh filha, tu não podes trazer...tem algum jeito ver-se o aparelho até cá cima? Não, tens que trazer pelo joelho que já te en-cobre mais o aparelho e já ficas mais compostinha. [...] Reformei-me cedo e...fui obrigada a não desenvolver tudo o que tinha para dar, que tinha para dar, mas... havia muita discriminação e não é qualquer um que, ainda hoje em dia que aceita.... Infelizmente, infelizmente. (A.O.)».

También el paso por el Refugio, la estancia en él, se convertía en un marco en la vida de aquellos niños. Al recurrir a la beneficencia se certificaba de alguna forma su estatus social y sus recursos financieros y, al mismo tiempo, se hacían conscientes de la enfermedad, de sus consecuencias y de la imposibilidad de retorno a una condición anterior. Las condiciones en que se hacían los tratamientos y las cirugías constituyen igualmente un elemento destacado, siendo la visión negativa de los entrevistados sobre el Refugio proporcional a la duración de su permanencia en la institución: quienes más tiempo estuvieron tienen más y peores recuerdos:

*«Recorda-me que aquilo era...uma coisa muito triste. [...] Tinha um aparelho, ainda hoje trago, ainda hoje tenho o aparelho e... andava, mas havia aquelas meninas pequeninas e obrigava-as a ir arrastadas, a descer as escadas e eu reclamava, achava que não era justo isso. Quer dizer, eu nunca senti muito essa marginalização porque claro, como eu era filha única, era muito acompanhada pelos meus pais. Ai daquele que me aleijasse, mas sentia, sentia. (A.O.)
Eu acho que aquilo era uma casa de horrores. Eu depois mais tarde, , quando fui para lá, eu depois mais tarde, via aquilo que tratavam nos pequeninos, eu vi a imagem daquilo que eu passei. (D.F.)».*

⁴⁵ AIACH, Pierre, KAUFMANN, Alicia, y WAISSMAN Renée, *La Enfermedad Grave - Aspectos Médicos y Psicosociales*, McGraw-Hill - Interamericana de España, Madrid, 1990.

Los autores citados identifican la enfermedad grave con una vivencia de un límite temporal (agravado por la morbilidad y la incertidumbre). Se crea a partir de aquí, una imagen metafórica de la enfermedad, muchas veces agravada por la forma como la sociedad y los medios de comunicación (principalmente la prensa) tratan al enfermo y crean estereotipos sobre la enfermedad. Este hecho conduce, no raras veces, a una pérdida progresiva de papeles sociales que es interpretada por el enfermo como una especie de muerte social⁴⁶.

4. La consolidación mediática del estigma: reflexiones finales

La ausencia de nuevos casos de polio en España y Portugal desde finales de la década de los ochenta^{47 y 48} condujeron a la eliminación de la polio de las agendas de los medios de comunicación. Ciertamente es que, desde un punto de vista teórico la producción de noticias corresponde a una construcción social de la realidad en la cual los significados sociales son (re)definidos y (re)construidos⁴⁹. Sin embargo, muchos artículos aún habían de mantener un discurso generado en décadas anteriores. Los más evidentes fueron los relacionados con la discapacidad como elemento para la tipificación de los sujetos noticiados, ora para despertar compasión, ora para ensalzar su afán de superación. Menos frecuentes fueron los de pervivencia del miedo: la prensa diaria portuguesa conservó, a diferencia de la española, artículos en los que la poliomielitis siguió siendo presentada como una amenaza posible en el propio país. Podemos, a título de ejemplo, referir aquí el *Jornal de Notícias*⁵⁰. En el primer caso, se asocia el uso de pañales al retorno de la polio y en el segundo, los baños en el río Douro como teniendo el mismo efecto⁵¹.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) y Unicef se convirtieron en las organizaciones internacionales más vinculadas a la polio en la prensa, a las que habrían de incorporarse los Rotary Club (y, en particular, el Rotary International) y la Fundación Bill y Melinda Gates. En el caso de Portugal, también se hace presente la Fundación Calouste Gulbenkian, promotora ya en 1965 de la puesta en marcha del Programa

⁴⁶ AIACH, Pierre, KAUFMANN, Alicia, y WAISSMAN Renée, *La enfermedad grave...*

⁴⁷ PINTO, Sandrine Martins, GUERRA, Inês, RODRÍGUEZ-SÁNCHEZ, Juan Antonio, PITA, João Rui, PEREIRA, Ana Leonor, «De las campañas de vacunación al calendario vacunal: el Programa Nacional de Vacinação portugués y las Campañas Nacionales de Vacunación Antipoliomielítica en España (1963–1976)», CAMPOS MARÍN, Ricardo, GONZÁLEZ DE PABLO, Ángel, PORRAS GALLO, María Isabel, MONTIEL, Luis (eds.), *Medicina y poder político*, Sociedad Española de Historia de la Medicina, Madrid, 2014, pp. 203–209.

⁴⁸ GUERRA SANTOS, Inês, RODRÍGUEZ-SÁNCHEZ, Juan Antonio, MARTINS PINTO, Sandrine, PITA, João Rui, PEREIRA, Ana Leonor, «Información, educación y responsabilidad: estrategias de vacunación contra la polio en Portugal y España», PORRAS GALLO, María Isabel, BÁGUENA CERVERLLERA, María José, AYARZAGÜENA SANZ, Mariano, MARTÍN ESPINOSA, Noelia María (eds.), *La erradicación y el control de las enfermedades infecciosas*, Los Libros de la Catarata, Madrid, 2016, pp. 187–207.

⁴⁹ RODRÍGUEZ-SÁNCHEZ, Juan Antonio y GUERRA SANTOS, Inês, «Denial, oblivion and new fears...».

⁵⁰ *Jornal de Notícias* (14 jun. 2002 o 18 jul. 2010).

⁵¹ RODRÍGUEZ-SÁNCHEZ, Juan Antonio y GUERRA SANTOS, Inês, «Una enfermedad lejana...».

Nacional de Vacinação que comenzó con la campaña de vacunación en masa contra la polio⁵². No obstante, cabe recordar la ya citada persistencia en el *Jornal de Notícias* de la vinculación con la beneficencia, si bien más relacionada con las secuelas originadas por la polio y los estereotipos de la discapacidad.

Por último, es preciso señalar que en Portugal las noticias que se han encontrado sobre poliomiélitis informan sobre todo de su presencia en países en vías de desarrollo, haciendo referencia a un mundo distante y ajeno, pero en el que se hacen campañas para erradicar la polio. El discurso sobre la polio «*de allí*» es muchas veces también un discurso sobre la beneficencia (o cooperación internacional) desde aquí. En Portugal, el *Jornal de Notícias* ha mantenido una conexión entre polio y caridad, a través de una sección de caridad católica titulada «*Todo hombre es tu hermano*» en que se solicita ayuda económica para personas con dificultades y que necesitan de una silla de ruedas u otros aparatos. Este tipo de discurso es indisociable de una evidente conexión entre catolicismo-caridad, bienestar- discapacidad característica de la Península Ibérica^{53 y 54}.

Socialmente, la enfermedad, sobre todo si se trata de un proceso incapacitante, es vista como un problema cuya complejidad exige marcos de análisis, aunque parciales e inacabados. Además, se asume que la enfermedad es por naturaleza un fenómeno dinámico –tanto en términos personales como históricos– y pluridimensional. Cuando hablamos de enfermedad debemos recordar que este concepto, desde el punto de vista teórico engloba tanto la idea de *disease* como la de *illness*, encontrando en ésta el aspecto fundamental para la historia de la vivencia y la memoria. Un sujeto que no es mero «*paciente*» –un término que, desde una perspectiva foucaultiana, lo identificaría como constructo de la ciencia médica–, por lo que se ha buscado la experiencia de la persona que sufre la enfermedad y el propio concepto de sufrimiento para superar los límites culturales que condicionan las representaciones de la enfermedad tanto por parte de los profesionales como de los pacientes. Las narrativas se asumen por tanto con la intención de rescatar ese importante componente, recuperando legítimamente la experiencia de la enfermedad^{55 y 56}.

A partir de la experiencia de otras enfermedades infecciosas se desarrolló la idea, aunque errada, de que la poliomiélitis se trataba de un problema de las clases más desfavorecidas, con poca higiene (lo que justificaría los brotes en los medios urbanos),

⁵² VAN ZELLER, Maria Isabel *et al.*, «Vacinação contra a poliomiélite em Portugal Continental: a campanha de vacinação em massa de 1965-1966», *Boletim de Saúde Pública*, 15 (1968), pp. 135-186.

⁵³ RODRÍGUEZ-SÁNCHEZ, Juan Antonio, «La persona enferma como experta...».

⁵⁴ RODRÍGUEZ-SÁNCHEZ, Juan Antonio, BALLESTER AÑÓN, Rosa y GUERRA SANTOS, Inês, «El movimiento asociativo: una perspectiva internacional, nacional y de los casos de Madrid, Valencia y Castilla – La Mancha», PORRAS GALLO, María Isabel, AYARZAGÜENA SANZ, Mariano, DE LAS HERAS SALORD, Jaime y BÁGUENA CERVELLERA, María José (coords.), *El drama de la polio: un problema social y familiar en la España franquista*, Los Libros de la Catarata, Madrid, 2013, pp. 233–257.

⁵⁵ ALVES, Paulo César; RABELO, Miriam Cristina y SOUZA, Iara Maria, «Introdução», RABELO, Miriam Cristina y SOUZA, Iara Maria (orgs.), *Experiência de doença e narrativa*, Editora Fiocruz, Rio de Janeiro, 1999, pp.11-43.

⁵⁶ LABOV, William y WALETSKY, Joshua, «Narrative analysis: oral versions of personal Experience» in HELM, June (ed.), *Essays in the verbal and visual arts*, University Press, Washington, 1977.

promiscuidad y bajos niveles de escolaridad. Esto condujo a una concepción sobre la existencia de grupos de riesgo, lo que promovió la creación de un estereotipo y su discriminación⁵⁷. La ciudad de Oporto sirve como ejemplo paradigmático de tal construcción.

Las entrevistas realizadas a enfermos de polio que estuvieron vinculados al *Refúgio da Paralisia Infantil* han permitido identificar de forma clara los signos estigmáticos que empiezan por ser físicos y se convierten, por la construcción social de estereotipos, en un estigma también social. Este último tuvo evidentes consecuencias para la escolaridad, la integración social o laboral (incluso de la profesión ejercida).

La memoria recuperada pone de manifiesto la definición de una identidad individual y social a partir de una experiencia de discriminación condicionada por las secuelas físicas, pero también por la necesidad de recurrir a una institución de beneficencia. Sin embargo, también es importante resaltar en qué forma la carrera profesional y la integración social juegan un papel determinante en el discurso de las personas entrevistadas sobre su autopercepción del estado físico, social y emocional, así como de las estrategias de afrontamiento de la enfermedad y la perspectiva de futuro.

Los estereotipos sobre la enfermedad y sobre quienes la padecen fueron además corroborados por la prensa al presentar la discapacidad como elemento para la tipificación de los sujetos noticiados, ora para despertar compasión, ora para ensalzar su afán de superación, justificando así una conexión entre polio y caridad y, simultáneamente, reproduciendo el estereotipo.

⁵⁷ WEINSTEIN, Neil D., «Why it won't happen to me...».

Castigadas sin diagnóstico: las enfermedades medioambientales¹

Puni sans diagnostic: maladies environnementales

Punished without diagnosis: environmental diseases

Diagnosirik gabe zigortua: ingurugiroko gaixotasunak

Cristina HERNÁN GARCÍA

Universidad de Salamanca

Juan Antonio RODRÍGUEZ-SÁNCHEZ

Universidad de Salamanca

Clío & Crimen, n° 16 (2019), pp. 379-392

Artículo recibido: 31/04/2019

Artículo aceptado: 15/10/2019

Resumen: *La Sensibilidad Química Múltiple afecta a mujeres en un 80%. Pese a tener una prevalencia de un 5% de la población, existen comunidades autónomas en las que no es diagnosticada, lo que la convierte en una enfermedad rara. Se investigan 11 casos que ponen de manifiesto los problemas en la relación entre profesionales de la salud y personas afectadas. Se estudia el proceso de empoderamiento como respuesta a esta situación y las dificultades presentes.*

Palabras clave: *Empoderamiento. Medioambiente. Salud. Mujer. Género.*

Résumé: *La sensibilité chimique multiple affecte les femmes de 80%. Malgré une prévalence de 5% de la population, il existe des communautés autonomes dans lesquelles il n'est pas diagnostiqué, ce qui en fait une maladie rare. Nous avons enquêté sur 11 cas révélant des problèmes dans les relations entre les professionnels de la santé et les personnes touchées. Le processus d'autonomisation est étudié en réponse à cette situation et aux difficultés actuelles.*

Mots clés: *Autonomisation. Environnement. Santé. Femme. Genre.*

Abstract: *Multiple Chemical Sensitivity affects women by 80%. Despite having a prevalence of 5% of the population, there are autonomous communities in which it is not diagnosed, which makes it a rare disease. We investigate 11 cases that reveal the problems in the relationship between health professionals and affected people. The empowerment process is studied in response to this situation and the present difficulties.*

Key words: *Empowerment. Environment. Health. Woman. Gender.*

Laburpena: *Sentikortasun Kimiko Anizkoitzak emakumei eragiten die (% 80). Biztanleriaren % 5eko nagusitasuna izan arren, autonomia-erkidego batzuetan ez dago diagnosticatuta, eta, ondorioz, gaixotasun arraroa bihurtzen da. Osasuneko profesionalen eta ukitutako pertsonen arteko arazoak agerian uzten dituzten 11 kasu ikertu dira. Abalduntze-prozesua aztertu da, egoera horri eta zailtasunei erantzuteko tresna gisa.*

Giltza-hitzak: *Abalduntzea. Ingurumena. Osasuna. Emakumea. Generoa.*

¹ Trabajo realizado en el marco del proyecto «Investigación, redes asistenciales y empoderamiento: respuestas sociales y científicas a las enfermedades raras en la Península Ibérica (1940-2015)» HAR2017-87318-P (Programa de I+D Excelencia), financiado por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

1. Introducción

El interés de las ciencias de la salud, y de la medicina en particular, hacia las mujeres se ha caracterizado históricamente por limitar sus estudios a las funciones reproductivas y al cese de las mismas –la menopausia– enmarcados siempre en la idea de control del cuerpo². Los discursos científicos de la diferencia de género han podido cambiar sin dejar de manifestar sutilmente la inferioridad de la mujer^{3 y 4} (como en el caso del actual neurosexismo)⁵, reforzando la validez de los sesgos impresos con la propia negación de su carácter constructivo de discurso⁶. El desarrollo historiográfico de los estudios feministas y de género han evidenciado una limitación de la aproximación a la mujer en el rol de «madre», no existiendo una bibliografía extensa de investigación sobre el sexo femenino que correlacione patologías de otro ámbito que no sea el ginecológico. A esto cabría sumar la categorización nosológica, especialmente desde el desarrollo de la especialización psiquiátrica, de aquellas mujeres, así como de agentes de otros niveles de agrupación social, disidentes de la normativa hegemónica. Un ejemplo paradigmático de esto es el caso de los histerismos, de cómo los padecimientos de las mujeres se reducen a la maternidad y al estatus de ser pasivo en lo referente a la sexualidad⁷. Desde esta validación más profesional que científica se legitimó la intervención terapéutica sobre la mujer, normativizando una *lex artis* de la época en la que actitudes ajenas a la función reproductiva o la sexualidad sustentaron el desarrollo teórico de estos nuevos ámbitos médicos considerados de interés social por su flexibilidad para ejercer el control de las figuras rechazadas socialmente, como aquellas mujeres infractoras de las normas de sumisión y pasividad. No obstante, también existieron casos cuya interpretación se vinculó necesariamente al reduccionismo de la maternidad (al fin y al cabo, la educación que se les daba a las mujeres era con el fin de ser madres de familia y encargarse del cuidado de estas) o verdaderas afecciones psiquiátricas⁸.

Será en las últimas décadas del siglo XX cuando comiencen a aparecer ensayos que tomen en consideración las diferencias de género en ciertas patologías y evidencien así los sesgos metodológicos comunes a la investigación, al ser esta realizada en hombres, únicos sujetos de ensayos hasta entonces, y extrapolados sus resultados y conclu-

² VALLS-LLOBET, Carmen, *Mujeres, salud y poder*, Ediciones Cátedra, Madrid, 2017.

³ ORTIZ GÓMEZ, Teresa, *Medicina, historia y género. 130 años de investigación feminista*, KRK, Oviedo, 2006, pp. 159-183.

⁴ CABRÉ I PAIRET, Montserrat, SALMÓN MÚÑIZ, Fernando, «Introducción», CABRÉ I PAIRET, Montserrat, SALMÓN MÚÑIZ, Fernando (eds.), *Sexo y género en medicina. Una introducción a los estudios de las mujeres y de género en ciencias de la salud*, Ediciones Universidad Cantabria, Santander, 2013, pp. 11-39.

⁵ RIPPON, Gina, *The Gendered Brain: the new neuroscience that shatters the myth of the female brain*, London, The Bodley Head, London, 2019.

⁶ SÁNCHEZ, Dolores, «El discurso médico, piedra angular de la construcción de las relaciones de género en la época contemporánea», *Asclepio. Revista de Historia de la Medicina y de la Ciencia*, 60, n° 1 (2008), pp. 63-82.

⁷ FERNÁNDEZ, Ana María, *La mujer de la ilusión. Pactos y contratos entre hombres y mujeres*, Paidós, Barcelona, 1993.

⁸ SÁNCHEZ, Dolores, «El discurso médico...».

siones para su aplicación en mujeres⁹. Así, por ejemplo, la escasa y poco visible información sobre las diferencias entre los síntomas que anteceden a un infarto agudo de miocardio en hombres o en mujeres conlleva las graves consecuencias del error diagnóstico y terapéutico^{10 y 11}.

Esta necesidad de plasmar una perspectiva de género en relación a la investigación médica iniciada a finales del siglo pasado choca con la habitual medicalización de procesos bio-fisiológicos, como sucede con el tratamiento farmacológico de la menopausia. Si bien es cierto que hay casos en los que éste es necesario, aún son excesivamente altas las cifras de procesos que, encuadrados dentro de los límites de la normalidad, acaban siendo tratados con hormonas sustitutivas e incrementando los riesgos para la salud de las mujeres que las consumen. No podemos olvidar, en esta misma línea, la medicalización durante la edad fértil, desconociéndose aún los efectos de estos tratamientos a largo plazo: la historia de la anticoncepción hormonal ha superado el medio siglo¹², pero los estudios sobre sus efectos siguen en curso y algunos ya han constatado la relación entre la toma de anticonceptivos orales y el aumento del riesgo de padecer ciertos tipos de procesos tumorales o afecciones cardiovasculares, especialmente al interaccionar con el consumo de tabaco¹³.

Por tanto, los sesgos de género están presentes tanto en la práctica como en la investigación del ámbito sanitario, y no sólo en la esfera de lo ginecológico¹⁴. Síntomas como el cansancio o el dolor son considerados «normales» si quien los refiere es una mujer, al menos en un porcentaje alto de casos. La consecuencia es la ausencia de la investigación adecuada para descartar procesos patológicos que despuntan con estos síntomas y, en su lugar, se procede a paliar la afección que provocan mediante el abuso de la farmacología y la psiquiatrización de ciertos cuadros clínicos. En tales casos no se valora de forma clara los riesgos/beneficios de ciertos tratamientos, especialmente con psicofármacos y/o analgésicos, no exentos de efectos adversos para el organismo. Como han demostrado diversos estudios, la mayoría de las prescripciones de psicofármacos en consulta, desde la primera consulta médica, es a mujeres que refieren síntomas inespecíficos, que pueden estar presentes en cuadros psiquiátricos (como la depresión), o en los de otros ámbitos médicos, como la des gana o el cansancio propios de la anemia o de un hipotiroidismo clínico¹⁵.

⁹ VALLS-LLOBET, Carmen, «Mujeres, salud y poder...».

¹⁰ FREUND, Karen M., JACOBS, Alice K., PECHACEK, Julie A., WHITE, Hilary F., ASH, Arlene S., «Disparities by race, ethnicity, and sex in treating acute coronary syndromes», *J Womens Health*, 21 (2012), pp. 126–132.

¹¹ BUCHOLZ, Emily M., BUTALA, Neel M., RATHORE, Saif S., DREYER, Rachel P., LANSKY, Alexandra J., KRUMHOLZ, Harlan M., «Sex differences in long-term mortality after myocardial infarction: a systematic review», *Circulation*, 130 (2014), pp. 757–767.

¹² ORTIZ GÓMEZ, Teresa e IGNACIUK, Ágata (eds.), «Anticoncepción, sexualidad y salud: culturas del activismo, prácticas (no) reproductivas y fuentes orales» (dossier), *Dynamis*, 38, n° 2 (2018), pp. 293–388.

¹³ GÉRVAS, Juan y PÉREZ-FERNÁNDEZ, Mercedes, *El encarnizamiento médico con las mujeres*, Los libros del linco, Barcelona, 2016.

¹⁴ VELASCO ARIAS, Sara, *Recomendaciones para la práctica clínica con enfoque de género*, Observatorio de Salud de la Mujer, Madrid, 2009.

¹⁵ VALLS-LLOBET, Carmen, «Mujeres, salud y poder...».

A esta práctica en las consultas se añade una falta de investigación de ciertas patologías. Con la excepción del cáncer de mama, que ha concitado interés médico y social, existen enfermedades de clara predisposición femenina, aunque sin riesgo vital claro, poco conocidas. Este es el caso de la patología en la que se centra este trabajo: la Sensibilidad Química Múltiple (SQM). Esta entidad, pese a estar reconocida en la Clasificación Internacional de Enfermedades, en su décima edición, carece de protocolos de actuación que faciliten el diagnóstico y tratamiento de la misma¹⁶.

Por lo expresado hasta el momento, es fácil deducir que las personas que padecen enfermedades enmarcadas en una esfera de sintomatología específica, con una predisposición claramente femenina y con una falta de investigación real que busque aclarar la patogenia y el curso de estas entidades, se encontrará ante una situación de exclusión, donde la falta de un diagnóstico claro impedirá un abordaje terapéutico acorde al padecimiento referido, perjudicando a la larga el curso vital de esta persona, pues en la mayoría de los casos la afección multiorgánica de entidades como la SQM repercutirá no solo en lo físico y lo psíquico a quien la padece, sino que tal y como se aprecia al consultar la jurisprudencia existente, tendrá repercusión también en la vida laboral, en la esfera del ocio, y será un condicionante para las personas del entorno de quien enferma¹⁷.

2. Modelo biopsicosocial y empoderamiento del paciente

La psicopatología y la medicina social habrían de cimentar, en los años setenta del siglo pasado, una perspectiva de las enfermedades como entidades que no solo afectan a la biología de quien la padece, sino que existe un componente psicológico y social en relación con el proceso. Esta es la idea que lleva a postular un modelo asistencial biopsicosocial, frente al biomédico existente hasta el momento, con el que se recupera la noción de persona enferma y se impone un cambio en los profesionales; es decir, ya no solo interesa cómo esa afección repercute en el organismo, sino que se pone sobre la mesa la visión integral del paciente, valorando el ámbito biológico, psicológico y social y la relación entre estos y la enfermedad referida¹⁸.

De forma simultánea se configura un nuevo concepto: el empoderamiento del paciente, consistente en la asunción de un rol activo por parte de quien acude a la consulta médica¹⁹. De esta manera la responsabilidad del curso de la enfermedad, y por ende de la salud, no está únicamente en manos de los profesionales, sino que se comparte con el paciente, adquiriendo éste la capacidad de autocuidado y la información necesaria para poder tomar decisiones de forma conjunta sobre lo relacionado con el proceso patológico y la adquisición de hábitos que busquen una mejora del estado de

¹⁶ VALLS-LLOBET, Carmen, *Medio ambiente y salud. Mujeres y hombres en un mundo de nuevos riesgos*, Ediciones Cátedra, Madrid, 2018.

¹⁷ VALLS-LLOBET, Carmen, «Medio ambiente y salud...».

¹⁸ BORRELL I CARRIÓ, Francesc. «El modelo biopsicosocial en evolución», *Medicina Clínica*, nº 5 (2002), pp. 175-179.

¹⁹ RODRÍGUEZ BELTRÁN, Mar, «Empoderamiento y promoción de la salud», *Red de Salud* (2009), pp. 20-31.

salud^{20 y 21}. Cabe destacar que tras este cambio no se encuentra tan sólo la defensa de la autonomía y derechos de los pacientes: en una época donde la financiación requiere especial interés, se ha señalado que la inversión inicial para favorecer el empoderamiento se traducirá posteriormente en una reducción de los costes que ese paciente empoderado generará a la administración, colocándose esta cifra en torno al 21%²².

Hay que destacar, no obstante, que el empoderamiento del paciente no puede ser interpretado como una concesión otorgada por los profesionales de la salud, sino que requiere de un trabajo activo de todos los agentes implicados en el proceso sanitario, es decir, no solo tiene que ser consciente el paciente de tal necesidad, sino que precisa del compromiso de quienes históricamente han tenido el poder en esta relación asimétrica. Ya no podemos permitirnos estar al margen de la toma de decisiones: debemos ser parte de los procesos relacionados con la enfermedad, desde la prevención al tratamiento, pasando por el propio diagnóstico. De esta manera fomentaremos la horizontalidad de las relaciones en las consultas, sin perder la realidad de que por un lado está quien padece la enfermedad y por otro quien tiene los conocimientos técnicos sobre la misma, necesitando por lo tanto una cesión de información que fomente la comprensión entre ambas partes, cumpliendo así con el principio médico de la comunicación como base para una buena relación entre el médico y el paciente^{23, 24 y 25}.

El empoderamiento tiene dos dimensiones diferenciadas: una es la individual, conocida en psicología como agencia personal; otra es el empoderamiento propiamente dicho, que requiere de un reconocimiento externo, de un apoyo tanto del círculo más próximo como del ámbito institucional y de la sociedad en general²⁶. Aquí se denota la importancia de contar con un diagnóstico adecuado y protocolos que faciliten a los facultativos reconocer, diagnosticar, tratar, rehabilitar y prevenir las patologías, especialmente en los casos en los que existe controversia por parte de los profesionales, hecho potenciado por la falta de evidencias y de investigación en ciertas áreas^{27 y 28}.

²⁰ CALVILLO, Jorge, ROMÁN, Isabel y ROA, Laura M, «How technology is empowering patients? A literature review», *Health Expect*, n° 18 (2013), pp. 643-652.

²¹ THESEN, Janecke, «From oppression towards empowerment in clinical practice-offering doctors a model for reflection», *Scandinavian Journal of Public Health*, n° 33 (2005), pp. 47-52.

²² DEUSTO BUSINESS SCHOOL-HEALTH, *Foro de transformación sanitaria. La activación del paciente: clave en la transformación sanitaria*. 2015.

²³ RUIZ MORAL, Roger, PERALTA MUNGUÍA, Lucía, et al., «Opiniones y percepciones de los pacientes sobre su participación en la toma de decisiones en las consultas de medicina de familia», *Atención Primaria*, n° 1 (2012), pp. 5-12.

²⁴ Consejería de Sanidad del Gobierno del Principado de Asturias. *Proyecto Escuela de Pacientes*. Oviedo, 2015.

²⁵ CALVILLO, Jorge, ROMÁN, Isabel y ROA, Laura M, «How technology...».

²⁶ PICK Susan et al., «Escala para medir agencia personal y empoderamiento (ESAGE)», *Revista Interamericana de Psicología*, n° 3 (2007), pp. 295-304.

²⁷ VALLS-LLOBET, Carmen, «Medio ambiente y salud...».

²⁸ GIRÓN, Manuel, BEVIÁ, Begoña, MEDINA, Elisa y SIMÓN TALERO, Manuel, «Calidad de la relación médico paciente y resultados de los encuentros clínicos en atención primaria de Alicante: un estudio con grupos focales», *Revista Española de Salud Pública*, n° 5 (2002), pp. 561-575.

Nos encontramos por tanto ante un escenario donde el papel de profesionales médicos y sanitarios en general es fundamental para validar la experiencia de los pacientes y contribuir a su empoderamiento. Sin embargo, tal apoyo se verá dificultado en los casos de patologías sobre las que no hay un claro consenso y especialmente cuando éstas tienen una clara prevalencia femenina dado que se evidencian los prejuicios de género persistentes en la práctica médica^{29 y 30}.

Desde la consciencia del interés del empoderamiento, pero también de las dificultades para el mismo, se han generado normativas tanto en la esfera jurídica, española y europea^{31 y 32}, como en la médica³³, mencionando dentro de esta última el propio Código Deontológico de Medicina³⁴, así como leyes que se proyectan en la práctica de las propias consultas³⁵, incluido el abordaje de la igualdad de género³⁶.

3. Enfermedades medioambientales

Al hablar de enfermedades medioambientales nos referimos a aquellas patologías y síndromes que tienen como etiología el propio entorno del paciente, los tóxicos ambientales³⁷. En este trabajo nos centramos en la Sensibilidad Química Múltiple, patología encuadrada según diferentes investigaciones entre los Síndromes de Sensibilización Central, categoría que alberga otras patologías como la Fibromialgia, Síndrome de Fatiga Crónica o Electrohipersensibilidad³⁸. No obstante, estas entidades han corrido diferente suerte en su reconocimiento oficial dentro de la Clasificación Internacional de Enfermedades elaborada por la Organización Mundial de la Salud³⁹: si bien fibromialgia, encefalomiелitis miálgica benigna o síndrome de fatiga crónica encontraron lugar en la misma, la Sensibilidad Química Múltiple quedó encuadrada en la CIE10 como «hipersensibilidad» en el confuso marco de la «alergia inespecífica» para pasar en la CIE11 (que aún no ha entrado en vigor en España) a encontrarse sin nombre propio en la categoría 22, NE61 «efectos nocivos de sustancias tóxicas cuyo origen no es principalmente medicinal o exposición a dichas sustancias, no clasificadas en otra parte»⁴⁰.

²⁹ VALLS-LLOBET, Carmen, «Mujeres, salud y poder...».

³⁰ VELASCO ARIAS, Sara, «Recomendaciones para la práctica clínica...».

³¹ Comisión de las Comunidades Europeas. *Juntos por la salud: un planteamiento estratégico para la UE (2008-2013)*, 2007.

³² Comisión Europea. *Llevar adelante el plan estratégico de aplicación de la cooperación de innovación europea sobre el envejecimiento activo y saludable*, Bruselas, 2012.

³³ Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, 2003.

³⁴ Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos. *Código de Deontología Médica, Guía de Ética Médica*, Madrid, 2011.

³⁵ Ley 3/2005, de 8 de julio, de información sanitaria y autonomía del paciente.

³⁶ Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

³⁷ VALLS-LLOBET, Carmen, «Medio ambiente y salud...».

³⁸ DAO TRAN, Marie Thi *et al.*, «Multiple chemical sensitivity: on the scent of central sensitization», *International Journal of Hygiene and Environmental Health* (2013), pp. 202-210.

³⁹ WHO. Classifications. *International Classification of DISEASES (ICD)*, 2018.

⁴⁰ Organización Mundial de la Salud. CIE-11 para estadísticas de mortalidad y morbilidad (Versión: 04/2019). Disponible en <https://icd.who.int/browse11/l-m/es#/http%3a%2f%2fid.who.int%2f%2fentidad%2f119330136>. Con acceso el 7/5/2019.

La Electrohipersensibilidad sigue sin ser reconocida y representa uno de los frentes abiertos de las asociaciones de pacientes.

El reconocimiento de la Sensibilidad Química Múltiple tuvo lugar en el 2014, pese a aparecer descrita en 1987 por Cullen⁴¹. Esto no ha acarreado la consiguiente protocolización que cabría esperar, ya que a nivel nacional no se cuenta con documentos actualizados que faciliten trabajar con esta entidad⁴². En ciertas comunidades autónomas sí se cuenta con protocolos, como es el caso de Cataluña⁴³, Andalucía⁴⁴ o Madrid⁴⁵, entre otras. Esto no deja de poner sobre la mesa la desigualdad que puede acarrear la descentralización en materia de sanidad, recibiendo una persona con esta afección una categorización y, por tanto, atención diferente según la comunidad autónoma en la que se encuentre su historia clínica.

No existe consenso sobre la SQM en lo referente al propio mecanismo de producción, la prevalencia o el tratamiento más efectivo. Las diversas teorías en relación a la patogenia de la enfermedad argumentan un origen puramente psicogénico^{46, 47 y 48}, mientras que otros estudios pretenden evidenciar un origen orgánico de la misma, entre los que se manejan teorías como la existencia de xenobióticos que alterarían el organismo a nivel hormonal o la implicación mitocondrial, condicionándose así la producción y uso de la energía, o aquellas teorías que apuntan un origen genético^{49, 50 y 51}. Lo que sí está claro es que se trata de un trastorno crónico adquirido que se caracteriza por la aparición de signos y síntomas de tipo multisistémicos al contacto con un agente químico a concentraciones toleradas por la mayoría de la población⁵².

En cuanto a la prevalencia, las cifras oscilan enormemente ya que no existen pruebas diagnósticas objetivables, contando actualmente sólo con el test QEESI (que no

⁴¹ CULLEN, Mark R., «The worker with multiple chemical sensitivities: an overview», *Journal of Occupational Medicine and Toxicology*, n° 4 (1987), pp. 655-661.

⁴² Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. *Documento de consenso. Sensibilidad química múltiple*, 2011.

⁴³ Departament de Salut, Generalitat de Catalunya. *Pla operatiu d'atenció a les persones afectades per les síndromes de sensibilització central: fibromiàlgia, síndrome de fatiga crònica i síndrome de sensibilitat química múltiple*, 2016.

⁴⁴ Servicio Andaluz de Salud. Consejería de Salud. *Mejora de la Atención a las Personas con Sensibilidad Química Múltiple*, 2016.

⁴⁵ Gerencia Asistencial de Atención Hospitalaria. Consejería de Sanidad. *Protocolo de Sensibilidad Química Múltiple en las Unidades de Urgencias hospitalarias*, 2018.

⁴⁶ Editorial. «¿Podemos descartar que la fibromialgia, el síndrome de fatiga crónica y la sensibilidad química múltiple sean enfermedades psicósomáticas?», *SEMERGEN*, n° 7 (2015), pp. 349-353.

⁴⁷ JOHNSON, Dylan y COLMAN, Ian, «The association between multiple chemical sensitivity and mental illness: evidence from a nationally representative sample of Canadians», *Journal of Psychosomatic Research* (2017), pp. 40-44.

⁴⁸ LAGO BLANCO, Eva et al., «Multiple chemical sensitivity: clinical evaluation of the severity and psychopathological profile», *Medicina Clínica*, n° 3 (2016), pp. 108-111.

⁴⁹ VALLS-LLOBET, Carmen. «Medio ambiente y salud...»

⁵⁰ PIGATTO, Paolo D. et al., «Allergological and Toxicological Aspects in a Multiple Chemical Sensitivity Cohort», *Oxidative Medicine and Cellular Longevity* (2013), 12 pages.

⁵¹ PALL, Martin L., «Electromagnetic fields act via activation of voltage-gated calcium channels to produce beneficial or adverse effects», *Journal of Cellular and Molecular Medicine*, n° 8 (2005), pp. 41-50.

⁵² Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. «Documento de consenso...».

está presente en la rutina asistencial), por lo que existen casos aún sin diagnóstico. A esta indefinición se suma su frecuente catalogación como psicopatología lo que motiva que no existan datos epidemiológicos reales y fiables, aunque se admite de forma oficial que el número de casos está aumentando⁵³.

Por último, está comprobado que la patología medioambiental tiene un predominio femenino⁵⁴, situándose en el caso de la SQM en torno al 80%^{55 y 56}. El binomio formado por los problemas diagnósticos y el género ha conducido a reflexiones en las que se pone de manifiesto la existencia de sesgos de género en la asistencia sanitaria, las cuales deterioran la relación entre profesional y paciente, agravándose aún más en el contexto de una medicina defensiva ante el encuentro con pacientes expertos^{57, 58, 59 y 60}.

La SQM ejemplifica la necesidad de un doble empoderamiento por parte de las afectadas, como mujeres y como pacientes. Igualmente, refleja la necesidad de una intervención medioambiental para disminuir la huella ecológica del progreso tecnológico y la actual crisis ecológica, no cayendo para ello en una tecnofobia, sino amparándonos en el principio de precaución y en la instauración de medidas en educación ambiental^{61, 62 y 63}.

4. Material y método

Este trabajo se desarrolla en el marco de un proyecto dirigido a estudiar el proceso de empoderamiento de las personas afectadas por enfermedades de baja prevalencia, recurriendo a una metodología comparativa de casos entre enfermedades y ámbitos geopolíticos. Dado que la baja prevalencia queda definida por un criterio estadístico, una de sus causas puede ser el infradiagnóstico, por el que enfermedades que en determinadas regiones son frecuentes no lo son en otras, sin que esto se deba a condicionantes materiales. Las características actuales de la SQM en Castilla y León nos llevan a plantearnos que puede tratarse de una patología que se enmarque en el infradiagnóstico, pues la comunidad autónoma no cuenta con protocolos que definan una

⁵³ Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. «Documento de consenso...».

⁵⁴ PULEO, Alicia H., *Ecofeminismo. Para otro mundo posible*, Ediciones Cátedra, Madrid, 2018.

⁵⁵ VALLS-LLOBET, Carmen, «Medio ambiente y salud...».

⁵⁶ Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. «Documento de consenso...».

⁵⁷ GIRÓN, Manuel, BEVIÁ, Begoña, MEDINA, Elisa y SIMÓN TALERO, Manuel, «Calidad de la relación...».

⁵⁸ MIRA, José Joaquín y ARANAZ, Jesús, «La satisfacción del paciente como medida del resultado de la atención sanitaria», *Medicina Clínica* (2000), pp. 26-33.

⁵⁹ VELASCO ARIAS, Sara, «Recomendaciones para la práctica...».

⁶⁰ SEN, Gita, GEORGE, Asha y ÖSTLIN, Pirooska, *Incorporar la perspectiva de género en la equidad en salud: un análisis de la investigación y las políticas*, OPS, publicación ocasional, n° 14. 2005.

⁶¹ PULEO, Alicia H., «Ecofeminismo...».

⁶² LAWINSKY, María Luiza de Jesus *et al.*, «Enfoque ecosistémico en salud humana: la integración del trabajo y el medio ambiente», *Medicina social*, n° 1 (2012), pp. 37-48.

⁶³ Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo e al Comité Económico Social Europeo. *Plan de acción europeo de medio ambiente y salud (2004-2010)*, 2004.

forma de actuación ante la misma, careciendo además de profesionales conocedores de este tipo de patologías en la mayoría de los centros médicos.

Se procedió a una revisión de la literatura científica sobre patologías medioambientales mediante búsquedas en las principales plataformas y bases de datos científicas, complementando la bibliografía internacional SCI con la española en cualquier registro de indexación: Web of Science (WOS) y, en detalle, Medline (a través de PubMed), Scielo, Google Scholar, bases de datos del CSIC y los portales del Sacyl o del MSSSI. Se ha utilizado el descriptor MeSH «*multiple chemical sensitivity*» (DO18777) y su equivalente castellano DeCS «*sensibilidad química múltiple*», además del descriptor de nivel superior «*environmental illness*» para identificar encuadramientos y metodologías⁶⁴. Así mismo, procedimos a realizar una búsqueda de información no técnica a través de páginas de asociaciones de pacientes y de material audiovisual que ofreciesen la perspectiva de quienes padecen el síndrome.

La investigación ha pretendido valorar el nivel de empoderamiento de los pacientes con SQM en el sur de Castilla y León, en las provincias de Salamanca, Zamora y Valladolid, y analizar los problemas para lograrlo y las estrategias seguidas para ello. A tal fin se optó por aplicar una metodología cualitativa basada en la creación de fuentes orales mediante entrevistas en profundidad para las que se elaboró una guía semiestructurada flexible⁶⁵. Desde los presupuestos empíricos de la teoría fundamentada⁶⁶, no se han establecido categorías a priori y éstas han sido reformuladas conforme las entrevistas revelaban nueva información pertinente. Se ha aplicado el criterio de saturación para determinar los límites, siendo alcanzados, en lo referido a las categorías sobre empoderamiento, con las 11 entrevistas que componen este trabajo: 2 hombres y 9 mujeres. Cabe señalar que al tratarse de una patología que genera controversia, hemos contado únicamente con los casos con diagnóstico claro de SQM a los que nos ha llevado el efecto «*bola de nieve*»⁶⁷, obteniendo el primer contacto a través de una asociación de pacientes de Salamanca (Afibrosal), lo cual explica también el reducido número de casos. Pese a esto, la investigación es significativa al conseguir la saturación en lo reflejado sobre el empoderamiento del paciente y la experiencia de las personas afectadas.

Tras la transcripción y codificación de los datos obtenidos en las entrevistas, y valiéndonos de la teoría fundamentada⁶⁸, se lleva a cabo un análisis cualitativo de los que se derivan los resultados y las conclusiones alcanzadas, siempre en base al empoderamiento, obteniendo datos relevantes también en el ámbito de la perspectiva de género ante el problema.

⁶⁴ Es de destacar que este descriptor MeSH fue introducido el 31 de mayo de 1994, aunque desde 1987 la sensibilidad química múltiple ya aparecía recogida bajo los descriptores «*environmental exposure*», «*hypersensitivity*» o bien «*occupational disease*» (<https://meshb.nlm.nih.gov/record/ui?ui=D018777>).

⁶⁵ TAYLOR, Steven J. y BODGAN, Robert, *Introducción a los métodos cualitativos de investigación: la búsqueda de significados*, Editorial Paidós Básica, 1987.

⁶⁶ STRAUSS, Anselm y CORBIN, Juliet, *Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada*, Editorial Universidad de Antioquia, Colombia, 2002.

⁶⁷ MARTÍNEZ-SALGADO, Carolina, «El muestreo en investigación cualitativa. Principios básicos y algunas controversias», *Ciencia & Saúde Coletiva*, n° 3 (2012), pp. 613-619.

⁶⁸ CRESWELL, John W., *Research design: qualitative, quantitative and mixed methods approaches*, SAGE Publications Ltd, London, 2014.

5. La voz de las pacientes afectadas

El análisis de las entrevistas reveló como categorías más definidas y homogéneas sobre la vivencia de la enfermedad aquellas relativas al empoderamiento, así como las concernientes a la perspectiva de género, significativo para una enfermedad con un 80% de predisposición femenina.

Al inicio de la entrevista, y antes de abordar la propia experiencia ante la enfermedad, se pregunta sobre la situación laboral actual. Llama la atención que la mayoría de las personas entrevistadas se encuentren en situación no activa (8 de los 11 casos), pese a no tener una edad que normativamente explique esta situación. Así mismo, dos de las tres personas activas cuentan con medidas adaptativas dentro de sus puestos de trabajo, situaciones mediadas por sentencias judiciales, lo que avala la interacción entre la afección de SQM y la disminución de la capacidad laboral. Si bien en este sentido existe ya jurisprudencia nacional a todos los niveles, aún no hay estudios que evidencien esta relación dentro de la Medicina Laboral, lo cual hace que en un gran porcentaje de casos se tengan que iniciar procesos judiciales para que se llegue a ese reconocimiento, lo que repercute en el propio curso de la enfermedad.

Respecto al empoderamiento del paciente, como hemos visto en el epígrafe correspondiente, el apoyo percibido es un pilar para alcanzar este estatus. Al ser preguntadas las personas entrevistadas sobre el mismo en relación a diferentes sectores (entorno sanitario, institucional, familiar y amistades y social) los datos obtenidos son claros: en todos los casos se considera nulo por parte del entorno sanitario y el institucional y sólo uno de los pacientes entrevistados refiere tener apoyo social ante la enfermedad. Las personas afectadas refieren así mismo uno de los problemas recurrentes creadores de un círculo vicioso que sustenta la dificultad de alcanzar el empoderamiento: sin la legitimación por parte del sector sanitario no tendrán reconocimiento como personas enfermas y, por lo tanto, carecerán de otras ayudas personales o materiales para lograr el empoderamiento ante la Sensibilidad Química Múltiple. Esto se evidencia con testimonios como «*Primero son los médicos los que nos tienen que abrir las puertas de todos nuestros derechos, si no lo hacen los médicos no tenemos derecho a nada*» o «*La llave de nuestro empoderamiento la tienen los médicos*».

Las personas entrevistadas consideran que los médicos desconocen la enfermedad, siendo ellas en muchos casos quienes tienen que aportar información, o, en otros casos, aunque puedan tener referencia sobre la entidad confiesan no tener información suficiente para poder manejar la situación. En el mejor de los casos se les facilita el nombre de un experto en la materia (de Madrid o Barcelona en la mayoría de los casos), siendo mínima la derivación a la consulta del único Toxicólogo conocedor de la enfermedad que se menciona a lo largo de las entrevistas, el cual trabaja en el sector público de la sanidad en Valladolid.

Por lo tanto, la desinformación profesional (secundaria, tal y como refieren, a la falta de protocolos) y la necesaria transformación del rol del paciente en buscador y transmisor de conocimientos, se traducirá en una fractura de la relación médico-paciente al fallar la comunicación y producirse un nuevo equilibrio entre el profesional desconocedor de algunos temas y el «*paciente experto*» que acude a consulta. Esto

conlleva una insatisfacción ante la asistencia sanitaria por parte del paciente, quien acabará acudiendo al ámbito privado de la sanidad, con la consiguiente inversión económica requerida para esto, lo cual en ciertos casos no se podrá llevar a cabo sin que repercuta en la propia economía familiar (sin olvidar la repercusión que aquí tiene la interacción con la capacidad laboral). Así mismo, a la hora de acudir con el informe del profesional consultado a la consulta del médico de atención primaria, se evidencia un conflicto a la hora de reconocer esto, tal y como se ve en el siguiente testimonio: «Sabe que tengo esto, me estás reconociendo que la seguridad social no me puede tratar; estás reconociendo que tenéis una carencia, y no pasa nada por reconocerlo, pero por lo menos acepta que personas especialistas en ello me diagnostiquen, y méteme el diagnóstico».

Por último, al analizar lo que refieren ante la necesidad de una perspectiva de género dentro de la sanidad, y más claramente en el seno de patologías de evidente predisposición femenina, la conclusión también es clara porcentualmente: todas las personas entrevistadas evidencian que la situación actual de la SQM en el territorio investigado se ve influenciada por el hecho de ser «una enfermedad de mujeres». Se potencia la medicalización y la psiquiatrización de los síntomas referidos –cansancio, dolores musculares, cefalea...– llegando a hablarse de «mujeres quejicas», es decir, encasillando a las pacientes y normalizando dichos síntomas. Se pone sobre la mesa, así mismo, la interacción entre discapacidad y género, dado el nivel de afectación de la enfermedad. Se evidencia una mayor vulneración de las mujeres enfermas, refiriendo que se puede potenciar la violencia hacia las mismas, necesitando finalmente un doble empoderamiento en estos casos: como personas a nivel social y como pacientes en el ámbito médico, lo cual pasa por contar con un diagnóstico que las dote de los derechos como enfermas, dejando a un lado los sesgos de género dentro de las consultas.

6. El difícil camino del empoderamiento: reflexiones finales

En el ámbito del apoyo percibido es evidente que la situación de la enfermedad, ante la ausencia de protocolos y la consiguiente falta de visibilización entre los propios profesionales, conllevará una falta de información en la consulta sobre la propia patología. Además, se produce la subversión de la relación entre profesionales y pacientes al ser estos últimos quienes poseen, en la mayoría de los casos, un conocimiento sobre la enfermedad del que los primeros carecen, lo cual hace que el escenario sea propicio al ejercicio de una medicina de tipo defensivo que daña la comunicación y la relación con el paciente, tal y como se ha constatado en diferentes estudios⁶⁹. Por otra parte, la relación entre el apoyo mostrado por los profesionales de la salud y la empatía que se conseguirá del entorno también ha sido evidenciada, por lo que se podría afirmar lo que decía una paciente sobre que son los médicos quienes tienen la

⁶⁹ GIRÓN, Manuel, BEVIÁ, Begoña, MEDINA, Elisa y SIMÓN TALERO, Manuel, «Calidad de la relación...».

llave del empoderamiento, sin olvidar que esto no es una cesión de un grupo a otro, sino un trabajo que se debe desarrollar de forma conjunta^{70, 71, 72, 73 y 74}.

Esta relación entre profesional y paciente puede repercutir, tal y como se ha comprobado, en el propio curso de la enfermedad, ya que se genera un ambiente de desconfianza por ambas partes, lo cual va totalmente en contra del principio de la confianza en la consulta, el fomento de una comunicación óptima y, por supuesto, de conseguir ese objetivo del empoderamiento⁷⁵.

Si analizamos lo evidenciado en relación a la perspectiva de género ante esta enfermedad, es comprensible que sea un escenario con mayor necesidad de este tipo de visión, dado que la mayoría de las personas afectadas son mujeres. Habiéndose analizado la existencia de sesgos de géneros en la consulta no es de extrañar que este escenario no escape de ellos, por lo cual se necesita una mayor implicación por parte del ámbito sanitario para evitar caer en ideas sexistas, haciendo que las pacientes sientan que no se las escucha o que se tiende a psiquiatrizar lo que ocurre en el seno de estas enfermedades, habiendo estudios que apuntan a una base orgánica como razón de las mismas, sin descartar la implicación psicológica, pero no siendo esta la única explicación. Por lo tanto, la sanidad no puede escapar de la propia legislación que ampara la no discriminación en base al género⁷⁶, teniendo por lo tanto que acabar con comentarios en las consultas que apuntan a conceptos como «mujeres quejicas» y buscar la explicación científica que aporte luz al mecanismo de producción de estos cuadros⁷⁷. Poner atención a la hora de cumplir con estas medidas hará que se cumpla así mismo con los principios éticos asociados a la práctica médica⁷⁸. Además, es preciso no olvidar que una clara predisposición femenina no exime a los varones de poder padecerlas, tal y como se constata en el propio estudio⁷⁹. Ellos también señalan haber vivido comentarios de tipo sexista, refiriendo uno de los entrevistados las reticencias iniciales de diagnosticarle una Fibromialgia por el hecho de ser hombre.

⁷⁰ RODRÍGUEZ BELTRÁN, Mar, «Empoderamiento y promoción...».

⁷¹ DE VOS, Pol et al., «Participación y empoderamiento en la atención primaria en salud: desde Alma Ata hasta la era de la globalización», *Medicina Social*, n° 2 (2009), pp. 127-134.

⁷² MIRA, José Joaquín et al., «Uso de internet por médicos de primaria y hospitales y percepción de cómo influye en su relación con los pacientes», *Atención Primaria*, n° 6 (2009), pp. 308-314.

⁷³ JIMÉNEZ-DE GARCÍA, Laura et al., «Opinión de los médicos de familia acerca de la implicación de los pacientes en la toma de decisiones: un estudio con grupos focales», *Atención Primaria*, n° 7 (2012), pp. 379-386.

⁷⁴ RUIZ MORAL, Roger et al., «Opiniones y percepciones de los pacientes sobre su participación en la toma de decisiones en las consultas de medicina de familia», *Atención Primaria*, n° 1 (2012), pp. 5-12.

⁷⁵ GIRÓN, Manuel, BEVIÁ, Begoña, MEDINA, Elisa y SIMÓN TALERO, Manuel, «Calidad de la relación...».

⁷⁶ Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

⁷⁷ VELASCO ARIAS, Sara, «Recomendaciones para la práctica clínica...».

⁷⁸ Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos. «Código de...».

⁷⁹ VALLS-LLOBET, Carmen, «Medio ambiente y salud...».

No podemos dejar de analizar la mayor vulneración que sufren las mujeres con discapacidad a todos los niveles, relación que ya se ha evidenciado en varios trabajos^{80 y 81}. Mención especial requiere el uso de la propia enfermedad como agente para ejercer violencia, especialmente en el ámbito doméstico, aclarando que no es una violencia visible y que no solo se queda en la variedad psicológica, sino en exponer deliberadamente a la enferma a la acción del tóxico ambiental ya que esto puede ser suficiente para desencadenar sintomatología y condicionar su salud.

Todo esto hace que estas enfermedades requieran una atención mayor de la que han tenido hasta el momento, ya que estamos viendo que el reconocimiento de las mismas no es suficiente si no se fomenta la formación de los profesionales y el conocimiento social, siendo esta la forma de caminar hacia el empoderamiento real de las personas que están enfermas, sin olvidar la mayor vulneración de las mujeres a padecer patologías medioambientales y la relación que esto tiene con el cumplimiento normativo en esta materia, con el principio de precaución y con disminuir la huella ecológica^{82 y 83}.

La investigación realizada en las provincias de Salamanca, Valladolid y Zamora muestra muchos menos diagnósticos de Sensibilidad Química Múltiple de los esperados dada la prevalencia estimada de la enfermedad, la cual se sitúa en torno al 5%, lo que sugiere la existencia de un infradiagnóstico. Los motivos para ello son diversos y son origen y causa de un deterioro en varias dimensiones de la relación entre profesionales y pacientes.

La falta de investigación sobre enfermedades medioambientales y la falta de protocolos para trabajar con ellas dificultan el empoderamiento de las personas enfermas. Éstas, en el caso de la Sensibilidad Química Múltiple, perciben a los profesionales médicos como carentes de información en relación a su problema de salud, lo cual fomenta la hostilidad en la consulta, la instauración de una medicina defensiva y los prejuicios hacia las pacientes. Estas actitudes son interpretadas por éstas como falta de apoyo por parte de los profesionales, pues, al no avalar el estatus de pacientes, también condicionan la interpretación y actuación de su situación por parte del entorno, la sociedad y las instituciones.

El apoyo percibido condicionará el empoderamiento de las personas afectadas, no consiguiendo llevar a cabo los objetivos marcados a nivel asociativo, los cuales se basan en el estudio de la enfermedad desde una perspectiva amplia, atendiendo tanto a las implicaciones clínicas de la enfermedad, como a las individuales y del entorno, el reconocimiento y apoyo real de los médicos, fomentando así cubrir las necesidades sociosanitarias generadas por la enfermedad y obteniendo los derechos que el diagnóstico les dará al identificarlos como pacientes.

⁸⁰ SHUM, Grace Mun Man *et al.*, *Mujer, discapacidad y violencia. El rostro oculto de la desigualdad*, Instituto de la Mujer, Madrid, 2006.

⁸¹ PELÁEZ NARVÁEZ, Ana y VILLARINO VILLARINO, Pilar, *Informe sobre violencia de género hacia las mujeres con discapacidad a partir de la macroencuesta 2015*, CERMI, Madrid, 2017.

⁸² PULEO, Alicia H., «Ecofeminismo...».

⁸³ LAWINSKY, M.L. de Jesus *et al.*, «Enfoque ecosistémico...».

A los problemas derivados de la clara predisposición femenina de la enfermedad se suma una falta legislativa en el ámbito medioambiental, como el incumplimiento del principio de precaución, situaciones que dificultan la elaboración de protocolos, el diagnóstico y consiguiente apoyo a los pacientes.

Se puede concluir que los pacientes del ámbito territorial investigado sólo alcanzan un empoderamiento individualizado, pero no logran empoderarse de forma real al carecer de los apoyos externos necesarios para ello, reclamando entre otras medidas mayor investigación para buscar respuestas a las incógnitas que aún hoy presentan estas enfermedades, tanto para los pacientes como para los profesionales, y en general, para el conjunto de la sociedad.

Cuerpos deslegitimados, síndromes ignorados: de la poliomiélitis al síndrome post-polio en España¹

*Corps déslegitimés, syndromes ignorés:
de la poliomyélite au syndrome post-polio en Espagne*

*Deslegitimated bodies, ignored syndromes:
from poliomyelitis to postpolio syndrome in Spain*

*Gorputz ez legitimatuak, sindrome abaztuak: poliomielitisetik
polio osteko sindromera Espainian*

Juan Antonio RODRÍGUEZ-SÁNCHEZ
Universidad de Salamanca

Inês GUERRA SANTOS
Instituto Universitário da Maia (Portugal)

Clio & Crimen, n° 16 (2019), pp. 393–412

Artículo recibido: 31/04/2019

Artículo aceptado: 08/09/2019

Resumen: *Las personas afectadas por la poliomiélitis en España lucharon por transformar el modelo médico de discapacidad en un modelo social. El síndrome post-polio supuso reflexionar sobre conceptos, estrategias e identidades, individuales y colectivas. Este examen generó sentimientos de injusticia social y una identidad como víctimas de la negligencia en políticas de salud. El análisis histórico corrobora esta percepción.*

Palabras clave: *Poliomiélitis. Síndrome post-polio. Discapacidad. Estigma. Empoderamiento.*

Résumé: *Les personnes avec polio en Espagne se sont battues à transformer le modèle médical du handicap en un modèle social. Le syndrome post-polio impliquait une réflexion sur les concepts, les stratégies et les identités, individuelles et collectives. Cet examen a généré des sentiments d'injustice sociale et une identité en tant que victimes de négligence dans les politiques de santé. L'analyse historique corrobore cette perception.*

Mots clés: *Polio. Syndrome post-polio. Handicap. Stigmatisation. Autonomisation.*

Abstract: *People affected by polio in Spain struggled to transform the medical model of disability into a social model. The post-polio syndrome meant reflecting on concepts, strategies and identities, individual and collective. This examination generated feelings of social injustice and an identity as victims of negligence in health policies. Historical analysis corroborates this perception.*

Key words: *Polio. Post-polio syndrome. Disability. Stigma. Empowerment.*

¹ Trabajo realizado en el marco del proyecto “Investigación, redes asistenciales y empoderamiento: respuestas sociales y científicas a las enfermedades raras en la Península Ibérica (1940–2015)” HAR2017-87318-P (Programa de I+D Excelencia), financiado por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

Laburpena: *Espainian poliomiélitisa jasan zuten pertsonen borroka handia egin zuten, ezintasunaren gaineko eredu medikoa gizarte-eredu biburtzeko. Polio osteko sindromearen ondorioz, bainbat kontzeptu, estrategia eta nortasun banakako nabiz kolektibori buruz hausnartu zen. Horrek, bala ere, gizarte-bidegabekeriaren sentimenduak sortu zituen, bai eta osasun-politikatako zabarkeriaren biktima izan zirelako sententzia eragin ere. Azterketa historiko honek pertzepzio hori berresten du.*

Giltza-hitzak: *Poliomiélitisa. Polio osteko sindromea. Ezintasuna. Estigma. Abalduntzea.*

1. Introducción. La poliomiélitis: una enfermedad casi erradicada

La Global Polio Eradication Initiative (GPEI), una agrupación de entidades públicas y privadas liderada por los gobiernos de los diferentes países participantes y por cinco grandes organismos (OMS, UNICEF y los CDC estadounidenses) y fundaciones (Rotary International, Bill & Melinda Gates Foundation), actualiza semanalmente la información epidemiológica que ofrece sobre la poliomiélitis. En su site podemos conocer que la poliomiélitis sigue siendo endémica en tres países, uno en África (Nigeria) y dos en Asia/Oriente Medio (Afganistán y Pakistán). Según esta misma fuente, el año 2018 se saldó con 33 nuevos casos de polio producidos por el poliovirus salvaje (todos ellos en países endémicos), pero también con otros 105 causados por el virus derivado de la propia vacuna y que circula por el medio, tanto en países endémicos como no endémicos (República Democrática del Congo, Níger, Somalia, Papúa Nueva Guinea), en los que persiste el riesgo por no haber podido sustituir aún las vacunas de virus atenuados por otras de virus inactivados, más seguras².

No obstante, esos 138 casos de poliomiélitis quedan muy lejos de las imprecisas pero alarmantes cifras que, en los años cincuenta y sesenta, arrojaban las estadísticas mundiales de las epidemias de polio: sólo en Estados Unidos en el año 1952, el de mayor incidencia, se superaron los 20.000 casos³. En la Península Ibérica las estadísticas fueron especialmente incompletas y a día de hoy sigue sin existir un censo de las personas supervivientes de aquellas epidemias, pese a lo cual se estima que en España son más de 42.651⁴. En España y Portugal, como en el resto de los países occidentales, los brotes epidémicos fueron más virulentos en la década de los cincuenta, siendo las campañas de vacunación oral masiva las que rompieron la tendencia con un espectacular descenso del número de casos hasta su desaparición a finales de los años ochenta. Las políticas de salud adoptadas por la Organización Mundial de la Salud y la creación, en 1988, de la GPEI con el objetivo de erradicar la polio en el mundo en el año 2000 permitieron que esta organización pudiese certificar en 1994 la erradicación del poliovirus salvaje en la Región de las Américas y más tarde, en 2002, en la Región Europea⁵. Una erradicación del virus circulante, de los nuevos casos de enfermedad,

² Global Polio Eradication Initiative. Polio Today. Polio Now. This week. Disponible en: <http://polioeradication.org/polio-today/polio-now/this-week/> Consultado el 8 de marzo de 2019.

³ SMALLMAN-RAYNOR, Matthew y CLIFF, Andrew David, *Poliomyelitis: Emergence to Eradication*, Oxford University Press, Oxford, 2006.

⁴ Los datos que se usan actualmente para ello son los procedentes del informe que el Congreso de los Diputados encargó a la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, que publicó en 2002 y en el que consideraba en esa cifra «la población minusválida valorada en España exclusivamente por secuelas de polio». Ese estudio, como nuestros propios trabajos y los de otros autores, coinciden en la dificultad para obtener unas cifras reales de personas afectadas: las estadísticas de la época sólo contemplaban aquellos casos registrados en hospitales con secuelas paralíticas lo que constituía sólo una parte del total de afectados; mientras que en la actualidad sigue sin existir un registro de personas con secuelas de polio, algo continuamente reclamado por las asociaciones de polio y post-polio. BOUZA ÁLVAREZ, Carmen, MUÑOZ VAN DEN EYNDE, Ana, AMATE BLANCO, José María, *Síndrome de post-polio: Revisión de la literatura, situación en España y posibles líneas de actuación*, Ministerio de Sanidad y Consumo Centro de Publicaciones, Madrid, 2003.

⁵ SMALLMAN-RAYNOR, M. y CLIFF, A.D. *Poliomyelitis...*

pero, debe quedar claro, no de las secuelas discapacitantes que la enfermedad dejó en quienes la padecieron.

La poliomiélitis es una infección producida por un enterovirus, de la familia picornaviridae, denominado poliovirus y que tiene tres diferentes serotipos (nombrados como 1, 2 y 3). Esto significa que su transmisión se produce fundamentalmente por vía digestiva, pues el virus se reproduce en el intestino y, a través de las heces, contamina el agua y los alimentos. Aunque el 95% de las infecciones cursa de forma asintomática y crea inmunidad en el individuo, los casos restantes pueden producir una afectación del sistema nervioso central e, incluso, una destrucción de neuronas motoras que conducen a una parálisis, especialmente de las extremidades y con preferencia por las inferiores. Esta forma de poliomiélitis, llamada franca o medular, se produce sólo en un 0,1 % de las infecciones por poliovirus y su forma más grave es cuando afecta a la musculatura respiratoria, intercostal y el diafragma, pudiendo producir la muerte si no se aplica ventilación mecánica: el tristemente conocido pulmón de acero⁶.

Estos datos estadísticos podrían hacer pensar que la poliomiélitis no debía haber supuesto un grave problema de salud. Sin embargo, el hecho de afectar sobre todo a niñas y niños de corta edad y dejarles secuelas discapacitantes que condicionaron sus vidas, hicieron que la enfermedad generase miedo en la población y tuviese una fuerte impronta sociocultural. Es preciso añadir que a mediados del siglo XX el discurso general sobre la discapacidad, y el médico en particular, se articulaba en torno a este último, también conocido como modelo individual o rehabilitador⁷. Según éste, la deficiencia debía ser corregida mediante técnicas quirúrgicas, ortopédicas y fisioterápicas a fin de acomodar esos cuerpos no normativos al canon anatómico-funcional.

⁶ COHEN, Jeffrey I., «Enterovirus y reovirus», FAUCI, Anthony *et al.* (eds.), *Harrison Principios de Medicina Interna*, McGraw-Hill Interamericana de España, Madrid, 2012, 17 ed., I:1214-1219. MODLIN, John F., «Poliovirus», MANDELL, Gerald L., BENNETT, John E., DOLIN, Raphael, *Enfermedades Infecciosas. Principios y Práctica*, Editorial Médica Panamericana, Madrid, 2002, 5º ed., pp. 2305-2315. RACANIELLO, Vincente R., «One hundred years of poliovirus pathogenesis», *Virology*, nº 344 (2006), pp. 9-16. GARCÍA-SÁNCHEZ, José Elías, GARCÍA-SÁNCHEZ, Enrique, GARCÍA-MERINO, Enrique, FRESNADILLO-MARTÍNEZ, María José, «La polio, el largo camino hacia el final de la partida», *Enfermedades Infecciosas y Microbiología Clínica*, 33, nº 10 (2015), pp. e69-e78 (disponible en: <http://www.elsevier.es/es-revista-enfermedades-infecciosas-microbiologia-clinica-28-pdf-S0213005X14003437> y consultado el 12 de octubre de 2018).

⁷ La bibliografía sobre el modelo médico o individual de discapacidad y la progresiva sustitución por un modelo social es muy abundante. Una revisión breve pero precisa de esta bibliografía puede encontrarse en WATSON, Nick, «The Dialectics of Disability: a social model for the 21st Century?», BARNES, Colin, MERCER, Geof (eds.), *Implementing the Social Model of Disability: Theory and Research*, The Disability Press, Leeds, 2004, pp. 101-117. Sobre el modelo social es recomendable el estudio de PALACIOS, Agustina, *El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, CERMI, Madrid, 2008. Sobre el concepto “vida independiente” una excelente toma de contacto se puede realizar a través de GARCÍA ALONSO, J. Vidal (coord.), *El movimiento de vida independiente. Experiencias internacionales*, Fundación Luis Vives, Madrid, 2003. En el caso de la diversidad funcional véase PALACIOS, Agustina y ROMANACH, Javier, *El modelo de la diversidad. La Bioética y los Derechos Humanos como herramienta para alcanzar la plena dignidad en la diversidad funcional*, Ediciones Diversitas – AIES, A Coruña, 2006 (disponible en: <http://www.asoc-ies.org/diversitas/docs/modelo%20diversidad.pdf>).

Desde esa perspectiva, las familias y el conjunto de la sociedad aceptaron que la integración exigiese numerosas intervenciones quirúrgicas, dolorosos postoperatorios y frecuentes y prolongados internamientos en hospitales, lejos del propio entorno y en soledad. La ortopedia contribuyó mediante corsés, bitutores, calzados especiales, muletas y bastones ingleses que pasaron a formar parte de ese cuerpo, construido socio-culturalmente, para subrayar el estigma anatómico⁸.

La historia de la enfermedad en Occidente experimentó un cambio radical con el descubrimiento de Jonas Salk de una vacuna inyectable de virus inactivados y las exitosas campañas llevadas a cabo en 1955 en diversos países, principalmente en Estados Unidos. Cuando Albert Sabin demostró las posibilidades de una vacuna de virus atenuados para que la inmunización no fuese individual sino colectiva y permitir así erradicar el poliovirus salvaje y la enfermedad, la poliomielitis entró en una fase de lucha global y progresiva desaparición, si bien con cronologías diferentes según el desarrollo económico y las políticas de salud territoriales⁹.

2. La experiencia de la polio

Las políticas de salud de nuestro entorno geográfico consideran deseable promover el empoderamiento de los pacientes. Si bien este proceso suele ser interpretado por los profesionales de la salud exclusivamente desde la perspectiva de facilitarles información para una toma de decisiones¹⁰, desde la sociología y desde los movimientos sociales de usuarios de la sanidad se enfatiza que también es necesario el reconocimiento del valor de la experiencia de salud y enfermedad de las personas y su

⁸ MARTÍNEZ PÉREZ, José, «Consolidando el modelo médico de discapacidad: sobre la poliomielitis y la constitución de la Traumatología y Ortopedia como especialidad en España (1930-1950)», *Asclepio*, 61, n°1 (2009), pp. 117-142. MARTÍNEZ-PÉREZ, José, «Work, Disability and Social Control: Occupational medicine and Political Intervention in Franco's Spain (1938-1965)», *Disability Studies Quarterly* 37, n° 4 (2017) (disponible en: <http://dsq-sds.org/article/view/6098/4817> y consultado el 7 de abril de 2018). TOLEDO MARHUENDA, José Vicente, *La poliomielitis en España. Su impacto sobre el desarrollo de las técnicas en Fisioterapia: un acercamiento a la historia de las discapacidades físicas y a su tratamiento*, Universidad Miguel Hernández, Elche, 2013.

⁹ Las cronologías de la polio han sido enfocadas desde presupuestos culturales diversos. Para los geógrafos Smallman-Raynor y Cliff la aparición de la vacuna Salk en 1955 permite iniciar un período, definido como de remisión, que duraría hasta 1988, año en que el mencionado programa de la OMS da inicio a una época aún inconclusa de erradicación global. Sin embargo, para los microbiólogos/virólogos Nathanson y Kew se distinguirían otras fases: el final de una etapa emblemática (la de la erradicación del poliovirus salvaje en Estados Unidos) a la que seguiría un amplio período, hasta el año 2000, de progresos hacia la erradicación global. Entre 2000 y 2010 plantean una fase de desafíos a la erradicación y desde esos años hasta el presente se establecería un período caracterizado por los problemas derivados de la vacunación oral (NATHANSON, Neal, KEW, Olen M., «From Emergence to Eradication: The Epidemiology of Poliomyelitis Deconstructed», *American Journal of Epidemiology*, 172 (2010), pp. 1213-1229). No obstante, desde una perspectiva constructivista, Rodríguez-Sánchez propone una cronología en función del significado social y cultural de la polio (RODRÍGUEZ-SÁNCHEZ, Juan Antonio, «Poliomyelitis after poliomyelitis: lights and shadows of the eradication. An introduction», *Hygiea Internationalis* 11, n° 1 (2015), pp. 7-31).

¹⁰ CALVILLO, Jorge, ROMÁN, Isabel, ROA, Laura M., «How technology is empowering patients? A literature review», *Health Expectations*, 18 (2013), pp. 643-652.

denominación como pacientes expertos y, más tarde y mejor matizada, especialistas en experiencia¹¹. Por tanto, es indudable que para un mejor abordaje de los problemas actuales a los que se enfrentan quienes sobrevivieron a la polio es necesario conocer cuál fue su experiencia y comprender el papel determinante que ha tenido en su relación con los profesionales de la salud, el sistema sanitario y los responsables políticos, lo que constituye el principal objetivo de este trabajo. Para ello, desde los presupuestos de una historia del tiempo presente, se han aplicado las técnicas propias de la historia oral para recuperar una memoria individual y colectiva y las circunstancias transformadoras de la misma¹².

Si bien la experiencia de la poliomiélitis fue múltiple y diversa, ésta tuvo un relevante grado de fisicidad al ser el cuerpo objeto e instrumento en las relaciones establecidas desde la infancia. A través de las entrevistas a quienes sobrevivieron a la enfermedad con secuelas paralíticas es posible distinguir sucesivas fases en la percepción del propio cuerpo provocadas por los mensajes y actuaciones del entorno.

Es frecuente que hombres y mujeres refieran que, durante la infancia, pese a la deficiencia provocada por la enfermedad, buscaron una adaptación al entorno y se valieron, intuitivamente, de formas y recursos para la movilidad: apoyar el brazo para dar estabilidad a una pierna o utilizar una silla, han sido citados habitualmente. El hogar e incluso la calle como espacio para el juego fueron los primeros espacios para la relación desde unas capacidades diferentes.

Sin embargo, la intervención médica marcó de forma decisiva cuál era el cuerpo normativo al que se debía aspirar y, con ello, se introdujo una jerarquía en la que el cuerpo portador de deficiencia era menos válido. Desde este momento de encuentro con el modelo médico de discapacidad la vivencia del propio cuerpo cambió para aspirar al cuerpo normativo prometido y, a partir de entonces, soñado.

Los médicos se convirtieron así en quienes valoraban el cuerpo y proponían intervenciones quirúrgicas que, mediante acortamiento o alargamiento de huesos, desinserción de tendones o fijación de articulaciones, corrigiesen la deficiencia y remedases anatómicamente un cuerpo canónico. Fue la medicina la que asumió así el dere-

¹¹ FALCÃO REIS, Filipa, *Patient empowerment. Information and privacy mechanisms for the 21st century*, Universidade do Porto, Porto, 2010 [Tesis]. RABEHARISOA, Vololona, MOREIRA, Tiago, AKRICH, Madeleine, «Evidence-based activism: Patients' organizations, users' and activist's groups in knowledge society», *Bio Societies* 9, n° 2 (2014), pp. 111-128. NEVES DA COSTA, Daniel, *O Touro que nos puseram na Arena. Ou: O Desdobrar das Fronteiras nos Interstícios da Palavra. Gaguz, Giência e Comunidades de Responsabilidades*, Universidade de Coimbra, Coimbra, 2017 [Tesis].

¹² Los resultados de la Investigación aquí presentados parten de 58 entrevistas en profundidad (36 mujeres y 22 hombres) a partir de una guía semiestructurada flexible, realizadas entre 2008 y 2016 y aplicando el criterio de saturación y la teoría fundamentada, y de dos encuestas online, una en el contexto iberoamericano y otra realizada para el País Vasco. Los cuestionarios estaban constituidos por 104 preguntas y se obtuvieron 194 respuestas válidas para el análisis en la primera de ellas y 113 en la segunda. Más datos al respecto pueden encontrarse en RODRÍGUEZ-SÁNCHEZ, Juan Antonio y GUERRA SANTOS, Inês, «La "rara" secuela de una epidemia: el caso del síndrome post-polio», COCA, Juan R. (coord.), *Enfermedades raras. Contribuciones a la investigación social y biomédica*, CEASGA-Publishing, Soria, 2019, pp. 129-175, pp. 139-140. También se ha realizado análisis de contenido de prensa diaria impresa y de literatura científica con los criterios metodológicos especificados en el epígrafe 4 y en la nota a pie n° 20.

cho a determinar la legitimidad del cuerpo con secuelas de poliomielitis, si bien con la anuencia de todo el entorno y de los propios afectados, animados por la perspectiva de la normalización.

Esta experiencia fue más allá de la del cuerpo gobernado foucaultiano y podríamos referirnos a ella como de cuerpo expropiado, dado que la capacidad de decisión propia sobre el mismo fue abolida. Las narrativas de las personas que fueron internadas refieren niños confinados en camas e intervenidos sin previo aviso, ni siquiera a sus familiares. Las niñas mayores recuerdan el pudor ante la exhibición de sus cuerpos para las prácticas de los estudiantes y el dolor era sistemáticamente ignorado por las profesionales de los cuidados, habitualmente monjas.

Otra faceta es la que va a derivarse de la ortopedia al expandir la percepción del propio cuerpo e incluir en el mismo las distintas órtesis diseñadas para permitir una mayor estabilidad o corregir deformidades. La movilidad quedó así reconfigurada y con ella los tiempos, no sólo de desplazamiento sino también de ajuste de piezas.

En todo este proceso era difícil que la deficiencia no acabase convertida en un estigma autopercibido y que, en la medida de lo posible, tratase de ser ocultada o disimulada. Una evolución en la que, si bien en muchos casos las intervenciones supusieron una mejora en la calidad de vida, en otros no beneficiaron a aquellos niños y les legaron unas vivencias traumáticas que aún hoy condicionan su vida.

No es de extrañar que la adolescencia y la mayoría de edad viniesen marcadas por las primeras prácticas de resistencia: el desencanto y la convicción de que la sucesión de operaciones no iba a permitir la ansiada normalidad llevaron al rechazo a nuevas intervenciones y la búsqueda de una rotunda desmedicalización de sus vidas. Es remarcable que no suelen ser los cirujanos quienes dan por finalizada su labor, sino aquellos adolescentes al grito de «*¡ya no me opero más!*».

Las decisiones personales se vinculan a las colectivas. La generación de las epidemias de polio en España llegó a la juventud durante la Transición, lo que auspició la eclosión de diferentes movimientos sociales, entre los que destacaron los de las personas con discapacidad, encabezados por quienes sobrevivieron a aquellas. La creación del SEREM en 1970 fue el punto de partida para la celebración de la Conferencia Nacional sobre la Integración de Minusválidos (MINUSVAL 74) y una Comisión Interministerial que, ya en democracia, daría lugar a una Comisión Especial del Congreso (1977) que gestaría la Ley de Integración Social de Minusválidos de 1982¹³.

Estos cambios se lograron con una reivindicación intensa y continua en diferentes niveles, incluidas las manifestaciones y encierros, lo que dio en llamarse «*la rebelión de los cojos*». La reclamación más visible de unos derechos laborales y la necesidad de suprimir las barreras arquitectónicas suponía la denuncia del viejo modelo médico de discapacidad y la urgencia de sustituirlo por un modelo social, marcando las diferen-

¹³ VILÀ Y MANCEBO, Antoni (coord.), *Crónica de una lucha por la igualdad. Apuntes para la historia del movimiento asociativo de las personas con discapacidad física y sensorial en Catalunya*, Fundació Institut Guttmann – Generalitat de Catalunya, Departament de Sanitat i Seguretat Social, Departament de Benestar Social, Barcelona, 1994.

cias entre deficiencia y discapacidad y poniendo el acento en que ésta última era generada por un medio hostil que no contemplaba la diversidad de las personas para garantizar sus derechos¹⁴.

Coherentes con el modelo social de discapacidad las personas con secuelas de polio dejaron de lado el origen de la deficiencia para unirse a todas las que presentasen una discapacidad motora. Lo que pudo ser una estrategia inteligente iba a suponer también una pérdida de identidad de graves consecuencias en las décadas siguientes¹⁵.

3. La experiencia del síndrome post-polio

La dimensión biológica de la deficiencia fue desplazada por la construcción social de la discapacidad y el propio cuerpo reinterpretado con los valores positivos de la diversidad funcional. No obstante, este planteamiento resultaba más fácil desde la percepción de una situación física estable y definitiva que vino a ser puesta a prueba con la aparición del síndrome post-polio: varias décadas después de haber sufrido la infección poliomielítica un número indeterminado de personas (entre el 20 y el 85%) comenzaba a sentir debilidad, fatiga, dolor articular y otros síntomas que podían llegar a la dificultad para tragar e incluso la insuficiencia respiratoria. Este síndrome ya había sido descrito en el siglo XIX por Charcot¹⁶, pero las epidemias de polio de mediados del siglo XX y la mayor esperanza de vida de la población hicieron que el número de personas afectadas por él fuese significativo ya en los años ochenta¹⁷.

Las explicaciones dadas coinciden mayoritariamente en que la causa estaría en una sobrecarga de las neuronas motoras que se hicieron cargo de suplir a las que habían sido destruidas por la infección. Las terminaciones de estas neuronas acabarían degenerando, por lo que aparecerían los síntomas descritos. Esto explicaría también el motivo por el que, a mayor recuperación tras haber sufrido la polio, mayor probabilidad de tener el síndrome¹⁸.

¹⁴ MARTOS CONTRERAS, Emilia, «Activismo, movimientos y participación social de las personas con diversidad funcional durante la transición a la democracia», *Historia Contemporánea*, 58, (2018), pp. 747-779.

¹⁵ RODRÍGUEZ-SÁNCHEZ, Juan Antonio, BALLESTER AÑÓN, Rosa, GUERRA SANTOS, Inês, «El movimiento asociativo: una perspectiva internacional, nacional y de los casos de Madrid, Valencia y Castilla – La Mancha», PORRAS GALLO, María Isabel; AYARZAGÜENA SANZ, Mariano; DE LAS HERAS SALORD, Jaime y BÁGUENA CERVELLERA, María José (coords.), *El drama de la polio. Un problema social y familiar en la España franquista*, Los Libros de la Catarata, Madrid, 2013, pp. 233-257.

¹⁶ WIECHERS, David O., «Late effects of polio: historical perspectives», HALSTEAD, Lauro S., WIECHERS, David O. (eds.), *Research and clinical aspects of the late effects of poliomyelitis*, March of Dimes, White Plains, 1987, pp. 1-11.

¹⁷ GOULD, Tony, *A Summer Plague. Polio and its Survivors*, Yale University Press, New Haven, 1995, pp. 209-217.

¹⁸ LEXELL, J., «Postpoliomyelitis Syndrome», FRONTERA, Walter, SILVER, Julie y RIZZO, Thomas, *Essentials of Physical Medicine and Rehabilitation*, Elsevier, Philadelphia, 2015, 3ª ed., pp. 775-781. OLIVEIRA, Acary Souza Bulle, QUADROS, Abrahão Augusto Joviniano (coords.), *Síndrome Pós-Poliomielite. Orientações para Profissionais de Saúde*, Secretaria de Estado da Saúde de São Paulo, São Paulo, 2008. GONZÁLEZ, Henrik, OLSSON, Tomas, BORG, Kristian, «Management of postpolio syndrome», *The*

En unas fechas tan centradas en la lucha contra la poliomiélitis como fue la década de los sesenta, los estudios pioneros de Zilkha pasaron bastante desapercibidos; no así los de Halstead y Dalakas en los años ochenta, en los que hicieron una descripción de la atrofia muscular postpoliomielítica y establecieron los criterios para su diagnóstico¹⁹. Sin embargo, como veremos, en España los profesionales de la salud no tomaron conciencia del problema y, en consecuencia, las personas con secuelas de polio tampoco fueron advertidas y continuaron defendiendo el esfuerzo continuo como pasaporte para la integración y vida independiente. El cuerpo iba a adoptar una nueva dimensión: la de cuerpo traicionado.

4. Los nuevos patrones de exclusión

El desconocimiento médico del síndrome forma parte de una actitud social general de olvido y cuya última consecuencia fue una prolongada inacción política y legal para atender las necesidades de las personas afectadas.

Si tenemos en cuenta que las campañas de vacunación oral masiva iniciadas en España en el año 1963 tuvieron un espectacular efecto de reducción del número de casos (un 90% menos) y que el último caso de polio se produjo en 1988, es comprensible que la poliomiélitis dejase de ser una preocupación social mucho antes de considerarla erradicada en el país (*vid.* gráfico 1). Si a ello añadimos que las personas con secuelas de polio se presentaban a sí mismas como personas con discapacidad motora, un colectivo en el que proporcionalmente se veían desplazadas por los cada vez más numerosos lesionados medulares, es también lógico que su imagen social quedase pronto difuminada, cuando no invisibilizada.

Los medios de comunicación ponen de manifiesto de forma clara este desplazamiento conceptual y geográfico de la poliomiélitis: la polio pasó a ser un tema de cooperación internacional con países en vías de desarrollo en los que aún persistía la enfermedad, nunca un problema sociosanitario nacional, y sólo ocasionalmente, en alguna entrevista, podía definir a algún personaje con discapacidad para resaltar su esfuerzo, constancia y capacidad de superación. Esclerosados tópicos que, sin dejar de ser ciertos, distorsionaban la realidad y perjudicaban al colectivo. Por tanto, el advenimiento del síndrome post-polio apenas tuvo efectos en los medios de comunicación:

Lancet Neurology, 9 (2010), pp. 634-642. FARBU, Elisabeth, GILHUS, Nils Erik, BARNES, Michael P., BORG, Kristian, VISSER, Marianne de, HOWARD, Robin, NOLLET, Frans, OPARA, Josef, STALBERG, Erik, «Post-polio syndrome», GILHUS, Nils Erik, BARNES, Michael P., BRAININ, Michael (eds.), *European Handbook of Neurological Management*, Blackwell Publishing, Chichester, 2011, (2ª ed.) I: 311-319. MCNALLEY, Thomas E., YORKSTON, Kathryn M., JENSEN, Mark P., TRUITT, Anjali R., SCHOMER, Katherine G., BAYLOR, Carolyn, MOLTON, Ivan R., «A review of secondary health conditions in post-polio syndrome: Prevalence and effects of aging», *American Journal of Physical Medicine and Rehabilitation*, 94, nº 2, (2015), pp. 139-145. KLINGMAN, Jeffrey, CHUI, Helena, CORGIAT, Mark y PERRY, Jacqueline, «Functional recovery. A major risk factor for the development of postpoliomyelitis muscular atrophy», *Archives of Neurology*, 45 (1988), pp. 645-647.

¹⁹ HALSTEAD, Lauro S., «A brief history of Postpolio Syndrome in the United States», *Archives of Physical Medicine and Rehabilitation*, 92 (2011), pp. 1344-1349.

un análisis de cuatro periódicos de tirada nacional (*El País*, *El Mundo*, *ABC* y *La Razón*) entre los años 1995 y 2009 –período entre la erradicación de la polio en la Región de las Américas y la inclusión del SPP en la Clasificación Internacional de Enfermedades– muestra que uno de ellos (*ABC*) jamás habló del síndrome y que *La Razón* (con dos artículos) y *El Mundo* (con uno) distaban de los siete artículos de *El País*. Sólo diez artículos en quince años revelan que este problema no formaba parte de la agenda de los periódicos y que, cuando lo hacía, era por la presión de los movimientos sociales de las personas afectadas²⁰.

Fueron éstas las que sirvieron como informantes y no los profesionales de la salud, dado que éstos tampoco habían mostrado un mayor interés por el síndrome. El primer artículo médico español en una revista científica apareció en 1985, pero sólo se publicaron siete en el siglo XX y en total, hasta 2011, no se contabilizaron más que catorce. Esta actitud no debe asociarse a una perspectiva nacional singular pues la propia Clasificación Internacional de Enfermedades mostró notorias resistencias para reconocer el síndrome y no sería hasta 2010 cuando ingresase en la CIE-10 con el código G-14²¹.

La actitud médica incorpora una nueva forma de exclusión, pues al olvido social se le añade la negación del síndrome. La aludida dificultad para darle oficialidad a la categoría diagnóstica es aún mayor cuando se trata de que sea aplicada por algunos profesionales. Sólo de esta forma es posible comprender la disparidad territorial en los datos internacionales sobre morbilidad (que puede oscilar entre el 10 y el 85% de quienes contrajeron la polio). Los pacientes revelan cómo el desconocimiento y los prejuicios motivan un infradiagnóstico que obliga a itinerarios en busca de especialistas que den nombre a lo que están viviendo. Las mujeres suelen obtener como explicación a sus síntomas estereotipos de género sobre edad y menopausia, cuando no la de trastorno depresivo y derivación a psiquiatría. Los posicionamientos creenciales también son esgrimidos incluso por especialistas en neurología para quienes el síndrome post-polio no existe, pese a que las convenciones que rigen el paradigma científico lo hayan reconocido²².

²⁰ RODRÍGUEZ-SÁNCHEZ, Juan Antonio y GUERRA-SANTOS, Inês, «Denial, oblivion and new fears: Poliomyelitis and the post-polio syndrome in the Spanish and Portuguese press (1995-2009)», *Hygieia Internationalis* 11, n° 1 (2015a), pp. 93-129; RODRÍGUEZ-SÁNCHEZ, Juan Antonio y GUERRA-SANTOS, Inês, «Una enfermedad lejana: la información sobre poliomielitis y síndrome post-polio en la prensa hispano-lusa, 1995-2009», *História, Ciências, Saúde – Manguinhos* 22, n° 3, (2015b), pp. 985-1005. Al exiguo corpus de diez artículos se aplicó el análisis de contenidos teniendo en cuenta las teorías de la agenda y del encuadramiento.

²¹ La Clasificación Internacional de Enfermedades CIE-10, tuvo una primera edición en 2008, en la cual el síndrome post-polio no tenía categoría propia, si bien, para los profesionales que lo diagnosticasen, existía la posibilidad de incluirlo dentro de la más amplia categoría B-91 “Secuelas de poliomielitis”. En la décima versión, de uso obligatorio para los países pertenecientes a la OMS desde el año 2010, el Síndrome Post-Polio figuró con el código G-14. (LAURENTI, Ruy, NUBILA, Heloisa Brunow Ventura Di, QUADROS, Abrahão Augusto Joviniano, CONDE, Monica Tilli Reis Pessoa, OLIVEIRA, Acary Souza Bulle, «A Classificação Internacional de Doenças, a Família de Classificações Internacionais, a CID-11 e a Síndrome Pós-Poliomielite», *Arquivos de Neuro-Psiquiatria* 71, n° 9, (2013), pp. 3-10.

²² RODRÍGUEZ-SÁNCHEZ, Juan Antonio y GUERRA SANTOS, Inês, «La ‘rara’ secuela...».

Sin un decidido aval científico y fuera de la agenda periodística, ni gobiernos ni partidos políticos mostraron especial interés en las necesidades y reivindicaciones de las personas con síndrome post-polio. Éstas eran básicas: información a los profesionales de la existencia del síndrome, reconocimiento administrativo del mismo y adecuación legislativa para permitir la jubilación de quienes lo padecían. Para comprender estas peticiones era necesario conocer la historia de estas personas que se incorporaron a la vida laboral para «no ser una carga social» (tal y como la sociedad les demandaba) y no tuvieron más seguimiento médico ni de discapacidad hasta la aparición del síndrome, el cual no era diagnosticado, ni podía serlo, al no estar reconocido oficialmente. Por ello la petición de una antigüedad mínima con un diagnóstico y un grado de incapacidad para conseguir una jubilación anticipada mostraba un total desconocimiento de su realidad²³.

5. Reconfigurar la identidad

La aparición del síndrome postpolio ha supuesto un reto no sólo para las personas afectadas, sino para todas aquellas que padecieron la poliomielitis pues obligaba a cuestionar principios asumidos, reflexionar sobre las circunstancias que condujeron a la situación actual y replantear las estrategias individuales y colectivas seguidas para sobrevivir e integrarse socialmente.

La vivencia del síndrome postpolio es definida habitualmente como una segunda discapacidad. Para quien había asumido su cuerpo y sus funcionalidades y había reclamado el derecho a la diversidad, el síndrome ya no supone la discapacidad conocida y estable, sino una enfermedad crónica degenerativa que incrementa la discapacidad de forma progresiva. Eso también significa volver a la medicalización de la vida, tras décadas de haber huido de los quirófanos, y aceptar a los médicos como legitimadores oficiales del cuerpo y sus capacidades a fin de obtener un reconocimiento para la jubilación²⁴.

Aunque esta experiencia es similar a la de los supervivientes de la polio de otros países, en el caso de España se evidencian ciertas diferencias. La primera de ellas es la reticencia a la consideración y alianzas en el ámbito de las enfermedades poco frecuentes, de baja prevalencia o, como son más conocidas, “raras”. La propia lucha contra la estigmatización producida por la deficiencia, así como las estrategias de reivindicación que se apoyaron en la gran incidencia de la polio por haber tenido carácter epidémico, entrarían en conflicto con la percepción de la “rareza”, aunque esta sea un dato estadístico que se produce en el síndrome post-polio y que lleva a que presente unos problemas sociosanitarios comunes a todas las enfermedades poco frecuentes.

²³ RODRÍGUEZ-SÁNCHEZ, Juan Antonio, BALLESTER AÑÓN, Rosa, GUERRA SANTOS, Inês, «El movimiento asociativo...».

²⁴ MUÑOZ COBOS, Francisca, MORALES SUTIL, María Luisa, FAZ GARCÍA, María Carmen, ARIZA GONZÁLEZ, Marta, SALAZAR AGULLÓ, José Andrés, BURGOS VARO, María Luz, «Polio y postpolio. Visión de pacientes y profesionales en Atención Primaria», *Revista Española de Salud Pública* 92:25 de junio 2018. e201806035 (disponible en http://www.mscbs.gob.es/biblioPublic/publicaciones/recursos_propios/resp/revista_cdrom/VOL92/ORIGINALES/RS92C_201806035.pdf y consultado el: 5 de noviembre de 2018).

También forma parte de la idiosincrasia española la autopercepción como “los últimos de Filipinas”. Este referente del colonialismo es sumamente gráfico de sentimientos de pérdida y de extinción, comunes en este último sentido con los de personas afectadas en otros países que inciden más en figuras como las de dinosaurios. Los datos son objetivos: con la polio erradicada, sin nuevos casos de polio, no existirán tampoco más casos de síndrome post-polio y, por tanto, los problemas que la enfermedad y quienes la padecen plantean dejarán de serlo conforme éstos vayan falleciendo. Desde su punto de vista la dilación es la estrategia de los gobiernos para minimizar el impacto económico de cualquier solución.

Este sentimiento se ve agravado con la reflexión sobre el pasado y las especiales circunstancias de la morbilidad poliomiélica durante las epidemias de los años cincuenta. Los supervivientes españoles se denominan a sí mismos como víctimas, pues, desde su perspectiva, fue la tardía decisión de vacunar y los escasos medios con que se hizo tras las primeras campañas, los que motivaron unos casos de polio que se podían haber evitado y, por tanto, fruto de una negligencia²⁵.

6. Nuevas prácticas de resistencia: reevaluar las políticas sanitarias frente a la polio

La percepción de una responsabilidad gubernamental en los problemas de salud vividos y sus actuales consecuencias tiene importancia más allá de su subjetividad y difícil constatación documental, pues transmite una vivencia colectiva de injusticia social²⁶. El recurso a la historia y a quienes la investigamos ha sido constante por parte de asociaciones y redes sociales virtuales. Sin embargo, aunque los hallazgos pongan de manifiesto unas ineficaces, erráticas y tardías políticas sanitarias ante la poliomiélica, tales evidencias no parecen haber tenido efectos legales ni de reconocimiento político y social.

Rosenberg, en sus clásicos estudios sobre las actitudes ante las epidemias, mostró que en primer término los gobiernos evitan considerarlo un problema mediante la negación de su existencia²⁷. La poliomiélica en España es buen ejemplo, del mismo modo que sucedió en Portugal, dos países con regímenes dictatoriales²⁸. La negación

²⁵ RODRÍGUEZ-SÁNCHEZ, Juan Antonio; GUERRA SANTOS, Inês, «La ‘rara’ secuela...». RODRÍGUEZ-SÁNCHEZ, Juan Antonio, «La persona enferma como experta: los cambios sociosanitarios promovidos por el asociacionismo polio-postpolio en España», *Estudos do Século XX*, 12 (2012), pp. 104-122.

²⁶ RODRÍGUEZ-SÁNCHEZ, Juan Antonio y GUERRA SANTOS, Inês, «La ‘rara’ secuela ...».

²⁷ ROSENBERG, Charles E., «Explaining epidemics», ROSENBERG, Charles E., *Explaining epidemics and other studies in the history of medicine*, Cambridge University Press, Cambridge, 1992, pp. 293-304. El primer acto en la representación de la epidemia, como estudió en el cólera y la gripe.

²⁸ PITA, João Rui, RODRÍGUEZ-SÁNCHEZ, Juan Antonio, «Actitudes ante la polio en España y Portugal: estudio comparativo», ORTIZ GÓMEZ, Teresa et al. (coord.) *La experiencia de enfermar en perspectiva histórica*, Universidad de Granada, Granada, 2008, pp. 331-334. GUERRA SANTOS, Inês, RODRÍGUEZ-SÁNCHEZ, Juan Antonio, MARTINS PINTO, Sandrine, PITA, João Rui, PEREIRA, Ana Leonor, «Información, educación y responsabilidad: estrategias de vacunación contra la polio en

más flagrante fue la realizada por Bosch Marín, pediatra español considerado como el mayor experto en poliomiélitis (Jefe de Puericultura de Sanidad Nacional y Vicepresidente de la Asociación Europea Contra la Poliomiélitis), pues dio a la prensa los titulares «no hay epidemia de poliomiélitis en España» un 15 de marzo de 1958²⁹, año en que la morbilidad fue más del doble de la existente durante los años cincuenta (en los que ya había duplicado las cifras de la década anterior)³⁰.

El uso de un mero indicador estadístico (un tanto por cien mil) descontextualizado del incremento que suponía respecto a años anteriores, es una forma de manipular la realidad para determinados fines. Aunque estos pudieran ser evitar la alarma entre la población, no parecen los únicos y se ajustan mucho más a evitar un gasto en campañas masivas de vacunación. Como quedó dicho la vacuna estaba disponible desde el año 1955, si bien los costes de importación, conservación y administración (eran tres dosis inyectables) hacían que el médico divulgador Octavio Aparicio considerase que en España cada caso de polio que se consiguiese evitar costaría 680 mil pesetas, un cálculo que también implicaba una nada sutil manipulación de datos (una campaña que costaría 680 millones de pesetas en un país con sólo mil casos anuales) y que, sin escrupulo alguno, ponía precio a la vida³¹.

Los medios de comunicación, controlados desde el Gobierno franquista, funcionaron no sólo para transmitir a la población que la vacunación era innecesaria, sino también poco segura: la publicidad del incidente Cutter (una partida de vacuna Salk de este laboratorio que produjo la polio a quienes la recibieron)³² orlaron de prudencia y paternalismo protector al Director General de Sanidad, José Alberto Palanca³³. Las licencias para la importación de vacunas se interrumpieron para reanudarse en octubre de 1957³⁴ y la prensa tuvo como función dotar de sentido a tal decisión, no sólo

Portugal y España», PORRAS GALLO, María Isabel, BÁGUENA CERVELLERA, María José, AYARZAGÜENA SANZ, Mariano, MARTÍN ESPINOSA, Noelia María (eds.), *La erradicación y el control de las enfermedades infecciosas*, Los Libros de la Catarata, Madrid, 2016, pp. 187-207.

²⁹ La noticia aparecía en toda la prensa, nacional y local. Citamos por la edición de *El Adelanto*, 15-3-1958, página última.

³⁰ La morbilidad pasó, de 1957 a 1958, de 3,12 a 7 casos por cien mil habitantes, cifras siempre inferiores a la realidad como ha sido puesto de manifiesto por diversos autores que han estudiado los subregistros. Las estadísticas de la época sólo contemplaban aquellos casos registrados en hospitales con secuelas paralíticas lo que constituía sólo una parte del total de afectados; mientras que en la actualidad sigue sin existir un registro de personas con secuelas de polio, algo continuamente reclamado por las asociaciones de polio y post-polio (BOUZA ÁLVAREZ, C.; MUÑOZ VAN DEN EYNDE, A.; AMATE BLACO, J.M., *Síndrome de post-polio...*).

³¹ El artículo apareció en *Ya* y fue reproducido en otros periódicos. Citamos por *La Gaceta*, 15 de abril de 1955, página última.

³² OFFIT, Paul A., *The Cutter incident. How America's first polio vaccine led to the growing vaccine crisis*, Yale University Press, New Haven, 2005.

³³ «Hasta que no esté comprobada la eficacia de la vacuna contra la poliomiélitis no se aplicará en España [...] En España [...] no tenemos motivo para precipitarnos» (*El Adelanto*, 26 de junio de 1955, portada). RODRÍGUEZ-SÁNCHEZ, Juan Antonio, «Responsabilidades não assumidas: a poliomielite na Espanha (1954-1967)», NASCIMENTO, Dilene Raimundo do (ed.), *A história da poliomielite*, Garamond, Rio de Janeiro, 2010, pp. 195-224.

³⁴ La información en este caso está tomada de *El Adelanto*, 27 de octubre de 1957, portada.

por el caso Cutter, sino también por mostrar a la vacuna Salk como ineficaz en los brotes epidémicos y, sobre todo, por informar con amplitud y detalle de otras vacunas en fase de ensayo, lo que transmitía que la inmunización frente a la polio estaba mucho de haberse alcanzado. Mientras tanto, los casos de polio se ocultaban en una relación inversa por la cual cuanto más numerosos eran estos, menor número de noticias aparecían³⁵.

Pese al innegable peso de los criterios económicos en el retraso de la adopción de una política decidida para la prevención de la poliomiélitis, hay que considerar el papel determinante de las “familias” políticas del franquismo y sus tensiones internas. Si la Dirección General de Sanidad (DGS) –tradicionalmente en manos de militares católicos y dependiente del Ministerio de Gobernación– era quien tenía oficialmente reconocida esta función, la cada vez menos influyente Falange intentaba hacerse fuerte en el Ministerio de Trabajo, al que pertenecía el Instituto Nacional de Previsión y el ascendente Seguro Obligatorio de Enfermedad (SOE)³⁶. Desde este último y con el apoyo de Bosch Marín se propugnó la vacunación Salk, en tanto que la Dirección General de Sanidad confiaba al salubrista y microbiólogo Florencio Pérez Gallardo el estudio de una posible campaña con vacuna Sabin³⁷.

La celebración en Madrid del V Symposium Europeo sobre Poliomiélitis fue usado como foro para publicitar una imagen aperturista de España, a lo que contribuyó el anuncio del inicio de una vacunación masiva progresiva con vacuna Salk³⁸. Tales campañas no tuvieron un efecto real: la vacuna era escasa y cara, teniendo que ser costeada en todo o en parte por las personas vacunadas (siendo sólo gratuita si se estaba en el padrón de beneficencia municipal). Pese a que en 1962 la Dirección General de Sanidad a través de las Jefaturas Provinciales de Sanidad y la implicación personal de los médicos de Asistencia Pública Domiciliaria (APD) incrementó el número de vacunaciones, el balance de cinco años de supuestas campañas se saldaba con tan sólo un

³⁵ MUÑOZ SINGI, Giovanna, *La poliomiélitis en la prensa salmantina (1954-1967)*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 2007 [Tesis].

³⁶ SÁNCHEZ SOLER, M., *Ricos por la patria*, Plaza & Janés Editores, Barcelona, 2001. TUÑÓN DE LARA, Manuel, «El poder y la oposición», BIESCAS, José Antonio, TUÑÓN DE LARA, Manuel, *España bajo la dictadura franquista (1939-1975)*, Editorial Labor, Barcelona, 1985, pp. 165-431 (Tuñón de Lara, M. (dir.) Historia de España, tomo X). MOLERO MESA, Isabel, JIMÉNEZ WANA, Isabel, «Salud y burocracia. Los Cuerpos de Sanidad Nacional (1855-1951)», *Revista Española de Salud Pública*, 74 (2000), pp. 45-79. RODRÍGUEZ OCAÑA, Esteban, «The Politics of Public Health in the State-Managed Scheme of Healthcare in Spain (1940-1990)», LÖWY, I., KRIGE, J. (eds.), *Images of Disease: Science, Public Policy and Health in Post-war Europe*, Office for Official Publications of the European Communities, Luxembourg, 2001, pp. 187-210.

³⁷ BALLESTER, Rosa, PORRAS, María Isabel, «El significado histórico de las encuestas de seroprevalencia como tecnología de laboratorio aplicada a las campañas de inmunización. El caso de la poliomiélitis en España», *Asclepio*, 61, n° 1 (2009), pp. 55-80. TUELLS HERNÁNDEZ, José, «Los testimonios de los expertos y su participación en las primeras campañas de vacunación antipoliomielítica en España», ORTIZ GÓMEZ, Teresa et al. (coord.), *La experiencia de enfermar en perspectiva histórica*, Universidad de Granada, Granada, 2008, pp. 321-324.

³⁸ BALLESTER, Rosa, «La presentación internacional de las campañas de vacunación antipoliomielítica en España (1950-1963)», PERDIGUERO GIL, Enrique, VIDAL HERNÁNDEZ, Josep Miquel (coords.), *Las vacunas: historia y actualidad*, Institut Menorquí d'Estudis, Menorca, 2008, pp. 123-138.

millón de niños vacunados³⁹. Y, lo que sin duda es más grave, los años de la supuesta vacunación con vacuna Salk se saldaron con un aumento del número de casos hasta los 11.429 niños afectados con secuelas paralíticas y 1.301 fallecidos.

La tensión entre las familias políticas se incrementó cuando en diciembre de 1962 el SOE anunciaba que iniciaría una campaña gratuita de vacunación Salk entre sus afiliados⁴⁰. La respuesta de la DGS no se hizo esperar y en enero de 1963 anunciaban que iniciarían una gran campaña nacional gratuita de vacunación masiva, pero con vacuna oral tipo Sabin⁴¹. Forzada a pelear de este modo por mantener sus funciones en materia de prevención sanitaria, la campaña estaba lejos de poder realizarse y hubo de pasar por ensayos previos en las provincias de Lugo y León, tras los cuales quedaron convencidos los responsables políticos del Ministerio de Gobernación de que podía ser interesante la inversión en una campaña a gran escala que fue anunciada por el ministro Camilo Alonso Vega el 14 de noviembre de 1963⁴².

La primera campaña supuso un indiscutible éxito: la primera fase permitió la vacunación de más de cuatro millones de niños (el 95% de los estimados) y en la segunda fase llegó a vacunarse al 98,8%. El efecto fue la reducción de los casos de polio en más de un 90%: en 1964 se produjeron 155 casos⁴³ y en 1965 disminuyeron a sólo 30⁴⁴.

Paradójicamente, los buenos resultados tuvieron como consecuencia una inmediata y progresiva reducción en la inversión económica, con menos personal y medios materiales, algo que se tradujo en un nuevo aumento de los casos de polio. En 1975, el equipo de Florencio Pérez Gallardo del Centro Nacional de Virología (originado en la Escuela Nacional de Sanidad) publicaba un artículo en el que comparaban las tasas de poliomiélitis en diversos países del área mediterránea y concluían que

«[...] el nivel en que se encuentra actualmente la incidencia de la poliomiélitis en España (tras once años de Campañas de Vacunación) es inadmisiblemente alto, y su ritmo de descenso muy lento. La comparación con otros países muestra claramente que la aplicación de la vacuna oral permite obtener rápidamente resultados mucho mejores»⁴⁵ (vid. gráfico 2).

³⁹ Ministerio de Gobernación, Orden de 26 de enero de 1963 *Normas en cuanto a las obligaciones y facultades de la Dirección General de Sanidad en materia de Medicina Preventiva (vacunación antipoliomiéltica)* (BOE, 30-1-1963, pp. 1649-50)

⁴⁰ Orden del Ministerio de Trabajo, BOE, 27-12-1962.

⁴¹ Orden de 26 de enero de 1963 *Normas en cuanto a las obligaciones y facultades de la Dirección General de Sanidad en materia de Medicina Preventiva (vacunación antipoliomiéltica)* (BOE, 30-1-1963, pp. 1649-50)

⁴² RODRÍGUEZ-SÁNCHEZ, Juan Antonio y SECO CALVO, Jesús, «Las campañas de vacunación contra la poliomiélitis en España en 1963», *Asclepio*, 61, n° 1 (2009), pp. 81-116.

⁴³ MEZQUITA LÓPEZ, Manuel, *Evaluación de resultados de la primera campaña de vacunación contra la poliomiélitis por vía oral en España*, Ministerio de la Gobernación – Dirección General de Sanidad, Madrid, 1965.

⁴⁴ VALENCIANO CLAVEL, Luis, MEZQUITA LÓPEZ, Manuel, PÉREZ GALLARDO, Florencio, GABRIELY GALÁN, Jesús, «Epidemiología de la poliomiélitis en España durante los años 1965 y 1966», *Revista de Sanidad e Higiene Pública*, 41, n° 10-11-12 (1967), pp. 333-341.

⁴⁵ NÁJERA, Enrique, LLACER, Ángel, VALENCIANO, Luis, SALMERÓN, Enrique, MARTÍNEZ-NAVARRO, Ferrán, MEZQUITA, Manuel, PÉREZ GALLARDO, Florencio, «Análisis epidemiológico de la situación actual de la poliomiélitis en España», *Revista de Sanidad e Higiene Pública*, 49 (1975), pp. 953-1025, p. 1019.

Es fácil corroborar este juicio cuando se compara lo sucedido en España y en Portugal. A través del estudio comparativo de cinco provincias españolas y cinco portuguesas, limítrofes entre sí, se pone de manifiesto que hasta la década de los setenta las vacunaciones en España podían estar por debajo del número de nacidos y que las campañas se planteaban de modo local y con carácter reactivo ante la aparición de un brote epidémico. En cambio, en Portugal las vacunaciones se ligaron desde 1965 a un Programa Nacional de Vacinação, individualizado a través de un Boletim Oficial de Saúde, lo que permitía que los niños recibiesen las vacunas según su edad y no dependiendo de las fechas de realización de campañas⁴⁶. En España hubo que esperar a ese año 1975 para la instauración de un calendario de vacunación y, pese a ello, hubo que incrementar las campañas para controlar y erradicar la polio⁴⁷.

Por tanto, es objetivable que se negó la existencia de epidemias de poliomiélitis y se restó importancia a los casos existentes, se retrasó la adopción de medidas efectivas de prevención de la enfermedad y sólo se vacunó de forma gratuita y bien organizada a partir de 1963, si bien en tan sólo dos años fueron descuidadas estas intervenciones con el consecuente aumento en el número de casos. Los datos objetivos existentes ponen de manifiesto que, si la Ley de Bases de Sanidad Nacional de 1944 asumía la prevención de las enfermedades como una de las responsabilidades del Estado en materia sanitaria, ésta no se estaba llevando a cabo. La percepción de injusticia social que refieren las personas con secuelas de polio y síndrome post-polio ha sido construida como memoria colectiva a través de sus redes sociales, pero tiene unas innegables evidencias que la sustentan.

⁴⁶ PINTO, Sandrine Martins, GUERRA, Inês, RODRÍGUEZ-SÁNCHEZ, Juan Antonio, PITA, João Rui, PEREIRA, Ana Leonor, «De las campañas de vacunación al calendario vacunal: el Programa Nacional de Vacinação portugués y las Campañas Nacionales de Vacunación Antipoliomielítica en España (1963–1976)» CAMPOS MARÍN, Ricardo, GONZÁLEZ DE PABLO, Ángel, PORRAS GALLO, María Isabel, MONTIEL, Luis (eds.), *Medicina y poder político*, Sociedad Española de Historia de la Medicina, Madrid, 2014, pp. 203–209. GUERRA SANTOS, Inês, RODRÍGUEZ-SÁNCHEZ, Juan Antonio, MARTINS PINTO, Sandrine, PITA, João Rui, PEREIRA, Ana Leonor, «Información, educación y responsabilidad...». Los datos estadísticos empleados proceden del *Anuario Estadístico* (España), *Anuário estatístico, Boletim Epidemiológico de Informação Sanitária y Estatísticas da Saúde* (Portugal).

⁴⁷ RODRÍGUEZ-SÁNCHEZ, Juan Antonio, «Del control a la erradicación: salud pública y atención primaria en la lucha contra la polio en España (1963–1988)», PERDIGUERO-GIL, Enrique (ed.), *Política, salud y enfermedad: del desarrollismo a la transición democrática*, Universidad Miguel Hernández, Alicante, 2015 (disponible en <http://editorial.umh.es/2015/12/09/politica-salud-y-enfermedad-en-espana-entre-el-desarrollismo-y-la-transicion-democratica/> y consultado el 31 de marzo de 2016).

7. Reflexiones finales: un sentimiento de injusticia

Las personas con síndrome post-polio experimentan unos sentimientos derivados de una experiencia vital contradictoria en la que la realidad presente cuestiona valores y creencias mantenidos desde la infancia o la adolescencia y que incluso llevan a replantearse elementos definitorios de la propia identidad individual y colectiva. Un proceso que, por tanto, necesita ser interpretado históricamente⁴⁸.

Durante la transición a la democracia los movimientos sociales de las personas con secuelas de polio se vincularon a los de desmedicalización de la discapacidad y reivindicación de un modelo social. Sin embargo, la aparición del síndrome post-polio no sólo obliga a retomar el estatus de enfermo, sino que lo hace necesario para poder ser reconocidos y tratados como tales, y con ello también el regreso a la medicalización de las vidas. El aspecto más crítico en esta nueva relación es el que se produce en el proceso de reconocimiento del grado de invalidez: la aceptación del propio cuerpo y de la deficiencia como parte integrante de la diversidad pierden su valor ante la necesidad de ser legitimadas por un facultativo. La rebeldía adolescente de rechazo a nuevas intervenciones quirúrgicas, la asunción de la diferencia anatómica y funcional y la defensa de los cuerpos no normativos entran en conflicto con la función de validación desempeñada por los médicos que serán quienes determinen grado de discapacidad y dependencia, posibilidad de jubilación y, en definitiva, cuantía de la pensión y calidad de vida futura.

Este nuevo cuerpo que sorprende, traidor y traicionado, no responde a las consignas que orientaron la educación y aprendizaje de las personas que padecieron la poliomielitis. La sociedad en general, el nacionalcatolicismo en particular, alentaron valores como el esfuerzo y la superación, dando carácter heroico a quienes superaban con tesón los límites físicos para integrarse socialmente y acceder a una vida independiente. El lema de no constituir «una carga», ni para la familia ni para la sociedad, con un rendimiento igual o superior⁴⁹, deben ser reinterpretados: la causa más comúnmente aceptada del síndrome post-polio es el sobreesfuerzo al que fueron sometidos esos miembros parcialmente recuperados. La dificultad para asumir un cuerpo con distinta funcionalidad, con mayores limitaciones que las conocidas, es también percibida en el entorno más próximo que no llega a comprender la transformación de quienes pretendían «poder con todo», máxime cuando los profesionales de la salud no otorgan un diagnóstico que explique tales cambios.

Si los supervivientes de la poliomielitis constituyen un colectivo menguante ante la ausencia de nuevos casos y el fallecimiento de los más ancianos, el síndrome post-polio se restringe aún más y queda definido estadísticamente como enfermedad de

⁴⁸ HOLLINGSWORTH, Lisa, DIDELOT, Mary J., LEVINGTON, Caryn, «Post-polio syndrome: psychological adjustment to disability», *Issues in Mental Health Nursing* 23, n° 2 (2002), pp. 135-156. TESTA, Daniela E., «El síndrome post-polio y sus anudamientos en el pasado», *Intersticios* 8, n° 1 (2014), pp. 233-248.

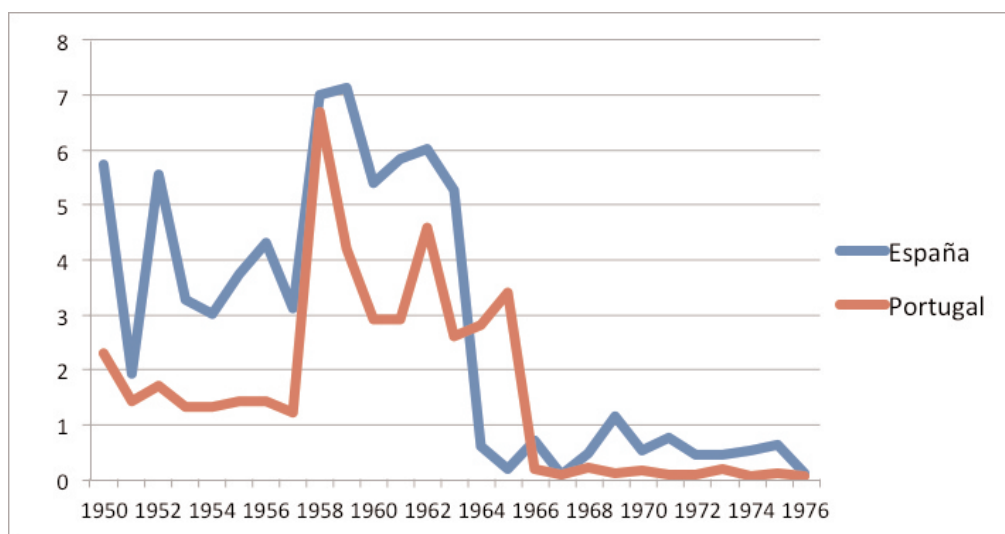
⁴⁹ MARTÍNEZ-PÉREZ, José, DEL CURA, Mercedes, «Bolstering the Greatness of the Homeland: Productivity, Disability and Medicine in Franco's Spain, 1938-1966», *Social History of Medicine* 28, n° 4, (2015), pp. 805-824.

baja prevalencia, poco frecuente o, como habitualmente se hace referencia, rara. La identidad colectiva, más o menos difusa, vinculaba a las personas con secuelas de polio al contexto epidémico y, por ello, numeroso; nadie percibía su caso como aislado, sino fruto de una época y de unas circunstancias que condujeron a la parálisis de muchos niños. Sin embargo, el síndrome post-polio es desconocido por la sociedad y por el propio sistema sanitario y la persona afectada tiene que proceder a las mismas estrategias reivindicadoras de las restantes enfermedades raras⁵⁰.

Aunque, sin duda, es este aspecto de desconocimiento el que genera un mayor conflicto en la vivencia del síndrome. La sociedad que temió la poliomielitis, que luchó por controlarla y erradicarla, que dedicó instalaciones y profesionales a corregir las secuelas producidas, es la misma sociedad que ha deseado olvidar y, en ese empeño, ha invisibilizado a quienes la padecieron y sobrevivieron. Para quienes ahora deben explicar ante escépticos profesionales de la salud o de la administración no sólo qué es el síndrome post-polio, sino qué fue la poliomielitis, el silencio es vivido como injusticia.

8. Apéndices: gráficos

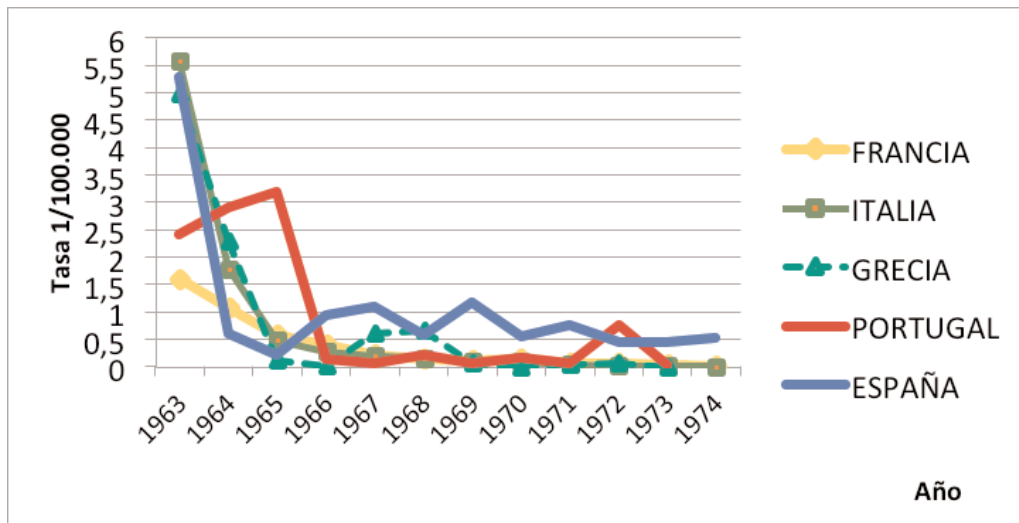
Gráfico 1. Tasas de morbilidad poliomielítica en España y Portugal (1950-1976)



Fuente: elaboración propia a partir de la Revista Española de Higiene y Salud Pública

⁵⁰ SHELL, Marc, *Polio and its Aftermath. The Paralysis of Culture*, Harvard University Press, Cambridge Mass., 2005.

Gráfico 2. Polio: tasas de morbilidad en la Europa mediterránea (1963-1974)



Fuente: elaboración propia a partir de datos de Nájera et al. (1975)

Varia

Múltiples frentes de batalla: estrategias femeninas, patrimonio y justicia. Una aproximación a la agencia de las mujeres de Ávila en los escenarios judiciales de fines del Siglo XV

*Plusieurs fronts de bataille: stratégies féminines, patrimoine et justice.
Une approche de la capacité d'action des femmes d'Ávila
dans les scénarios judiciaires à la fin du XV^e siècle*

*Many battle fronts: female strategies, assets and justice.
An approach to the Ávila women's agency
in the judicial scenarios of the late fifteenth century*

*Batailako fronte desberdinak: estrategia femeninoak, ondarea eta justizia.
Avilako emakumeek XV. mendearen amaierako eszenatoki
judizialean izandako agentziaren gaineko hurbilketa*

Sofía MEMBRADO

Universidad de Buenos Aires

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Elío & Crimen, n° 16 (2019), pp. 415-444

Artículo recibido: 04/12/2018

Artículo aceptado: 25/09/2019

Resumen: *Este artículo analiza las modalidades de intervención de las mujeres en la justicia regia en pos de la promoción de sus intereses materiales, en el obispado de Ávila a fines del siglo XV. El objetivo será identificar las diversas cualidades de las estrategias jurídicas y retóricas que utilizaban frente a distintos tipos de conflictos en los que buscaban preservar y gestionar su patrimonio. Si bien existían tácticas comunes, la condición de clase y el estamento habilitaban prácticas diferenciadas.*

Palabras clave: *Mujeres. Justicia. Agencia. Ávila. Siglo XV.*

Résumé: *Cet article analyse la capacité d'action des femmes dans la scène judiciaire royale visant d'avantager leurs intérêts matériels en prenant le cas du diocèse de Ávila à la fin du XV^e siècle. L'objectif de cette étude est de présenter les différentes caractéristiques de leurs stratégies juridiques et rhétoriques face à les divers conflits où elles interviennent afin de préserver et gérer son patrimoine. Même s'il y avait des tactiques partagées, la condition de la classe et le statut généraient des pratiques différenciées.*

Mots clés: *Femmes. Justice. Agency. Ávila. XV^e siècle.*

Abstract: *This essay analyzes women's agency to intervene in the royal justice with the purpose of promoting their material interests in Ávila's bishopric in the late XV century. The aim of this paper is to identify salient characteristics in their legal and rhetorical strategies, when facing different conflicts in order to preserve and manage their assets. As this contribution suggests, although certain tactics were common to all women, class and status conditions enabled differentiated practices.*

Key words: *Women. Justice. Agency. Ávila. XV Century.*

Laburpena: Avilako apezpikutzan XV. mendearan amaieran emakumeek beren interes materialen alde egiteko zituzten moduak aztertu dira artikuluko bonetan; zebazki, erregeen justizian esku hartzeko zituzten bideak. Gatazka-mota desberdinetan, beren ondarea zaindu eta kudeatu nahi zutenean erabiltzen zituzten estrategia juridiko eta erretorikoen ezaugarriak identifikatzea da helburua. Nabiz eta taktika komunak egon baziren, klaseak eta estamentuak praktika bereziak eragiten zituzten.

Giltza-hitzak: akumeak. Justizia. Agentzia. Avila. XV. mendea.

1. Introducción

Este artículo tiene por objetivo analizar las cualidades de las intervenciones y estrategias que las mujeres abulenses empleaban para proteger o acrecentar su patrimonio, en distintas instancias judiciales. Para ello, estudiaremos peticiones y demandas que realizaban ante la justicia regia durante el reinado de los Reyes Católicos.

Las mujeres y su presencia en diferentes ámbitos de la vida social constituyen desde hace décadas un objeto de estudio consolidado¹. En relación a temas económicos, para la Baja Edad Media se ha puesto de relieve su participación en el mundo del trabajo, en la gestión del patrimonio familiar y en conflictos por dotes, por citar algunos ejemplos². En cambio, su presencia en los escenarios judiciales es un tema sobre el que hay menos aportes³. Si bien los estudios que buscan caracterizar la situación de las mujeres en la Edad Media hacen referencia a su capacidad jurídica y los límites que pesan

¹ Remitimos a algunos estudios historiográficos y obras generales recientes. LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, María Victoria, «Los estudios históricos sobre las mujeres en la Edad Moderna: estado de la cuestión», *Revista de Historiografía*, n° 22 (2015), pp. 147-181; GARCÍA HERRERO, María del Carmen y PÉREZ GALÁN, Cristina (coords.), *Las mujeres de la Edad Media. actividades políticas, socioeconómicas y culturales*, Institución «Fernando el Católico», Zaragoza, 2014; DEL VAL VALDIVIESO, María Isabel y JIMÉNEZ ALCÁZAR, Juan Francisco (coords.), *Las mujeres en la Edad Media*, Monografías de la Sociedad Española de Estudios Medievales, 3, Murcia-Lorca, 2013; SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel, ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz y AGUIAR ANDRADE, Amélia (coords.), *Ser mujer en la ciudad medieval europea*, Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 2013; FUSTER GARCÍA, Francisco, «La historia de las mujeres en la historiografía española: propuestas metodológicas desde la Historia Medieval», *Edad Media. Revista de historia*, n° 10 (2009), pp. 247-273.

² LÓPEZ BELTRÁN, María Teresa, «El trabajo de las mujeres en el mundo urbano medieval», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, n° 40, 2 (2010), pp. 39-57; DEL VAL VALDIVIESO, María Isabel, «Los espacios de trabajo femenino en la Castilla del siglo XV», *Studia Histórica. Historia Medieval*, n° 26 (2008), pp. 63-90; FUENTE, María Jesús, «Mujer, trabajo y familia en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media», *En la España Medieval*, n° 20 (1997), pp. 179-194; CARVAJAL DE LA VEGA, David, «La mujer castellana a fines de la Edad Media: una firme defensora del patrimonio familiar», SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel, ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz y AGUIAR ANDRADE, Amélia, *Op. cit.*, pp. 119-135; PÉREZ GONZÁLEZ, Silvia María, «Mujeres liberadas de la tutela masculina: de solteras y viudas a fines de la Edad Media», *Cuadernos Koré*, n° 2 (2010), pp. 31-54; GIULIODORI, Serena, «¿Qué fuentes? ¿Qué cuestiones? Los estudios sobre la capacidad patrimonial de la mujer en Italia durante la Baja Edad Media», *Studia Histórica. Historia Medieval*, n° 26 (2008), pp. 91-109; VYNIOLAS VIDAL, Teresa, «Respuestas de mujeres medievales ante la pobreza, la marginación y la violencia», *Clio & Crimen. Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, n° 5 (2008); GONZÁLEZ ZALACAÍN, Roberto José, «Conflictos familiares en Castilla al final de la Edad Media, fuentes judiciales y posibilidades de estudio», *Clio & Crimen...*, n° 10 (2013), pp. 451-469; «Conflictos por dotes y arras en la Castilla Bajomedieval», en DEL VAL VALDIVIESO, María Isabel y JIMÉNEZ ALCÁZAR, Juan Francisco, *Op. cit.*, pp. 147-151.

³ Algo que contrasta con la historiografía modernista, como muestra la reciente compilación de TORREMOCHA HERNÁNDEZ, Margarita y CORADA ALONSO, Alberto, *La mujer en la balanza de la justicia (Castilla y Portugal, siglos XVII y XVIII)*, Castilla Ediciones, Valladolid, 2017; o como recogen para el ámbito hispánico el dossier de FERNÁNDEZ, Alejandra, MOLINA, Fernanda y MORICONI MORÓN, Miriam, «Culturas jurídicas, géneros y sexualidades en Hispanoamérica colonial. Discursos heteronormativos y praxis judicial (siglos XVI-XIX)», *Revista Historia y Justicia*, n° 11 (2018) y MOLINA, Fernanda, «Miserables o mentirosas. La participación judicial y el tratamiento inquisitorial de las mujeres indígenas en las causas por solicitudación (Santo Oficio limeño, siglos XVI-XVII)», inédito.

sobre ella⁴; la práctica judicial de las mujeres a la hora de iniciar o responder demandas, apelar, o formular peticiones y súplicas a la monarquía, es un aspecto relegado en la historiografía. No obstante, mujeres de diferente condición socio-estamental y estado civil tenían una participación activa en las arenas de la justicia, como atestiguan los casos por la defensa o promoción de sus intereses materiales.

El objeto de estudio interpela, por lo tanto, algunos tópicos clásicos de las primeras aproximaciones del medievalismo hispanista a la Historia de las Mujeres⁵: la desigualdad jurídica y la subordinación de género sancionadas por un orden social feudal y patriarcal⁶, que a su vez imponía severos límites a la disposición femenina del patrimonio familiar e inscribía a las mujeres en el mundo doméstico⁷. Desde esta perspectiva, se ha señalado que los hombres ejercían un control absoluto sobre el conjunto de los bienes de las mujeres⁸, incluyendo los bienes dotales que permanecían como propiedad exclusiva de éstas⁹.

En las últimas décadas, este panorama recibió cuestionamientos¹⁰. Si por un lado se han destacado testimonios de mujeres que intervinieron en sus propios destinos,

⁴ SEGURA GRAIÑO, Cristina, «¿Son las mujeres un grupo marginado?», MARTÍNEZ SAN PEDRO, María Desamparados (coord.), *Los marginados en el mundo medieval y moderno*, Instituto de Editores Almerienses, Almería, 2000, pp. 107-118; GALÁN, Mercedes, «Estudios jurídicos sobre el papel de la mujer en la Baja Edad Media», *Anuario Filosófico*, n° 26 (1993), pp. 541-557.

⁵ La tendencia dominante de esta perspectiva ha sido incluir a las mujeres en una historia de la que se encontraban previamente ausentes, valiéndose del concepto de género de un modo descriptivo o limitado al estudio de ámbitos de experiencia constituidos por la relación entre los sexos. De este modo, se ha privilegiado el estudio de las manifestaciones de la opresión femenina, o bien de actividades que las mujeres llevaban a cabo de forma subordinada. Las limitaciones que presenta este modo de abordar al género y a las mujeres han sido expuestas por SCOTT, Joan, «El género: una categoría útil para el análisis histórico», LAMAS, Marta (Comp.), *El género. La construcción cultural de la diferencia sexual*, PUEG, México, 1996, pp. 265-302. Ver también RAMOS ESCANDÓN, Carmen (Comp.), *Género e Historia: La historiografía sobre la mujer*, Universidad Autónoma Metropolitana, México D. F., 1992. En tanto una forma primaria de las relaciones de poder, el género permite indagar otras relaciones sociales e institucionales (como son las que teje el campo de la justicia). En ellas, se juega una disputa de sentidos acerca de los símbolos y significados asociados al género, en la que opera la agencia humana (en nuestro caso, la de las mujeres).

⁶ SEGURA GRAIÑO, Cristina, *Op. cit.*; «La violencia sobre las mujeres en la Edad Media», *Clio & Crimen*, n° 5 (2008), pp. 24-38; BAZÁN DÍAZ, Iñaki, «La violencia legal del sistema penal medieval ejercida contra las mujeres», *Clio & Crimen...*, n° 5 (2008), pp. 203-227; STUARD, Susan, «Cargas del matrimonio: administración de recursos y género en la Italia medieval», *La edad Media a debate*, Akal, 2003, pp. 450-464; GALÁN, Mercedes, *Op. cit.*; RODRÍGUEZ GIL, Magdalena, «Las posibilidades de la actuación jurídico-privadas de la mujer soltera medieval», *La condición de la mujer en la Edad Media*. Actas del Coloquio celebrado en la Casa de Velázquez, del 5 al 7 de noviembre de 1984, Madrid, 1986, pp. 107-120.

⁷ SEGURA GRAIÑO, Cristina, «¿Son las mujeres...?», p. 113.

⁸ LÓPEZ-CORDÓN, María Victoria, «Familia, sexo y género en la España moderna», *Studia Histórica. Historia Moderna*, n. 18 (1998), pp. 105-134.

⁹ RUIZ GÓMEZ, Francisco, «El parentesco y las relaciones sociales en las aldeas castellanas medievales», PASTOR DE TOGNERI, Reyna (coord.), *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna: aproximación a su estudio*, CSIC, 1990, pp. 263-278.

¹⁰ ARAUZ MERCADO, Diana, *La protección jurídica de la mujer en Castilla y León (Siglos XII-XIV)*, Junta de Castilla y León, Valladolid, 2007.

enfrentando contextos de violencia y marginalidad¹¹; por otro, tuvo un gran desarrollo el estudio del lugar de las mujeres en contextos tradicionalmente asociados a lo público y a lo masculino. En este sentido, recibió atención el trabajo de las mujeres en espacios públicos¹², al igual que su rol como agentes económicos con capacidad de decisión sobre sus patrimonios¹³. David Carvajal analiza el papel socioeconómico de las mujeres junto a su presencia en los tribunales¹⁴. Los litigios por deudas patrimoniales ponen en evidencia su habilidad para obtener ventajas de las normas sobre los bienes matrimoniales, en la medida en que arguyen ser las principales acreedoras de sus maridos endeudados. De este modo, demuestran que los bienes sobre los que se buscaba avanzar les pertenecían como parte de la dote o como la mitad de los bienes gananciales que les correspondían como «mejora».

Desde la historiografía británica se ha resaltado la irrupción de la agencia de las mujeres. Los ensayos que compilan Kane y Williamson traen a la luz diversas manifestaciones de la interacción práctica de las mujeres con la ley y los tribunales de justicia¹⁵. En este sentido, lo que tradicionalmente pudo leerse como evidencia del sometimiento femenino a la autoridad de padres y esposos, o del aislamiento en el ámbito doméstico, es reinterpretado como una forma de ejercicio de la agencia femenina. El empleo en beneficio propio de los estereotipos de género al formular peticiones y súplicas, y el conocimiento efectivo de los requisitos legales y prácticas procesales, son muestras de esta capacidad. La misma evaluación realiza la historiadora norteamericana Barbara Hanawalt, quien verifica la frecuente presencia femenina en los tribunales londinenses y concluye que aquellas mujeres habían aprendido a manipular el patriarcado¹⁶.

Ahora bien, ¿todas las mujeres ejercían esta capacidad por igual? El análisis de Wessel sobre pleitos por restitución de dotes en Valencia advierte que las mujeres «trabajadoras» tenían un importante margen de «control legal y económico» de la propiedad marital¹⁷. Aunque todos los recursos de la unidad familiar fuesen administrados por hombres, la ley reconocía que la propiedad de las dotes pertenecía a las mujeres y éstas conseguían recuperarlas en circunstancias que conocían bien¹⁸. La relativa independencia para controlar su patrimonio se relacionaba con la ruptura con sus familias de origen, así como con su inscripción en un medio comunitario. En cambio, la trama

¹¹ VYNIOLES VIDAL, Teresa, *Op. cit.*

¹² DEL VAL VALDIVIESO, María Isabel «Los espacios de trabajo...»; LÓPEZ BELTRÁN, María, *Op. cit.*; GIULIODORI, Serena, *Op. cit.*

¹³ MARTÍN ROMERA, María Ángeles, «Mujeres de mercaderes, Mujeres Mercaderes. Testimonios de iniciativas femeninas en el ámbito comercial a finales del siglo XV», *En la España Medieval*, n° 32 (2009), pp. 273-296; GIULIODORI, Serena, *Op. cit.*

¹⁴ CARVAJAL DE LA VEGA, David, *Op. cit.*, p. 123.

¹⁵ KANE, Bronach y WILLIAMSON, Fiona (eds.), *Women, Agency and the Law, 1300-1700*, Pickering & Chatto, Londres, 2013.

¹⁶ HANAWALT, Barbara Ann, *The Wealth of Wives. Women, Law, and Economy in Late Medieval London*, Oxford University Press, Oxford, 2007.

¹⁷ WESSELL, Dana Justina, «Family Interests? Women's Power: the absence of family in dowry restitution cases in fifteenth-century Valencia», *Women's History Review*, n°15 (4) (2006), pp. 511-520.

¹⁸ WESSELL, D. J., *Op. cit.*, p. 513.

familiar y las alianzas matrimoniales ligadas a la constitución del patrimonio y al mantenimiento del poder del patriciado, cercenaban la capacidad de acción de las mujeres de la élite.

Esta contribución indaga en la capacidad de agencia femenina sobre un campo judicial eminentemente masculino y busca diferenciar las cualidades de las actuaciones y recursos que movilizaban mujeres de trayectorias muy disímiles. Para estos propósitos, analizaremos fuentes judiciales expedidas por la monarquía, procedentes de la edición que la Institución «Gran Duque de Alba» realizó de documentación abulense en el Registro General del Sello. Dado que se trata fundamentalmente de sentencias, no siempre resulta posible reconstruir los pasos previos, dentro y fuera del circuito judicial, que recorrían nuestras protagonistas. Sin embargo, contienen peticiones y súplicas que permiten conocer los dictámenes y procedimientos judiciales de otros poderes jurisdiccionales, así como las tácticas agenciadas por las mujeres frente a cada uno de ellos. En este sentido, las nociones de clase y de estamento son centrales para poder balancear los escenarios de conflicto y las estrategias que perfilaban las distintas mujeres para atravesarlos¹⁹.

2. Tutores, curadores y otras formas de representación masculina

Al observar la interacción de las mujeres con el campo de la justicia, las perspectivas tradicionales se han concentrado casi exclusivamente en el ordenamiento jurídico que las sometía a la órbita de poder de los hombres. Desde las normas, eran consideradas incapaces y se les otorgaba una condición de casi permanente minoridad, por lo que cualquier aspecto legal que las involucrara debía quedar bajo tutela y dirección de un varón²⁰. Una consecuencia de este tratamiento jurídico en el terreno judicial implicaría que las mujeres no pudieran realizar demandas sino por medio de parientes masculinos²¹. En efecto, entre el conjunto de acciones judiciales que envuelven al patrimonio de mujeres casadas se dan algunas situaciones que coinciden con esta caracterización²². En general, se trataba de acciones desplegadas por hombres acaudalados, si no de la elite concejil, en los primeros años de las sociedades conyugales, cuando sus

¹⁹ En relación a los espacios de trabajo, María Isabel DEL VAL VALDIVIESO propone las categorías de clase y de género, así como considerar la posición ocupada dentro de la familia, para calibrar la actividad femenina. «Los espacios del trabajo femenino...», *Op. cit.*, p. 67.

²⁰ «Las mujeres no podían, en muchos casos, apelar directamente a la justicia para que se resolviera cualquier afrenta que hubieran recibido o problema que les surgiera. En estos casos las mujeres necesitaban que algún hombre de su familia fuera quien interviniese en su nombre. Otras muchas situaciones semejantes a las anteriores demuestran la situación de minoridad en la que se encontraban las mujeres ante la ley», SEGURA GRAIÑO, Cristina «La violencia sobre las mujeres...», p. 32.

²¹ «La merma de la capacidad legal de las mujeres hacía que fueran excluidas de los asuntos públicos, debiendo ser representadas por un varón, ya fuera padre, marido o hermano mayor», BAZÁN DÍAZ, Iñaki, *Op. cit.*, p. 205.

²² Para María Victoria LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, «la realidad cotidiana hacía sentir a las mujeres la autoridad del varón, y era en el seno de la propia familia donde esta ideología se propagaba, jugando en ello un papel decisivo el control económico que el cabeza de familia detentaba sobre los bienes propios, los de la esposa y los gananciales, en la legislación castellana, así como sobre los pecunios de los hijos», «Familia, sexo...», *Op. cit.*, p. 110.

nuevas familias políticas debían acreditar el pago de las dotes²³. Reclamos como el de Alfonso de Gumiel por la dote de Beatriz de Bracamonte –consistente en 250.000 maravedíes y un heredamiento en el lugar de Cantarcillo–, o el de Gonzalo Bravo por la dote de la hija del escribano Juan del Águila –300.000 mrs.– no eran hechos en representación de mujeres jurídicamente incapaces. Más bien, se trataba de hombres que defendían sus propios intereses, velando por el ingreso de un activo al patrimonio del que serían gestores. Sin embargo, el recurso cotidiano a la justicia que realizaban las mujeres revela la concurrencia de otros elementos, aun cuando las acciones legales fueran realizadas por varones. En estos casos, no destaca su subordinación jurídica, sino el uso instrumental de dicha representación.

Con frecuencia, la minoría de edad, asociada a la orfandad, traía aparejada la actuación de tutores masculinos. La primera causa por la cual familiares varones, otros tutores y, en menor medida, procuradores representaban los intereses de las mujeres en conflictos sucesorios, era su condición de minoridad²⁴. Se trataba de niñas y jóvenes parcial o totalmente huérfanas, con diversas dificultades para heredar²⁵. Lo vemos en el caso de Pedro de Vallés, quien en 1497 apeló una sentencia arbitral que perjudicaba a su hija, una niña de cuatro años. La petición que a tal fin hizo ante los monarcas era inusual, pero Pedro tenía una posición de cierta influencia política –era alcaide del alcázar de la ciudad de Ávila–; factor que podría explicar el intento de revertir en la corte un compromiso jurídico que se caracterizaba por la imposibilidad de acudir a la justicia regia para cambiarlo²⁶. En su casamiento había recibido dos heredades de pan de renta, por las cuales otorgó carta de dote ante un escribano. Pero tras la muerte de su esposa, su suegro «*por su propia abtoridad se entró e ocupó la tenencia e posesión de las dichas heredades pertenesciendo a la dicha su fija*»²⁷. En efecto, como señalan diversos autores, las normas establecían que solo en caso de que no hubiera descendencia en común la dote de una mujer fallecida debía volver a su familia de origen. A raíz de esta diferencia, se había iniciado un pleito entre Pedro de Robles y Pedro de Vallés. Para evitar gastos y pérdidas, decidieron comprometer el conflicto en manos de jueces árbitros. Aunque de Vallés consideraba que la actuación de los mismos había perjudicado los intereses de su hija, en un primer momento «*por temor de la pena del compromiso non*

²³ SÁNCHEZ COLLADA, Teresa, «La dote matrimonial en el derecho castellano de la Baja Edad Media. Los protocolos notariales del Archivo Histórico Provincial de Cuenca (1504-1507)», *Espacio, tiempo y forma. Serie III Historia Medieval*, n° 29 (2016), pp. 699-734; HERENCIA LAVIRGEN, María Inmaculada, «Las mujeres de Córdoba en el siglo XV: matrimonio y trabajo», *Revista Anahgramas*, n° 2 (2016), pp. 152-187.

²⁴ Luis LÓPEZ, Carmelo, *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello* [en adelante RGS], Vol. II, Ediciones de la Institución «Gran Duque de Alba», Ávila, 1993, Doc. 10 (15/12/1479); SOBRINO MOCHÓN, Tomás, RGS, Vol. III, Ediciones de la Institución «Gran Duque de Alba», Ávila, 1993, Doc. 32 (29/6/1484).

²⁵ SOBRINO CHOMÓN, Tomás, RGS, Vol. XII, Ediciones de la Institución «Gran Duque de Alba», Ávila, 1996, Doc. 19 (5/3/1496); MARTÍN RODRÍGUEZ, José Luis, RGS, Vol. VII, Ediciones de la Institución «Gran Duque de Alba», Ávila, 1996 Doc. 7 (23/3/1492), p. 22-23.

²⁶ MERCHÁN ÁLVAREZ, Antonio, «La alcaldía de avenencia como forma de justicia municipal en el derecho de León y Castilla», *En la España Medieval*, n° 6 (1985), pp. 65-92.

²⁷ CABAÑAS GONZÁLEZ, María Dolores, RGS, Vol. XIII, Ediciones de la Institución «Gran Duque de Alba», Ávila, 1996, Doc. 37 (21/6/1497), p. 72.

osó apelar de la dicha sentencia, e que asý la dicha menor estava muy agraviada e danificada»²⁸. Sin embargo, más tarde había decidido intervenir y aseguraba que la sentencia arbitral se había basado en tres juramentos falsos, por lo que suplicaba la intervención del corregidor para defender aquellos bienes dotales que ahora correspondían a su hija y reponer las costas en que había incurrido durante todo el proceso, «*aviendo respeto que los dichos bienes son para el casamiento de la dicha menor, e que aquellos con poco temor de Dios e nuestro se perjuraron deven ser punidos e castigados*»²⁹.

Por otro lado, el concurso de delitos violentos como secuestros o confinamientos coactivos, vedaban de facto a las mujeres la posibilidad de intervenir en su propia defensa. En tales ocasiones, indefectiblemente apelaban a otros, parientes consanguíneos o políticos, para denunciar su cautiverio y velar por sus intereses materiales. Un conflicto intra-familiar expone esta dinámica. El captor de Isabel de Herrera, su propio padre, buscaba apropiarse de la herencia que correspondía a su hija por vía materna. Habiéndola encerrado por la fuerza en un monasterio, ella no tenía modo de acudir a la justicia y fue su primo, Antonio de la Cueva, quien lo hizo³⁰. En el caso de otra mujer viuda, su cuñado buscó repararla de los agravios a los que la sometía el señor de Coca por las deudas pendientes tras la muerte de su marido. No sólo había tomado violentamente todos sus bienes para comenzar a venderlos a precio vil, sino que además la tenía presa. La intención de la mujer era responder ante la justicia regia e inventariar su patrimonio, para proceder luego a venderlo y cancelar así sus obligaciones. Como vemos, era ella misma quien gestionaba sus recursos y la solicitud solo la formulaba su pariente porque ella, cautiva, no podía hacerlo³¹.

Por último, algunas mujeres que podrían haber iniciado litigios por sí mismas para reclamar derechos sucesorios también optaban por la representación de familiares varones. En estas ocasiones, los hombres que actuaban en nombre de las mujeres desempeñaban oficios cortesanos, lo que confería una influencia diferencial a sus peticiones. Los casos de Francisca de la Trinidad y Juana García, esposa y suegra de Cosme Vallejo, y de Teresa, madre de Bernaldino Álvarez, ejemplifican que el patrocinio masculino en reclamos por herencias podía aprovechar la estrecha cercanía con la monarquía derivada de los oficios de repostero de las camas del príncipe Juan y de vasallo y contino de la Casa Real, respectivamente³².

No obstante, más allá de estos casos, que aunque abundantes no son mayoritarios, en general eran las propias mujeres las que iniciaban peticiones judiciales en torno de sus patrimonios. La representación legal que podían ejercer procuradores o letrados no altera dicha iniciativa. Al contrario, esta mediación importa la agencia de las mujeres puesto que las ubica en la escena judicial³³.

²⁸ RGS, Vol. XIII, Doc. 37 (21/6/1497), p. 72.

²⁹ *Ídem*, p. 73.

³⁰ GARCÍA PÉREZ, Juan Jacinto, RGS, Vol. XI, Ediciones de la Institución «Gran Duque de Alba», Ávila, 1998, Doc. 98 (10/9/1495).

³¹ RGS, Vol. XIII, Doc. 62 (26/10/1497).

³² LUIS LÓPEZ, Carmelo, RGS, Vol. VIII, Ediciones de la Institución «Gran Duque de Alba», Ávila, 1995, Doc. 36 (20/4/1493), p. 121; RGS, Vol. XII, Doc. 2 (13/1/1496); RGS, Vol. VII doc. 14 (18/4/1492).

³³ Como veremos más adelante, los pleitos por tierras en los que tomaban parte mujeres privilegiadas hacen mención explícita a los procuradores. Pero es de suponer que, aun cuando la documentación no

3. Mujeres protagonistas: estrategias y conflictos alrededor del patrimonio

Al referirnos a las demandas o acciones judiciales que las mujeres iniciaban en torno de sus recursos, se vuelve necesario distinguir la situación de las del Común, de aquellas que integraban el patriciado de la ciudad. Es relativamente escasa la información que tenemos en la documentación abulense acerca de mujeres cuyos ingresos provinieran de oficios desempeñados de manera independiente o como parte de la actividad productiva del grupo doméstico. Los casos de la molinera Catalina de Alba³⁴ y de Masaltón, quien compraba y vendía mercaderías junto a sus hijos³⁵, exponen este grupo. En comparación, hay una abundante evidencia de conflictos alrededor del flujo intra e inter familiar de recursos económicos que las mujeres movilizaban como esposas o viudas³⁶, o bien como herederas. En efecto, las mujeres tenían capacidad jurídica para heredar, a la vez que en sus casamientos operaba un régimen de asignación patrimonial a través de la dote y las arras³⁷. Para finales de la Edad Media, la dote que entregaba la parentela de las mujeres superaba en importancia a las arras aportadas por sus esposos, si es que el pago de las mismas tenía lugar³⁸. Ambos elementos conferían a las mujeres una base patrimonial propia, cuya administración podían o no ejercer durante su matrimonio, pero de la cual eran en última instancia titulares y cuya posesión efectiva, por lo tanto, podían reclamar con éxito³⁹. Mientras las tributarias aldeanas recibían modestas sumas de maravedíes, las de la elite del común aportaban un volumen mayor de recursos que incluía heredades, ganado, mercadería de diverso tipo y moneda.

Al igual que sucedía con las herencias, la composición y la cuantía del patrimonio que conformaban dote y arras variaban en función de la procedencia socio-estamental⁴⁰. Las mujeres privilegiadas del concejo percibían, a través de estos medios, rentas de distinto tipo⁴¹. Y al revés de lo que ocurre con sus congéneres del Común, la presencia de estas mujeres en el ámbito de la justicia no está mayormente dada por su

lo revele de manera directa, muchas mujeres litigantes también contrataban letrados. La reiteración de fórmulas deja entrever la representación que ejercían procuradores u otros profesionales del derecho.

³⁴ RGS, Vol. X, Doc. 21 (7/5/1494); Doc. 29 (16/5/1494); RGS, Vol. XI, Doc. 9 (22/1/1495).

³⁵ MARTÍN RODRÍGUEZ, José, Luis, RGS, t. I, Ediciones de la Institución «Gran Duque de Alba», Ávila, 1995, Doc. 12 (15/3/1475).

³⁶ El caso de las mujeres londinenses entre los siglos XIV y XV apunta en este sentido: «*women's largest economic impact on London's economy, mercantile trade, and the stability of its government and society lay in the transfer of wealth through marriage*», HANAWALT, Barbara, *Op. cit.*, p. 7.

³⁷ Tanto las obras de juristas de finales del siglo XV como las leyes prescribían el tratamiento diferenciado de dotes y legítimas, aunque se consideraba a las primeras como parte de las últimas. Las leyes de Todo de 1505 establecían que en el momento de la sucesión las herederas que habían recibido dotes debían incluirlas en las cuentas con que se partían los bienes. SÁNCHEZ COLLADA, Teresa, *Op. cit.*, p. 721.

³⁸ NALLE, Sara, «Women's status, family systems, and marriage in a time of economic crisis: Cuenca, 1500-1650», *Journal of Family History*, n° 42, 3 (2017), pp. 236-249.

³⁹ WESSEL, Dana, *Op. cit.*, p. 518; BRUNDAGE, James, *La ley, el sexo y la sociedad cristiana en la Europa Medieval*, Fondo de Cultura Económica, México D. F., 2000, p. 520.

⁴⁰ HERENCIA LAVIRGEN, María Inmaculada, *Op. cit.*; SÁNCHEZ COLLADA, Teresa, *Op. cit.*

⁴¹ HERENCIA LAVIRGEN, María Inmaculada, *Op. cit.*, p. 166.

carácter de hijas, esposas o viudas, sino por el de prestamistas y propietarias de tierras y rentas. En consecuencia, los escenarios de conflicto que se presentaban eran de naturaleza distinta, así como las estrategias jurídicas y retóricas que éstos propiciaban.

Las amenazas sobre los recursos de las tributarias de la ciudad y la tierra eran múltiples. Por un lado, estaba la propia conflictividad familiar que se tensaba cuando fallecía uno de sus miembros y se ponían en marcha los mecanismos sucesorios⁴². No solo la parentela política constituía un rival para acceder a la herencia de cónyuges fallecidos, sino que también se producían disputas entre parientes consanguíneos, progenitores o hijos⁴³. Las sociedades conyugales disueltas, por su parte, eran otro ámbito de disputas. Con frecuencia se producían pleitos en relación al sustento de las mujeres, muchas veces a cargo de hijos de la pareja⁴⁴.

Por fuera de la esfera familiar, sin embargo, eran múltiples las hipótesis de conflicto. El endeudamiento, junto a la necesidad de abastecimiento de grano, eran problemáticas frecuentes que ponían en cuestión la reproducción de las unidades domésticas de tributarias pobres. A su vez, diversas contiendas con vecinos podían comprometerla, en especial si se trataba de miembros de la nobleza local o del poder eclesiástico. Por último, la tenaz actuación que tuvo la Inquisición en Ávila durante los años 90 significó un desafío para un conjunto de mujeres que debió afrontar la confiscación de sus bienes y los de sus familias. En todo caso, los conflictos que llevaban a la justicia a las mujeres del Común demandaban de ellas una actitud defensiva. Algunos de los recursos jurídicos que empleaban tenían una «marca de género». Reivindicar la propia dote o la necesidad de esta, la auto-identificación como «viudas honestas» para ejercer los privilegios que a éstas les correspondían⁴⁵ o la referencia a hijos a su cargo, eran mecanismos legales que enraizaban en el estatus femenino. De modo similar, ser huérfana y ser menor eran elementos que favorecían sus reclamos. Sin embargo, con igual o mayor frecuencia, las mujeres empleaban otros mecanismos para fundar sus peticiones. El conocimiento del derecho sucesorio y de otros aspectos procesales y de ordenamientos del reino que podían beneficiarlas conformaba parte del acervo de la cultura litigiosa de la Baja Edad Media; al igual que la capacidad de movilizar la dispensa personalizada de los soberanos. Para ello elaboraban relatos que tensionaban discursos y valores que la monarquía utilizaba para legitimarse—entre ellos, tópicos religiosos—, al mismo tiempo que exponían sus peticiones enfatizando el contexto y sus condiciones particulares.

⁴² GONZÁLEZ ZALACAÍN, Roberto, *Op. cit.*

⁴³ Cabe destacar que solo tenemos una referencia a un conflicto por la usurpación de una herencia que protagoniza una mujer en relación a los bienes que correspondían a su nieta menor de edad. RGS, Vol. III, Doc. 32 (29/6/1484).

⁴⁴ BRUNDAGE, James, *Op. cit.*, p. 457.

⁴⁵ Las viudas reafirman en muchas peticiones el privilegio procesal que les permitía llevar sus pleitos en primera instancia a la jurisdicción regia. Como expone María BOUZADA GIL, «para que a la viuda se le otorgue el privilegio de elección de fuero se le exige un requisito de conducta moral intachable. La honestidad de la viuda se convierte en un requisito de procedibilidad», «El privilegio de las viudas en el Derecho Castellano», *Cuadernos de Historia del Derecho*, n° 4 (1997), pp. 203-244 (p. 235). Huérfanos, ancianos, enfermos y personas de mucha pobreza tenían el mismo privilegio, desde la legislación de Alfonso X, *Op. cit.*, p. 215.

La dinámica que envolvía a las otras, aquellas mujeres de la élite concejil, era muy distinta. A veces operaban como punta de lanza de las estrategias de acumulación patrimonial de la élite. Los episodios de usurpación de términos que protagonizan, o la actividad prestamista que desarrollan ejemplifican esta cuestión. En otros casos, se veían perjudicadas por las iniciativas de otros miembros de la clase de poder. Solo excepcionalmente las encontramos dirimiendo conflictos familiares⁴⁶, mientras que las menciones a herencias o dotes nunca son el objeto central de sus acciones sino, a lo sumo, información que aportan para legitimar sus reclamos. A continuación veremos en profundidad las cualidades de la actuación de cada grupo de mujeres.

3.1. Mujeres del Común

Lejos de ser un armónico espacio de protección, la familia constituía un ámbito de aguda conflictividad⁴⁷. La parentela política era un antagonista de primer orden a la hora de ejecutar una sucesión. Dada la recurrencia –y previsibilidad– de las disputas que involucraban a las mujeres con cuñados u otros parientes de sus esposos, resultaba necesario conocer las normas sucesorias que podían respaldarlas. Siempre que era posible, las mujeres reivindicaban la propiedad de la dote y las arras lo que, como hemos planteado ya, se mostraba como una forma eficaz de reclamar la restitución de bienes⁴⁸. Además, la condición de viudedad allanaba formalmente el camino para heredar el patrimonio del cónyuge⁴⁹, aunque con frecuencia era necesario resaltar tal condición⁵⁰.

La tensión alrededor de la partición de una herencia no era, sin embargo, un fenómeno exclusivo entre las mujeres y sus parientes políticos. Al contrario, tendía a producirse cuando la unidad doméstica se fragmentaba en ocasión de segundos matrimonios de un viudo que tuviera descendencia en el primero. En estas circunstancias, no bastaba con citar las reglas sucesorias que les daban acceso a la herencia por vía materna. Debemos asumir que dichas normas eran bien conocidas por todas las partes. En consecuencia, estas mujeres debían apelar a otras estrategias. Veamos algunas de ellas.

⁴⁶ Inés de Guiera consiguió que el corregidor de Ávila interviniera en un conflicto que tenía con su hijo Pablo Rengifo porque, en medio de un pleito entre ambos, él «*le entró e tomó las dichas çien fanegas de pan de renta, e oy días las lleva e toma de poder de los renteros*», RGS, Vol. XI, Doc. 47 (3/4/1495), p. 88. Los pleitos entre doña María de Ludueña, viuda de Fernando de Portugal, y su cuñado por la herencia de aquel, también son ilustrativos. CASADO QUINTANILLA, Blas, RGS, Vol. V, Ediciones de la Institución «Gran Duque de Alba», Ávila, 1993, Doc. 13, p. 27.

⁴⁷ GONZÁLEZ ZALACAÍN, Roberto, *Op. cit.*

⁴⁸ Como se ha resaltado, pese a que las dotes eran administradas por hombres que decidían cómo invertir las (comprando heredades, casas, etc.), los bienes dotales gozaban de condiciones jurídicas particulares que las mujeres sabían explotar a su favor. GONZÁLEZ ZALACAÍN, Roberto, *Op. cit.*, p. 464. Gracias a ellas conseguían reclamarlos, o poner freno a muchas acciones punitivas contra el patrimonio de sus esposos fallecidos. WESSELL, Dana, *Op. cit.* En algunos casos las mujeres presentaban las escrituras del intercambio de dote y arras para fortalecer su estrategia defensiva.

⁴⁹ BRUNDAGE, James, *Op. cit.*, p. 520.

⁵⁰ LUIS LÓPEZ, Carmelo, RGS, Vol. XXI, Ediciones de la Institución «Gran Duque de Alba», Ávila, 2007, Doc. 5 (7/10/1503), p. 34.

En 1495 el corregidor de Ávila intervino para administrar justicia a Beatriz Guiera. Ésta se quejaba de los malos tratos que recibía de su padre Pedro Suárez y de su segunda mujer, doña Juana. Tras la muerte de su madre doña Catalina, Beatriz y su hermano habían quedado al cuidado de su padre, al igual que los bienes muebles y raíces que ambos habían heredado de su madre⁵¹. Sin embargo, tras contraer segundas nupcias, Pedro tuvo más hijos y

«a fin de se quedar con la fazyenda que les pertenesçía de la dicha su madre, començó a darles muy mala vida e tratalla mal, fasta tanto, que non pudiéndola sofrir, la hizo por fuerça contra su voluntad, meter beata en un monasterio que se dize Santa María de la Encarnación»⁵².

Se trataba de un intrincado plan en contra de Beatriz, puesto que la priora del monasterio era la madre de doña Juana. En connivencia con Pedro Suárez, esta mujer combinó *«alagos e ynduzimientos»* con *«themores y amenazas»* para que Beatriz renunciara a la parte que le pertenecía de la herencia materna para ponerla en poder de su padre y de su hermanastro⁵³. Aunque Beatriz, en un primer momento *«por miedo de los temores e miedos que le ponía e por la mala vida que le dava, sobrello fizo la dicha renunçiaçión»*, luego *«reclamó ante escrivano e otras personas por ser conmo hera en tanto perjuicio suyo»⁵⁴.*

Tomar los hábitos no había sido una opción elegida libremente por Beatriz, sino producto de las extorsiones de su padre. Sin embargo, cuando decidió abandonar el monasterio de beatas por causa de la mala vida que le daban, *«se fue a casa de una parienta suya, e de allí çiertos parientes suyos la llevaron a Alva de Tormes, a un monasterio que se dize Santa María de las Dueñas, que es casa de religyón onesta e de personas que fazen muy santa vida, donde fiz que fasta agora a estado»⁵⁵.* Dado que continuaba despojada de los bienes que le correspondían, suplicó a los monarcas la restitución de su herencia *«porque ella quería fazer un monasterio o casa de religyón con la dicha fazyenda, donde ella e otras parientas suyas pobres, hiziesen vida onesta de beatas y sirviesen a Dios»⁵⁶.* Obviamente, el énfasis puesto en la continuidad de la profesión religiosa y en la voluntad de recuperar los bienes para construir un monasterio fue una estrategia adecuada para volcar el arbitrio de los reyes en su favor. Resaltamos también las estrategias de solidaridad femenina intrafamiliar. A diferencia de la rivalidad con su padre, fueron otras parientas mujeres quienes la ayudaron, a quienes ella pretendía retribuir.

En 1497, las hermanas Catalina y Pascuala Sánchez solicitaron a los monarcas acceso a la herencia de su madre y a la de su hermano mayor, ambos fallecidos. De una parte, su padre, casado con otra mujer, había dilapidado *«casas e viñas e castañares e prados e tinajas e otras xarçias e preseas de casa»⁵⁷* que de otra manera les hubieran correspondido. Lo que era peor, declaraban que *«en el tiempo que con ella estovo casado nunca*

⁵¹ RGS, Vol. XI, Doc. 48 (5/4/1495), p. 89.

⁵² *Ídem*, p. 90

⁵³ *Ibidem*.

⁵⁴ *Ibidem*.

⁵⁵ *Ibidem*.

⁵⁶ *Ibidem*.

⁵⁷ RGS, Vol. XIII, Doc. 33 (13/6/1497), p. 67.

las quiso resçibir nin tener en su casa nin les dar cosa alguna de los bienes que la dicha su madre les avía dexado a ellas pertenesçientes, antes diz que amos a dos juntamente los vendieron e malbarataron conmo dicho es», por lo que ahora estaban en manos de vecinos de la villa de Arenas y del Llano⁵⁸. Por otro lado, Isabel, la esposa de su hermanastro por vía materna, se había apropiado de «los bienes ansý muebles conmo rayzes...ansý dineros e oro e plata e moneda amonedada e a crear conmo otras preesas de casa y ropas e paños e vino cogido e bestias de servicio e otras muchas» del difunto, aunque no habían tenido descendencia ni éste dejara testamento. Catalina y Pascuala los reclamaban, al considerarse «hermanas e parientes más propincos del dicho Garcia»⁵⁹. ¿Cómo fundaban su demanda? Además de consideraciones personales –tales como que «ellas heran menores e pobres»– y jurídicas – como exigir que su cuñada presentase testamento o escrituras «que le diesen legítima razón para gozar de los bienes» de su hermano⁶⁰; apelaban a una dimensión religiosa, para predisponer la voluntad de la monarquía católica. Las hermanas pidieron por merced «que porque ellas non quedasen del todo perdidas que pudiesen fazer algund bien para el ánima de los dichos sus madre e hermano les proveyésemos de remedio con justia»⁶¹. Si en relación a la herencia de su hermano el derecho sucesorio no las favorecía tan claramente como en el caso de la herencia materna malversada por su padre, estas hermanas habían sabido poner en juego la propia religiosidad.

La descendencia masculina constituía otra fuente de disputas para las mujeres. El comportamiento abusivo de hijos era también denunciado ante la justicia regia. Inés de la Plaza consiguió la anulación de una donación que había hecho de todos sus bienes muebles y raíces a su hijo, Juan de la Plaza⁶², demostrando dominar los factores jurídicos que amparaban su reclamo, pues sostuvo que «según la disposición del derecho, diz que ella puede revocar la dicha donación por ella ser biuda e pobre e miserable persona»⁶³.

Hasta aquí nos hemos referido a los conflictos intrafamiliares que enfrentaban mujeres viudas y huérfanas. ¿Qué sucedía en relación a las mujeres casadas? El incumplimiento de los términos del contrato de esponsales, o la existencia de una manceba que mantenía el futuro esposo eran situaciones que las mujeres debían enfrentar y que tenían una incidencia directa en su situación patrimonial⁶⁴. Por otra parte, las leyes prevenían que, en matrimonios abiertamente perjudiciales, las mujeres pudieran demandar a sus maridos y solicitar reparaciones⁶⁵. En estos casos las denuncias enfatizaban las graves faltas que cometían los hombres en violación de la ley y de los mandamientos religiosos⁶⁶. Este tipo de denuncias servían también como recursos jurídicos para termi-

⁵⁸ *Ídem*, p. 66.

⁵⁹ *Ídem*, p. 67

⁶⁰ *Ibidem*.

⁶¹ *Ibidem*.

⁶² Presentó la misma súplica en diciembre de 1494 y en enero de 1495. HERNÁNDEZ PIERNA, Juan, RGS, Vol. X, Ediciones de la Institución «Gran Duque de Alba», Ávila, 1995, Doc. 110 (diciembre, 1494) y RGS, Vol. XI, Doc. 10 (23/1/1495).

⁶³ RGS, Vol. XI, Doc. 10 (23/1/1495), p. 28.

⁶⁴ GARCÍA PÉREZ, Juan Jacinto, RGS, Vol. XVI, Ediciones de la Institución «Gran Duque de Alba», Ávila, 1998, Doc. 10 (23/2/1500), p. 28.

⁶⁵ BRUNDAGE, James, *Op. cit.*, p. 457.

⁶⁶ RGS, Vol. XI, Doc. 60 (27/4/1495), p. 110.

nar o evitar una unión que comenzara a tornarse inconveniente⁶⁷. María López solicitó anular su matrimonio, justificando el pedido en dos hechos de distinta naturaleza. Según relataba, había sido casada con Pedro de Morales, el postiguero de la iglesia mayor de Ávila. Pero puesto que «pareció que él era desposado con otra muger en Torrejón de Velasco», se solicitó la disolución del enlace⁶⁸. Súbitamente se supo, sin embargo, que esta esposa había muerto. Pedro pidió entonces una bula a Roma para que se reconociera la licitud de su matrimonio con María, aunque no resultó ser lo suficientemente paciente para aguardarla. María López refería que «en el tiempo que vino la bula se amancebó con otra muger, a cabsa de lo qual diz que puso ciertos estáculos a la dicha bula e se desolvió el dicho matrimonio»⁶⁹. Pero además, durante la fugaz unión entre ambos

«diz que la fizo obligar por dos obligaciones, la una de quatro mill maravedís de una resta de debda e la otra de syete mill maravedís, lo qual le fizo fazer deziendo que se los avía prestado a ella un canónigo, amo del dicho Morales, e porque non tenían fijos pensando que se avía de morir ella e se avía de quedar con ellos»⁷⁰.

No sólo María había sido repetidas veces estafada por su esposo, sino que además era hostigada por la justicia eclesiástica por aquellos maravedís⁷¹. Solicitó a los reyes que castigaran a Pedro y la liberaran de las obligaciones. Los reyes accedieron y ordenaron al corregidor que le administrara justicia.

Fuera del espacio familiar y sus rivalidades, otras amenazas actuaban contra los recursos domésticos y la situación patrimonial de las mujeres. Diversas medidas de ejecución de bienes por endeudamiento, así como de embargos judiciales, exigían una intervención que limitara los procesos de pauperización que podían derivarse de ellas. Aunque las viudas pusieron en juego dicha identidad y sus privilegios para solicitar cartas de espera⁷², destacan en este terreno las acciones de mujeres cuya situación conyugal se ha considerado, tradicionalmente, como un factor de ineludible subordinación⁷³.

⁶⁷ Las denuncias que presentaban mujeres por bigamia o amancebamiento, al igual que las acusaciones por ruptura de las promesas esponsales, eran frecuentes y efectivas a los fines de anular los compromisos matrimoniales. La reiteración de estos argumentos ante la justicia regia respondía a que, todavía a finales del siglo XV, la dinámica que regía la práctica del matrimonio estaba más arraigada en la tradición popular que en el control eclesiástico. El desposorio, es decir el consentimiento mutuo dado mediante las «palabras de presente», quedaba confirmado como un matrimonio indisoluble una vez que los contrayentes «dormían carnalmente». Sin embargo, no siempre estas instancias se realizaban a la vista de testigos que certificaran la validez del enlace y la falta de pruebas propiciaba la afluencia de demandas. Cfr. ZEMON DAVIS, Natalie, *El regreso de Martín Guerre*, Akal, Madrid, 2013, p. 65. Además, quien deseara anular su matrimonio, debía presentar una razón de peso, que frecuentemente era haber contraído un matrimonio clandestino con otra persona; práctica que, como afirma James BRUNDAGE, «ayuda a explicar la frecuencia con que aparecieron uniones clandestinas en los registros de los tribunales de fines de la Edad Media», *Op. cit.*, p. 491.

⁶⁸ LÓPEZ VILLALBA, José Miguel, RGS, Vol. XIX, Ediciones de la Institución «Gran Duque de Alba», Ávila, 2007, Doc. 10 (10/11/1502), p. 103.

⁶⁹ *Ibidem*.

⁷⁰ *Ibidem*.

⁷¹ *Ibidem*.

⁷² RGS, Vol. II, Doc. 44 (27/3/1480).

⁷³ En la historiografía modernista se considera que, si bien aparejaba un estatus asociado a ciertas ventajas, la condición de casada «suponía una importante merma de la personalidad jurídica», LÓPEZ-CORDÓN, María Victoria, «Los estudios históricos sobre las mujeres...», p. 160.

Como sabemos, se ha resaltado que las mujeres casadas necesitaban la representación o autorización de sus esposos para acudir a los tribunales, pero la práctica contenciosa demuestra que ejercían un rol más activo.

En casos que lo permitían, las mujeres empleaban el recurso jurídico que les aseguraba la propiedad dotal⁷⁴. Las referencias en este sentido de Xancia, una mujer mora casada con Hamad Almohare⁷⁵, y de Leonor Alonso, una vecina de la aldea de Bóveda casada con Alonso Manzano⁷⁶, muestran que, en la práctica, las restricciones que pesaban sobre las mujeres casadas se distendían, dando lugar a la iniciativa femenina para resguardar su posición y la del núcleo familiar.

En otras ocasiones debían subsanar las consecuencias nocivas de la gestión de sus esposos sobre los recursos familiares, pero apelando a otros argumentos. Ana Rodríguez, casada con Juan de San Marcos, intercedió en favor de su marido acosado por las deudas tras un mal negocio con Juan Dávila, Gil del Águila y Juan del Adrada. Su estrategia consistió en destacar que estos personajes de poder habían actuado con dolo cuando «*dieron al dicho su marido çiertas contías de maravedís para trabtar con ellos a escondida e agañaça en que el dicho su marido trabtó con su haçienda e con los maravedís que los susodichos le prestaron; en el qual dicho trabto diz que perdió toda su haçienda*»⁷⁷. Tras este revés, los acreedores no le querían recibir parte del pago a cuenta, ocasionando que Juan decidiera marcharse de la ciudad. Resulta central destacar que Ana, además de reclamar por su esposo, lo hacía en su nombre «*e conmo conjunta persona del dicho su marido*»⁷⁸. Si bien era habitual que las mujeres hablaran por sí mismas en el terreno judicial, no lo era tanto que lo hicieran en representación de otros hombres, a excepción de hijos menores. Los monarcas se mostraron favorables a su solicitud y ordenaron al corregidor administrar justicia para que los prestamistas «*se asienten a cuenta*»⁷⁹.

Si en el caso de Ana Rodríguez pudiera pensarse que era ella quien formulaba el reclamo porque su cónyuge estaba ausente, en el de Catalina González no encontramos un motivo excepcional. Catalina, casada con Sancho Martínez, declaró que ambos estaban obligados a pagar diferentes sumas de maravedís a distintos acreedores⁸⁰. Se trataba de montos reducidos que les habían prestado varios vecinos. Los plazos de pago se acercaban, pero

*«por algunas pérdidas e daños que les han venido, diz que ella y el dicho su marido están muy pobres e alcançados e tales que por el presente en ninguna manera podrían pagar las dichas quantías de maravedís que así deven, syn grande daño e pérdida de su poca fazienda que tienen»*⁸¹.

⁷⁴ CARVAJAL DE LA VEGA, David, *Op. cit.*

⁷⁵ RGS, Vol. VIII, Doc. 12 (9/2/1493), p. 59

⁷⁶ RGS, Vol. XXI, Doc. 47 (17/12/1503).

⁷⁷ RGS, Vol. XVI, Doc. 2 (23/1/1500), p. 13.

⁷⁸ *Ibidem.*

⁷⁹ *Ibidem.*

⁸⁰ RGS, Vol. V, Doc. 70 (30/5/1489), p. 131.

⁸¹ RGS, Vol. V, Doc. 70 (30/5/1489), p. 131.

Dado este cuadro de situación, temían que el corregidor de Ávila actuara a pedimento de sus acreedores y ejecutara sus bienes o los de sus fiadores y, si tal cosa sucediera, se perderían sin remedio. Catalina suplicó la extensión del plazo para cancelar sus deudas, lo que los monarcas concedieron bajo ciertas condiciones. Resaltamos que la solicitud de la carta de espera fue formulada por la mujer, aunque su condición de casada usualmente hubiera hecho que acudiera su esposo ante la justicia.

La actuación de la mencionada Masaltón, una mujer judía y casada, «presa en cadena» por endeudamiento en 1475, resulta diferente⁸². Según relataba, había sido prendida por no poder afrontar el pago de un préstamo de maravedís que había tomado con ciertas personas, para comprar mercadería que ellas y sus hijos llevaban para vender. Su alegato destacaba que circunstancias excepcionales habían causado su insolvencia; sus hijos habían sido asaltados, lo que explicaba que huyeran de la ciudad tanto como que ella hubiera caído en prisión. Pero además, daba cuenta del conocimiento de otros instrumentos jurídicos que la amparaban y a los que apeló en su defensa. Tal como refería, el tratamiento que había recibido «es contra la ley e hordenamiento real de nuestros Reynos en que se contiene que ningund judío ni judía non puedan ser presos sus cuerpos por debda que ayant»⁸³. Además, su discurso estaba construido de un modo estratégico, al plantear la positiva ruptura que el ascenso de Isabel y Fernando había significado en el adverso clima anterior, ya que por entonces había poca seguridad en los caminos. La conjugación de tácticas que Masaltón articuló dio resultado. En la sentencia que establecía su liberación, los reyes citaban el ordenamiento real que reclamaba el señoría sobre judíos y moros y les otorgaba el privilegio de no ser «preso de cuerpo... por debda que devan ni obligación que fagan a ninguna persona de qualquier estado o condición que sea, salvo por los mis pechos e derechos»⁸⁴.

Las disputas entre vecinos promovían un segundo orden de conflictos y de apremios sobre los recursos de las mujeres. La manipulación de etiquetas identitarias asociadas a un tratamiento judicial favorable orientaba la actuación de algunas de ellas. Inés García, de la aldea de Flores, denunciaba a Velasco Arévalo por haber entrado por la fuerza en su casa para robarle todos sus bienes, cuyo valor aproximado era de 20.000 maravedís⁸⁵. Inés se había quejado ante las justicias de Ávila, pero «diz que con favor que el dicho Velasco de Arévalo tiene en ella non ha podido nin puede alcançar complimiento de justicia, por manera que a cabsa dello diz que está reparada e echada»⁸⁶. Se identificó por lo tanto como «dueña biuda e honesta», para acogerse al «previllejo que las semejantes personas tyenen puede traer sus pleitos e cabsas ante nos», los monarcas⁸⁷. Pero aun cuando no reclamaran este privilegio, la mención de tal condición apuntalaba sus demandas⁸⁸.

Junto a los conflictos familiares y a los que se sucedían entre vecinos y con personas anónimas del mundo urbano, las mujeres del Común lidiaban con un tercer fren-

⁸² RGS, Vol. I, Doc. 12 (15/3/1475), p. 38.

⁸³ *Ibidem*.

⁸⁴ *Ibidem* (destacado en el original).

⁸⁵ RGS, Vol. III, Doc. 51 (22/1/1485), p. 114.

⁸⁶ *Ibidem*.

⁸⁷ *Ibidem*.

⁸⁸ RGS, Vol. III, doc. 15, p. 48-49.

te de batalla, más hostil. Las estrategias de acumulación de instituciones eclesiásticas y miembros de los estamentos privilegiados configuraban serias amenazas para la reproducción material de mujeres de diversa condición. Jóvenes y adultas; solteras, casadas y viudas; incluso aquellas que pertenecían a la elite tributaria, emplearon diferentes tácticas, conocimientos y recursos litigiosos para resguardar su patrimonio y sus fuentes de ingresos.

La mayor cantidad de episodios de este tipo que aparecen en la documentación remite a los conflictos entablados con la Inquisición, cuya voraz actuación significó un desafío para las mujeres. El nacimiento del tribunal en 1478 estuvo ligado desde un principio al problema que suponían para la monarquía católica las minorías religiosas y los conversos⁸⁹. Si bien Ávila contaba con una de las aljamas más importantes del reino y se caracterizaba, además, por un clima de relativa tolerancia hacia el judaísmo; el proceso judicial que siguió al episodio conocido como martirio del Santo Niño de La Guardia potenció la actividad de los jueces de la Inquisición contra judíos y conversos⁹⁰. En consecuencia, durante los primeros años 90 encontramos un significativo número de peticiones y súplicas de mujeres que buscaban mitigar la actuación de los jueces de los bienes confiscados⁹¹. Como veremos, la estrategia que seguían en estos casos incorporaba una dimensión religiosa que solo en menor medida existía en otros escenarios de conflicto.

Algunas preferían actuar de modo preventivo para escapar al procesamiento por herejía, aunque eso no era suficiente para ponerlas a salvo de la confiscación de su patrimonio. Mencia, Juana, Inés, Catalina y María, las cinco hijas del bachiller Ruy López Beato, conocido y acaudalado converso, confesaron ante los inquisidores de la ciudad y obispado de Ávila su culpabilidad y fueron por ellos «reconçiliadas e tornadas al gremio y unión de la santa madre iglesia»⁹². Para alcanzar dicha reconciliación, se les habían impuesto «ciertas penitencias pecuniarias, por respecto de los bienes que a la sazón poseían»⁹³. Las hermanas afirmaban haber cumplimentado el requisito con gran esfuerzo, ya que algunas habían debido vender muchas de sus pertenencias, hipotecar otros bienes y obligar sus personas. Pero esto no las libraba del peligro, porque ahora sus padres eran condenados herejes y su patrimonio aplicado a la cámara y fisco. Dado que la incautación de bienes era retroactiva a la condena⁹⁴, y el juez receptor sospe-

⁸⁹ OLIVERA SERRANO, César, «La Inquisición en el reinado de los Reyes Católicos», *Clio & Crimen...*, n° 2 (2005), p. 189.

⁹⁰ ALONSO BLANCO, Ana, «Judíos y conversos en Ávila en el siglo XV. Los albores de la Santa Inquisición», en *Iglesia y religiosidad en España: historia y archivos*, Actas de las V Jornadas de Castilla-La Mancha sobre investigación en archivos, v. 3, (2002), p. 1411.

⁹¹ Sobre la figura de estos oficial *cf.* PORRAS ARBOLEDAS, Pedro, «El juez de los bienes confiscados por la Inquisición», *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, n° 147 (1993), pp. 147-170.

⁹² LUIS LÓPEZ, Carmelo, RGS, Vol. IX, Ediciones de la Institución «Gran Duque de Alba», Ávila, 1996, Doc. 17 (6/9/1493), p. 48.

⁹³ *Ibidem*.

⁹⁴ La Inquisición consideraba al delito de la herejía como una actitud permanente. Por ello, procedían a incautar la totalidad de los bienes enajenados por cualquier título en los años anteriores al proceso por herejía de cada condenado. *Cf.* PORRAS ARBOLEDAS, Pedro, *Op. cit.*, p. 149. El reclamo de una mujer por bienes que había heredado de unos vecinos que hacía veintidós años habían fallecido pero que recién entonces eran condenados herejes, ejemplifica esta cuestión. RGS, Vol. XI, Doc. 35 (15/3/1495), p. 67.

chaba que las mujeres habían pagado parte de su penitencia con bienes de sus padres, el procedimiento avalaba las confiscaciones⁹⁵. En virtud de ello el juez receptor les exigía «los dichos bienes que así penitenciaron, e ge los toma e ocupa, deziendo que fueron de los dichos Ruy López Beato e su muger, padre e madre de las susodichas»⁹⁶. Las hermanas aseguraban que este procedimiento las dejaría «perdidias e syn remedio e que son mugeres muy enfermas e cargadas de fijos e hijas e non tienen remedio alguno», por lo que suplicaron «usásemos con ellas de misericordia e caridad»⁹⁷. Los monarcas aceptaron su súplica. Destacamos la acción conjunta en defensa del patrimonio familiar que emplearon estas cinco hermanas, tres de ellas viudas. En lugar de presentar reclamos parcializados, apelando algunas a los privilegios de viudedad, habían optado por actuar solidariamente. Su estrategia había enfatizado la tarea expiatoria que ya habían realizado y la actitud abusiva de la inquisición. Además de explotar tópicos como el de la pobreza y la maternidad, habían solicitado justicia de los reyes a través de una cuidadosa selección de vocabulario: piedad y misericordia apelaban a la religiosidad cristiana más directamente que la sencilla alusión a la merced regia.

Catalina González, una mujer casada, actuó de un modo similar cuando declaró haberse reconciliado «con los padres ynquisydores de la dicha çibdad», quienes le habían mandado pagar como penitencia 45.000 maravedís⁹⁸. Puesto que su patrimonio era inferior, había tenido que vender «un quartyllo de heredad en término de la dicha çibdad con liçençia de los dichos ynquisydores, en treze mill maravedís, e otros bienes suyos e de su marido con que acabó de pagar la dicha penitencia»⁹⁹. Sin embargo, luego de cumplir con esfuerzo el pago, sus padres fueron condenados herejes y, en consecuencia, todos sus bienes confiscados. Por lo tanto, Catalina era exigida a entregar el «quartyllo» que ya había vendido, junto a otra yugada de heredad en el término de la ciudad. A esta altura, era evidente que la estrategia de la penitencia que había cumplido por iniciativa propia no alcanzaba para evitar la disgregación del patrimonio de la pareja. Entonces, incorporó con más éxito otras líneas argumentales. La heredad que ahora se le reclamaba, había sido dada «en dote e casamiento a Ynés, su hija»; además, por ser «persona pobre e nesçesitada», no podría conseguir bienes por el mismo valor y «su esposo de la dicha su hija no se quería casar con ella conmo lo ha dicho, sy la dicha yugada de heredad le fuese quitada»¹⁰⁰. La exposición en detalle de su caso y la mención de la dote para su hija y de su condición de pobreza, consiguieron un fallo favorable¹⁰¹.

El razonamiento que expuso Peregrina Carnero también consiguió hacer retroceder a la Inquisición, que había confiscado bienes que le pertenecían por derecho pro-

⁹⁵ RGS, Vol. IX Doc. 17 (6/9/1493), p. 48.

⁹⁶ *Ibidem*.

⁹⁷ *Ibidem*.

⁹⁸ RGS, Vol. XI, Doc. 50 (6/4/1495), p. 93.

⁹⁹ *Ibidem*.

¹⁰⁰ *Ibidem*.

¹⁰¹ *Ídem*, p. 94. Un episodio similar, sorteado con los mismos tipos de argumentos, protagonizó Constanza de Villalón. En su caso, además demostró una sólida competencia para actuar en escenarios judiciales muy distintos; el más comunitario, propio de los compromisos arbitrales, y el más formalizado de la Corte: RGS, Vol. XI, Doc. 106 (octubre, 1495), p. 194.

pio, en concepto de dote y arras¹⁰². Peregrina venía de una familia de mercaderes de Medina de Ríoseco asociada a un prominente comerciante de lana y tintes en Ávila, el converso Diego de Bernuy, quien más tarde fue su esposo¹⁰³. Al casarse con él, «*onbre constituydo en hedad e viudo e con asaz fijos de su primera muger*», Peregrina no tenía más que trece o catorce años y había llevado en dote bienes que valían entre 50.000 y 60.000 maravedís¹⁰⁴. Su esposo, «*acatando vuestra persona, hedad e linaje*», firmó una escritura de donación por la dote «*e vos mandó e dio çiento e veynte mill maravedís. Los quales tornó a reçibir en sí e guardar para vos, e vos mandó más de dozçyentos florines de oro en arras*»¹⁰⁵. El monto movilizado expresa un enlace matrimonial importante en términos económicos¹⁰⁶, arreglado entre familias de la elite del Común y celebrado ante notarios, como podemos deducir por la mención a la donación. Sin embargo, cuando se produjo la condena por herejía a Diego de Bernuy y la consiguiente confiscación de su patrimonio, Peregrina no enfatizó tanto como hubiera podido la cuestión de la dote, las arras, y la documentación notarial de las mismas. Si en un conflicto intrafamiliar ésta hubiera sido la estrategia más adecuada, la naturaleza de la disputa con la Inquisición propiciaba el empleo de otros mecanismos. La retórica religiosa y la auto-presentación como una madre indefensa podían ser estrategias más persuasivas. Así, Peregrina afirmó haber quedado «*muy pobre con tres hijas e un hijo, el mayor de los quales es de diez e ocho años, syn tener cosa alguna en qué vivir nin de qué podáys sustentaros a vos e a ellos, nin tenéys otro remedio sy non el de Dios, nuestro señor*»¹⁰⁷. Su súplica a los monarcas tampoco aludía a la justicia que le correspondía, sino «*alguna merçed e limosna*» que éstos pudieran hacerle¹⁰⁸. Efectivamente, los soberanos concedieron su solicitud y le otorgaron en tal concepto y «*para con que podáys sustentaros e criar e casar vuestras hijas e hijo y en pago de los bienes que traxistes en el dicho vuestro dote*», 250 mrs de censo y tributo que su marido había tenido en la cerca del tinte de la ciudad de Ávila, con carácter enajenable. Además, ordenaron al receptor de los bienes confiscados, devolverle todos los bienes muebles de Diego de Bernuy, «*syn que dello le falte nin se disminuya cosa alguna. E, sy fueren vendidos algunos dellos, vos dé e entregue el preçio por que fueron vendidos*»¹⁰⁹. Por último, le concedieron la mitad de los 40.000 mrs que ella había entregado a su hermano años atrás¹¹⁰.

¹⁰² RGS, Vol. VIII, Doc. 8 (2/2/1493).

¹⁰³ CASADO ALONSO, Hilario, «De la judería a la grandeza de España. La trayectoria de la familia de mercaderes de los Bernuy (siglos XIV-XIX)», *Boletín de la Institución Fernán González*, n° 215 (1997), p. 308.

¹⁰⁴ La muerte de Catalina González de Ávila, primera esposa de Diego de Bernuy, había significado la ruptura de sus lazos con la elite oligárquica abulense, CASADO ALONSO, Hilario, *Op. cit.*, p. 309. El precoz casamiento de la niña había servido a la sociedad de mercaderes para responder al cambio de contexto.

¹⁰⁵ RGS, Vol. VIII, Doc. 8 (2/2/1493), p. 49.

¹⁰⁶ Siguiendo la clasificación de María Inmaculada HERENCIA LAVIRGEN, esta suma coincide con el perfil de familias de «*cierta posición económica*» que no alcanzaban «*grandes cotas de riqueza*», es decir, los estratos superiores del común. Esto coincide con el perfil que realiza CASADO ALONSO, Hilario, *Op. cit.*

¹⁰⁷ *Ibidem.*

¹⁰⁸ *Ibidem.*

¹⁰⁹ RGS, Vol. VIII, Doc. 8 (2/2/1493), p. 50.

¹¹⁰ *Ibidem.*

El caso de María de Santamaría era muy similar a los anteriores. Sin embargo, esta mujer viuda y con hijos que sostener intervino contra los abusos de la Inquisición desde un ángulo diametralmente distinto que revela un excepcional conocimiento de los pormenores procesales. En 1495, María acudía por segunda vez ante el consejo de la Inquisición para hacer valer una sentencia regia que había obtenido con anterioridad, según la cual el juez de los bienes confiscados devolvería todos los bienes que María había traído en dote y casamiento a poder de su difunto marido, Alonso Jiménez, así como las arras que éste le había prometido y la mitad de los bienes gananciales del matrimonio; a condición de confirmar el relato de su mujer¹¹¹. Como había referido dos años atrás, «*su marido, desfalleció en la purgación canónica que le fue ynpueta por los ynquisidores desa dicha çibdad e obispado por razón del delito e crimen de la eregía de que fue ynfamado*»¹¹². En consecuencia todos sus bienes habían sido secuestrados, incluyendo los que pertenecían a María, de los que había solicitado restitución. Según denunciaba, «*non le avéys fecho complimiento de justicia nin le avé[y]s querido mandar tornar e restituir las escrituras del dicho su dote e arras*»¹¹³. Pero además de que el estatuto legal de los bienes que reclamaba le daban una razón de peso, María señalaba otra. El delito de su marido se probaba recién desde el día de su fallecimiento en la purgación, mientras que los bienes en cuestión habían sido adquiridos con anterioridad¹¹⁴.

Como señalamos, la Inquisición estaba capacitada para confiscar los bienes de un condenado desde el momento en que había cometido el delito, lo que en el caso de judíos y conversos podía ser mucho tiempo, si no la vida entera. Pero Alonso Jiménez había llegado al tribunal a causa de una infamia y la única prueba de su delito era haber muerto bajo tortura. El matiz era clave y los monarcas se mostraron receptivos a la argumentación de María. En función de este importante detalle, ordenaron reunir información y proceder administrando justicia a la demandante, aunque en 1495 el pleito continuaba pendiente y sin que la mujer hubiera recibido lo que reclamaba. El receptor de los bienes de la Inquisición había vendido gran parte de las posesiones de su marido, mientras que «*otros que quedaron por vender los trae en almoneda e remates*»¹¹⁵. Pese a la hostilidad inquisitorial y a los obstáculos que se presentaron, María consiguió nuevamente que los soberanos fallaran en su favor.

La estrategia seguida por María Álvarez para reclamar su parte de la herencia paterna, que por estar en guarda de su madre hereje había sido incautada, recoge varios de los argumentos que usualmente empleaban las mujeres para enfrentar las prácticas de expoliación de la Inquisición. La singularidad de esta vecina de Cebreros radica en la petición escrita que presentó a los monarcas, en la que no abundan las fórmulas estandarizadas de súplica ante la justicia regia. Por el contrario, a través de esta medida inusual distinguimos un vocabulario cuidadosamente elegido, una argumentación plagada de detalles y una aguda y efectiva estrategia tendente a movilizar los «valores» de la monarquía católica. Ya en la presentación que hizo de sí misma, detectamos un ele-

¹¹¹ RGS, Vol. XI, Doc. 43 (1/4/1495).

¹¹² RGS, Vol. VIII, Doc. 41 (2/5/1493), pp. 133-134.

¹¹³ *Ídem*, p. 134.

¹¹⁴ *Ibidem*.

¹¹⁵ RGS, Vol. XI, Doc. 43 (1/4/1495), p. 83.

mento de originalidad ausente en casos similares, ya que María se identificaba como una «muy humill sierva» de los reyes y, antes de suplicar, anunciaba que «con humill reverencia beso sus reales manos e me encomiendo en sus altezas»¹¹⁶. Tras esta singular introducción, relataba que hacía veinte años su padre, ya muerto, había dejado a sus seis hijos bienes muebles y raíces en la ciudad y término de Ávila. Parte de éstos le correspondían, para heredar «e aver mi legítima parte conmo a su hija», pero dado que era aún menor «quedó apoderada la dicha mi madre»¹¹⁷. En 1493, sin embargo, ésta había sido condenada por la Inquisición y todos sus bienes confiscados, incluyendo los de su difunto marido. La situación dejaba en evidente quebranto a María, quien afirmaba estar «huérfana y pobre e non tengo de que me mantener» y debía enfrentar un momento crítico de su vida¹¹⁸. El revés que había sufrido su patrimonio hacía peligrar su compromiso con Francisco de Valdés, con quien se hallaba desposada.

Mientras que otros compromisos verbales entre esponsales no contaban con testigos ni instancias de autoridad que validaran los reclamos que podían tener lugar, en este caso María Álvarez afirmaba que «me desposó la dicha mi madre»¹¹⁹; por lo que se trataba de una unión aprobada por las familias, algo caro a la monarquía tanto como a la iglesia. Además, buscaba legitimar su reclamo presentando dicho enlace como ceñido a los procedimientos eclesiásticos, aunque de hecho no fuera diferente a las instancias tradicionales de matrimonio que eran reprobadas por los canonistas. En efecto, lo que atormentaba a María era que su madre «prometyó e se obligó de dar en casamiento al dicho mi esposo conmigo, [la] quantía de setenta mill maravedís en dineros e en axuar», pero tras la intervención de los inquisidores «agora non tengo de que se dé e pague el dicho casamiento, por lo qual el dicho mi esposo no se quiere velar ni casar conmigo segund lo manda la Santa Madre Yglesia»¹²⁰. La situación era habitual. Pero la súplica de María, arraigada en tópicos y motivos religiosos afines a la monarquía católica, continuaba en un registro original.

«Por ende, por reverencia e servicio de Nuestro Señor e por el misterio de su santa encarnación e pasyón, suplico a vuestras altezas ayan piedad de mí e me provea[n] sobrello e me fagan merçed, de guisa que a lo menos yo aya el dicho mi casamiento, por que yo non me vaya a perder syn tener marido, pues Dios me lo ha dado; e asý mismo de los byenes del dicho mi padre aya mi legítima [parte] pues él fue e es avido por católico e christiano e yo lo soy de contyno. E de contino ruego e rogaré por la vida e estado real de sus altezas»¹²¹.

La mención a temas religiosos, el énfasis en su matrimonio como proyecto divino, la preocupación por la conservación de su moral ligada a la adhesión a estereotipos de género¹²², así como la insistencia en la condición católica de su padre y de ella misma,

¹¹⁶ RGS, Vol. XI, Doc. 42 (1/4/1495), p. 80.

¹¹⁷ *Ibidem*.

¹¹⁸ *Ibidem*.

¹¹⁹ *Ibidem*.

¹²⁰ *Ibidem*.

¹²¹ *Ibidem*.

¹²² En *El regreso de Martin Guerre*, Natalie ZEMON DAVIS analiza el comportamiento de Bertrande de Rols considerando que ésta no había sido víctima de un engaño, sino partícipe activa de una ficción. Aunque su situación era radicalmente distinta, en la estrategia adoptada por la mujer ante la justicia la

actuaban como instrumentos para ganar el favor de la monarquía y, con él, revertir la resolución de la Inquisición. La orden última de los soberanos fue pospuesta hasta considerar la información que reuniera el juez de los bienes confiscados en el obispado de Ávila. María Álvarez había puesto en juego toda su habilidad para obtener un resultado favorable.

En la disputa entre la viuda Marina Sánchez y el canónigo Fernando González, encontramos también un registro que pone de relieve el empoderamiento femenino. Aunque posiblemente no se tratara de un episodio excepcional, la mayoría de las menciones a conflictos tienen lugar en escenarios judiciales, es decir, en un momento en que ya habían sido canalizados institucionalmente. Esta mujer, en cambio, enfrentó personalmente a Fernando González, cuya posición de poder no provenía solo de la institución que integraba, sino además de sus conocimientos jurídicos, que podía manipular¹²³.

A diferencia de la dinámica que regía los conflictos con canónigos e inquisidores, las avanzadas de la nobleza requerían de las mujeres otras armas para ganar legitimidad y poner de su parte al arbitrio regio. Tal fue el caso de Catalina de Alba, de Madrigal, quien tenía cargo del molino de la villa de Coca. Durante años enfrentó a Alfonso de Fonseca, el señor de la villa, quien pretendía imponer el uso de su propio molino, y para ello había iniciado una serie de hostigamientos contra Catalina. Su estrategia, sin embargo, no explotó los recursos clásicos. No hay referencias a su estado civil, ni a otras «marcas de género» como su condición de hija o, de haberlo sido, madre. Aunque estas etiquetas podrían haber servido en otros escenarios de disputa para reclamar derechos hereditarios, dotes, privilegios especiales o concesiones para garantizar el sustento de sus hijos; no lo harían en el caso particular de Catalina. En primer lugar, porque era exponente de aquellas mujeres que llevaban adelante un oficio por cuenta propia. Pero además, tanto el adversario al que enfrentaba, un miembro del estamento nobiliario, como el «alto interés socio-económico» del objeto que disputaba¹²⁴, exigían otro abordaje.

En marzo de 1494 Catalina denunció la imposición señorial de una nueva ordenanza cuyo objetivo era impedirle el aprovechamiento de los pinares y montes de la villa «para las presas e otros hedificios de los dichos molinos»¹²⁵ y para «reparo e adobo»¹²⁶ de los mismos. Según afirmaba, desde tiempos inmemoriales todos quienes habían tenido cargo de los molinos «han estado en posesyón» de cortar madera «syn pagar por ello dinero alguno» al señor de Coca o a la villa¹²⁷. Las nuevas disposiciones, en cambio, supo-

autora encuentra en juego argumentos similares: «Bertrande había intentado construir su vida lo mejor que pudo, utilizando todos los recursos a su alcance y su imaginación de mujer. Pero también valoraba su honor y su virtud, y además, según declararí ella misma ante el tribunal, tenía temor de Dios. Aspiraba a vivir como buena esposa y madre de familia dentro de la sociedad aldeana. Quería que su hijo heredara», *op. cit.*, p. 80.

¹²³ RGS, Vol. XI, Doc. 88 (28/7/1495), p. 159.

¹²⁴ CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo, «Aceñas, tahonas y almazaras. Técnicas industriales y procesos productivos del sector agroalimentario en la Córdoba del siglo XV», *Hispania*, XLVIII/170 (1988), pp. 249-264 (p. 828).

¹²⁵ RGS, Vol. X, Doc. 21(7/5/1494), p. 38.

¹²⁶ RGS, Vol. XI, Doc. 9 (22/1/1495), p. 25

¹²⁷ RGS, Vol. X, Doc. 21 Doc. 21 (7/5/1494), p. 38.

nían el arancelamiento de dicha práctica. Como vemos, la estrategia seguida por Catalina consistía en mostrar que el tiempo, la costumbre y las prácticas locales en relación al aprovechamiento del molino y de los recursos agrarios estaban de su lado. Alonso de Fonseca reconocía que la ordenanza era nueva y no podía, entonces, revestirla de la legitimidad que otorgaba la memoria. Por eso, procuraba no atribuirse su autoría y enfatizar que la había hecho la villa de Coca «*para sus propios e nesçesydades, como lo fazen e lo pueden fazer las otras villa e lugares*»¹²⁸. El argumento esgrimido por Catalina resultó tener más peso que el del señor. Los monarcas dispusieron que no se llevara más dinero de los pinos y ordenaron a Alonso de Fonseca permitir a quienes tuvieran derecho a hacerlo que cortaran madera. No obstante, meses más tarde Catalina suplicaba nuevamente ante los reyes que enviaran a los alcaldes para dar ejecución a esa sentencia¹²⁹.

Poco después la misma mujer presentó otro recurso, puesto que no eran las ordenanzas prohibitivas el único obstáculo interpuesto por el señor y el concejo de la villa de Coca. Desde antiguo, como relataba, ella «*e aquellos primeros [que] fueron tuvieron libertad de moler toda la çivera que a ella venía*»¹³⁰. Ahora, en cambio, Alfonso de Fonseca «*fizistes pregonar que non fuesen a moler a los dichos molinos salvo a otros molinos que vos tenéys, e sobre elllo posistes çierta pena, e ejecutores que la executasen, lo qual todo ello diz que es en agravio e perjuyzio*»¹³¹. A finales de enero del año siguiente la situación se mantenía tal como ya la había caracterizado Catalina en las acciones previas, si bien el señor de Coca encontraba nuevas formas para perjudicarla. Por entonces, un mayordomo suyo «*ha andado rogando a los vezinos de la dicha villa e su tierra, que vayan a moler a los dichos molinos de la dicha villa e non a otros algunos, de manera que [non] cumple lo contenido en las dichas nuestras cartas*»¹³². La tenaz denuncia de Catalina en pos de la defensa de su actividad nuevamente consiguió un fallo favorable de la monarquía, aunque todavía en 1498 la encontramos demandando por el mismo motivo¹³³.

3.2. Mujeres privilegiadas

¿Qué ocurría cuando las protagonistas de la defensa de sus recursos y patrimonio pertenecían a sectores privilegiados de las ciudades? Si en los casos anteriores hemos visto que tributarias viudas, casadas y solteras, tenían un abanico amplio de tácticas defensivas, aquellas posicionadas en lugares encumbrados de la sociedad concejil participaban de otro tipo de estrategias para mantener o acrecentar sus privilegios. El patrimonio de estas mujeres, que integraban poderosos linajes urbanos, era cualitativa y cuantitativamente diferente. Incluía un mayor volumen de bienes muebles e inmuebles, privilegios, rentas, etc. Por lo tanto, la «*promoción*» de sus intereses materiales se

¹²⁸ *Ibidem*.

¹²⁹ *Ibidem*.

¹³⁰ RGS, Vol. X Doc. 29 (16/5/1494), p. 51.

¹³¹ *Ibidem*.

¹³² RGS, Vol. XI, Doc. 9 (22/1/1495), p. 26.

¹³³ Archivo General de Simancas, Registro General del Sello [en adelante AGS-RGS], (08/10/1498), leg. 149810, 148.

expresaba a través de actitudes ofensivas que buscaban ampliar el patrimonio a costa de las costumbres y prácticas de aprovechamiento común de los tributarios, o a través del préstamo y la usura.

Provenían de familias poderosas y, así estuvieran casadas o hubiesen enviudado, sus maridos eran también personajes de poder, regidores, caballeros o letrados de renombre. Por ello, aunque pudieran compartir un acervo de recursos con el resto de las mujeres de la tierra y de la ciudad, como los privilegios por viudedad o el estatus jurídico de las dotes y arras¹³⁴; disponían de posibilidades para propiciar sus intereses que el resto de sus congéneres, tributarias, no empleaban¹³⁵.

María Dávila es la exponente más acabada de esta situación. Integrante de uno de los linajes más poderosos del concejo de Ávila, sus dos matrimonios –primero con el tesorero de los Reyes Católicos, Fernando Núñez y luego con el Capitán Don Fernando de Acuña– potenciaron su acumulación patrimonial y la de su linaje¹³⁶. Cuando enviudó por primera vez, intentó hacerse acreedora de lo que

«algunas personas devían al dicho tesorero e a ella deven e fan de le pagar por sí y en su nonbre muchas contías de maravedís e pan e trigo e çevada e otras cosas, asý por recabdos e obligaciones commo syn ellos, e asy mismo otros maravedís e pan e otras cosas que por nos o por qualquier de nos fueron libradas al dicho tesorero»¹³⁷.

María Dávila había requerido a estos deudores el pago de sus compromisos, sin embargo *«díz que lo non han querido nin quieren fazer poniendo a ello sus escusas e dilaciones ynvedidas»¹³⁸*. Para obtener una carta de los reyes compeliendo que se cancelaran

¹³⁴ En conflictos sucesorios con familiares políticos y consanguíneos, por ejemplo, también se hacía referencia a la propiedad de la dote para justificar un reclamo. A la muerte de Nicolás de las Cuevas, alcalde de las fortalezas de Las Gordillas, parte de su patrimonio era reclamado por dos mujeres distintas. Una, hija de su primera esposa, sostenía que ciertos bienes le correspondían por haber provenido originalmente de la dote de su madre. Sin embargo, Catalina Vázquez, su viuda, los reivindicaba como propios por herencia y negaba que su hijastra tuviera derecho a ellos, puesto que la madre de ésta había instigado un levantamiento. En este caso, la tensión entre un sistema sucesorio institucionalizado y la predisposición regia a establecer excepciones, aportaban un factor extra de conflictividad a un tema que de por sí despertaba desavenencias. RGS, Vol. XIII, Doc. 71 (21/12/1497). Encontramos la misma alusión a los derechos sobre la propia dote en el conflicto entre Isabel de Vozmediano y su hijo, Lope Gutiérrez, por un arreglo económico entre ambos sobre la herencia del difunto padre y esposo, Pedro Gutierrez de Barrientos. Mientras ella afirmaba el *«derecho que ella avía e tenía a los dichos bienes, asý por razón de su dote e arras e bienes que a ella e al dicho su marido fueron multiplicados durante el matrimonio»*, su hijo sostenía otra cosa. Para evitar los costos de un pleito, acudieron a la justicia arbitral y arribaron a un compromiso, RGS, Vol. III, Doc. 85 (14/8/1485), p. 197.

¹³⁵ GARCÍA-FERNÁNDEZ, Miguel, «Las Sarmiento: mujeres con poder al final de la Edad Media», DEL VAL VALDIVIESO, María Isabel y SEGURA GRAIÑO, Cristina (eds.), *La participación de las mujeres en lo político. Mediación, representación y toma de decisiones*, Almudayna, Madrid, 2011, pp. 135-154. El autor destaca el papel fundamental que estas mujeres tuvieron en la reproducción social y biológica de su linaje, a través del ejercicio de un *«poder poliédrico»* que se asentaba en la importancia linajística, en el poder territorial, político, social, económico y cultural del que disponían, así como en otros poderes informales a su alrededor.

¹³⁶ LUCHÍA, Corina, «Políticas de acumulación patrimonial y construcción de poder en el siglo XV: el linaje de María de Ávila», *En la España Medieval*, n° 34 (2011), pp. 249-275.

¹³⁷ RGS, Vol. III, Doc. 36 (24/8/1484), p. 82.

¹³⁸ *Ídem*, p. 83

dichas deudas, María empleaba su cercanía personal con el ámbito cortesano en general y con los monarcas en particular, al señalar que del monto adeudado, ella debía «fazer conplir çiertas cosas que nos le mandamos fazer, las quales non se podrían fazer syn que primeramente ella reçibiese e recabdase los dichos maravedís e pan e otras cosas que por las dichas personas le son devidas»¹³⁹.

Pero eran varias las mujeres que actuaban como prestamistas y, en esa función, enfrentaban obstáculos. A veces debían aceptar cartas de espera impuestas por la monarquía. Por ejemplo, Catalina de Saravia había prestado trece fanegas de trigo y otras trece de cebada a un vecino pobre de la aldea de Cien Lavajos, quien había sufrido pérdidas que le impedían cumplir los plazos de pago estipulados. Según el hombre afirmaba, Catalina, mujer casada con el Comendador Valderrábanos, era «persona rrica e cabdalosa», por lo que solicitó a los reyes una carta de espera¹⁴⁰. Muchas otras, sin embargo, obtenían la anuencia de los reyes para actuar contra sus deudores. Isabel de Carbajal, viuda del regidor Sancho del Águila, era acreedora de siete mil fanegas de pan y 250 mil mrs. que había prestado a su mayordomo, Rodrigo de Cacedo. Éste había escapado de la cárcel¹⁴¹ e Isabel responsabilizaba de ello al alcalde, por no haber tomado los recaudos necesarios en la detención del deudor:

«a causa que non tenía buenas prisiones para estar preso e a buen recabdo, por su parte fue requerido el bachiller Diego Ruyz, alcalde de esa dicha çibdad, que le feziere echar buenas prisiones, so protestaçión que sy non lo hazía que cobraría dél e de sus bienes toda la dicha debda sy el dicho Rodrigo de Cazedo se fuese de la dicha cárcel»¹⁴².

Isabel denunciaba que el alcalde no había querido hacerlo, causando la huida del deudor. Su posición en los resortes del poder urbano le permitía hacer amenazas, pero en su petición a los reyes no pedía proceder contra el alcalde, sino contra el deudor fugitivo. Por su parte, Elvira Núñez, viuda de Gonzalo de San Martín y vecina de Cebreros, solicitó la intervención de los reyes para que actuaran contra un conjunto de vecinos que le debían ciertas cuantías de maravedís. Pese a estar obligados con ella, ponían excusas indebidas para no hacerlo. Los soberanos ordenaron al corregidor de Ávila y a los alcaldes de los lugares de Almoroz, El Prado y Escalona, que resolvieran la demanda de la Elvira¹⁴³.

La influyente y acaudalada vecina abulense Elvira González de Medina, profesora de la orden de Santa María del Carmen y futura fundadora de un beatorio, era allegada a los poderosos linajes de Villaviciosa y del Águila, así como a la justicia de la ciudad; cercanía que empleaba de un modo abusivo contra sus deudores y arrendadores. Además de dedicarse al préstamo, tal como atestiguan denuncias por malos tratos de algunos de sus deudores y de los fiadores de éstos¹⁴⁴, también ponía en arriendo su

¹³⁹ *Ibidem*. En este sentido, Corina LUCHÍA sostiene que «la colaboración en las funciones asignadas por los soberanos le otorga a la casa enormes beneficios, y luego de la muerte de los dos cónyuges, la protección regia de la viuda», *op. cit.*, p. 268.

¹⁴⁰ RGS, Vol. XXI, Doc. 1 (2/10/1503), p. 27.

¹⁴¹ RGS, Vol. XIX, Doc. 13 (15/11/1502).

¹⁴² RGS, Vol. XIX, Doc. 14 (15/11/1502), p. 110.

¹⁴³ RGS, Vol. XIII, Doc. 55 (18/8/1497).

¹⁴⁴ RGS, Vol. III, Doc. 13(16/10/1483).

hacienda. En este caso, destaca la relación de connivencia y parcialidad establecida con los corregidores en los pleitos que enfrentó contra sus arrendadores¹⁴⁵. Uno de ellos, Diego Fernández de Valseca, vecino de la aldea de Grajos y «onbre onrrado e caballero e de edad de setenta años»¹⁴⁶, había solicitado en 1480 una carta de seguro, ya que temía las acciones que Elvira podría tomar en su contra¹⁴⁷. En 1484, sin embargo, Toribia Sánchez, su esposa, debió suplicar ante los reyes porque desde hacía diez meses que la poderosa mujer

*«tovo manera con el corregidor que a la sazón hera en la dicha çibdad que lo diese e entregase para que ella lo toviere preso [...] en una cárcel oscura e çerrada en su casa muy mal aprisionado, echándole dos adobres de fierro a los pies e una cadena doblada fasta los pies e algunas vezes esposas a las manos»*¹⁴⁸.

Pero además de actuar como agente de un poder jurisdiccional privado, Elvira había arrebatado en garantía de los 130.000 maravedís que su arrendador le debía, los bienes gananciales de la pareja y, no contenta con ello, reclamaba la herencia paterna y la dote de Toribia, así como siete mil maravedís que sus hijos habían recibido al casarse¹⁴⁹. Si bien los reyes pusieron un freno a estas aspiraciones y ordenaron al corregidor verificar las condiciones en que tenía preso a Diego Fernández, no condenaron la coacción ejercida por esta integrante de la elite.

Las mujeres privilegiadas eran, además y principalmente, propietarias de tierras. Como tales, buscaban defender sus propiedades así como avanzar sobre términos concejiles. Diversos pleitos por apropiación de términos las encuentran a veces como querellantes¹⁵⁰, otras como acusadas. María Dávila ilustra las dos situaciones, ya que llevó adelante diversas prácticas para incrementar su posición como propietaria, a la vez que enfrentó las avanzadas de otros sectores de la elite concejil.

Las tierras de la aldea abulense de Medina fueron objeto de la estrategia de acumulación de su linaje. María Dávila y su madre, Inés de Zavarcos, realizaron un conjunto de transacciones con los regidores Velasco Núñez Vela y Pedro de Ávila. Sin embargo, no eran estrictamente actos de compra-venta de tierras, sino parte de un «reordenamiento de los bienes hacia el interior de la elite urbana, cuyos linajes más poderosos, que se ubican en diferentes posiciones de poder tanto económico como político jurisdiccional, se

¹⁴⁵ RGS, Vol. II, Doc. 11 (18/12/1479), p. 36-37; RGS, Vol. III, Doc. 19 (29/11/1483): Pedro Fernández, uno de sus arrendadores, denunciaba al corregidor Pedro de Lago porque «non le guardávades justiçia nin le queríades reçeibir nin mirar çiertas alvaláes e cartas de privilegio que dezía que tenía de la dicha doña Elvira Gonçález, ni asymismo çierto pan e vino que avía dado e pagado», p. 56.

¹⁴⁶ RGS, Vol. III, Doc. 24 (1484), p. 64.

¹⁴⁷ RGS, Vol. II Doc. 87 (27/11/1480).

¹⁴⁸ RGS, Vol. III, Doc. 24 (1484), p. 64.

¹⁴⁹ *Ídem*, p. 65.

¹⁵⁰ Por ejemplo, Elena Maldonado, viuda del caballero Pedro de Guiera, poseía un lugar dentro del término de la ciudad de Ávila que se llama «Myguel Vín», en el cual había un monte «que es la principal cosa con se mantienen» ella y sus hijos. Pidió justicia a los reyes porque algunos vecinos de los lugares de Santiago de la Puebla y Salmoral «les cortan el dicho su monte», a causa de que ella es viuda y sus hijos menores, y los alcaldes y escribanos del lugar no hacen nada. RGS, Vol. XVI, Doc. 6 (19/2/1500), p. 21.

encuentran claramente jerarquizados»¹⁵¹. En efecto, meses antes de una compra registrada en octubre de 1480 entre los Núñez y María e Inés, encontramos que éstas acusaban a los primeros por ocupar y entrar en las heredades que María Dávila había recibido de su madre para su dote y casamiento¹⁵². Tal como denunciaba en marzo del mismo año, los Núñez habían aprovechado la estancia de la reciente viuda en la corte de los Reyes Católicos para perturbarla en su posesión y prender a sus labradores y renteros. Considerando la particular posición de María, así como su cercanía al ámbito cortesano, en su caso la reivindicación de su condición de viuda para optar por la justicia de los reyes¹⁵³ era algo más que el privilegio que otras reclamaban para no abandonar sus localidades ante los desgastantes pasos del proceso judicial en tribunales alejados.

María Dávila se ubica también del otro lado del conflicto, usurpando el término de la aldea abulense Pajarilla¹⁵⁴. El término y sus pastos fueron objeto de litigio durante años, pues María y su segundo esposo, Fernando de Acuña, consideraban que eran suyos, «o casy», y que los poseían por término redondo¹⁵⁵. Según decían, hubieran podido demostrarlo si el corregidor, que había basado su dictamen en una sentencia de 1436 de nulo valor probatorio, los hubiese llamado y oído, puesto que tenían «cabsa e título» para poseerlo «de tiempo inmemorial e tan continuadamente»¹⁵⁶. En base a estas consideraciones, la sentencia que el corregidor Francisco de Mendoza había dictado en su contra fue apelada¹⁵⁷, a la vez que impugnaron la presentación de testigos que realizó el concejo abulense¹⁵⁸.

La actuación de Doña Mencia del Águila, una mujer vinculada al linaje de regidores abulenses de los Valderrábano, expone otra faceta de las apropiaciones de tierras: aquella que sucedía antes de que el conflicto se canalizara a través de los mecanismos de la justicia regia. Doña Mencia encabezó un grupo de personas que irrumpieron en la posesión de los términos Codoñales y El Llanillo que, según decían los hombres buenos de Adanero, habían estado en posesión de los aldeanos desde tiempos inmemoriales. Colaboraba con su avanzada el abad don Fernando de Ávila, quien iniciaba procesos contra los aldeanos «non teniendo jurisdicción para ello»¹⁵⁹. Si bien los monarcas reclamaron la jurisdicción real del caso, Mencia había demostrado capacidad para ganar el favor de una figura de poder.

Otros episodios que protagonizan mujeres de estratos privilegiados ponen de relieve que, en su condición de propietarias, debían intervenir en la dinámica de compe-

¹⁵¹ LUCHÍA, Corina, *Op. cit.*, p. 267.

¹⁵² RGS, Vol. II, Doc. 41 (27/3/1480), pp. 105-107 y Doc. 42 (27/3/1480), pp. 107-108.

¹⁵³ «por quanto la dicha doña María diz que es dueña viuda, nos coje a nos por sus juezes», RGS Vol. II Doc. 41 (27/3/1480), p. 106.

¹⁵⁴ RGS, Vol. III, Doc. 37 (27/8/1484); Doc. 44 (26/10/1484); Doc. 62 (8/3/1485).

¹⁵⁵ RGS, Vol. III Doc. 37 (27/8/1484), p.85.

¹⁵⁶ *Ibidem.*

¹⁵⁷ *Ibidem.*

¹⁵⁸ María Dávila y su esposo denunciaron que «por fazer este pleito inmortal e porque nunca se acabe e contra las leyes de nuestros reynos e derecho», el concejo de Ávila «avéys presentado o queréys presentar más de ochenta testigos». Suplicaron no tomar más de 40 y los Reyes Católicos así lo dispusieron, RGS, Vol. III Doc. 44 (26/10/1484), p. 101.

¹⁵⁹ RGS, Vol. I Doc. 76 (20/6/1478), p. 197

tencia intra-estamental por el control de las tierras. Doña María de Zúñiga reclamaba ante los monarcas unos bienes que había heredado por vía materna. Se trataba de «unas casas con su bodega e lagar» en la ciudad de Toro, una heredad de pan llevar y otros heredamientos en aldeas y términos de aquella ciudad, que su madre había recibido como dote en su casamiento¹⁶⁰. Durante décadas, había poseído pacíficamente dichos bienes, para luego traspasarlos a su heredera, doña María, quien también los había poseído y llevado sus frutos y rentas. En este calmo escenario que conjugaba tanto la dimensión del tiempo como los derechos sucesorios a favor de la mujer, había irrumpido el obispo de Ávila. Alonso de Fonseca y otras personas a su mando habían tomado violentamente la posesión de todos sus bienes. Los reyes citaron una ley de Cortes del rey Juan II para ordenar al pesquisidor Fernando Díaz del Castillo que la ejecutara y reuniera información sobre lo que había declarado doña María y, si lo confirmaba, le restituyera las casas y heredades.¹⁶¹

4. Conclusiones

Tal como hemos visto a lo largo de estas páginas, dos de los tópicos que tradicionalmente se asociaron a la subordinación de las mujeres, su minoridad jurídica y su incapacidad para administrar de modo independiente el patrimonio, deben ser relativizados. Pese a que no se trata de una conclusión novedosa, consideramos que la capacidad de agencia en las diversas instancias de justicia en las que formulaban denuncias, resolvían conflictos y apelaban sentencias, no ha sido suficientemente subrayada. Las mujeres participaban de las formas más tradicionales de compromisos arbitrales para dirimir disputas por herencias, acudían ante tribunales de primera instancia presididos por los corregidores y elevaban peticiones y súplicas ante la Corte de los Reyes Católicos. Sin embargo, la posición que ocupaba en la sociedad bajomedieval cada una de las mujeres abulenses cuyas intervenciones en el amplio campo de la justicia revisamos, era muy distinta. Como distintos eran los conflictos que las movían a actuar para defender sus recursos y sus intereses.

Las que pertenecían a linajes de regidores llegaban al matrimonio resultante de las negociaciones de las familias. Nada estaba librado al azar, puesto que las alianzas matrimoniales eran parte de la estrategia de acumulación de los segmentos de poder. Por lo tanto, la intensidad de la conflictividad familiar por dotes y herencias era más baja que entre los estratos campesinos. Las desavenencias que pese a ello se producían tendían a ser procesadas por la representación masculina de esposos, cuyo móvil era efectivizar el control sobre los recursos asociados a sus mujeres. Esto sugiere, como también indica Wessel, que la función desempeñada por las mujeres de la elite al interior de su estamento limitaba sus posibilidades de realizar demandas directamente¹⁶².

¹⁶⁰ RGS, Vol. II, Doc. 51 (19/5/1480), p. 127.

¹⁶¹ *Ibidem*, p. 128. Véase también el caso de Leonor Guedeja, similar al anterior: RGS, Vol. I, Doc. 47 (29/11/1476), p. 117.

¹⁶² WESSELL, Dana, *Op. cit.*

Es cierto que otros casos muestran el patrocinio legal de parientes varones, pero consideramos que dicha representación puede ser parte de una estrategia de las propias mujeres que se valen de la pertenencia a la oficialidad regia. Fuera de estos episodios, las mujeres de la elite agencian un conjunto de estrategias propias del universo de los privilegiados. Como apropiadoras de términos competían con otros miembros de la oligarquía concejil, se aliaban a obispos, contrataban procuradores y argumentaban de la misma forma que lo hizo cualquier regidor, señor o caballero, durante la Baja Edad Media. Como prestamistas o arrendadoras, no vacilaron en usar su poder e influencia política para realizar amenazas. Sus estrategias, salvo pocas excepciones, no tenían una marca distintiva de género.

Una mayor diversidad de problemáticas acosaba la subsistencia y la conservación del más modesto patrimonio de las tributarias. No sólo la conflictividad familiar era mucho más intensa, sino que además enfrentaban disputas con vecinos –algunos de ellos personajes poderosos–, con señores y con el tribunal de la Inquisición. Esto obligaba a las mujeres del Común a desplegar diversos elementos jurídicos y retóricos. Paradójicamente, una situación material más degradada, en la que su función no se limitaba a tejer alianzas o movilizar recursos, las volcaba de lleno a la intervención en un espacio público, masculino, letrado. Las mujeres del Común conocían aspectos normativos y procedimentales en general, y en particular dominaban las normas sucesorias y el derecho matrimonial.¹⁶³ En este sentido, la alusión a sus dotes era un tópico clásico y efectivo para resguardar el patrimonio familiar o personal¹⁶⁴. A veces la mención a la dote no se hacía en referencia a la que la mujer había aportado, sino a la que quería aportar para casarse, o para casar a sus hijas. El argumento de que el contrato de esponsales corría riesgo de no concretarse era siempre escuchado por la monarquía. Su interés en garantizar la reproducción de las unidades domésticas a través del matrimonio, donde el aporte del trabajo femenino de producción y reproducción era vital, parecía estar por encima del que tenía en la actuación de los inquisidores, aunque la extracción de recursos motorizada por sus penitencias llegara a las arcas de la corona. En general, la retórica asociada a roles de género como esposa o madre era una vía adecuada que las mujeres empleaban para proteger sus intereses materiales.

Según el obstáculo a enfrentar, las tributarias hacían una cuidadosa construcción de sus peticiones. Podían optar por manipular ciertas etiquetas identitarias. Tal era el caso de las viudas, algunas de las cuales se referían a sus privilegios procesales de un modo astuto, como parte de la potestad jurisdiccional de la monarquía. Contra la avanzada confiscatoria de la Inquisición, se presentaban como devotas, católicas convencidas, o

¹⁶³ Podría argüirse que el conocimiento técnico del derecho procedía de los letrados o procuradores que ejercían su representación aunque, como sostiene Dana WESSELL en relación a los pleitos por dotes, el mismo hecho de contratar asesores profesionales demuestra un nivel de conocimiento entre las mujeres muy preciso: «*Women used these men to help them formulate their petitions in a persuasive manner, but the seeds of their cases must have been sown within their own communities, for these women would not have sought out notaries to act as their procurators if they were not already aware of the laws surrounding dowry restitution*», *op. cit.*, p. 513.

¹⁶⁴ «[...] la finalidad de los bienes dotales y de las arras, era asegurar la existencia de un patrimonio inicial, con el que los esposos pudieran formar una familia, tener hijos en común, y cuidar de aquellos que aportaran al casamiento, en segundas nupcias. Se entendía de interés público que las mujeres aportasen dote, para sostener las cargas matrimoniales, y a la vez recuperarla en caso de “departimiento”», SÁNCHEZ COLLADA, Teresa, *Op. cit.*, p. 720.

bien arrepentidas, a la vez que desplegaban un campo léxico particular, ausente en otro tipo de reclamos.

En definitiva, el análisis de las prácticas y estrategias desplegadas en la arena de la justicia para resguardar o promover sus intereses materiales, no sólo pone de relieve una relevante capacidad de agencia de las mujeres; además, permite diferenciar lógicas de intervención a la luz de su ubicación en una sociedad atravesada por las distinciones de clase y de estamento.

Elio & Crimen

REVISTA DEL CENTRO DE HISTORIA DEL CRIMEN DE DURANGO

SUMARIO / SOMMAIRE / SUMMARY / AURKIBIDEA

Norma, disidencia y desviación.

Los excluidos y el control social a través de la Historia

Edición a cargo de Iñaki BAZÁN DÍAZ

Norme, dissidence et déviance. Les exclus et le contrôle social à travers l'histoire
Norm, dissent and deviation. The excluded and social control throughout history
Araua, disidencia eta desbideratzea. Baztertuak eta gizarte kontrola historian zehar

[pp. 7-444]

FERNÁNDEZ-RIVERA GONZÁLEZ, Paz

Expiación y ejecución de intersexuales menores y adultos en la Roma monárquica y republicana

Expiation et exécution de mineurs et adultes transgenre dans la Rome monarchique et républicaine
Atonement and execution of intersexual youngsters and adults in Royal and Republican Rome
Adingabe eta heldu intersexualen pekamena eta ekzekuzioa Erroma monarkiko eta errepublikazalean

[pp. 13-34]

MARCOS HIERRO, Ernest

Andromanía y extranjería: vituperio de emperadores heréticos durante el primer iconoclasmo bizantino

Andromanie et étrangeté: vitupération d'empereurs hérétiques lors du premier iconoclasme byzantine
Andromania and Foreignness: Vituperation of heretical Emperors during the first Byzantine Iconoclastism
Andromania eta atzerriartasuna: enperadore heretikoaren gaitzespena lehen ikonoklasmo bizantziarlean

[pp. 35-50]

FERNÁNDEZ-VIAGAS ESCUDERO, Plácido

Las meretrices en las ordenanzas de Córdoba del siglo XIII: la prohibición de convertirlas en amigas contra su voluntad

Les prostituées dans les ordonnances du 13ème siècle de Cordoue: l'interdiction de les transformer en amies contre leur gré
Prostitutes in the ordinances of Cordova of the 13th century: the prohibition to turn them into friends against their will
Emagaldueak XIII. mendeak Kordobako ordenantzetan: beren borondatearen aurka lagun bihurtzeko debekua

[pp. 51-62]

PEREYRA, Osvaldo Víctor

Elementos para el análisis de la articulación territorial y violencia inter-linajísticas en los espacios septentrionales del Reino de Castilla (Siglos XIV-XVI)

Éléments d'analyse de l'articulation territoriale et de la violence entre les lignées dans les espaces nord du Royaume de Castille (XIV-XVI siècles)
Elements for the analysis of territorial articulation and between lineages violence in the northern spaces of the Kingdom of Castile (XIV-XVI centuries)
Leinuen arteko indarkeria eta lurralde-antolaketa aztertzeko elementuak, Gaztelako Erreinuaren iparraldeko espazioetan (XIV-XVI mendeak)

[pp. 63-82]

MÉRIDA JIMÉNEZ, Rafael M.

Norma, disidencia y desviación.

Los discursos (y la investigación) sobre el homoeroticismo en la Europa medieval

Norme, dissidence et déviation. Les discours (et la recherche) sur l'homoérotisme dans l'Europe médiévale
Norm, dissent and deviation. Speeches (and research) on homoeroticism in medieval Europe
Araua, disidentzia eta desbideratzea. Homoeroticismoari buruzko diskurtsoak (eta ikerketa) Erdi Aroko Europan

[pp. 83-112]

ÁLVAREZ DELGADO, Lorena

El clero secular rural en la Asturias del siglo XVI. Reflexiones sobre lo moralmente reprochable y lo socialmente aceptado

Le clergé rural aux Asturies du XVIème siècle.
Réflexions sur ses comportements moralement répréhensibles ou socialement acceptés.
Rural clergy in Asturias during the 16th century.
Reflections on his morally reprehensible or socially accepted behaviors.
Landa inguruko klero sekularra XVI. mendeak Asturiasen.
Moralaki gaitzesgarria den eta sozialki onartua den borren gaineko hausnarketak

[pp. 113-130]

ALDAMA GAMBOA, José Patricio

Control social y represión de los delitos de índole sexual en el Duranguesado durante el Antiguo Régimen

Contrôle social et répression des crimes de nature sexuelle à Duranguesado sous l'Ancien Régime.
Social control and repression of crimes of a sexual nature in Duranguesado during the Ancien Régime.
Antzinako Erregimenean zehar izaera sexualeko delituen kontrola eta errepresioa Durangualdean.

[pp. 131-158]

AGUILAR SALINAS, Marina

Dramaturgas y autoras de comedias en el contexto de la controversia teatral áurea: la ambivalencia entre prohibición y disidencia

Dramaturges et auteures de comédies dans le contexte de la controverse théâtrale dans le Siècle d'Or espagnol:
l'ambivalence entre prohibition et dissidence.
Playwrights and female authors of comedies in the context of the golden theater controversy: the ambivalence between forbidding and dissidence

Emakumezko dramaturgoak eta komedia-gileak urrezko antzerki-erabatidaren testuinguruan: debekuen eta disidentziaren arteko anbigualtasuna

[pp. 159-178]

GRANDE PASCUAL, Andrea & REGUERA, Iñaki

El bandolerismo en las provincias vascas durante la ocupación napoleónica (1808-1814)

Le brigandage dans le Pays Basque durant le napoléonien période (1808-1814)
The bandolerism in the Basque Country in the napoleonic period (1808-1814)
Bidelapurrieria eskal probintzietan Napoleonen okupazioan zehar (1808-1814)

[pp. 179-194]

GARIBEH LOUZE, Antuanett

El perdón como mecanismo pacífico de resolución de conflictos y de inclusión social en la Sevilla del Siglo de Oro

Le pardon comme mécanisme pacifique de résolution des conflits et d'inclusion sociale à Séville dans le Siècle d'Or
Forgiveness as a peaceful mechanism for conflict resolution and social inclusion in the Sevilla of the Golden Age
Barkamena, gatazka ebazteko eta gizarteratze modu baketsua Urrezko Mendeko Sevillan

[pp. 195-210]

AGUIRRE, Susana Elsa

Agentes sociales indígenas bajo sospecha. Normas, transgresiones y sanciones en el Buenos Aires Virreinal

Des agents sociaux indigènes suspects. Des normes, des transgressions et des sanctions dans la vice-royauté de Buenos Aires
Indigenous social agents under suspicion. Norms, transgressions and sanctions in viceregal Buenos Aires
Gizarte-agente indigena susmagarriak. Arauak, urraketak eta zehapenak Buenos Airesen Erregordialdian zehar

[pp. 211-232]

JOÃO VAZ, Maria

Crimen y autoridad policial. Lisboa, c. 1867-1890

Criminalité et autorité de police. Lisbonne, c. 1867-1890
Crime and Police Authority. Lisbon, c. 1867-1890
Crime e autoridade policial, c. 1867-1890
Krimena eta polizia agintaritza. Lisboa, 1867-1890 inguru

[pp. 233-256]

BUHIGAS JIMÉNEZ, Rafael

Bajo sospecha. La “criminalidad gitana” en la Revista Técnica de la Guardia Civil (1910-1933)

Sous suspicion. Le "crime de gitan" dans le magazine de la Garde Civile (1910-1933)
Under suspicion. The "gypsy crime" in the magazine of the Civil Guard (1910-1933)
Susmoepan. Guardia Zibilaren (1910-1933) aldizkari teknikoan "ijito delitua"

[pp. 257-274]

MADRID CRUZ, M^a Dolores

Otra vuelta de tuerca. Los expedientes de revisión de depuración de jueces y fiscales entre 1940 y 1965

Encore une autre tour de vis. Les dossiers de révision d'épuration des juges et des procureurs entre 1940 et 1965
Another turn of the screw. Records review of judges and prosecutors debugging between 1940 to 1965
Beste aldatketa bat. Epailen eta fiskalen garbiketa berriketako espedienteak 1940 eta 1965 artean

[pp. 275-302]

RAMÍREZ PÉREZ, Víctor M.

El Ministerio Fiscal como agente de control de la disidencia sexual durante el franquismo

Le ministère public en tant qu'agent de contrôle de la dissidence sexuelle pendant le franquisme
The Public Prosecutor's Office as an agent to control sexual dissent during the Franco regime
Ministerio Fiskala, frankismoan zehar disidentzia sexuala kontrolatzeko agentea

[pp. 303-324]

RODRÍGUEZ CHAVES, Alonso

Estigmatización de las personas de origen chino en Costa Rica entre siglos XIX y XX

Stigmatisation des personnes d'origine chinoise au Costa Rica entre le 19ème et le 20ème siècle
Stigmatization of people of Chinese origin in Costa Rica between the 19th and 20th centuries
Jatorri txinatarreko pertsonen estigmatizazioa Costa Rican XIX. eta XX. mendeetan

[pp. 325-342]

SOLA-GUSSINYER, Pere

Un cuarto de siglo de acciones y propuestas (1985-2010). La trayectoria inicial de la OMCT y de sus grupos asociados

Un quart de siècle d'actions et de propositions (1985-2010). La trajectoire initiale de l'OMCT et de ses groupes associés
A quarter of a century of actions and proposals (1985-2010). The initial trajectory of OMCT and its associated groups
Ekintza eta proposamenek betetako mende laurden bat (1985-2010). TAMEren eta hari lotutako taldeen hasierako ibilbidea

[pp. 343-360]

GUERRA SANTOS, Inés & RODRÍGUEZ-SÁNCHEZ, Juan Antonio

El Refugio da Paralisia Infantil: cuando al estigma físico se añade el estigma social

Le Refugio da Paralisia Infantil: lorsque le stigma physique s'ajoute le stigma sociale
The Refugio da Paralisia Infantil: When the physical stigma gets together with the social stigma
Haur Paralisia Aterpea: estigma fisikoari estigma soziala gehitzen zaionean

[pp. 361-378]

HERNÁN GARCÍA, Cristina & RODRÍGUEZ-SÁNCHEZ, Juan Antonio

Castigadas sin diagnóstico: las enfermedades medioambientales

Puni sans diagnostic: maladies environnementales
Punished without diagnosis: environmental diseases
Diagnostikorik gabe zigortuta: ingurumen-gaixotasunak

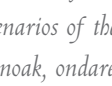
[pp. 379-392]

RODRÍGUEZ-SÁNCHEZ, Juan Antonio & GUERRA SANTOS, Inés

Cuerpos deslegitimados, síndromes ignorados: de la poliomyelitis al síndrome post-polio en España

Corps déséligimés, syndromes ignorés: de la poliomyélite au syndrome post-polio en Espagne
Deslegitimated bodies, ignored syndromes: from poliomyelitis to postpolio syndrome in Spain
Corputz ez legitimatua, sindrome abaztua: poliomielitetik polio osteko sindromera Espainian

[pp. 393-412]



Normas de Edición

Procédure d'édition
Procedure of edition
Edizio arauak

[pp. 445-444]

Etio & Crimen

REVISTA DEL CENTRO DE HISTORIA DEL CRIMEN DE DURANGO

Nº 16

I.S.S.N. 1698-4374 • D.L. BI - 1741-04

2019



KRIMENAREN
HISTORIA
ZENTROA

DURANGOKO ARTE ETA H^o. MUSEOA



CENTRO de
HISTORIA
del CRIMEN

MUSEO DE ARTE E H^o. DE DURANGO